

Lima, 02 de marzo de 2023.

Oficio N° 758-2022-2023-CPAAAAE-CR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA.
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en mi condición de presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, adjunto al presente el Informe Final de la Comisión Investigadora sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional REPSOL YPF S.A, en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el Ambiente y la Ecología, el mismo que fue aprobado por Unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2023.

En ese sentido, señor presidente le solicito a usted, tenga a bien agendarlo en la Orden del Día del Pleno del Congreso de la República a la brevedad posible.

Hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 17:18:16-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
PRESIDENTA
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA



INFORME FINAL

ACTUALIZADO

**COMISIÓN
INVESTIGADORA
PARA INVESTIGAR
LAS ACCIONES DE LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS
Y PRIVADOS QUE
OCASIONARON EL
DERRAME DE PETRÓLEO
DE LA EMPRESA MULTINACIONAL
REPSOL YPF S.A., EN EL DISTRITO
DE VENTANILLA Y SUS CONSECUENCIAS
EN EL AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA.**

Moción de Orden del día 5229



COMISIÓN DE
Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología

Elizabeth Taipe
Presidenta

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS,
AMAZÓNICOS, AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

INFORME FINAL
MOCION 5229

Periodo anual de sesiones
2022-2023

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| María Elizabeth Taipe Coronado | Presidenta |
| Ruth Luque Ibarra | Vice presidenta |
| Yorel Kira Alcarraz Agüero | Secretaria |
| Luis Arturo Alegría García | Titular |
| Jeny Luz López Morales | Titular |
| Martha Lupe Moyano Delgado | Titular |
| David Julio Jiménez Heredia | Titular |
| Wilson Rusbel Quispe Mamani | Titular |
| Janet Milagros Rivas Chacara | Titular |
| Karol Paredes Fonseca | Titular |
| Juan Carlos Mori Celis | Titular |
| George Edward Malaga Trillo | Titular |
| Nilza Merly Chacón Trujillo | Titular |
| Nieves Esmeralda Limachi Quispe | Titular |

© Congreso de la República
© Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Lima, diciembre de 2022

Fotografías de la carátula¹
Fondo: Composición de fotografías:
AP Photo/Martin Mejía
Agencia Andina
Rombo 1: REUTERS / Pilar Olivares
Rombo 2: Agencia Andina
Rombo 3: REUTERS / Pilar Olivares
Rombo 4: Agencia Andina

¹ <https://www.infobae.com/america/peru/2022/01/20/derrame-de-petroleo-en-peru-el-impactante-registro-fotografico-que-realizaron-las-agencias-internacionales/>

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| INDICE DE TABLAS..... | 9 |
| ÍNDICE DE FIGURAS | 12 |
| GLOSARIO DE TÉRMINOS | 15 |
| GLOSARIO DE ACRÓNIMOS..... | 22 |
| UNIDADES DE MEDIA | 24 |
| I. ASPECTOS GENERALES..... | 25 |
| I.1. ANTECEDENTES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA..... | 26 |
| I.2. PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU AMPLIACIÓN..... | 27 |
| I.3. LOS COMPARECIENTES E INVESTIGADOS..... | 28 |
| I.4. METODOLOGÍA..... | 32 |
| I.4.1. PLAN DE TRABAJO..... | 32 |
| I.4.2. PROBLEMAS | 32 |
| I.4.3. HIPÓTESIS | 33 |
| I.5. MARCO LEGAL..... | 34 |
| II. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA..... | 36 |
| II.1. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA..... | 37 |
| II.2. Documentos remitidos y recibidos..... | 37 |
| II.3. Sesiones realizadas | 37 |
| III. PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES E INSTITUCIONES DEL ESTADO ... | 38 |
| III.1. PERSONAS, EMPRESAS Y ENTIDADES VINCULADAS A LOS HECHOS ... | 39 |
| III.1.1. Personas Jurídicas y Naturales | 39 |
| III.1.2. Instituciones del Estado..... | 44 |
| III.2. REFINERÍA LA PAMPILLA Y OTRAS EMPRESAS REPSOL..... | 45 |
| IV. MARCO LEGAL CON EL QUE REPSOL ADQUIERE LA REFINERÍA LA PAMPILLA | 47 |
| IV.1 QUE ERA PETROPERU?..... | 48 |
| IV.2. VENTA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO REFINERÍA LA PAMPILLA A REPSOL..... | 48 |
| V. ANTECEDENTES DE DERRAMES DE PETROLEO EN LA REFINERIA LA PAMPILLA..... | 53 |
| V.1. DERRAMES DE PETRÓLEO EN LA REFINERIA LA PAMPILLA | 54 |
| VI. LA DESCARGA DEL CARGAMENTO DE PETRÓLEO DEL BUQUE TANQUE <i>MARE DORICUM</i> , EN EL TERMINAL MARÍTIMO N° 2, A LOS TANQUES EN TIERRA DE RELAPASAA..... | 60 |
| VI.1. ASPECTOS DE LAS OPERACIONES VINCULADAS A LA DESCARGA | 61 |
| VI.1.1. Estructura de operaciones vinculadas a la descarga del buque tanque <i>Mare Doricum</i> | 61 |
| VI.1.2. Documentación relacionada a la descarga de naves | 61 |

| | |
|---|-----|
| VI.1.3. Carta de Garantía presentada a la Capitanía de Puertos..... | 62 |
| VI.1.4. Compra de los barriles de petróleo por RELAPASAA y medición de producto a bordo | 63 |
| VI.1.5. Transporte de la Carga..... | 65 |
| VI.1.6. La Estiba..... | 66 |
| VI.1.7. El Terminal Portuario Multiboyas N° 02..... | 67 |
| VI.1.8. Estudio de Maniobras..... | 69 |
| VI.1.9. Tiempos de bombeo/ Régimen de bombeo | 70 |
| VI.1.10. Producto faltante..... | 70 |
| VI. 2. DIFERENTES LÍNEAS DE TIEMPO DE LOS 14,15 Y 16 DE ENERO DEL 2022 EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIBOYAS N° 2..... | 70 |
| VI. 2.1. Línea de tiempo de OSINERGMIN del 15 de enero del 2022- El suministro S-001-2022 | 70 |
| VI.2.2. Línea de tiempo de la Autoridad Portuaria Nacional (APN)..... | 71 |
| VI.2.3. Línea de tiempo de la empresa RELAPASAA, sobre el evento del 15 de enero del 2022 | 72 |
| VI.2.4. Línea de tiempo de la empresa Agencia Marítima COSMOS | 74 |
| VI.2.5. Línea de tiempo de la empresa OCA Calidad de Medio Ambiente y Seguridad del Perú S.A.C..... | 76 |
| VI.2.6. Línea de tiempo de Fratelli D'Amico Armatori..... | 81 |
| VI.3. ANÁLISIS DE LOS HECHOS..... | 82 |
| VI.3.1. Mas de Diez versiones sobre el peso de la carga del buque | 83 |
| VI.3.2. El amarre del buque y el Estudio de Maniobras del Terminal | 86 |
| VI.3.3. La presión de la descarga..... | 87 |
| VI.3.4. Plan de contingencias desactualizado e incumplimiento de los convenios internacionales..... | 89 |
| VI.3.5 Los amarres, la rotura de los cabos de amarre del buque y las operaciones simultáneas..... | 91 |
| VI.3.6. Avistamiento de mancha oleosa y parada de la descarga de petróleo..... | 94 |
| VI.3.7. Ingreso de prácticos para reposicionamiento y amarre del buque | 95 |
| VI.3.8. Estado del Tiempo el día 15 de enero de 2022..... | 96 |
| VI.3.9 . La hipótesis de RELAPASAA y de REPSOL..... | 96 |
| VI.3.10. Condiciones Climáticas del Mar..... | 98 |
| VI.3.11. El evento de erupción del Tonga no influyó en el oleaje | 99 |
| VI.3.12. Las opiniones de REPSOL, OSINERGMIN y DICAPI | 103 |
| VI.3.13. condiciones climatologicas del 15 de enero | 105 |
| VI.3.14. El protocolo actualizado del sistema nacional de alerta por sismo y tsunami y el informe complementario N° 1808-A..... | 106 |

| | |
|---|-----|
| VII. EL PLEM (PIPE LINE END MANIFOLD)..... | 109 |
| VII.1. PIPE LINE END MANIFOLD..... | 110 |
| VII.2. AUTORIZACIÓN DE REPARACIÓN Y DOBLE ROTURA DEL PLEM | 110 |
| VII.3. EL PLEM DEL 2013, SUPERVISIONES, OPINIÓN FAVORABLE Y REPARACIÓN..... | 111 |
| VII.4. FABRICACIÓN DEL PLEM EN LOS TALLERES DE LA REFINERÍA Y EVALUACIÓN POSTERIOR EN DOSSIER CON ESPECIFICACIONES DEL MODELO TECHNIP AÑO DE 1975 | 113 |
| VII.5. ROTURA DEL PLEM | 114 |
| VII.6. OPERACIÓN DE BUCEO, CONSTATAción DE ROTURA DEL PLEM Y COLOCACIÓN DE BOLSAS DE LEVANTAMIENTO..... | 116 |
| VII.7. DESPRENDIMIENTOS DE SOLDADURAS DE CARRETES Y PLANCHA DE REFUERZO EN EL PLEM | 117 |
| VII.8. LA OPINIÓN DE DICAPI..... | 118 |
| VIII. EL DERRAME..... | 119 |
| VIII.1. CAUSAS DEL DERRAME DEL PETRÓLEO OCURRIDO EL 15 DE ENERO DE 2022 | 120 |
| VIII.1.1. Factor determinante: El régimen de descarga | 120 |
| VIII.1.2. Factores condicionantes directos | 123 |
| a. Obsolescencia física y de diseño del PLEM | 123 |
| b. Incumplimiento del Estudio de Maniobra del Terminal | 124 |
| c. Amarre y desamarre del terminal portuario multiboyas N°2 | 125 |
| VIII.1.3. Factores agravantes..... | 137 |
| a. No parar las operaciones de descarga cuando se rompió el cabo de amarre.... | 137 |
| b. Ausencia de válvulas de conexión automática | 138 |
| c. Incumplimiento de la RAD 054-2020-DIR-APN | 138 |
| d. Transmisión por parte de Relapasaa de versiones falsas a las autoridades y a la población..... | 138 |
| VIII.1.4. Factores contribuyentes | 139 |
| VIII.1.5. Factores institucionales..... | 139 |
| a. La consulta a TRAMAR | 139 |
| b. Las debilidades institucionales | 140 |
| c. Las responsabilidades relacionadas al Plan de Contingencia..... | 140 |
| IX. DÉBIL CAPACIDAD DE RESPUESTA AL DERRAME | 143 |
| IX.1. ANÁLISIS DEL SISTEMA HEADS | 144 |
| IX.1.1. CONCLUSIONES SOBRE EL SISTEMA HEADS..... | 150 |
| IX.2. CARENCIA DE PLAN DE EMERGENCIA | 151 |
| IX.3. ANÁLISIS DEL PLAN DE CONTINGENCIA | 153 |
| IX.3.1. Activación y mando de la Contingencia..... | 158 |
| IX.3.2. Tendido de barreras de contención tardío e insuficiente..... | 158 |
| IX.3.3. Acciones de buceo no se llevaron a cabo oportunamente | 161 |
| IX.4. LA RECUPERACION DEL CRUDO DE LA LINEA SUBMARINA..... | 162 |
| IX.5. RETIRO DEL PLEM | 164 |
| IX.6. CÁLCULO DE BARRILES DERRAMADOS | 166 |

| | |
|--|-----|
| IX.6.1. Análisis del derrame en tres escenarios..... | 167 |
| IX.7. COMITÉ DE CRISIS Y PLAN DE EMERGENCIA DESARTICULADO..... | 169 |
| X. CONCLUSIONES SOBRE EL DERRAME DEL CRUDO DE BUZIOS..... | 172 |
| XI. LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CRIMEN CONTRA LA ECOLOGÍA | 182 |
| XI.1. MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA | 183 |
| XI.2. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA AFECTADA | 185 |
| XI.3. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS | 187 |
| XI.3.1. Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG) | 188 |
| a. Islote Grupo De Pescadores..... | 189 |
| b. Punta Salinas, Isla Huampanú e Isla Mazorca | 190 |
| XI.3.2. Zona Reservada de Ancón (ZRA) | 191 |
| XI.4. Lista de playas afectadas..... | 194 |
| XI.5. METODOLOGÍA DE LAS EVALUACIONES | 196 |
| XI.6. DAÑO ECOLÓGICO..... | 196 |
| XI.6.1. Agua..... | 204 |
| XI.6.2. Arena y Sedimentos..... | 210 |
| XI.6.3. Tipos de Hábitats afectados..... | 221 |
| XI.6.4. Fauna marina | 223 |
| XI.6.5. Flora y Macro algas marinas | 234 |
| XI.6.6. Recursos hidrobiológicos | 235 |
| XI.7. Discusión..... | 243 |
| XI.8. Ejemplo de afectación en la cadena alimenticia de las especies | 254 |
| XI.9. CONCLUSIONES SOBRE EL DESASTRE ECOLÓGICO..... | 260 |
| XII. INEFICACIA SANCIONADORA DEL ESTADO..... | 264 |
| XII.1. SANCIONES APLICADAS Y LEVANTADAS | 265 |
| XII.1.1. Sanciones en materia ambiental | 265 |
| XII.1.2. Normatividad pertinente no contemplada a la fecha..... | 274 |
| XII.1.3. Actualización de OEFA al 3 de noviembre del 2022..... | 274 |
| XIII. EL IMPACTO SOCIAL DEL DESASTRE ECOLÓGICO..... | 276 |
| XIII.1. ASPECTO SOCIOECONÓMICO | 277 |
| XIII.2. ZONA AFECTADA..... | 278 |
| XIII.3. DESCRIPCIÓN DEMOGRÁFICA..... | 278 |
| XIII.4. ACUERDO PCM – REPSOL..... | 286 |
| XIII.5. CANTIDAD DE PERSONAS APOYADAS | 287 |
| XIII.6. APOYO SOCIAL ENTREGADO..... | 288 |
| XIII.7. DECLARACIONES DE LOS AFECTADOS..... | 291 |
| XIII.7.1. Declaraciones en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Investigadora..... | 291 |

| | |
|--|-----|
| XIII.7.2. Declaraciones en la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Investigadora | 291 |
| XIII.8. CONCLUSIONES | 293 |
| XIV. DECLARACIONES DE INVITADOS, COMPARECENTES E INVESTIGADOS AL RETOMAR LA INVESTIGACION | 295 |
| XIV.1. DECLARACIONES EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION INVESTIGADORA (20-01-2023) PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023 | 295 |
| XIV.2. DECLARACIONES EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION INVESTIGADORA (30-01-2023) PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023 | 304 |
| XV. INFORMES PRESENTADOS | 310 |
| XV.1. INFORME PRESENTADO POR EL EX ALCALDE DE VENTANILLA PEDRO SPADARO PHILIPPS | 310 |
| XV.2. INFORME PRESENTADO POR MANUEL YAÑEZ LAZO - JEFE INSTITUCIONAL DE INDECI | 310 |
| XV.3. INFORME PRESENTADO POR OSINERGMIN | 312 |
| XV.4. INFORME PRESENTADO POR EL MINISTERIO PUBLICO | 313 |
| XV.5. INFORME PRESENTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD | 315 |
| XVI. CONCLUSIONES GENERALES DEL INFORME | 317 |
| XVII. RECOMENDACIONES | 339 |
| XVIII. ANEXOS | 346 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|------------|
| Tabla 1. Descripción del arribo del Buque Tanque Mare Doricum..... | 66 |
| Tabla 2. Valores de crudo de buzos | 84 |
| Tabla 3. Amplitud de olas para estaciones de Talara, Callao y Matarani | 99 |
| Tabla 4. Cargo y Persona Responsable de Acuerdo al Comité de Emergencia del Plan de Contingencias..... | 156 |
| Tabla 5. Actividades del Buque Trompeteros el 15 de enero de 2022..... | 161 |
| Tabla 6. Puntos de georreferencia del Islote Grupo de Pescadores | 189 |
| Tabla 7. Puntos de georreferencia de Punta Salinas, Isla Huampanú e Isla Mazorca | 190 |
| Tabla 8. Puntos de georreferencia de la Zona Reservada de Ancón | 192 |
| Tabla 9. Lista de playas afectadas por el derrame de hidrocarburos | 194 |
| Tabla 10. Descripción de las evaluaciones realizadas por el OEFA. | 196 |
| Tabla 11. Descripción de las evaluaciones realizadas por el IMARPE. | 197 |
| Tabla 12. Parámetros y métodos de análisis de agua de mar, arena de playa y sedimentos | 198 |
| Tabla 13. Puntos con presencia y ausencia de hidrocarburos de acuerdo al tipo de ambiente | 205 |
| Tabla 14. Puntos con presencia y ausencia de hidrocarburos de acuerdo al tipo de ambiente | 206 |
| Tabla 15. Concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo (fracción aromática) y aceites y grasas en agua de mar con presencia de hidrocarburos | 208 |
| Tabla 16. Puntos de con presencia y ausencia de hidrocarburos de acuerdo al componente muestreado | 210 |
| Tabla 17. Puntos de con presencia y ausencia de hidrocarburos de acuerdo al componente muestreado | 212 |
| Tabla 18. Observaciones realizadas por el IMARPE de sedimentos en las playas afectadas | 213 |
| Tabla 19. Concentraciones de hidrocarburos de petróleo en las fracciones F1, F2 o F3 en arena de playa y sedimentos con presencia de hidrocarburos en la Evaluación Ambiental Focal..... | 214 |

| | |
|---|-----|
| Tabla 20. Concentraciones de hidrocarburos de petróleo en las fracciones F1, F2 o F3 en arena de playa con presencia de hidrocarburos en la Evaluación Ambiental de Seguimiento | 216 |
| Tabla 21. Playas y las afectaciones descritas por el IMARPE..... | 222 |
| Tabla 22. Especies registradas en las playas entre Ventanilla, Chancay y Grupo de Islas Pescadores muertos o vivos del 23/01 hasta el 04/05/2022 | 224 |
| Tabla 23. Especies registradas ingresadas al centro de rescate de PATPAL procedentes de las playas Ventanilla y Chancay y Grupo de Islas Pescadores de 17/01 al 17/05/2022 | 226 |
| Tabla 24. Cantidad de aves registradas por el OEFA en la evaluación ambiental focal. | 227 |
| Tabla 25. Cantidad de aves registradas por el OEFA en la evaluación ambiental de seguimiento..... | 228 |
| Tabla 26. Especies de fauna silvestre marina encontradas muertas por el SERFOR | 229 |
| Tabla 27. Especies de fauna silvestre marina rescatadas por el SERFOR | 229 |
| Tabla 28. Especies de fauna silvestre marina que murieron en las instalaciones del Parque de las Leyendas | 230 |
| Tabla 29. Especies de fauna silvestre marina que se encuentran en proceso de rehabilitación en las instalaciones del Parque de las Leyendas | 230 |
| Tabla 30. Especies de fauna silvestre marina que fueron liberadas después de su proceso de rehabilitación | 231 |
| Tabla 31. Fauna muerta y rescatada comprendido entre el periodo del 18 de enero al 03 de mayo del 2022 | 232 |
| Tabla 32. Fauna diaria observada con afectación y que no ha podido ser retirada de las ANP's..... | 233 |
| Tabla 33. Fauna afectada observada por el IMARPE | 233 |
| Tabla 34. Especies de macroalgas registradas en las orillas de las playas evaluadas con evidencia de hidrocarburos de petróleo | 234 |
| Tabla 35. Número de especies por grupo taxonómico de fitoplancton | 235 |
| Tabla 36. Número de especies por familia de zooplancton e ictioplancton | 235 |
| Tabla 37. Especies de macroinvertebrados bentónicos registradas en Orilla rocosa | 236 |

| | |
|--|-----|
| Tabla 38. Especies de Bentos determinadas por IMARPE | 238 |
| Tabla 39. Especies de peces encontradas en la zona afectada | 239 |
| Tabla 40. Principales recursos hidrobiológicos del intermareal afectados por el derrame de petróleo crudo | 240 |
| Tabla 41. Censo de aves guaneras 01- febrero -2022 – Isla Grande | 247 |
| Tabla 42. Total de aves afectadas por el derrame de hidrocarburos | 250 |
| Tabla 43. Total de especies categorizadas afectadas por el derrame de petróleo .. | 252 |
| Tabla 44. Procedimientos Administrativos Sancionadores iniciados por el SERNANP | 265 |
| Tabla 45. Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por el SERFOR | 265 |
| Tabla 46. Lista de medidas administrativas dictadas por el OEFA..... | 266 |
| Tabla 47. Procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el OEFA.... | 272 |
| Tabla 48. Población total por sexo, según distrito, 2017 | 279 |
| Tabla 49. población total, por grupo de edad, según distrito 2017 | 280 |
| Tabla 50. Población total por necesidades básicas insatisfechas, según distrito, 2017 | 281 |
| Tabla 51. Incidencia de la pobreza monetaria total y coeficiente de GINI, según distrito, 2018..... | 281 |
| Tabla 52. Índice de desarrollo humano (IDH), según distrito, 2019..... | 282 |
| Tabla 53. población económicamente activa ocupada por ocupación principal, según distrito, 2017(población de 14 y más años de edad)..... | 284 |
| Tabla 54. Cantidad de jefes de familia afectados por el derrame de petróleo..... | 287 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|-----|
| Figura 1. Foto del Buque Tanque Mare Doricum..... | 41 |
| Figura 2. Libro Blanco Refinería la Pampilla S.A. | 49 |
| Figura 3. Monto de activo fijo..... | 50 |
| Figura 4. Consorcio ganador de la Buena Pro | 51 |
| Figura 5. Contrato de compra Venta de las Acciones Clase "A" | 51 |
| Figura 6. Firmas del Contrato entre La compradora, Petroperú y Cepri-Petroperú ... | 52 |
| Figura 7. Instrucciones para la distribución de fondos en efectivo..... | 52 |
| Figura 8. Se evidencia el PLEM del 2013. | 57 |
| Figura 9. El agujero del PLEM por donde se habría producido el derrame en el año 2013..... | 57 |
| Figura 10. Evidencia una soldadura del PLEM en el 2013..... | 58 |
| Figura 11. Estructura de operaciones | 61 |
| Figura 12. Área marítima ocupada por la Refinería la Pampilla..... | 67 |
| Figura 13. Esquema de rotura de amarre del 15 de enero a las 16:40:47 horas | 93 |
| Figura 14. Tensión de la manguera de descarga | 93 |
| Figura 15. Cierre de Bombas de carga del Buque Tanque Mare Doricum..... | 94 |
| Figura 16. Reporte de la boya oceanográfica ubicada en la Punta, Callao del día 15 de enero del 2022 | 100 |
| Figura 17. Reporte de la boya oceanográfica ubicada en la Punta, Callao del mes de enero del 2022..... | 102 |
| Figura 18. PLEM (Pipe Line end Manifold) | 110 |
| Figura 19. Visualización del impacto del desprendimiento de los ramales del PLEM | 115 |
| Figura 20. Los Ramales Norte y Sur desprendidos del PLEM | 115 |
| Figura 21. Los Ramales Norte y Sur desprendidos del PLEM | 116 |
| Figura 22. Bolsas tipo almohada de dos toneladas instalada en la línea submarina | 118 |
| Figura 23. Régimen de descarga de hidrocarburos del BT Mare Doricum en m ³ /h. | 120 |

| | |
|---|-----|
| Figura 24. Línea de tiempo de 16:41 a 15:25 del 25 de enero de 2022 | 122 |
| Figura 25. Esquema de amarre al terminal multiboyas N° 2..... | 127 |
| Figura 26. Boya de amarre del Terminal Portuario Multiboyas N° 2 RELAPASSA sin mantenimiento | 128 |
| Figura 27. Rotura del cabo de amarre de boya N°5 a las 16:41:30 del 15 de enero del 2022..... | 128 |
| Figura 28. Boya de amarre con un solo cabo..... | 130 |
| Figura 29. Evidencias de que el terminal no usa dos cabos en las Boyas N° 3 y N° 4 | 130 |
| Figura 30. Eslabones de calibración que pertenece al tramo de pendura en muy mal estado de conservación. | 136 |
| Figura 31. Boyarin sin mantenimiento del Terminal Portuario N°2 | 136 |
| Figura 32. Elemento de unión (Grillete tipo ancla de 4") instalado hacia cáncamo de la boya de amarre en muy mal estado de conservación | 137 |
| Figura 33. Evidencias de la consulta realizada a TRAMAR por parte de la Loading Master del Terminal Multiboyas N° 3..... | 140 |
| Figura 34. Rango de detección del sistema HEADS..... | 146 |
| Figura 35. Sistema HEADS de La Refinería la Pampilla | 150 |
| Figura 36. Flujograma de notificación del Plan de Contingencia | 155 |
| Figura 37. Esquema General del Procedimiento de Mitigación – Actuación..... | 157 |
| Figura 38. Sistema de video vigilancia del BT Mare Doricum (17:45)..... | 160 |
| Figura 39. Sistema de video vigilancia del BT Mare Doricum (18:02)..... | 160 |
| Figura 40. Publicación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental..... | 170 |
| Figura 41. Anuncio de la Ex Premier, Mirtha Vásquez sobre el Comité de Crisis.... | 170 |
| Figura 42. Comportamiento del petróleo en el mar | 185 |
| Figura 43. Mapa de desplazamiento del crudo derramado el 15 de enero (2022)... | 187 |
| Figura 44. Área geográfica del Islote Grupo de Pescadores de la RNSIIPG | 190 |
| Figura 45. Área geográfica de Punta Salinas, Isla Huampanú e Isla Mazorca de la RNSIIPG | 191 |
| Figura 46. Área geográfica de la Zona Reservada de Ancón (ZRA) | 192 |

| | |
|--|-----|
| Figura 47. Mapa de afectación a las Áreas Naturales Protegidas | 193 |
| Figura 48. Vista de la zona sur de la playa Caveró. | 204 |
| Figura 49. Porcentaje de afectación por tipo de ambiente. | 205 |
| Figura 50. Porcentaje de afectación por tipo de ambiente. | 206 |
| Figura 51. Porcentaje de afectación por componente evaluado | 210 |
| Figura 52. Porcentaje de detección de "presencia" de hidrocarburos en arena de playa en la Evaluación Ambiental de Seguimiento. | 211 |
| Figura 53. Porcentaje de detección de "presencia" de hidrocarburos en sedimentos en la Evaluación Ambiental de Seguimiento. | 213 |
| Figura 54. Nivel de afectación determinado en los transectos evaluados | 221 |
| Figura 55. Tipo de hábitat y su nivel de afectación..... | 221 |
| Figura 56. Individuos de <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> "Cormoranes Guanay" en proceso de rehabilitación | 224 |
| Figura 57. Mamíferos registrados por el OEFA..... | 227 |
| Figura 58. Manchas de petróleo y barreras de contención en la RNSIIPG..... | 243 |
| Figura 59. Polluelos (02) de <i>Larus belcheri</i> (Gaviota Peruana) observados en Isla Grande | 247 |
| Figura 60. Pareja de <i>Phalacrocorax gaimardi</i> "EN" (Cormorán de Patas Rojas o Chuita) con nido en playa Caveró | 248 |
| Figura 61. <i>Phalacrocorax gaimardi</i> "EN" (Cormorán de Patas Rojas) alimentando a dos juveniles en isla Las Gemelas..... | 248 |
| Figura 62. Interacción en el hábitat entre las macroalgas y la fauna marina | 255 |
| Figura 63. Afectación por el derrame de petróleo a las Macroalgas | 256 |
| Figura 64. Macroalgas presentes en la zona intermareal afectada por el petróleo y la interacción con la fauna marina | 257 |
| Figura 65. Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM | 278 |
| Figura 66. Acuerdo Firmado por RELAPASAA y la PCM presidida por el premier Aníbal Torres..... | 287 |

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aditivo antiestático: Una sustancia agregada a un producto de petróleo para elevar su conductividad eléctrica a un nivel seguro por encima de 50 picoSiemens/metro (pS/m), para evitar la acumulación de electricidad estática.

Afectados: Son las personas que se han visto perjudicadas colateralmente por efectos del derrame del crudo.

Amarre: Llevar a un buque a su muelle hasta que el barco se haga firme. Un puesto de atraque podría ser cualquier instalación donde un barco atraque por cualquier banda o fondeo, incluyendo un muelle, amarradero, boya o instalación en alta mar.

Amarre Multi Boya (MB): Una instalación donde un buque tanque generalmente está amarrado por una serie de boyas de amarre, entre tres y siete, ubicadas a cierta distancia del buque tanque, o una combinación de boyas de amarre y una o más anclas del barco, para amarrar el barco en un rumbo fijo.

Aumento de presión: Aumento repentino en la presión del líquido en una tubería provocado por un cambio brusco en la velocidad de flujo, por ejemplo, a través del arranque o parada de una bomba, un cierre o apertura rápida de una válvula o una reducción del diámetro de la tubería. El aumento de presión puede causar una ruptura de la tubería y un derrame de petróleo excesivo.

Asesor de amarre (Mooring Master): Representante marítimo debidamente calificado quien a bordo de los barcos asesora al Capitán durante la navegación del barco hacia/desde la instalación. El asesor de amarres también puede ayudar con, o emprender, el manejo de barcos, operaciones de carga de mangueras y tareas de documentación.

Babor: Lado izquierdo de una embarcación mirando de popa a proa.

Bajamar: Nivel mínimo alcanzado por una marea vaciante.

Barcazas: Las barcazas pueden ser autopropulsadas, remolcadas o empujadas, y pueden usarse para transportar o almacenar hidrocarburos líquidos, productos químicos o gases licuados a granel. Pueden emplearse en vías navegables interiores o en mar abierto fuera de los límites del puerto.

Boya: Es un objeto flotante situado en el mar para diversas finalidades, tales como señalización para la navegación o como estación meteorológica o incluso para detectar submarinos.

Boya de amarre: Un cilindro o tambor flotante, anclado al fondo marino, al que se unen las líneas de amarre. La boya de amarre puede servir solo como un flotador con la cadena de ancla que pasa a través de la boya directamente hacia el gancho de amarre, en cuyo caso ninguna de las cargas de tensión se transfiere a la boya. Alternativamente, la boya se puede usar como un miembro de tensión mediante el cual las cargas se transfieren desde las líneas de amarre a través de

la boya hasta el sistema de anclaje. En este caso, la boya de amarre es un miembro estructural del sistema de amarre.

Boyarín: Boya pequeña que suele colocarse como referencia para señalar la ubicación de una amarra y, en ocasiones el ancla.

Boyarín de izaje: Tiene el propósito de mantener a flote los extremos de los cabos de amarre y cadenas de levante a una distancia prudente durante las maniobras. A su vez este elemento permite izar los flexibles para conexión con el manifold de la nave para el trasvasije de productos.

Buque combinado (también denominado Petrolero/granelero/mineralero (OBO), petrolero/mineralero (O/O)): Buque que está diseñado para transportar carga de petróleo o una carga seca a granel en viajes separados.

Buque petrolero convencional: Buque petrolero equipado para viajes regulares y no especialmente diseñado o adaptado para cargar en terminales en alta mar que requieren amarre especializado o equipos de carga en proa.

Brida ciega: Son unas piezas circulares que cuentan con los orificios habituales para su unión mediante tornillos, pero la peculiaridad se encuentra en que no tienen un agujero central.

Brida: Es un elemento que une dos componentes de un sistema de tuberías, permitiendo ser desmontado sin operaciones destructivas, gracias a una circunferencia de agujeros a través de los cuales se montan pernos de unión.

Buoyweather: Boya de Tiempo, son instrumentos meteorológicos de alta tecnología NOAA/CDIP anclados en el mar proporcionan datos de boyas para el navegante. Dan una idea de las condiciones oceánicas actuales al informar de la velocidad del viento y la altura del oleaje cada hora vía satélite

Cabrestante autoestibante: Guinche de amarre equipado con un tambor en el que un cable o cuerda de amarre rápidamente se vira y se aduja automáticamente. Pueden ser tambores divididos (donde el cable o la cuerda se almacenan por separado en el tambor de adujado/tensión) o un solo tambor no dividido.

Cabo: Un Cabo es cualquiera de las cuerdas que se emplean a bordo de un barco.

Calado: Amplitud vertical de la parte sumergida del buque, o sea, la distancia entre la parte más baja del barco y la línea de flotación.

Calado a Plena Carga: Amplitud vertical de la parte sumergida del buque cuando está completamente cargado.

Calado sin Lastre: Amplitud vertical de la parte sumergida del buque cuando no tiene carga de agua marina.

Camlock: Son uniones rápidas fabricadas en diversos materiales como acero inoxidable, polipropileno, aluminio o bronce y se utilizan en mangueras industriales mecánicas, compuestas de teflón. Su función principal, es realizar

trabajos de carga y descarga de productos como gases, combustibles, ácidos, agua y aceite. Se escoge de acuerdo al nivel corrosivo del material que se va a transportar.

Cáncamo: Es una herramienta de izaje, es conformado por una rosca y un ojal, la rosca se acopla en el componente al levantar y el diámetro de ésta determina la cantidad de carga.

Capitán: El capitán es el responsable de la operación segura y eficiente del barco (incluida su navegabilidad, seguridad, operaciones de carga, navegación, gestión de la tripulación y cumplimiento de la ley) y de las personas y la carga a bordo.

Crudo de Buzios: Petróleo que se extrae de Buzios en Brasil, tiene una gravedad API de 28,4 y un contenido de azufre de 0,308%.

Damnificados: Son las personas que se han visto directamente perjudicadas por efectos del derrame del crudo, siendo el típico ejemplo los pescadores artesanales.

Desplazamiento: La masa de agua en toneladas desplazada por un barco en un calado determinado.

Distribución de carga: La práctica de cargar varios tanques simultáneamente para reducir la velocidad de flujo de petróleo o producto en un tanque para reducir la generación de electricidad estática al cargar cargas de acumulaciones estáticas.

Electricidad estática: La electricidad producida por el movimiento entre materiales diferentes a través del contacto físico y la separación.

Empaques: Son accesorios utilizados en industria de procesos en los que existe alta presión o temperatura, siendo usados para combatir los efectos de flexibilidad de la línea o fluctuaciones generadas por estas variables y evitar que haya fugas de fluidos.

Equipamiento aprobado: Equipo de un diseño que ha sido probado y aprobado por una autoridad apropiada, como un departamento gubernamental o una Sociedad de Clasificación. La autoridad debería haber certificado el equipo como seguro para su uso en un área riesgosa o peligrosa especificada.

Eslora: La eslora es la dimensión de un barco tomada a lo largo del eje de proa hasta popa, es decir, el largo del barco.

Espárragos: Es esencialmente un pedazo de barra roscada. Este a menudo se asemeja a un tornillo sin cabeza, aunque algunos pernos tienen cabezas que se incorporan permanentemente en la pieza a la que están unidos.

Estribor: Lado derecho de una embarcación mirando de popa a proa.

Evaluación de riesgos: Proceso que recopila información y asigna valores a los riesgos para informar las prioridades, desarrollar o comparar cursos de acción e

informar la toma de decisiones.

Fibra sintética de alto módulo (HMSF): Filamento continuo de fibra sintética con módulo en el rango de 50 – 150 Pa.

Fletadores (Charteres): Una organización/empresa que celebra un contrato con los armadores propietarios para el uso de un barco. Puede tomar la forma de un traspaso o fletamento sin tripulación bajo el cual el fletador tiene el uso del barco y contrata a su propia tripulación, o donde el barco se deja alquilar al fletador por un período de tiempo definido (flete por tiempo) o un viaje específico (contrato por viaje).

Gancho de amarre: Un dispositivo para conectar la línea de amarre de un barco a un muelle, amarradero, boya o instalación en alta mar, que a menudo está equipado con un sistema de liberación rápida.

Gerente del Terminal: La persona o equipo de gestión que tiene la responsabilidad general de la operación segura y eficiente de una terminal marina.

Grados API: Es una escala industrial que expresa la gravedad o densidad de los derivados líquidos del petróleo. La escala de medición se calibra en términos de grados API.

Hidrocarburo de acumulación estático: Hidrocarburo con una conductividad eléctrica de menos de 50 picoSiemens/metro (pS/m), capaz de retener una carga electrostática significativa.

Hidrocarburo no acumulador de estática: Un hidrocarburo con una conductividad eléctrica superior a 50 picoSiemens/metro (pS/m), incapaz de retener una carga electrostática significativa.

Latitud: Es la distancia en grados, minutos y segundos que hay con respecto al paralelo principal, que es el ecuador (0°).

Lastre: Lastre de agua transportado en tanques de buques designados para este propósito.

Loading Master: Es el responsable de supervisar y autorizar el inicio de las operaciones de carga y descarga y durante el tiempo que estas duren.

Longitud: Es la distancia en grados, minutos y segundos que hay con respecto al meridiano principal, que es el meridiano de Greenwich (0°).

Manga: La manga es la mayor anchura de un buque.

Manifold: Conjunto de tubería bridada a bordo del barco al que se conecta la brida de presentación del brazo de carga, son los extremos de las líneas de carga y descarga. Están situados en la medianía del buque y van de costado a costado.

Manómetro: Es un instrumento de medición para la presión de fluidos contenidos en recipientes cerrados.

Marea: Movimientos periódicos y alternativos de ascenso y descenso del nivel del

mar producidos por la atracción gravitacional que ejercen sobre la tierra, la luna y el sol principalmente.

Marea Creciente: Período de la marea entre la bajamar y la pleamar consecutiva.

Marea Vaciante: Período de la marea entre la pleamar y la bajamar consecutiva.

Mejores Prácticas: Un método de trabajo o procedimiento al que aspirar como parte de la mejora continua

Niple: Es una pieza cilíndrica con rosca en sus extremos (normalmente machos) y que sirve para empalmar dos tuberías de igual o distinto diámetro. La longitud del niple está especificada normalmente por la longitud total con sus filetes.

Obra viva: Parte sumergida del casco del buque

Obra muerta: Parte no sumergida del casco del buque

O'ring: Aro sello, aro de goma, previene pérdidas y escapes de gases o fluidos presentando las siguientes ventajas como sellar en diversos rangos de presiones y temperaturas, no necesitan ajustes, requieren espacios reducidos y son económicos.

Peso muerto (Deadweight): Peso muerto es la diferencia entre el desplazamiento y la masa del barco vacío (peso liviano). Se puede definir para cualquier línea de flotación de sapo de las tablas del barco, pero normalmente se hace referencia para fines comparativos del barco con el peso muerto de verano.

Petróleo Crudo: Líquido, que se produce naturalmente en la tierra y está compuesto principalmente por mezclas de compuestos químicos de carbono e hidrógeno.

Pigging: Forma de barrido de línea donde un objeto cilíndrico (conocido como "chanchito" o pig) es impulsado a lo largo de una línea por líquido o gas comprimido. El pigging también puede llevarse a cabo durante las funciones de mantenimiento de la línea, como las verificaciones de integridad de la línea, utilizando un llamado "pig inteligente" para medir el grosor de la pared de la tubería.

Plan de contingencia: Instrumento de gestión elaborado para actuar en caso de derrames de Hidrocarburos, sus derivados o Material peligroso y otras emergencias tales como incendios, accidentes, explosiones y desastres naturales. Asimismo, se considera la definición establecida en la Ley N° 28551, que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.

Pleamar: Nivel máximo alcanzado por una marea creciente.

Popa: Es la parte trasera o posterior del barco. Es el final de la estructura donde va instalado el timón, las hélices, la escalera de baño, etc.

Popa Babor: Lado izquierdo de una embarcación mirando desde la popa.

Popa Centro Babor: Lado izquierdo de una embarcación desde el centro hacia

la popa.

Popa Centro Estribor: Lado derecho de una embarcación desde el centro hacia la popa.

Popa Estribor: Lado derecho de una embarcación mirando desde la popa.

Práctico Marítimo: Es el responsable de asesorar al capitán de un buque para realizar las maniobras y velar por la seguridad de la ejecución de las mismas.

Presión de rotura: Presión real a la que falla una manguera prototipo

Proa: La proa de una embarcación, es la parte delantera en la cual se unen las amuras formando el canto que al avanzar va cortando las aguas en que navega.

Proa Babor: Lado izquierdo de una embarcación mirando desde la proa.

Protección Catódica: Es un método electroquímico para la prevención y el control de la corrosión, que consiste en la polarización del metal a proteger, a potenciales más electronegativos que el potencial natural de dicho metal.

Punto de fluidez: La temperatura más baja a la que fluirá un petróleo en condiciones estándar.

Representante del Terminal: Una persona designada por la terminal para asumir la responsabilidad de una operación o un deber.

Ruptor de vacío: Una válvula en el vértice que, cuando se abre a la atmosfera, rompe el vacío interno y acelera el drenaje por gravedad del brazo externo.

Seguridad de la vida en el mar (SOLAS): Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, y sus enmiendas.

Sistemas de gestión de seguridad (SGS): Formato, sistema documentado o encuadre diseñado para gestionar la seguridad en el lugar de trabajo en tierra o en un barco. Un SGS incluirá políticas, objetivos, planes y procedimientos, así como responsabilidades organizativas para aquellos involucrados en garantizar que el sistema se implemente de manera efectiva. Para las actividades navieras, un SGS es un requisito del Código ISM.

Skimmer: Los skimmers o desnatadores son aparatos para la recogida mecánica de un derrame de hidrocarburos en agua.

Spreader: Bastidor de suspensión de la grúa del buque que sirve para el embarque, descarga o movilización entre bodegas de un contenedor. Cuenta con dispositivos que encajan en los esquineros superiores del contenedor para asegurarlo.

Terminal Marítimo: Es la instalación o conjunto de instalaciones portuarias que constituyen la interfase entre el modo de transporte marítimo y los demás modos de transporte.

Tiempo de reposo: El tiempo que tarda el contenido del tanque en dejar de

moverse una vez que se ha detenido el llenado y, por lo tanto, el cese de la generación de electricidad estática. Por lo general, este tiempo es de 30 minutos. No debe confundirse con 'Tiempo de relajación'.

Traje de protección: Es un tipo de Equipo de Protección Personal, que cubre la ropa personal, y que está diseñada para proporcionar protección contra uno o más peligros, básicamente relacionados a lesiones del cuerpo por agresiones externas. Para el caso de la industria del petróleo y gas es confeccionado en fibra del tipo aramida el cual ofrece propiedades de resistencia al calor, a los ácidos y álcalis comunes, a los refrigerantes de fluorocarbono, es un excelente aislante eléctrico y que se utiliza ampliamente en ambientes marítimos.

Transferencia de carga: Operación cuando el petróleo crudo, el gas licuado (GLP) u otros productos de hidrocarburos se mueven de un barco a otro barco, de un barco a una terminal o de una terminal a un barco, mediante bombeo.

Ullage (Vacío): El espacio sobre el líquido en un tanque, medido convencionalmente como la distancia desde el punto de calibración hasta la superficie del líquido.

Válvula de mariposa: Es un dispositivo para interrumpir o regular el flujo de un fluido en un conducto, aumentando o reduciendo la sección de paso mediante una placa, denominada "*mariposa*", que gira sobre su eje.

Válvula MBC (Marine Brakeaway Coupling), Es una válvula de dos piezas que se instalan entre la primera y segunda manguera (partiendo del PLEM) con la finalidad de que al producirse una tensión fuera de lo normal en el tren de mangueras, las dos piezas de la válvula se separan quedando selladas ambas mangas y evitando la ruptura de los nipples del PLEM.

Velocidad de flujo (Flow rate): Velocidad lineal de flujo o líquido en una tubería, generalmente medida en metros por segundo (m/seg). La determinación de velocidades de flujo en ubicaciones dentro de los sistemas de tuberías de carga es esencial cuando se manejan cargas de acumuladores estáticos.

GLOSARIO DE ACRÓNIMOS

API: Es una escala industrial que expresa la gravedad o densidad de los derivados líquidos del petróleo, se mide en grados API.

APN: Autoridad Portuaria Nacional

CDIP: Coast Data Information Program (Programa de Información de Datos Costeros), es una extensa red para monitorear olas y playas a lo largo de las costas de los Estados Unidos. El programa también se ha mantenido a la vanguardia del monitoreo costero, desarrollando numerosas innovaciones en instrumentación, control y administración de sistemas, hardware y software de computadora, equipo de campo y técnicas de instalación. CDIP es operado por el Grupo de Investigación de Ingeniería Oceánica (OERG), parte de la División de Oceanografía Integrativa (IOD) en la Institución Scripps de Oceanografía.

DITEC – APN: Dirección Técnica de la Autoridad Portuaria Nacional.

DOMA – APN: Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional.

EPIP: Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria.

ISGOTT: International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals – Guía Internacional de Seguridad para Buques Petroleros y Terminales.

ISM Code: International Safety Management Code – Código Internacional de Gestión de la Seguridad.

MARPOL: International Convention for the Prevention of Pollution from Ships – Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por los Buques.

NOAA: National Oceanic and Atmospheric Administration (Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica), es una agencia científica del Departamento de Comercio de los Estados Unidos cuyas actividades se centran en monitorear las condiciones de los océanos y la atmósfera. La NOAA emite advertencias sobre condiciones meteorológicas peligrosas, prepara cartas de mares y cielos, guía sobre el uso y la protección de los recursos oceánicos y costeros, y conduce estudios para mejorar el entendimiento y la administración del ambiente.

OCIMF: Oil Companies International Marine Forum (Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras). Es una asociación voluntaria de compañías petroleras con interés en el transporte y distribución de petróleo crudo, productos derivados, petroquímicos y gas.

OEFA: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

OMI: Organización Marítima Internacional. Organismo especializado de las Naciones Unidas responsable de la seguridad y protección de la navegación y

de prevenir la contaminación del mar por los buques.

OPIP: Oficial de Protección de la Instalación Portuaria

PLEM: Pipeline End Manifold

PTWC: **Pacific Tsunami Warning Center**, Centro de alerta de Tsunami del Pacífico

RENADSA: Representaciones Navieras y Aduaneras S.A.C.

RELAPASAA: Refinería La Pampilla Sociedad Anónima Abierta

UPS - APN: Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional

UNIDADES DE MEDIDA

| | |
|----------------------|---|
| A | : Área |
| Bar | : Unidad de medida de presión |
| Barril Brent | : Es el precio internacional como valor de referencia del precio de petróleo. Este precio es un indicador importante para los mercados bursátiles y la economía mundial |
| bbls | : Barriles de crudo |
| Bbbs por ton | : Barriles por toneladas |
| F _s | : Fuerza cortante |
| °F | : Grados Fahrenheit |
| h | : Altura |
| Hora GMT | : Hora Greenwich Mean Time – Hora del Meridiano de Greenwich |
| I, I | : Intensidad de corriente eléctrica |
| Kg | : Kilogramo |
| kg-f/cm ² | : Kilogramos fuerza por centímetro cuadrado |
| kg/m ³ | : Kilogramos por metro cúbico |
| lb/pulg ² | : Libras por cuadrada |
| L, l | : Longitud |
| L/s | : Litros por segundo |
| m ³ | : Metro cúbico |
| m ³ /min | : Metros cúbicos por minuto |
| m ³ /h | : Metros cúbicos por hora |
| m/s | : Metros por segundo |
| mm | : Milímetros |
| mmwg | : Milímetro de columna de agua |
| mV | : Milivoltio |
| N ₊ | : Concentración de iones por metro cúbico |
| pS/m | : PicoSiemens/metro |
| PSI | : Libra por pulgada cuadrada |
| PSIG | : Libra por pulgada cuadrada relativa a la presión atmosférica únicamente |
| Q | : Caudal volumétrico en metros por segundo |
| r ² | : Radio al cuadrado |
| TM | : Toneladas métricas |
| TVP | : True Vapour Pressure – Presión de vapor real |
| V | : Volumen |
| v _x | : Velocidad del fluido |
| Ø | : Diámetro |
| π | : Valor de PI |
| τ _{yx} | : Esfuerzo cortante, es proporcional a la gradiente de velocidad o tasa de deformación |
| μ | : viscosidad del fluido, viscosidad dinámica |

I. ASPECTOS GENERALES

I.1 ANTECEDENTES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA

Periodo anual de sesiones 2021-2022

Mediante Oficio N° 637 — 2021 — 2022 — CPA AAAE — CR, la presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, dio a conocer a la Presidencia del Congreso de la República, que en la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Pueblos y primera sesión conjunta con la comisión especial multipartidaria encargada del seguimiento, coordinación y formulación de propuestas en materia de mitigación de los efectos del cambio climático, realizada **el sábado 22 de enero del 2022; se habría aprobado por UNANIMIDAD, solicitar facultades de Comisión investigadora al pleno para investigar por un plazo de 90 días hábiles las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología .**

La moción de orden del día, fue presentada a través de la presidencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. **Esta moción de orden del día se registra con número 1868**, donde posteriormente se agenda en la sesión de pleno, debatiéndose y aprobándose el **31 de enero de 2022.**

Mediante el Oficio **1985 – 2021-2022-ADP-M/CR**, el oficial mayor del congreso de la República el 01 de febrero del 2022, comunica a la presidencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, **la aprobación de la Moción del Orden del día 1868 que le otorga prerrogativas y facultades de Comisión Investigadora.**

La Comisión investigadora se instala en la tercera sesión extraordinaria, el lunes 07 de febrero de 2022, conformada entonces por la mesa directiva por las Congresistas MARGOT PALACIOS HUAMÁN como presidenta, RUTH LUQUE IBARRA como vice presidenta y JANET MILAGROS RIVAS CHACARA como secretaria.

Que en la Décima Octava (18) sesión extraordinaria de la Comisión con facultades investigadoras, celebrada el 10 de junio de 2022, se aprobó por mayoría el informe final de la Comisión, y esta a su vez fue presentada con Oficio N°1348 – 2022 CPA AAAE-CI/CR, al Oficial Mayor del Congreso de la República **el 07 de julio de 2022.**

Periodo anual de sesiones 2022-2023

El 15 de setiembre de 2022, la presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, **MARÍA ELIZABETH TAIBE CORONADO**, sustenta el informe final en sesión de pleno, donde un congresista plantea una cuestión previa, bajo el argumento de que es necesario realizar una

actualización a dicho informe; por lo que es consultada a voto, aprobándose el retorno del informe final a comisión para la referida actualización, otorgándose el plazo de 15 días útiles.

Mediante Oficio N° 949 – 2022-2023- ADP-D/CR, el 20 de setiembre del 2022, el Oficial Mayor del Congreso de la República, comunica la aprobación de la cuestión previa y el retorno del informe final a esta comisión para su actualización en el plazo de 15 días hábiles.

La Comisión solicita al pleno la ampliación de un nuevo plazo (30 días calendarios), el 21 de octubre del 2022, para culminar la actualización del Informe Final.

En consecuencia, al haberse vencido dicho plazo y no haber presentado el informe final actualizado dentro del otorgado; en cumplimiento de los procedimientos, garantizando el debido proceso de los actuados; con fecha **12 de enero de 2023**, la presidenta de la comisión, presenta la Moción de Orden del día con número de registro **5229**, para solicitar prerrogativas y facultades de comisión investigadora afin de retomar y concluir las investigaciones realizadas por la comisión, en virtud a las facultades otorgadas con Moción de Orden del día 1868, sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional REPSOL YPF S.A. en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el medio Ambiente y la Ecología.

I.2 PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU AMPLIACIÓN

El plazo de la investigación se resume en los siguientes cuadros

Periodo anual de sesiones 2021-2022

| Inicio de plazo | Término de plazo |
|---|--|
| Según el Manual de Comisiones El plazo se cuenta a partir del día siguiente del acto de instalación. | Según la comunicación del Área de Control político del departamento de comisiones. |
| 08 de febrero de 2022 | 16 de junio de 2022 |

El informe final fue presentado al pleno el 07 de julio de 2022, mediante oficio N° 1348-2022-CAAAAE-CI/CR.

Periodo anual de sesiones 2022-2023

A la sustentación del informe final en el pleno, el 15 de setiembre del 2022, se plantea una cuestión previa para que el informe retorne a comisión y esta sea actualizado en el plazo de 15 días hábiles.

| Inicio de plazo | Término de plazo |
|--|------------------------------|
| se puso de conocimiento de los miembros de la comisión el día miércoles 21 de setiembre. | |
| 22 de setiembre de 2022 | 13 de octubre de 2022 |

Ampliación de Plazo

Con fecha 21 de octubre de 2022, el pleno del Congreso acuerda ampliar el plazo por 30 días calendarios, para culminar la actualización del informe final, siendo esta puesta de conocimiento a la Presidencia de la Comisión mediante Oficio N° 1074-2022-ADP-D/CR; comunicada a su vez a todos sus miembros el 02 de noviembre del 2022 en la sexta sesión ordinaria.

| Inicio de plazo | Término de plazo |
|--|--------------------------------|
| se puso de conocimiento de los miembros de la comisión el día miércoles 21 de setiembre. | |
| 03 de noviembre de 2022 | 14 de diciembre de 2022 |

Moción de Orden del Día 5229

El 16 de enero del 2023 se aprueba la moción de orden del día 5229, y con oficio N° 1906-2022-2023-ADP-M/CR, de fecha 17 de enero, comunica a la presidenta de la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el acuerdo de retomar y concluir las investigaciones realizadas, en virtud a las facultadas otorgadas con Moción de orden del día 1868, así como el torgar el plazo de 30 días hábiles para la presentación del informe final.

| Inicio de plazo | Término de plazo |
|--|----------------------------|
| Se instaló el 20 de enero de 2023; El plazo se cuenta a partir del día siguiente del acto de instalación. La comisión con las facultades otorgadas. | |
| 23 de enero de 2023 | 03 de marzo de 2023 |

I.3 COMPARECIENTES E INVESTIGADOS

COMPARACIENTES CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD

Empresa Oca Calidad Medio Ambiente y Seguridad del Perú

1. STEFANY GIOVANA ROMERO GUTIERREZ, con DNI 45734280.
Cargo: Loading Master
2. MARIA BELEN OTAROLA SANTIBAÑEZ, con DNI 45212163.
Cargo: Loading Master

Fratelli D'Amico Armatori SPA

3. MASSIMO DE DOMENICO, con Carnet de Extranjería YB3119982.

Empresa Representaciones Navieras y Aduaneras S.A.C.(RENADSA)

4. ANSELMO GREGORIO TOVAR SILVESTRE, con DNI 10530318.
Práctico. Marítimo.
5. REYNAGA SOTO WASHINGTON, con DNI 06451111.
Práctico Marítimo.

Empresa Petrolera Transoceánica S.A (PETRANSO)

6. ALVARO VALDEZ SANCHEZ GUTIERREZ, con DNI 08774415.
Cargo: Presidente del Directorio de Empresa Petrolera Transoceanica S.A

Empresa Transtotal Agencia Maritima S.A.

7. KARLA VALERIA BOSSIO SZEVEZUK, uruguaya, con Carnet de Extranjería N° 003051652. cargo Gerente General de la empresa Transtotal Agencia Maritima S.A.

RENADSA - Representaciones Navieras y Aduaneras S.A.C. (RENADSA)

8. DIEGO SAAVEDRA GRANDA, con DNI 44162652,
cargo: Gerente General -RENADSA

COSMOS Agencia Maritima S.A.C

9. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ACARO, con DNI 02844243
Cargo: Capataz de la empresa COSMOS Agencia Maritima S.A.C.

Refinería la Pampilla S.A.A

10. CARLOS ALBERTO PAIVA VENERO, con DNI 07924501; cargo: Director de Refino de la empresa Refinería la Pampilla S.A.A
11. JOSE MARIN GOMEZ, español, con Carnet de Extranjería 004299777.
Cargo: Gerente de Producción de la Empresa Refinería la Pampilla S.A.A
12. SEBASTIAN VICTOR GUZMAN BRIOSO con DNI 10228348. Cargo: Gerente de Tanques y Terminales de la empresa Refinería la Pampilla S.A.A
13. GISELA CECILIA POSADAS JHONG, con DNI 21545400. Cargo: Gerente General de Calidad y Medio Ambiente de la empresa Refinería la Pampilla S.A.A

Autoridad Portuaria Nacional (APN)

14. EDGAR JOSE RAMON PATIÑO GARRIDO, con DNI 43344637. Cargo: Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional

Autoridad General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)

15. CESAR ERNESTO COLUNGUE PINTO, con DNI 43316323. Cargo Director General de Capitanías y Guarda Costas.

Presidente del Consejo de Ministros (PCM)

16. MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN, con DNI 26705695. Cargo: Ex Presidenta del Consejo de Ministro.

CITADOS QUE NO COMPARECIERON CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD

Repsol

17. LUIS ALBERTO VASQUEZ MADUEÑO, con DNI 09876772. Cargo: Gerente General de la Sociedad del Grupo Repsol del Perú S.A.A- Gerente General de las Sociedades Anónimas.

Presidente del Consejo de Ministros (PCM)

18. ANIBAL TORRES VÁSQUEZ, con DNI 06105850. Cargo: Presidente del Consejo de Ministros.

COMPARECIENTES (INVITADOS)

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

1. JOSE DEL CARMEN RAMIREZ MALDONADO, con DNI 31674891. Cargo: Jefe de Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

COSMOS Agencia Marítima S.A.C

2. WILLIAM BAZAN CARMONA, con DNI 43317306. Buzo de la empresa COSMOS Agencia Maritima S.A.C
3. JESUS LORENZO CHACALIAZA SOTO, con DNI 22298856. Buzo de la empresa Cosmos Agencia Maritima S.A.C.

Perito Marítimo

4. HUMBERTO SALERMO MARTINEZ, con DNI 08706110. Perito Maritimo de DICAPI.
5. ELIZAR MEDINA CHÁVEZ, Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales Orilleros Costa Azul de Ventanilla
6. MIGUEL ANGEL NÚÑEZ CUBA Presidente de la Asociación Nacional de Bahía Blanca de Defensa y Desarrollo Integral de los Pescadores Artesanales del Perú
7. JESÚS OSWALDO QUISPE ARONES presidente de la Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros
8. MARTÍN RODRÍGUEZ DÍAZ presidente de la Asociación Defendiendo Ancón
9. JUAN CABEZAS MORALES presidente de la Asociación de Pescadores de Chancay
10. DR. MARCOS A. ORELLANA de nacionalidad Chilena Relator Especial sobre Sustancias Tóxicas y Derechos Humanos - ONU

INVESTIGADOS

1. JAIME FERNANDEZ CUESTA LUCA DE TENA, identificado con carnet de extranjería N° 002045172, de nacionalidad española, cuyo cargo es Gerente General de la Refinería la Pampilla S.A.A.
2. ROBERTO CARLOS WONG LAY, identificado con DNI 09881961, Gerente de Fiabilidad, Energía y Mantenimiento de la Refinería la Pampilla S.A.A.
3. ALEJANDRO TEJADA MACKENZIE, identificado con DNI 41456044, Jefe de Terminales Marítimos Multiboyas N° 02 de la Refinería la Pampilla S.A.A.
4. JOSÉ GREGORIO REYES RUIZ, identificado con DNI 10080008, de nacionalidad: peruana, cuyo cargo es Gerente de Producción de la Refinería la Pampilla S.A.A.
5. MARCELO JOSÉ MIGUEL BUSTAMANTE PINILLOS, identificado con DNI 08274977, de nacionalidad peruana, con cargo de Gerente General de la Empresa Cosmos Agencia Marítima S.A.C.
6. MELISSA MILAGROS CRISTINA TORRES BULNES, identificada con DNI 43794003, de nacionalidad peruana, cuyo cargo es Loading Master contratada por la empresa OCA Calidad Medio Ambiente y Seguridad del Perú S.A.C.
7. DIEGO ALONZO MENESES PAGADOR, identificado con DNI 42413841, de nacionalidad peruana, cuyo cargo es Apoderado de la Empresa OCA Calidad Medio Ambiente y Seguridad del Perú S.A.A.
8. JAIME RAÚL MENDOZA GACON identificado con DNI 10007599, que ostentó el cargo de Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN.
9. ISUSI VARGAS PEDRO JAVIER identificado con DNI 08778324, Gerente de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN.
10. ELÍAS EFRAÍN FOX JOO identificado con DNI 08719112, jefe de transporte marítimo y ductos del OSINERGMIN.
11. MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS identificada con DNI 23982693, cuyo cargo es Gerente General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y Presidenta del Consejo Directivo.
12. MILAGROS CECILIA POZO ASCUÑA identificado con DNI 40771016, cuyo cargo es Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (DSEM) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
13. LEVIN EVELIN ROJAS MELENDEZ identificada con DNI 42180972, que ostentó el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

14. Comandante Giacomo Pisani, identificado con número de pasaporte YA5728291 de nacionalidad italiana, cuyo cargo es capitán del Buque Italiano "Mare Doricum".

I.4 METODOLOGÍA

Planeamiento de las líneas de investigación

- Pedidos de información
- Declaración de funcionarios públicos, privados y representantes de la comunidad científica y de la sociedad civil.
- Visitas inopinadas

Estrategias para la obtención de información necesaria para la investigación:

- Se solicitó información través de oficios remitidos a las entidades involucradas, funcionarios y servidores públicos y privados, así como a terceros.
- Se invitó a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión con las Facultades otorgadas afin de recibir la declaración testimonial de los actores involucrados directa o indirectamente en los hechos acontecidos; Así además se invitó a profesionales especialistas en la materia para recibir sus aportes en los temas materia de análisis
- Se aplicó el mecanismo de análisis y valoración objetiva de los hechos e información obtenida, procediéndose a la evaluación y análisis de los testimonios de los funcionarios públicos y privados comprendidos en la investigación, al igual que la revisión y análisis de los documentos que se recibieron, determinándose en resultados objetivos para la emisión del informe final con conclusiones y recomendaciones.
- Se realizó el trabajo de campo, se acudió a distritos afectados para la verificación de las zonas afectadas, playas, puntas, islas, islotes; reongiéndose además las demandas de las poblaciones afectadas.

I.4.1 PLAN DE TRABAJO

Que, en la **tercera sesión extraordinaria celebrada el lunes 07 de febrero de 2022**, se aprueba el Plan de Trabajo de la Comisión con facultades y prerrogativas de investigación, para investigar sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional REPSOL YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología (Moción de Orden del Día 1868)

I.4.2 PROBLEMAS

En base al encargo recibido del Pleno del Congreso se formularon las siguientes interrogantes de la investigación:

- ¿Cuáles fueron las causas del derrame del crudo de buzios (petróleo) ocurrido el día 15 de enero de 2022, durante la operación de descarga de petróleo de buzios en el Terminal marítimo La Pampilla N° 2, desde el Buque Tanque MARE DORICUM hacia los tanques de almacenamiento de la Refinería La Pampilla?
- ¿Quiénes son los funcionarios públicos y/o privados y terceros responsables cuyas acciones provocaron el derrame del petróleo ocurrido el día 15 de enero de 2022, durante la operación de descarga de petróleo de buzios en el Terminal Marítimo La Pampilla N° 2, desde el Buque Tanque MARE DORICUM hacia los tanques de almacenamiento de la Refinería La Pampilla.

1.4.3 HIPÓTESIS

A raíz del derrame, la empresa Transtotal Agencia Marítima S.A.² **remitió a la APN su protesto informando lo siguiente:** *"Que, el día 15 del presente mes 2022, durante la operación de descarga de productos derivados del petróleo en el Terminal marítimo La Pampilla N° 2, del B/T MARE DORICUM, y debido a oleaje anómalo a las 17:18 horas aprox. del mismo día, se produjeron la rotura de cabos, amarradas a las boyas del Terminal, comunicando los tripulantes de este hecho al Primer Oficial y este a su vez al capitán de la nave, y al momento que los tripulantes se disponían a cambiarlas, notaron en el mar la presencia de sustancia aceitosa, dando aviso de inmediato al Primer Oficial, quien activó la parada de emergencia de la descarga y a su vez comunicó a la Loading Marter detener la descarga. Posteriormente llegaron a bordo el Representante del Terminal, 02 representantes del P&I, representantes de Capitanía de puerto de Callao para realizar las averiguaciones de lo sucedido".*

El señor JAIME FERNÁNDEZ-CUESTA LUCA DE TENA³ refirió que: *El buque se mueve por causas pendientes de investigación, como digo, bruscamente más de 50 metros, ocasionando la ruptura del PLEM. Que tengo un detalle en la parte de arriba, a la derecha, que por la fuerza de este desplazamiento brusco del buque arranca las dos tuberías que enganchan con estas mangueras, sobre las cuales está descargando el buque.*

Sobre esta base se construyó la siguiente hipótesis sobre las causas del derrame:

El día 15 de enero de 2022, durante la operación de descarga de crudo de buzios en el Terminal Portuario Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla – Ventanilla - Callao, desde el Buque Tanque MARE DORICUM, de bandera italiana, hacia los tanques 31T1R y 31T1K de almacenamiento de la Refinería La Pampilla en tierra, debido al oleaje anómalo derivado de la erupción del volcán Tonga, a las 17:18 horas aproximadamente, del

² Mediante Carta S/N de fecha 17.01.2022

³ Cuarta Sesión Extraordinaria

mismo día, se produjeron las roturas de los cabos amarre a las boyas del Terminal, por lo que el buque se movió bruscamente más de 50 metros; el que a su vez, jalando las mangueras enganchadas a las tuberías, arrancó los carretes del PLEM, creando los orificios por donde fugó el crudo de buzios, provocándose el derrame.

De lo anterior y considerando que el Gerente de Flabilidad, Ingeniería y Mantenimiento de Repsol Perú, señor **Roberto Carlos Wong Lay⁴** refirió que: "No había alerta de tsunami, incluso a pesar de haber hecho una consulta a Tráfico Marino (TRAMAR) basado en la erupción del volcán Tonga" y que la Dirección Hidrográfica y Navegación de la Marina de Guerra del Perú es el organismo responsable del Sistema Nacional de Alerta de Tsunami, se deriva el planteamiento de la siguiente hipótesis sobre la responsabilidad en el derrame del hidrocarburo ocurrido:

La responsabilidad por el derrame del crudo de buzios (petróleo), ocurrido el día 15 de enero de 2022, durante la operación de descarga de crudo de buzios (petróleo) en el Terminal Portuario Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla – Ventanilla - Callao, desde el Buque Tanque MARE DORICUM, de bandera italiana, hacia los tanques 31T1R y 31T1K de almacenamiento de la Refinería La Pampilla en tierra, alcanza a los funcionarios de Tráfico Marino (TRAMAR) y de la Dirección Hidrográfica y Navegación de la Marina de Guerra del Perú debido a que no emitieron alerta de tsunami lo que impidió al Operador Especial Autorizado (Relapasaa) prevenir el oleaje anómalo derivado de la erupción del volcán Tonga, ocurrido a las 17:18 horas aproximadamente, del mismo día, que produjo las roturas de los cabos amarre a las boyas del Terminal y por lo que el buque se movió bruscamente más de 50 metros; el que a su vez, jalando las mangueras enganchadas a las tuberías, arrancó los carretes del PLEM, creando los orificios por donde fugó el crudo de buzios, provocándose el derrame.

I.5 MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 97:

"El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial. Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria; excepto la información que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales"

⁴ Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

- Reglamento del Congreso de la República, artículo 88
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Ley 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental.
- Ley 26734, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERGMIN)
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo
- Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público
- Decreto Legislativo 1013, Ley de creación del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo 164 – 2021 – PCM. Aprueba la Política General de Gobierno para el período 2021 – 2026
- Decreto Supremo 012 – 2009 – MINAM, Política Nacional del Ambiente
- Decreto Supremo 008 – 2005 – PCM, Reglamento de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo 026 – 94 – EM, Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos
- Resolución Ministerial 018 – 2012 – MINAM, Directiva para fortalecer el desempeño de la gestión ambiental sectorial
- Resolución Ministerial 021 – 2022 – MINAM, Declaran en emergencia ambiental área geográfica que comprende la zona marina costera y aprueban Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental.
- Convenio Internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 (Convenio de cooperación);
- Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969 y 1992 (Convenio CLC)

II. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA

II.1 OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA

El Pleno del Congreso de la República en su 27.^a sesión celebrada el lunes 31 de enero de 2022, aprobó la Moción de Orden del Día 1868, mediante la cual otorgó facultades de comisión investigadora a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en adelante **CPAAAAE**, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y el artículo 88 del Reglamento del Congreso, ***para investigar por un plazo de 90 días hábiles las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A., ocurrido en Ventanilla el sábado 15 de enero del 2022 en el terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería "La Pampilla" S.A.A, y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología con grave perjuicio de la flora, fauna, pesca, turismo y otras actividades económicas y que progresivamente se ha extendido a un significativo número de playas aledañas llegando, en primer momento hasta la localidad de Huacho en la provincia de Huaura, prolongándose al cierre de esta actualización hasta el distrito de Puerto Supe en Barranca y con amenaza de extenderse más a la parte norte del litoral peruano.***

II.2 Documentos remitidos y recibidos

Los documentos remitidos y recibidos durante el tiempo de trabajo de la comisión investigadora se presentan como anexo del informe.

II.3 Sesiones realizadas

Durante el tiempo de investigación, que se describe en el "Ítem I.2" se realizaron **18 sesiones extraordinarias**, (propias de la investigación) cuyo detalle se da a conocer en los anexos del presente informe en un cuadro resumen; asimismo, se comunica que es parte del acervo documental las transcripciones de los registros magnetofónicos de las sesiones y las actas de las sesiones.

Asimismo, en sesiones ordinarias se han atendido a la población de los distritos afectados. A fin de ser escuchados y sean trasladados sus demandas por considerarse población afectada.

III. PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES E INSTITUCIONES DEL ESTADO

III.1 PERSONAS, EMPRESAS Y ENTIDADES VINCULADAS A LOS HECHOS

III.1.1 Personas Jurídicas y Naturales

▪ REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A - RELAPASAA

Empresa con RUC 20259829594, está ubicada en el Km 25 Carretera a Ventanilla - Callao, en cuyas instalaciones, específicamente en el Terminal Multiboyas N° 2 ocurrió el derrame del crudo de buzios (petróleo) el pasado 15 de enero de 2022, durante la actividad de descarga de crudo de buzios por parte del Buque Tanque Mare Doricum.

En cuanto a los accionistas de RELAPASAA, REPSOL PERU BV es el accionista mayoritario con porcentaje de participación del 99.19815135 %.⁵

El directorio de RELAPASAA, según la SUNARP para el periodo 2021 – 2022 estuvo conformado por:

| | |
|-----------------|---|
| Presidente | JAIME FERNANDEZ CUESTA LUCA DE TENA CE N° 002045172 |
| Vice-Presidente | CARLOS ALBERTO PAIVA VENERO DNI N° 07924501 |
| Director | DAVID DE CACERES NUÑEZ Documento de identidad España N°05385315A |
| Director | ORLANDO JESUS CARBO CONTE DNI N°07939932 |
| Director | ELENA AIDA CONTERNO MARTINELLI DNI N° 06349222 |
| Director | JOSE LUIS IBARRA BELLIDO DNI N° 06337229 |
| Director | GIANNA MARIA MACCHIAVELLO CASABONNE DNI N° 08248156 |
| Director | RICARDO PEÑA BAQUERIZO CE N° 0066860 |
| Director | CARIDD DE LA PUENTE WIESE DNI N° 06497751 |

⁵ informe N° 000010-2022-SUNAT/7D0000 en respuesta al Oficio 122-2022-CPAAAAE-CI/CR 332

Director LUIS ALBERTO VASQUEZ MADUEÑO
DNI N° 09876772

▪ **FRATELLI D'AMICO ARMATORI SPA**

Empresa italiana dueña del Buque Tanque Mare Doricum.

El Buque Tanque

El Buque encargado de transportar el Crudo de Buzios proveniente de Brasil para la Refinería la Pampilla S.A.A fue el BT Mare Doricum, que posee las siguientes características: ⁶

| | |
|--|-------------------------------------|
| - Tipo de Buque | : Petrolero |
| - Número IMO | : IMO 9446374 |
| - Indicativo de llamada | : IBCQ |
| - Bandera | : italiana |
| - MMSI | : 247275900 |
| - Fecha de entrega | : octubre 2009 |
| - Tonelaje Grueso | : 81,499 |
| - Peso Muerto (Deadweight) | : 158,319.3 Toneladas |
| - Peso muerto a la llegada al terminal Multiboyas T2 La Pampilla | : 143,233.20 TM ⁷ |
| - Eslora | : 274.39 metros |
| - Manga | : 48.39 metros |
| - Capitán | : Giacomo Pisani |
| - Primer Oficial | : Dwiveri Nitesh Kumar |
| - Sociedad de Clasificación | : Registro Italiano Navale (RINA) |
| - Propietario | : Fratelli D'Amico Armatori Spa |

⁶ Informe técnico N°0005-2022-APN-UPS-DOMA-DITEC-OGOD de fecha 01 de marzo del 2022 pagina 11 acápite 23.3.a, referencia al oficio N° 018-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 21 de febrero del 2022.

⁷ Informe 1808 Perito Marítimo, página 16. Humberto Salerno Martínez

Figura 1. Foto del Buque Tanque Mare Doricum



Fuente: Diapositivas del Capitán Giacomo Pisani⁸

De acuerdo a lo manifestado en la **décima primera sesión extraordinaria** de esta Comisión con facultades de investigadora, **el día 08 de abril de 2022**, por el representante Legal de Fratelli D'Amico Armatori SpA, Jorge Acevedo Noriega, expuso que el Agente Marítimo, Transtotal Agencia Marítima S.A., fue contratado por el charteador "Petrobras".

En base a ello, Transtotal asigna los servicios de practicaaje, remolcaje y lanchas, entre otros menores.

▪ **CAPITAN DEL BUQUE MARE DORICUM**

- GIACOMO PISANI (Ciudadano Italiano) con Carnet de Pasaporte N° YA5728291

▪ **COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C**

Empresa con RUC 20100010136, cuyo directorio para el periodo 2021-2022, según los registros públicos, está conformada por:

- ENRIQUE GASTON MATIAS VARGAS LORET DE MOLA DNI N° 08274031
- CARLOS RODOLFO JUAN VARGAS LORET DE MOLA DNI N° 08234282
- JOSE LUIS BERTOCCHI GARDELIA DNI N° 40307953

Y según la SUNAT está conformada por:

- Gerente: BUSTAMANTE PINILLOS MARCELO JOSE MIGUEL DNI N° 08274977
- Apoderado: ENRIQUE GASTON MATIAS VARGAS LORET DE MOLA DNI N° 082274031
- Apoderado: CARLOS RODOLFO JUAN VARGAS LORET DE MOLA DNI N° 08234282

⁸ Séptima sesión extraordinaria del 25 de febrero de 2022.

- Apoderado: JOSE LUIS BERTOCCHI GARDELLA DNI 40307953

▪ **TRANSTOTAL AGENCIA MARÍTIMA S.A**

Empresa con RUC 20508956020, que se desempeñó como Agente del Buque Tanque Mare Doricum.

Cuyo directorio para el periodo 2021-2022, según los registros públicos, está conformado por:

- Presidente del Directorio: DIEGO FERNANDEZ QUEREJAZU PS. Boliviano N° 1083108
- Director: ROBERTO JUAN BARRA CONSTANZO PS. Chileno N° F21332075
- Director: RICHARD HANS ALBERT VON APPEN LAHRES PS Chileno N° P08525452

Y, según la SUNAT, sus representantes son:

- Gerente General: BOSSIO SZEVEZUK KARLA VALERIA Documento de Identidad de Uruguay 003051652
- Apoderado: GUZMAN ARAMBULO JAVIER ANTONIO DNI 02892087
- Apoderado: DE LOS RIOS SOUZA PEIXOTO LUIS HERNAN DNI 08776450
- Apoderado: GANOZA HEREDIA AUGUSTO JOSE DNI 09533239
- Apoderado: CASTELLANO TALLEDO FERNANDO DNI 25772495
- Apoderado: VASQUEZ TACANGA HASEL DNI 40880646
- Apoderado: QUESQUEN REYES MERCY FIORELLA DNI 45804364

▪ **OCA GLOBAL DEL PERU**

Empresa con RUC 20602485332, cuya función fue la de brindar el servicio de **Loading Master para la actividad de descarga.**

Su gerente general es:

- JOAQUIM FAJULA CHOPO PS N° PAE995380 (Gerente General)

Según la SUNAT, sus apoderados son:

- Apoderado: MENESES PAGADOR DIEGO ALONZO DNI 42413841
- Apoderado: RIVERA ECHEVARRIA KATHERINE MIREILLE DNI 45228229

▪ **REPRESENTACIONES NAVIERAS Y ADUANERAS S.A.C - RENADSA**

Empresa con RUC 20100245796, cuya función fue la de brindar el servicio de practicaaje para la actividad de descarga.

Su directorio para el periodo 2021 – 2024, según los registros públicos, está conformado por:

- Presidente: FELIPE TEODORO BARCLAY PIAZZA DNI N° 10316102

- Director: ALVARO VALDEZ SANCHEZ GUITIERREZ DNI N° 08774415
- Director: LUIS RAFAEL MEDINA ZAMBRANO DNI N° 07967158570
- Director: JUAN LUIS VILLARA SALAZAR DNI N° 07857059
- Director: LUPITA MALDONADO BLUME DE JORQUIERA DNI N° 08800227

Según la SUNAT, sus representantes son:

- Gerente general: PETROLERA TRANSOCEANICA S.A RUC 20100126606
- Apoderado: CHONG CARRASCO YENNI MARGOT DNI N° 03493071
- Apoderado: NUÑEZ SANDOVAL ANA MARIA DNI N° 03900477
- Apoderado: DE LA CRUZ SALAZAR LIDUVINA MARIA DNI N° 22285747
- Apoderado: HIDALGO CANO VICTOR MANUEL DNI 42184395
- Apoderado: PAREDES VIA Y RADA EDUARDO DARIO DNI 43081224
- Apoderado: SAAVEDRA GRANDA DIEGO DNI 44162652

▪ **PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A (PETRANSO)**

Empresa con RUC 20100126606, cuya función fue la de brindar el servicio de remolcaje para la actividad de descarga.

Los directores titulares, según los registros públicos, son:

- MARILU CLOTILDE WIESE MOREYRA DNI N° 07276777
- AUGUSTO FERNANDO WIESE MOREYRA DNI N° 10064442
- JULIAN ARIAS PAREDES PS. N° XDC 342295
- DAGKARL ALBERT VON APPEN BUROSE PS. N° F14401467
- JAN VINCET VERMEIJ CHAMY PS. N° F21020338
- FELIPE TEODORO BARCLAY PIAZZA DNI N° 10316102

Los directores suplentes son:

- JUAN LUIS VILLARAN SALAZAR DNI N° 07857059
- LORENA AUGUSTA WIESE MOREYRA DNI N° 06379719
- LUIS AUGUSTO DUCASSI WIESE DNI N° 08266992
- FELIPE TEODORO BARCLAY PIAZZA DNI N° 10316102
- RAIMUNDO SANCHEZ HANISCH PS. N° P10897215
- ENRIQUE REINALDO IDE VALENZUELA PS. N° F26716335

Según la SUNAT, sus representantes son:

- Gerente General: VALDEZ SANCHEZ GUTIERREZ ALVARO DNI 08774415

- Director: WIESE MOREYRA MARILU CLOTILDE 07276777
- Gerente: MEDINA ZAMBRANO LUIS RAFAEL DNI 07967158
- Apoderado: MURGUIA REIMER LUIS ADOLFO DNI 07880626
- Apoderado: MENDIOLA SILVIA JUAN JOSE DNI 25778344
- Contador: BAHAMONDE GARCIA BETY CARMEN DNI 25618493

▪ **AGENCIA MARITIMA KENRICK**

Empresa con RUC 20537683423, cuya función fue la de brindar el servicio de amarre durante la actividad de descarga.

Su directorio para el periodo 2021 – 2024, según los registros públicos, está conformado por:

- Presidente del Directorio DIEGO FERNANDEZ QUEREJAZU PS Boliviano N° 1083108
- Director ROBERTO JUAN BARRA CONSTANZO PS Chileno N° F21332075
- Director RICHARD HANS ALBERT VON APPEN LAHRES PS Chileno N° F28414389

Según la SUNAT, sus representantes son:

- Gerente General: KARLA VALERIA BOSSIO SZEVEZUK DNI 003051652
- Apoderado: GANOZA HEREDIA AUGUSTO JOSE DNI 09533239
- Apoderado: CASTELLANO TALLEDO FERNANDO DNI 25772495
- Apoderado: VASQUEZ TACANGA HASEL DNI 40880646.

▪ **PETROBRAS GLOBAL TRADING B.V.**

Proveedor del crudo de buzios, domiciliada en Brasil, es la empresa que contrató al Agente Marítimo, Transtotal Agencia Marítima S.A.

III.1.2 INSTITUCIONES DEL ESTADO

- DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS – **DICAPI**
- AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL – **APN**
- ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – **OSINERGMIN**
- ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – **OEFA**
- SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – **SERFOR**
- SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO – **SERNANP**

- INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – **IMARPE**
- AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – **ANA**
- **SUNAT**

III.2 REFINERÍA LA PAMPILLA Y OTRAS EMPRESAS REPSOL

La Refinería La Pampilla se encuentra vinculada directamente a Repsol S.A., cuyo grupo está constituido por las siguientes empresas⁹:

Repsol S.A.

Está dedicada a realizar todas las actividades del sector Hidrocarburos, incluidos la exploración, el desarrollo y la producción de crudo y gas natural; el transporte de productos petrolíferos, gases licuados de petróleo (GLP) y gas natural, el refino, la producción de productos petrolíferos; y la comercialización de productos petrolíferos, derivados del petróleo, productos petroquímicos, GLP y gas natural. Además, desempeña actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad.

Repsol Perú B.V.

Fue constituida en Ámsterdam, Países Bajos. Repsol S.A. posee el 100% de participación en la misma. Esta sociedad es la mayor accionista de Refinería La Pampilla, con una participación del 99.20% de su capital social.

Repsol Comercial S.A.C.

Se dedica a realizar todo tipo de actividades económicas relacionadas con la industrialización, producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de hidrocarburos y de sus derivados, así como negocios, o servicios complementarios. RELAPASAA posee el 100% de su capital social.

Grupo Repsol del Perú S.A.C.

Su objeto social es la prestación de servicios de representación, y de apoyo a la gestión y a la administración de las sociedades del Grupo Repsol en el Perú.

Repsol Marketing S.A.C.

Está dedicada a la realización de actividades de industrialización, producción, almacenamiento, comercialización, transporte, y distribución de hidrocarburos y de sus derivados, incluida la prestación de avituallamiento de naves.

Repsol Energy Perú S.A.C.

Es una sociedad dedicada a la distribución y comercialización mayorista y minorista de productos combustibles.

⁹ Memoria Anual REFINERÍA LA PAMPILLA 2021:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Memoria%20Anual%20RPLP%202021.pdf>

Repsol Trading Perú S.A.C.

Es una sociedad dedicada, entre otros, a la comercialización, importación y exportación de hidrocarburos y sus derivados.

Repsol Exploración Perú S.A.

Es una sociedad dedicada a la investigación, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos.

Repsol Gestión de Divisa, S.L.

Es una sociedad dedicada, entre otros, a la gestión, administración y optimización de los excedentes de tesorería y necesidades

Repsol es titular del lote 57 en Camisea.¹⁰ Tiene licencia de explotación del indicado lote hasta el 26 de enero de 2044. La producción fiscalizada de la empresa alcanzó 4'362,825 barriles de líquidos de gas natural en el año 2020. En el mismo lote, en el mismo año, la producción de gas natural alcanzó 64,318.556 millones de pies cúbicos, la misma que ha tenido un notable crecimiento desde el año 2014.

¹⁰ <https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/d5a9fa27-3d8a-4155-832f-00f3be3e5ba9/Contratos+vigentes+Explotacion+31.12.2021.pdf?MOD=AJPERES>

IV. MARCO LEGAL CON EL QUE REPSOL ADQUIERE LA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA

IV.1. ¿QUÉ ERA PETROPERU?

Era una de las empresas estratégicas del Estado Peruano, que se ofreció en venta al mercado internacional a raíz de una política de privatización al amparo de la Constitución de 1993, y sus leyes derivadas como el Decreto Legislativo 662 (denominado régimen de estabilidad jurídica), Decreto Legislativo No 674 (denominado Ley de Promoción de La Inversión Privada en las empresas del Estado), Decreto Legislativo 757 (llamada Ley Marco para el crecimiento de la inversión privada), Ley 27342 Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos 662 y 757 y sus modificaciones.

Asimismo, la Resolución Suprema 290-92 PCM que constituye. El CEPRI-PETROPERU, la Resolución Suprema 267-94 PCM y el Acuerdo COPRI No 001-96 del 10 de enero de 1996.

Bajo este marco jurídico denominado por entonces, y en su conjunto, un régimen de estabilidad jurídica, es que REPSOL adquiere mayoritariamente las acciones de la Refinería La Pampilla, de PETROPERU, **no correspondiendo a esta Comisión calificar la benignidad o perjudicialidad de los instrumentos legales referidos, sino exponer los instrumentos legales con los cuales se transfirió la propiedad del Estado Peruano al sector privado internacional.**

IV.2. VENTA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO REFINERÍA LA PAMPILLA A REPSOL

La compra de la Refinería La Pampilla se dio en el marco de una estrategia general del grupo económico Repsol de integración monopólica que le permitiera tener el dominio del mercado de los combustibles en el país.

La Privatización De La Refinería La Pampilla

La Refinería La Pampilla era una unidad de negocio de PETROPERU, en 1996 tenía una capacidad nominal de refinación de crudo de petróleo de 102 MBD. Tenía facilidades de almacenamiento para 2.2 MMB de petróleo crudo y 2.6 MMB de productos combustibles.

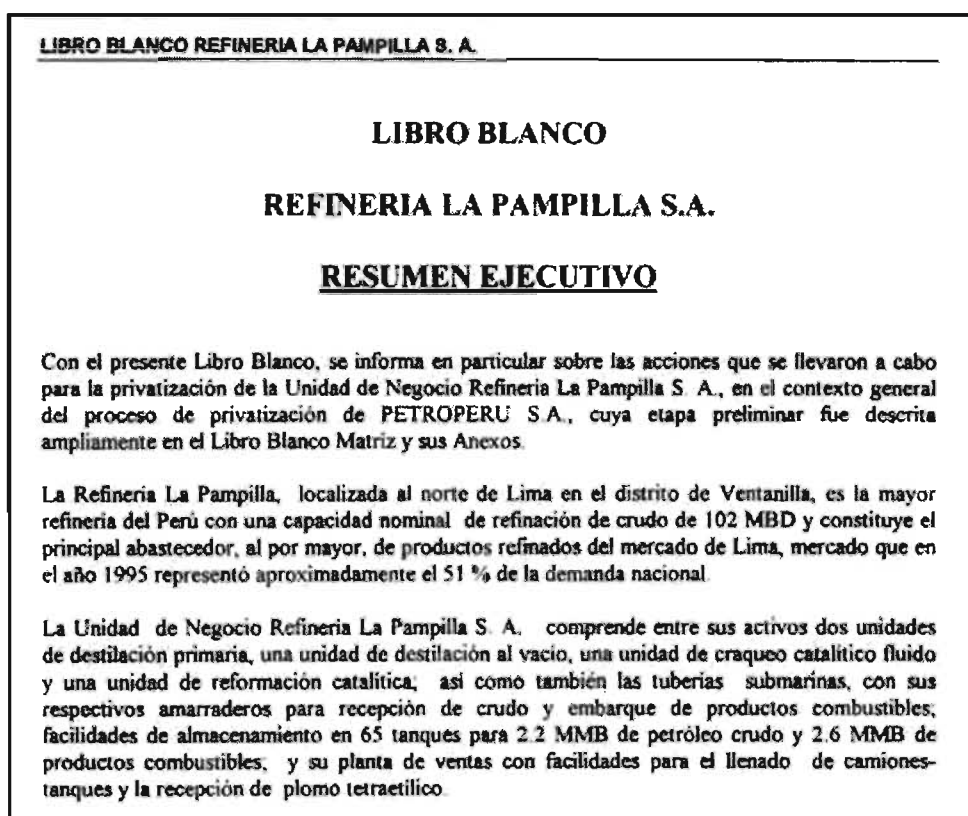
La privatización de la Refinería La Pampilla se hizo de acuerdo al literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674. El CEPRI-PETROPERU efectuó la venta de las acciones de clase "A" que representaba el 60% del capital social, PETROPERU retuvo las acciones de clase "B" por el 39% del capital social; y el Estado mantuvo el 1% del capital social representado en acciones tipo "C".

PETROPERU, antes de la venta, realizó el saneamiento operativo de la empresa con trabajos de mantenimiento a los equipos e instalaciones industriales, así como inversiones, entre mayo de 1992 y julio de 1996 se despidieron 128 empleados de la Unidad de la Refinería La Pampilla.¹¹

¹¹ Proinversión. Libro Blanco – Refinería La Pampilla S.A. Resumen Ejecutivo.

Con fecha 10 de abril de 1996, el CEPRI-PETROPERU convocó a la subasta pública Internacional de la Refinería La Pampilla, previamente separada del patrimonio de PETROPERU, la valorización de la Unidad de Negocio Refinería La Pampilla S.A. se determinó en base a los precios de paridad de importación del año 1996, a una tasa de descuento de 18% en moneda extranjera, con un horizonte de proyección de cinco años. El valor resultante fue de 184.3 MMUS\$. Pro inversión reconoció que el indicado monto equivalía a tres veces las utilidades (antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones) obtenidas en un año.¹²

Figura 2. Libro Blanco Refinería la Pampilla S.A.



A partir del valor total de la Refinería La Pampilla se fijó el valor de las acciones clase "A", por el del 60% del capital total; esto es 108 MMUS\$; **divididos en 70 millones al contado y 38 millones** en obligaciones de la deuda externa del Perú; más una **inversión de 50 MMUS\$** a realizarse en un periodo de 5 años. El 1 de agosto de 1996, Refinadores del Perú S.A. cumplió con el pago del precio ofertado y presentó la carta fianza por las inversiones comprometidas.

PETROPERU S.A. constituyó la empresa Refinería La Pampilla S.A. por Escritura Pública de fecha 18 de noviembre de 1994, inscrita en la ficha N° 7028 del Registro Mercantil del Callao. Sus instalaciones fueron originalmente diseñadas y construidas por Japan Gasoline Co. Ltd. (JGC, inaugurándose el 17 de diciembre de 1967, con una capacidad de 20 MB/DO. En 1975 su capacidad ya había

¹² Ibíd.

aumentado a 37 MB/DO y una segunda Unidad de Destilación Primaria que, construida por la compañía francesa TECHNIP, inició sus operaciones en 1977, llevó a La Pampilla a tener una capacidad de 102 MB/DO.

Figura 3. Monto de activo fijo

El monto del activo fijo a la fecha de cierre era el siguiente :

| Cifras en Miles de U.S. \$ | Refinería La Pampilla | Planta de Ventas | Sub Total | Depreciac. acumulada | Total |
|--------------------------------|-----------------------|------------------|----------------|----------------------|----------------|
| Terrenos | 4,306 | 424 | 4,730 | --- | 4,730 |
| Edificaciones y construcciones | 5,757 | 1,808 | 7,565 | 1,015 | 6,550 |
| Maquinarias y equipos | 129,619 | 1,143 | 130,762 | 25,557 | 105,205 |
| Unidades de transporte | 510 | 19 | 529 | 149 | 380 |
| Muebles y enseres | 365 | 18 | 383 | 108 | 275 |
| Equipos | 6,419 | | 6,419 | 2,282 | 4,137 |
| Total | 146,976 | 3,412 | 150,388 | 29,111 | 121,277 |

La privatización de la Refinería La Pampilla se hizo en el marco del Decreto Legislativo N° 674 (Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado), la Resolución Suprema N° 290-92-PCM, que constituye el CEPRI-PETROPERU, la Resolución Suprema N° 267-94-PCM y el Acuerdo COPRI N° 001-96 del 10 de enero de 1996. Participaron en el proceso de privatización como funcionarios públicos del Estado peruano: Armando Echeandía Luna, Daniel Guerra Zela, Rolando Contreras Bermúdez, Luis Piazzon Gallo, Pedro Sánchez Gamarra y Guillermo Seminario Vélez.

El 11 de junio de 1996, el presidente de la Comisión de Promoción de las Privatizaciones y ministro de Trabajo, Jorge González Izquierdo, señaló que tanto en la oferta económica como en la calidad de los operadores: *"ha quedado totalmente desvirtuado que estuvimos subvaluando y malversando los intereses del país"*. *"Vamos a seguir en el proceso, pero sin detenernos en nuestros principales objetivos"*, sostuvo González.¹³

El consorcio Refinadores del Perú, liderado por Repsol de España se adjudicó el 60% de las acciones de la refinería peruana La Pampilla al ofrecer 180,5 millones de dólares (unos 23.500 millones de pesetas), superando el precio base fijado en 108 millones de dólares.

El 1 de agosto de 1996 se suscribió el contrato de compra-venta de la totalidad de las acciones Clase "A", correspondientes al 60% del capital social de la Refinería La Pampilla. Adquirió las acciones la empresa Refinadores del Perú S.A. formada por: Repsol S.A., YPF S.A., Mobil Oil del Perú, Graña y Montero S.A., Wiese Inversiones Financieras S.A. y The Perú Privatisation Fund Limited (constituido en Islas Gran Cayman).

¹³ https://elpais.com/diario/1996/06/12/economia/834530408_850215.html

Figura 4. Consorcio ganador de la Buena Pro

El Consorcio ganador de la Buena Pro está conformado por las siguientes empresas y con la composición accionaria y nacionalidad señaladas a continuación :

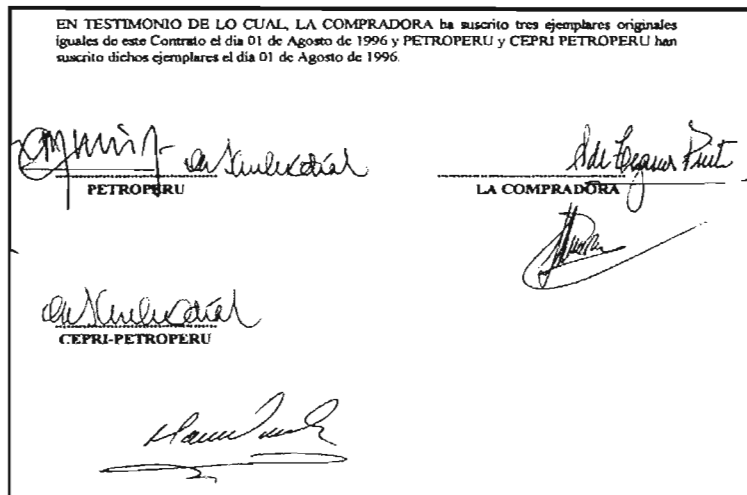
| ACCIONISTA | CANTIDAD DE ACCIONES | % | PAIS DE CONSTITUCION O NACIONALIDAD |
|--|----------------------|------------|-------------------------------------|
| • REPSOL S.A. | 12.650 | 55 | ESPAÑA |
| • YPF S.A. | 5.750 | 25 | ARGENTINA |
| • MOBIL OIL DEL PERU (Compañía Comercial) S.A. | 1,150 | 5 | PERU |
| • GRAÑA Y MONTERO S.A. | 1,150 | 5 | PERU |
| • WIESE INVERSIONES FINANCIERAS S.A. | 1,150 | 5 | PERU |
| • THE PERU PRIVATISATION FUND LIMITED | 1,150 | 5 | ISLAS GRAN CAYMAN |
| TOTAL | 23.000 | 100 | |

El contrato de compra venta de las acciones fue firmado por Armando Echeandía Luna y Miguel Celi Rivera, en representación de PETROPERU, y por Francisco Moreno Martínez (español) y Leonardo de Tezanos Pinto (argentino) en representación de REFINADORES DEL PERÚ S.A. (RUC 26066832), con dirección en Centro Empresarial Camino Real, Edificio Real 4, Piso 5, Oficina 502, San Isidro-Lima. Número De Fax: 221-8382.

Figura 5. Contrato de compra Venta de las Acciones Clase "A"

| CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LAS ACCIONES CLASE "A" DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A. | |
|---|--|
| Señor Notario: | |
| <p>Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el Contrato de Compra Venta de Acciones que celebran, de una parte, PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A. (en adelante "PETROPERU"), una Empresa Estatal de Derecho Privado, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú, con RUC N° 10012821, inscrita en la Ficha N° 38674 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Presidente del Directorio, Sr. Armando Echeandía Luna, con Libreta Electoral No.10268414 y por su Gerente General, Ing. Miguel Celi Rivera identificado con Libreta Electoral N° 07957456, quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de PETROPERU celebrada el 11 de Julio de 1996, y cuyos nombramientos corren inscritos en la Ficha N° 38674 del Registro Mercantil de Lima y de la otra parte, REFINADORES DEL PERU S.A. con R.U.C. N° 26066832, inscrita en el Asiento 1A de la Ficha 110873 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio en Centro Empresarial Camino Real, Edificio Real 4, Piso 5, Oficina 502, San Isidro, Lima, debidamente representada por los señores Francisco Moreno Martínez, identificado con Pasaporte Español N° 19483417, y Sr. Leonardo De Tezanos Pinto, identificado con Pasaporte Argentino N° 5691613, quienes actúan debidamente autorizados según poder inscrito en el Asiento 6-C de la Ficha 110873 del Registro Mercantil de Lima (en adelante "LA COMPRADORA"), con intervención del Comité Especial encargado de llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Petróleos del Perú S.A., en adelante CEPRI-PETROPERU, representado por el Sr. Armando Echeandía Luna, con Libreta Electoral No.10268414, en su condición de Presidente de CEPRI-PETROPERU según Resolución Suprema No.123-96-PCM</p> | |

Figura 6. Firmas del Contrato entre La compradora, Petroperú y Cepri-Petroperú



Los ingresos en efectivo provenientes de la privatización se distribuyeron: US\$ 3'471,300 al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), US\$ 138'376,600 al Tesoro Público y US\$652,100 como honorarios de éxito del Banco de Inversión Merryl Lynch/Prisma. Proinversión no informó el destino de los Papeles Deuda del Perú, por US\$ 38 millones.

Figura 7. Instrucciones para la distribución de fondos en efectivo

Mediante su Oficio N° 1773/96/DE/COPRI del 18 de Julio de 1996, la COPRI remitió las siguientes instrucciones para la distribución de los fondos en efectivo :

| | | |
|---|----------------|--------------------|
| • Transferir al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2%). | U.S. \$ | 3'471,300 |
| • Transferir al Tesoro Público. | U.S. \$ | 138'376,600 |
| • Pago del Honorario por Exito al Banco de Inversión. | U.S. \$ | 652,100 |
| TOTAL EN EFECTIVO | U.S. \$ | 142'500,000 |

El día anterior a la Fecha de Cierre el Comité Especial dio instrucciones a PETROPERU S.A. (Memorando N° 480-96 del 31-07-96) para que procediera a realizar las transferencias y pagos aprobados por la COPRI PETROPERU S. A., con su Carta TESR-OP-CF-829-

V. ANTECEDENTES DE DERRAMES DE PETRÓLEO EN LA REFINERÍA LA PAMPILLA

V.1 DERRAMES DE PETRÓLEO EN LA REFINERÍA LA PAMPILLA

En la fecha 04 de febrero de 2013 ocurrió un derrame de petróleo en el amarradero N° 02 (Punto de descarga de crudo de petróleo del Buque Bull hacia la refinería "La Pampilla", propiedad de Refinería La Pampilla S.A.A).¹⁴, producto de la rotura de una tubería de descarga, contaminando el mar a lo largo de dos kilómetros.

De la información que se conoce es que especialistas de OEFA ingresaron a las instalaciones de la Refinería la Pampilla para verificar las acciones realizadas por la empresa. Asimismo, señalaron que todas las empresas, especialmente las de hidrocarburos, están en la obligación de contar con un estudio de riesgos en el que se identifiquen las probabilidades de peligro según su actividad (incendios, explosiones, derrames, etc.), debiendo contar con un plan de contingencia que incluya maquinaria y personal especializado.

Explicaron:

"El plan de contingencia se da cuando la emergencia ya existe, entonces hay que actuar y para eso tienes que tener todo listo, maquinaria y personal; las empresas tienen la obligación de presentar simulacros en su plan anual de actividades y dentro de ese plan está la capacitación a la gente y ejercicios de atención"¹⁵,

Repsol había catalogado el derrame de petróleo del año 2013 como un derrame controlado, versión que también utilizó en el derrame del 15 de enero de 2022, determinándose a esta información como **información inexacta, la misma que fue corroborada y oportunamente penada pecuniariamente.**

En vista a esta información inexacta, por señalar que era un derrame controlado en el año 2013, OEFA, tomó la decisión de sancionar a la empresa por brindar una información que no contrastaba con los hechos recogidos, toda vez que, brindó información falsa sobre la cantidad de combustible que llegó al mar peruano y por no reparar de forma correcta los daños. Repsol apeló donde finalmente se concluyó sancionar con una multa de S/ 277.301,19.¹⁶

Se sancionó por:

- **No controlar o mitigar eficientemente el impacto negativo generado en el mar.**
- **Presentar información inexacta en el informe final del incidente**

(Repsol señaló que se habían derramado 7 barriles en la refinería La Pampilla, exactamente en el terminal Multiboyas N° 2; pero las autoridades al verificar e indagar descubrieron que la cantidad de barriles derramados eran de 195 en total).

¹⁴ <https://www.actualidadambiental.pe/derrame-de-petroleo-en-ventanilla/#:~:text=%E2%80%99CHa%20sido%20ocasionado%20por%20una,a%20la%20playa%20Costa%20Azul.>

¹⁵ <https://www.minam.gob.pe/notas-de-prensa/oefa-superviso-playas-de-ventanilla-para-determinar-si-refineria-la-pampilla-s-a-a-cumplio-de-manera-adecuada-con-el-plan-de-contingencia/>

¹⁶ <https://www.infobae.com/america/peru/2022/01/19/repso-y-sus-antecedentes-de-derrame-de-petroleo-en-peru/>

Peritaje liderado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas DICAPI
- y la OEFA.

En el marco de la investigación otorgada a esta comisión, en la séptima sesión extraordinaria de la comisión con facultades de investigación; el señor congresista MORANTE FIGARI (FP)¹⁷ preguntó:

"¿Han tenido algún tipo de evento similar que pueda haber generado algún tipo de vertimiento en alguno de los otros terminales en los años que vienen operando la Refinería?"

El señor Gerente de Fiabilidad, Ingeniería y Mantenimiento de REPSOL PERÚ, ingeniero Roberto Carlos Wong Lay, respondió:

"Efectivamente, tuvimos dos eventos. Uno en el terminal 3 en el 2011, producto también de un oleaje de malas condiciones de mar, estando los terminales abiertos. Y otro en el 2013, producto de la erosión que generó un pequeño agujero en el PLEM, producto de todos los residuos que arrastra la corriente marina y que cruza el PLEM"

Lamentablemente esta empresa ya presentaba dos antecedentes, reconocidos por la misma empresa en la representación de su Gerente de Fiabilidad.

Asimismo, en la **Quinta sesión extraordinaria**, La Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, señora Milagros Cecilia Pozo Ascuña¹⁸ señaló:

"Ya en el año 2013 ha habido un derrame de petróleo, en donde se impusieron multas. Precisamente una fue por información inexacta al momento del reporte y la otra por la responsabilidad propiamente del derrame. Y las multas ya fueron pagadas"

En la misma sesión extraordinaria, la Presidenta del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, señora Miriam Alegría Zevallos dice:

"Complementando lo que ha señalado Milagros, respecto a la última pregunta, sobre este antecedente que tuvo la empresa. Efectivamente, por un tema de información inexacta, porque también se dio un derrame, claro un poco más pequeño, pero en realidad en ese caso también hubo un tema de información inexacta, porque la empresa señaló que se habían derramado siete barriles, cuando en realidad eran 195 barriles. Y por esa razón, OEFA sancionó a la empresa con 133 UIT en ese momento."

Así, además en la cuarta sesión extraordinaria, de fecha 11 de febrero del 2022 el Director Ejecutivo de REPSOL PERÚ, señor Jaime Fernández-Cuesta Luca de Tena¹⁹ refiere:

¹⁷ Séptima sesión Extraordinaria de la Comisión de investigación página 40

¹⁸ Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 48

¹⁹ Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación, celebrada el 11/02/2022.

*"El año 2013, fue incidente nada que ver con esto, **se produjo una pequeña fuga en una de las mangueras, un pequeño afloramiento, se recogió y se limpió y lamentamos que algo así haya sucedido, pero no tiene nada que ver ni relación con este incidente. Desde entonces, se ha revisado, se ha cambiado las instalaciones, son instalaciones mucho más modernas desde entonces. Y lecciones aprendidas, estoy seguro de muchas, pero esperaremos obviamente a todas las investigaciones a que concluyan y, efectivamente, seguro que tenemos mucho todos que aprender.***

En ese sentido, de la información obtenida, y de la participación de invitados, comparecientes e investigados, se confirma derrames de petróleo ocurridos en los años 2011 y 2013, situación que no se niega en ningún extremo, y que más bien refieren la existencia de responsabilidad de la Refinería La Pampilla, REPSOL por: **"No controlar o mitigar eficientemente el impacto negativo generado en el mar"** y **"Presentar información inexacta en el informe final del incidente"**, Situación que de la investigación de esta comisión, se viene reflejando el mismo actuar de la empresa RELAPASSA - Repsol, ante el derrame ocurrido el 15 de enero de 2022, toda vez que presuntamente, que para muchos es un hecho; la empresa ha querido minimizar el daño ocasionado, señalando al inicio que solo se trataba de 0.16 barriles de hidrocarburos derramados.

Por otro lado, tenemos también del informe publicado por la Defensoría del Pueblo²⁰ de donde se desprende la existencia de tres emergencias:

Cuadro N° 03. Acciones de supervisión y fiscalización realizadas relacionadas con emergencias ambientales en el mar vinculadas a actividad de hidrocarburos en la refinería La Pampilla, entre 2011 y 14 de enero de 2022

| N° | Instalación | Fecha de la emergencia | Fecha de la acción de supervisión | Informe de Supervisión | Resultado | Estado del PAS |
|----|--|------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|---|
| 1 | Tubería de 18 pulgadas de carga de petróleo residual sumergida | 26/07/2011 | 2/08/2011 | 1197-2011-OEFA/DS | Archivada la supervisión | - |
| 2 | Terminal Marítimo N° 2 (Amarradero N° 2) durante la descarga de petróleo crudo desde un buque tanque | 4/02/2013 | Del 04/02/2013 al 08/02/2013 | 030-2013-OEFA/DS-HID | Derivado a la DFAI | Se determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de sanción pecuniaria. |
| 3 | Terminal Portuario Multiboyas N° 3 | 20/07/2017 | 21/09/2017 | 682-2017-OEFA/DS-HID | Derivado a DFAI | PAS concluido se determinó el archivo del PAS. |

Fuente: elaborado por la defensoría del pueblo, de la información obtenida.

Finalmente, también la Defensoría del Pueblo se pronuncian con relación a la emergencia ambiental ocurrida el 4 de febrero de 2013, donde señalan que se determinó responsabilidad administrativa y se impuso sanción pecuniaria a Relapasaa, puesto que presentó información inexacta en el Informe Final de Siniestro, toda vez que señaló que el volumen de barriles derramados fue de 7,0

²⁰ Defensoría del Pueblo

Derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla – Recomendaciones frente a un desastre ambiental que pudo evitarse. -Informe de Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas.

barriles; sin embargo, Oefa determinó que la cantidad real derramada de petróleo fue de 195,8246 barriles²¹. Por ello, se impuso en primera instancia una multa de 133,80 UIT a Ralapasaa; no obstante, dicha multa fue disminuida en 50%, esto es, se sancionó con 66,9 UIT en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 30230²².

A continuación, mostramos algunas imágenes del PLEM luego del derrame del 2013.

Figura 8. Se evidencia el PLEM del 2013.



Figura 9. El agujero del PLEM por donde se habría producido el derrame en el año 2013



²¹ Fundamento 157 de la Resolución N° 167-2014-OEFA/DFSAI. Disponible en:

<https://www.gob.pe/institucion/oeffa/informes-publicaciones/1931644-resolucion-n-167-2014-oeffa-dfsai>

²² Resolución N° 063-2015-OEFA/TFA-SEE. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/oeffa/informespublicaciones/1366743-resolucion-n-063-2015-oeffa-tfa-see>

Figura 10. Evidencia una soldadura del PLEM en el 2013



Estas imágenes son muestras del PLEN, y el orificio por donde se ocasionó el derrame de petróleo el año 2013, una clara evidencia del desgaste, corrosión, y atención que se debe tener a este punto de conexión de descarga del petróleo.

Debido a este derrame de petróleo del 2013, la Refinería la Pampilla S.A.A., remitió la carta N° R&M – GIMT – 010 – 2013, con registro OSINERGMIN N° **201300043294**²³ de fecha 22 de febrero de 2013, presentando a OSINERGMIN, el Dossier para la Construcción del nuevo PLEM de la línea submarina del Terminal N° 02 operado por la Refinería Talara en reemplazo del PLEM dañado.

La evaluación de la información remitida por la Refinería la Pampilla S.A.A., con la carta N° R&M – GIMT – 010 – 2013 del 22.02.2013, con registro OSINERGMIN N° 201300043294, se observó lo siguiente:

Especificación original de la línea submarina de Technip RP. 5382.A37.1300.1

OSINERGMIN manifiesta: *Se ha revisado la especificación RP. 5382.A37.1300.1, de la línea submarina desarrollada por la Firma francesa Technip, en la cual se incluyen las especificaciones originales del PLEM.*

La Refinería la Pampilla S.A.A. ha considerado estas especificaciones como base para la construcción del nuevo PLEM, y ha preparado un nuevo plano con detalles constructivos correspondientes.

²³ Informe Técnico Evaluación de Dossier para la Construcción de nuevo PLEM presentando por RELAPASSA para Reemplazo del PLEM actual de la Línea submarina del Terminal N° 02, marzo 2013

En ese sentido, tomando en cuenta estos antecedentes de información inexacta, en el marco de la presente investigación, **se le solicitó a la Refinería la Pampilla S.A.A.** con oficio N° 129-2022-CPAAAAE-CI/CR, **el contrato del diseño inicial del PLEM** con la empresa francesa Technip; respondiendo²⁴:

"Al respecto, debemos precisar que la documentación del diseño inicial del PLEM data del año 1974, contrato que fue suscrito por el propietario anterior de Refinería La Pampilla S.A.A, esto es, Petroperú"

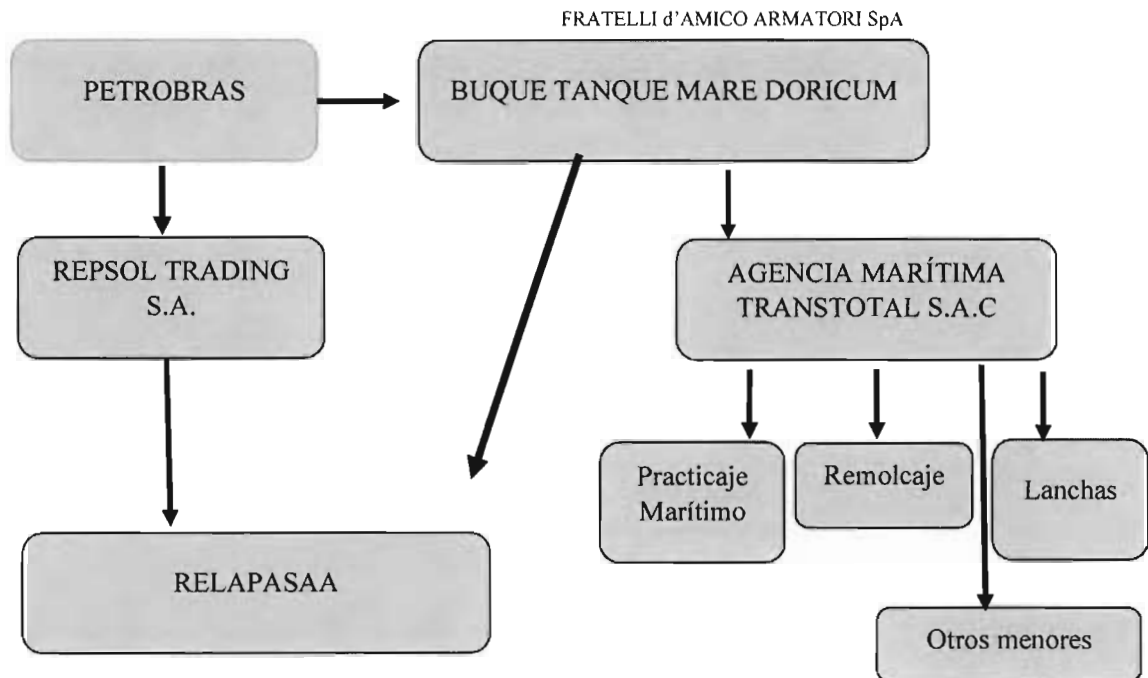
²⁴ DERP 036 – 2022, de fecha de 21 de abril de 2022

VI. LA DESCARGA DEL CARGAMENTO DE PETRÓLEO DEL BUQUE TANQUE *MARE DORICUM*, EN EL TERMINAL MARÍTIMO N° 2, A LOS TANQUES EN TIERRA DE RELAPASAA

VI.1 ASPECTOS DE LAS OPERACIONES VINCULADAS A LA DESCARGA

VI.1.1 Estructura de operaciones vinculadas a la descarga del BUQUE TANQUE MARE DORICUM

Figura 11. Estructura de operaciones



VI.1.2- Documentación relacionada a la descarga de naves

Conforme consta en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú (Decreto Supremo N° 013 – 2011 – MTC)

- Certificado de arqueo
- Certificado de registro del buque
- Documento de conformidad
- Certificado de la CSI
- Certificado de la entrada Certificado de P&I
- Certificado de exención de control de saneamiento del buque
- Certificado de dotación mínima de seguridad
- Copia del último despacho portuario a la salida del último puerto antes del Callao
- Certificado de línea de carga internacional

VI.1.3. Carta de garantía presentada a la Capitanía de Puertos

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147²⁵ establece las garantías financieras de aplicación en casos de derrame de hidrocarburos para naves, la indemnización de daños ocasionados por derrames procedentes de petroleros se rige por un régimen internacional (OMI) – “Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil (adoptado en Bruselas el 29 de noviembre de 1969), y sus protocolos de 1992 y 2000, conocida como CLC 69/92/2000”

Uno de los objetivos CLC fue crear un sistema adecuado y balanceado para garantizar una compensación de los daños causados por el derrame de hidrocarburos transportados en buques, de este modo el propietario del buque tiene derecho a limitar su responsabilidad a una cuantía vinculada al arqueo de su buque.

En el Perú dicho convenio fue materia de ratificación mediante Resolución Suprema N° 0622-RE de fecha 15 de diciembre 1986, el cual resultaría aplicable a buques que transportan más de 2000 toneladas de hidrocarburos a granel como cargamento.

Por Resolución **Directoral N° 478-2019-MGP/DGCG** (p. 20 de julio de 2019), se aprobó la actualización de la norma sobre responsabilidad civil nacida de daños causados por la contaminación por hidrocarburos y otras sustancias contaminantes aplicable a naves y artefactos navales que transporten, almacenen o transformen hidrocarburos u otras sustancias que operen en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre del Estado Peruano.

A través de la **Resolución Directoral N° 478-2019-MGP/DGCG**, se proporciona las disposiciones pertinentes que regulen el marco indemnizatorio que provea al Estado Peruano y a terceros cuyas actividades económicas o alimenticias se realicen en la zona afectada, de una compensación económica para resarcir los daños que se puedan generar por derrames de hidrocarburos en el medio acuático.

En función a las normas nacionales e internacionales antes mencionada, es que se presentó ante la Marina de Guerra del Perú – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la Carta de garantía de The Estándar Club Ireland DAC, Club P&I, por el monto de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 56/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 73 942 580,56)**, por el incidente ocurrido el 15 de enero de 2022, el cual tiene como propósito de responder, de ser el caso, por los daños y costos originados, y como requisito previo al otorgamiento de la autorización de zarpe (**artículo 776 del Decreto Supremo N° 015-2014-DE**)

²⁵ art 290° “Que las naves que se dediquen comercialmente al transporte, almacenamiento y transformación de hidrocarburos y otras sustancias contaminantes hacia o desde puertos nacionales, deben contar con un certificado expedido por la administración del Estado de bandera que certifique que exista una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros u otra garantía financiera para responder por los daños de contaminación que pudieran causar”

La carta de garantía presentada ante la Autoridad Marítima Nacional, cubre todos los ámbitos de responsabilidad por contaminación a los que el armador pudiera estar sujeto (y en el monto máximo de dicha responsabilidad) en caso fuera responsable del incidente ocurrido con fecha 15 de enero del 2022, en el Terminal de la Refinería La Pampilla.

VI.1.4. Compra de los barriles de petróleo por RELAPASAA y medición de producto a bordo

El Gerente General de Relapasaa Jaime Fernández- Cuesta de Tena, mediante oficio²⁶ **adjunta el contrato de compraventa de 950,000.00 US Barriles de petróleo** de tipo de Buzios suscrito entre **PETROBRAS GLOBAL TRADING B.V** y **REPSOL TRADING S.A.**, de fecha 10 de noviembre del 2021.

Asimismo; refiere que: RELAPASAA adquiere los **950,000.00 barriles** de petróleo tipo Buzios a través de **REPSOL TRADING S.A.** conforme se acredita con el contrato de compraventa suscrito entre ambas empresas con fecha 25 de noviembre del 2021²⁷.

Fratelli D´Amico Armatori S.P.A, con fecha 01 de abril del 2022 adjunta la carpeta de fiscal N° 007-2022 de fecha 27 de enero del 2022 representado por ARIAL TAPIA GOMEZ Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental- Lima Noreste, donde **el Capitán del Buque Giacomo Pisani refirió que abordaron en San Sebastián- Brasil transportando un total de 138,047.460 toneladas de petróleo** en crudo con destino a la Refinería la Pampilla S.A.A. Lima -Perú²⁸.

Mediante carta de protesto Giacomo Pisani²⁹ informa con respecto a la operación de este buque, MARE DORICUM, que involucra una carga de aproximadamente **987,671.640** barriles a 60°F de Petróleo de Crudo de Buzios en la Pampilla.

Por otro lado, mediante oficio³⁰ **la empresa Berau Veritas** reporta de "Supervisión de Descarga de Crudo de Buzios del Buque "Mare Doricum" en la Refinería La Pampilla-PER2021-3660962" del 14 al 25 de enero del 2022 en calidad de Inspector Independiente la cantidad de **138,048.872., equivalente a 986,486.15 barriles.**

Sin embargo, según el informe de la SUNAT³¹ describe la cantidad de **137,946.048 MT de "BUZIOS CRUDE OIL" (985, 971.05 barriles)**, adquiridos y

²⁶ DERP-035-2022 de fecha 18 de abril del 2022 Página 02 acápite 1.2, según referencia de oficio N° 126-2022-CPAAAAE-CI/CR

²⁷ DERP-035-2022 de fecha 18 de abril del 2022 Pagina 02 acápite 1.5, según referencia de oficio N° 126-2022-CPAAAAE-CI/CR

²⁸ Carta S/N de fecha 01 de abril del 2022 acápite 02 pagina 03, referencia oficio N° 085-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 22 de marzo del 2022.

²⁹ N° FM0448T de fecha 15 de enero del 2022 pagina 07, referencia al oficio N° 011-2021-2022-CPAAAA-CI/CR

³⁰ DERP 042-2022 de fecha 28 de abril del 2022, en referencia de oficio N° 134-2022-CPAAAAE-CI/CR.

³¹ N° 000014-2022-SUNAT/3D0000 de fecha 06 de mayo del 2022, referencia al oficio 122-2022-CPAAAAE-CI/CR

declarados por la empresa Relapasaa.

Finalmente, según el informe 1808³² refiere el Inspector Independiente Berau Veritas que la descarga de hidrocarburo es (138,423.669 Toneladas métricas, o 41.482,208.92 galones).

- Cantidad a bordo corroborado por el perito Marítimo: 358,614.81 barriles 60°F
- Total, bombeado por el buque a tierra: 629,056.83 barriles 60°F.

Como bien se puede observar, existen distintos datos con respecto al número de barriles de petróleo adquiridos, reportados, o que como destino tenían la Refinería la Pampilla S.A.A. Lima -Perú.

De la información obtenida, se conoce además que la operación involucró una descarga de **987,671.64** barriles a 60°F de Petróleo de Crudo de Buzios (según **Fratelli D Amico Armatori Spa**) que fueron destinadas al Terminal Portuario Multiboyas N°2, y ante la Sunat fue declarada la cantidad de **985,696.30 barriles de crudo de buzios** (declarado por RELAPASAA). Sin embargo, debemos precisar que, en la Séptima sesión extraordinaria de la Comisión de Investigación (periodo legislativo 2021-2022), el capitán del Buque Tanque Mare Doricum de Bandera Italiana, **Giacomo Pisani**, declaró el equivalente a **1 023,761.03 barriles** de crudo de buzios cambiando luego su versión, en la misma sesión, a **986, 356. 67 barriles**. Por su parte el Presidente de la **Autoridad Portuaria Nacional José Ramon Patiño Garrido** declara ante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación (periodo legislativo 2021-2022) la cantidad de **1 000,000.00 barriles de petróleo**; asimismo el **Vicealmirante Cesar Ernesto Colunge Pinto (DICAPI)** señaló en la quinta sesión del mismo periodo legislativo, que la carga fue equivalente a **1 129,306. 91 barriles** de crudo de buzios, y finalmente mediante oficio DERP-035-2022 la empresa Relapasaa informa a la Comisión de Investigación haber contratado la compra de **950, 000.00 barriles** de crudo de buzios con un rango de **855,000.00 a 1 045,000.00 barriles**.

En estas circunstancias se manifiesta una contradicción evidente entre lo referido por la empresa RELAPASAA hacia los demás declarantes como: **SUNAT, Fratelli D Amico Armatori SPA, Giacomo Pisani, el Vicealmirante Cesar Ernesto Colunge Pinto (DICAPI), Autoridad Portuaria Nacional José Ramon Patiño Garrido, etc., máxime, del que de lo declarado por el Vicealmirante Cesar Ernesto Colunge Pinto (DICAPI) supera el rango máximo permitido.**

Lo cierto es que el cargamento del crudo de buzios (Petróleo) al BUQUE TANQUE MARE DORICUM desembarcado en el Terminal Portuario Multiboyas N°2, Relapasaa, contaminó el medio ambiente marítimo y el ambiente de nuestro litoral peruano.

³² Oficio N° 775-21 de fecha 17 de marzo del 2022, según referencia a oficio 072-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 14 de marzo del 2022.

Por otro lado, SUNAT, da a conocer a esta comisión, que según los registros que conoce, la carga tiene como fecha de llegada el **14-01-2022**, y **fecha de descarga del crudo el 15-01-2022** y fecha de término de descarga el 28-01-2022.

Ante ello, y conociendo que la descarga del crudo, habría iniciado el 14-01-2022 a las 19:30 horas, según reportes e información contenida en el presente informe, se advierte que la descarga se inició un día antes del programado; situación que para esta comisión no se descartaría de un presunto contrabando de hidrocarburos, máxime a la existencia de datos diferentes de cantidad de barriles que la empresa RELAPASSA habría comprado. (12 versiones diferentes de la cantidad de crudo transportado).

Del cargamento del BUQUE TANQUE MARE DORICUM

Producto: Buzios Crude Oil (Brasil), procedentes del Terminal Sao Sebastiao de Petrobras Brasil. Cargados el 25 de diciembre de 2021. Conocimiento de embarque³³:

- Barriles gruesos a 60° F: 987,671.64
- (138,423.669 Toneladas métricas, ó 41'482,208.92 galones)
- Barriles Netos a 60°F: 985,696.30 (descontando el % del BSW)
- API 28.9

VI.1.5 Transporte de la Carga

La empresa **TEEKAY TANKERS CHARTERING PTE.LTD**, es una empresa **proveedora de barcos**, la cual posee dentro de su propia cartera de proveedores una variedad de barcos de diversos propietarios, en ese sentido para el traslado, para el transporte del crudo de San Sebastián de Sao Pablo (Brasil) al Terminal Portuario Multiboyas N°2, la empresa **TEEKAY TANKERS CHARTERING PTE.LTD ofreció a la empresa Petrobras uno de sus barcos, ESPECÍFICAMENTE EL BUQUE MARE DORICUM.** De modo que existen dos (02) contratos.³⁴

- 1.- Contrato de la empresa **TEEKAY TANKERS CHARTERING PTE.LTD** con Fratelli **D´AMICO ARMATORI** de fecha 25 de marzo de 2019³⁵
- 2.- Contrato de la empresa **TEEKAY TANKERS CHARTERING PTE.LTD** con la empresa **Petrobras**. Global Trading B. V³⁶

El tercer (03) Contrato es suscrito entre **PETROBRAS GLOBAL TRADING B.V.** (vendedor) y **REPSOL TRADING S.A.** de fecha 10 de noviembre del 2021,

³³ Manifiesto de Carga PETROBRAS – Anexo 23 entregado por FRATELLI d'Amico Armatori SpA

³⁴ Carta S/N de fecha 20 de abril de 2022, Oficio N° 124-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 11 de abril del 2022

³⁵ Carta S/N de fecha 19 de mayo del 2022, referencia oficio N° 194-2022-CPAAAAE-CI/CR

³⁶ Carta S/N de fecha 20 de abril de 2022 pagina 01 acápite 01, referencia oficio N° 124-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 11 de abril del 2022.

el vendedor es quien nomina al buque que transportó el petróleo³⁷.

El cuarto (04) contrato es entre la empresa **PETROBRAS GLOBAL TRADING B.V.**, en su condición de vendedor de los barriles de petróleo, es la que contrató con la empresa Fratelli D'Amico Armatori para el transporte de dicho producto a través de la empresa **TEEKAY TANKERS CHARTERING PTE.LTD** ³⁸.

Finalmente, el último contrato es con la empresa **REPSOL TRADING S.A** y la empresa **RELAPASAA**³⁹.

Del Arribo del Buque Tanque Mare Doricum

La nave **Mare Doricum** arribó al puerto del Callao el **25 de diciembre del 2021** y el 05 de enero solicitan información sobre todas las restricciones que existieran desde el terminal. La agencia marítima respondió en cuanto a las restricciones, el **Buque sería recibido en el Terminal Portuario N° 2**, porque era el más grande. **Ilegando el 14 de enero del 2022**, siendo la información de arribo la siguiente: ⁴⁰

Tabla 1. Descripción del arribo del Buque Tanque Mare Doricum

| Puerto de procedencia | Sau Sebastiao – Brasil |
|------------------------|--|
| Anuncio de escala | 11/01/2022 12:30 |
| Confirmación de arribo | 12/01/2022 13:43:09 |
| Opinión favorable APN | 13/01/2022 07:54: horas |
| Arribo | 14/01/2022 08:12 horas |
| Calados de arribo | Proa: 15:90 metros : Popa: 15:90 metros |
| Fondeo | 14/01/2022 09:18 horas |

Fuente: Autoridad Portuaria Nacional | Informe Técnico N° 0009-2022-APN-DOMA

VI.1.6 La Estiba

Se anexa el documento descriptivo del Plan de Estiva⁴¹. La **estiba** consiste en la adecuada colocación y distribución de las mercancías en una unidad de transporte de carga.

³⁷ DERP 035-2022 de fecha 18 de abril del 2022 pagina 04 inciso 2.2, referencia oficio N° 126-2022-CPAAAAE-CI/CR.

³⁸ DERP 035-2022 de fecha 18 de abril del 2022 pagina 05 inciso 2.3, referencia oficio N° 126-2022-CPAAAAE-CI/CR

³⁹ DERP-035-2022 de fecha 18 de abril del 2022 Pagina 02 acápite 1.5, según referencia de oficio N° 126-2022-CPAAAAE-CI/CR

⁴⁰ Informe Técnico N° 0009-2022-APN-DOMA de fecha 29 de abril del 2022 pagina 8 acápite 23, referencia oficio 150-2022-CPAAAAE-CI/CR.

⁴¹ Plan de estiba – Anexo 25 entregado por FRATELLI d'AMICO Armatori SpA

En este caso, se almacenaron en 06 tanques comerciales a cada banda del buque tanque, más dos tanques de slop.

VI.1.7 El Terminal Portuario Multiboyas N° 02

Es de propiedad de RELAPASSA, y su mayor accionista principal es Repsol Perú B.V constituida en Países Bajos, La Refinería la Pampilla S.A.A., se encuentra ubicada en el Distrito de Ventanilla a 25 kilómetros del Norte de Lima de la Provincia Constitucional del Callao. "Ocupa un área de 50,654.27 m²"⁴² otorgada a favor de la Refinería la Pampilla S.A.A., mediante Resolución Directoral N° 131-2004/DCG del 05-04-2004, la misma que está vigente hasta el año 2034.

Figura 12. Área marítima ocupada por la Refinería la Pampilla



El terminal Multiboyas N° 2 presenta las siguientes características: ⁴³

- Ubicación: Latitud 11°56'; Longitud 77°11' Oeste
- Cartografía de referencia: PE 2233
- Operador: **RELAPASAA.**
- Consta de una tubería de 4,389.81 metros⁴⁴ de longitud a partir de la línea de más alta marea y 34" de diámetro.
- Un distribuidor submarino compuesto por dos ramales de 18" que están

⁴² Informe técnico N° 0009-2022-APN-UPS de fecha 13 de abril del 2022 pagina 2 acápite 19, referencia oficio N° 070-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 30-03-2022.

⁴³ Informe Peritaje 1808.

⁴⁴ Informe N° 0009-2022-APN-DITEC de fecha 03 de mayo del 2022 con referencia a oficio N° 150-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 28/04/2022.

conectadas a la tubería de 34" mediante soldadura, en cada uno de estos ramales reducidos a 16" se conectan mangueras submarinas las cuales al ser izadas se conectan al manifold del buque.

- **Cinco (05) boyas de amarre** clasificadas como de primera clase, equipadas cada una con un gancho tipo pelicano, una (01) boya de señalización o referencia de fin de tubería en mar (múltiple submarino) y dos (02) boyarines de señalización e izado de trenes submarinos de manguera.
- Profundidad: 18.80 metros.
- Producto a descargar: Petróleo crudo.
- Rango de marea: 0.06 m a + 1.13 m.
- El Terminal publica limitaciones para el amarre de buques en el Terminal multiboyas N° 02 (Terminal to Tanker Information Booklet) en su página web, encontrando en la misma, los siguientes requisitos obligatorios:
 - Realizar una inspección de seguridad antes del inicio de las operaciones, representante del buque con representantes del Terminal (Loading Master)
 - Eslora Total máxima: 283 metros
 - Peso muerto máximo: 150,000 Tons Deadweight (DWT)
- Proa del buque amarrado: 208°
- Máxima Eslora L.O.A: 283 m
- Calado Máximo del buque: 16.10 m
- Capacidad requerida de la pluma o grúa del buque: 10 Ton. SWL
- Máximo peso Muerto: 150,000 Toneladas
- Condiciones ambientales máximas permitidas:
 - Velocidad del viento: 18 Nudos,
 - Velocidad de corriente: 0.5 Nudos
 - Altura máxima de ola: 2.0 m

El área cuenta con un sistema de detección temprana de derrames de hidrocarburos, y monitoreo (Hydrocarbon Early Automatic Detection System – HEADS) que consiste en sensores de radar, cámaras infrarrojas, sistema de identificación automática (AIS) y recepción de parámetros climatológicos, con equipo de monitoreo constantes del clima y a través de algoritmos que procesan la información generan una alarma automática con recepción remota.

Asimismo, cuenta con el "Estudio de maniobras del Terminal Portuario Multiboyas N° 02, de propiedad de la empresa Refinería La Pampilla S.A.A" aprobado con la Resolución Directoral 434 – 2020 MGP/DGCGP.

También, la Empresa Refinería la Pampilla S.A.A **cuenta con Certificado de OPERADOR Económico Autorizado**, aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 35-2016-SUNAT/5F0000⁴⁵.

La presidenta del Consejo Directivo del OEFA, Miriam Alegría Zevallos refiere:⁴⁶:

"El Terminal Portuario, está operada por Refinería La Pampilla S.A, que pertenece al Grupo Repsol Perú S.A.C, una filial de Repsol, está ubicada a 25 kilómetros al norte de Lima y cuenta con un terminal marítimo para cargar o descargar crudos de petróleo y productos prolíferos desde buques tanque."

VI.1.8 Estudio de Maniobras

El estudio de maniobras⁴⁷ aprobado con la Resolución Directoral 434-2020-MGP/DGCG, se resuelve:

Artículo 01: *Aprobar el estudio de maniobras del Terminal Portuario Multiboyas N° 02, de propiedad de la empresa Refinería La Pampilla S.A.A., ubicado en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Callao, en la zona La Pampilla, Kilometro 25 carretera a Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, el mismo que ha sido evaluado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1314-2016 MGP/DGCG de fecha 29 de diciembre del 2016.*

Artículo 02: *Las maniobras de amarre y desamarre a efectuarse en el Terminal Portuario Multiboyas N° 02, se encuentran sujetas a los lineamientos y precauciones de seguridad indicados en el estudio de maniobras aprobado, el mismo que forma parte de la presente Resolución Directoral.*

Artículo 03: *La empresa Refinería La Pampilla S.A.A, en su condición de propietaria del Terminal Portuario Multiboyas N° 02, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, reservándose la Autoridad Marítima Nacional el derecho a tomar las acciones que estime conveniente en caso de incumplimiento, en salvaguarda de la seguridad y protección de la vida humana; así como la protección del medio ambiente acuático.*

Artículo 04: *De acuerdo a lo contemplado en la Resolución Directoral N° 1314 – 2016 MGP/DGCG de fecha 29 de diciembre de 2016, el estudio de maniobras aprobado debe ser revisado permanentemente por el propietario u operador de la instalación acuática y actualizado cuando se presenten cambios a los factores considerados en el mencionado estudio.*

Artículo 05: *Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <https://www.dicapi.mil.pe>*

Se trata de un terminal convencional multiboyas⁴⁸ que consiste en cinco (05) boyas de amarre con ganchos tipo pelicano, donde reciben los cabos de los buques. Por lo menos dos cabos de amarre se reciben del buque por cada

⁴⁵ Informe técnico N°000014-2022-SUNAT/3D0000 de fecha 06 de mayo del 2022

⁴⁶ Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

⁴⁷ <https://www.dicapi.mil.pe/estudios-de-maniobras>

⁴⁸ <https://www.dicapi.mil.pe/storage/shunting/jGxxJ62W1642199320.pdf>

boya de amarre. Las boyas se denominan A1, A2, A3, A4 y A5, nombradas en sentido antihorario, comenzando por la boya de Proa Babor.

Está conformado por una línea submarina de 34" de diámetro y una longitud de 4.5 kilómetros. Se conecta esta línea a través de un distribuidor ubicado en un manifold submarino (PLEM) por medio de dos ramales de 18" que luego se reducen a 16" donde van conectadas las mangueras flexibles de 16" de diámetro que son izadas al buque tanque y conectadas al manifold del mismo.

VI.1.9 Tiempos de bombeo/ Régimen de bombeo⁴⁹

| | |
|-------------------------------|---|
| Inicio de la descarga: | 14 de enero del 2022 a las 19:30 horas |
| Parada de descarga: | 15 de enero del 2022 a las 17:30 horas. |
| Total, horas descargadas: | 21 horas con 55 minutos |
| Régimen promedio de descarga: | 28 702.21 barriles por hora. |

VI.1.10 Producto faltante

| | |
|---|--|
| Berau Veritas reportó el total del petróleo recibido en tierra: | 616,845.99 barriles 60° F. |
| Total, bombeado por el buque | 629,056.83 barriles 60° F |
| Total, recibido en tierra | 616,845.99 barriles 60° F |
| Cantidad derramada | 12,210.84 barriles 60° F⁵⁰ |

VI.2. DIFERENTES LÍNEAS DE TIEMPO DEL 14, 15 Y 16 DE ENERO DEL 2022 EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIBOYAS N° 2

Al tomarse las declaraciones de los funcionarios y trabajadores vinculados a los hechos en investigación, se obtuvieron distintas versiones de las líneas de tiempo:

VI.2.1 Línea de tiempo de OSINERGMIN del 15 de enero del 2022- El suministro S-001-2022⁵¹

A las 17:18 hrs, estaba descargando crudo hacia los tanques de almacenamiento 31T1K y 31T1R, llevando ya un volumen total descargado de 628,956Bls.

A las 17:18 hrs, el Primer Oficial del buque tanque "Mare Doricum" **reporta al Capitán y al Loading Master sobre la ruptura de su cabo de amarre de popa**

⁴⁹ Reporte del inspector Berau Veritas

⁵⁰ Según informe N° 1808 de fecha 15 de febrero del 2022

⁵¹ Oficio de referencia N° 002-2021-2022-CPAAAAE-CI

estribor (el amarre está a cargo del personal del buque) y se produjo un movimiento brusco de la nave ante las condiciones marinas anómalas, causadas por la erupción del volcán en Tonga, cuyas ondas de choque se habían propagado por todo el mundo.

A las **17:25** hrs, el capataz de marineros observó y reportó al Primer Oficial del buque "Mare Doricum", **la presencia de una mancha oleosa** (afloramiento) en el mar cercano a la banda de babor de buque y las mangueras submarinas. En ese mismo instante se activó el Plan de Contingencia y **el Primer Oficial del buque activó la parada de emergencia deteniendo la descarga de crudo desde el buque y coordinó con el capataz de marineros el cierre inmediato de ambas válvulas del manifold del buque**, e inmediatamente **dio aviso al Loading Master de la referida parada de emergencia**, quien, a su vez, informó por radio al Jefe del Área de Tanques y Terminales de La Pampilla. En ese momento y al recibir la alerta en tierra, se procede al cierre de válvulas de los tanques, una vez confirmado el paro de la bomba en mar.

A las **17:31** horas se completa el cierre de la válvula en mar playa quedando la línea submarina aislada del buque y de los tanques.

A las **17:50** horas, el Loading Master inicia el despliegue de la barrera de contención de los líquidos y de equipos de acuerdo con el Plan de Contingencia aprobado por la autoridad marítima.

A las **18:43** hrs. se completa el despliegue de la barrera y se inicia con la recuperación del hidrocarburo.

A las 22:51 horas, cuando se iba a proceder a realizar el desplazamiento con agua según el plan de contingencia y se comenzaba la alineación del circuito, el operador de panel detectó el retroceso de flujo desde la tierra hacia al mar.

A las **22:57** horas, se completó el cierre la válvula del tanque 31T1R y coordinó de inmediato con el operador de campo abortar la maniobra (Cierre de válvula de playa) e informa al Jefe de Área de Tanques y Terminales sobre lo ocurrido.

Evidenciándose que el derrame de crudo de buzios (petróleo) en retroceso desde la tierra (tanques de Relapasaa) hacia el mar fue más de 26 horas. (Énfasis nuestro).

VI.2.2 Línea de tiempo de la Autoridad Portuaria Nacional (APN)⁵²

El día 15 de enero del 2022

A las **17:33** horas, se recibió el aviso del Capitán de la embarcación informando sobre el derrame.

A las **18:00** horas, el agente de la nave comunica que el incidente está controlado.

A las **20:00** horas, se acerca la Patrulla de Costa Barranca a verificar lo sucedido.

⁵² Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

Cabe indicar que lo anteriormente indicado nos había informado que ya estaba controlado el derrame.

A las **00:00** horas, el oficial de guardia de la Capitanía de Puerto del Callao verifica que hayan colocado una barrera y que estaban trabajando tres embarcaciones.

El 16 de enero del 2022

A las **01:00** horas, verifica que estaban trabajando los buzos y estaban inspeccionando la zona de la ocurrencia y levanta un acta, el cual es parte de la sumaria que les he explicado que se está haciendo.

A las **5:00** horas, sale una movilidad en forma terrestre, ya no por mar, a verificar las playas. En ese momento no se detecta residuos de hidrocarburos en las playas.

A las **07:20** horas, sin haber encontrado el petróleo en las zonas de playa de Ventanilla.

A las **09:30**, el personal retorna y abre la auto apertura de la sumaria, que ya he mencionado anteriormente, la Sumaria 002-2022, que tiene un plazo de 60 días. Debería, el 15 de marzo, terminar su investigación sumaria, es una investigación de orden administrativa, pero que sí determina causas y responsabilidades sobre los sucesos.

A las **9:58** horas la agencia presenta el protesto correspondiente a través de una casilla electrónica.

A las **18:20** se remite la resolución de la auto apertura que se abrió el día 16.

De la línea de tiempo se evidencia de que la Autoridad Portuaria Nacional no se encontraba en el Terminal Portuario Multiboyas de Relapasaa supervisando las descargas del crudo de buzos (petróleo), por lo que no activo el PLAN DE EMERGENCIA. (subrayado y énfasis nuestro).

VI.2.3. Línea de tiempo de la empresa RELAPASAA, sobre el evento del 15 de enero del 2022⁵³

Previamente a la detección de la primera mancha oleosa en el mar.

A las **16:41** **se rompe uno de los dos cabos amarrados a la Boya A5** (zona popa) y, **en adelante, se dan múltiples cambios de rumbo y de posición del buque.**

Tras la aparición de una primera mancha oleosa en el mar;

A las **17:25** horas y, como consecuencia de la aparición de la mancha oleosa, una vez realizada la parada de emergencia de la descarga, se llevan a cabo las siguientes acciones:

⁵³ Informe elaborado a pedido de la Comisión de Investigación- Referencia oficio N° 126-2022-CPAAAAE-CI

1. Se ordena el cierre inmediato de la válvula de playa del Terminal 2 y las válvulas de los tanques receptores de crudo.

2. A las 17:30 se solicita la intervención inmediata de los remolcadores y práctico de emergencia. Inmediatamente después, se activa el Plan de Contingencias lo que posteriormente sería constatado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú (en adelante "DICAPI").

3. A las 17:50 horas se inicia el despliegue de la barrera de contención en el mar, lo cual fue constatado también en dos Actas de Inspección levantadas por la DICAPI. La barrera desplegada es acorde con las características establecidas en el Plan de Contingencia para el derrame.

4. A las 19:14 llega el primer remolcador para reposicionar el buque.

A las 19:30 se rompe un segundo cabo amarrado a la boya A5.

5. A las 20:00 el Jefe del Terminal Marítimo 2 de la Refinería se apersona en el Terminal y continúa las labores para la contención y recogida del vertido durante toda la noche hacia tanques flotantes (con el uso de paños absorbentes, skimmer, barrera de contención, entre otros), tal como lo establece el Plan de Contingencia.

6. A las 20:15 horas, tras la nueva rotura (tercera) del cabo de amarre del buque a la boya A5 (popa estribor), la Loading Master dirige al remolcador Cuajone para reposicionar el buque.

16 de enero de 2022

A las **00:08** se apersona la DICAPI emitiendo el Acta de Inspección Ocular, en la cual se confirma el despliegue del Plan de Contingencia. En dicha acta figura el tendido de la barrera de contención, tres (3) embarcaciones realizando labores de apoyo y recojo "como parte de la activación del Plan de Contingencia".

A las **00:18 se cuenta con prácticos a bordo para reposicionar el buque.**

A las 2:47 horas los buzos de operaciones especiales de la empresa Cosmos, a quien se contactó para contar con recursos de respaldo, bajan al mar a inspeccionar.

A las 07:30 llegan de equipos adicionales de contención de la empresa LAMOR (skimmer y tanque flotante).

Durante la mañana y con luz de día, se coordina la inspección exterior (por tierra, mar y aire) y hacia el norte (sentido de la corriente marina). Por el lado mar se detectan algunas manchas de película fina que se procede a recoger con personal de la empresa Cosmos, mientras que por lado tierra no se observa presencia del producto oleoso en las zonas de playa al norte de la Refinería. Por el lado aire no fue posible detectar presencia de producto oleoso por la nubosidad que presenta la zona.

A las **11:00** horas la DICAPI constata la presencia de cinco (5) embarcaciones realizando labores de limpieza contando con el apoyo de la barrera de contención que presenta dos tramos de 300 metros cada una, así como también el uso de skimmer más tanque flotante, de acuerdo con el Plan de Contingencia.

De la línea de tiempo se evidencia que la empresa Relapasaa como OPERADOR no cumplió sus funciones en lo que respecta a los sistemas de gestión de protección y seguridad portuaria, el terminal portuario es responsable de dar cumplimiento a los procedimientos y acciones que se establecen en los respectivos planes de protección, reglamento interno y plan de emergencia, para atender los distintos riesgos y amenazas que se presenten en el terminal portuario.⁵⁴

VI.2.4. Línea de tiempo de la empresa Agencia Marítima COSMOS⁵⁵

El 15 de enero de 2022

A las **4:35** hrs. buzo Edward Coraquillo realiza la inspección durante el bombeo reportando sin novedad.

A las **17:18** hrs. **Rotura de 01 cabo popa estribor (boya A5).**

A las **17:25** hrs. **Capataz de guardia C. Saavedra informa vía radial parada de emergencia, Loading Master ordena parada de descarga debido a pérdida de posición y afloramiento de producto en el mar, ya habiendo reemplazado el cabo roto, Loading master ordena inspección submarina a los buzos del terminal, quienes indican no poder realizarla por la presencia de producto en el mar. (énfasis y subrayado nuestro)**

A las **17.27** hrs. Válvulas sur y norte cerradas.

A las **17:30** hrs. Loading Master activa contingencia.

A las 17:31 hrs, Renzo Tejada confirma la orden y Caballo de trabajo inicia desplazamiento al Terminal 2, quedando a órdenes de Loading Master.

A las **17:37** hrs, Loading master ordena desconectar mangueras para fondeo.

A las **17: 47** hrs, Línea sur desconectada y sellada con tapa ciega, cuando estaban por terminar de desacoplar la línea norte, faltando quitar 01 esparrago (posición 12 hrs.), Loading Master da contra orden y detiene maniobra.

A las 17:49 hrs, Capataz recibe orden de Loading master de conectar nuevamente las mangueras en las tomas 2 y 3 del manifold.

A las **17:50** hrs, Caballo de Trabajo inicia despliegue de barreras.

A las **17:51** hrs, Renzo Tejada ordena inspección del PLEM por buzos del terminal, inspección que no se pudo realizar por la presencia de producto oleoso

⁵⁴ Oficio N° 0440-2022-APN-GG-UAJ(E-163960-2022) con Informe técnico N° 0009-2022-APN-UPS de fecha 13 de abril del 2022 pagina 03 acápite 21, referencia oficio N° 070-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 30-03-2022.

⁵⁵ Referencia oficio 074-2022-CPAAAAE-CI/CR (Fecha de ingreso 18 de marzo del 2022)

aflorando.

A las **18:43** hrs, terminó el despliegue de barreras contenedor 3.

A las **18:59** hrs, Lancha Chimango recibe extremo de barrera del Caballo de Trabajo.

A las **18:13** hrs, Renzo Tejada solicita lancha para embarcar, Guardia de operaciones COSMOS asigna lancha Zarapito para ello.

A las **18:29** hrs, Renzo Tejada solicita rol de tripulantes en embarcaciones, bote y cubierta.

A las 19:05 hrs, término de conexión de líneas norte y sur en las tomas 2 y 3 del manifold.

A las 19:06 hrs. Capataz observa que el buque tanque nuevamente se acerca a la troncal da aviso a la Loading master y la popa del buque llega a la cuadra de la boya A2, Loading Master va a popa estribor y confirma la rotura de los 02 cabos a la boya A5.

A las **19:14** hrs, arriban al terminal RAM Cuajone y Calipuy.

A las **20:00** hrs, Renzo Tejada embarca al Buque Tanque.

A las **20:17** hrs, inicia despliegue de 2da barrera del contenedor 4.

A las **20:29** hrs, Agencia TRANSTOTAL solicita ingreso para P&I.

A las **20:55** hrs, término de despliegue de 2da barrera.

A las **21:10** hrs, a bordo representante de P&I.

A las **21:22** hrs, reunión entre Capitán, Jefe de Terminales, Loading Master y representante de P&I. 23:44 hrs, REM "Caballo de Trabajo" prepara y entrega Lancer Blader a lancha PAGAZA.

A las **00:18** hrs, del 16 de enero, **Práctico abordó**

A las **00:30** hrs, Autoridad marítima abordó

A las **00:58** hrs, remolcador Caballo de Trabajo entrega Power Pack, skimmer y material absorbente a la lancha Chimango.

A las **01:00** hrs. – 01:48 hrs, reposicionamiento de nave.

A las **02:06** hrs, desembarca el Práctico.

De la línea de tiempo se evidencia que:

1.- Caballo de Trabajo se encontraba en el Terminal Portuario Multiboyas N° 3, en la cual inicia recién el desplazamiento al Terminal Portuario Multiboyas N° 2, a las 17:31 horas, llegando aproximadamente después de una hora, por lo que al momento del derrame no había barrera de contención.

2.- Después de la rotura del PLEM que es a las 17:18 horas, el Capataz recibe orden de Loading Master a las 17:49 horas, para conectar nuevamente las mangueras en las tomas 2 y 3 del manifold.

VI.2.5 Línea de tiempo de la empresa OCA Calidad de Medio Ambiente y Seguridad del Perú S.A.C⁵⁶,

El 14 de enero del 2022

A las **08:18** hrs, Buque arriba al Callao

A las **08:30** hrs, Loading Máster Belén Otárola – Stefani Romero revisan Pronóstico Marítimo donde se observa condición favorable para operar Viento: 6 nudos, oleaje: 1.6 metros, e inicia comunicaciones previas respecto a la operación de descarga con el Jefe de área.

A las **09:18** hrs, Buque fondea en bahía Callao.

A las **09:30** hrs, Loading Máster embarca a la lancha para dirigirse al B/T Mare Doricum.

A las **11:25 – 11:45** hrs, El buque es recepcionado por las autoridades.

A las **11:51** hrs, Loading Máster envía el Pronóstico Marítimo y Booklet vía correo electrónico al correo de la agencia para que retrasmite la información al buque.

A las **12:15** hrs, **Loading Máster** Belén Otárola y Stefani Romero **embarcan al buque**, al encontrarse en la acomodación el agente y el 1° Oficial confirman la recepción del correo enviado. (Pronóstico Marítimo – Booklet). **Al mismo tiempo embarcan los Prácticos.**

A las **12:36** hrs, Loading Máster entrega al Capitán del buque la Carta de Seguridad para su lectura y aceptación.

A las **13:06** hrs, Buque zarpa de bahía con dirección al terminal marítimo La pampilla N°2, la Loading Máster trasmite esta información a planta vía radio UHF.

A las 14:00 hrs, Buque arriba a La pampilla N°2.

A las **14:36 – 16:05** hrs, se desarrolla la maniobra de amarre con los siguientes datos: rumbo 208° distancia de separación entre el buque y la troncal 30 metros.

A las **16:18 – 17:00** hrs, se realiza conferencia entre 1° oficial del buque, Loading Máster donde se acuerda todo el proceso de la descarga.

A las **16:40 – 17:00** hrs, buzo realiza inspección de mangueras submarinas, reportando 8 paños libres para el izado.

A las **17:06 – 18:30** hrs, se realiza la toma de muestra a cargo del Surveyor

A las **17:10 – 18:10** hrs, se realiza el izado y conexión de mangueras submarinas a las conexiones del buque N° 1 y 2.

⁵⁶ Según carta S/N referencia Oficio N° 086-CPAAAAE-CI/CR de fecha 13 de abril

A las **18:15 – 18:35** hrs, buzo realiza inspección de mangueras y reporta: 4 paños en reposo y 4 años en pendura, con separación sobre el mar 0.5, separación bajo el mar 1.0 (separación apropiada para la descarga)

A las **18:24 – 18:52** hrs, se realiza llenado de líneas.

A las **18:30** hrs, relevo de guardia, Loading Máster saliente Stefani Romero entrante Belén Otárola. Se hace revisión de buoyweather, condiciones de clima en condiciones favorables consultando al relevo novedades.

A las **18:36 – 19:24** hrs, se realiza medida de tanques y cálculo

A las 19:30 hrs, comienza la descarga de crudo buzos por ambas líneas del día 14 de enero del 2022.

La descarga se desarrolla sin paradas se realiza el registro del control horario.

El 15 de enero del 2022

A las **00:30** hrs, relevo de guardia, Loading Máster saliente Belén Otárola entrante Stefani Romero.

A las **06:15 - 06:35** hrs, se realiza la inspección de buzos de ambas mangas con el siguiente reporte: 4 $\frac{1}{4}$ paños en pendura, 3 $\frac{3}{4}$ de reposo, separación sobre el mar 0.5 metros y separación bajo el mar 1.0 metro.

A las **07:00** hrs, se registra lo datos en el Control Meteorológico con la siguiente información: **viento 8 nudos, oleaje 1.5 metros. Condiciones favorables.**

A las 07:48 hrs, la Loading Máster de guardia envía el reporte diario por correo con los siguientes datos climatológicos oleaje 1.5m y viento 9 nudos cabos y cables trabajando a poca fuerza condiciones favorables.

A las **08:00** hrs, relevo de guardia, Loading Máster saliente Stefani Romero entrante Belén Otárola. Se hace revisión de buoyweather, condiciones de clima en condiciones favorables consultando al relevo novedades.

A las **12:55 - 13:15** hrs, se realiza la inspección de buzos de ambas mangas con el siguiente reporte pendura 4 $\frac{1}{4}$ y de reposo 3 $\frac{3}{4}$ separación sobre el mar 0.5 y separación bajo el mar 1.0. Separación normal.

A las **13:00** hrs, relevo de guardia de Loading Master: Saliente Belén Otárola, entrante Melissa Torres. Se hace revisión de buoyweather, condiciones de clima en condiciones favorables consultando al relevo novedades.

A las **13:32** hrs, Jefe de terminal realiza la consulta sobre alguna novedad respecto a las mangueras, Loading Máster responde que no había novedades con las mangueras submarinas.

A las 14:46 hrs, Jefe de terminales da instrucción de consulta a TRAMAR si hay alerta de Tsunami, Loading Máster del terminal 3 solicita al oficial de guardia del BT TROMPETEROS que haga la consulta mediante radio VHF canal 16, se realizó la consulta a TRAMAR e indicó que NO HABÍA ALERTA

DE SUTNAMI, esta información fue transmitida al jefe de terminales y al Loading Máster del terminal 2.

A las 16:21 hrs, Loading Máster de guardia envía el reporte diario por correo con los siguientes datos climatológicos oleaje 1.5 m y viento 9 nudos cabos y cables trabajando a poca fuerza condiciones favorables.

A las 16:41 hrs, se rompe el cabo de popa estribor

A las **16:55 hrs**, el capataz informa al Loading Master de guardia la rotura del cabo de popa estribor, Loading máster procede a popa a ver lo ocurrido y observa que uno de los cabos de popa estribor boya A5 se había roto y sólo quedaba uno de los cabos sostenido de esa boya, el personal de la nave se encontraba en popa lidiando con el cabo que se encontraban azocado en el tambor de su winche.

Inmediatamente el Loading Máster se solicita al agente que se contacte con la lancha Pacay para reemplazar el cabo.

A las 17:12 hrs, Planta informa bajar presión a 7k por cambio de tanque.

A las **17:23 hrs**, el personal del buque envía el cabo de reemplazo a la lancha para encapillarlo en el gancho de la boya, la lancha comunica fuerte tensión en el cabo al Loading Máster y pide que lasquen (aflojen) el cabo; la Loading Master retransmite la solicitud al piloto que estaba a cargo de la maniobra, la nave cede el para encapillar (enganchar) el cabo roto. (La boya A5 contaba con dos cabos de sujeción).

Mientras que el buque terminaba de enmendar el cabo, el Loading Máster se dirige a la consola de carga.

A las **17:25 hrs**, al llegar a la consola de carga, **el capataz comunica al Loading Máster por la radio VHF que pare la descarga porque el buque se estaba yendo contra la troncal** en ese momento observó una mancha oleosa, inmediatamente se **da la parada de emergencia en buque**. Se reporta al jefe de área de Tanques y Terminales lo sucedido. Acción de acuerdo con el plan de emergencia de Repsol: Daños de la línea Submarina.

A las **17:27 hrs**, Loading Máster da la instrucción **al capataz de cerrar las válvulas de ambas mangas**. El buque también cierra sus válvulas por instrucción del oficial del buque. Acción de acuerdo al plan de emergencia de Repsol: Plan de contingencia en caso de derrame de hidrocarburos al mar.

A las **17:30 hrs**, Loading Máster solicita recursos Remolcadores y Práctico de emergencia a la agencia.

A las **17:30 hrs** Loading Máster activa el plan de contingencia del terminal llamando al caballo de trabajo y comunica la emergencia e indica que inicie el despliegue de barreras. Acción de acuerdo al plan de emergencia de Repsol: Fuga Accidental de Hidrocarburo al mar y Plan de contingencia en caso de derrame de hidrocarburos al mar de Repsol.

A las 17:35 hrs, Loading Máster indica a los buzos asignados en el terminal que realicen inspección de las mangueras para confirmar el origen de la fuga, ellos respondieron que no podían hacer la inspección debido a no contar con escafandra, esta información se trasmitió al jefe de terminales. Acción de acuerdo al Plan de contingencia en caso de derrame de hidrocarburos al mar de Repsol

Ambas Loading Máster toman el control: Melissa Torres y Belén Otárola

A las 17:40 hrs, Loading máster Belén Otárola desembarca del Buque y embarca a la lancha Chimango para monitorear el despliegue del producto.

A las 17:50 hrs, el caballo de trabajo inicia el despliegue de barreras.

A las 18:02 hrs, se aproxima el caballo de trabajo por la banda de babor y despliega las barreras borneando el buque.

A las 19:00 hrs, Barrera de contención desplegada

A las 19:14 hrs, Llega a las inmediaciones el Remolcador Cuajone para separar la nave. Remolcador Cuajone se posiciona en popa babor y Calipuy en proa estribor.

A las 19:30 hrs, se rompe el cabo de popa estribor que fue repuesto anteriormente. (2° rotura) el piloto de guardia dirige el cambio del cabo con la lancha y el Loading máster coordina con el remolcador para reposicionar la nave.

A las 19:45 hrs, Reponen el cabo roto con ayuda del remolcador Cuajone.

A las 19:48 hrs, Loading máster por instrucción del jefe de Terminal solicita al buque que alinee su sistema para bombear agua de mar para desplazar el producto. Acción de acuerdo al Plan de contingencia de Repsol en caso de derrame de hidrocarburos al mar y Daños a la línea Submarina

El buque manifiesta que requiere 2 hrs para preparar su sistema de Lastre.

A las 20:00 hrs, se embarcó el jefe del Terminal Renzo Tejada y lidera el plan de contingencia.

A las 20:15 hrs, se rompe el cabo de popa estribor que fue repuesto anteriormente. (3° rotura) el piloto de guardia dirige el cambio del cabo con la lancha y el Loading máster dirige al remolcador Cuajone para reposicionar la nave

A las 21:10 hrs, 2 P&I (protección e indemnización)

A las 21:22 hrs, Se realiza un meeting con el capitán, jefe de terminal y 2 P&I. y acuerdan realizar desplazamiento con agua.

Loading Master Belén Otárola y Melissa Torres, permanecen en espera de instrucciones.

A las **23:00** hrs, el Buque indica que está listo para desplazar agua de mar como se acordó en el meeting. Acción de acuerdo con el plan de emergencia ante Fuga Accidental de Hidrocarburo al mar y Plan de contingencia en caso de derrame de hidrocarburos al mar del terminal.

A las **23:30** hrs, Jefe de Terminales indica que el desplazamiento con agua quedaba en stand by hasta que los buzos realicen la inspección de las mangueras submarinas.

A las **24:00** hrs, procedo a descansar iniciamos nueva guardia.

El 16 de enero de 2022 – Permanecen los remolcadores.

A las **03:00 a 04:00** hrs, Inspección de buzos

A las **05:30 a 06:24** hrs, Inspección de buzos

Guardia entrante: Loading Máster Melissa Torres

A las **06:00** hrs, relevo guardia, con la siguiente novedad: La lancha Chimango se encontraba realizando limpieza de crudo con el skimmer y la lancha Zarapito estaba sosteniendo la barrera de contención dirigidos por el Jefe de Terminales. Acción de acuerdo al plan de contingencia en caso de derrame de hidrocarburos al mar.

De las **06:24 a 07:12** hrs, Loading Máster supervisa el Fondeo de mangueras.

De las **06:40 a 08:00** hrs, el surveyor toma ullages

A las **09:00** hrs, Surveyor reporta Cálculos completados

Duración de la descarga: 21,9 hrs; Descargado: 627,363.6 Barriles; Remanente: 359,123.4 Barriles. Régimen promedio 28,500 Barriles/hr

A las **11:48** hrs, Documentos firmados.

A las **11:50** hrs, Loading máster desembarca del buque

A las **12:12** hrs, inicia maniobra de desamarre

A las **13:12** hrs, término de maniobra de desamarre

A las **14:12** hrs, Loading máster llega a muelle Tasa

De la línea de tiempo se evidencia:

Que las roturas de cabos fueron constantes según reporte de la empresa OCA CALIDAD DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERU S.A.C

- 16:41 hrs, se rompe el cabo de popa estribor.
- 19:30 hrs, se rompe el cabo de popa estribor que fue repuesto anteriormente. (2° rotura).
- 20:15 hrs, se rompe el cabo de popa estribor que fue repuesto anteriormente. (3° rotura).

Sin embargo, no contempló lo que refiere la guía Internacion de ISGOTT, que

no se puede realizar dos operaciones en forma simultánea, el de amarre de cabos y descarga de crudo de buzos (Petróleo).

VI.2.6 Línea de tiempo de Fratelli D'Amico Armatori⁵⁷.

El 14 de enero de 2022

Se reunieron el capitán, el primer oficial y los representantes del Terminal. Esa reunión es muy importante, a que se les da la bienvenida y se indican las condiciones de seguridad y de operación.

A las **18:10** horas, se comenzó con la descarga.

Según informe⁵⁸ el día 14 de enero del 2022, el B/T Mare Doricum estaba descargando Petróleo Crudo en el Terminal Portuario Multiboyas N°2, de la Refinería la Pampilla RELAPASAA, **el buque fue amarrado a las 16.05 hrs, por dos prácticos marinos que fueron los Capitanes Washington Reynaga Soto y Capitán Anselmo Tobar Silvestre**, ambos con más de 10 años de experiencia como prácticos Marinos, los mismos que fueron nominados por la Agencia Marítima del buque (Transtotal).

Para la maniobra **fueron asistidos por dos remolcadores** Majes y Andes y Lanchas de apoyo Marina Julie y Pacay para pasar cabos de amarre a las boyas.

El buque para su amarre, fondeó las anclas de Babor y Estribor (Barba de gato) y usó el siguiente número de espías de cabos de amarre:

- Dos (02) cabos de amarre para la A1
- Dos (02) cabos de amarre para la boya A2
- Un (01) cabo de amarre para la boya A3
- Un (01) cabo de amarre para la boya A4
- Dos (02) cabos de amarre para la boya A5

A las **17.00** hrs, la Loading Master Stefani Romero firma concluyendo sin novedad en los reportes.

A las **19.30** hrs, del día 14 de enero, comenzó la operación de descarga, aumentando paulatinamente el régimen de bombeo en coordinación con el terminal.

El día 15 de enero del 2022

A las **16:40** hrs, del día 15 de enero, se rompe el cabo de amarre del buque conectado a la boya A5 (Estribor) y se procede a su remplazo.

El tripulante Sr. Pritesh Charudatta Shirsekar, quien se encontraba en la guardia, informo al Primer Oficial sobre la presencia de mancha oleosa.

⁵⁷ Décima primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

⁵⁸ Informe de Peritaje N° 1808 sobre derrame de Petróleo en Terminal N°2 La Pampilla Relapasa / BT "Mare Doricum"

A las **17:18** hrs, se descargaba el crudo de buzos hacia los tanques de almacenamiento 31T1K y 31T1R, llevando ya un volumen total descargado de 628,956 Bls. Momentos donde se aprecia el estirón de las mangueras que están conectadas al PLEM.

A las **17: 22** hrs, la Loading Master de guardia Melisa Torres avista una mancha oleosa y pregunta por radio: "Saavedra, esa mancha de dónde sale?" (Saavedra es el maniobrista de guardia en cubierta, de la agencia marítima Cosmos).

A las **17.25** hrs, el primer oficial manifiesta ser informado sobre la presencia de mancha oleosa.

A las **17:27** hrs, se cierran todas las válvulas del manifold del buque.

A las **17:40** hrs, el Capitán de la nave informa a TRAMAR sobre contaminación, seguidamente llama al Terminal La Pampilla, sin recibir respuesta.

A las **17:50** hrs, se inicia el despliegue de las barreras del contenedor N°03 de Repsol, terminando el despliegue a las **18: 43** hrs. Por el remolcador Caballo de Trabajo, quien se encontraba en el Terminal N° 03. Taza.

A las **19:30** hrs, Posteriormente, el cabo remplazado se vuelve a romper

A las **20:15** hrs, el cabo de nylon blanco que fue usado para remplazar el segundo cabo azul roto por tensión se rompe igualmente

A las **20:17** hrs, se despliega una segunda barrera de contención por la embarcación Chimango.

De esta información de la línea de tiempo, según Fratelli se evidencia de que existe contradicción en lo que refiere las empresas involucradas de que la descarga del 14 de enero del 2022 fue a las 19:30 horas.

Asimismo, según los amarres, en las boyas A3 y A4, solo se encontraban amarrados con un cabo cada boya. El Estudio de Maniobras del Terminal, y su folleto de información para los usuarios del terminal (Armadores y Capitanes) indican que el buque tanque se debe amarrar con dos (02) cabos en cada boya.

VI.3. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

El 14 de enero de 2022 arribó a las costas peruanas a las 08:12 am, específicamente en las costas del distrito de Ventanilla, el buque tanque petrolero de bandera italiana **MARE DORICUM**, con una carga procedente de San Sebastián de Sao Paulo Brasil. Inició la descarga el mismo 14 de enero a las 19:30 horas, en ese sentido, la empresa Teekay Tankers Chartering puso a disposición de la Petrolera PETROBRAS el buque tanque Mare Doricum, y trasladaba **138,146,822 kilos**⁵⁹.

⁵⁹ Cargo de Manifiesto PETROBRAS, SAO SEBASTIAN – BRAZIL, 25 de diciembre de 2021, documento entregado por Fratelli d'Amico Armatori SpA, Anexo 24 (BILL LADING)

VI.3.1 Mas de diez versiones sobre el peso de la carga del buque

Se evidencia más de diez versiones de declaraciones de cantidad de peso en TM, de crudo que cargaba el buque tanque Mare Doricum, y su equivalencia en barriles de las cuales solo coincide lo declarado por el Capitan Giacomo en su primera versión y la versión declarada por el representante de Fratelli d'Amico Spa, teniendo para ello un peso en toneladas métricas de **143,233.20**.

La segunda versión declarada por el capitán Giacomo Pisani es de 138,000.00; ambas cifras son declaradas en la misma sesión extraordinaria. Eso demuestra que ha proporcionado información inexacta.

A continuación, se muestra una tabla que se ha construido con las diferentes declaraciones en cuanto a la carga que contenía el Buque Tanque Mare Doricum.

Tabla 2. Valores de crudo de buzos

| N ^a | Peso de crudo | En TM | En Barriles | Referencia |
|----------------|---|---|--|---|
| 1 | Declarado por el Gerente General de RELAPASSA, Jaime Fernández Cuesta de Tena | 132,913.38 Equivalente añadido | 950,000.00 | DERP-035-2022 de fecha 18 de abril del 2022 Pagina 02 acápite 1.2. |
| 2 | Declarado en SUNAT | 137,946.048 | 985,971.05 | Oficio N° 000014-2022-SUNAT/3D0000 de fecha 06 de mayo del 2022, en respuesta al Oficio N° 122 - 2022 - CPAAAAE - CI/CR, de fecha 11 de marzo de 2022 |
| 3 | Declarado por Perito Marítimo Humberto Salerno Martinez | 138,423.67 | 989,384.85 | Oficio N° 775/21 (R) DICAPI DE FECHA 17/03/22 en respuesta al Oficio N° 072-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 14 de marzo de 2022 |
| 4 | Declarado por el Capitán Giacomo Pisani en la sesión extraordinaria (primera versión) | 143,233.20 | 1'023,761.03 | Séptima Sesión Extraordinaria Comisión Investigadora, 04 de marzo de 2022. |
| 5 | Declarado por el Capitán Giacomo Pisani en la misma sesión extraordinaria (segunda versión) | 138,000.00 | 986,356.67 | Séptima Sesión Extraordinaria Comisión Investigadora, 04 de marzo de 2022. |
| 6 | Declarado por el Capitán Giacomo Pisani según la carpeta fiscal 007-2022. Fiscalía Especializada en Materia Ambiental- Lima Noreste. | 138,047.460 | <> 986,695.891 Equivalente añadido | Carta S/N de fecha 01 de abril del 2022 acápite 02 pagina 03, referencia oficio N° 085-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 22 de marzo del 2022. |
| 7 | Declarado por el Capitán Giacomo Pisani según carta de protesto | 138,183.976 Equivalente añadido | 987,671.640 | N° FM0448T de fecha 15 de enero del 2022 pagina 07, referencia al oficio N° 011-2021-2022-CPAAAA-CI/CR |
| 8 | Declarado por el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional APN , señor Edgar José Ramón Patiño Garrido es de 1 millón de barriles | 139,908.82 | 1'000,000.00 | Sexta sesión Extraordinaria Comisión Investigadora, viernes 25 de febrero de 2022. |
| 9 | Declarado por Representante de Fratelli d'Amico Armatori SpA | 143,233.20 | 1'023,761.03 | Décimo primera sesión extraordinaria Comisión Investigadora, viernes 08 de abril de 2022. |

| | | | | |
|----|--|-------------|---|---|
| 10 | Reporte de carga Bureau Veritas | 138,184.00 | 987,671.64 | Anexo 01 – Reporte de Descarga Bureau Veritas en respuesta al Oficio N° 134 – 2022 – CPAAAAE – CI/CR, de fecha 25 de abril de 2022. |
| 11 | Inspector independiente Berau Veritas según informe 1808 | 138,423.669 | <> 989,384.85 Equivalente añadido | Oficio N° 775-21 de fecha 17 de marzo del 2022, según referencia a oficio 072-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 14 de marzo del 2022. |
| 12 | Manifiesto de Carga Petrobras, San Sebastián | 138,146.82 | 987,406.08 | Tanker Bill of Lading – Anexo 24 en respuesta al Oficio N° 111 – 2022 – CPAAAAE – CI/CR de fecha 08 de abril de 2022 |
| 13 | <u>Declarado por Vicealmirante César Ernesto Colunge Pinto</u> <u>Información que supera el rango máximo permitido de lo declarado por RELAPASSA⁶⁰</u> RANGO de 855,000.00 a 1 045,000.00 barriles. | 158,000.00 | 1'129,306.91 | <u>El peso declarado por el Vicealmirante César Ernesto Colunge Pinto en la Quinta sesión extraordinaria, de fecha 18 de febrero de 2022, es referente al desplazamiento en toneladas agenciada por la Agencia Marítima Transtotal. No obstante, lo declarado por la Agencia Marítima Transtotal no representa esa cifra.</u> |
| 14 | Declarado por Agencia Marítima Transtotal | 137,946.48 | 985,974.13 | Documento IMO General Declaration, alcanzado en forma digital en un disco duro después de rendir su declaración en la Décima sesión Extraordinaria del día viernes 01 de abril de 2022 |
| 15 | Declarado en Acta de Inspección Ocular Ministerio de Defensa Marina de Guerra del Perú, Capitanía de Puerto del Callao, después del accidente del día 15 de enero de 2022 | 49,863.20 | 356,397.83 | Peso que quedaba en las bodegas del B/T Mare Doricum el día 16 de enero de 2022, a las 08:00 horas en presencia de los señores Carlos López Panduro DNI N°: 09830863; Abrahán Rojas Terriz DNI N°: 09246079 (Agencia Transtotal); Renzo Tejada Mackenzie DNI N°: 41456044 |
| 16 | Declarado por el Capitán Giacomo Pisani en la séptima sesión cuanto crudo de buzos queda en el buque tanque Mare Doricum | 50,000.00 | 357,375.61 | Queda en el buque tanque Mare Doricum Séptima Sesión Extraordinaria Comisión Investigadora, 04 de marzo de 2022 |

⁶⁰ DERP-035-2022 de fecha 18 de abril del 2022, en referencia al oficio N° 126-2022-CPAAAAE-CI/CR.

VI.3.2. El amarre del buque⁶¹ y el Estudio de Maniobras del Terminal

De acuerdo al Informe de peritaje 1808 presentado a esta comisión investigadora por la Dirección General de Capitanías de Puertos a cargo del C. Humberto Salerno Martínez, **el buque fue amarrado a las boyas** a las 16:05 horas del día 14 de enero de 2022 **por dos Prácticos Marítimos**, ya que, debido a su gran tamaño, **es requisito que haya dos Prácticos**.

Los Prácticos fueron los Capitanes Washington Reynaga, y Capitán Anselmo Tovar, ambos con más de 10 años de experiencia como Prácticos Marítimos. Los Prácticos son nominados por la agencia marítima del buque (**Transtotal Agencia Marítima S.A**)

Para la maniobra fueron asistidos por dos remolcadores "Majes" y "Andes" y lanchas de apoyo "Marine Julie" y "Pacay" para pasar los cabos de amarre a las boyas.

El Terminal cuenta con un documento denominado Estudio de Maniobras, que data del año 2019, **en ellas se especifica que las maniobras de amarre se realizan solamente con luz de día para buques tanque de peso muerto o Deadweight de más de 100,000 Toneladas.**

El buque para su amarré fondeó las anclas de Babor y Estribor (Barba de gato) y usó el siguiente número de espías o cabos de amarre:

- Dos (02) cabos de amarre para la boya A1
- Dos (02) cabos de amarre para la boya A2
- **Un (01) cabo de amarre para la boya A3**
- **Un (01) cabo de amarre para la boya A4**
- Dos (02) cabos de amarre para la boya A5

De lo mencionado debemos indicar que, **el Estudio de Maniobras del Terminal, y su folleto de información para los usuarios del terminal (Armadores y Capitanes) señalan que el buque tanque se debe amarrar con dos (02) cabos en cada boya**

La carga máxima permitida es de 75 Toneladas métricas en cada boya.

Dicho documento indica que un Práctico Marítimo autorizado deberá permanecer embarcado durante el tiempo que permanezca amarrada la nave con la finalidad de asesorar al Capitán sobre el comportamiento de la nave amarrada y sus amarras, en las condiciones de mar y viento imperantes.

En este buque tanque **NO PERMANECIÓ NINGÚN PRÁCTICO MARÍTIMO, luego del amarre.**

Preguntando posteriormente sobre este último punto, para saber por qué no permaneció un Práctico a bordo durante toda la estadía del Buque, ambos

⁶¹ Informe Peritaje 1808 – C. Humberto Salerno Martínez – Perito Marítimo en Operaciones con Hidrocarburos /DICAPI

Prácticos Marítimos contestaron durante su manifestación en Capitanía de Puerto, (que obra por anexo) que no eran parte de sus funciones permanecer a bordo; por otro lado, dijeron, la Autoridad Marítima DICAPI ordenó la no permanencia a bordo en las naves para evitar el contagio por el virus COVID.

El Capitán Práctico marítimo Anselmo Tovar añadió que esa función correspondía a los Mooring Master, contratados por el Terminal de Repsol⁶²

No obstante, la Metodología sugerida por ISGOTT, respecto a los preparativos y procedimientos necesarios para asegurar que un buque tanque atraque y permanezca amarrado de manera segura en un muelle o boya de amarre, se presenta dentro de una perspectiva conceptual los puntos de seguridad en el amarre, asegurar el amarre, preparación para el arribo, atraque a muelles y atraque en amarradero de boyas.

VI. 3.3 La presión de la descarga

El 14 de enero del 2022 comienza operaciones de descarga del crudo de buzos, el Buque Tanque Mare Doricun de bandera italiana en el Terminal Portuario Multiboyas N° 02, por la línea submarina de 4,500.00 m, hacia 31T1K y 31T1R (almacenamiento). Relapasaa.

| | |
|--|---|
| 11:45 | Libre plática |
| AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES | |
| 11:45 | los prácticos inician las maniobras |
| 19:30 | Comienza a operar bomba N° 1 |
| 19:35 | Comienza a operar bomba N° 2 |
| 19:40 | Se va incrementando la presión régimen a 5 kg-f/cm² a solicitud de la Loading Master. Buque lastra al tiempo que descarga |
| 24:00 | Se continúa con la descarga sin novedad |
| FALTA HORA | <u>El 15 de enero del 2022</u> (Cambio de guardia) |
| 00:01 | presión del manifold en 7 kg-f/cm² . |
| 01:45 | se reduce la presión de descarga a 5 kg-f/cm² a solicitud del terminal. |
| 02:15 | se incrementa la presión a 7 kg-f/cm² a solicitud del terminal |
| 02:50 | se incrementa la presión a 9 kg-f/cm² a solicitud del terminal |
| 3:00 | se incrementa la presión en el manifold a 10 kg-f/cm² a solicitud del terminal, con 03 bombas del buque |
| 04:00 | régimen promedio 5533 metros cúbicos x hora, igual a 34,802 barriles x hora. |

⁶² De acuerdo al Informe de Peritaje 1808 – C. Humberto Salerno Martínez – Perito Marítimo en Operaciones con Hidrocarburos /DICAPI, el servicio de Mooring Master sólo se requiere en el terminal N° 04.

Según el estudio de maniobra el rango permitido de la presión de descarga es de 7 kg-f/cm²

Mediante carta⁶³ Fratelli D'Amico Armatori, refiere que:

De acuerdo con el procedimiento de la empresa y la indicación del terminal, la operación de descarga inicia a las 19:30 hora local del 14 de enero del 2022, a un ritmo lento. Se han seguido las instrucciones del manual del fabricante y se han seguido las precauciones operativas de seguridad.

- Encender el controlador de la bomba para alcanzar la velocidad mínima en la condición de que la válvula de descarga este completamente cerrada o abierta al 15-20%.
- En este momento, confirmar que la velocidad de la bomba aumenta sin problemas y se mantiene estable en la velocidad mínima.
- Abrir la válvula de descarga y aumentar la velocidad de la bomba para obtener la presión requerida, prestando atención a que la presión de descarga no alcance al punto de ajuste de la alarma.

Inicio de la secuencia de las bombas de hidrocarburo de carga:

| | |
|-------|--|
| 19:30 | se encendió la bomba hidráulica de carga N.1- Velocidad de la bomba aumentó de 0 a 850 rpm |
| 19:30 | se encendió la bomba hidráulica de carga N.2- Velocidad de la bomba aumentó de 0 a 850 rpm |
| 19:30 | hora local se encendió la bomba hidráulica de carga N.3- Velocidad de la bomba aumentó de 0 a 850 rpm |
| 19:45 | a solicitud del terminal, se aumentó la presión en los manifold a 5 bares con caudal de 743 m ³ /h. |

De la declaración del práctico marítimo, señor Anselmo Gregorio Tovar Silvestre, refiere⁶⁴: "No, no, nada; el buque ha estado bien. El buque ha descargado, en un día ha descargado seiscientos mil, el doble que descarga cualquier otro buque, porque los buques tienen un régimen le digo".

En efecto, una vez iniciada la descarga (**14 de enero de 2022**), se procedió a incrementar la presión de la misma a 5 bar con un caudal de 743 m³/h (**206.4 L/s**) para posteriormente incrementar el caudal a 3000 m³/h (**833.33 L/s**) hasta las 23:00 horas, y siendo las 23:15 horas se incrementa la presión a 6 kg-f/cm² por requerimiento del Terminal. **A las 00:45 horas del día 15 de enero de 2022**, se incrementa la presión a 8 kg-f/cm² con un caudal de 4230 m³/h (**1175 L/s**), a las 01:45 horas del mismo día se reduce la presión a 5 kg-f/cm² con un caudal de

⁶³ Carta S/N de fecha 19 de mayo del 2022 pagina 13, referencia de oficio N° 194-2022-CPAAAAE-CI/CR

⁶⁴ Decima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación pagina 32

4234 m³/h (1176.11 L/s).

Entre las 02:15 horas y 02:25 horas del mismo 15 de enero se sube la presión desde 5 kg-f/cm² a 6 kg-f/cm² y luego desde 6 kg-f/cm² hasta 7 kg-f/cm², disminuyendo el caudal a 3773 m³/h (1048.05 L/s), por lo que de acuerdo al requerimiento del Terminal siendo las 03:00 horas se incrementó nuevamente la presión desde 7 kg-f/cm² hasta 10 kg-f/cm² con un caudal de descarga de 5533 m³/h, el cual es equivalente a 885.8333 L/s.

De las horas previas al derrame

Desde las 03:00 horas del 15 de enero de 2022 hasta las 17:25 horas, momento en el cual se paralizó la operación, porque se *evidenció desde el buque tanque el derrame del crudo*, la descarga operaba bajo requerimiento del Terminal de RELAPASAA a una presión de 10 kg-f/cm² el cual tuvo diferentes regímenes de caudales, no hace más que evidenciar que toda la operación durante 8 horas hubo un incremento y disminución de presión lo cual indica **MALAS PRÁCTICAS DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE DESCARGA** de hidrocarburos de acuerdo a la **Guía Internacional de Seguridad en Buques Tanques y Terminales Petroleros – ISGOTT** (por sus siglas en inglés).

Se tiene que considerar que el **Certificado de Prueba Hidrostática** realizado al Terminal Portuario Multiboyas N° 02, indica que la presión máxima de operación en la línea submarina de 4500 metros, es de 100 PSIG, lo cual es equivalente a 7.0307 Kg-f/cm².

En la práctica, quedó evidenciado que se operó por encima del nivel de seguridad de presión de operación, además de que no cumplió con hacer un correcto mantenimiento, esto último de acuerdo a **OCIMF** considera que las mangueras flotantes en alta mar de costa mar con un diámetro superior a 400 mm son adecuadas para operaciones continuas a una velocidad de flujo de **15 m/seg**. Sin embargo, la velocidad máxima de carga puede ser controlada por el tamaño de la línea de carga del barco hacia el interior de donde está conectada la manguera.

El diámetro del PLEM (Pipe Line End Manifold) es de 863.6 mm (34") y trabajó a velocidades de descarga que no se encuentran dentro de los parámetros de seguridad recomendados por OCIMF e ISGOTT, además que no hubo vigilancia continua por parte de un tripulante responsable durante toda la operación de descarga. Esta se realizó desde el buque tanque a través de su manifold que se encontraba a babor.

VI.3.4. Plan de contingencias desactualizado e incumplimiento de los convenios internacionales

Es importante recalcar que el Estado peruano cuenta con un **Plan Nacional para contingencias de derrames de hidrocarburos**, éste fue elaborado hace unos treinta años y no se ha actualizado desde entonces. Por lo que no fue activado

durante la respuesta a este suceso. Señalando que en las costas peruanas y en las operaciones de descarga de hidrocarburos jamás había ocurrido un derrame de esta envergadura, el cual afectó 80 km de costa durante el transcurso del suceso.

Al comenzar la descarga no se utiliza las barreras de contención, tal como lo indica en su manifestación Abrahán Rojas Terriz, Procurador de la empresa Transtotal, quien, después de observar la mancha oleosa a las 17:20 observa que no existe ninguna barrera de contención instalada respecto a la nave.⁶⁵

El práctico **Washington Reynaga Soto** refiere que⁶⁶: *"A ver, lo que puedo mencionar en referencia a las barreras de contención, **el 14 no estaban las barreras de contención.**"*

El Gerente General Cosmos Agencia Fluvial S.A.C., señor **Marcelo José Miguel Bustamante Pinillos**⁶⁷ refiere: *"El **plan de contingencia** es del terminal, nosotros lo que hacemos es, ponemos los recursos de acuerdo al plan de contingencia o al requerimiento del cliente"*.

Dadas las condiciones meteorológicas y oceanográficas imperantes en el lugar al momento del desastre ecológico, el derrame de crudo de buzos se desplazó hacia el norte de la fuente, afectando a la costa de Ventanilla y también a los distritos vecinos de Ancón, Aucallama, Chancay, Santa Rosa y Barranca, incluidas dos zonas naturales protegidas, la Zona Reservada de Ancón y el Islote Grupo de Pescadores y Punta Salinas, parte de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, siendo esta zona particularmente rica en biodiversidad y es reconocida por su abundante vida silvestre.

Muy a pesar de que el Perú está dentro del Convenio Internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 (Convenio de Cooperación); y Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debido a contaminación por hidrocarburos, 1969 y 1992 (Convenio CLC), **el Perú no cuenta con los instrumentos pertinentes sobre responsabilidad e indemnización**, en particular, el Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Convenio del Fondo), ni su Protocolo relativo al Fondo Complementario, y el Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques (Convenio sobre el combustible de los buques)⁶⁸.

⁶⁵ Carta S/N de fecha 28 de marzo del 2022 manifestación de Abrahán Rojas Terriz pregunta 22, referencia Oficio N° 083-CPAAAAE-CI/CR de fecha 22 de marzo del 2022.

⁶⁶ DECIMA sesión de la Comisión de Investigación pagina 44

⁶⁷ Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de investigación pagina 30

⁶⁸ Informe – Misión de asesoramiento de la OMI

VI.3.5. Los amarres, la rotura de los cabos de amarre del buque y las operaciones simultáneas

Los amarres del buque están a cargo del Capitán del Buque GIACOMO PISANI y los dos (02) prácticos contratados por la empresa TRANSTOTAL Washington Reynaga Soto y Anselmo Tovar Silvestre, quienes el 14 de enero del 2022 realizaron los amarres correspondientes sin cumplir con lo indicado en el estudio de maniobras del Terminal Portuario⁶⁹ utilizando lo siguiente: Dos cabos (02) de amarre para la boya A1, dos (02) cabos de amarre para la boya A2, un (01) cabo de amarre para la boya A3, un (01) cabo de amarre para la boya A4, dos (02) cabos de amarre para la boya A5, sin embargo, el estudio de maniobra refiere colocar dos (02) cabos a cada boya.

Mediante carta de respuesta⁷⁰ el práctico Anselmo Tovar Silvestre, refiere que: "*su función es orientar al capitán de la nave, (...) y poner la cantidad de cabos en cada boya*". Asimismo, ante la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación ⁷¹ refiere que: "*Mi función es orientar al capitán de la nave, que me designa la Agencia Renadsa, para asesorar en la navegación de una zona de mar interior corta, pequeña, y el amarre seguro al Terminal Multiboyas, de acuerdo al plan del terminal y cumpliendo las disposiciones del terminal marítimo a través de loading master, que hace la correcta posición de la nave en dicho terminal.*"

Asimismo; según manifestación de Jorge Lorenzo Chavistas⁷² indica que: "*El práctico a cargo de la maniobra son los señores Washington Reynaga Soto y Anselmo Gregorio Tovar quienes dispusieron y presentaron un solo cabo de amarre en la boya A3 y boya A4.*"

"*En el Terminal Multiboyas N° 2, la costumbre es no utilizar dos (02) cabos en las boyas A3 Y A4, a fin de que se mantenga flexible*", refiere el práctico Anselmo Gregorio Tovar Silvestre⁷³. Asimismo; refiere ante la Décima Sesión Extraordinaria ⁷⁴ "*Si yo le pongo más cabos, lo que estoy ocasionando es que a la fuerza de trabajo rompo el gancho, no tiene una fuerza.*"

La Loading Master STEFANY ROMERO GUTIERREZ indicó que los cabos de amarre de la nave de fecha 15 de enero del 2022 trabajaron con muy poca fuerza⁷⁵.

Horas antes del derrame de petróleo específicamente a las **14:00 horas**, se había roto una amarra en popa estribor, la misma que había sido repuesta según el práctico Anselmo Tovar y SAAVEDRA GRANDA, Diego, Gerente General de

⁶⁹ Resolución Directoral N° 434-2020-MGP/DGCG de fecha 01 de diciembre del 2020

⁷⁰ S/N de fecha 25 de marzo del 2022, referencia oficio N° 084-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 22 de marzo del 22.

⁷¹ Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

⁷² S/N de fecha 25 de marzo del 2022 manifestación de apertura de sumaria de fecha 30 de marzo del 2022, referencia oficio N° 084-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 22 de marzo del 22

⁷³ Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación pagina 26.

⁷⁴ Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación pagina 31

⁷⁵ Carta S/N de fecha 06 de mayo del 2022 pagina 03, referencia al oficio N° 171-2022-CPAAAAE-CI/CR.

Representaciones Navieras y Aduaneras SAC. RENADSA, por otro polipropileno⁷⁶ y donde el régimen promedio era de 5533 metros cúbicos por hora, igual a 34,802 barriles por hora.

Por su parte Washington Reynaga Soto⁷⁷ menciona: ***"a las 14 horas, recibimos una llamada del procurador de la nave, Abraham Rojas, de la empresa Transtotal, indicándonos que se había roto una amarra en popa estribor, la misma que había sido repuesta por otro cabo de polipropileno"***.

Asimismo; El señor SAAVEDRA GRANDA, Diego, Gerente General de Representaciones Navieras y Aduaneras SAC. RENADSA⁷⁸, refiere: ***"El día 15, señora presidenta, a las 14 horas, el práctico recibe una llamada del señor procurador Abraham Rojas, de la empresa Transtotal, indicándole al práctico que se había roto una amarra de popa estribor, la misma que había repuesto con otro cabo de polipropileno, al mismo tiempo que le indicaron al práctico que se encontrara por favor en stand by en caso sea requerido para proceder a la nave. Hay que mencionar estaba en tierra. El único día que tuvieron conocimiento fue el 15, a las 14 horas, a través de la llamada del señor Abraham Rojas, procurador de la agencia Transtotal"***⁷⁹.

Los prácticos, arriban alrededor de las 12 de la noche, y les indican que el servicio que tenía que cumplir era el de reposicionamiento. Porque, en efecto, la nave se había movido o había habido un cabo roto, como se le informó a las 14 horas⁸⁰.

Por su parte Abraham Rojas Terriz refiere que no tiene conocimiento de la rotura del cabo de las 14 horas.

A las 16:41.30 horas, se produce rotura del cabo ocho (08) de amare del buque que está conectado a la boya A5 (Estribor)⁸¹

A las 17:00.17 la tripulación procede a cambiar el cabo roto.

A las 17:16.16 horas, el tren de manguera del buque tanque Mare Doricum sufre un tirón hacia abajo del mar.⁸²

En la manifestación del primer oficial **DWIVEDI NITESH KUMAR**⁸³ indica que a las 17:18 horas, le comunica el tripulante que se encontraba en guardia Sr. **PRITESH CHARUDATTA SHIRSEKAR** mediante vía radial que ha escuchado romperse un cabo.

⁷⁶ A.M-2022-012 de fecha 17 de marzo del 2022 (Mediante informe de fecha 25 de enero del 2022) referencia de oficio N° 070-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 10 de marzo del 2022

⁷⁷ A.M-2022-012 de fecha 17 de marzo del 2022 (Mediante informe de fecha 25 de enero del 2022) referencia de oficio N° 070-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 10 de marzo del 2022.

⁷⁸ Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 12

⁷⁹ Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación pagina 15.

⁸⁰ Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación pagina 17

⁸¹ Según videos enviados de Fratelli D Amico Armatori dueño del buque tanque "Mare Doricum" de bandera Italiana.

⁸² Según video enviado por Fratelli D Amico Armatori del buque tanque Mare Doricum.

⁸³ Ante la Capitanía de Puerto del Callao a folios 355 al 359.

Por otro lado, el Sr **VERMA RAKESH** de Nacionalidad India, refiere⁸⁴ que el remplazo del cabo roto concluyó recién a las 17:22 horas.

EL GERENTE GENERAL COSMOS AGENCIA FLUVIAL S.A.C., señor **Marcelo José Miguel Bustamante Pinillos**⁸⁵ refiere que: *a las 17 con 25, el Loading Master ordena la parada de la descarga, debido a la pérdida de posición y afloramiento de productos en el mar.*

Figura 13. Esquema de rotura de amarre del 15 de enero a las 16:40:47 horas



Fuente: Fratelli D'Amico Armatori

Figura 14. Tensión de la manguera de descarga



Fuente: Fratelli D'Amico Armatori

⁸⁴ Según su manifestación ante la capitania de Puerto del Callao de fecha 21 de enero del 2022

⁸⁵ Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 25

VI.3.6. Avistamiento de mancha oleosa y parada de la descarga de petróleo

A las 17:21.24 horas, el señor Saavedra observa la mancha oleosa que flota sobre la superficie del mar y permanece sin comunicar a nadie ni al buque.

A las 17:22 horas, la **LOADING MASTER MELISSA GIOVANA TORRES BULNES** pregunta ¿Saavedra de donde sale la mancha oleosa?, sin ordenar la parada de la descarga del crudo de buzos por seguridad al momento de las roturas del cabo ni al ver la mancha oleosa. La Loading Master no activo la parada de emergencia de las (bombas) al momento de enterarse de la mancha oleosa.

A las 17:22.40 horas, el tripulante **PRITESH CHAURITA SHIRSEKAR** es quien alerta al Primer Oficial a las 17:22.45 horas, y este da aviso inmediatamente al segundo Oficial y a la Loading Master **MELISSA GIOVANNA TORRES BULNES** representante del Terminal, contratada por el Empresa Oca Global del Perú desde el 01 de enero del 2022 para realizar los trabajos se supervisión (seis minutos después aproximadamente, del presunto inicio del derrame del crudo).

A las 17:23.50 horas, el segundo oficial indica el derrame a la Loading Master y representante del Terminal **RENZO ALEJANDRO TEJADA MAKENZIE**, activando en ese mismo instante la parada de emergencia (bombas) por el primer oficial, **ocho (08) minutos después aproximadamente del presunto inicio del derrame de petróleo.** Tal conforme como quedó grabado la parada de emergencia en los videos del buque tanque Mare Doricum.

Figura 15. Cierre de Bombas de carga del Buque Tanque Mare Doricum



| DESC | FUNC | VALOR | UNID | EVENT | UNID | DATE | TIME |
|----------------------------|------|-------|------|-------|------|------------|-------------|
| NO 2 CARGO TURBINE ABVTRIP | XA | OFF | | ALARM | OFF | 15/01/2022 | 17:23:52.80 |
| NO 1 CARGO TURBINE ABVTRIP | XA | OFF | | ALARM | OFF | 15/01/2022 | 17:23:52.80 |
| NO 1 CARGO TURBINE ABVTRIP | XA | OFF | | DIACK | OFF | 15/01/2022 | 17:24:22.78 |
| NO 2 CARGO TURBINE ABVTRIP | XA | OFF | | DIACK | OFF | 15/01/2022 | 17:24:22.78 |
| NO 3 CARGO TURBINE ABVTRIP | XA | OFF | | ALARM | OFF | 15/01/2022 | 17:25:28.40 |

Fuente: Fratelli D'Amico Armatori

Asimismo, de acuerdo a los tiempos de las actuaciones, que implican conocer lo sucedido, el Señor **ABRAHAM ROJAS TERRIZ**, Coordinador a bordo del BUQUE y Procurador Marítimo de la empresa TRANSTOTAL Agencia Marítima S.A. refiere⁸⁶ que a las **17:30 horas del día 15 de enero del 2022**, haber escuchado al Capitan solicitar a la Loading Master, la presencia de los prácticos y remolque.

Así también el Señor **Marcelo José Miguel Bustamante Pinillos** Gerente General de **COSMOS AGENCIA FLUVIAL S.A.C.** manifiesta⁸⁷ que el día 15 de

⁸⁶ Manifestación de Abrahán Rojas Terriz de fecha 07 de febrero del 2022, referencia de oficio N° 144-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 22 de abril del 2022.

⁸⁷ Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 25

enero de 2022 a las 17:18 horas informa la rotura de cabo de popa y que a las 17:25, la Loading Master ordena la parada de la descarga, debido a la pérdida de posición del Buque y afloramiento de productos (mancha oleosa) en el mar.

De lo que se deduce

Que la rotura total del PLEM fue a las **17:16.16** horas, momento de que el tren de manguera del buque tanque Mare Doricum **sufre un tirón hacia abajo del mar,** al momento que realizaba la descarga del crudo de buzos; descarga, **donde se aumentó paulatinamente el régimen de bombeo en coordinación con el Terminal de RELAPASA,** a un volumen más alto de lo permitido por el manual de operaciones del mismo Terminal.

Que posterior a la rotura del PLEN, a las 17:18 horas se habría roto un cabo y repuesta a las 17:22 horas, situaciones que no se consideró como para que la descarga sea detenida entre estos tiempos, sino, hasta ser alertada a las Loading Master del avistamiento de la mancha oleosa.

Según el registro de operaciones del Capitán Giacomo Pisani⁸⁸ refiere que el detenimiento de la descarga se produjo a las 17:25 horas del día 15, entendiéndose que a esa hora se cerró las llaves del manifold del buque tanque Mare Doricum a la toma de conocimiento de una mancha oleosa.

Los ramales del PLEM, fueron desconectados de forma abrupta por una fuerza externa de alto impacto **generando una fractura a nivel de la unión soldada donde se encontraban las llaves check de seguridad,** quedando descubierto el ducto de la línea submarina de 4,500.00 metros de longitud, por donde se dio el derrame de petróleo durante ocho (08) horas aproximadamente, las mismas que causaron la contaminación ambiental de muchas playas de las costas del Perú.

VI.3.7. Ingreso de los prácticos para reposicionamiento y amarre del buque

El jefe del terminal **RENZO ALEJANDRO TEJADA MAKENZIE** se apersonó al Terminal Portuario N° 2 a las 20:00 horas del 15 de enero de 2022, momento donde solicitó la presencia de los prácticos, citándolos a las 10:00 p.m. del mismo día; **abordando los prácticos a las 23 horas para el reposicionamiento y amarre del Buque, terminando a las 1:49 horas del día siguiente.**

Según **ALVARO VALDEZ GUTIERREZ** representante de PETRANSO⁸⁹ refiere que el día 16 de enero del 2022, a las 00:40 y 00:55 horas, respectivamente, ambos capitanes, al mando de los remolcadores Cuajone y Calipuy, se pusieron a órdenes del práctico.

⁸⁸ Carta S/N de fecha 23 de febrero del 2022 folio 000001, referencia al oficio N° 011-2022-2022-CPAAAAE-CI/CR.

⁸⁹ GG-007-2022 pagina 02 de fecha 25 de marzo del 2022, referencia al oficio N° 080-2022-CPAAAAE-CI/CR.

El práctico marítimo, Anselmo Gregorio Tovar Silvestre refiere en su reporte⁹⁰: "La proa fue a 209°. (...), lo permitido para la ubicación del buque es a 208° de acuerdo al estudio de maniobra aprobada por la Autoridad Marítima". Refiere además, que las 17:30 horas, aproximadamente recibieron la llamada del procurador Abraham Rojas para proceder a la nave en la lancha Alonso para el desamarre de la nave del terminal. A las 20:20 horas, recibe nuevamente la llamada del procurador indicando que había una orden de desamarrar la nave por que se había producido un derrame de petróleo.

VI.3.8. Estado del Tiempo el día 15 de enero de 2022⁹¹

La erupción del volcán TONGA en el Pacífico Sur, originó en las costas del Pacífico un aviso de Tsunami, el cual finalmente no se dio en ninguna de las costas notificadas.

La Dirección de Hidrografía y Navegación (DHN) emitió un aviso especial N° 02⁹² informando que se encuentra en un monitoreo constante de las condiciones del mar, tras la erupción volcánica en Tonga, que generó oleajes anómalos de ligera y moderada intensidad en el litoral peruano, **no hay aviso de cierre de puerto, porque las condiciones de mar y viento eran buenas para el puerto del Callao. La altura de ola no excedía 0.5 metros y el viento no pasaba de 3 nudos.**

Las condiciones del mar durante el día 15, caen dentro de los parámetros de seguridad definidos por el Terminal N° 02.

En el mismo comunicado de la DHN se recomienda a las personas que realizan operaciones portuarias, pesqueras, deportivas y de recreo, que continúen tomando las medidas de seguridad para evitar accidentes y/o daños personales y materiales.

En las grabaciones de CCTV (circuito cerrado de televisión), se aprecia que, en el momento del incidente, las condiciones visibles del mar eran normales; hecho que se corrobora con las manifestaciones oficiales tomadas en la Capitanía de Puerto al Capitán de la nave, primer y segundo oficial, Loading Masters, agente marítimo a bordo y personal de lancha de servicio al buque.

VI.3.9. La hipótesis de RELAPASAA y de REPSOL

El representante de RELAPASSA, Jaime Fernández-Cuesta Luca de Tena⁹³, quien también es representante de REPSOL, refiere que: "*La tarde del 15 de enero, por causas que están pendientes de investigación, **aunque desde el primer momento***

⁹⁰ AM-2022-012 de fecha 17 de marzo del 2022 (acta de maniobra de practica), referencia oficio N° 070-2022-CPAAAAE-CI/CR.

⁹¹ Anexo 06 DICAPI – Oficio N° 775/21 (R) de fecha 17/03/2022 en respuesta al Oficio N° 072 – CPAAAAE-CI/CR, de fecha 14 de marzo de 2022.

⁹² <https://www.dhn.mil.pe/portal/avisos-especiales>

⁹³ Cuarta Sesión Extraordinaria -periodo legislativo 2021-2022.

nosotros teníamos la convicción de que fue a consecuencia de las condiciones del mar aquella tarde donde llegó un tsunami a las olas peruanas; pero, si me permite, no me quiero detener en ello, me quiero detener en el hecho que se produce, es que el buque —y esto es para nosotros hechos objetivos y constatados— se desplaza bruscamente, pasada las cinco de la tarde, de su posición. Algo que no debe suceder nunca, porque esta operación no está realizada para que el buque pueda moverse. El buque tiene que estar absolutamente quieto en su posición mientras se hace la posición de descarga". Asimismo, **el señor Jaime Fernández-Cuesta Luca refiere:** **"Efectivamente, al principio de este incidente hemos siempre hablado, porque es nuestra convicción, porque llegó esa tarde a las costas de Lima un Tsunami, como todo el mundo conoce;** pero la realidad es que eso sí sea la causa anterior, la causa inmediata de la rotura de la instalación submarina y que produce el derrame es un movimiento brusco y absolutamente anómalo del buque". "La hora del derrame fueron las 5 y 18 horas, (17:18) coincide de acuerdo con lo registrado en nuestros sistemas, la rotura del PLEM y que coincide con un movimiento, como les he informado, un movimiento brusco previo del buque, y coincide la hora de la rotura de nuestro PLEM, con la ruptura de las amarras del buque".

Señala, además: "(...) **sobre el movimiento del mar que, por supuesto, que ha habido informaciones en contra de esto, desmintiendo que hubo un tsunami en las playas peruanas aquella tarde.** La verdad es que no nos estamos concentrando, como les he explicado en las causas; ahora en si fue un movimiento del mar o no lo que movió el buque que después procedió a romper nuestra instalación submarina, sino el hecho objetivo y comprobado es que el buque se movió. **Entonces, si me permite, señora congresista, no entrar en si hubo oleaje o no,** y podemos concentrar en la causa previa inmediata a la ruptura de nuestra instalación submarina que es este movimiento brusco del buque ". **Se actuó de manera inmediata en todo momento con la información que se tenía disponible en cada momento**". Y de hecho todas las instituciones importantes a nivel mundial que han venido visitándonos y viendo nuestro modo de actuar, todas coinciden de que se ha actuado de acuerdo con los estándares internacionales en este tipo de sucesos. Y le doy un ejemplo, en **Estados Unidos cuando pasa una cosa así, te da el gobierno de Estados Unidos nos dan tres días para empezar a actuar.** Nosotros, por supuesto, hemos empezado a actuar antes del tercer día juntando todos los recursos disponibles e incrementándolos día a día. exhaustivo que explica todos los trabajos que se están haciendo".

Por su parte la empresa Transtotal Agencia Marítima S.A.⁹⁴ **remitió a la APN su protesto informando lo siguiente:** "Que, el día 15 de enero de 2022, durante la operación de descarga de productos derivados del petróleo en el Terminal marítimo La Pampilla N° 2, de la B/T MARE DORICUM, **y debido a oleaje anómalo a las 17:18 horas aprox.** del mismo día, se produjeron la rotura de cabos amarradas a las boyas del Terminal comunicando los tripulantes de este hecho al Primer Oficial y este a su vez al capitán de la nave, y al momento que los tripulantes se disponían a cambiarlas, notaron en el mar la presencia de sustancia aceitosa dando aviso de inmediato al Primer Oficial, quien activó la parada de emergencia de la descarga y a su vez comunicó a la Loading Marter detener la descarga. Posteriormente llegaron a bordo el Representante del

⁹⁴ Mediante Carta S/N de fecha 17.01.2022

Terminal, 02 representantes del P&I, representantes de Capitanía de puerto de Callao para realizar las averiguaciones de lo sucedido. El 16/01/22 de 01:00 horas a 01:48 horas se lleva a cabo el reposicionamiento de la nave a cargo de los prácticos marítimos, con la asistencia de 02 remolcadores y 02 lanchas y a su finalización se lleva a cabo inspección de líneas submarinas del Terminal Pampilla N° 2 a cargo de buzos. Finalmente, la nave se encuentra fondeada en la bahía de Callao desde las 14:24 horas del día 16 del presente mes (enero 2022), a la espera de instrucciones".

VI.3.10 Condiciones Climáticas del Mar⁹⁵

De la información de DICAPI- anexo 03:

Los días 14, 16 y 17 de enero las condiciones del mar, altura de ola, velocidad del viento y corrientes marinas en el litoral peruano fueron normales.

Por otro lado, el día 15 de enero como producto de la erupción volcánica en Tonga se evidenció el arribo de las ondas anómalas de origen transoceánico, cuya propagación fue desde el suroeste, a esto se le sumó la marea que se encontraba en su fase ascendente hacia la segunda pleamar del día, es decir, en su máxima altura. Sin embargo, el día 15 el viento fue ligeramente menor al de los días 14 y 16, con un registro de 4.3 nudos en promedio y dirección sur.

De acuerdo a la estación mareográfica instalada en la Punta, para los días 14 y 16 de enero, el viento fue del sur y sureste con velocidad de 6.5 y 6.3 nudos, respectivamente; ligeramente superior al viento patrón de enero que fue de 5.1 nudos y dirección sur.

Con respecto a la altura de ola, y corrientes marinas, no se tiene información propia debido a que no se tiene el equipo instalado para el registro de esa data.

Asimismo, se refiere que la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), no tiene injerencia técnica sobre el Centro Nacional de Alerta de Tsunamis, sin embargo, a través del Pacific Tsunami Warning Center (PTWC) se recibió información, la cual sirvió para la evaluación y monitoreo de las condiciones presentadas a consecuencia de la erupción del volcán en Tonga.

En la Tabla 3 se aprecia, la información recibida del PTWC vía sistema AFTN, del arribo de ondas a las costas peruanas (Talara, Matarani y Callao) con alturas de ola entre 28 a 34 centímetros que fue recibida a partir de 14:22 horas.

⁹⁵ Anexo 03 DICAPI – Oficio N° 775/21 (R) de fecha 17/03/2022 en respuesta al Oficio N° 072 – CPAAAE-CI/CR, de fecha 14 de marzo de 2022.

Tabla 3. Amplitud de olas para estaciones de Talara, Callao y Matarani

| ESTACIÓN | HORA PERÚ | AMPLITUD PTWC (M) |
|----------|-------------|-------------------|
| Talara | 14:18 horas | 0.34 m |
| Callao | 14:39 horas | 0.28 m |
| Matarani | 14:35 horas | 0.31 m |

Fuente: PTWC

En tal sentido, el 15 de enero del 2022, no hubo presencia de oleaje anómalo en el litoral peruano, sin embargo, lo que se evidenció fueron ondas anómalas aunadas a la fase de marea ascendente (pleamar), presentándose en algunas zonas costeras, comportamientos inusuales del mar, a consecuencia de la erupción volcánica.

VI.3.11 El evento de erupción del Tonga no influyó en el oleaje⁹⁶

De la información de DICAPI – anexo 04

El evento volcánico de Tonga 2022 fue un fenómeno natural muy inusual, según el Pacific Tsunami Warning Center (PTWC) este ha sido un caso atípico, puesto que es la primera vez que se ha tenido que responder a un evento volcánico destructivo de estas características, ya que casi siempre se ha centrado principalmente en los tsunamis generados por terremotos, que causan casi el 90% de los tsunamis en todo el mundo y para los cuales sí existen los protocolos de acción.

En el litoral peruano, no se presentaron oleajes anómalos, sin embargo, la presencia de ondas anómalas a consecuencia de la erupción volcánica aunado a la fase de marea ascendente (pleamar), conllevó a la intensificación de comportamientos inusuales del mar, los cuales se presentan de manera diferente en cada puerto, dependiendo mucho de la geografía y morfología del área.

En relación a la necesidad de cerrar ciertos puertos y/o terminales, eso dependerá de la afectación del área en cuestionamiento, debiendo efectuarse la evaluación correspondiente a través de las entidades encargadas y la Capitanía de Puerto, con la finalidad de tomar las medidas de previsión correspondiente.

Cualquier situación anómala e inesperada puede responderse con alguna acción concreta ya sea por el buque como por el Terminal, tanto el Capitán de la nave como las Loading Master tienen que tener experiencia y estar alertas como lo recomienda OCIMF, y como lo recomendó la DHN para detectar anomalías, corrientes y otros fenómenos no anunciados, y poder tomar las acciones de respuesta acorde al grado de peligro.

Además, otra organización que provee información climática en tiempo real es la

⁹⁶ Anexo 04 DICAPI – Oficio N° 775/21 (R) de fecha 17/03/2022 en respuesta al Oficio N° 072 – CPAAAAE-CI/CR, de fecha 14 de marzo de 2022.

Comisión Oceanográfica Intergubernamental (I.O.C), Organismo dependiente de la UNESCO.

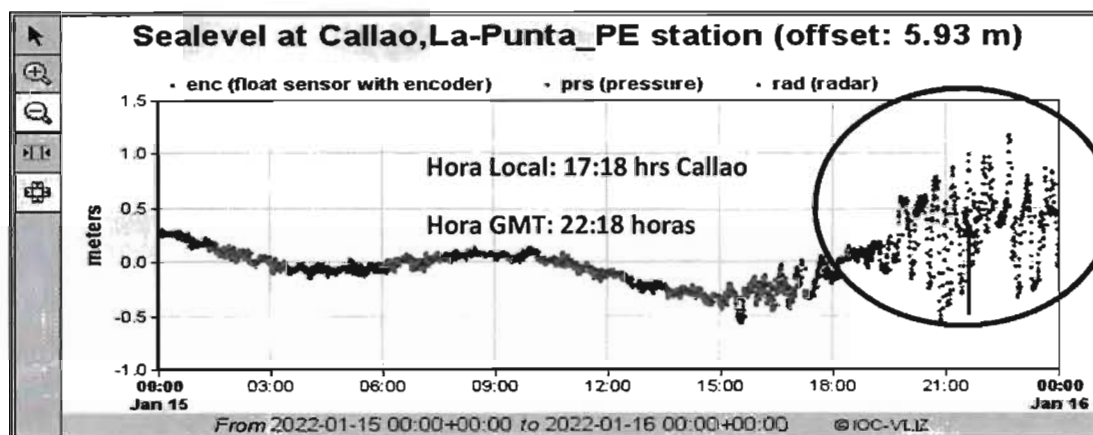
La Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI) es el organismo de las Naciones Unidas responsable de apoyar la ciencia y los servicios oceánicos mundiales. La COI permite que sus 150 Estados miembros trabajen juntos para proteger la salud de nuestro océano compartido mediante la coordinación de programas en áreas como la observación de océanos, las alertas de tsunamis y la planificación espacial marina. Desde que se estableció en 1960, la COI ha proporcionado un enfoque para todos los demás organismos de las Naciones Unidas que trabajan para comprender y mejorar la gestión de nuestros océanos, costas y ecosistemas marinos⁹⁷.

La instalación de Monitoreo del Nivel del Mar de la COI, desarrollada originalmente bajo el Proyecto IODE de la COI para la red de nivel de mar ODINAFRICA en 2006, es una herramienta de monitoreo en tiempo real basada en la web⁹⁸ para estaciones de nivel del mar en todo el mundo.

La herramienta proporciona datos sobre el nivel del mar, estado y metadatos de la estación, gráficos de datos y otros servicios de bases de datos. Esta herramienta debe usarse con fines operativos, ya que no se puede garantizar el acceso oportuno a la web en todo el mundo durante emergencias (Disponible desde el 2008).

A continuación, se observa en el gráfico siguiente el reporte de la boya oceanográfica ubicada en la Punta, Callao, el siguiente reporte del día 15 de enero del 2022.

Figura 16. Reporte de la boya oceanográfica ubicada en la Punta, Callao del día 15 de enero del 2022



Fuente: <http://www.ioc-sealevelmonitoring.org/index.php>

⁹⁷ Anexo 05 DICAPI – Oficio N° 775/21 (R) de fecha 17/03/2022 en respuesta al Oficio N° 072 – CPAAAAE-CI/CR, de fecha 14 de marzo de 2022.

⁹⁸ <http://www.ioc-sealevelmonitoring.org/index.php>

Este gráfico muestra variaciones del nivel del mar alrededor de la hora del evento en el Terminal Multiboyas N° 02, se aprecia que la escala ubicada en la izquierda cubre variaciones de medio metro (0.5 m).

A la hora del evento estas variaciones no sobrepasan la altura de 1 metro, pudiendo operar las naves en el Terminal Multiboyas N° 02 con olas de hasta 2 metros de altura, según los parámetros fijados por el Terminal publicados en su folletín informativo público.

Por otro lado, en el promedio general que cubre más días de monitoreo se aprecia que las variaciones son usuales, en este cuadro que cubre un periodo de 30 días no han pasado de un metro.

El 15 de enero de 2022 arroja picos más altos que el promedio, pero menores a 2 metros.

Asimismo, de la exposición por el **Vicealmirante Cesar Ernesto Colunge Pinto (DICAPI)**⁹⁹, se desprende:

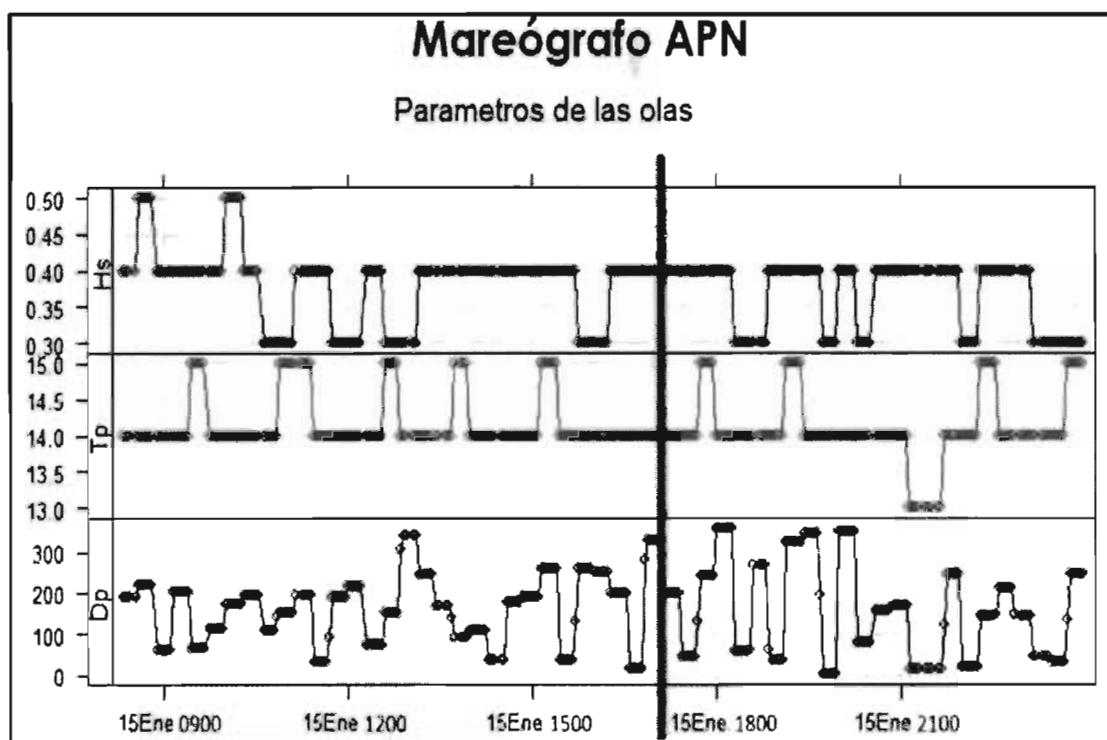


Imagen Fuente: DICAPI

De la comparación con los límites máximos permitidos, no supera ni los 0.5 metros de altura de las olas; de lo manifestado en **sesión pública entre los 35 y 42 minutos**¹⁰⁰

⁹⁹ Quinta sesión extraordinaria, celebrada el 18 de febrero de 2022.

¹⁰⁰ <https://www.facebook.com/cdpueblos/videos/comisi%C3%B3n-investigadora-por-derrame->

2.8 CONDICIONES LÍMITES DE PERMANENCIA DE BUQUES TANQUE EN EL TERMINAL 2

2.8.1 Condiciones meteorológicas y oceanográficas

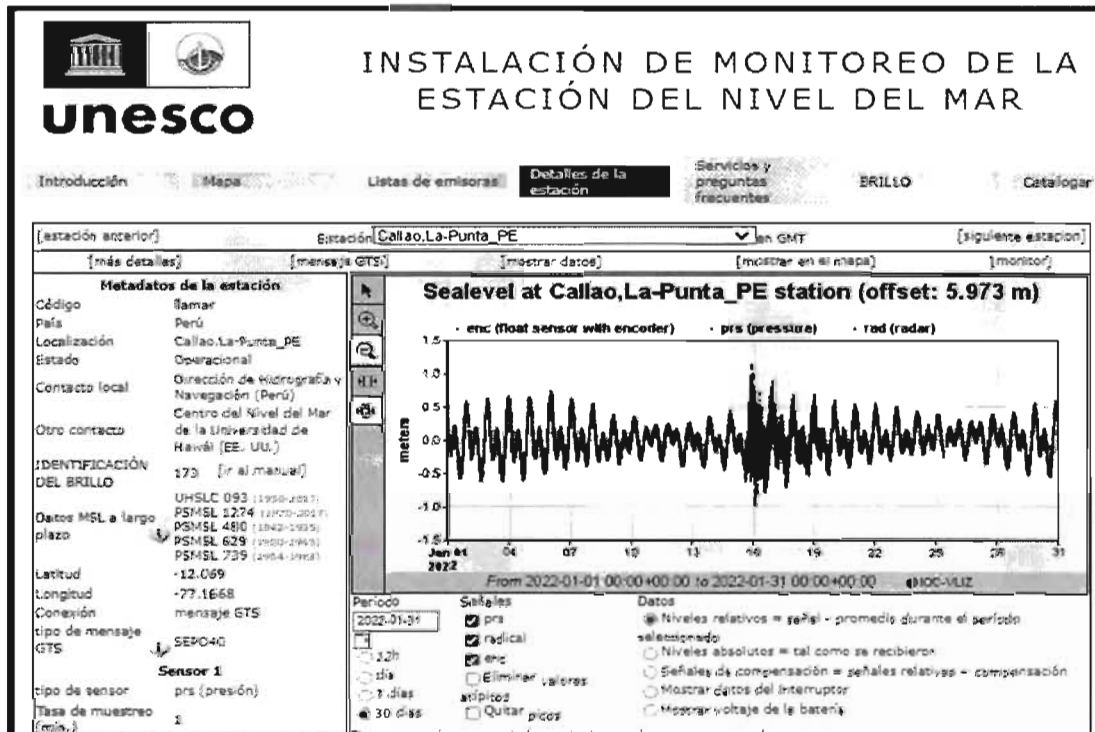
En función a lo descrito en los párrafos precedentes, se ha determinado que las condiciones meteorológicas y oceanográficas límites en los ejes longitudinales y transversales de los buques tanque para las maniobras de aproximación, amarre, permanencia, desamarre y salida del Terminal Portuario Multiboyas N° 2, son lo que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro 22: CONDICIONES LIMITE DE OPERACIÓN EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIBOYAS N° 2

| CONDICIÓN | APROXIMACIÓN Y AMARRE | PERMANENCIA (EN DIRECCIÓN TRANSVERSAL AL BUQUE) | | PERMANENCIA (EN DIRECCIÓN LONGITUDINAL AL BUQUE) |
|----------------------------------|-----------------------|---|-----------|--|
| | | PLENA CARGA | EN LASTRE | |
| VIENTO | 18 nudos | 20 nudos | 18 nudos | 25 nudos |
| CORRIENTE | 0.5 nudos | 1.0 nudo | 1.5 nudos | 2.9 nudos |
| ALTURA DE OLA SIGNIFICATIVA (Hs) | 2.0 m | 2.0 m | 2.0 m | 2.5 m |

Imagen fuente: DICAPI

Figura 17. Reporte de la boya oceanográfica ubicada en la Punta, Callao del mes de enero del 2022.



Fuente: <http://www.ioc-sealevelmonitoring.org/index.php>

Como conclusión del estado climatológico, si bien es cierto que la erupción del volcán en Tonga en Oceanía causó una onda expansiva que viajó a lo largo del Océano Pacífico, **en la bahía del Callao no se presentaron oleajes anómalos al momento de las operaciones, la altura de la ola era menor de 0.5 metros.**

La experiencia de las personas a cargo **es un aspecto fundamental para parar las operaciones ante cualquier situación anómala**, concretamente el Capitán, los Loading Master, quienes para el caso del B/T Mare Doricum se evidencia que ni el Capitán ni las Loading Masters tomaron medidas preventivas y oportunas.

VI.3.12 Las opiniones de REPSOL, OSINERGMIN y DICAPI

Por otro lado, el Gerente de Flabilidad, Ingeniería y Mantenimiento de REPSOL PERÚ, señor Roberto Carlos Wong Lay¹⁰¹ refiere: **"No manejo los detalles, pero lo que sí entiendo es que no hubo observaciones durante el amarre, porque el amarre se produce el día anterior, el día 14, no el día 15, que es el día del evento. Segundo. El pronóstico que generan organismos internacionales y que la Dirección de Capitanías valida, dejando abierto los terminales, se dio el día 14, de hecho, como usted ha mencionado de cómo lo dijo nuestro presidente ejecutivo, no había alerta de tsunami, incluso a pesar de haber hecho una consulta a Tráfico Marino (TRAMAR) basado en la erupción del volcán Tonga. Dicho esto, el buque efectivamente debe estar en condiciones estables para poder hacer la descarga del buque, el desplazamiento del mismo es responsabilidad del buque, lo que nosotros sí entendemos y es nuestra teoría, que efectivamente, el desplazamiento del buque genera un arrastre de las mangueras y, por ende, la rotura del PLEM. Las causas por las cuales el buque se desplaza a pesar de que no había alertas, considero las debe contestar el personal del buque (...), entendemos que ha habido un movimiento extraño, entendemos que ha habido un oleaje anómalo que está registrado por instituciones internacionales que, como le repito, le podemos hacer llegar esa información. Le reitero que lo que nosotros consideramos es que ha habido un oleaje anómalo"**.

Por su parte OSINERGMIN, según Informe Final de Siniestro¹⁰²: **"El B/T Mare Doricum estaba descargando Petróleo Crudo en el Terminal N°2, desde el día viernes 14 de enero del 2022. El sábado 15 de enero del 2022, siendo las 17:18 hrs, estaba descargando crudo de buzos hacia los tanques de almacenamiento 31T1K y 31T1R, llevando ya un volumen total descargado de 628,956 Bls. A las 17:18 hrs, el Primer Oficial del buque tanque "Mare Doricum" reporta al Capitán y al Loading Master sobre la ruptura de su cabo de amarre de popa estribor (el amarre está a cargo del personal del buque) y se produjo un movimiento brusco de la nave ante las condiciones marinas anómalas, causadas por la erupción del volcán en Tonga, cuyas ondas de choque se habían propagado por todo el mundo."**.

Por otro lado, César Ernesto Colunge Pinto (DICAPI)¹⁰³ refiere que: **"Estas son las condiciones oceanográficas y meteorológicas límites de operación para poder operar en**

¹⁰¹ Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

¹⁰² Formato (05) código 004-031 con Registro DGH/Registro de Hidrocarburo 1437-031-200217 con N° de Suministro S-001-2022 de fecha 15 de enero del 2022. Respuesta oficio 002-2021-2022-CPAAAAE-CI.

¹⁰³ Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

ese terminal portuario, es decir, en viento, si el buque está amarrado en forma transversal con lastre (con lastre quiere decir ya habiendo descargado productos), está en plena carga en lastre, podrá recibir un viento no mayor de 18 nudos; y si está en forma longitudinal, no mayor de 25 nudos. Podrá recibir la corriente entre 1.5 y 2.9 nudos, y la altura de la ola entre 2 metros a 2.5 metros. Esas son las condiciones en que puede, en forma segura, operar un buque en este terminal, con estos tres parámetros que les estoy diciendo".

Con respecto a las olas, sostiene: "... vemos, en el gráfico superior, que las olas también lo que están en el recuadro rojo es del día 15 de enero (2022) aproximadamente, la altura de la ola fluctúa entre 0.3 metros y 0.4 metros, 0.3 metros a 0.4 metros, es decir, no llegaba a un metro". Asimismo, dice que: "El evento del oleaje anómalo y la Dirección de Hidrografía indicó que no generaba tsunami, también tenemos las notificaciones del ente especializado en el tema del sistema de tsunamis, que está en Hawai, que reportaba que a las 14:20 horas, el oleaje en la zona del Callao fluctuaba entre 28 centímetros y 33 centímetros, pero eso fue horas anteriores al incidente, pero es una referencia de una autoridad internacional que nos dio un reporte a las 14:38 h, me parece, por confirmar la hora exacta, en que nos dice que en el Callao la lectura de la ola iba ser en esa cantidad de centímetros".

También manifestó que: "Del mareógrafo entregado por la APN, que es el mareógrafo del Puerto del Callao, el más cercano a la zona de La Pampilla, podemos determinar en el primer gráfico superior que el viento, lo que está enmarcado en el recuadro rojo, lo que está en recuadro rojo es el día 15, y vemos que, aproximadamente, el viento, a la hora del incidente, más o menos tenía siete nudos. Si vemos en el roce maniobra, el lado derecho superior, está entre siete a once nudos en color verde; y la ráfaga de viento, que son ráfagas ocasionales, también está en el orden, a la hora del incidente, alrededor de ocho a nueve nudos, también está en ese rango".

Concluyendo de esta manera: "Si me permiten regresar al primer cuadro, vemos que el viento máximo que podría recibir es 25 nudos, y hemos visto que, en ese momento, según el mareógrafo de la Autoridad Portuaria Nacional, el viento estaba entre siete a nueve nudos, con respecto a las olas, vemos, en el gráfico superior, que las olas también lo que están en el recuadro rojo es del día 15 de enero (2022), la altura de la ola fluctúa entre 0.3 metros y 0.4 metros, 0.3 metros a 0.4 metros, es decir, no llegaba a un metro. Y si me permiten regresar nuevamente al gráfico, cuando hablamos de corriente, vemos que el máximo es entre 1.5 en lastre a 2.9 en condiciones del buque longitudinalmente. Estamos viendo que la corriente estaba en el orden de 0.3 nudos, y el máximo permitido es de 2.9. Con respecto a la altura de las olas, a la hora del incidente según el mareógrafo de la APN, no es de la Autoridad Marítima ni de la Dirección de Hidrografía y Navegación, sino de otra institución, marcaba 0.4 metros, desde 0.3 metros a 0.4 metros, y la dirección de las olas también fluctúan en el 200, vemos en la parte negra inferior, entre dos cero, en realidad entre dos cero, y ahí primero **sube a tres cero y después baja a uno cero, promedio podríamos también tomar el dos cero que tiene la proa del buque**, el buque estaba bien digamos

dentro del estudio de maniobras bien posicionado al principio de la maniobra. Acá vemos que la altura de la ola máxima es de 0.4 metros y el Estudio de Maniobras indica como máximo entre 2 a 2.5 metros. Aparte, es otra exposición que tenemos, el tema de lo que ocurrió el día 15 con el evento del oleaje anómalo y la Dirección de Hidrografía indicó que no generaba tsunami, también tenemos las notificaciones del ente especializado en el tema del sistema de tsunamis, que está en Hawái, que reportaba que a las 14:20 horas, el oleaje en la zona del Callao fluctuaba entre 28 centímetros y 33 centímetros, pero eso fue horas anteriores al incidente, pero es una referencia de una autoridad internacional que nos dio un reporte a las 14:38 horas, me parece, por confirmar la hora exacta, en que nos dice que en el Callao la lectura de la ola iba ser en esa cantidad de centímetros. El trámite es largo porque va a través del Ministerio de Defensa, pero estamos informando exactamente todos los pasos seguidos el día 15 con respecto al oleaje anómalo y a la determinación que no generaba tsunami."

VI.3.13 Condiciones climatológicas del 15 de enero

Por su parte el CAPITÁN del BUQUE ITALIANO "MARE DORICUM", señor Giacomo Pisani¹⁰⁴ manifestó que: F"El día 15 de enero (2022) las condiciones del tiempo climáticas eran óptimas. No había viento, no había olas, no había corrientes al momento de hacer la descarga, ¿no había condiciones anómalas? El día 15 a las 16:41 cuando se rompió el amarre todos los demás amarres en las otras boyas también se pusieron muy tensos, pero no se rompieron, se mantuvieron firmes. Yo noté una situación inusual en el comportamiento del mar, puesto que la nave es una nave muy grande de casi 300 metros por lo que no era normal el movimiento de la nave."

Asimismo; DICAPI ¹⁰⁵, refiere que, acuerdo con la estación mareo gráfica instalada en la Punta, para los días 14 y 16 de enero del 2022 el viento fue del sur y sureste con velocidad de 6.5 y 6.3 nudos, respectivamente y ligeramente superior al viento patrón de enero (2022) que fue de 5.1 nudos y dirección sur. Sin embargo, el día 15 de enero (2022) el viento fue ligeramente menor con un registro de 4.3 nudos en promedio y dirección sur.

La velocidad del viento, según el anemómetro¹⁰⁶ de la nave: 9 nudos, la altura de las olas de forma visual: 1.50 metros aproximadamente y los cabos de amarre de la nave trabajando con poca fuerza, refirió la Loading Master STEFANY ROMERO GUTIERREZ.

El Gerente General de la Empresa Petrolera Transoceánica S.A - PETRANSO, Álvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez¹⁰⁷ manifestó que: "En el punto 2. Informe detallado

¹⁰⁴ Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación.

¹⁰⁵ Anexo (03) al oficio N° 775 DICAPI-17-03-22.

¹⁰⁶ Carta S/N de fecha 06 de mayo del 2022 pagina 03, referencia al oficio N° 171-2022-CPAAAAE-CI/CR.

¹⁰⁷ Decima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

*de las condiciones climáticas, viento y corriente marina, de fecha 14, 15 y 16 de enero de 2022, que le permitió realizar las actividades de remolque. Al respecto, debemos señalar **que las condiciones climáticas durante los días 14, 15 y 16 de enero (2022) fueron normales para realizar actividades de remolque, ya que el Puerto del Callao y el Terminal de La Pampilla se encontraban abiertos para realizar cualquier tipo de operación, según lo dispuesto por la autoridad marítima, es la quien determina si se pueden o no realizar las citadas operaciones en cada puerto o terminal.***

También el práctico TOVAR SILVESTRE, Anselmo Gregorio¹⁰⁸ manifestó que: **"No es inusual, pero estamos en verano y el tiempo es bueno, y este era excelente para cualquier actividad marítima: no había viento, no había oleaje, no había olas, era excelente, un sol bonito, el viento era muy suave, moderado, estaba excelente como para ir a la playa. El tiempo estaba muy bueno, el sol, viento suave. No sé, no recuerdo ahorita que beaufort* era, pero el viento era muy suave, las olas no pasaban ni de 20 centímetros"**. Asimismo; refiere que: "La altura de las olas aproximadamente 50 centímetros, para ese día la altura de las olas estaba en crecimiento por la pleamar, hay pleamar y hay baja mar, y en este caso estuvo en pleamar, subida de pleamar, y tenía más o menos menor o tal vez 50 centímetros de altura de ola; era casi imperceptible, pero por la misma condición que nosotros estamos en una lancha pequeña, sentimos eso que era 50 centímetros aproximadamente, son 50 centímetros, estamos hablando pues, una lancha de francobordo tiene un metro casi, entonces que sube y baje no causa mayor movimiento brusco. Menos a un buque de esa índole o de ese tamaño. El buque tenía un tamaño...tiene un tamaño de 274 metros, una manga que es el ancho, en la parte más extrema del buque, que es de 47 metros si no me olvido."

Según manifestación de Jorge Lorenzo Chavesta Serna, patrón de la embarcación Pacay CO-56205-SM¹⁰⁹, ante la pregunta 15 de la apertura del proceso sumario refiere que: **Las condiciones climatológicas y oceanográficas eran normales.**

El 15 de enero (2022) no hubo oleaje anómalo en el Litoral Peruano, lo que se evidenció fueron las ondas anómalas aunadas a la fase ascendente (pleamar), presentándose en algunas zonas costera, comportamientos inusuales del mar, a consecuencia de la erupción volcánica.

Se menciona que la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), no tiene injerencia técnica sobre el Centro Nacional de Alerta Tsunamis, sin embargo, a través del Pacific Tsunami Warning Center (PTWC), se recibió información la cual sirvió para la información, y monitoreo de las condiciones presentadas a consecuencia de la erupción del volcán Tonga.

VI.3.14 El protocolo actualizado del sistema nacional de alerta por sismo y tsunami y el informe complementario N° 1808-A

Según DIHIDRONAV¹¹⁰, que es el Sistema Nacional de alerta de Tsunami del Perú, que está conformado por el Instituto Geofísico del Perú (IGP), por la Marina

¹⁰⁸ Decima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

¹⁰⁹ Carta S/N de fecha 28 de marzo del 2022 manifestación de fecha 30 de marzo del 2022, referencia al oficio N° 083-CPAAAAE-CI/ de fecha 28 de marzo del 2022

¹¹⁰ Anexo (01) al oficio N° 513-2021 DIHIDRONAV de fecha 22 de febrero del 2022.

de Guerra del Perú. A través de la Dirección de Hidrografía y Navegación (DHN), y por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), entidades técnicas del Estado que de manera articulada han establecido acciones generales y específicas respecto a las coordinaciones y operaciones que se desarrollan en el marco de las competencias de cada una de las instituciones antes mencionadas, llegando a aprobar el **"Protocolo Actualizado del Sistema Nacional de Alerta por Sismo y Tsunami" (PO-SNAT)**, mediante Acta de conformidad de fecha 03 de marzo del 2018, señala que: ***"Cabe precisar que el sistema Nacional de Alerta de Tsunami no tiene un marco legal, reglamento, ni norma específica que la consolide como tal, habiéndose desarrollado el mencionado protocolo en forma coordinada y consensuada entre las entidades involucradas."***

El Instituto Geofísico del Perú¹¹¹ y los centros sismológicos internacionales, oficialmente del Pacific Tsunami Warnig Center (PTWC), ubicado en el Hawaii, y en adición de fuentes de información abierta/externa de la Red Sísmica integrada de California (CISN), mencionan que el citado protocolo está diseñado para contemplar una alerta solo para la ocurrencia de eventos sísmicos a partir de magnitudes mayores o iguales a 7° Mw para origen cercano y magnitudes mayores o iguales a 8° Mw en origen ajeno.

- Monitorea la ocurrencia de eventos sísmicos ocurridos dentro del territorio y dominio marítimo peruano, usando información de la Red Sísmica Nacional (RSN) y Red Satelital para Alerta Temprana de Tsunami (REDSSAT).
- Analiza y procesa información sísmica para determinar y conocer los parámetros hipo centrales de los sismos que pasan en el Perú.
- Proporciona los parámetros sísmicos a la Dirección de Hidrografía, a Navegación y al Instituto Nacional de Defensa Civil.

La Dirección Hidrográfica y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, organismo responsable del Sistema Nacional de Alerta de Tsunami¹¹², informa a la población lo siguiente:

- En el ámbito Nacional, recibe la información de los parámetros de sismos a través de IGP y emplea preliminarmente la información de los parámetros hipo centrales sismológicos internacionales disponibles tales como: PTWC, CISN, USGS y otros.
- En el ámbito Internacional, recibe la información de parámetros de sismos tsunami del Pacífico.
- Vigila una variación del mar a través de la red mareo gráfica.¹¹³

El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) Gobierno Regional y

¹¹¹ D. Ley 136 Ley de creación del Instituto Geofísico,
D.S No 001-2015 MINAN
D.S. 043-2002-PCM

¹¹² Ley No 1138 Ley de marina de Guerra, D.S. N° 014-2011-RE, representante Oficial del Perú.

¹¹³ Decreto Legislativo N° 1138 Ley de Marina de Guerra del Perú.

Decreto Supremo N°048-2011-RE. Representante Oficial del Perú ante el sistema Internacional de alerta contra Tsunami en el pacífico.

Locales¹¹⁴, a través de los medios de comunicación establecidos, es el único responsable de brindar información mediante los formatos sobre **ALERTA y/o ALARMA** de ocurrencia de tsunamis a los Gobiernos Regionales, Locales y medios de comunicación masiva para su difusión, dentro del área de posible afectación del Tsunami y posteriormente a nivel nacional para su conocimiento. Los Gobiernos Regionales y Locales difundirán masivamente la **ALERTA y/o ALARMA** de ocurrencia de un tsunami a la población en general, ubicada en la jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Contingencia y Evacuación.

Es importante precisar que cada país tiene una geografía y morfología diferente, entre otros aspectos, por lo que la afectación de ondas que se propagan en el Océano Pacífico tiene diferente grado de impacto. Asimismo, se menciona, que cada país establece sus propios protocolos de alertas y alarmas de tsunamis, en función a su estudio y experiencia; tomando acciones a nivel regional¹¹⁵.

Finalmente el **reporte suplementario N° 1808 -A**¹¹⁶ **sobre investigación del derrame de petróleo B/T Mare Doricum / Refinería la Pampilla dice que:** *Los días 14, 16 y 17 de enero del 2022 las condiciones climáticas del mar en el Litoral Peruano fueron normales, sin embargo, el 15 de enero no hubo presencia de oleaje anómalo en el litoral peruano, sin embargo, lo que se evidenció fueron ondas anómalas aunadas a la fase de marea ascendente (Pleamar), presentándose en algunas zonas costeras, comportamientos inusuales del mar, a consecuencia de la erupción volcánica.*

El informe complementario N° 1808-A señala que el 14 de enero del 2022 a las 23:27 horas (local) en la región de las islas Tonga, ocurrió una erupción volcánica. Este evento natural es considerado como algo inédito e inusual, sin precedentes en la cuenta del Océano Pacífico, del cual no se tiene registros estadísticos anteriores. Dicha erupción volcánica generó un sismo de magnitud de 1° Mw y profundidad 0km. De acuerdo con la información remitida por el **Instituto Geofísico del Perú y/o por los centros sismológicos internacionales, oficialmente del Pacific Tsunami Warning Center (PTWC)**. Alrededor de las 10:00 horas, el PTWC indicó el posible arribo de ondas anómalas a la Cuenca del Pacífico como producto de la erupción volcánica; se informó mediante un boletín informativo N° 01, a las 11:44, hrs, a las 14:22 horas, el PTWC reportó oficialmente vía AFTN, con conocimiento de información del arribo de ondas de las costas peruana (Talara, Matarani y Callao), con alturas de ola entre 28 a 34 centímetros. Talara 14:18 hrs, 0.34 m Callao 14:39 hrs, 0.28 m Matarani 14:35 hrs, 0.31 m.¹¹⁷

¹¹⁴ Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres SINAGERD, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

¹¹⁵ Informe complementario N° 1808-A

¹¹⁶ Del Perito C. Humberto Salerno Martínez.

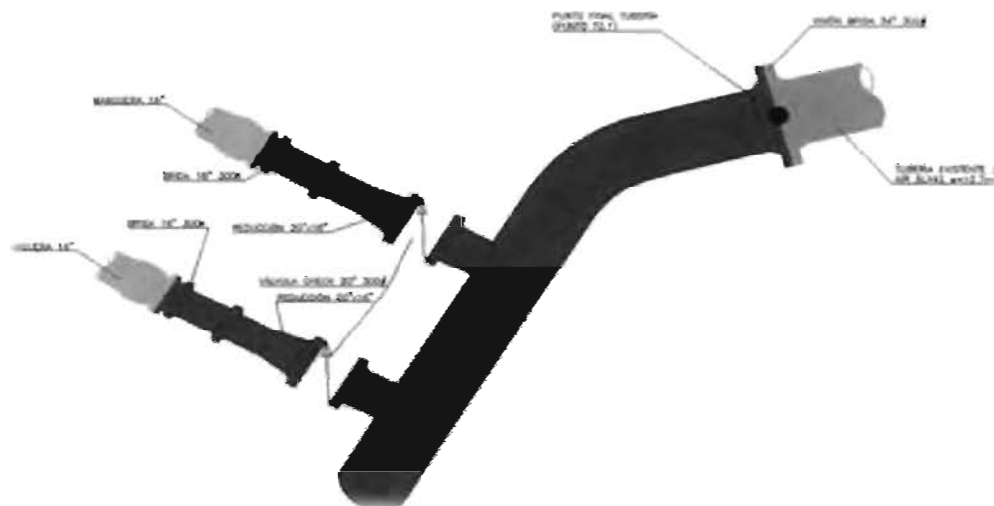
¹¹⁷ Reporte suplementario 1808-A sobre investigación de derrame de petróleo B/T Mare Doricum / Refinería La Pampilla

VII. EL PLEM (PIPE LINE END MANIFOLD)

VII.1 PIPE LINE END MANIFOLD - PLEM

El PLEM es una estructura metálica que contiene un arreglo de válvulas y tuberías de diferentes medidas, que permiten el paso de los distintos productos derivados del petróleo, ya sea para la recepción o despacho desde la Refinería a buques tanqueros o de buques tanqueros hacia la refinería, el PLEM es diseño Technip (francesa).

Figura 18. PLEM (Pipe Line end Manifold)



VII.2 AUTORIZACIÓN DE REPARACIÓN Y DOBLE ROTURA DEL PLEM

El diseño del PLEM de Terminal Marítimo N° 2 de RELAPASAA data **aparentemente** del año **2013** o quizás antes, no hemos recibido confirmación respecto a la ejecución de la ingeniería original.¹¹⁸ Por su parte Osinergmin mediante Código OS: Fecha de supervisión: Firma y sello del supervisor: Luis Mayorga S. 251464-1 14347 08 a 10.03.2013¹¹⁹, registra que **"Se acepta el procedimiento de reparación remitido por RELAPASAA, en cumplimiento con el artículo 79° del Anexo 1 del reglamento por D.S. 081-2007-EM."**

Asimismo, en sesión extraordinaria¹²⁰, se le pregunta a OSINERGMIN, ¿Desde el 2013, no se ha sacado el PLEM, continúa hasta el año 2022?

El Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN), señor Jaime Raúl Mendoza Gacon, respondió: **"Es correcto, es el mismo PLEM que fue instalado el año 2013, no ha sido cambiado"**.

¹¹⁸ Informe de Peritaje Marítimo N° 1808 de fecha 15 de febrero del 2022, página 25

¹¹⁹ Informe técnico sobre evaluación de dossier presentado por relapasaa para construcción de nuevo plem en línea submarina del terminal 2 de fecha 22 de febrero del 2013 acápite 5.2 y 5.3 página 06

¹²⁰ Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 17

En el año 2020 Repsol sacó una licitación para la modernización del PLEM, que no fue adjudicada a nadie finalmente.¹²¹ La misma que contiene como anexo un plano de la infraestructura Submarino (anexo 2-A y 2-B)¹²²

De acuerdo con esto, estas tuberías descansan sobre una plataforma de acero que solo esta alojada en el fondo marino por su peso, no presenta ningún tipo de cimiento ni de protección adicional. El tubo matriz presenta cortes boca de pescado a 90° para unir a los ramales por medio de un cordón de soldadura y no se evidencia refuerzo en las conexiones; debido a la naturaleza propia del medio ambiente en la que se encuentra la tubería, se observa que la tubería expuesta debe soportar las siguientes cargas de acuerdo a la norma de ingeniería ASME B31.4-2019. **El diseño de la estructura submarina y los análisis de riesgos inherentes son de responsabilidad del dueño RELAPASAA. La aprobación y la auditoria de seguridad de los ductos es responsabilidad de OSINERGMIN**¹²³.

El gerente general de COSMOS AGENCIA FLUVIAL S.A.C., señor Marcelo José Miguel Bustamante Pinillos en la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación ¹²⁴ refiere: "*Señora presidenta, la conexión no se hace al PLEM, la conexión se hace al buque, digamos que ya la manguera está conectada al PLEM, y son mangueras que tienen 80 metros de longitud, y lo que se conecta es la punta de la manguera que no está conectada al PLEM.*".

El señor Jaime Fernández-Cuesta Luca De Tena¹²⁵ refiere que: El buque se mueve por causas pendientes de investigación, como digo, bruscamente más de 50 metros, **ocasionando la ruptura del PLEM**. Que tengo un detalle en la parte de arriba, a la derecha, que por la fuerza de este desplazamiento brusco del buque arranca las dos tuberías que enganchan con estas mangueras, **sobre las cuales está descargando el buque.**

VII.3 EL PLEM DEL 2013, SUPERVISIONES, OPINIÓN FAVORABLE Y REPARACIÓN

El Presidente del Consejo Directivo DE OSINERGMIN, señor Jaime Raúl Mendoza Gacon, expresó¹²⁶: "**Se ha hecho una prueba hidrostática de sistema que incluye ducto, PLEM y mangueras en enero de 2022, antes del evento; y en noviembre de 2019, teniendo resultados satisfactorios. Se ha inspeccionado al PLEM, a este dispositivo, con ultrasonido en el 2019 y en el 2020.**".

Pero lo que no dijo el Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN, señor Jaime Raúl Mendoza Gacon es que en el año 2021 y 2022 no se hicieron estas pruebas de ultrasonido.

¹²¹ Informe del Peritaje Marítimo N° 1808 de fecha 15 de febrero del 2022, página 28

¹²² DERP-048-2022 de fecha 06 de junio del 2022 pagina 01, referencia oficio N° 129-2022-CPAAAE-CI/CR

¹²³ D.S- 081-EM-2007.

¹²⁴ Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación pagina 27.

¹²⁵ Cuarta Sesión Extraordinaria

¹²⁶ Cuarta sesión Extraordinaria.

Manifiesta además: *"Habiendo hecho todas las pruebas para ver la calidad e integridad en la infraestructura, si se da no un hecho anómalo sino se da un evento de naturaleza inesperada, como fue el caso, parece ser, no podemos afirmar esto hasta que se concluyan las investigaciones, de una fuerza tal que hace que se rompa en el PLEM, los dos trenes, **entonces eso no lo prevé ninguna supervisión**. Y eso es parte de la maniobra indebida que se pudo haber dado al romperse los cabos."* **Agrega que: "El buque por las maniobras que realiza es por eso se diseña así el múltiboyas, con cinco (5 boyas). Si una no opera el barco se desestabiliza, y tal es así la desestabilización que puede hacer que un simple movimiento haga una fuerza tal que rompa cualquier estructura."** *"En el caso del Terminal N°2, como ya expusimos, se han hecho varios trabajos de supervisión y estos trabajos de supervisión aseguran que el ducto y el PLEM estaban operativos y en buenas condiciones. Eso comprende protección catódica, la parte dispersiones internas mediante herramientas inteligentes, prueba hidrostática del sistema e inspección al mismo PLEM que ha sido el dañado, todo eso aseguraba que estas instalaciones estaban en perfecto estado para operar."*

Sin embargo, se tiene evidencia de que mediante oficio¹²⁷, de abril de 2013, Osinergmin le comunica a Francisco Miranda Li Gerente de servicios Técnicos Refinería la Pampilla S.A.A. – RELAPASAA. que, de acuerdo a la evaluación realizada por nuestro supervisor ingeniero Teodoro Mayorga, en la cual se indica que el **procedimiento de fabricación e instalación del nuevo PLEM cumple con la normativa vigente**. Por lo tanto, **se otorga la opinión favorable para el uso del nuevo múltiple de la tubería submarina (PLEM) – Terminal 2, de la Refinería la Pampilla S.A.A.**

No se ha logrado obtener la certeza de que la formación profesional del ingeniero Teodoro Mayorga sea la pertinente para otorgar una "opinión favorable" para un procedimiento de fabricación de un PLEM en un taller de refinería, e instalación por una empresa de un giro determinado como COSMOS AGENCIA FLUVIAL S.A.C.

Asimismo; el Director Técnico de la Autoridad Portuaria, señor Edgar Elmo Álvarez Llerena ¹²⁸ refiere: *"Sumado a ello, Osinergmin **realizó también pruebas en el año 2013**, donde se verifica el cambio del PLEM . "Entonces, bajo esa premisa, técnicamente el PLEM, para el momento que se dio estos eventos, o este evento, pues se encontraba, digamos, dentro de su vida útil de diseño"*.

Sin embargo, **El diseño del PLEM es de 1974-1975**, desde la época de suscripción de contrato, que fue suscrito por el propietario anterior de Refinería La Pampilla S.A.A., esto es, Petroperú. Un diseño obsoleto de Technip, empresa francesa.

En el **Job Especificación sea línee N° R.P. 5382.A.37.A.13001** emitido por TECHNIP, de fecha junio de 1975, en la cual se puede verificar las

¹²⁷ OFICIO N° 2759 -2013-OS-GFHL/UPPD de fecha 11 de abril del 2013, referencia oficio N° 02-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR

¹²⁸ Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

especificaciones técnicas del diseño inicial del ducto submarino, PLEM y además partes del Terminal Marítimo. Asimismo, contiene como anexo un plano de la infraestructura Submarino (anexo 2-A y 2-B)¹²⁹

El diseño del PLEM del 2013¹³⁰ también es diseño Technip, sin embargo, el ramal Sur del PLEM tenía una grieta, la cual fue soldada y aprobada por la Autoridad competente OSINERGMIN aceptando el procedimiento de reparación remitido por RELAPASAA, "en cumplimiento con el artículo 79° del Anexo 1 del reglamento por D.S. 081-2007-EM".

Con lo que nos encontramos con una estructura ya debilitada y reparada.

En ese sentido, se puede observar que el diseño del PLEM es obsoleto, ya que el diseño original tendría que ser un solo molde y no tener dos (02) soldaduras tanto en el ramal Sur y ramal Norte.

Al respecto, el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, señor Edgar José Ramón Patiño Garrido ante la Comisión¹³¹ refiere : "Osinermin, también ahí, sí evalúa la parte de la obra, la parte de la puerta subacuática, que es la obra viva y ahí dice conclusiones, del análisis de la documentación remitida por el Relapasa, se desprende que el Manifold* PLEM nuevo, cumple con la exigencia de la normativa vigente; es decir que este PLEM, que estaba ahorita, que estuvo allá fue instalado en el año 2013, o sea, es un nuevo PLEM que hubo en el 2013".

Agrega que: "Y también en la inspección de Osinermin, hay un certificado de prueba hidrostática del terminal portuario multiboyas N°2 y que es interesante decir, entre el 2 y el 4, primero de 2022, estamos hablando en enero los primeros días, se efectúa el reemplazo de la manguera submarina del ramal sur y de las válvulas, el 4 de enero del 2022, se efectúa la prueba hidrostática a la línea submarina de recepción de crudo 34 pulgadas, desde la caseta de la playa hasta el PLEM, o sea, cuatro mil quinientos metros, que se hicieron las pruebas hidrostáticas y las mangueras de los ramales sur, se verificó la hermeticidad de las válvulas mariposas de los ramales, se verificó la hermeticidad de las válvulas check, se verificó la hermeticidad de la otra válvula check del ramal sur, ramal norte y el día 5 del 2022, se efectuó el retiro del plato e instalación del anillo espaciador, luego se efectuó la prueba de hermeticidad sin las válvulas de bloqueo, hasta con resultados satisfactorios..... Esto es un certificado, lo que ustedes están viendo".¹³²

VII.4 FABRICACIÓN DEL PLEM EN LOS TALLERES DE LA REFINERÍA Y EVALUACIÓN POSTERIOR EN DOSSIER CON ESPECIFICACIONES DEL MODELO TECHNIP AÑO DE 1975

El Presidente del Consejo Directivo del OSINERGMIN, señor Jaime Raúl Mendoza Gacon¹³³ refiere: "Y este gráfico tal vez puede dar una idea de esas competencias dentro de lo que ocurrió o lo que generalmente ocurre cuando hay carga y

¹²⁹ DERP-048-2022 de fecha 06 de junio del 2022 pagina 01, referencia oficio N° 129-2022-CPAAAAE-CI/CR

¹³⁰ DERP-036-2022 de fecha 21 de abril del 2022 pagina 02, referencia oficio N°129-2022-CPAAAAE-CI/CR

¹³¹ Sexta Sesión de la Comisión de Investigación pagina 25

¹³² Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación pagina 25

¹³³ Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 6

descarga". En este caso, podemos ver que **Osinergmin** tiene que ver con el mantenimiento de la infraestructura y aprobar los estudios de riesgo y planes de respuesta. ¿Cuál es esa infraestructura? Estamos hablando, en la parte marítima, del ducto y el PLEM, esa es la infraestructura que tiene que estar supervisada por Osinergmin y hacer todas las pruebas necesarias para verificar su condición de operación.

El Gerente de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del, OSINERGMIN, señor Pedro Javier Isusi Vargas¹³⁴ refiere: "El PLEM que ha sido objeto de la emergencia en el Terminal Multiboyas 2, de la empresa Relapasaa, es un PLEM que fue diseñado, fabricado e instalado en el año 2013, y contó para ello con la verificación de Osinergmin, que se plasma en lo que denominamos una opinión técnica favorable. Es decir, se emite un documento al cual se le adjunta un informe técnico, en el que se hace la evaluación, y se indica que el mismo cumple tanto con las exigencias de la normativa vigente respecto de su diseño mecánico, como respecto de su proceso constructivo, sus ensayos y pruebas".

Agrega que: "Para poder emitir esta opinión técnica favorable, **se analizó el dossier de fabricación y calidad del PLEM**, el mismo que como estamos mostrando en la lámina, en la parte inferior izquierda, conlleva, entre otros diversos análisis, para acreditar y comprobar que la fabricación y el diseño cumplen con los requerimientos de norma".

Detallando que: "Igualmente, se realizó otros elementos de prueba, como, por ejemplo, la medición de espesores con ultrasonido. Esto fue realizado por **INSPECTRA**, una empresa también reconocida en el medio, y arrojó que los valores respecto de lo que había sido los espesores de diseño, se encontraba dentro de lo previsto por la norma API 5L. Es decir, todos los análisis que se presentaron respecto del **PLEM** al momento de su fabricación, diseño e instalación, cumplían con lo que la normativa exigía para este tipo de instalaciones. **Este PLEM se fabricó en su momento en los talleres de la refinería bajo especificaciones de la firma que hizo el diseño original, la firma, si mal no recuerdo, Technip, una empresa francesa, que en su momento fue una de las empresas más grandes a nivel internacional en lo que tiene que ver con ingeniería del gas, de la industria del gas y del petróleo"**.

Por su parte el Presidente del Consejo Directivo del (OSINERGMIN), señor Jaime Raúl Mendoza Gacon¹³⁵ refiere: "Dentro de nuestras competencias como hemos señalado el día de hoy, se han realizado todas las supervisiones conforme a ley, tanto del PLEM como del ducto. En ese sentido, hemos hecho llegar a esta comisión todos los documentos que manifiesta la supervisión y con todos los datos técnicos, dando por resultado que estas instalaciones se encontraban dentro de estas pruebas en estado satisfactorio".

VII.5 ROTURA DEL PLEM

Se puede observar el desprendimiento total de los dos (02) carretes de Sur -Norte de 20" desde la costura de la soldadura que va a la línea 34"; las válvulas de seguridad cherck fueron arrancadas junto a los carretes, quedando el PLEM con dos (02) orificios descubiertos por donde se dio el derrame por más de 20 horas.

¹³⁴ Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 7

¹³⁵ Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 16

Figura 19. Visualización del impacto del desprendimiento de los ramales del PLEM



Figura 20. Los Ramales Norte y Sur desprendidos del PLEM



Nota: Carrete SUR derecha, carrete NORTE izquierda. De abajo hacia arriba: Niple de 20", válvula check-no retorno, reducción de 20" a 16" y cambio de clase de 300 a 150

Figura 21. Los Ramales Norte y Sur desprendidos del PLEM



VII.6 OPERACIÓN DE BUCEO, CONSTATAción DE ROTURA DEL PLEM Y COLOCACIÓN DE BOLSAS DE LEVANTAMIENTO

Mediante informe, la empresa Cosmos¹³⁶ refiere que a las 02:35 / 02:47 horas del día 16 de enero del 2022, se da inicio a la operación de buceo de inspeccionar la línea submarina del TPMB2 con el buzo Jesús CHACALIAZA realizando las siguientes actividades:

- El buzo procede a descender por la troncal hasta llegar a la línea en el fondo del lecho marino **informando que la visibilidad es cero por la turbidez del agua.**
- Una vez ubicada en la línea principal de 34" el buzo procede a pasar inspección **informando el desprendimiento total de los carretes de 20" de la línea SUR – NORTE, desde la costura que va unida a la línea principal de 34" como se indica en el gráfico.**
- **Asimismo, el buzo informa que por el reflujó del agua se puede sentir que sale producto (petróleo) por los agujeros de la avería.**
- Se procede a sacar al buzo por tema de seguridad por la inestabilidad del buque.

También refiere que a las 17:27 / 18:12 horas, una vez terminada la inspección, el buzo procede a instalar en el **interior del agujero norte del PLEM averiado una bolsa de levantamiento tipo almohada de 2 toneladas, luego procede a soplar hasta que esté llena al 90%, conteniendo de esta manera el**

¹³⁶ Código de Trabajo: OE-22-003 pagina 01 de fecha 16 de enero del 2022 de la empresa Cosmos.

afloramiento temporal de producto.

El señor Wazan Carmona Willian¹³⁷ refiere que: El derrame sucede a las cinco (05), nosotros hemos colocado las almohadas al día siguiente del sábado ósea a las cinco (05) de la tarde del día domingo.

Por otro lado, el señor Bazán Carmona William buzo de la Empresa Cosmos¹³⁸ refiere: "Digamos que el derrame suceda a las cinco (05) de la tarde del día sábado, pero las almohadas se colocan al día siguiente, domingo del medio día. Entonces, por ejemplo, de cinco (05) de la tarde hasta domingo medio día han pasado más de 20 horas, esas 20 horas, todo el crudo ya se había salido de la línea y lo que hemos controlado básicamente solo son remanentes".

El día miércoles 19/01/2022 se instala una bolsa de levantamiento tipo almohada de 2 toneladas en la avería del lado Sur del PLEM.¹³⁹

Instalación de tubo de 4" diámetro y maniobras con bolsa de levantamiento en la avería Norte, sin sellar avería de 20" de diámetro para así poder succionar desde tierra¹⁴⁰.

Se ha determinado que durante los días de trabajos en la zona de la troncal y de acuerdo a las inspecciones realizadas por parte de los buzos y los videos registrados, en la avería del PLEM, se pudo observar un pequeño afloramiento de gotas de producto que salía constantemente a una frecuencia de aproximadamente 1 gota cada 4 segundos (la frecuencia dependía directamente de las corrientes y otros factores)¹⁴¹.

VII.7 DESPRENDIMIENTOS DE SOLDADURAS DE CARRETES Y PLANCHA DE REFUERZO EN EL PLEM

Mediante oficio de la empresa Cosmos e informe de buceo de fecha 16 de enero del 2022¹⁴² se reporta lo siguiente:

- En el empalme de las bridas se encuentran aseguradas por 28 espárragos roscantes, asegurados por 56 tuercas en ambos extremos, se observó que 12 espárragos roscantes tenían las tuercas sueltas.
- Se observa el desprendimiento total de los carretes o ramales norte y sur que iban soldados a la tubería matriz.
- Cada avería (hueco) en la troncal tiene una medida aproximada de 80x60 cm y se observa el desprendimiento de soldadura de la sobre plancha de refuerzo en el manifold. En el interior de las tuberías (hueco) presentan bolsas de levantamiento

¹³⁷ Decima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 22

¹³⁸ Decía Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de investigación página 22

¹³⁹ Código de Trabajo: OE-22-006 en atención de emergencia 18/01/2022 al 23/01/2022 de la empresa Cosmos pagina 03.

¹⁴⁰ Código de Trabajo: OE-22-006 en atención de emergencia 18/01/2022 al 23/01/2022 de la empresa Cosmos página 03.

¹⁴¹ Código: PO02-R01 Código de Trabajo: OE-22-006 de fecha 18/01/2022 al 23/01/2022

¹⁴² Código de Trabajo: OE-22-003 de la empresa Cosmos

infladas (tipo almohada) que están cumpliendo con la función de tapón, impidiendo la salida de hidrocarburo; sin embargo, durante la inspección se evidencia que cada 15 a 20 segundos el hidrocarburo escapa en forma de goteo a través de la parte superior de la avería.

- Se encontró un aplastamiento en el extremo lado sur del manifold de 30x30 cm.
- Se realiza la búsqueda en un radio de 7 metros desde el **PLEM**, y no se encontraron los carretes ni las mangueras. (los carretes fueron retirados por **RELAPASAA** al amanecer).

VII.8. LA OPINIÓN DE DICAPI

Según el Director General de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas-**DICAPI**, señor **César Ernesto Colunge Pinto**¹⁴³ refiere: "si el buque estaba posesionado en el amarradero, por qué podemos considerar la causa del derrame. Bueno, ya he manifestado que no podríamos adelantar la opinión, **pero, definitivamente, ha habido una rotura de las tuberías del PLEM de descarga** de la plataforma de la refinería. Eso nos da que ver que ha habido un esfuerzo anormal, producido posiblemente por una fuerza generada físicamente por el buque, y puede **estar sumado a las condiciones de mantenimiento, por fatiga, etcétera, del material del mismo terminal.** Definitivamente hay un esfuerzo anormal entre el buque, la manga de conexión y la tubería de alimentación. No ha sido producido por fenómenos naturales de viento, corriente o altura de ola.

Bolsas tipo almohadas de dos (02) toneladas con al cual se procedió a taponear el PLEM roto.

Bolsas tipo almohadas de dos (02) toneladas que fue instalada dentro de la línea 34", después de más de 20 horas, después del derrame de hidrocarburo en el Terminal Portuario Multiboyas N° 2.

Figura 22. Bolsas tipo almohada de dos toneladas instalada en la línea submarina



¹⁴³ Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

VIII. EL DERRAME

VIII.1 CAUSAS DEL DERRAME DEL PETRÓLEO OCURRIDO EL 15 DE ENERO DE 2022

VIII.1.1 Factor determinante: El régimen de descarga

En cuanto a la operación de descarga en sí, **se pudo evidenciar un régimen de descarga irregular a las presiones aplicadas, los aumentos y disminución de presiones abruptas generan la formación de energías.** Las sobretensiones pueden ser lo suficientemente graves como para dañar la tubería, las mangueras y/o los brazos de carga y/o el PLEM, siendo ésta una de las partes más vulnerables del sistema de conexión. Lo más probable es que los aumentos repentinos de presión sean severos cuando hay tuberías largas, caudales de flujo altos o diferencias significativas en la elevación.

El Terminal Multiboyas N° 02, NO CUENTA con un PID de control de Caudal, presión y velocidades de la bomba, además que no cuenta con válvulas de cierre automático en la línea submarina que pudo evitar el retorno del hidrocarburo una vez roto las ramales sur y norte.

De haberse colocado la valvula Brakeaway y se hubiese producido el derrame, automáticamente esta valvula se separa en dos, una parte para cada extremo de la manguera con lo cual impedía el derramamiento del crudo de petróleo. La existencia de esta válvula era conocida por todos los operadores e instituciones públicas relacionadas a los conductos de hidrocarburos que no supervisaron su inexistencia como oportunamente debieron de hacerlo.

A continuación, se presenta una gráfica del régimen de caudal en m³/h desde el inicio de la descarga que comienza el **14 de enero de 2022 a las 19:30 horas, hasta la paralización de la misma el día 15 de enero de 2022 a las 17:25 horas,** en la cual ya se evidenciaba el derrame de hidrocarburos a los alrededores del buque tanque.

Figura 23. Régimen de descarga de hidrocarburos del BT Mare Doricum en m³/h



Como se puede apreciar en dicha gráfica, los picos de presión tanto de caída como de incremento abrupto, sólo señala que dentro de la línea submarina se vino acumulando energía cinética, el cual a su vez conlleva a la acumulación de energía electrostática, las mismas que generan fuerzas de tensión, es decir, es como si toda la línea submarina estuviera jalando al buque tanque, motivo por el cual se originó la ruptura de los cabos en la Boya A5 (Se rompió 03 veces, según lo declarado oficialmente), siendo la primera ruptura la que desestabilizó al Buque tanque, haciendo que luego este se acercara hacia el boyarín del PLEM y dado que la longitud de las mangueras y los cabos resultó ser insuficiente, no previéndose un evento de esta naturaleza, por la masa del buque y su desplazamiento en aproximadamente 13° desde popa hacia babor y proa hacia estribor, además no estando los prácticos marítimos a borde del buque tanque ocasionaron la ruptura completa de las soldaduras de los ramales norte y sur del PLEM.

Aquí nuevamente es importante recalcar que la presión máxima de operación de acuerdo al Certificado de prueba Hidrostática del Terminal Portuario N° 02 es de 100 psig, es decir unos 7.0307 kg-f/cm², no obstante, se trabajó hasta una presión de 10 kg-f/cm², es decir, fuera de los parámetros de seguridad establecidos, además también se tiene que considerar que en dicho certificado se evidencia que el año de fabricación de la línea submarina de 4500 metros es del año 1975.

En líneas más adelante se presenta la información del peritaje marítimo el cual nos permite señalar objetivamente que son los cambios de presión abrupta, lo que inicia el derrame de crudo en la línea submarina y que hacen que el Buque Tanque se desestabilice ocasionando ruptura del cabo en la Boya A5.

Que de acuerdo al informe N° 0004 – 2022 – APN – DOMA – DITEC – UPS¹⁴⁴, cuando el jefe de la UPS abordó la barcaza COSMOS PS – 0716 – AM y conversó con el representante de REPSOL abordó y la Loading Master a cargo, encargados de los trabajos que realiza la empresa COSMOS por encargo de REPSOL, indicaron que estaban realizando trabajos de mantenimiento a la tubería submarina. Al consultarle sobre el derrame, señalaron que la fuga del producto se produjo en tubería submarina, aclarando que no fue en la brida de acople con la nave.

Y más importante aún el Informe Técnico OE – 22 – 03 RELAPASAA EMERGENCIA T2¹⁴⁵, Agencia Marítima Cosmos S.A.C que realizó los días 15, 16 y 17 de enero de 2022, para hacer una inspección y control de avería en el PLEM del TPMB2 (Terminal Portuario Multiboyas N° 02), **RECOMIENDA, REALIZAR EL CAMBIO DEL TRAMO DE LÍNEA DE 34”.**

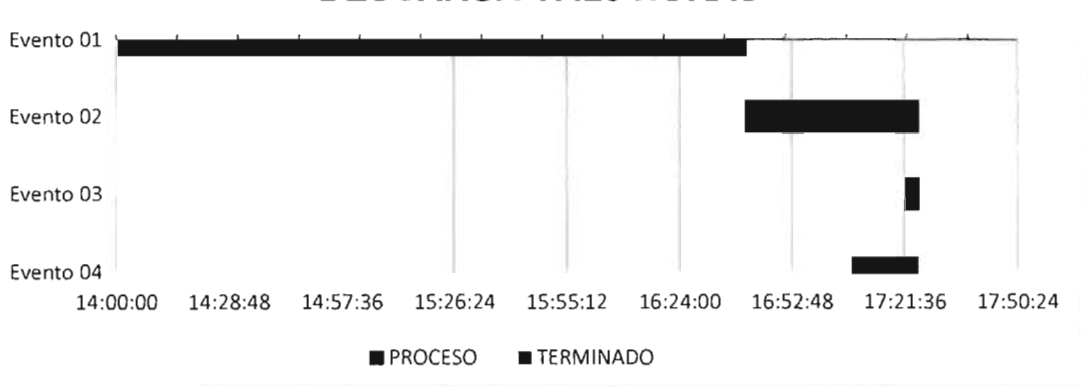
¹⁴⁴ En respuesta al Oficio N° 150 – 2022 – CPAAAAE – CI/CR

¹⁴⁵ Cosmos, OE – 22 – 003 RELAPASAA EMERGENCIA T2

No obstante, considerando la versión que el primer cabo se rompió a las **16:41 horas**, hasta que se detuvo la operación a las **17:25 horas**, hubo un tiempo de **44 minutos**, lo cual queda en evidencia que las condiciones de operación de los cambios abruptos de presión en la descarga hicieron que se rompiera el cabo en la boya A5, puesto que añadió tensión innecesaria hasta llegar a sobrepasar su límite de carga de trabajo seguro.

Figura 24. Línea de tiempo de 16:41 a 15:25 del 25 de enero de 2022

LÍNEA DE TIEMPO DESDE RUPTURA DE CABO 16:41 HORAS HASTA PARALIZACIÓN DE DESCARGA 17:25 HORAS



Y a todo ello, según lo manifestado por el Capitán Giacomo Pisani en la séptima sesión del 04 de marzo de 2022, que textualmente dice: **"El día 15 a las 16:41 cuando se rompió el amarre todos los demás amarres en las otras boyas se pusieron muy tensos pero no se rompieron, se mantuvieron firmes"**, y de acuerdo a lo solicitado por el Capitán a la Loading Master de turno, la asistencia para reponer el cabo demoró alrededor de 50 minutos, lo cual fue el tiempo suficiente para que el buque iniciara un desplazamiento desde Popa hacia babor y proa hacia estribor desde las 17:08:00 horas el cual se encontraba a 208° hasta las 17:15:00 hasta llegar a 221° lo cual es un tiempo estimado de 17 minutos que el buque perdió el control de su posición y desde las 17:15:00 hasta que la Loading Master pregunta al capataz Saavedra, ¿Esa mancha de dónde sale?, y hasta la paralización de la descarga hace un total de **22 minutos de derrame de petróleo**.

Sin embargo, de acuerdo al Peritaje 1808 de Humberto Salerno Martínez la cantidad derramada por el Buque Tanque, el cual mantenía un régimen de bombeo en la última hora de descarga de **32,801.36 Barriles por hora**.

La mancha oleosa en las inmediaciones del buque fue detectada por los lancheros aproximadamente a las 17:21 horas del día 15 de enero de 2022.

En su manifestación el personal de las lanchas indicó que se dieron cuenta que de la mancha oleosa y llamaron por radio a la Loading Master que se encontraba en el cuarto de control del buque (Control Room), sin recibir respuesta y que se tardaron varios minutos en dar aviso por radio a la Loading Master y al Buque.

La cantidad vertida por el buque en tanto recibía el aviso de fuga de petróleo y paraba sus bombas, confirmada con la diferencia entre lo que el buque entregó y lo que recibió el terminal es el siguiente:

Régimen de bombeo en la última hora **32,825.90** barriles/hora

Total, bombeado por el buque : **629,056.83** barriles

Total, recibido en tierra : **616,845.99** barriles

Faltante o Cantidad derramada al mar : 12,210.84 barriles

Esto es equivalente a 22 minutos de bombeo al mar. La hora aproximada de la rotura del PLEM fue a las **17:03 horas**¹⁴⁶.

Aquí se puede evidenciar una contradicción en lo que manifiesta el Perito Marítimo Humberto Salerno Martínez, primero manifiesta **32,801.36** barriles por hora y luego **32,825.90** barriles por hora, además que plantea que la rotura del PLEM es a las 17:03 horas, lo cual de acuerdo al informe del mismo perito, manifiesta que el buque tanque a partir de las 17:08:00 horas se encontraba a 208° y que llega hasta 221° a las 17:15:00, eso quiere decir que la ruptura del PLEM no se debió inicialmente al giro del Buque en 13° desde Popa a estribor sino que la ruptura del PLEM se dio por los cambios bruscos de presión sobrepasando su nivel de operación segura el cual es de 7 kg-f/cm², y también se debe considerar que la manufactura de la línea submarina data desde 1974 y no hay reportes de que se haya cambiado dicha tubería.

Ahora bien, esto sin mencionar que pudo haberse roto el PLEM, también en el momento que se rompe el cabo de la boya A5, esto es según reportes a las 16:41 horas, y hasta la hora de la parada de descarga 17:25 que también por datos se conoce; en consecuencia, **el derrame podría haberse ocasionado durante el tiempo de 44 minutos.**

VIII.1.2 Factores condicionantes directos

a) Obsolescencia física y de diseño del PLEM

Respecto al PLEM, mantiene un diseño de fabricación del año 1975 y no se tiene noticias de que haya sido reemplazado el 2013 de la operación de carga y descarga o este solo haya sido sellado para la continuidad de su uso.

Del 2013, se tiene información de que habría sido fabricado un PLEM en los talleres de RELAPASAA, sin embargo, se conoce que la autorización o conformidad habría sido dada por OSINERGMIN con posterioridad a la fabricación y sobre el estudio de gabinete de un dossier, por un profesional cuya idoneidad para tal evaluación no ha sido verificada. Finalmente, existe la autorización para

¹⁴⁶ Informe Peritaje 1808 – C. Humberto Salerno Martínez – Perito Marítimo en Operaciones con Hidrocarburos /DICAPI

una REPARACIÓN de la infraestructura. Con lo cual no existen garantías de la seguridad que puede haber ofrecido la infraestructura en el año 2013.

Por otra parte, el PLEM mantiene el diseño de su fabricación original, de hace 47 años.

Por lo antes indicado, **el PLEM presentaba por lo menos un refuerzo**, constatado por los buzos y las soldaduras de las que se desprendieron los carretes que dejan los forados por donde escapó el crudo de buzos que **era bombeado con excesiva presión del buque a los tanques de tierra de RELAPASSA.**

El presunto reemplazo en el año 2013, se habría realizado luego de que ocurrió un incidente de derrame desde el PLEM.

De acuerdo al informe de supervisión y retiro de PLEM en el 2013, éste presentaba, de acuerdo a la inspección de campo (inspección del cuerpo del PLEM, válvulas, y conexiones de los ramales de 20" ø del manifold), se observó corrosión severa y erosión en el lado externo. En esta zona ubicaron el orificio ocasionado por un proceso corrosivo debido a **falla de revestimiento externo de la tubería y debido a una caída de potencial del Sistema de Protección Catódica en la zona del manifold.**

Basado en los antecedentes y en mantener un diseño antiguo, que además se evidencia que OSINERGMIN ha sancionado a RELAPASAA por no aplicar un correcto voltaje al Sistema de Protección Catódica, y que luego dicha sanción fue archivada, **se puede afirmar que aparentemente al PLEN le faltaba protección. Además, no se observan válvulas de desconexión automática por detrás de las válvulas check** en caso de roturas de las soldaduras de los ramales norte y sur y tampoco se contempló esta eventualidad en el estudio de riesgos operativos (HAZOP) establecido en el D.S. 081 – 2007 – EM.

b) Incumplimiento del Estudio de Maniobra del Terminal

El amarre del buque no cumplió con estudio de maniobra del terminal, ni con el manual de operaciones del terminal de Relapasaa, con respecto al número mínimo de cabos de amarre por cada boya. Lo que no es observado por el Capitán de la nave, prácticos marítimos ni por la Loading Master, quien firma una lista de verificación de seguridad indicando que el amarre es correcto. Sin embargo, en el buque tanque Mare Doricum si contaba con cabos para cualquier emergencia¹⁴⁷

La rotura de cabo de amarre de la boya A5 que sobrepasa su SWL. Rompiéndose este cabo por exceso de tensión, haciendo trabajo disparejo con el segundo cabo en la boya A5, y el ángulo de trabajo en la gatera hacia la boya, adicionalmente se presentan ráfagas de viento en la gatera hacia la boya, ráfagas de viento Norte.

¹⁴⁷ Tal conforme lo señala Jaime Fernandez Cuesta de Tena, que los cabos le pertenían al buque tanquer Mare Doricum.

La Loading Master Melissa Torres, quien es representante del terminal para hacer las coordinaciones respectivas con las lanchas de apoyo sobre el posicionamiento correcto, su demora fue excesiva de acuerdo en actuar ante cualquier emergencia de derrame de hidrocarburo.

Después de la primera ruptura del cabo de amarre la primera comunicación con la lancha PACAY y la Loading Master tardó más de 10 minutos. La Loading Master llamó a la lancha PACAY por el canal VHF 72, dicho canal es solo para maniobras y es reservado, y la lancha PACAY llamó a la Loading Master por el canal 12 de operaciones que es el canal adecuado, finalmente después de 10 minutos la Loading Master Estefany Melissa Torres decide llamar a la lancha Pacay por el canal adecuado canal 12. **Por su parte Fratelli D'Amico Armatori¹⁴⁸ refiere que: La rotura del cabo no se le debe atribuir a la rotura del PLEM, porque había otro cabo en la boya cinco (05),** y debido de que hubo una confusión en la comunicación entre la Loading Master, el representante del Terminal a bordo y la lancha de servicio. Estaban usando canales de radio frecuencia diferente, no se encontraban en los canales, no se lograban entender entre ellos ni las indicaciones que daban.

Por lo tanto, las comunicaciones y la forma de realizar un reemplazo del cabo roto; lo cual fue muy lento, hubo mucha confusión y no fue adecuada en el movimiento entre la lancha y la Loading Master.¹⁴⁹

Excesiva demora de la tripulación del buque para reemplazar ese cabo roto, la demora fue aproximadamente 45 minutos.

Desplazamiento del buque que varía su proa al estribor y la popa a babor, por la falta de reten en la banda de babor, la ausencia de cabos adicionales en las boyas A3 y A4 y la presencia de corriente por estribor y ráfagas de viento Norte originan lento desplazamiento del buque hacia la troncal, abriendo la proa (que llega hasta 221°) y metiendo la popa del buque, hacia la troncal, causan una tensión axial excesiva en el tren de mangueras y la estructura del PLEM. El desplazamiento del buque con respecto a la troncal supera la longitud del tren de mangueras. El boyarín de la troncal termina luego del movimiento a la altura del puente de mando del buque. Casi 100 metros de distancia del manifold.

c) Amarre y desamarre del terminal portuario multiboyas N°2

Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), regula las actividades si servicios en los Terminales, infraestructuras e instalaciones ubicadas en los puertos a nivel Nacional, siendo la finalidad de promoción del desarrollo y competitividad de los puertos; así como facilitar el transporte multimodal, la

¹⁴⁸ Decima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de investigación pagina 17

¹⁴⁹ Decima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de investigación página 19

modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos.¹⁵⁰

El servicio de practica de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°259-2003-MTC/02 establece que es el servicio que consiste en el asesoramiento a los capitanes de buques y artefactos flotantes, para facilitar su **entrada y salida al puerto en el amarre o desamarre en las zonas de fondeo y boyas**, y las maniobras náuticas dentro de este, en condiciones de seguridad y en los términos que se establezcan en las Leyes y/o reglamentos que regulen el servicio, así como en aquellas otras normas que le sean de aplicación.

La Autoridad Portuaria Nacional, es quien supervisa las actividades que realizan los prácticos en las maniobras de amarre y desamarre en los terminales e instalaciones portuarias, como parte del servicio portuario básico de practica¹⁵¹.

El terminal Portuario Multiboyas N°2, dispone de acuerdo con el estudio de maniobras y es aprobado por la Autoridad Marítima mediante Resolución Directoral N° 434-2020-MGP/DGCG de fecha 01 de diciembre del 2020 de la **configuración de amarre de la nave. Establece que: "El practico deberá permanecer embarcado durante el tiempo que permanezca amarrada la nave, con la finalidad de asesorar al Capitán sobre el comportamiento de la nave amarrada y sus amarras, en condiciones de mar y viento importantes"**.¹⁵²

Por su parte el administrador portuario debido a la emergencia sanitaria decretada en la República del Perú por el COVID-19 en marzo del 2021, ante la solicitud de las empresas de practica de la no permanencia de los prácticos a bordo, es decir, que al término de las maniobras de amarre y desamarre se retiren de la nave; el administrador portuario tomó en consideración dicha medida de contingencia como pertinente y necesaria.

Sin embargo, a través de correo electrónico de REPSOL con fecha 21 de marzo del 2021, **sin considerar que la descarga de hidrocarburos por su misma naturaleza peligrosa e importante para el desarrollo de la economía del País y el bienestar social de la ciudadanía a nivel marítimo, y siendo un lugar abierto en la que se puede realizar este tipo de trabajo sin ningún problema DICAPI toma la decisión de que los prácticos se retiren después de haber culminado con el amarre del buque.**

¹⁵⁰ Informe N° 0015-2022-APN-DOMA de fecha 1 de marzo del 2022, referencia oficio N° 018-2021-2022-CPAAAAE-CR de fecha 21 de febrero del 2022.

¹⁵¹ Informe N° 0015-2022-APN-DOMA de fecha 1 de marzo del 2022, referencia oficio N° 018-2021-2022-CPAAAAE-CR de fecha 21 de febrero del 2022.

¹⁵² Informe N°0015-2022-APN-DOMA de fecha 1 de marzo del 2022 pagina 05 acapite 18, referencia oficio N° 018-2021-2022-CPAAAAE-CR de fecha 21 de febrero del 2022.

El buque tanque Mare Doricum, fue representada por la Agencia Marítima **TRANSTOTAL AGENCIA MARITIMA S.A.C.**

La empresa **REPRESENTACIONES NAVIERAS Y ADUANERAS S.A.C** cuenta con Licencia N° **050-2014-APN/GG-SP** para prestar el servicio portuario básico de practicaje en el puerto del Callao.

El servicio portuario de amarre y desamarre de la nave donde el prestador del servicio de la nave tanque buque Mare Doricum fue la empresa **AGENCIA MARITIMA KENRICK DEL PERU S.A. KENRICK S.A.**, la cual cuenta con licencia N° **003-2018-APN7GG-SAD.**

Quienes estuvieron a cargo de la maniobra de amarre y desamarre fueron los prácticos:

Washington Reynaga Soto con licencia N° DI-06451111-PM

Anselmo Gregório Tovar Silvestre con licencia N° DI-10530318-PM

Figura 25. Esquema de amarre al terminal multiboyas N° 2

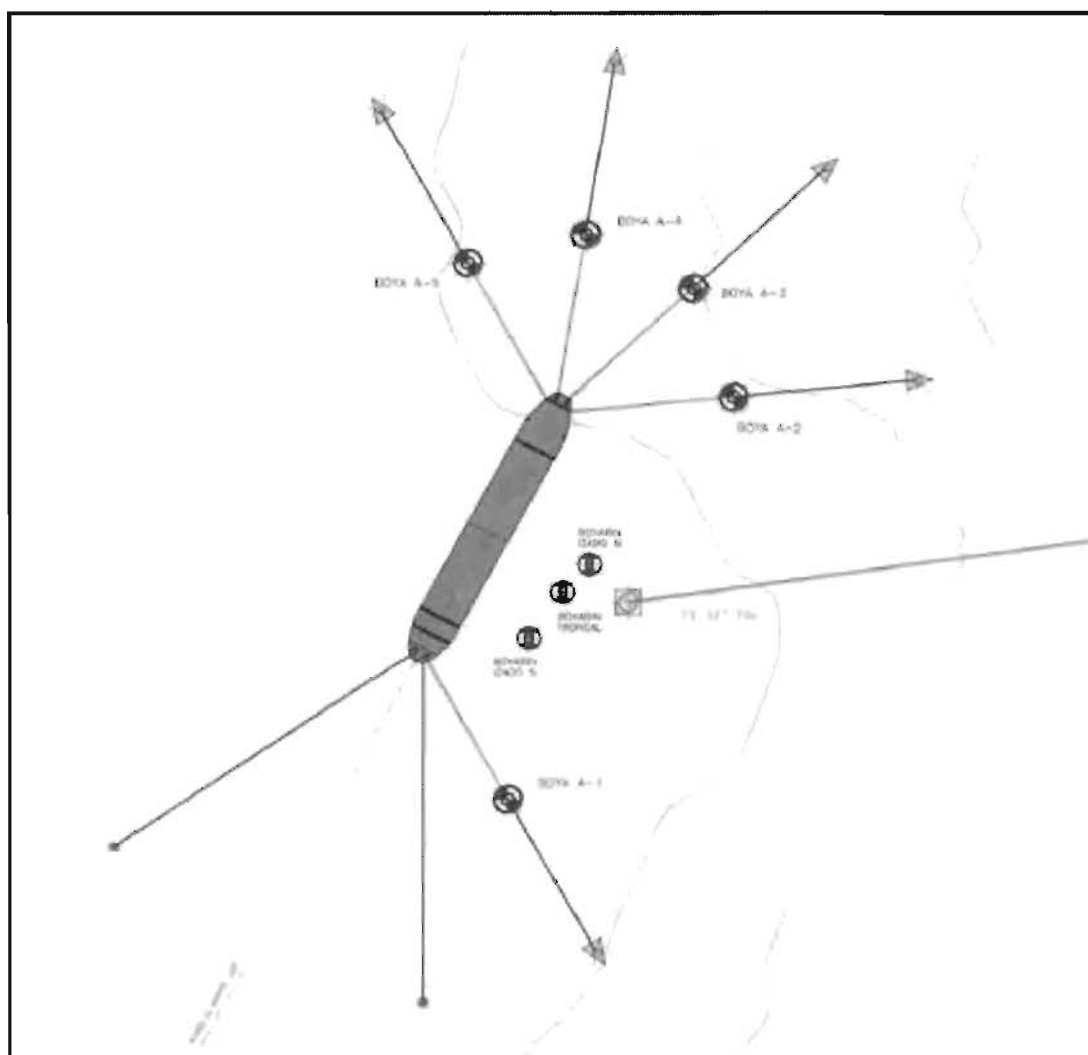


Figura 26. Boya de amarre del Terminal Portuario Multiboyas N° 2 RELAPASSA sin mantenimiento



Figura 27. Rotura del cabo de amarre de boya N°5 a las 16:41:30 del 15 de enero del 2022.



Se observa la rotura del cabo por tensión¹⁵³.

El amarre y desamarre realizada a la nave Mare Doricum en el Terminal Portuario Multiboyas N°2 de la Refinería la Pampilla. De fecha 14 y 15 de enero del 2022, fue aprobada con resolución de Acuerdo del Directorio N° 009-2011-APN/DIR¹⁵⁴ de APN.

La empresa Refinería la Pampilla S.A.A., en su condición de propietaria del Terminal Portuario Multiboyas N°2, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, reservándose la Autoridad Marítima Nacional el derecho de tomar las acciones que estime conveniente en casos de incumplimiento, en salvaguardia de seguridad y protección de la vida humana, así como de la protección del medio ambiente acuático.

El estudio de maniobras data del año 2019, en ella especifica que las maniobras de amarre se realizan solamente con luz del día para buque tanque de peso muerto o Deadweight¹⁵⁵ de más de 100, Toneladas, y **se debe amarrar con dos cabos en cada boya.**

- Dos (02) cabos de amarre para la boya A1
- Dos (02) cabos de amarre para la boya A2
- Dos (02) cabo de amarre para la boya A3
- Dos (02) cabo de amarre para la boya A4
- Dos (02) cabos de amarre para la boya A5

El buque para su amarre fondeó las anclas de Babor y Estribor (Barba de Gato) y usó el siguiente número de espías o cabos de amarre.¹⁵⁶ Utilizando un cabo en la boya A3 y A4.

- Dos (02) cabos de amarre para la boya A1
- Dos (02) cabos de amarre para la boya A2
- **Un (01) cabo de amarre para la boya A3**
- **Un (01) cabo de amarre para la boya A4**
- Dos (02) cabos de amarre para la boya A5

¹⁵³ Carta S/N de fecha 20 de abril de 2022 pagina 01 acápite 01, referencia oficio N° 124-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 11 de abril del 2022.

¹⁵⁴ Referencia según oficio N° 0456-2022-APN-GG-UAJ, según referencia del oficio N° 150-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 26-04-2022.

¹⁵⁵ peso muerto o Deadweight: Es la capacidad máxima de carga de un buque expresada en Toneladas

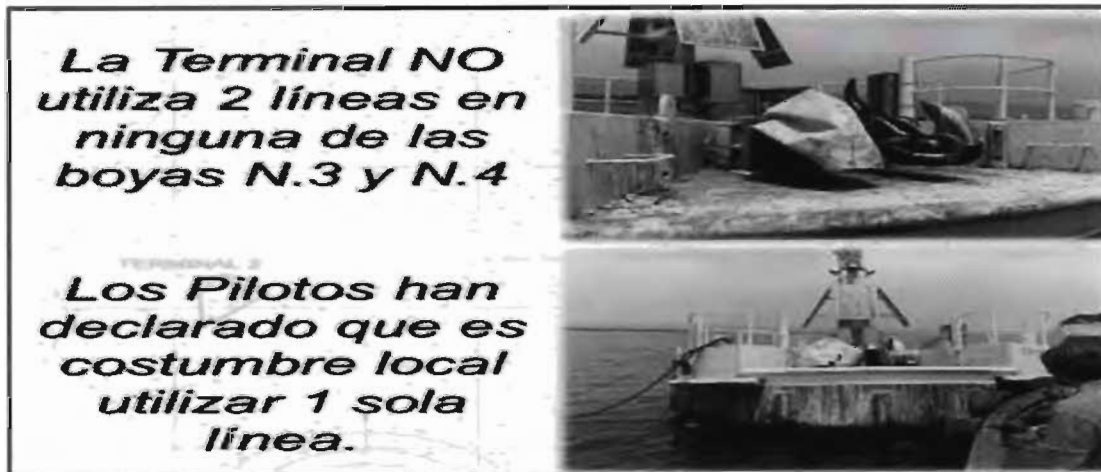
Métricas, incluyendo la carga comercial, combustible, pertrecho etc.

¹⁵⁶ Informe N° 1808 de fecha 15 de febrero del 2022

Figura 28. Boya de amarre con un solo cabo



Figura 29. Evidencias de que el terminal no usa dos cabos en las Boyas N° 3 y N° 4



Según documento y videos entregados a la Comisión de Investigación por el señor Fratelli D Amico Armatori¹⁵⁷ se puede ver dos (02) cabos trabajando en la boya A5 a toda fuerza, segundos antes se aprecian trabajando disparejos. A la rotura del cabo no se aprecian tripulante vigilando. En el video visualizado, se aprecia la hora exacta de la rotura de un cabo de popa estribor que ocurre a las 16:41 horas, segundos antes de la rotura del cabo se aprecia que el tambor de ambos winches comienza a entregar ambos cabos por exceso de tensión. Precizando que no existe video de las 14 horas.

¹⁵⁷ Carta S/N de fecha 01 de abril del 2022 acápite 2 pagina 03, referencia la oficio N° 085-2022-CPAAAA-CI/CR de fecha 22 de marzo del 2022.

Asimismo; respecto al servicio de amarre de la nave Mare Doricum¹⁵⁸, la operación dio inicio con fecha 14-01-2022 a las 14:24 horas se culminó con el buque en posición a las 14: 05 horas. La distribución de las embarcaciones, el orden de desplazamiento de los cabos hacia las boyas de amarre, la cantidad y esquema de amarre de la nave se **ejecutaron de acuerdo con las instrucciones y ordenes de los prácticos asignados por la empresa de practicaje Representaciones Navieras y Aduaneras S.A.C¹⁵⁹**. Por lo tanto, la empresa **AGENCIA MARITIMA KENRICK DEL PERU S.A** tiene contrato de tercerización, por lo que es quien atendió en la maniobra de amarre y desamarre a la nave Mare Doricum que operó en el terminal portuario Multiboyas N° 02.

No pasar los dos cabos a las boyas tal conforme lo requiere el ESTUDIO DE MANIOBRAS del Terminal Portuario Multiboyas N°2, y no cumplir con las condiciones mínimas establecidas tanto en el manual del Terminal y la guía Internacional de (ISGOTT)¹⁶⁰. Los cabos se rompen por tensión debido que la fuerza fue mayor para cada cabo.

Asimismo, Humberto Salerno Martínez¹⁶¹ refiere: *"Repsol y Petroperú son miembros del OCIMF que es una guía internacional, entonces deberán aplicar las normas de esta organización", "Cuando se hace una inspección a un buque lo que se llama es un VETTING que es una auditoría al Sistema de Seguridad de Gestión de buque, se hace en mención a estas normas, que no son obligatorias, pero son de práctica Internacional, ósea si no cumplen el ISGOTT o cualquier otra norma de OCIMF, en cualquiera de los puntos, en realidad el buque tiene observaciones"*

En el capítulo 4.4 del SIMOP. Entonces en operaciones simultaneas dice que el buque no debe de hacer operaciones simultaneas precisamente para evitar riesgos.¹⁶²

En ese sentido tanto los prácticos designados don Anselmo Tovar Silvestre y Washington Reynaga soto y las Loadin Master Melissa Giovanna Torres Bulnes y Stefany Romero Gutiérrez, fueron los encargados del amarre y desamarre del buque tanque Mate Doricum; Por tanto, responsables en parte por no cumplir con los procedimientos de seguridad por No pasar los dos cabos a las boyas tal conforme lo requiere el ESTUDIO DE MANIOBRAS del Terminal Portuario Multiboyas N°2, y no cumplir con las condiciones mínimas establecidas tanto por el Manual del Terminal y la Guía Internacional de (ISGOTT)¹⁶³. Los cabos se rompen por tensión debido que la fuerza fue mayor para cada cabo.

¹⁵⁸ Informe Técnico N° 0009-2022-APN-DOMA de fecha 29 de abril del 2022, referencia del oficio N° 150-2022-CPAAAAE-CI/CR de fecha 28 de abril del 2022.

¹⁵⁹ Los prácticos tienen experiencia más de 10 años en edl servicio de practicaje.

¹⁶⁰ ISGOTT es la guía Internacional de seguridad para buques y terminales de petróleo.

¹⁶¹ Decima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación pagina 53

¹⁶² Decima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 53

¹⁶³ ISGOTT es la guía Internacional de seguridad para buques y terminales de petróleo.

Según el manual,¹⁶⁴ la Loading Master es responsable de cumplir obligatoriamente con los Procedimientos de Carga y Descarga de Buques, así como de cualquier otro registro documentario relativo a los aspectos de seguridad y operacionales a complementar, antes del inicio o durante las Operaciones de Carga o Descarga de Buques en el Terminal Portuario.

Primera inconsistencia: El señor Humberto Salerno Martínez¹⁶⁵ refiere: "*Es que el buque queda amarrado de una forma incorrecta, comparado con lo que dice el Estudio de Maniobra del propio terminal, que indica de que tienen que tener dos (02) cabos de amarre en cada boya*".

Segunda inconsistencia: es que examina la lista de verificación inspeccionada a la lista de verificación de seguridad.

Tercera inconsistencia: es que uno de los prácticos tenía la licencia vencida.

Otra inconsistencia importante: es que no se pararon las operaciones de descarga tal como refiere ISGOTT sugerido en el capítulo de operaciones simultneas¹⁶⁶

Los remolcadores no estaban en la zona, las maniobras solo le correspondían al buque y a las lanchas de apoyo.

Los prácticos no se encontraban a bordo como lo dice la Autoridad Portuaria Marítima; "**La estadia de los prácticos a bordo de las naves es una disposición que se enmarca en los estudios de maniobra que elabora el administrador portuario y aprueba la Autoridad Marítima Nacional; siendo que para el caso del terminal portuario Multiboyas N°2 el práctico no se encontraba a bordo durante la operación de descarga de hidrocarburos del B/T Mare Doricum.**"¹⁶⁷

Respecto al servicio de amarre de la nave Mare Doricum, la operación dio con fecha 14-01-2022 a las 14:24 horas y culminando el servicio con el buque en posesión a las 16: 05 horas. La distribución de las embarcaciones, el orden y desplazamiento de los cabos hacia las boyas de amarre, **la cantidad y esquema de amarre de la nave se ejecutaron de acuerdo con las instrucciones y ordenes de los prácticos asignados por la empresa de practicaje Representaciones Navieras y Aduanas S.A.C.**¹⁶⁸

¹⁶⁴ Manual de Operación del Terminal Portuario Multiboyas N° 2

¹⁶⁵ Decima Tercera Sesión de la Comisión de Investigación página 47

¹⁶⁶ 4.6.2 Gestión de operaciones simultaneas. Guia Internacional ISGOTT.

¹⁶⁷ Informe N°0015-2022-APN-DOMA de fecha 01 de marzo del 2022 pagina 8 acapite 26, referencia oficio N°018-2021-2022-CPAAAAE-CI de fecha 21 de febrero del 2022.

¹⁶⁸ Informe Técnico N° 0009-2022-APN-DOMA pagina 16 acápite 27.5, referencia oficio 150-2022-CPAAAAE-CI/CR

Mediante carta de protesto¹⁶⁹ Giacomo Pisani, refiere que no se proporcionó un Supervisor de amarre, permanencia y desamarre de nave (Mooring Master) en esta operación de descarga en el Terminal la Pampilla muelle Terminal Portuario Multiboyas N°2.

Por otro lado, Fratelle D Acomo Armatori¹⁷⁰ refiere: ***“Los dos prácticos instruyen al capitán a seguir la secuencia en uso de dos anclas, cinco boyas, dos cabos para cada boya, pero en la boya N° 03 Y boya N° 04, fue una instrucción recibida de los expertos prácticos y no hubo contradicción”.***

El práctico Anselmo Gregorio Tovar Silvestre¹⁷¹ refiere: ***“La tres (03) y cuatro (04), a ver. Una, dos, ya. Los buques se amarran así porque así está dispuesto, se ha dispuesto los buques. Los buques tienen diseño, diseño estructural por el peso y la fuerza que va a mover, y este buque y todo lo demás tienen seis cabos para amarrar en popa”.***

En sesión de la Comisión¹⁷² se le pregunta al práctico **ANSELO GREGORIO TOVAR SILVESTRE** ***¿Y quedó posicionado en 208 grados? responde: “Yo estoy en la parte posterior, yo tengo 150 metros, y de altura 8 pisos, entonces, el que está ahí, cerca al agua, donde está su manga, donde está su boya, esa persona es el terminal marítimo, el loading master, él es el que dice cuál es la posición correcta. Entonces, él nos dice “pega un metro”. “Empuja remolcador. Jala con el winche el buque, un metro”. “Ya, pero falta un metro por acá”. “¿Qué prueba tiene?” “Tanto”. “¡Ah, ya!, entonces, hay que abrir un poquito. Hay que cerrar”, y en todo eso, tira y jala, quedó con 209”.***

Por su parte el práctico **WASHINGTON RENAGA SOTO**¹⁷³ refiere: ***“Entonces, había que reposicionar la nave. Y fue solamente templar o virar los cabos y orientar la nave al 208°. Orientar la nave significa poner la línea de crujía del buque. La línea de crujía es la línea imaginaria que es la mitad del buque en sentido longitudinal. Esa línea ponerlo al 208°, que es la orientación que el Loading Master pide para ese terminal. Por último, como se sabe, el posicionamiento, por lo general, que debería tener un buque de esta magnitud es a 208 grados, de acuerdo al estudio de maniobras aprobadas por la autoridad marítima”***

El Director General de la DICAPI, señor César Ernesto Colunge Pinto refiere¹⁷⁴: ***“El buque debe amarrar según el Estudio de Maniobra, aprobado el 2022, por la Autoridad Marítima Nacional, es decir, cuatro espías amarradas en popa, dos anclas puestas en el fondo del mar y una espía por la amura de babor del buque.***

Si uno ve la enfilación de la proa, de los 360 grados que tiene un roce de maniobra,

¹⁶⁹ N° FM0448T de fecha 15 de enero del 2022 página 6, referencia al oficio N° 011-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR

¹⁷⁰ Decima primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 12

¹⁷¹ Decima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 30

¹⁷² Decima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

¹⁷³ Decima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación pagina 44

¹⁷⁴ Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

debe enfilear aproximadamente al grado 205, hacia el sur. 180 es sur y 000 o 360 es norte, eso está casi al sur, los 205

En este caso hablan de las espías, hablan del amarre, de las espías deben ser con dos cabos para cada boya; y en la parte inferior menciona que, bajo las condiciones favorables del mar y viento, **es responsabilidad del capitán del buque tanque, en coordinación con el práctico marítimo, de permanencia, reforzar las amarras del buque.** Es decir, si existiera una condición desfavorable durante el amarre o durante la permanencia, **es responsabilidad del buque, con el práctico marítimo, el cual es obligatorio que esté a bordo,** hacer las correcciones del caso, ya sea en la posición o en el amarre de las espías.

Este es otro punto del Estudio de Maniobra que menciona que **el práctico marítimo deberá permanecer embarcado durante el tiempo que permanezca amarrada la nave, con la finalidad de asesorar al capitán sobre el comportamiento de la nave amarrada, es decir, que el práctico, que es el experto un práctico es el experto marítimo sobre la maniobra en determinado terminal.** Cada terminal, DP World, APM Terminal, Conchán, todo terminal tiene su práctico especialista y aprobado para poder maniobrar en ese puerto, no lo puede hacer cualquier práctico, y es obligatorio que el práctico permanezca a bordo durante toda la descarga del buque”.

Por su parte, el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, señor Edgar José Ramón Patiño Garrido¹⁷⁵ refiere: “El práctico marítimo, ya hemos dicho que es un asesor, pero igual, en el estudio de maniobra, que son aprobadas por la Dirección General de Capitanía, especifica claramente en ese estudio, de que el práctico marítimo autorizado, deberá permanecer a bordo durante todas las operaciones. **Es decir, ya lo puse en posición, empieza la descarga, el práctico debe permanecer a bordo. Pero ¿qué sucedió?.** (...) es responsabilidad del terminal, por eso yo estoy especificando (...) es, el administrador le dice al **agente marítimo, a un requerimiento de los prácticos por el caso específico del COVID, que dice, no durante la permanencia no estén a bordo.** Entonces, **¿de quién es responsabilidad?** Del terminal. Por no exigir que el práctico permaneciera a bordo, pero el mismo terminal es el que le autorizó, por lo tanto, es su responsabilidad de su situación del terminal”.

Por su parte el Director de Operaciones y Medio Ambiente, señor Sergio Miguel Del Águila Alfaro¹⁷⁶ refiere: “**La permanencia del práctico está especificado en los manuales de operaciones del terminal portuario, y en los estudios de maniobra,** quiero precisar que en la norma técnica de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas, especifica que **los prácticos marítimos deben dar estricto cumplimiento a los estudios de maniobra, como lo manifestó el presidente de directorio, en los estudios de maniobra se especifica, que el captan de la nave,**

¹⁷⁵ Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

¹⁷⁶ Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

ante una situación de emergencia, debe iniciar operaciones, con el práctico, que se encuentra a bordo. Ahora, el práctico ha cumplido con la operación de amarre, el practico ha cumplido con la operación de desamarre.

*No ha habido permanencia del práctico durante las operaciones de descarga. **El práctico amarró la nave e inmediatamente desembarcó.** Entendemos que ahí hay un correo electrónico del presidente del directorio que hizo durante su exposición, en la cual había una disposición del propio terminal portuario, **que, por COVID, los prácticos no permanecieron a bordo y todo eso, entiendo, está en materia de investigación por parte de la Autoridad Marítima.***

Lo cierto es que, ni el Capitán del Buque y los prácticos no cumplieron con lo referido por el estudio de maniobras en colocar dos (02) cabos a cada boya".

El señor Carlos Alberto Saavedra Caro¹⁷⁷ refiere: "A las 17:20 o 17:23 la Loading Master sale a comunicar al oficial de guardia y el oficial de guardia comunica a tripulación, y la tripulación es la que suelta el cabo de cinco (05) metros. Entonces cuando la tripulante suelta cinco (05) metros de cabo, la lancha que está en la banda de babor comunica por radio que el cabo de proa babor está trabajando con fuerza, y veo que el buque se está abriendo la proa. La proa se iba abriendo hacia estribor".

El señor Bazán Carmona William buzo de la Empresa Cosmos¹⁷⁸ refiere: "Digamos que el derrame suceda a las cinco (05) de la tarde del día sábado, pero las almohadas se colocan al día siguiente, domingo del medio día. Entonces, por ejemplo, de cinco de la tarde hasta domingo medio día han pasado más de 20 horas, esas 20 horas, todo el crudo ya se había salido de la línea y lo que hemos controlado básicamente solo son remanentes".

Se concluye que las boyas no tenían mantenimiento tal conforme se aprecia en las fotografías tomadas por la empresa Cosmos.



¹⁷⁷ Decima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación pagina 11

¹⁷⁸ Decía Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de investigación página 22

Figura 30. Eslabones de calibración que pertenece al tramo de pendura en muy mal estado de conservación.



Figura 31. Boyarin sin mantenimiento del Terminal Portuario N°2



Figura 32. Elemento de unión (Grillete tipo ancla de 4") instalado hacia cáncamo de la boya de amarre en muy mal estado de conservación



VIII.1.3. FACTORES AGRAVANTES

a. No parar las operaciones de descarga cuando se rompió el cabo de amarre.

La Loading Master ni el Capitán solicitaron la parada de la descarga del crudo de buzos, o parar las operaciones respectivamente en cualquier momento, cuando la seguridad de la nave o el medio ambiente se vea comprometida.

Realización de operaciones simultaneas no analizadas previamente en un análisis de riesgo tal como lo recomienda la guía de ISGOTT (Internacional Safety Guide for Oil Tankers and Terminals) en su capítulo IV inciso 06.2 (SIMOPS) ¹⁷⁹

El capitán del buque **Giacomo Pisani** manifestó con fecha 09 de febrero del 2022 ante la Capitanía del Puerto que **no consideraba que ambas actividades de atención a descarga y reemplazo de cabos eran operaciones simultaneas.** La **Loading Master Melisa Torres** manifestó que no paró las operaciones cuando se rompió el cabo, debido que los parámetros de operaciones que había recibido del terminal, y no solamente los límites de velocidad del viento, altura de ola, y fuerza de corriente, y **no conocía el capítulo específico, de la guía de ISGOTT sobre operaciones simultaneas.**

¹⁷⁹ 4.6.2 Gestión de operaciones simultaneas. Guía Internacional ISGOTT.

4.6.2.1 Evaluación de riesgo de operaciones simultaneas. Evite SIMOP siempre que sea posible. Si esto no se puede evitar, entonces SIMOPS se debe administrar cuidadosamente a través de la evaluación de riesgos, charlas de seguridad y prácticas de trabajo.

4.6.2.2 Plan de operaciones simultaneas. Esto permitirá preparar un documento de plan / interfaz SIMOPS, que describirá los controles planificados que se confirmaran para garantizar que la operación se gestione de manera efectiva y los riesgos que se reduzcan a un nivel aceptable. El alcance del plan puede variar desde una simple reunión previa al trabajo hasta un documento de interfaz detallado que considera algunos o todos los siguientes, dependiendo de la complejidad y la escala de la operación, el numero de actividades diferentes y el personal involucrado.

Descuidándose de esta manera la vigilancia en el lado de babor del buque por atender las operaciones lentas de reemplazo del cabo roto en la banda de estribor, popa, boya A5. Por su parte la **Loading Master Belén Otárola manifestó que, no consideraba que no se habían realizado operaciones simultáneas.**

b. Ausencia de válvulas de conexión automática

Las que hubieran podido actuar en caso de esfuerzo en el sistema de distribución submarino o en el tren de mangueras. No se consideró este riesgo en el HAZOP¹⁸⁰ del terminal Portuario Multiboyas N°2.

c. Incumplimiento de la RAD 054-2020-DIR-APN

No se realizó el análisis de riesgo para el despliegue de barreras como lo dispone APN (Autoridad Portuaria Nacional) en su RAD 054-2020-DIR-APN. La Loading Master Melissa Torres manifestó no tener conocimiento de esta disposición.

d. Transmisión por parte de Relapasaa de versiones falsas a las autoridades y a la población

Mediante el Informe N° 00009-2022-MINAM/VMGA/DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental señala que, **el sábado 15 de enero de 2022 a las 22:26 horas**, la empresa Refinería La Pampilla S.A.A., empresa operadora de la Refinería La Pampilla, **reportó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) una emergencia ambiental por la presencia de un producto oleoso en un área de 2.5 m2 en lado del mar por un posible derrame de 0.16 barriles de hidrocarburos.**

Sin embargo, la OEFA verificó la presencia de hidrocarburos en el mar y en la franja de playa (arena), y que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) verificó que el petróleo derramado se desplazaba a favor de la corriente en dirección norte, afectando las áreas de los Islotes Grupo de Pescadores de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras en 512 Ha. y la Zona Reservada Ancón en 1758.1 Ha, afectando la biodiversidad de la zona. **Esto determinó que la información transmitida por Relapasaa a las autoridades era falsa.** Igualmente, la misma versión fue comunicada a la opinión pública y población en general.

En base a la precitada Información, así como las coordinaciones efectuadas con las entidades competentes, la Dirección General de Calidad Ambiental, a través del mencionado Informe, determina que el derrame de petróleo crudo constituye un evento súbito y de **impacto significativo** sobre el ecosistema marino costero de alta diversidad biológica (fauna silvestre y recursos hidrobiológicos), y un alto riesgo para la salud pública; por lo que considera la procedencia de la Declaratoria de Emergencia Ambiental.

¹⁸⁰ El HAZOP, en castellano AFO - Análisis Funcional de Operatividad, es una metodología con la finalidad de detectar las situaciones de inseguridad en plantas industriales debida a la operación o los procesos productivos

En este contexto, se configuró la exigencia necesaria para la Declaratoria de Emergencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM.

VIII.1.4. Factores contribuyentes

Las Loading Master inexperimentadas a cargo de las operaciones. La Loading Master Estefany Giovanna Romero Gutiérrez en su declaración del 10 de febrero ante la Capitanía de Puerto, manifiesta que fue contratada por la empresa **OCA GLOBAL SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**, en el 01 de enero del 2022, evidenciándose de esta manera que solo tenía 15 días de experiencia como Loading Master, asimismo refiere tener certificaciones avaladas y cursos auspiciados por la APN 8 (Autoridad Portuaria Nacional). Los cursos que hace referencia no tienen relación con Loading Master según OCIMF¹⁸¹.

La Loading Master Melissa Torres no tenía ninguna experiencia previa navegando, según su manifestación de fecha 08 de abril del 2022 ante la Capitanía del Puerto, que no acreditó formación de entrenamiento suficiente para ejercer una labor tan delicada y de tanta responsabilidad. La Loading Master demostró muy poca velocidad de reacción para la toma de decisiones. Se encontraba en la oficina el momento de la rotura del cabo y hubo problemas de comunicación con la lancha Pacay de servicio.

Poca diligencia tanto de la tripulación del buque, del Capitán y la Loading Master que estuvieron al inicio y durante la inspección de seguridad inicial y llenado de la lista de verificaciones (no se contrastaron requisitos previos), como durante el evento del derrame de petróleo (no se pararon operaciones, demoras), el Capitán bajo el sistema de gestión Internacional Safety Management (ISM), tiene autoridad para detener cualquier operación que considere riesgosa para la seguridad de las operaciones y evitar contaminación del medio marino (Overriding Authority). El trabajo de la tripulación para reponer el cabo fue muy lento, al igual que la actitud de tomar acciones inmediatas de la Loading Master.

VIII.1.5. Factores institucionales

a. La consulta a TRAMAR

De acuerdo al informe de la Empresa OCA¹⁸², responsable del servicio de Loading Master, se dan los siguientes eventos:

Entre las 12:55 - 13:15 del 15 de enero (2022), se realiza la inspección de buzos de ambas mangas con el siguiente reporte: pendura 4 ¼ y de reposo 3 ¾ separación sobre el mar 0.5 y separación bajo el mar 1.0. Separación normal.

¹⁸¹ Oil Companies International Marine Forum es una asociación voluntaria de compañías petroleras que tienen interés en el envío y terminación de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y gas

¹⁸² Carta del 13 de abril presentada por Diego Alonzo Meneses Pagador como Apoderado de OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C.

A las 14:46 el Jefe de terminales da instrucción de consultar a TRAMAR si hay alerta de Tsunami, Loading Máster del terminal 3 solicita al oficial de guardia del BT TROMPETEROS I que haga la consulta mediante radio VHF canal 16, se realizó la consulta a TRAMAR e indicó que NO HABÍA ALERTA DE TSUNAMI, esta información fue transmitida al jefe de terminales y al Loading Máster del Terminal 2.

Figura 33. Evidencias de la consulta realizada a TRAMAR por parte de la Loading Master del Terminal Multiboyas N° 3



ANEXO 6



Fuente: OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C.

b. Las debilidades institucionales

Del análisis de los hechos, se observa debilidades en el factor institucional que participó en los sucesos que configuran el evento del derrame de crudo de buzos, como las siguientes:

1. Ausencia de control en el ingreso de mercancías por parte de la SUNAT.
2. Ausencia de control al terminal por parte de la Autoridad Nacional Portuaria.
3. Ausencia de control del riesgo ambiental en la operación de descarga por parte de OEFA.
4. Deficiente supervisión de las instalaciones de descarga por parte de OSINERGMIN.
5. Ausencia de DICAPI durante las operaciones marítimas.
6. Presencia de distintos planes de contingencia y de emergencia, desactualizados.
7. Entre el Manual de Operaciones Marítimas del Terminal y el ISGOTT hay un vacío normativo nacional.

c. Las responsabilidades relacionadas al Plan de Contingencia

En cuanto a los planes de emergencia y contingencia, tenemos el artículo 286.1 del Reglamento, el cual precisa que las naves e instalaciones acuáticas deben

contar con sus respectivos planes de emergencia y de contingencia, aprobados por la Autoridad Marítima Nacional o los sectores que resulten competentes, para casos de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, los cuales son elaborados por personas naturales y jurídicas especializadas; queda claro entonces que las instalaciones portuarias deben contar con un **plan de emergencia aprobado por la Autoridad Portuaria y un Plan de contingencia aprobado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.**

Respecto a la Resolución de Capitanía N° 263-2015 y Resolución de Capitanía N° 167-2019, la Capitanía de Puerto del Callao a través de las Resoluciones antes citadas, aprobó los citados Planes de Contingencia, con el fin de prevenir la contaminación del ambiente acuático, toda vez que **el citado terminal portuario no contaba con un Plan de Contingencias vigente** para el derrame de hidrocarburos y otras sustancias contaminantes, el cual debió ser solicitado y aprobado por el sector.

La aprobación de los planes de contingencia operacionales por las Capitanías de Puerto a las instalaciones acuáticas ubicadas dentro de terminales portuarios, debe entenderse que estos fueron ejecutados en razón a lo estipulado en el artículo 286.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, por lo que dichas aprobaciones de ninguna manera deberán ser entendidas como una exclusión de las responsabilidades y competencias de otras entidades públicas, competencias que además han sido otorgadas con normas con rango de Ley, y solo una norma de igual rango puede dejarlas sin efecto; por lo tanto, la aprobación de los planes respecto a los lineamientos establecido por la **Autoridad Marítima, no le resta responsabilidad a la Autoridad Portuaria Nacional** en la exigencia, aprobación y fiscalización de los planes de emergencia de los terminales portuarios.

Con relación a las limitaciones para la aprobación de los Planes de Contingencia dentro de los recintos portuarios, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 señala en diferentes disposiciones sobre las competencias y funciones de la Autoridad Marítima, exceptuando de manera expresa a las instalaciones que se encuentran sujetas al Sistema Nacional Portuario, tales como:

Artículo 111, Inciso e): Ámbito de Aplicación:

Las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes.

Artículo 12 Inciso 16 Funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

Normar en lo técnico, operativo y administrativo la supervisión de la construcción, modificación, inspección y certificación de término de obra o remoción de instalaciones acuáticas; así como fiscalizar el cumplimiento de las exigencias de seguridad y protección medio ambiental en las instalaciones acuáticas,

exceptuándose a las instalaciones portuarias que se encuentren sujetos a la Ley del Sistema Portuario Nacional.

Artículo 14, Inciso 36: Funciones de las Capitanías de Puerto:

Fiscalizar el cumplimiento de las normas de protección y seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente y prevención de la contaminación por las instalaciones acuáticas de su jurisdicción, con excepción de las instalaciones portuarias sujetas a la Ley del Sistema Portuario Nacional y aquellas destinadas a la Defensa Nacional.

En el caso de la Refinería La Pampilla – REPSOL, para el OEFA, el Plan de Contingencia formaba parte del instrumento de gestión ambiental del "**Sistema de detección temprana de fugas de hidrocarburos en las líneas submarinas de Refinería la Pampilla S.A.A.**", correspondiente a aquel aprobado el 2015, **sin embargo, la misma institución calificó que este Plan de Contingencia es idéntico al aprobado el 2019 y que de haber estado en vigencia, tampoco hubiera sido efectivo en el derrame del 15 de enero (2022)**, evidenciando una deficiencia institucional en la exigencia de actualización y rigurosidad en la evaluación del plan de contingencia para que este sea efectivo ante escenarios similares.

IX. DÉBIL CAPACIDAD DE RESPUESTA AL DERRAME

IX.1 ANÁLISIS DEL SISTEMA HEADS

El Heads es un sistema completamente automático que funciona en condiciones climatológicas adversas y configurable según la geometría de cada emplazamiento.¹⁸³ Es capaz de detectar en pocos minutos pequeños volúmenes de hidrocarburo, posicionándolo como un sistema de prevención que se adelanta a la fase de respuesta en caso de emergencia. La disminución en el tiempo de reacción que aporta HEADS frente a otras tecnologías que existen en el mercado resulta clave para aumentar la seguridad en las operaciones.

Otro importante beneficio es la racionalización de los costes. La alerta temprana y la operación automatizada permiten reducir al mínimo el coste de respuesta y controlar y evitar futuros costes operativos.

Por último, HEADS también garantiza el cumplimiento de normas y estándares de calidad ambiental, asimismo, es compatible con las certificaciones de calidad ambiental.

HEADS **utiliza de manera combinada diferentes sensores de detección**¹⁸⁴, añadiendo la interpretación automática de las imágenes de infrarrojos y radar, así como el lanzamiento de alarmas sin la intervención humana. La utilización combinada de imágenes infrarrojas y radares permite **maximizar el grado de fiabilidad y la automatización del proceso** permite disponer de una monitorización continua sin la intervención de un operador, lo que minimiza el riesgo de error humano.

La detección por radar está basada en la **diferencia de rugosidad en la superficie del agua cuando hay presencia de un hidrocarburo**. La cámara de infrarrojos permite detectar las **variaciones de temperatura** entre agua e hidrocarburo que se originan por las diferencias entre las propiedades caloríficas de ambos elementos.

El sistema dispone de una **consola ubicada en una sala de control**, donde se monitorizan diferentes operaciones tales como perforación, producción, carga o seguridad. Cuando HEADS detecta un incidente, además de activar la alarma de forma automática, es **capaz de recoger toda la información asociada y de registrar y analizar todos los parámetros relacionados**.

Otra característica importante de HEADS es su **capacidad para identificar barcos en las proximidades mediante AIS** (Automatic Identification System)¹⁸⁵. El objetivo fundamental del sistema AIS es permitir a los buques comunicar su posición y otras informaciones relevantes para que otros buques o estaciones puedan conocerla y evitar posibles incidentes. De esta forma, si se produce un incidente causado por un barco dentro de su radio de acción, **HEADS es capaz**

¹⁸³ <https://www.repsol.com/es/energia-innovacion/technology-lab/petroleo-y-gas/heads/index.cshtml>

¹⁸⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=V6ug4vQpLY>

¹⁸⁵ DERP 046-2022 de fecha 03 de mayo del 2022 pagina 1, referencia oficio N° 151-2022-CPAAAAE-CI/CR.

de registrar su “matrícula” y monitorizar el suceso.

Además de incrementar notablemente el nivel de fiabilidad de detección ante cualquier tipo de incidencia que suceda en la superficie acuática, tanto de día como de noche, incluso con condiciones climáticas adversas de lluvia o niebla, **HEADS tiene un tiempo de respuesta inferior a dos minutos**, lo que permite minimizar el impacto y actuar con mayor rapidez para solucionarla.

Respecto al Sistema de detección de vertidos de hidrocarburos en el Mar, el Terminal Marítimo de Refinería La Pampilla (RELAPASAA)¹⁸⁶. El sistema HEADS (Hydrocarbon Early Automatic detección System) es una herramienta de alerta temprana que permite detectar hidrocarburos sobre la superficie del mar de forma automática (no debajo de ella). Cuenta con detección por radar y detección por cámara infrarroja (IR) y trabaja en rangos operativos que se cumple en su totalidad aproximadamente el 94% del tiempo, es debido a que la tecnología que utiliza requiere de rangos de velocidad de viento que no siempre se cumplen. Teniendo en cuenta que el sistema HEADS no se encontró operativo en las indicadas condiciones climatológicas de fecha 15 de enero del 2022, sin embargo, **se han implementado medidas para garantizar que de suscitarse una fuga de hidrocarburo en los Terminales Multiboyas de la Refinería La Pampilla, en cualquier momento y bajo cualquier condición, pueda alertarse de la misma y en forma oportuna.**

Según el Procedimiento de Operación de Relapasaa¹⁸⁷ cuenta con un sistema de detección temprana de vertidos de hidrocarburos en la superficie del mar, denominado Sistema HEADS, compuesto por Radar, Cámaras IR y sensores meteorológicos con capacidad de monitoreo en todos sus Terminales Portuarios Multiboyas. La información que proporciona el sistema HEADS es complementaria a los recursos humanos y recursos físicos.

Por otro lado, el sistema HEADS fue aprobada mediante resolución N° 058-2016-SENACE/DCA del 01 de agosto del 2016¹⁸⁸, **otorgando conformidad al informe técnico sustentatorio del “Sistema de detección temprana de fugas de hidrocarburo (sistema HEADS) en las líneas submarinas de la Refinería la Pampilla S.A.A”**, presentado por Refinería La Pampilla S.A.A.; mediante Informe N° 062-2016-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS del 01 de agosto de 2016.¹⁸⁹

¹⁸⁶ DERP 046-2022 según referencia de oficio N° 151-2022-CPAAAA-CI/CR

¹⁸⁷ Capítulo 06 del Procedimiento de Operación del sistema Heads.

¹⁸⁸ Artículo 1°. - Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del “Sistema de detección temprana de fugas de hidrocarburos (Sistema HEADS) en las Líneas Submarinas de Refinería La Pampilla S.A.A.”, presentado por Refinería La Pampilla S.A.A. Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM y demás normas complementarias.

¹⁸⁹ Informe técnico Sustentatorio para el “Sistema de detección temprana de fugas de Hidrocarburos del sistema HEADS” en las Líneas Submarinas de la Refinería la Pampilla S.A.A. de conformidad con el art 40 de reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante D.S.

Mediante informe del 10 de octubre del 2016 refiere en el acápite 5.3 de sus conclusiones que: El sistema **HEADS** es capaz de detectar en los terminales Multiboyas de la Refinería la Pampilla, **sin embargo, los resultados de este ensayo serán analizados y contrastados con las condiciones climatológicas y geográficas tomadas de la zona**¹⁹⁰.

El informe detallado de RELAPASSA¹⁹¹ del monitoreo de la descarga de hidrocarburos a través del Sistema HEADS el mismo que identifica la alerta temprana del derrame de hidrocarburo.

"El sistema de detección temprana de derrames en el mar HEADS tiene rangos operativos que se cumplen en su totalidad en un espectro de aproximadamente el 94% del tiempo, esto debido a que la tecnología que usa requiere de rangos de velocidad de viento que no en todo momento se cumplen. Esto, conjuntamente con el porcentaje del tiempo de utilización de los terminales, lo hacen un sistema confiable, con la tecnología disponible para el tipo de terminales multiboyas que operan"¹⁹².

Respecto a los registros del sistema HEADS de los días 15 y 16 de enero de 2022, sabemos lo siguiente:

- I. "15 de enero 2022 • Cámara THV operativa enfocando al terminal 3. Radar fuera de condiciones operacionales por bajo viento.
- II. 16 de enero del 2022 a las 11 horas aproximadamente el radar con condiciones operacionales de viento da detecciones susceptibles de ser un derrame hidrocarburo."

Figura 34. Rango de detección del sistema HEADS¹⁹³

| VELOCIDAD DEL VIENTO (V) | | DETECCIÓN POR RADAR | DETECCIÓN CÁMARA IR | SISTEMA COMBINADO |
|--------------------------|-----------------|---|---|--|
| Viento Fuerte | Mayor a 12 m/s | Inoperativo (Para todos los terminales) | Inoperativo (Para todos los terminales) | INOPERATIVO |
| Viento Medio | [3.6 -12] m/s | Operativo (Para todos los terminales) | Operativo (Para todos los terminales) | OPERATIVO |
| Viento bajo | [2.5- 3.6] m/s | Operativo para Terminales 1 y 3 Inoperativo para Terminal 2 (señal media baja) | Operativo (Para todos los terminales) | OPERATIVO (Excepto Terminal 2 por señal baja) |
| Viento muy bajo | [1.5 -2.5] m/s | Inoperativo (Para todos los terminales) | Operativo (Para todos los terminales) | INOPERATIVO |
| | Menor a 1.5 m/s | Inoperativo (Para todos los terminales) | Inoperativo (Para todos los terminales) | INOPERATIVO |

N°039-2014-EM, los "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

¹⁹⁰ Oficio N° 184-2022-OS/PRES referencia oficio N° 136-2022-CPAAAAE-CI/CR

¹⁹¹ DERP- 035-2022 de fecha 18 de abril del 2022 referencia del oficio N° 126-2022-CPAAAAE-CI/CR.

¹⁹² DERP 046-2022 de fecha 03 de mayo del 2022 acápite 1, referencia oficio N° 151-2022-CPAAAAE-CI/CR.

¹⁹³ Carta entregada por Renzo Alejandro Tejada Mackenzie en calidad de Jefe de Terminal Marítimo N° 2 de la Refinería la Pampilla S.A.A.

El resultado de una supervisión realizada el 17 de enero del 2022 sobre el informe de Osinergmin que consignaba la explicación de la empresa sobre esta falla. "El operador Repsol indica que el día 15 de enero de 2022, entre las 17:11 hasta las 18:11 horas, debido a condiciones operacionales por bajo viento (velocidad 1.1 m/s), el sistema HEADS no registra alertas sobre presencia de hidrocarburo en el mar". De acuerdo con el informe, el sistema necesitaba una velocidad de viento de entre 2 y 12 metros por segundo para funcionar. Es decir, contrariamente a cómo se promocionaba, HEADS sí dependía de ciertas condiciones atmosféricas.

Asimismo; el OSINERGMIN¹⁹⁴ informa. Se ha realizado visitas de supervisión durante las pruebas de calibración del sistema HEADS. No obstante, se debe precisar que las acciones de supervisión de este sistema no necesariamente son específicas, siendo incluidas como parte de la verificación del cumplimiento normativo de toda instalación.

Mediante oficio¹⁹⁵, el representante Jaime Fernández- Cuesta Luca de Tena en el anexo 05 adjunta un archivo en formato Exel, la misma que contiene el informe del registro de cámaras del monitor HEADS de los días 14, 15 y 16 de enero 2022. Sin embargo en el formato enviado no existe información referente al día 15 de enero desde las 00:00 horas del día 15 hasta las 00:00 horas del día 16 de enero del 2022.

En sesión de comisión investigadora se le pregunta a **Elías Efraín Fox Joo representante de OSINERGMIN¹⁹⁶**, ¿Supervisaron la instalación y el adecuado funcionamiento del sistema HEADS para detección temprana de derrame de hidrocarburos? ¿Verificaron si cada uno de los equipos que lo conforman se encontraban en óptimas condiciones?; **este responde:** "Dentro de las labores de supervisión que hacemos, la supervisión del sistema de detección de fugas, el HEADS, como se llama, ha sido supervisado periódicamente, tenemos las supervisiones que se han realizado, hay un tema que precisamente conviene aclarar."

El sistema HEADS, tiene unos rangos de funcionamiento y está supeditado, uno de los parámetros es la velocidad del viento. En el momento que ocurrió la fuga, el sistema HEADS no registró una fuga de hidrocarburos porque según expresan estaba la velocidad del viento sobre la superficie, era menor de un metro por segundo, y según las características de los parámetros que está limitado este sistema, está a partir de un metro por segundo.

Asimismo, señala: "Nosotros lo que hemos pedido a Relapasaa, le hemos pedido, precisamente, que nos informe qué otras medidas complementarias tienen (...),

¹⁹⁴ INFORME N° 700-2022-OS-GSE/DSHL de fecha 28 de abril

¹⁹⁵ DERP 042-2022 de fecha 28 de abril del 2022, según referencia de oficio N| 134-2022-CPAAAAE-CI/CR.

¹⁹⁶ Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

hemos pedido a RELAPASSA, que nos presente medidas alternativas que complementen, precisamente, la detección en cualquier condición y en cualquier momento de la aparición de una fuga. Esto fue respondido por Relapasaa enviando una serie de documentos que, precisamente han sido analizados, y al no estar conformes según lo que hemos podido ver, hemos aplicado una multa coercitiva precisamente porque no han acreditado que tengan un sistema alternativo que se compruebe que en cualquier condición y en cualquier momento puede ser decretado una fuga. Esta multa coercitiva es 1.975 UIT, nueve millones, las cuales por su carácter precisamente coercitivo al no cumplirse en un plazo determinado se va a duplicar, y así sucesivamente hasta que cumpla".

De la declaración en sesión de la comisión, de la presidenta del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA¹⁹⁷, **señora Miriam Alegría Zevallos**, refiere: *"Primero, hemos identificado que la empresa, por ejemplo, tenía deficiencias en el tema de la ejecución de su plan de contingencia. **Había también deficiencias en la activación de sus mecanismos de alerta temprana.** Habría presentado **información falsa en su reporte de emergencia respecto al volumen de los impactos, como les había comentado anteriormente.** De hecho, que esto no coincide con lo que cuando fuimos a campo y verificamos. Entonces, por esa razón es que nosotros dictamos estas medidas. Hasta la fecha hemos dictado **14 medidas a administrativas en diferentes periodos**, en cuatro bloques, básicamente, para poder exigir a la empresa que desarrolle actividades de respuesta inmediata. Pero acá lo importante, y para efectos de la presente investigación, es que en el marco de estos 19 instrumentos hay uno que es **el Plan de Contingencia**, que forma parte del informe técnico sustentatorio, que es el denominado **Sistema de detección temprana de fugas de hidrocarburos en las líneas submarinas de la Refinería La Pampilla**. Ahí está contenido el Plan de Contingencia, que es el instrumento de gestión ambiental que debió activarse al momento de la ocurrencia del derrame".*

Por su parte en la misma sesión, la Directora de la Dirección de supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, señora Milagros Cecilia Pozo Ascuña, refiere: *"El plan de contingencia, que ya hemos señalado, ha estado incluido o está incluido dentro de un ITS, que es el ITS que aprueba justamente el Sistema de Detección de Fugas en el año 2016. Ese plan de contingencia que está incluido dentro de este ITS fue aprobado por DICAPI en el año 2015, (...) Ahora, DICAPI, al momento de aprobar los planes de contingencia e incluso para su presentación, tiene una serie de lineamientos que ya están establecidos en una resolución del año 98, si no me equivoco, y ahí dice qué es lo que debe de contener un plan de contingencia y cómo es que se debe presentar. Ahora, más que opinar respecto de este plan de contingencia, porque evidentemente eso ya está normado por las*

¹⁹⁷ Quinta sesión extraordinaria

*normas de DICAPI, y tienen unos lineamientos, si podemos decir, y desde mi visión como encargada de supervisión y de la información que he podido recibir de mis supervisores, que evidentemente **la capacidad de respuesta de la empresa no fue la adecuada. No hubo la contención, no hubo la limpieza y no hubo la recuperación del hidrocarburo como debió ser. Eso sí lo hemos visto. Puede estar el plan muy bien hecho, pero si no hay la capacidad de respuesta de parte de la empresa, tenemos esta situación***".

Por otro lado, las condiciones atmosféricas registradas por el aerógrafo de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), César **Ernesto Colunge Pinto**¹⁹⁸ refiere: *"Del mareógrafo entregado por la APN, que es el mareógrafo del Puerto del Callao, el más cercano a la zona de La Pampilla, podemos determinar en el primer gráfico superior que el viento lo que está en recuadro rojo es el día 15, y vemos que, aproximadamente, el viento, a la hora del incidente, más o menos tenía siete nudos. Si vemos en el roce de maniobra, el lado derecho superior, está entre siete a once nudos en color verde; y la ráfaga de viento, que son ráfagas ocasionales, también está en el orden, a la hora del incidente, alrededor de ocho a nueve nudos, también está en ese rango. (...), **vemos que el viento máximo que podría recibir es 25 nudos, y hemos visto que, en ese momento, según el mareógrafo de la Autoridad Portuaria Nacional, el viento estaba entre siete a nueve nudos***".

Asimismo; mediante oficio¹⁹⁹ la Loading Master Stefany Giovanna Romero Gutiérrez manifestó que el día 15 de enero (2022), la velocidad del viento según enómetro de la nave: fue 9 nudos.

Finalmente, el reporte suplementario N° 1808 -A,²⁰⁰ **sobre investigación del derrame de petróleo B/T Mare Doricum / Refinería la Pampilla refiere que:** *"La Refinería la Pampilla pone en conocimiento al público, a través de su página web, un folleto que presenta las características de los terminales e información adicional de los equipos, sistemas y requerimientos. (Terminal to Tanker information Blooklet), en la página 10 de dicho folleto presentan su sistema para detección temprana y monitoreo de derrames de petróleo HEADS (Hydrocarbon Early Automatic Detection System), por lo que, Relapasaa informa a los Capitanes de los Buques Tanque que cuentan con dicho sistema. El mismo que está consignado en el manual de operaciones, 7. TERMAR-01/PO-100 Procedimientos de Emergencia inc. 2. 4.. **concluyendo que el 15 de enero 2022 este sistema HEADS no funcionó***".

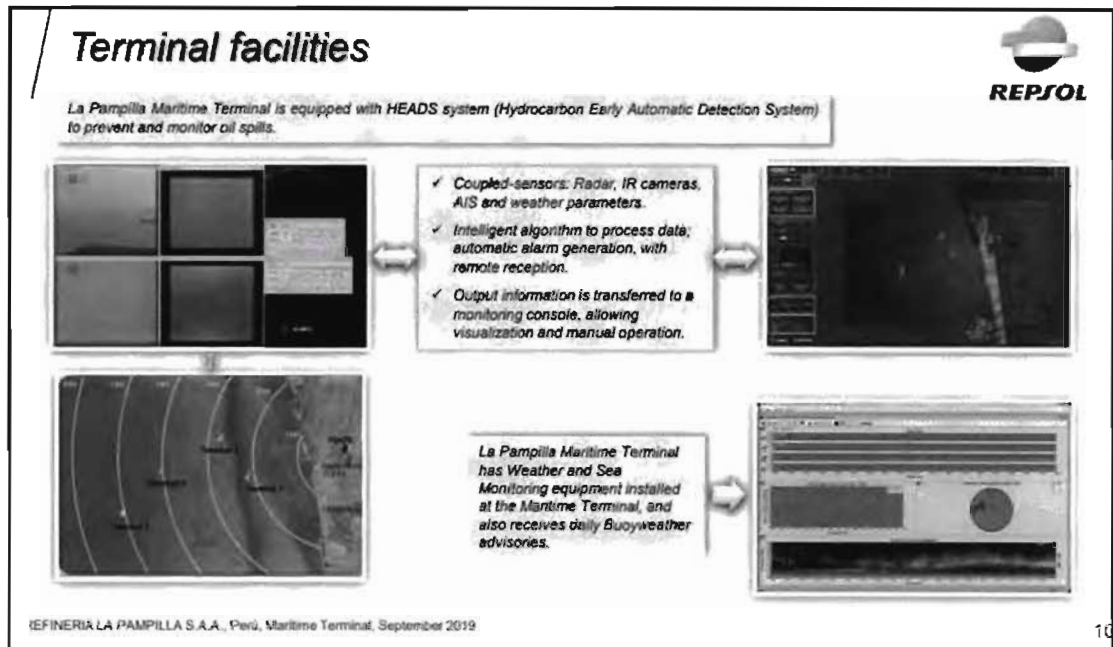
De acuerdo con lo reseñado y otros hechos adicionales en determinación, el sistema HEADS tendría que haber estado en condiciones óptimas de funcionamiento para la detección temprana de hidrocarburos, debido de que el viento fue favorable.

¹⁹⁸ Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

¹⁹⁹ Oficio N° 171-22-CPAAAAE-CI/CR de fecha 05 de mayo del 2022- contestación (06-05-2022)

²⁰⁰ Reporte suplementaron 1808-A de fecha 15 de febrero del 2022 referencia del oficio N° 775-2021-2022 de fecha 18 de febrero del 2022 del Perito C. Humberto Salerno Martínez.

Figura 35. Sistema HEADS de La Refinería la Pampilla



IX.1.1. CONCLUSIONES SOBRE EL SISTEMA HEADS

1. El 15 de enero del 2022, el viento estaba dentro de lo que requería la alarma y el viento a la hora del accidente: tenía siete (07) nudos (unidad de medida utilizada para la velocidad de los vientos, que es igual a 3,6 metros por segundo, una cifra dentro de lo normal, sin embargo, **el sistema HEADS no funcionó según la empresa Relapasaa.**
2. Ni el radar ni la cámara de infrarrojos alertaron del crudo de buzos la tarde del 15 de enero del 2022²⁰¹.
3. RELAPASSA no informó a los capitanes de los buques tanque que cuentan con el sistema HEADS (Hydrocarbon Early Automatic Detection System), el mismo que esta consignado en el manual de operaciones, 7. TERMAR-01/PO-100 Procedimientos de Emergencia inc. 2. 4.²⁰²
4. La empresa RELAPASSA **no cuenta con un dispositivo preventivo alternativo al sistema HEADS**, debido de que el sistema en mención no registra las condiciones operacionales por bajo viento (velocidad 1.1 m/s), el

²⁰¹ D. Ley N° 136 Ley de creación del Instituto Geofísico del Perú. D.S. N° 001-2015 Minan. Modificado del Reglamento de Organización y Funciones. TERMAR 01/PO-100 Procedimiento de Emergencia inc 2.4

²⁰²Reporte suplementaron 1808-A de fecha 15 de febrero del 2022 referencia del oficio N° 775-2021-2022 de fecha 18 de febrero del 2022 del Perito C. Humberto Salerno Martínez

sistema HEADS no registra alertas sobre presencia de hidrocarburo en el mar".²⁰³

5. El sistema Heads no registró una fuga de hidrocarburos porque según expresan estaba la velocidad del viento sobre la superficie, era menor de un metro por segundo, y según las características de los parámetros que está limitado este sistema, está a partir de un metro por segundo²⁰⁴.
6. No existe una supervisión de la instalación y el adecuado funcionamiento del sistema HEADS para detección temprana de derrame de hidrocarburos.
7. RELAPASAA no cuenta con un sistema alternativo al Sistema Heads.
8. Solo cuenta con unos rangos de funcionamiento y está supeditado, uno de los parámetros es la velocidad del viento²⁰⁵
9. Había también deficiencias en la activación de sus mecanismos de alerta temprana.²⁰⁶

IX.2. CARENCIA DE PLAN DE EMERGENCIA

Para el caso del terminal portuario Refinería La Pampilla cuenta con un Plan de emergencia aprobado (en su revisión 6) mediante Carta N° 0523-2021-APN-UPS de fecha 19 de octubre de 2021. Dicho documento describe las acciones específicas para cada emergencia que pueden ocurrir en el terminal; siendo que ante una fuga o derrame accidental de hidrocarburos al mar se establece:

*"En caso de fuga o derrame accidental de hidrocarburos al mar, se procederá a contener el hidrocarburo con **barreras de contención** siendo esta una de las acciones*

La Autoridad Portuaria Nacional, en lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. se extrae: *"RELAPASAA en su Terminal Marítimo dispone en forma permanente de una Barcaza con personal especialista embarcado a bordo y equipo de contingencia para actuar en forma eficaz y segura en caso de fuga accidental de hidrocarburo al mar. El equipo de contingencia incluye 600 metros de barrera de contención modelo Ro-Boom 1300 para uso en aguas abiertas, 01 desnatador (skimmer) de tipo oleofilico, 01 desnatador (skimmer) tipo vertedero, material absorbente de hidrocarburos tipo barrera (salchicha) oleofílica y paños oleofílicos, kits de emergencia conteniendo vendas de neopreno, cintas de caucho, rollos de*

²⁰³ Informe N° 1808

²⁰⁴ Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación, referida por el representante de OSINERGMIN Elias Efrain Fox Joo.

²⁰⁵ Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación manifestación realizada por el representante de OSINERGMIN Elias Efrain Fox Joo

²⁰⁶ Ley 29325, Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación refiere la representante de la OEFA Mirian alegría Zevallos.

alambre para reparaciones provisionales en caso de presencia de poros o agujeros en las instalaciones submarinas (tuberías o mangueras submarinas).

En caso de ser necesario apoyo externo se solicitará la activación del Plan de Acción Local (Capitana Guardacostas Marítima del Callao) y/o la activación inmediata del servicio de respuesta contratado con la empresa OSRL²⁰⁷.

Por lo tanto; considerando las medidas de su Plan de emergencia, el Administrador Portuario del Terminal Portuario Multiboyas N° 2, **no se realizó el tendido de barreras de contención, al contar con supuestos recursos logísticos y humanos dispuestos en el lugar de operación que le permitirían atender un derrame de forma oportuna**, considerando además la ejecución de actividades establecidas en el Plan de Contingencia aprobado por la Autoridad Marítima.

El plan de emergencia del “Terminal Portuario Multiboyas Refinería Repsol - La Pampilla” cuya actualización fue aprobada mediante Carta N°0523-2021-APN-UPS del 19.10.2021, contempla para el caso de fuga o derrame Accidental de hidrocarburos al mar lo siguiente²⁰⁸:

Página N° 53 (literal d): “d. Daños de la Línea Submarina

Las emergencias que potencialmente pueden ocurrir en la Línea Submarina, incluso por desastres naturales (sismo, tsunami) se refieren, en general, a fugas por fallas mecánicas o colapso de la línea submarina (poros, rajaduras, puntos de corrosión, sobre presión, daños al tren de trenes de mangueras submarinas etc.), las mismas que serán manejadas en la siguiente secuencia.

- *Detectada una fuga en una de las Línea Submarina, quien la detecte de inmediato procederá a notificar al supervisor de carga/descarga del Terminal de turno a bordo del buque tanque quien según corresponda, procederá de inmediato a requerir se pare el bombeo y por lo tanto la transferencia de petróleo crudo o productos petrolíferos. Igual requerimiento se dará en caso no se evidencie una coincidencia razonable en la relación de volumen descargado y volumen recibido en cualquiera de los dos sentidos.*
- *Personal de buceo deberá de identificar la zona comprometida y la magnitud de la misma. Si la fuga no puede ser controlada y la misma es de consideración (colapso), de inmediato se procederá a activar el Plan de Contingencia por fuga accidental de hidrocarburos al mar.*

Página N° 55 (literal f): “f. Fuga o derrame Accidental de hidrocarburos al

²⁰⁷ INFORME TÉCNICO N° 0009-2022-APN-DOMA de fecha 29 de abril del 2022 pagina 04, Oficio N° 150-2022-CPAAAAE-CI/CR recibida el 28/04/2022

²⁰⁸ INFORME TÉCNICO N° 0010-2022-APN-UPS de fecha 29 de abril del 2022 pagina 04, referencia oficio N° 150-2022-CPAAAAE-CI/CR recibido con fecha 28-03-2022

mar

El Plan de Contingencia de RELAPASAA, revisado y aprobado por la Autoridad Marítima, refiere *que*: RELAPASAA en su Terminal Marítimo dispone en forma permanente de una Barcaza con personal especialista embarcado a bordo y equipo de contingencia para actuar en forma eficaz y segura en **caso de fuga accidental de hidrocarburo al mar. El equipo de contingencia incluye 600 metros de barrera de contención modelo Ro-Boom 1300 para uso en aguas abiertas**, 01 desnatador (skimmer) de tipo oleofílico, 01 desnatador (skimmer) tipo vertedero, material absorbente de hidrocarburos tipo barrera (salchicha) oleofílica y paños oleofílicos, kits de emergencia conteniendo vendas de neopreno, cintas de caucho, rollos de alambre para reparaciones provisionales en caso de presencia de poros o agujeros en las instalaciones submarinas (tuberías o mangueras submarinas).

Sin embargo, remolcador que contenía las barreras de contención destinada a cubrir emergencia en el Terminal Multiboyas era el único **"CABALLO DE TRABAJO"** identificado con matrícula N° CO-43744-EM, quien se encontraba en el Terminal Multiboyas N° 03²⁰⁹. Apoyando al tanque buque **TROMPETEROS que también estaba descargando crudo**, quien llegó al Terminal Portuario Multiboyas N° 2, una hora después para proceder con el despliegue de las barreras de contención.

Evidenciándose que el remolcador "CABALLO DE TRABAJO" es el único en todo el Terminal Portuario que contiene las barreras de contención.

Tal conforme lo refiere **STEFANY GIOVANNA ROMERO GUTIÉRREZ** ante la²¹⁰ que: Nosotros sabemos que las barreras de contención están en la embarcación Caballo de Trabajo, que es la embarcación designada con el material de contingencia de la Terminal. **Es la única que tiene material de contingencia.**

IX.3. ANÁLISIS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Es un procedimiento escrito que permite guiar las acciones para controlar la emergencia/contingencia y minimizar las posibles consecuencias. Plan de acción a seguirse en situaciones de emergencia.²¹¹

El Operador deberá entregar al OSINERGMIN sesenta (60) Días antes del inicio de la operación del Ducto, el Estudio de Riesgos Operativo (HAZOP) y un Plan de Contingencias para emergencias y desastres, para su aprobación. Las actualizaciones también deberán ser aprobadas por el OSINERGMIN.²¹²

Con Resolución de Capitanía 167-2019/MGP/DGCG/CO del 25 de junio del 2019

²⁰⁹ DERP-035-2022 de fecha 18 de abril del 2022 pagina 08 acápite 3.3, referencia oficio N°126-2022-CPAAAAE-CI/CR

²¹⁰ Decima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

²¹¹ Art 2. DECRETO SUPREMO N° 081-2007-EM Reglamento De Transporte De Hidrocarburos Por Ductos

²¹² Art 76. DECRETO SUPREMO N° 081-2007-EM Reglamento De Transporte De Hidrocarburos Por Ductos

emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), se resuelve "Aprobar el Plan de Contingencias para casos de derrames de hidrocarburos y otras sustancias contaminantes de las instalaciones de los Terminales Portuarios Multiboyas N° 1, 2 y 3 y del Terminal Portuario Monoboya N° 4 de la Refinería la Pampilla S.A.A. – RELAPASAA., ubicada en la carretera Ventanilla km 25, Provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima", este documento tiene como objetivo establecer los criterios de intervención, coordinación y respuesta ante un derrame de hidrocarburos, además está elaborado con la finalidad de ejecutar una acción oportuna para proteger la vida, la propiedad y reducir o mitigar los impactos ambientales negativos asociados al derrame, en tal sentido, es necesario evaluar si este cumplió con su objetivo y finalidad.

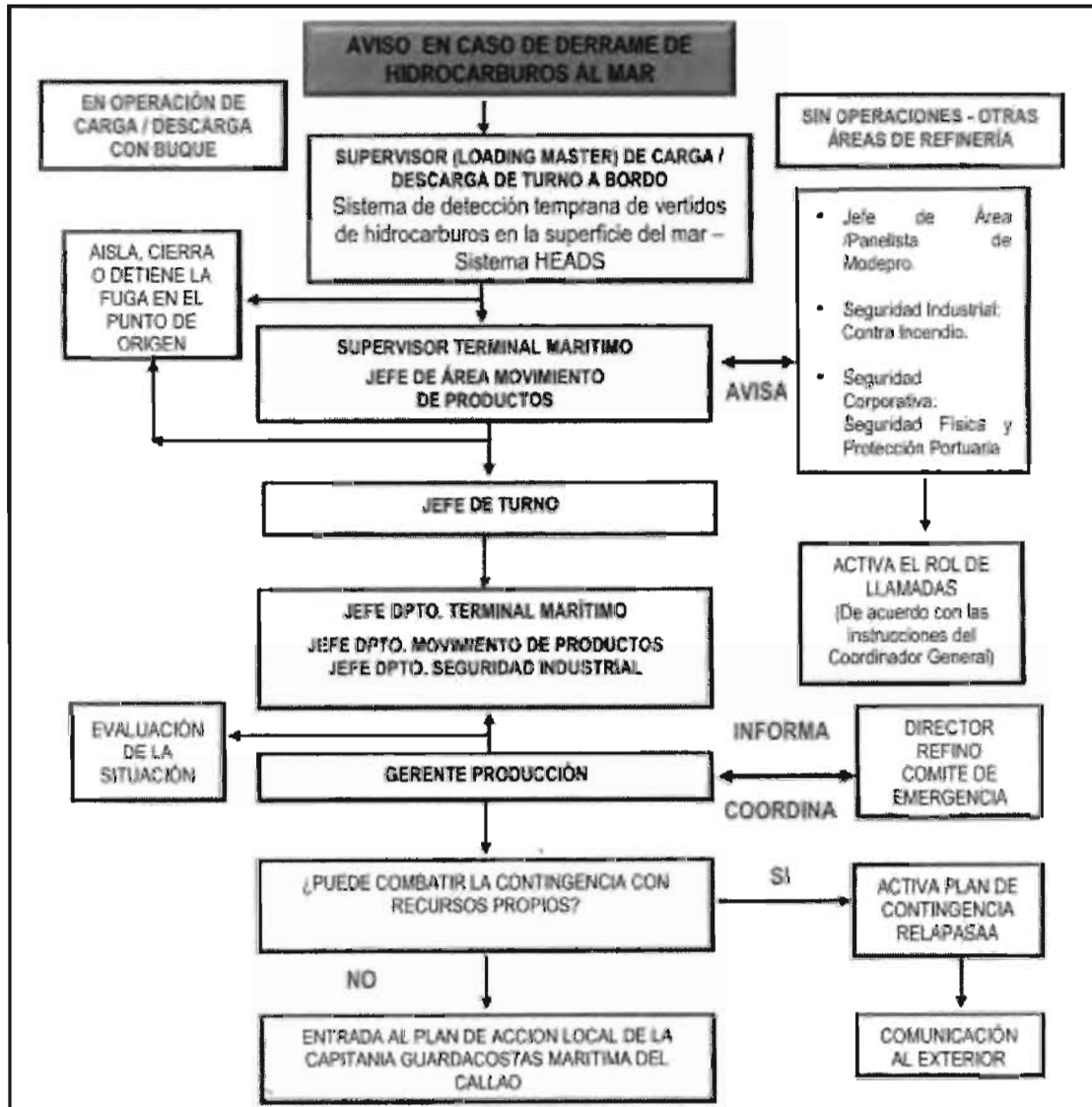
Menciona que cualquier trabajador de RELAPASAA, contratista u otra persona en caso observe un derrame o fuga accidental de hidrocarburos al mar, **o ante un potencial riesgo de que se produzca tal suceso, deberá avisar por la vía más rápida el hecho a cualquiera de las jefaturas.**

De acuerdo al flujograma de notificación el Plan de Contingencia, una vez que la Loading Master de turno evidencie o sea notificada del derrame, debe aislar y detener la fuga, inmediatamente continuar con la cadena de aviso programada en la figura 36, y continuar hasta saber si se está o no en la capacidad de combatir la emergencia con recursos propios o comunicar a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

En la página 5 de la sección B²¹³, durante el proceso de activación del plan de contingencia, se señala que la asunción de funciones a cargo de cada uno de los responsables de quienes conforman la Organización de Respuesta a la Contingencia, mientras esta no se haya conformado, la dirección de las acciones en el ámbito marítimo estarán a cargo del supervisor de turno a bordo del Buque en el Terminal Marítimo (loading master de turno a bordo), con el apoyo y en coordinación directa con el supervisor del Terminal Marítimo, y a órdenes del Jefe de Terminal Marítimo en horario laborable o del Jefe de Turno de la Refinería en horario no laborable.

²¹³ Sección B: Operación de Respuesta del Plan de Contingencias Resolución de Capitanía 167-2019/MGP/DGCG/CO.

Figura 36. Flujoograma de notificación del Plan de Contingencia



Fuente: Página 3, Sección B: Operación de Respuesta del Plan de Contingencias Resolución de Capitanía 167-2019/MGP/ DGCG/CO.

También se define a los integrantes del Comité de Emergencia que debió estar activo y liderar el Plan de Contingencias para una adecuada respuesta al evento.²¹⁴

A continuación, detallamos cada integrante del comité de emergencia de RELAPASAA.²¹⁵

²¹⁴ Página 11. Sección B: Operación de Respuesta del Plan de Contingencias Resolución de Capitanía 167-2019/MGP/ DGCG/CO.

²¹⁵ Carta de Respuesta DERP 042-2022 del 28 de abril de RELAPASAA.

Tabla 4. Cargo y Persona Responsable de Acuerdo al Comité de Emergencia del Plan de Contingencias.

| Cargo | Responsable |
|--|----------------------------------|
| Director Refino Perú | Carlos Alberto Paiva Venero |
| Gerente de Producción | José Marín Gómez |
| Gerente de fiabilidad y mantenimiento | Roberto Wong Lay |
| Gerente de Seguridad, Calidad y medio ambiente | José Gregorio Reyes Ruiz |
| Jefe Dpto. Terminal Marítimo | Renzo Alejandro Tejada Mackenzie |
| Jefe Dpto. Seguridad Industrial | Gustavo Enrique Tealdo Baffi |

Fuente: Carta de Respuesta DERP 042-2022 del 28 de abril de RELAPASAA.

Cuyas funciones se describen desde la **página 11 de la sección B del Plan de Contingencia**.

Adicionalmente, en el Plan de Contingencia se muestra en la página 36 el esquema de procedimientos, en el ítem A "Primera acción" se menciona:

"(...) La rapidez con que se actúe es de gran importancia, puede definir la magnitud de las labores de limpieza, remediación y/o daño ecológico."

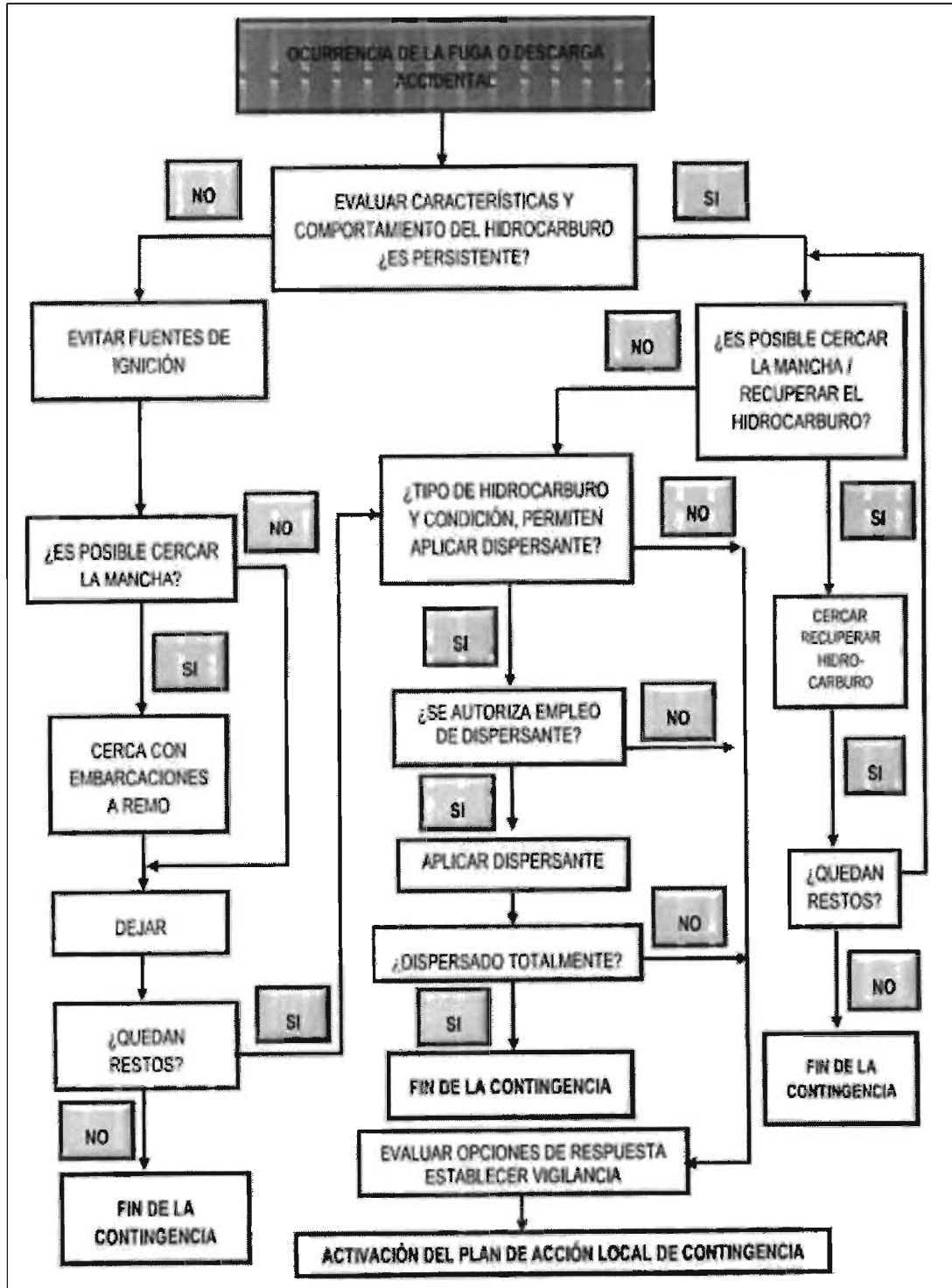
"(...) El personal de buceo estará disponible para confirmar el origen de cualquier indicio de pérdida, sea grande o pequeña. Confirmar el área que ocupa la mancha, si es continua o está dispersa. La orientación que tome dependerá de la velocidad, y dirección del viento y corrientes."

Es así que, es necesario considerar estas afirmaciones para evaluar la rapidez de respuesta del Plan de Contingencia y la disponibilidad del personal de buceo para la inspección inmediata de la avería, asimismo se tiene que analizar si los equipos disponibles eran suficientes para cubrir la emergencia.

En cuanto al equipo de contingencia, RELAPASAA afirma que se cuenta con dos barreras Ro-Boom 1300 ASTM, de 300 metros cada una, un skimmer de discos oleofílicos y un skimmer tipo vertedero, material absorbente, producto dispersante (Corexit EC9500A), un depósito inflable de 25 m³, un aspersor portátil y un equipo GPS.

En relación a los procedimientos para la mitigación del derrame, RELAPASAA considera un esquema general:

Figura 37. Esquema General del Procedimiento de Mitigación – Actuación



Fuente: Página 35, Sección B: Operación de Respuesta del Plan de Contingencias Resolución de Capitanía 167-2019/MGP/ DGCG/CO.

IX.3.1. Activación y mando de la Contingencia.

Si bien en la tabla 4 del presente documento se muestra el comité de emergencia del Plan de contingencia, también se hace referencia a la página 5 que menciona que la dirección de las acciones en el ámbito marítimo estarán a cargo la Loading Master de turno, en este caso, la Loading Master Melissa Milagros Cristina Torres Bulnes, con el apoyo y en coordinación directa con el supervisor del Terminal Marítimo, y a órdenes del Jefe de Terminal Marítimo, en este caso, el señor Renzo Alejandro Tejada Mackenzie, sin embargo, es necesario determinar el momento exacto de la asunción de mando por parte de los miembros del comité de emergencia.

La Loading Master de turno es comunicada del derrame de petróleo, según lo señalado en el presente documento, y procede a la activación del Plan de Contingencia a las 17:30, de acuerdo al informe de la empresa OCA Global²¹⁶ y la Agencia Marítima Cosmos²¹⁷, teniendo desde ese momento el mando de la contingencia en constante comunicación con el Jefe de Terminal Marítimo, es así que, a las 17:31 Renzo Tejada confirma la orden y Caballo de trabajo inicia desplazamiento al Terminal 2 quedando a órdenes de Loading Master.

Además, a partir de las 17:35 ambas Loading Master, Melissa Torres y Belén Otárola, "toman el control de la emergencia."²¹⁸

De acuerdo al informe de la Agencia Marítima Cosmos²¹⁹ es a las 20:00 horas que el trabajador de RELAPASAA (Renzo Alejandro Tejada Mackenzie) arriba al Buque Tanque Mare Doricum, trasladado por la lancha Zarapito, además, por afirmación del mismo trabajador²²⁰, es a las 20:00 que el Jefe del Terminal Marítimo 2 de la Refinería se apersona al Terminal Multiboyas N°2 y continúa las labores para la contención y recogida del vertido durante toda la noche hacia tanques flotantes (con el uso de paños absorbentes, skimmer, barrera de contención, entre otros), tal como lo establece el Plan de Contingencia.

IX.3.2. Tendido de barreras de contención tardío e insuficiente

Como se mencionó anteriormente, parte del equipo de contención son las dos barreras modelo Ro-Boom 1300 ASTM, de 300 metros cada una, contenidas por la embarcación Caballo de Trabajo, que de acuerdo a RELAPASAA²²¹ "en su Terminal Marítimo dispone de forma permanente una embarcación con personal a bordo y equipo de contingencia para actuar en forma eficaz y segura en caso de

²¹⁶ OCA GLOBAL: Carta del 13 de abril en respuesta al Oficio N° 086 -2022-CPAAAAE-CI/CR.

²¹⁷ Agencia Marítima Cosmos: Informe de ocurrencia sobre derrame en terminal 2 del 25 de enero en respuesta al Oficio 074-2022-CPAAAAE-CI

²¹⁸ OCA GLOBAL: Carta del 13 de abril en respuesta al Oficio N° 086 -2022-CPAAAAE-CI/CR.

²¹⁹ Agencia Marítima Cosmos: Informe de ocurrencia sobre derrame en terminal 2 del 25 de enero en respuesta al Oficio 074-2022-CPAAAAE-CI

²²⁰ Carta entregada por Renzo Alejandro Tejada Mackenzie en calidad de Jefe de Terminal Marítimo N° 2 de la Refinería la Pampilla S.A.A.

²²¹ Página 39. Sección B. Plan de Contingencias Resolución de Capitanía 167-2019/MGP/ DGCG/CO.

fuga accidental de hidrocarburo al mar.”

Asimismo, el Gerente General de RELAPASAA, el señor Jaime Fernández Cuesta Luca de Tena, afirma que²²²: ***“El plan de contingencia es provisor, y obliga durante esta operación de carga-descarga deben tener buques en stand by”*** y que en cuanto a las barreras de contención ***“después del incidente, y cuando se advirtió un afloramiento de combustible en la superficie, ya se desplegó el Plan de contingencia y quedó antes de una hora rodeada toda su extensión, lo que es la zona del terminal, alrededor, principio del PLEM, que es donde se supone que pudiera haber algún afloramiento”***

Adicionalmente afirma:²²³: ***“El protocolo es aplicable al plan de contingencia, tiene muchísimos puntos, entre ellos inicialmente todos estos elementos preventivos, buzos, tener barreras de contención previstas para su rápido despliegue y como así se hizo. Se desplegaron las barreras y efectivamente con protección para el posible derrame”*** (...): ***“Las barreras de contención se desplegaron en apenas una hora desde identificado el incidente, con lo cual funcionó perfectamente el plan de contingencia que dispone que aquellas barreras estén disponibles cerca de embarcaciones que están presenciando la operación.”***

De la documentación y declaraciones de los comparecientes tenemos que:

Si bien la Loading Master de turno, activa el plan de contingencia a las 17:30 y caballo de trabajo recibe la orden de ir al Terminal Multiboyas N° 2, debido a que, caballo de trabajo **no se encontraba en el terminal multiboyas**, haciendo que el despliegue no sea rápido ante el derrame, **es recién a las 17:50 horas que se inicia el despliegue de la barrera de contención quedando totalmente desplegada recién a las 19:00 horas.**^{224,225 y 226} Es decir, 1 hora y 30 minutos posteriores a la activación del Plan de Contingencias por parte de la Loading Master.

Del Sistema de video vigilancia del BT Mare Doricum²²⁷ de acuerdo a la figura 38 donde se evidencia la presencia de manchas oleosas en la parte inferior izquierda y siendo las 17:45 no había ninguna barrera de contención que rodee el buque.

²²² Página 12 de la Transcripción Magnetofónica de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 11 de febrero de 2022.

²²³ Página 26 de la Transcripción Magnetofónica de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 11 de febrero de 2022.

²²⁴ OCA GLOBAL: Carta del 13 de abril en respuesta al Oficio N° 086 -2022-CPAAAAE-CI/CR

²²⁵ Carta de fecha xxxxx entregada por Renzo Alejandro Tejada Mackenzie en calidad de Jefe de Terminal Marítimo N° 2 de la Refinería la Pampilla S.A.A.

²²⁶ Agencia Marítima Cosmos: Informe de ocurrencia sobre derrame en terminal 2 del 25 de enero en respuesta al Oficio 074-2022-CPAAAAE-CI

²²⁷ Carta del 23 de febrero en respuesta a Oficio N° 017-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR

Figura 38. Sistema de video vigilancia del BT Mare Doricum (17:45)



Es así que a las 18:02 horas²²⁸, caballo de trabajo se aproxima por la banda de babor (parte superior izquierda) y comienza el despliegue de las barreras, lo mismo que coincide con el video de seguridad del BT Mare Doricum.

Figura 39. Sistema de video vigilancia del BT Mare Doricum (18:02)



De las investigaciones realizadas por esta comisión, se logró evidenciar que la embarcación caballo de trabajo **no estuvo en el terminal N° 2** debido a que también estuvo destinada a cubrir cualquier emergencia que pudo ocurrir en la actividad de carga/descarga que se realizaba paralelamente **en el Terminal N° 3, conducta que deberá ser analizada y sancionada si así lo amerita**, hecho que queda afirmado por RELAPASAA, señalando:²²⁹ *"Finalmente, cumpro con indicar el remolcador que contenía las barreras de contención destinadas a cubrir*

²²⁸ OCA GLOBAL: Carta del 13 de abril en respuesta al Oficio N° 086 -2022-CPAAAAE-CI/CR

²²⁹ Carta de respuesta DERP 035-2022 del 18 de abril en respuesta al Oficio No. 126-2022-CPAAAAE-CI/CR

cualquier emergencia que ocurra en el Terminal Multiboyas 3, es la embarcación "Caballo de Trabajo", identificado con matrícula: CO-43744-EM"

Es así que presentamos el resumen de las actividades realizadas en el terminal N° 3 por la embarcación Trompeteros el día 15 de enero del 2022, el mismo día que el Terminal Multiboyas N° 2 realizaba la actividad de descarga del Buque Tanque Mare Doricum, **evidencian que se realizaban dos actividades paralelas únicamente con las barreras de contención de una embarcación, Caballo de Trabajo:**

Tabla 5. Actividades del Buque Trompeteros el 15 de enero de 2022

| Fecha | Hora | Actividad |
|------------------|-------|---|
| 15 de enero 2022 | 07:12 | El buque llegó a las boyas marinas N° 3 de la Pampilla |
| | 09:25 | Buque amarrado en las boyas marinas N° 3 de La Pampilla |
| | 12:40 | Empieza el desplazamiento de la línea de costa Gasolina 90. Costa/costa |
| | 14:40 | Comenzó a cargar gasolina 90 por línea blanca al tanque 1-P |
| | 17:55 | Se paraliza la carga de gasolina 90 para seguridad del terminal. |

Fuente: RELAPASAA | Carta de respuesta DERP 035-2022 del 18 de abril

Además, el perímetro completo de Buque Tanque Mare Doricum mide 273 metros y la longitud total de las barreras de contención es de 600 metros, esta no cubría por completo el Buque, tal como lo señala el Capitán del Buque Tanque Mare Doricum, afirmando²³⁰: "Según lo informado por los representantes del terminal, la contaminación ocurrida en el Terminal Portuario N° 2 **estaba bajo control** del terminal con su equipo anticontaminación, pero se observó que **la barrera de contención de petróleo no tenía la suficiente longitud para cubrir la eslora total del buque por completo**".

IX.3.3. Acciones de buceo no se llevaron a cabo oportunamente

De acuerdo al esquema de procesos de Plan de Contingencias en la "Primera Acción" se menciona²³¹: "El personal de buceo estará disponible para confirmar el origen de cualquier indicio de pérdida, sea grande o pequeña".

Asimismo, el Gerente General de RELAPASAA, el señor Jaime Fernández Cuesta Luca de Tena, afirma:²³²: "*Pregunta también, señora congresista, sobre los buzos si debían estar al lado del buque. Efectivamente, sí, debían estar al lado del buque y estaban pendientes de la operación, pero los buzos no pudieron*

²³⁰ Pág. 8. Anexo 4 de Carta del 23 de febrero en respuesta a Oficio N° 017-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR

²³¹ Pág. 36. Sección B. Plan de Contingencias Resolución de Capitanía 167-2019/MGP/ DGCG/CO.

²³² Página 25 de la Transcripción Magnetofónica de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 11 de febrero de 2022.

bajar por el peligro que suponía el movimiento constante del propio buque; entonces los buzos, con buen criterio, se negaron a bajar en condiciones que no consideraban seguras, porque el buque no estaba en posición segura, que es algo que hemos mencionado originariamente, como la causa de este derrame."

Sin embargo, las acciones de buceo no pudieron realizarse inmediatamente, debido a los siguientes motivos:

En la carta de protesta²³³ del capitán del Buque Tanque Mare Doricum firmada por el representante del terminal se menciona: *"El terminal no llevó a cabo ninguna acción de buceo para verificar el estado de la manguera de carga flotante que causó el derrame de petróleo de agua en el mar"*

Asimismo, a las 17:35 horas del día 15 de enero (2022), de acuerdo al informe de OCA Global²³⁴ "la Loading Máster de turno indica a los buzos asignados en el terminal que realicen inspección de las mangueras para confirmar el origen de la fuga, y ellos respondieron que no podían hacer la inspección debido a **no contar con escafandra**, esta información se trasmitió al jefe de terminales"

Es después de 9 horas aproximadamente, que recién comienzan las actividades de inspección al PLEM por parte de los buzos, es así que tanto el jefe de terminales²³⁵ como la empresa Cosmos²³⁶, afirman que a las 2:47 horas del 16 de enero (2022), que los buzos de operaciones especiales de la empresa Cosmos, bajan al mar a inspeccionar el PLEM y determinan el lugar de la avería que no fue controlado hasta pasadas las 17 horas del 16 de enero (2022).

IX.4. LA RECUPERACIÓN DEL CRUDO DE LA LINEA SUBMARINA

EI JEFE DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y DUCTOS DEL (OSINERGMIN), señor Elías Efraín Fox Joo²³⁷ refiere a modo de ejemplo:

"Entonces, para hacerle más gráfico, digamos, haciendo una simulación. Este barco traía un millón de barriles, traían un millón de barriles y declara que ha descargado 650 000 barriles; y la refinería, en sus tanques, ha recibido 635 000, por decir. La diferencia entre 650 000 y 635 000 es 15 000 barriles. Si esos 15 000 barriles, deben haberse ido al mar, por decir; y no se cuenta lo de la tubería, porque la tubería está llena.

Lo que se refiere, de repente, el congresista —y esto causa confusión— es que la tubería para poder sacar el PLEM se tiene que retirar el crudo que hay en la tubería; porque, si no, si sacamos el PLEM, se viene todo el crudo que hay en la tubería; en la tubería hay 16 600 barriles en una tubería de cuatro kilómetros

²³³ Pág. 4. Anexo 4 de Carta del 23 de febrero en respuesta a Oficio N° 017-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR

²³⁴ OCA GLOBAL: Carta del 13 de abril en respuesta al Oficio N° 086 -2022-CPAAAAE-CI/CR

²³⁵ Carta de fecha xxxxx entregada por Renzo Alejandro Tejada Mackenzie en calidad de Jefe de Terminal Marítimo N° 2 de la Refinería la Pampilla S.A.A.

²³⁶ Agencia Marítima Cosmos: Informe OE-22-003 del 22 de enero en respuesta al Oficio 074-2022-CPAAAAE-CI

²³⁷ Séptima sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 24

y medio y 34 pulgadas de diámetro, hay un volumen muerto, se podría decir, de 16. 600 barriles.

Entonces, lo que han retirado Repsol o Relapasa en este tiempo, que han sido aproximadamente 14 800 barriles, es crudo que estaba en la tubería.

Entonces, si ahí hay 14 800 barriles recuperados, y se supone que en una tubería llena debería haber 16 600, hay una diferencia de 16 600 a 14 800, estamos hablando de 1800 barriles que habría que sumar a la diferencia que hay entre las medidas de lo que ha descargado el barco con lo que ha recibido la refinería."

EL GERENTE DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS DEL (OSINERGMIN), señor Pedro Javier Isusi Vargas²³⁸ refiere: "El plan de contingencia aprobado contempló un volumen máximo derramado de unos **900 barriles**, según el cálculo que se presentó en ese momento, el plan de respuesta a emergencia contempló de 900 barriles derramados, como escenario posible".

Refiere, además: "El día 23 se iniciaron las actividades. Primero, de extracción del crudo, lográndose, entre esos días y los días subsiguientes, hasta el día 25 una recuperación aproximada de unos **14 400 barriles** de crudo en presencia de los supervisores que habían sido designados por Osinergmin para estar presentes en las actividades".

EL GERENTE SENIOR DE FIABILIDAD, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DE LA REFINARÍA LA PAMPILLA SEÑOR ROBERTO CARLOS WONG LAY ²³⁹ refiere: Cabe resaltar, que las condiciones en las cuales nosotros realizamos esta actividad no son las ideales, nosotros tenemos que hacer una succión lenta para evitar que se canalice el agua y lograr que la mayor cantidad de producto pueda ser extraído del interior de la tubería. (...) La tubería de 34 pulgadas, en sus 4500 metros aproximadamente, tiene un volumen aproximado de 15,000 barriles de los cuales nosotros hemos **recuperado cerca del 80, 85%**. ¿Por qué tenemos dificultades para conseguir la recuperación del resto de producto? Básicamente, porque el lecho marino a diferencia de esta gráfica no es uniforme, el lecho marino constantemente va cambiando por las corrientes marinas y presenta ondulaciones a lo largo del recorrido de la tubería, estás ondulaciones de la tubería se va adaptando y presenta, efectivamente, también las mismas, copia las ondulaciones del lecho marino, generando especie de trampas en los puntos altos donde queda la tubería, esos puntos altos con los medios que se tienen a disposición no es posible recuperarlos de manera eficiente, sin embargo, **como he comentado, se ha logrado recuperar cerca del 85% desde el lado tierra**". "El siguiente punto o la siguiente acción a ejecutar, era la recuperación o es la recuperación del producto desde el extremo mar, también a través de un elemento de succión a través de los sellos que se insertaron dentro de los orificios que había quedado

²³⁸ Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 25

²³⁹ Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 30

en el PLEM, se ha venido succionando, luego de las de haber conseguido todas las autorizaciones por parte de las autoridades competentes, que son varias, se ha venido succionando desde el extremo mar y se ha recuperado alrededor de 200 barriles desde el lado Mar"(...)“En principio, porque, según nuestro plan de contingencia, nosotros nos enfocamos en los posibles impactos que se puedan generar de los eventos que se puedan suceder(...)En el momento en el que sucede, la **afectación fue de 2.5 metros cuadrados**, que fue lo que comentó el representante de Osinergmin, y que se reportó, según los plazos que dicta la ley, a las diferentes autoridades”

Según La presidenta de - OEFA, señora Miriam Alegría Zevallos²⁴⁰ refiere que: “Finalmente, conforme también ha explicado Dicapi sobre la **ocurrencia de este segundo evento, este segundo derrame que se dio el día 25 de enero (2022)**, también dictamos otro bloque de medidas porque estábamos en la zona, estábamos en campo, y pudimos verificar este segundo derrame; y por esa razón dictamos el 27 de enero (2022) un tercer bloque de medidas vinculados estrictamente a la contención y recuperación, al muestreo de agua y sedimento, al adecuado gestión de residuos sólidos específicamente de esta zona afectada por este segundo derrame, que de acuerdo al reporte que también de emergencia que nos trasladó la empresa, se trató de un derrame de **ocho (08) barriles** que impactaba una zona aproximada **de 30 metros cuadrados** y que habría sido producida como consecuencia de unas operaciones previas que estaba realizando la empresa en coordinación con Osinergmin para retirar el remanente de esta línea submarina.”

Finalmente El DIRECTOR EJECUTIVO DE REPSOL PERÚ, señor Jaime Fernández-Cuesta Luca de Tena²⁴¹ refiere que: “Hemos hecho este cálculo volumétrico el cual es consistente con la cifra que hemos declarado, no es exactamente igual porque el método por el cual nosotros hemos identificado estos diez mil trescientos noventa y seis (10.396.) barriles por método directo de flujos, el flujo que salió del buque al ritmo de descarga que tenía y el flujo que salió de tierra en el momento de la ruptura.”

IX.5. RETIRO DEL PLEM

EI GERENTE DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS DEL, OSINERGMIN, señor Pedro Javier Isusi Vargas²⁴² señala: “el día 23 se iniciaron las actividades. Primero, de extracción del crudo, lográndose, entre esos días y los días subsiguientes, hasta el día 25 una recuperación aproximada de unos 14 400 barriles de crudo en presencia de los supervisores que habían sido designados por Osinergmin para estar presentes en las actividades. El día 25 de enero del 2022, y como es ya de público conocimiento, se observó que durante

²⁴⁰ Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 42

²⁴¹ Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 29

²⁴² Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación pagina 11

las actividades que se estaban realizando se había producido un vertimiento de crudo que había sido de aproximadamente unos ocho barriles; no obstante, considerando que esto estaba previsto dentro de las actividades y se había implementado las acciones para contención, estos fueron contenidos y se produjo, posteriormente, la recuperación con los elementos que se había dispuesto. En los días subsiguientes, ya se produjo una suspensión de las actividades de extracción producto de lo que había ocurrido el día 25 de enero de 2022; por lo cual, el día 29, emitimos un nuevo requerimiento para que se actualizara el cronograma de actividades y comunicamos también que para la fabricación e instalación del nuevo PLEM se debía contar con una supervisión por parte de Osinergmin, como se ha venido realizando en los talleres en los cuales se está fabricando el nuevo PLEM, ya se ha verificado con presencia de los supervisores de Osinergmin, las pruebas hidrostáticas del nuevo PLEM y se ha estado verificando las actividades de granallado para su posterior aplicación de los recubrimientos."

"Con fecha del 3 de enero, emitimos un mandato para que se actualice el cronograma, en la misma fecha se tuvo una visita por parte del Fiscal ambiental, realizó una inspección en las instalaciones de la Refinería La Pampilla, dentro de sus facultades, y dispuso entre otros que se inmovilizaran los componentes del PLEM. Ya, posteriormente, se realiza una segunda visita por parte de la Fiscalía y se efectúa la precisión, mil disculpas. Se realizó, como indiqué una segunda visita de la Fiscalía, en esta visita, el fiscal ambiental precisó que la disposición de inmovilización no conllevaba un impedimento para el retiro de la instalación submarina, es decir, del PLEM, y se pidió que se actualizara el cronograma incluyéndose la aprobación de las autoridades respectivas, en este caso de Osinergmin, como también de la Dicapi, que tiene también participación en cuanto a lo que es, por ejemplo, la participación de las empresas que brindan los servicios".

"Entonces, así se presenta un cronograma corregido. Este cronograma corregido es aprobado por Osinergmin indicando que de conformidad a lo que había dispuesto con mucha pertinencia el Fiscal ambiental se requiriese también la aprobación de Dicapi. (4) Dicapi dio su conformidad el día 11, y posteriormente se obtuvo también la conformidad de APN, con quienes se tuvo una reunión, con la Autoridad Portuaria Nacional, donde se le explicó desde el punto de vista técnico, entre nuestros técnicos, los técnicos de APN y los técnicos de la empresa que realizaba las actividades, sobre la forma en que se iba a llevar la actividad y la necesidad de la extracción del plem".

"En los días subsiguientes, ya se produjo una suspensión de las actividades de extracción producto de lo que había ocurrido el día 25; por lo cual, el día 29, emitimos un nuevo requerimiento para que se actualizara el cronograma de actividades y comunicamos también que para la fabricación e instalación del nuevo PLEM se debía contar con una supervisión por parte de Osinergmin, como se ha venido realizando en los talleres en los cuales se está fabricando el nuevo

PLEM, ya se ha verificado con presencia de los supervisores de Osinergmin, las pruebas hidrostáticas del nuevo PLEM y se ha estado verificando las actividades de granallado para su posterior aplicación de los recubrimientos"

IX.6. CÁLCULO DE BARRILES DERRAMADOS

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL EN ENERGÍA Y MINAS DEL OEFA, señora Milagros Cecilia Pozo Ascuña²⁴³ refiere: *"En cuanto a la cantidad de barriles, nosotros, como ha señalado la presidenta, todavía estamos en investigación, pero sí podemos adelantar que de la información preliminar que tenemos y los cálculos que hicieron nuestros técnicos en base a la capacidad de bombeo que se tenía en el momento del derrame, **calculamos que había 11 500 barriles derramados.** Eso fue el cálculo que hemos tenido, pero esa información preliminar la tenemos que corroborar, efectivamente, con toda la información que finalmente recabemos en esta etapa de supervisión y lo vamos a informar evidentemente, debidamente.*

El Ministerio Público ²⁴⁴ refiere: *"Las medidas adoptadas frente al derrame de petróleo, que presuntamente no fueron inmediatas ni eficaces, conforme a los planes de contingencia y emergencia, ni en la mitigación y remediación. El vertimiento contaminante de petróleo en una **cantidad mayor de 11.000 barriles derramados.***

La empresa Berau Veritas reportó el total del petróleo recibido en tierra: 616,845.99 barriles 60° F.²⁴⁵

Total, bombeado por el buque 629,056.83 barriles 60° F

Total, recibido en tierra 616,845.99 barriles 60° F

Cantidad derramada al mar asciende a 12,210.84 barriles 60° F

Finalmente, mediante peritaje²⁴⁶ refiere que: el total bombeado por el buque tanque Mare Doricum fue 629,056.83 barriles y el total recibido en tierra es 616,845.99 barriles de petróleo.

La cantidad derramada al mar es 12,210.84 barriles de petróleo.

La cantidad vertido por el buque

El régimen de bombeo en la última hora de descarga era 32,801.36 barriles de petróleo aproximadamente, la mancha oleosa detectada fue a las 17:21 horas.

Vertido por la tubería submarina

La cantidad que se fuga por el boquete en la tubería troncal submarina es por gravedad, con un talud de 18 metros.

²⁴³ Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación página 48

²⁴⁴ Oficio N° 0001825-2022-MP-FN-SEGFIN de fecha 27 de abril del 2022 pagina 02 acapite 2, referencia de oficio N° 135-2022-CPAAAAE-CI/CR

²⁴⁵ Según informe N° 1808 de fecha 15 de febrero del 2022

²⁴⁶ N°1808 según perito Humberto Salermo Martinez

IX.6.1. ANÁLISIS DEL DERRAME EN TRES ESCENARIOS

Ahora se realizó el análisis total de crudo derramado desde el bombeo del buque tanque, adicionando el retorno de los tanques 31T1K y 31T1R en tres (03) escenarios.

▪ **Primer escenario:**

| | | |
|---|-----------------|---------------------|
| Flujo de bomba en metros cúbicos por hora desde el buque: | 5,215.00 | m ³ /h |
| | 86.92 | m ³ /min |
| Período de fuga de 6 minutos (17:19 a 17:25 horas) | 521.50 | m ³ |
| Peso de crudo en: | 460,067.30 | kg |
| | 460.07 | TM |
| Cantidad de barriles: | 3,288.34 | barriles |

Aquí se considera que la ruptura del PLEM, fue a las 17:19 horas tal como lo asume OEFA en su informe N° 00053 – 2022 – OEFA/DSEM, en respuesta al oficio N° 087 – 2022 – CI/CR.

| | | |
|---|------------------|-----------------|
| Total de barriles derramados (Retorno de tanques + fuga desde el bombeo del buque): | 12,072.94 | barriles |
| Crudo recuperado por OSINERGMIN de la línea submarina una vez puesto las almohadas ²⁴⁷ : | 14,400.00 | barriles |
| Total de barriles derramados en el desastre ecológico en el TPMB N° 02 RELAPASAA: | 26,472.94 | barriles |

| | | |
|--|------------------|-----------------|
| Crudo recuperado según lo informado por RELAPASAA desde la línea submarina una vez puesto las almohadas ²⁴⁸ | 14,149.20 | barriles |
| Total de barriles derramados en el desastre ecológico en el TPMB N° 02 RELAPASAA: | 26,222.14 | barriles |

| | |
|--|---|
| Total de barriles derramados (Retorno de Tanques + fuga desde el bombeo del buque + recuperado de la línea submarina por OSINERGMIN) | Total de barriles derramados (Retorno de Tanques + fuga desde el bombeo del buque + recuperado de la línea submarina según RELAPASAA) |
| 26,472.94 | 26,222.14 |

▪ **Segundo escenario:**

| | | |
|---|----------|---------------------|
| Flujo de bomba en metros cúbicos por hora desde el buque: | 5,215.00 | m ³ /h |
| | 86.92 | m ³ /min |
| Período de fuga de 17 minutos (17:08 a 17:25 horas) | 1,477.58 | m ³ |

²⁴⁷ Declarado en Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 04 de marzo de 2022, Transcripción página 10.

²⁴⁸ DERP 058 – 2022 REPSOL, en respuesta al Oficio N° 262 – 2022 – CPAAAA – CI/CR

| | | |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Peso de crudo en: | 1,303,524.02 | kg |
| | 1,303.52 | TM |
| Cantidad de barriles: | 9,316.95 | barriles |

Aquí se considera que la ruptura del PLEM, fue a las 17:08 horas momento en el cual el buque empieza a girar desde los 208° hasta que se paraliza el bombeo a las 17:25 horas, esto es de acuerdo al VDR del buque de acuerdo a la documentación enviada por Agencia Marítima Transtotal, en respuesta al Oficio N° 074 – 2022 - CPAAAAAE – CI/CR, de fecha 16 de marzo de 2022 siendo el período de fuga de 17 minutos, se evidenciaría que el incremento de presión de bombeo rompe el PLEM haciendo que el buque Tanque pierda estabilidad, realice el giro de 13° desde popa hacia babor y proa hacia estribor arrancando por completo los ramales norte y sur.

| | | |
|---|------------------|-----------------|
| Total de barriles derramados (Retorno de tanque + fuga desde el bombeo del buque): | 18,101.55 | barriles |
| Crudo recuperado por OSINERGMIN de la línea submarina una vez puesto las almohadas ²⁴⁹ : | 14,400.00 | barriles |
| Total de barriles derramados en el desastre ecológico en el TPMB N° 02 RELAPASAA: | 32,501.55 | barriles |

| | | |
|--|------------------|-----------------|
| Crudo recuperado según lo informado por RELAPASAA desde la línea submarina una vez puesto las almohadas ²⁵⁰ | 14,149.20 | barriles |
| Total de barriles derramados en el desastre ecológico en el TPMB N° 02 RELAPASAA: | 32,250.75 | barriles |

| | |
|--|---|
| Total de barriles derramados (Retorno de Tanques + fuga desde el bombeo del buque + recuperado de la línea submarina por OSINERGMIN) | Total de barriles derramados (Retorno de Tanques + fuga desde el bombeo del buque + recuperado de la línea submarina según RELAPASAA) |
| 32,501.55 | 32,250.75 |

▪ **Tercer escenario:**

| | | |
|---|----------|---------------------|
| Flujo de bomba en metros cúbicos por hora desde el buque: | 5,215.00 | m ³ /h |
| | 86.92 | m ³ /min |
| Período de fuga de 22 minutos (17:03 a 17:25 horas) | 1,912.17 | m ³ |

²⁴⁹ Declarado en Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 04 de marzo de 2022, Transcripción de sesión, página 10

²⁵⁰ DERP 058 – 2022 REPSOL, en respuesta al Oficio N° 262 – 2022 – CPAAAAE – CI/CR

| | | |
|------------------------------|------------------|-----------------|
| Peso de crudo en: | 1,686,913.43 | kg |
| | 1,686.91 | TM |
| Cantidad de barriles: | 12,057.23 | barriles |

Aquí se considera que la ruptura del PLEM fue a las 17:03 horas hasta las 17:25 horas²⁵¹, siendo el período de fuga de 22 minutos.

| | | |
|---|------------------|-----------------|
| Total de barriles derramados (Retorno de tanque + fuga desde el bombeo del buque): | 20,841.84 | barriles |
| Crudo recuperado por OSINERGMIN de la línea submarina una vez puesto las almohadas ²⁵² : | 14,400.00 | barriles |
| Total de barriles derramados en el desastre ecológico en el TPMB N° 02 RELAPASAA: | 35,241.84 | barriles |

| | | |
|--|------------------|-----------------|
| Crudo recuperado según lo informado por RELAPASAA desde la línea submarina una vez puesto las almohadas ²⁵³ | 14,149.20 | barriles |
| Total de barriles derramados en el desastre ecológico en el TPMB N° 02 RELAPASAA: | 34,991.04 | barriles |

| | |
|--|---|
| Total de barriles derramados (Retorno de Tanques + fuga desde el bombeo del buque + recuperado de la línea submarina por OSINERGMIN) | Total de barriles derramados (Retorno de Tanques + fuga desde el bombeo del buque + recuperado de la línea submarina según RELAPASAA) |
| 35,241.84 | 34,991.04 |

IX.7. COMITÉ DE CRISIS Y PLAN DE EMERGENCIA DESARTICULADO

Según la ex Premier, Mirtha Vásquez Chuquilín, el Comité de Crisis, bajo la dirección del ministro del Ambiente, **tuvo vigencia entre el 20 y el 25 de enero de 2022 y que luego trasladó sus funciones al SINAGERD.**

Según el ex ministro del Ambiente Rubén Ramírez, el Comité, bajo el liderazgo de la PCM, estuvo vigente entre el 19 y el 22 de enero del 2022 y que luego entró en vigencia el Decreto Supremo 021-2022-MINAM, que declara en emergencia ambiental por 90 días la zona marina costera por el derrame de petróleo de la empresa Repsol.

El decreto mencionado aprueba el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en el área geográfica afectada por el derrame (Artículo 2) y determina que su implementación está a cargo "de las

²⁵¹ Informe Peritaje 1808 – C. Humberto Salerno Martínez – Perito Marítimo en Operaciones con Hidrocarburos /DICAPI - página 19

²⁵² Declarado en Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 04 de marzo de 2022, Transcripción de sesión, página 10

²⁵³ DERP 058 – 2022 REPSOL, en respuesta al Oficio N° 262 – 2022 – CPAAAAE – CI/CR

entidades públicas involucradas en su cumplimiento", en coordinación con los respectivos gobiernos regionales y locales. Sin precisar una entidad encargada del liderazgo.

Figura 40. Publicación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental



La conformación del Comité de Crisis fue dada a conocer públicamente²⁵⁴, anunciando una investigación "sumarísima" y medidas como el impedimento de zarpar para el buque y una carta fianza por 150 millones de soles, y el empadronamiento de la población afectada; sin embargo, la suspensión o conclusión de sus actividades nunca fue conocida hasta que fueron citadas las autoridades y declararon en la Comisión Investigadora.

Al anunciar el Comité de crisis, la Premier, Mirtha Vásquez, señaló que la OEFA ha informado una zona afectada 1'739,950 metros cuadrados en franja de playa y 1'186,965 metros cuadrados en mar.

Figura 41. Anuncio de la Ex Premier, Mirtha Vásquez sobre el Comité de Crisis



La no conocida públicamente conclusión del Comité de Crisis dejó sin liderazgo y sin responsables del más alto nivel para liderar las acciones de emergencia y remediación; resultando sospechoso que se haya creado tardíamente y desactivado casi de inmediato.

²⁵⁴ <https://www.facebook.com/watch/?v=1074710293383483>

Asimismo, la conclusión del Comité de Crisis dejó sin articulación las acciones de los distintos organismos públicos relacionados con el derrame, ya de por sí desarticulados, y sin capacidad de acción efectiva, control o sanción sobre Repsol y su empresa Relapasaa. Inclusive con limitaciones para determinar el alcance geográfico de la contaminación y hacer el seguimiento de la limpieza.

En ese contexto, de las sanciones aplicadas alguna ha sido levantada por las propias autoridades del organismo de control y otras son sumamente débiles frente a la magnitud del daño causado.

Sin embargo, a pesar de haberse concluido el Comité de Crisis, la PCM, para efectos de las compensaciones económicas a la población afectada, se arrogó la representación de esta y llegó a acuerdos al respecto con Relapasaa.

En el acuerdo general firmado por el premier Aníbal Torres, se señala un requisito que es la firma de un acuerdo individual, en el que se introduce la afirmación de que el derrame se debió a la erupción del volcán Tonga Tonga del que se derivó un oleaje anómalo. El representante de Relapasaa, y al mismo tiempo de Repsol, Jaime Fernández, negó que dichos acuerdos individuales contengan una afirmación en ese sentido.

X. CONCLUSIONES SOBRE EL DERRAME DEL CRUDO DE BUZIOS

Conclusiones sobre el derrame

1. El día 15 de enero de 2022, alrededor de las 17:18 horas, no hubo oleaje anómalo y no existió corriente submarina. De acuerdo al sistema de monitoreo de la estación del nivel del mar de la UNESCO, se concluye que, si bien la erupción del volcán en Tonga en Oceanía causó una onda expansiva que viajó a lo largo del Océano Pacífico, en la bahía del Callao no se presentaron oleajes anómalos; puesto que, al momento de las operaciones de descarga del crudo de buzos, la altura de las olas era menor de 0.5 metros.
2. El día 15 de enero de 2022, desde las 03:00 horas hasta las 17:25 horas, momento en el cual se paralizó la operación porque se **evidenció desde el buque tanque el derrame del crudo**; la descarga bajo requerimiento del Terminal de RELAPASAA operó a una presión de 10 kg-f/cm², el cual tuvo diferentes regímenes de caudales, fuera del parámetro de seguridad establecido (7,0307 kg-f/cm²) ; por lo que toda la operación durante 8 horas hubo un incremento y disminución de presión lo cual indica **MALAS PRÁCTICAS DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE DESCARGA** de hidrocarburos de acuerdo a la **Guía Internacional de Seguridad en Buques Tanques y Terminales Petroleros – ISGOTT** (por sus siglas en inglés), y el Certificado de prueba Hidrostática del Terminal Portuario N° 02.
3. Se tiene que considerar que el **Certificado de Prueba Hidrostática** realizado al Terminal Portuario Multiboyas N° 02, **indica que la presión máxima de operación en la línea submarina de 4500 metros**, cuyo diseño de fabricación data del año 1975, **es de 100 PSIG, lo cual es equivalente a 7.0307 Kg-f/cm²**. Quedando evidenciado que se operó por encima del nivel de seguridad de presión de operación, además de que no cumplió con hacer un correcto mantenimiento, esto último de acuerdo a **OCIMF** (Oil Companies International Marine Forum).
4. No existe un sistema de control PID para presión, caudal y velocidades de bombeo desde el buque hacia el terminal terrestre en el PLEM y toda la línea submarina, no se toma en consideración las recomendaciones de OCIMF, en cuanto a la velocidad de bombeo en función del diámetro del PLEM, y de la línea submarina. A pesar que se evidencia que tanto el Estudio de Maniobras, Manual de Operación y Plan de Contingencia tienen la estructura de la Guía ISGOTT (International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals).
5. No se advierte ni evidencia que el crudo de buzos materia del derrame haya tenido aditivos electrostáticos. Es fundamental como medida de seguridad el que se debe agregar un aditivo antiestático al crudo para aumentar su conductividad, es en este proceso que el caudal volumétrico juega un papel decisivo.
6. Respecto al PLEM, éste presenta costuras y refuerzos, supuestamente fue fabricado en los talleres de la misma Relapasaa y mantiene el diseño de su fabricación original, situación extraña si se hubiera fabricado uno nuevo el año

2013 o con posterioridad a 1975; por lo que no está demostrado de que haya sido, el PLEM original del año 1975, cambiado por uno nuevo el año 2013. Además, no se consideró en su diseño las válvulas de desconexión automática por detrás de las válvulas check en caso de roturas de las soldaduras de los ramales norte y sur y que no se contempló esta eventualidad en el estudio de riesgos operativos (HAZOP) establecido en el D.S. 081 – 2007 – EM.

7. OSINERGMIN ha sancionado a RELAPASAA por no aplicar un correcto voltaje al Sistema de Protección Catódica lo que indica que faltaba protección al PLEM.
8. No se evidencia un correcto plan de mantenimiento, seguridad, integridad y fiabilidad en el PLEM y en la línea submarina, asumen que la prueba de ultrasonido y radiografía RT es suficiente para considerar que no existe corrosión y que por lo tanto no existe picaduras y/o fisuras en la estructura mecánica, cuando en el Cronograma aprobado por OSINERGMIN, sólo evidencia un avance real de un 5% al 30 de junio de 2021 y cuyo informe por parte de la empresa supervisora de OSINERGMIN Consorcio OPC Consultores S.A.C. – Gas Oil Inspection S.A.C. con fecha de supervisión del avance del cronograma de 21 de diciembre de 2021 da como CONFORME, sin embargo concluye que: "De la evaluación a la información proporcionada por RELAPASAA se ha verificado que, el avance del mes de noviembre del 2021, **fue cumplido parcialmente** ya que no presentó evidencia de haber elaborado el procedimiento de mantenimiento de instructivos operativos en los requerimientos de integridad de ductos". Y recomienda que RELAPASAA debe levantar las observaciones efectuadas y continuar con las actividades establecidas en el Cronograma de Ejecución aprobado por OSINERGMIN²⁵⁵. Por lo que esta comisión concluye que es probable que el PLEM presentara corrosión, debido a sólo presentaron un avance real de un 5% en su programa de mantenimiento.
9. Relapasaa no ha convocado a ninguna licitación para la modernización del PLEM submarino; sin embargo, sí se convocó a una licitación con el objeto de incorporar mejoras operativas en los terminales 1, 2 y 3, la cual fue posteriormente adjudicada y se encuentra en etapa de solicitud de permiso a las Autoridades.²⁵⁶
10. Las longitudes de los cabos para dar tolerancia a enfrentar eventuales rupturas fueron insuficientes, falló el sistema de freno del winche, generando tensiones innecesarias, además que no se cumplió el estudio maniobras evidenciándose la falta de cabos en las boyas A4 y A3 eso evidencia falta de estudio de ingeniería en la configuración del Terminal para realizar un correcto amarre.
11. Los prácticos marítimos no permanecieron a bordo del buque tanque durante toda la operación. Según manifestaron los prácticos marítimos en sesión extraordinaria, DICAPI da la autorización para que los prácticos se retiren, esto se

²⁵⁵ A través del Oficio N° 149 – 2021 – OS – DSHL.

²⁵⁶ DERP 055-2022 de fecha 27 de mayo del 2022 pagina 2 acápite 5, referencia de oficio N| 238-2022-CPAAAAE-CI/CR.

refuerza de acuerdo a la Resolución Directoral N° 139 – 2021 – MGP – DGCG de fecha 05 de marzo de 2021. Además DICAPI en respuesta al Oficio N° 148 – 2022 – CPAAAAE – CI/CR de fecha 26 de abril de 2022, al solicitar que informaran a la Comisión Investigadora bajo que norma, Resolución Directoral, Decreto Supremo o Decreto de Ley, se estableció la no permanencia de los prácticos Don Washington Reynaga Soto y de Anselmo Gregorio Tovar Silvestre en el Terminal Portuario N° 02 de la Refinería La Pampilla S.A.A con fecha 14 de enero de 2022, debido a que el Decreto Supremo N° 015 – 2014 del Sub – Capítulo I del Capítulo V "Prestación de Practicaje Marítimo", artículo 189, 196 inciso 2, 201.

12. El buque quedó originalmente amarrado de una forma incorrecta, comparado con lo que dice el Estudio de Maniobra del propio terminal, que indica de que tienen que tener dos (02) cabos de amarre en cada boya.
13. El cabo amarrado a la boya A5 (Estribor) se rompió por exceso de tensión no funcionó el sistema de Winche. No estaban trabajando de modo parejo los dos cabos A5, además en las boyas A3 y A4 solo se había encapillado un cabo en cada boya y la Loading Master STEFANY GIOVANA ROMERO GUTIERREZ, dio por visto bueno el amarre del buque.
14. No se evidencia formación idónea y expertiz en las Loading Masters asignadas para operación de descarga. La Loading Master de turno Melissa Cristina Torres Bulnes al momento del evento de la ruptura del primer cabo, debió parar la operación de descarga de forma inmediata esto por recomendación de la Guía ISGOTT (International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals), señala que no se deben realizar operaciones en forma simultánea (SIMOPS). Además, que no existió una matriz de riesgos que les permita evaluar, analizar y tomar decisiones de forma inmediata de tal forma que les permita mantener la seguridad y evitar desastres ambientales. La Loading Master no coordinó con el Jefe de Terminal Multiboyas N° 02 respecto a paralizar las operaciones.
15. No se evidencia la participación de la Loading Master Stefani Romero, en la planificación y organización y toma de decisiones para iniciar el procedimiento de amarre del buque. Da conformidad al amarre sin ser parte de la organización del evento y no comunica al Jefe del Terminal Multiboyas N° 02 respecto a este evento.
16. La falta de dominio del idioma inglés en los representantes del terminal dificultó una comunicación fluida y eficiente. La Loading Master tenía muy poca comunicación en Inglés. Giacomo Pisani²⁵⁷ refiere que: *Las dos Loading Master no hablaban bien el inglés, por lo cual la comunicación e hacia muy difícil.* El señor DWIVEDI NINESH KUMAR²⁵⁸ refiere que: Las comunicaciones con la Loading

²⁵⁷Oficio N° 1460-2021 de fecha 27 de mayo del 2022 pagina 4 pregunta 29, referencia de oficio N° 253-2022 - CPAAAAE-CI/CR

²⁵⁸Oficio N° 1460-2021 de fecha 27 de mayo del 2022 pagina 2 pregunta 18, referencia de oficio N° 253-2022 - CPAAAAE-CI/CR

Master eran muy pocas y muy pobres. Por otro lado; igualmente, DALVI SANDEEP SHIVLIG²⁵⁹ refiere que: Las comunicaciones de las Loading Master eran muy pocas y el inglés muy pobre.

17. No se suspendió el bombeo de descarga de hidrocarburo del buque tanque Mare Doricum con la rotura de los cabos. El Capitán de la nave no consideró como un riesgo que se continuara la descarga de crudo una vez roto el cabo en la boya A5, no ejerció la Autoridad Superior que el Código Internacional de gestión de seguridad le otorga para tomar decisiones respecto a la seguridad y a la prevención del derrame. Y de acuerdo al D.S. N° 015 – 2014 – DE, Capítulo V Prestación del Practicaje y Pilotaje, artículo 189 y en especial en el artículo 193. Responsabilidad del Capitán. Se refiere: El Capitán es el único responsable por la seguridad de la nave y su tripulación durante la ejecución de las maniobras de practicaje.
18. Sobre operaciones simultáneas, el capítulo 4.4 de SIMOP, refiere que el buque no debe de hacer operaciones simultáneas precisamente para evitar riesgos. Sin embargo, en este caso se hizo reemplazo del cabo y descarga al mismo tiempo.
19. Ocurrido el derrame, la primera responsabilidad es del Terminal Portuario Relapasaa. y del representante del Buque Tanque Mare Doricum, capitán Giacomo Pisani, quienes tienen responsabilidad de controlar el derrame y, cuando eso no sucede, se aplica la segunda fase la Autoridad Marítima quien debió ingresar a trabajar y no lo hizo.
20. La empresa Relapasaa informó a la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental), que el evento del derrame de hidrocarburo en el Terminal Portuario Multiboyas N°2, había sido controlado. En otros términos, informó que era un evento menor por los datos que muestra el reporte. Por otro lado, tampoco informó que tenía deficiencias en el tema de la ejecución de su plan de contingencia y había deficiencias en la activación de sus mecanismos de alerta temprana, también presentó información falsa en su reporte al volumen de los impactos²⁶⁰; asimismo, no informaron a través de la plataforma de servicios portuarios.
21. No existen cifras exactas sobre el volumen de crudo de buques derramado en el mar, desde que existen cifras diferentes de los volúmenes ingresados al territorio nacional. Las distintas versiones han sido recogidas por este informe. Los valores que consideramos en sus conclusiones son los más prudentes, y se presentan bajo la consideración de que estudios posteriores más profundos, sobre las dimensiones del derrame y de sus efectos, puedan modificarlos en sentido creciente.

²⁵⁹ Oficio N° 1460-2021 de fecha 27 de mayo del 2022 pagina 2 pregunta 18, referencia de oficio N° 253-2022 - CPAAAAE-CI/CR

²⁶⁰ LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA, señora Miriam Alegria Zevallos

22. La Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental refiere que: Un cálculo de volúmenes derramados parte de que el Buque Tanque "Mare Doricum" llegó a la zona del Terminal Portuario Multiboyas N°2, con 932 000 barriles, y descargó a la refinería 576 000 barriles. Entonces, más o menos, aproximadamente, en el buque han quedado 356 000. Con esa información y con la capacidad de bombeo del buque se habría derramado los 11 500 barriles²⁶¹.

23. Otro cálculo es así, de acuerdo a Bereau Veritas: La diferencia entre los que el buque entregó y lo que recibió el terminal es el siguiente:

Régimen de bombeo en la última hora 32,825.90 barriles/hora

Total, bombeado por el buque : 629,056.83 barriles

Total, recibido en tierra : 616,845.99 barriles

Faltante o Cantidad derramada al mar : 12,210.84 barriles.

Esto es equivalente a 22 minutos de bombeo al mar.

Por lo tanto, con el cálculo de esta forma, la hora aproximada de la rotura de los carretes del PLEM sería a las 17:03 horas.

24. Si la rotura del PLEM es a las 17:03 horas, y de acuerdo al informe del mismo perito, el buque tanque a las 17:08:00 horas se encontraba a 208° y llega a girar hasta 221° a las 17:15:00, eso quiere decir que la ruptura del PLEM no se debió inicialmente al giro del Buque en 13°, desde Popa hacia babor y proa hacia estribor; sino que la ruptura del PLEM se dio por los cambios bruscos de presión sobrepasando su nivel de operación segura el cual es de 7 kg-f/cm², y también se debe considerar que la manufactura de la línea submarina data desde 1974-1975 y no hay reportes de que se haya cambiado dicha tubería.

25. El 15 de enero de 2022, a las 17:25 horas, se activó la parada de emergencia (bombas) del Tanque Buque "Mare Doricum"²⁶², momento en el cual se paralizó la operación de descarga, porque se evidenció desde el buque tanque el derrame del crudo.

26. Minutos después, según el Buque Tanque Mare Doricum, se aprecia para el tanque 31T1K un inicio de retorno a las 17:18 horas y termina 17:37 horas. Y para el tanque 31T1R el retorno se inicia a las 17:31 horas y representa unos 12 minutos.

27. La proa del buque Tanque Mare Doricum fue reposicionada a 209°. Sin embargo, lo permitido para la ubicación del buque en el terminal es a 208° de acuerdo al

²⁶¹261261261261 La Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, señora Milagros Cecilia Pozo Ascuña

²⁶² Según videos de vigilancia de Fratelli D Amico Armatori, presentados ante la Comisión de Investigación.

estudio de maniobra aprobada por la Autoridad Marítima²⁶³.

28. El remolcador que contenía las barreras de contención destinada a cubrir cualquier emergencia en el Terminal Portuario Multiboyas N°2, fue **"CABALLO DE TRABAJO"** identificado con matrícula N° CO-43744-EM, destinadas también a apoyar al Buque Tanque **TROMPETEROS** que estaba en actividad de carga en el terminal Multiboyas N° 3 , llegando a colocar las barreras de contención en el Terminal Portuario Multiboyas N° 2, una hora y 25 minutos después, aclaramos que "CVaballa de trabajo" es el único que asiste a los tres terminales Multiboyas (1,2,3) y terminal monoboya (04)
29. La empresa RELAPASSA como **OPERADOR** no cumplió sus funciones en lo que respecta a los sistemas de gestión de protección y seguridad portuaria, el terminal portuario es responsable de dar cumplimiento a los procedimientos y acciones que se establecen en los respectivos planes de protección, reglamento interno y plan de emergencia, para atender los distintos riesgos y amenazas que se presenten en el terminal portuario.
30. La operación involucró una descarga de **987,671.640** barriles a 60°F de Petróleo de Crudo de Buzios, (según Fratelli D Amico Armatori Spa) destinadas al Terminal Portuario Multiboyas N°2, ante la Sunat fue declarada la cantidad de 985,696.30 barriles de crudo de buzios (peso declarado por RELAPASSA). Sin embargo, debemos precisar que, ante la Séptima sesión Extraordinaria de la comisión de investigación el capitán del Buque Mare Doricum, de Bandera Italiana, declara el equivalente 1 023 761.03 de crudo de buzios (habiéndolo expresado en toneladas métricas) cambiando luego su versión en la misma sesión a 986, 356.67 barriles de crudo de buzios (también fue expresado en toneladas métricas) Por su parte el presidente de la Autoridad portuaria Nacional José Román Patiño Garrido declara ante la sexta sesión extraordinaria de la comisión de investigación la cantidad de 1 000 000. Barriles de petróleo, asimismo; el Vicealmirante Cesar Ernesto Colunge Pinto (DICAPI) señaló que la carga es equivalente a 1 129 306 91 barriles de crudo de buzios (lo expreso en toneladas métricas) y finalmente mediante Oficio DERP-035-2022, La Empresa Relapassa informa a la comisión investigadora haber contratado la compra de 950 000.00 barriles de crudo de buzios con un rango de 855 000.00 a 1 045. 00 barriles. La carga tiene como fecha de llegada el 14-01-2022, y fecha de descarga el 15-01-2022 y término de esta el 28-01-2022 según información de SUNAT²⁶⁴. Se puede advertir que la empresa habría realizado el doble de lo normal de la descarga del crudo de buzios, siendo relevante recalcar que se inició la descarga un día antes de lo informado a la Sunat y al aplicarse una intensidad de presión superior a la técnicamente permitida se produjo el derrame.

²⁶³ El practico **Anselmo Gregorio Tovar Silvestre** mediante carta AM-2022-012 de fecha 17 de marzo del 2022 (acta de maniobra de practica), referencia oficio N° 070-2022-CPAAAAE-CI/CR.

²⁶⁴ N° 000014-2022-SUNAT/3D0000 de fecha 06 de mayo del 2022, referencia al oficio 122-2022-CPAAAAE-CI/CR

31. Mediante carta de protesta²⁶⁵ Giacomo Pisani, refiere que no se proporcionó un Supervisor de amarre, permanencia y desamarre de nave (Mooring Master) en esta operación de descarga en la Pampilla muelle Terminal Portuario Multiboyas N°2. Por lo que al momento de la rotura de los cabos no se encontró ningún práctico a bordo, sin embargo, el estudio de maniobras refiere que los prácticos deberán permanecer a bordo durante la operación de descarga.
32. Al respecto, DICAPI ha expresado: *"La Autoridad Marítima Nacional no ha emitido norma, Resolución Directoral u otro dispositivo legal, en el que se establezca la no permanencia de los referidos Prácticos en el Terminal Multiboyas N° 02 de la empresa Refinería La Pampilla S.A.A – RELAPASAA; por otro lado, se hace mención que el Estudio de Maniobra del Terminal Portuario Multiboyas N° 02 dispone la permanencia del práctico a bordo de la nave, lo cual evidenciaría un incumplimiento por parte de los mencionados prácticos"*. Es decir, DICAPI desconoce la Resolución Directoral N° 139 – 2021 – MGP – DGCG. Disposición que, por otra parte, genera riesgos en las operaciones marítimas, como lo ha demostrado lo ocurrido el 15 de enero de 2022.
33. Cuando se hace una inspección a un buque, lo que se llama es un (VETTING), que es una auditoría al Sistema de Seguridad de Gestión de buque, se hace en mención a las normas ISGOTT, que son de práctica Internacional, ósea si no cumplen el ISGOTT o cualquier otra norma de OCIMF, en cualquiera de los puntos de embarque o desembarque el buque tiene observaciones que le impiden operar.
34. El señor Bazán Carmona William buzo de la Empresa Cosmos²⁶⁶ refirió que: ***Digamos que el derrame suceda a las cinco (05) de la tarde del día sábado, pero las almohadas se colocan al día siguiente, domingo del medio día. Entonces, por ejemplo, de cinco de la tarde hasta domingo medio día han pasado más de 26 horas, esas 26 horas, todo el crudo ya se había salido de la línea y lo que hemos controlado básicamente solo son remanentes.*** De lo que se concluye que la empresa Relapasa no tuvo capacidad de respuesta inmediata frente al derrame.
35. La demora excesiva de colocar las almohadas a la línea submarina a fin de que no siga saliendo el crudo de buzos, hizo que el derrame tuviera mayor magnitud en las Costas Peruanas ocasionando una mayor extensión de la contaminación ambiental²⁶⁷.
36. Hubo un movimiento incontrolado del buque tanque Mare Doricum por la presión alta de descarga de crudo de buzos de 10 kg fuerza por cm² a los tanques de tierra, (31T1K y 31T1R.) de la Refinería la Pampilla.
37. El PLEM está ubicado a 18 metros de profundidad, por lo cual los Buzos solo

²⁶⁵ N° FM0448T de fecha 15 de enero del 2022 página 6, referencia al oficio N° 011-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR

²⁶⁶ Decía Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de investigación página 22

²⁶⁷ Código: PO02-R01 Código de Trabajo: OE-22-006 de fecha 18/01/2022 al 23/01/2022.

pueden trabajar 40 minutos y en unas condiciones donde la mayor parte del tiempo no tiene visibilidad, tienen que trabajar al tacto. Los Buzos no realizaron la inspección al PLEM, debido a no contar con escafandra (casco), esta información se transmitió al jefe de terminales por la empresa OCA, acción de acuerdo al Plan de contingencia²⁶⁸.

38. El 15 de enero (2022), al momento del derrame, en las condiciones que se presentaron, los buzos no pudieron realizar la inspección instantánea por la carencia de escafandra.
39. El capitán de la nave no ejerció lo que el código Internacional de gestión de seguridad (Internacional Safety Management code o ISM) denomina Overriding authority, concepto que le otorga autoridad y responsabilidad para tomar decisiones con respecto a la seguridad y de la prevención de polución.
40. Las barreras de contención no estaban desplegadas durante la operación contraviniendo la Resolución Directoral de la Autoridad Portuaria Nacional RAD-054-2022-APN-DIR. La respuesta para controlar el derrame fue tardía, ineficiente (dada la longitud de la barrera desplegada) y se pierde la oportunidad de controlar el derrame en el mar.
41. El plan de contingencia no resultó adecuado dado que no se habían considerado los riesgos que ocurrieron en este evento y hubo excesiva demora para responder el derrame en su fase inicial.
42. El sistema de detección sistema HEADS no funcionó.
43. El diseño de la estructura submarina como es el PLEM y la línea submarina de 4.500 m. y los análisis de riesgos inherentes son de responsabilidad del dueño; en este caso de la Refinería RELAPASAA²⁶⁹.
44. La aprobación y la auditoria de seguridad de los ductos es responsabilidad exclusiva de OSINERGMIN²⁷⁰.
45. Del Oficio No 372-2022 / RLI-CR de fecha 14 de noviembre del 2022, remitido por la Congresista Ruth Luque se han tomado en cuenta sus conclusiones y recomendaciones, salvo aquella en la que califica que las compensaciones serían insuficientes por cuanto no conocemos las sumas compensatorias para opinar sobre su insuficiencia o suficiencia.
46. Sobre la Contaminación del medio ambiente, por el derrame del 15 de enero-2022, está en curso el Expediente No 00108-2022-1-JR-PE-01, Juzgado Penal de Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra Ventanilla, por presunta comisión del delito de contaminación del medio ambiente en contra de Jaime Fernández Cuesta Luca de Tena, en su condición de Presidente del Directorio de RELAPASAA y otros, en la que se encuentra investigado con suficientes indicios

²⁶⁸ Resolución Directoral N° 434-2020-MGP/DGCG de fecha 01 de diciembre del 2020.

²⁶⁹ D.S N°081-EM-2007

²⁷⁰ D.S- 081-EM-2007.

que hacen responsables de los delitos imputados a la persona señalada. Por este motivo, es que el Poder Judicial dictó mandato incautación del Buque Mare Doricum con el objetivo de realizar las pericias ordenadas por el juzgado de origen y confirmado por la Sala de Apelaciones de la misma Corte.

XI. LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CRIMEN CONTRA LA ECOLOGÍA

XI.1. MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

En el mundo, existen 17 países megadiversos, llamados así, por su elevada biodiversidad, estos 17 países poseen entre todos el 70% de la biodiversidad del planeta, siendo una gran responsabilidad protegerla, nuestro país está considerado como país megadiverso, pues es uno de los países del mundo con mayor variedad de ecosistemas marinos y terrestres, donde encontramos 84 zonas de vida, de un total de 117 a nivel mundial, presentando a su vez gran diversidad de climas, poseemos 28 de los 32 tipos de clima que existen en el mundo, geformas y tipos de vegetación²⁷¹, en toda esta diversidad, el Perú cuenta con 1857 especies de aves, 623 especies de anfibios, 469 especies de reptiles, 559 especies de mamíferos, 1090 especies de peces marinos, entre otros.²⁷²

Los ecosistemas son la unidad biológica funcional y se considera el nivel más elevado de organización de los seres vivos, el ecosistema es la conjunción de todos los organismos de un área dada conocida como biocenosis, que representa a todos los seres vivos, y el medio ambiente físico que es el biotopo²⁷³, en tal sentido, una afectación a todos o alguno de los componentes, ya sea de la biocenosis o del biotopo, representa una alteración del ecosistema y los procesos que ahí ocurren.

El Perú tiene el privilegio de tener un litoral de 3,000 kilómetros, este se considera como uno de los más productivos del mundo, posee una gran riqueza de nutrientes, sumando a esto la influencia de la corriente peruana de Humboldt y su posición latitudinal tropical perimiendo una alta radiación solar y en consecuencia, poseer una gran riqueza específica y en abundancia poblacional.²⁷⁴ Pese a lo anterior, los esfuerzos por intentar salvaguardar nuestra biodiversidad, en términos de conservación se hacen evidentes cada día, pues en la actualidad contamos con el 16.50% de nuestro territorio, donde se establecieron 119 ANP por ende entre más información se tenga sobre la biodiversidad del Perú, menor debe ser el impacto que se genere desde las labores antrópicas hacia la misma, puesto que las labores de protección también serían más efectivas, esto implica ampliar la base de información sobre los organismos presentes en los lugares de interés para conservación y monitorear el impacto de las estrategias encaminadas a conservar dicha diversidad biológica.

A pesar de todas las riquezas antes mencionadas, hoy en día algunos procesos naturales sumados a la constante interacción antrópica y el reciente derrame de crudo de buzos en el Terminal Multiboyas N°2 de la Refinería la Pampilla S.A.A., han afectado dramáticamente los ecosistemas en sus principales componentes.

Según la clasificación mundial para la magnitud de derrames de petróleo; se

²⁷¹ MINAM, 2015. Guía de inventariado de la flora y vegetación. Lima: Ministerio del Ambiente.

²⁷² <https://www.lima2019.pe/biodiversidad-en-el-Peru#:~:text=Biodiversidad%20en%20cifras,del%20mundo%20con%20469%20especies>

²⁷³ Martínez, M. (2015). Ecosistemas. Argentina: Universidad Nacional de San Luis.

²⁷⁴ MINAM: <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/804-minam-promueve-conservacion-del-mar-pe-ruano-en-el-dia-de-los-mares-y-la-riqueza-pesquera-peruana>

considera como derrames pequeños, a aquellos donde la cantidad derramada es menor de 7 toneladas, derrames medianos son aquellos donde la cantidad derramada se encuentra entre 7 y 700 toneladas, finalmente, se consideran derrames de gran magnitud a aquellos donde la cantidad derramada supera las 700 toneladas, de acuerdo a estos datos, esta comisión considera que el derrame de petróleo acaecido en Ventanilla califica como un derrame de gran magnitud y si bien se estima que los derrames medianos y de gran magnitud cada vez van dejando de ocurrir²⁷⁵, nuestro país deberá fortalecer su control y prevención, las empresas deben estar obligadas a tener protocolos de mitigación inmediata, con planes preventivos efectivos para evitar este escenario en el futuro, se deben determinar los sitios de mayor riesgo donde podrían darse estas fugas²⁷⁶ y corregir los errores.

En un primer momento, el hidrocarburo se despliega por la superficie marina afectando significativamente a los organismos que interactúan directamente con ella, como las aves, mamíferos, peces, crustáceos, fitoplancton y bacterias. Posteriormente, debido a las corrientes marinas, las mareas y la dispersión del viento, el petróleo comienza a llegar hacia las zonas rocosas donde bivalvos, cangrejos, anémonas y otros invertebrados se ven afectados.²⁷⁷

Cuando el petróleo se encuentra en el agua, comienza a emulsificarse y diluirse, de esta forma ingresa a las redes tróficas y es probable que se hayan iniciado procesos de bioacumulación²⁷⁸, otra parte de este petróleo es dirigido hacia la atmósfera en forma de gases, mediante dos procesos, la evaporación y la fotooxidación, en tanto que, ciertos remanentes se adhieren a compuestos orgánicos presentes en la columna de agua y llegan a sedimentar en forma de gránulos incluso hasta el fondo del mar²⁷⁹, estos gránulos pueden potencialmente afectar a los organismos del fondo marino, y generar mortalidad en los diferentes individuos.²⁸⁰

El proceso de dispersión vertical del hidrocarburo y su redispersión en el medio marino es importante para la disolución del mismo, por el efecto de las olas rompientes, una proporción significativa del hidrocarburo se dispersa en la

²⁷⁵ ITOPI. (2021). Oil Tanker Spill Statistics 2021.

²⁷⁶ Aponte, Torrejón-Magallanes y Pérez. 2022. Marea negra en el Perú: Reflexiones sobre un derrame de petróleo en el Pacífico sudamericano. <http://bitly.ws/rpHF>

²⁷⁷ Keramea, P., Spanoudaki, K., Zodiatis, G., Gikas, G., Sylaios, G. (2021). «Oil spill modeling: A critical review on current trends, perspectives, and challenges». *Journal of Marine Science and Engineering*, 9, p. 181. Disponible en: <https://doi.org/10.3390/jmse9020181>

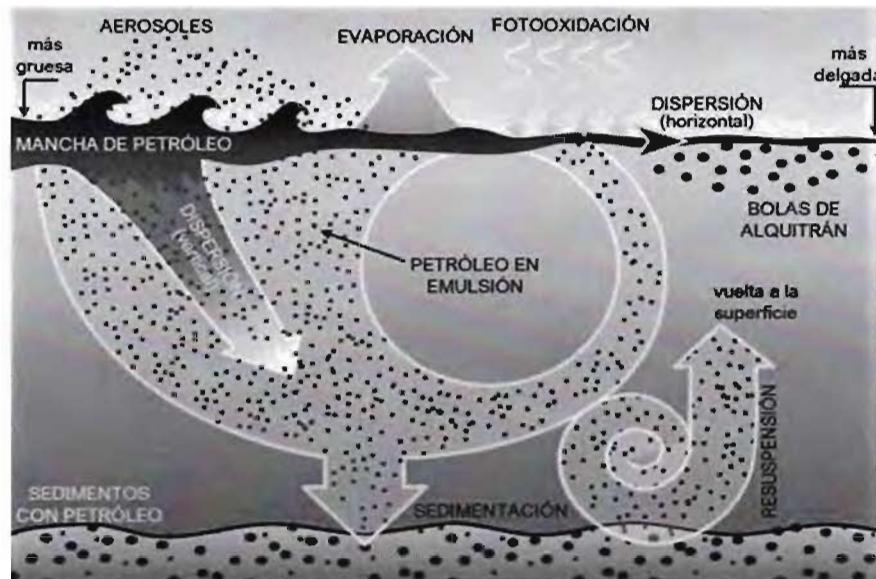
²⁷⁸ Almeda, R., Wambaugh, Z., Chai, C., Wang, Z., Liu, Z. y Buskey, E. J. (2013). «Effects of crude oil exposure on bioaccumulation of polycyclic aromatic hydrocarbons and survival of adult and larval stages of gelatinous zooplankton». *PLOS ONE*, 8, e74476. Disponible en: <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0074476>

²⁷⁹ Keramea, P., Spanoudaki, K., Zodiatis, G., Gikas, G., Sylaios, G. (2021). «Oil spill modeling: A critical review on current trends, perspectives, and challenges». *Journal of Marine Science and Engineering*, 9, p. 181. Disponible en: <https://doi.org/10.3390/jmse9020181>

²⁸⁰ Stout, S. y Wang, Z. (2016). *Standard Handbook Oil Spill Environmental Forensics: Fingerprinting and Source Identification*. 2.ª ed. Ámsterdam: Elsevier.

columna de agua, asimismo, las gotitas oleosas dispersas tienden a volver a la superficie o a ser redispersadas por las fuerzas de flotabilidad, por su parte, las gotas más grandes emergen enseguida a la superficie, en tanto que, las gotas más pequeñas pueden ser transportadas por las corrientes lejos del lugar del vertido y permanecen dispersas durante semanas.²⁸¹

Figura 42. Comportamiento del petróleo en el mar



Fuente: OCEANA - PERÚ²⁸²

El petróleo es un crudo viscoso y pesado, además es tóxico y difícil disolución, que asfixia a los organismos marinos de baja movilidad, y que permanecerá un gran tiempo en el ambiente debido a su difícil disolución²⁸³, es así que, sus efectos tanto a mediano como a largo plazo son determinados por la solubilidad del hidrocarburo y las posibles alteraciones celulares, bioquímicas, conductuales y reproductivas en los distintos organismos.²⁸⁴

En tal sentido, si bien la fase de limpieza podría demorar algunos meses, la mayor parte de los efectos secundarios y crónicos del derrame, y el proceso de remediación podrían llegar a durar decenas de años.²⁸⁵

XI.2. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA AFECTADA

Esta comisión, durante el tiempo de investigación fue recabando los distintos resultados de las evaluaciones ambientales que desarrollaron las autoridades

²⁸¹ <https://cetmar.org/documentacion/comportamiento.htm>

²⁸² https://twitter.com/oceana_peru/status/1486088827798269952

²⁸³ Ramirez, A. (2021). Análisis de los derrames de hidrocarburos procedente de buques y su gestión en el Perú. Rev. Inst. Investig. Fac. minasmetal. cienc. geogr., 24 (48), 143-152.

²⁸⁴ Ahumada-Villafañe, I., Escudero-Sabogal, I., & Gutiérrez-Jaraba, J. (2016). Normatividad de riesgos laborales en Colombia y su impacto en el sector de hidrocarburos. IPSA Scientia, revista científica multidisciplinaria, 1(1), 31-42.

²⁸⁵ Aponte, Torrejón-Magallanes y Pérez. 2022. Marea negra en el Perú: Reflexiones sobre un derrame de petróleo en el Pacífico sudamericano. <http://bitly.ws/rpHF>

competentes en materia ambiental, evaluaciones que se desarrollaron en las zonas impactadas por el derrame de crudo de buzos durante la descarga del mismo, desde el Buque Tanque Mare Doricum a la Refinería la Pampilla en el Terminal Multiboyas N° 2, en el distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Para la determinación de la zona afectada, el OEFA utilizó los siguientes métodos:²⁸⁶ (a) Estudios de fotogrametría con sistemas de aeronaves pilotadas a distancia, denominado **RPAS**, en total, se evaluaron 60 km de litoral comenzando de la playa Ventanilla del distrito Ventanilla llegando hasta la playa Punta Salinas del distrito Huacho y (b) Teledetección espacial con el análisis de imágenes satelitales²⁸⁷ para determinar la afectación por los hidrocarburos en la superficie del mar, utilizando los sensores SENTINEL 2A y WORLDVIEW-2.

A través de estos dos estudios, se determinó²⁸⁸: la afectación de 11 060,31 ha de área marino costera por el derrame de hidrocarburos; este valor resulta de la detección por fotointerpretación visual de imágenes de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (**RPAS**) de 390,41 ha de litoral marino afectado y la determinación por análisis de imágenes satelitales de 10669,90 ha superficies marinas afectadas por el derrame de hidrocarburos.

Los impactos generados a partir del derrame del crudo de buzos son incalculables, de acuerdo a la ONU²⁸⁹, los 11900 barriles de petróleo han alcanzado 5 distritos, ya que fueron transportados por las corrientes marinas al norte del país, estimando la contaminación de 80km de costa y una gran afectación a la flora, fauna y recursos hidrobiológicos que habitan estos ecosistemas, asimismo, de la evaluación realizada por fotointerpretación visual de imágenes **RPAS** y de los resultados del muestreo de agua superficial de mar o arena de playa, OEFA²⁹⁰, determinó 66 zonas con presencia de hidrocarburos de petróleo, estando conformadas por 46 playas y 20 puntas y acantilados. Las afectaciones por el derrame de petróleo, llegaron a afectar también dos Áreas Naturales Protegidas, siendo estas espacios continentales y/o marinos del territorio nacional cuyo objeto es la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, además de su contribución al desarrollo sostenible del país²⁹¹, los impactos generados por el desplazamiento del crudo de buzos derramado en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería la Pampilla S.A.A., también llegaron a afectar estas zonas intangibles, siendo estas la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y la Zona Reservada Ancón, cuyos picos de contaminación fueron 2311.14 ha y

²⁸⁶ Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

²⁸⁷ Acción conjunta con la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y el MINAM

²⁸⁸ Informe N.° 00026-2022-OEFA/DEAM-STEAC entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

²⁸⁹ Reporte de Misión Perú (al 15 de febrero de 2022) - OF. RE (DGM) N° 3-0-B/18

²⁹⁰ Informe N.° 00026-2022-OEFA/DEAM-STEAC entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

²⁹¹ Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas

1357.15 ha., respectivamente²⁹².

Figura 43. Mapa de desplazamiento del crudo derramado el 15 de enero (2022)



Fuente: OEFA – Exposición en quinta sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2022

XI.3. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país, además, constituyen patrimonio de la Nación²⁹³.

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), está conformado por las áreas naturales protegidas (ANP) de administración nacional que son gestionadas y administradas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el SERNANP, siendo este último, un organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con

²⁹² Informe 0171-2022-SERNANP-DGANP entregado con Oficio 121-2022-SERNANP-J del 29 de marzo

²⁹³ Art 1. Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas.

personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal²⁹⁴.

XI.3.1. Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG)

La Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (**RNSIIPG**), está conformada por un conjunto de 22 islas, islotes y grupos de islas y 11 puntas a lo largo de la costa peruana, fue creada el 31 de diciembre de 2009, mediante el Decreto Supremo N°024-2009-MINAM con la finalidad de conservar una muestra representativa de la diversidad biológica de los ecosistemas marino costeros del mar frío de la corriente Peruana o de Humboldt, asegurando la continuidad del ciclo biológico de las especies que en ella habitan, así como su aprovechamiento sostenible con la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos, asimismo, tiene por objetivos²⁹⁵:

- a. Proteger las poblaciones de aves y mamíferos marinos que se refugian en las islas, islotes y puntas guaneras o las utilizan en sus rutas de migración.
- b. Manejar de manera sostenible los recursos naturales que albergan estos espacios, a través de actividades compatibles como el aprovechamiento del guano, el turismo, la recreación, la pesca responsable y la maricultura sostenible, promoviendo la participación de la inversión privada, así como de las poblaciones locales y usuarios tradicionales, a fin de lograr una justa y equitativa distribución de los beneficios que de su aprovechamiento se deriven.
- c. Proteger los stocks de peces e invertebrados marinos y mantener los procesos naturales que proveen las islas, islotes y puntas guaneras, y aguas circundantes.
- d. Contribuir a la recuperación de los recursos pesqueros dentro y fuera de los espacios protegidos.
- e. Considerar prioritaria la investigación científica que contribuya al mejor conocimiento y monitoreo de la diversidad biológica del ecosistema marino costero peruano.
- f. Promover el desarrollo de la educación ambiental y la investigación aplicada para el desarrollo de la tecnología pesquera y de maricultura a favor de la población local que aprovecha los recursos de la reserva.

La Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG), abarca los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua; haciendo un total de 140 833,47 hectáreas de extensión, además, en la RNSIIPG se presentan procesos ecológicos fundamentales para el medio ambiente como el afloramiento de nutrientes, la reproducción de la mayoría de las especies de lobos marinos y aves guaneras del Perú, además del desove

²⁹⁴ Art 1. D.S N° 006-2008-MINAM - Reglamento De Organización Y Funciones Del SERNANP

²⁹⁵ Art 2. Decreto Supremo N° 024-2019-MINAM

de peces e invertebrados, permitiendo la conservación de la biodiversidad, siendo fundamental en la repoblación de los recursos pesqueros en las zonas cercanas donde se desarrollan las actividades extractivas²⁹⁶.

Es necesario señalar, que la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG), posee una característica única en su conformación, puesto que, constituye un corredor biológico de aves y mamíferos marinos endémicos de la Corriente de Humboldt, que se integra de 25 unidades distribuidas a lo largo de la costa²⁹⁷.

En la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG) se encuentran el Islote grupo de pescadores, Punta Salinas, Isla Huampanú e Isla Mazorca, según las siguientes descripciones: ²⁹⁸

a. Islote Grupo De Pescadores

Comprende los islotes Grupo de Pescadores en su totalidad y el volumen marino determinado por el área generada por los siguientes puntos:

Tabla 6. Puntos de georreferencia del Islote Grupo de Pescadores

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|-------|---------------|-----------------|
| 1 | 260 326, 2406 | 8 699 489, 4625 |
| 2 | 259 770, 7865 | 8 696 195, 1007 |
| 3 | 261 700, 5158 | 8 692 835, 8863 |
| 4 | 259 153, 0033 | 8 691 114, 7312 |
| 5 | 252 190, 2867 | 8 691 088, 9248 |
| 6 | 252 190, 2867 | 8 699 555, 6084 |

Fuente: Decreto Supremo N° 024-2019-MINAM

Y su proyección ortogonal hasta el lecho marino. Ocupando un área total de 6, 913.23 hectáreas.

²⁹⁶ <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/1793027-reserva-nacional-sistema-de-islas-islotes-y-puntas-guaneras>

²⁹⁷ Plan Maestro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras 2016 – 2020 Aprobado con Resolución presidencial N° 048-2016-SERNANP del 29 de febrero 2016.

²⁹⁸ Decreto Supremo N° 024-2019-MINAM. Anexo: Memoria Descriptiva de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes Y Puntas Guaneras.

Figura 44. Área geográfica del Islote Grupo de Pescadores de la RNSIIPG



Fuente: Elaboración propia basada en el Decreto Supremo N° 024-2019-MINAM

b. Punta Salinas, Isla Huampanú e Isla Mazorca

En los reportes iniciales como se muestra en la figura 43, si bien esta es la zona más alejada, posiblemente podría presentar también impactos, puesto que el OEFA²⁹⁹ lo reporta dentro de las playas afectadas, la playa Punta Salinas, cerca de esta área natural protegida, esta zona comprende la punta guanera Salinas y las islas Huampanú y Mazorca en su totalidad y el volumen marino determinado por el área generada por los puntos:

Tabla 7. Puntos de georreferencia de Punta Salinas, Isla Huampanú e Isla Mazorca

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|-------|---------------|-----------------|
| 1 | 209 817, 7469 | 8 754 550, 4172 |
| 2 | 213 651, 1276 | 8 747 377, 2110 |
| 3 | 201 340, 3392 | 8 735 000, 4155 |
| 4 | 195 644, 7328 | 8 739 824, 9292 |

Fuente: Decreto Supremo N° 024-2019-MINAM

Y su proyección ortogonal hasta el lecho marino y hasta el extremo norte del muro de la punta guanera y hasta el extremo sur del muro de la punta guanera, abarcando en total un área de 14 207.80 hectáreas.

²⁹⁹ Oficio N° 00211-2022-OEFA/GEG

Figura 45. Área geográfica de Punta Salinas, Isla Huampanú e Isla Mazorca de la RNSIIPG



Fuente: Elaboración propia basada en el Decreto Supremo N° 024-2019-MINAM

XI.3.2. Zona Reservada de Ancón (ZRA)

Se ubica en lugares de escaso oleaje logrando tener un ambiente estable, con temperaturas ligeramente superiores a las aguas circundantes, y el establecimiento de una mayor diversidad de especies que en zonas expuestas al oleaje, haciendo de esta Área Natural Protegida una zona fundamental para los procesos reproductivos de la fauna acuática costera³⁰⁰, fue creada el 28 de noviembre de 2011, con Resolución Ministerial N° 275-2011-MINAM:³⁰¹

1. Objetivo General: Conservar la diversidad biológica, cultural y paisajística de los ecosistemas marino costeros, que forman parte del ecosistema asociado a la corriente peruana de Humboldt y perteneciente a la provincia biogeográfica del Pacífico Sur Oriental Templado y al ecosistema del gran desierto de la costa peruana, así como promover el uso sostenible de los recursos naturales del área, contribuyendo de esta manera al bienestar de la población local y el de sus futuras generaciones.
2. Objetivos específicos:
 - 2.1. Proteger el desierto y lomas de la costa central del país.
 - 2.2. Conservar y manejar sosteniblemente la diversidad biológica, el paisaje natural y los ecosistemas marino-costeros.
 - 2.3. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos en la Bahía de Ancón.

³⁰⁰ <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/1932980-zona-reservada-ancon>

³⁰¹ Art 2. Resolución Ministerial N° 275-2011-MINAM

2.4. Desarrollar un espacio para la recreación, el turismo y la educación para los habitantes del norte de Lima.

De acuerdo con la Memoria Descriptiva aprobada por la Resolución Ministerial N° 275-2011-MINAM, está conformada por dos zonas:³⁰²

- Zona continental : 8,259.44 ha
- zona marina : 2,193.01 ha

Comprendiendo la Zona reservada de Ancón en su zona marina, un área que es determinada por los siguientes puntos³⁰³:

Tabla 8. Puntos de georreferencia de la Zona Reservada de Ancón

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|-------|--------------|-----------------|
| 1 | 259 293,6595 | 8 706 373, 5112 |
| 2 | 260 274,4151 | 8 706 381, 1641 |
| 3 | 260 911,5514 | 8 698 283, 0458 |

Fuente: Resolución Ministerial N° 275-2011-MINAM

Figura 46. Área geográfica de la Zona Reservada de Ancón (ZRA)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución Ministerial N° 275-2011-MINAM

Las principales zonas afectadas son el Islote Grupo de Pescadores que pertenece a la Reserva Nacional del Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG)

³⁰² Resolución Ministerial N° 275-2011-MINAM

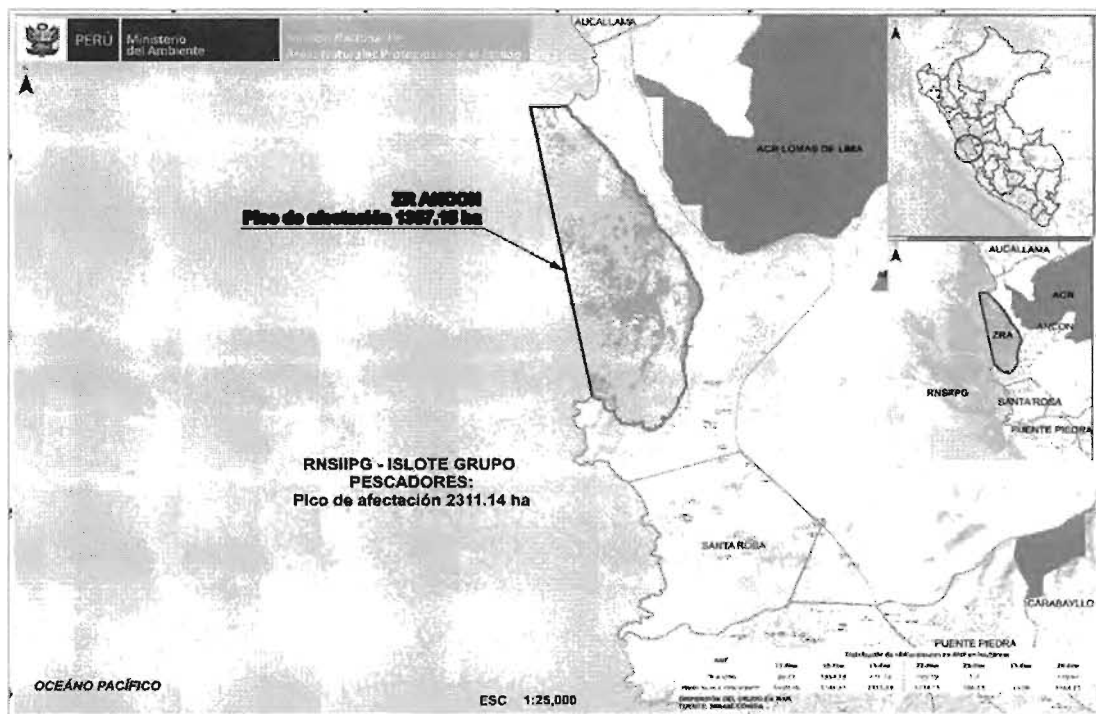
³⁰³ Resolución Ministerial N° 275-2011-MINAM. Anexo: Memoria Descriptiva de la Zona Reservada de Ancón.

y la Zona Reservada de Ancón (ZRA); además mencionamos que es posible que, en Punta Salinas, Isla Huampanú e Isla Mazorca de la Reserva Nacional del Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG), también se presenten impactos.

Según el reporte del 17 de enero³⁰⁴ (2022) el personal de AGRO RURAL, avistó la presencia de fauna contaminada con petróleo y se afirma que los Islotes 8 y 9 de grupo de Pescadores están rodeados por residuos de petróleo, además, la ruta desde la isla Grande hacia el distrito de Ancón evidencia la presencia de manchas de petróleo con un ancho de 200 metros aproximadamente, el mismo día a las 17:05 horas aproximadamente se observó corrientes con presencia de hidrocarburos que ingresaban a la Zona Reservada Ancón.³⁰⁵

De acuerdo al mapa presentado por el SERNANP respecto a la afectación de las áreas naturales protegidas, afirmamos que se afectaron dos áreas naturales protegidas, la RNSIIPG, específicamente el Islote Grupo de Pescadores sufrió una afectación de 2311.14 ha y la Zona Reservada de Ancón fue afectada en 1357.15 ha, ambas fueron afectadas en 33.4% y 61.9% respectivamente.³⁰⁶

Figura 47. Mapa de afectación a las Áreas Naturales Protegidas



Fuente: SERNANP | Informe 0171-2022-SERNANP-DGANP

³⁰⁴ Reporte de seguimiento 001-2022 incidente de derrame de petróleo Islotes Grupo de Pescadores entregado con Oficio 121-2022-SERNANP-J del 29 de marzo.

³⁰⁵ Reporte de seguimiento 001-2022 incidente de derrame de hidrocarburos al interior de la Zona Reservada Ancón entregado con OFICIO N° 121-2022-SERNANP-J del 29 de marzo

³⁰⁶ Informe 0171-2022-SERNANP-DGANP entregado con Oficio 121-2022-SERNANP-J del 29 de marzo

XI.4. Lista de playas afectadas

OEFA logró identificar un total de cuarenta y seis (46) playas afectadas por el derrame de hidrocarburos del 15 de enero³⁰⁷ (2022), además de veinte (20) puntas y acantilados³⁰⁸.

Tabla 9. Lista de playas afectadas por el derrame de hidrocarburos

| Nº | Nombre playa | Este (X) | Norte (Y) | Fecha de Identificación de presencia de hidrocarburos |
|----|----------------------------|-----------|------------|---|
| 1 | Playa Cavero | 262962.45 | 8689554.16 | 16.01.2022 |
| 2 | Playa La Puntilla | 260567.36 | 8697860.24 | 17.01.2022 |
| 3 | Playa Club Naval de Ancón | 260651.63 | 8696931.46 | 17.01.2022 |
| 4 | Playa Salitral | 260684.62 | 8696395.68 | 17.01.2022 |
| 5 | Playa Los Delfines | 263592.32 | 8688693.55 | 17.01.2022 |
| 6 | Playa Bahía Blanca | 261947.01 | 8690640.43 | 17.01.2022 |
| 7 | Playa Pachacutec | 262204.42 | 8690095.79 | 18.01.2022 |
| 8 | Playa La Playuela | 261814.44 | 8690926.67 | 18.01.2022 |
| 9 | Playa Chacra y Mar | 257870.48 | 8712568.68 | 19.01.2022 |
| 10 | Playa Pasamayo | 256711.00 | 8713474.07 | 19.01.2022 |
| 11 | Playa del Óvalo | 255491.07 | 8714381.88 | 19.01.2022 |
| 12 | Playa Peralvillo | 253312.62 | 8716167.00 | 19.01.2022 |
| 13 | Playa Pasamayo - Peaje | 263511.77 | 8700977.07 | 19.01.2022 |
| 14 | Playa Infantería | 263535.16 | 8700645.73 | 19.01.2022 |
| 15 | Playa San Francisco Grande | 261292.37 | 8697916.56 | 19.01.2022 |
| 16 | Playa Santa Rosa Chica | 262546.90 | 8694480.55 | 19.01.2022 |
| 17 | Playa Costa Azul | 264621.67 | 8686910.57 | 19.01.2022 |
| 18 | Playa Carros Grandes | 263253.75 | 8702070.79 | 19.01.2022 |
| 19 | Playa Santa Rosa Grande | 261958.16 | 8695516.29 | 19.01.2022 |
| 20 | Playa Las Conchitas | 263296.21 | 8699158.66 | 19.01.2022 |
| 21 | Playa Positos Ancón | 263363.96 | 8699849.10 | 19.01.2022 |
| 22 | Playa Miramar | 263329.77 | 8698573.77 | 19.01.2022 |
| 23 | Playa Hermosa | 261806.78 | 8697523.86 | 19.01.2022 |
| 24 | Playa Cascajo | 252041.23 | 8717263.27 | 19.01.2022 |
| 25 | Playa La Ofrenda | 260473.83 | 8697509.68 | 20.01.2022 |
| 26 | Playa Carachozo | 262715.34 | 8693754.42 | 20.01.2022 |
| 27 | Playa Ventanilla | 265534.75 | 8684527.12 | 20.01.2022 |
| 28 | Playa La Pampilla | 266777.32 | 8681044.72 | 20.01.2022 |
| 29 | Playa Huaquilla | 260702.85 | 8697241.73 | 20.02.2022 |
| 30 | Desembocadura Río Chancay | 254580.80 | 8715060.93 | 22.02.2022 |
| 31 | Playa El Solitario | 261118.65 | 8696325.62 | 23.01.2022 |
| 32 | Playa Punta Salinas | 211051.65 | 8749876.46 | 23.01.2022 |
| 33 | Playa Corvinero | 262483.11 | 8692170.22 | 24.01.2022 |
| 34 | Playa Javier | 261760.91 | 8691406.65 | 24.01.2022 |
| 35 | Playa Hondable | 262758.68 | 8693253.06 | 28.01.2022 |
| 36 | Playa Crisantemos Chancay | 253894.13 | 8715671.65 | 28.01.2022 |
| 37 | Playa Cala Serpentin 2 | 259137.58 | 8711276.27 | 29.01.2022 |

³⁰⁷ Oficio N° 0211-2022-OEFA/GEG

³⁰⁸ Oficio N° 0203-2022-OEFA/GEG

| | | | | |
|----|------------------------|-----------|------------|------------|
| 38 | Playa Cala Serpentin 3 | 258969.49 | 8711535.31 | 29.01.2022 |
| 39 | Playa Cala Serpentin 4 | 258620.39 | 8711881.94 | 29.01.2022 |
| 40 | Playa Cala Serpentin 1 | 259269.06 | 8710930.62 | 29.01.2022 |
| 41 | Playa de Ancón | 262895.71 | 8697749.20 | 29.01.2022 |
| 42 | Playa Carros Chicos | 262501.37 | 8703340.00 | 31.01.2022 |
| 43 | Playa El Estanque | 261467.10 | 8704892.41 | 01.02.2022 |
| 44 | Playa Tomaycalla | 260917.36 | 8707090.50 | 04.02.2022 |
| 45 | Playa San Juan | 260176.76 | 8709056.22 | 04.02.2022 |
| 46 | Playa Viñas | 250743.00 | 8722541.00 | 04.02.2022 |

Fuente: OEFA | Oficio N° 00211-2022-OEFA/GEG

Como se observa las acciones de contingencia no pudieron detener el desplazamiento del crudo de Sur a Norte a través del litoral peruano, a pesar que se evidenciaba el desplazamiento de la mancha de petróleo, esta siguió progresando, es así que, el 16 de enero (2022) se identificó una playa contaminada, al 17 de enero (2022) ya eran 7 playas contaminadas más al norte, el OEFA menciona que al 19 de enero ya había afectado dos Áreas Naturales Protegidas (Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y la Zona Reservada Ancón) y la afectación continuó hasta la playa punta salinas³⁰⁹ y el 23 de enero (2022) se reporta presencia de hidrocarburos en la Playa Punta Salinas, probablemente afectando la Isla Huampanú e Isla Mazorca de la Reserva Nacional del Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG).

Asimismo, el OEFA entrega los resultados de la Evaluación Ambiental de Seguimiento³¹⁰ donde evaluó la zona afectada del 14 de febrero al 1 de marzo, identificó mediante fotointerpretación visual de imágenes de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS), 134,55 ha de zonas marino costeras afectadas por el derrame de petróleo crudo, desde playa Cavero en el distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao hasta punta Cabulan, distrito Chancay, provincia Huaral, departamento de Lima, asimismo, se evaluaron 88 zonas (playas, puntas y acantilados) en 110 km del litoral desde playa La Pampilla distrito Ventanilla Provincia Constitucional del Callao hasta playa Grande³¹¹, de las cuales 31 playas y 14 puntas y acantilados fueron identificadas como afectados por la presencia de petróleo crudo. Además, como resultado de la clasificación de la teledetección espacial en superficie de mar se estimó la presencia de 44,08 ha de masa de petróleo crudo y 928,70 ha con posible presencia de petróleo crudo, siendo en total 1,107.33 ha de área afectada para el segundo estudio de fotogrametría y teledetección espacial.

A todo esto, los pescadores de las playas de Puerto de Supe, Barranca, han enviado evidencias fotográficas donde se da cuenta de la presencia del crudo en sus zonas rocosas que hace presumir la afectación del derrame en esas playas referidas. Para mayor prueba que puedan acreditar la existencia de restos de

³⁰⁹ Oficio N° 00046-2022-OEFA/GEG que entrega el informe N°00016-2022-OEFA/DSEM

³¹⁰ Oficio N° 128-2022-OEFA/PCD que entrega el informe N° 074-2022-OEFA/DSEM

³¹¹ Ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima

crudo de buzios, se requiere un estudio a cargo de la OEFA y demás instituciones públicas para considerar a estas dos últimas playas como afectadas por el derrame del crudo de buzio.

XI.5. METODOLOGÍA DE LAS EVALUACIONES

Las instituciones especializadas realizaron evaluaciones ambientales de acuerdo a sus competencias, sin embargo, cada una realizó las evaluaciones con las metodologías más adecuadas para sus objetivos, a continuación, se listarán las metodologías utilizadas para cada componente ambiental que se evaluó en el marco del derrame de petróleo. Es necesario señalar las metodologías utilizadas, puesto que estas dan validez y rigor científico a cada uno de los resultados.

XI.6. DAÑO ECOLÓGICO

Para describir el daño ecológico generado en los componentes del ecosistema de las zonas marinas y costeras afectadas utilizaremos los datos reportados por el SERFOR, SERNANP, OEFA, IMARPE y los reportes de fauna silvestre de AIUKÁ, empresa contratada por la Refinería la Pampilla S.A.A., a continuación, se presenta el detalle de las dos supervisiones realizadas por OEFA.

Tabla 10. Descripción de las evaluaciones realizadas por el OEFA.

| Tipo de evaluación | Fechas de muestreo | Extensión evaluada | Área evaluada | Informe de resultados |
|-------------------------------------|---|--|---|--|
| Evaluación Ambiental Focal | - 19 al 29 de enero. - 21 al 28 de enero - 17 al 26 de enero - 1 al 5 de febrero de 2022 | 60 Km. de litoral desde playa Costa Azul hasta Punta Salinas en Huacho | 11 061 ha (43 playas, 19 puntas y acantilados y 2 áreas naturales protegidas) | Informe N° 26-2022-OEFA/DEAM-STECS |
| Evaluación Ambiental de Seguimiento | 14 de febrero al 1 de marzo de 2022 | Refinería La Pampilla, Ventanilla, Santa Rosa y Ancón, así como en las provincias de Huaral y Huaura | 1 107,33 ha (32 playas, 14 puntas y acantilados) | Reportes REAS-035-2022-STECS y REAS-036-2022-STECS |

Fuente: OEFA

Por su parte el IMARPE desarrolló dos estudios:

Tabla 11. Descripción de las evaluaciones realizadas por el IMARPE.

| Nombre del informe | Periodo de evaluación | Área estudiada |
|--|----------------------------------|---|
| Monitoreo de los Impactos Ocasionados sobre los Recursos Hidrobiológicos por el Derrame de Petróleo en el Sector Litoral de Ventanilla | 18, 21, 23 y 25 de enero de 2022 | Zona marino costera de los sectores de Ventanilla, Santa Rosa, Ancón, Chacra y Mar y Chancay |
| Prospección hidroacústica y ambiental en la zona costera entre Chorrillos (12°10'S) y Supe (10°42'S) | 15 al 25 de febrero | Se desarrolló principalmente en el ámbito marítimo de las 4 m.n. de la costa entre Chorrillos y Supe, y fue realizada en la L/P IMARPE V de 16,5 m de eslora. El área investigada fue de 610 m.n ² |

Fuente: IMARPE | Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM

En las evaluaciones desarrolladas por el OEFA, se utilizaron los criterios de ausencia o presencia de concentraciones de los parámetros en estudio, los componentes se evaluaron con base en las siguientes guías metodológicas:

- **Agua superficial de mar:** Se utilizó el Protocolo Nacional para el monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales de la Autoridad Nacional del Agua.³¹²
- **Arena de playa:** Se utilizó la Guía para el muestreo de suelos del Ministerio del Ambiente.³¹³
- **Sedimentos:** Se utilizaron dos manuales: (a) Manual técnico "Métodos para colección, almacenamiento y manipulación de sedimento para análisis químicos y toxicológicos" de la Agencia para la Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos ³¹⁴ y (b) "Procedimiento de Operación Estándar"³¹⁵ – Muestreo de Sedimento, de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos, adaptado del ERT/EAC SOP # 2016.

³¹² Aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA

³¹³ Resolución ministerial N° 085-2014-MINAM

³¹⁴ Methods for collection, storage and manipulation of sediments for chemical and toxicological analyses: technical manual, 2001

³¹⁵ Standard Operating Procedure (SOP). #EH -02

Tabla 12. Parámetros y métodos de análisis de agua de mar, arena de playa y sedimentos

| Matriz ambiental | Cantidad de puntos de muestreo | Parámetros evaluados | Método de análisis | Laboratorio de ensayo acreditado |
|------------------|--------------------------------|--|--|----------------------------------|
| Agua de mar | 72 | Aceites y grasas ³¹⁶ | SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5520 B. 23 rd Ed 2017 | Analytical Laboratory E.I.R.L. |
| | 73 | TPH (fracción aromática) ³¹⁷ | EPA Method 8270 E, Rev. 6 2018 | |
| Arena de playa | 37 | Fracción de hidrocarburos F1 (C ₆ -C ₁₀) ³¹⁸ | EPA Method 8015C, Rev. 3 (2007) | AGQ Perú S.A.C. |
| | | Fracción de hidrocarburos F2 (>C ₁₀ -C ₂₈) ³¹⁹ | | |
| | | Fracción de hidrocarburos F3 (>C ₂₈ -C ₄₀) ³²⁰ | | |
| Sedimentos | 16 | TPH (C ₆ -C ₄₀) ³²¹ Hi | EPA Method 8015 C, Rev. 3 2007 | |

Fuente: OEFA | Detalle de Evaluación Ambiental Focal

El IMARPE por su parte, estudió los parámetros ambientales en su primer estudio³²² realizando el registro in situ de temperatura, oxígeno disuelto, salinidad y pH, haciendo uso de un equipo multiparámetro WTW. Asimismo, para los parámetros microbiológicos se analizó la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), de acuerdo al protocolo de medición de DBO en agua marina de la Norma Técnica Peruana. Además, para los Hidrocarburos de petróleo se colectaron muestras de agua para determinación de la concentración de hidrocarburos, aplicando el análisis sugerido por los protocolos establecidos en el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. APHA/AWWA/WPCF.

³¹⁶ Derivados del petróleo cuya estructura se compone de moléculas complejas

³¹⁷ Hidrocarburos totales de petróleo (TPH)

³¹⁸ Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contienen entre seis y diez átomos de carbono (C₆ a C₁₀)

³¹⁹ Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contienen mayor a diez y hasta veintiocho átomos de carbono (>C₁₀ a C₂₈)

³²⁰ Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contienen mayor a veintiocho y hasta cuarenta átomos de carbono (>C₂₈ a C₄₀)

³²¹ Hidrocarburos totales de petróleo (TPH) cuyas moléculas contienen entre seis y cuarenta átomos de carbono (C₆ - C₄₀)

³²² Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el Monitoreo de los Impactos Ocasionados sobre los Recursos Hidrobiológicos por el Derrame de Petróleo en el Sector Litoral de Ventanilla.

En el segundo estudio³²³, se registraron datos de temperatura, salinidad y corrientes marinas en superficie y sub superficie, con un total de 51 muestras de oxígeno disuelto, con la metodología de Winkler modificada por Carrit y Carpenter³²⁴, se tomaron muestras de agua superficial de acuerdo a los protocolos de Instituto del Mar del Perú - IMARPE para la evaluación y toma de muestras para análisis en laboratorio, además, se colectaron muestras de sedimentos del fondo marino para análisis. Del total de 8 muestras de sedimentos obtenidas con draga, se colectaron 3 muestras para el análisis de Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH).

El SERFOR³²⁵, para evaluar la fauna marina, estableció 17 estaciones de muestreo, aplicando el método de transectos lineales y puntos fijos, donde realizó recorridos antes de las 08:00 horas, debido a que en esos momentos se comenzaba con las acciones de remoción de la arena por parte de los trabajadores de las distintas empresas contratadas por Repsol. Asimismo, esta entidad también se encargaba de recolectar los especímenes muertos para su posterior consulta, pruebas o para investigación científica y colecciones de historia natural, siguiendo lo recomendado por IPIECA:³²⁶

1. Identificación, registro y pruebas fotográficas
2. Se les coloca en bolsas rojas para su posterior disposición por la municipalidad o la empresa como residuo peligroso.
3. Los individuos muertos bien conservados, fueron colectados y conservados en coolers con gel para ser llevados a la UPCH para el análisis histopatológico.

El SERNANP³²⁷ por su parte, desarrolla la "Evaluación del estatus de la avifauna por la afectación del derrame de petróleo en la ZR-Ancón y la RN Sistema de la Zona Reservada de Ancón y la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras: Determinación del impacto por contacto con el hidrocarburo", de acuerdo al documento remitido, en este estudio se considera el análisis de necropsia y análisis histopatológico de la avifauna.

Asimismo, el OEFA para la evaluación de fauna marina, utilizó los capítulos 4 y 6 de aves y mamíferos respectivamente de la "Guía de inventario de fauna silvestre"³²⁸ del Ministerio del Ambiente. La evaluación de la fauna marina se realizó en horario diurno entre las 8:00 horas y 17:00 horas, en un total de 32

³²³ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el estudio de Prospección hidroacústica y ambiental en la zona costera entre Chorrillos (12°10'S) y Supe (10°42'S)

³²⁴ Carrit de, y Carpenter IH. 1966. Comparison and evaluation of currently employed modifications of Winkler method for determining dissolved oxygen in seawater: a NASCO report J. mar. Res., 24 (3): 286-318.

³²⁵ Informe D0000119-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA del 28 de febrero entregado con Oficio 882-2022-MIDAGRI-SG del 05 de mayo

³²⁶ IPIECA. (2004). Guide to oiled wildlife response planning

³²⁷ Informe N 0171-2022-SERNANP-DGANP entregado con OFICIO N 121-2022-SERNANP-J del 29 de marzo

³²⁸ Aprobada con Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM

transectos en la zona intermareal y 9 islas, siendo la búsqueda intensiva la forma de realizarla.

Flora y Macro algas marinas

El OEFA como parte de su evaluación ambiental estudió este componente, para lo cual, utilizó como referencia la "Guía para el reconocimiento en campo de las macroalgas del Callao" del Instituto del Mar del Perú - IMARPE³²⁹. La evaluación de la flora y macroalgas marinas se realizó en horario diurno entre las 8:00 horas y 17:00 horas, en un total de 32 transectos en la zona intermareal y 9 islas, siendo la búsqueda intensiva la forma de realizarla.

Estado de conservación de las especies

Para determinar el estado de conservación de las especies vamos a usar el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI que Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

Teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- En Peligro Crítico (CR)
- En Peligro (EN)
- Vulnerable (VU)
- Casi Amenazada (NT)
- Datos Insuficientes (DD)

Identificación de hábitats costeros

El OEFA, identificó los hábitats costeros teniendo en cuenta estudios previos³³⁰ llegando a describir 13 hábitats registrados en los 32 transectos evaluados³³¹:

- a) Estructura sólida construida por el hombre: Estructuras solidas artificiales, se construyen para proteger la orilla de la erosión por el oleaje.
- b) Playa de grava: Pueden ser muy escarpadas por el grado de exposición puede variar en diferentes playas.
- c) Rocas fijas cercanas a la orilla: Son zonas llamadas roquerios están constituidos por rocas fijas cercanas a las orillas y que están mayormente cubiertas por algas verdes dándole un aspecto lustroso y resbaladizo. Estratos en donde se distingue una flora y fauna característica. Un estrato bajo influenciada por la acción de las mareas y la humectación de la brisa marina

³²⁹ Código de depósito legal: ISBN N°: 978-612-46834-1-1

³³⁰ Fuentes para la identificación de hábitats costeros:

- EIA proyecto de levantamiento sísmico 2D y 3D regional de la franja costera de Tumbes-Tacna.
- la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Terminal Portuario Multiboya N.° 3 de refinería La Pampilla S.A.A.
- Otros artículos científicos.

³³¹ Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

lo que da lugar a las formaciones de macroalgas; así como una fauna de moluscos representativos de la Familia Littorinidae, Fisurellidae, Calyptridae, Mytilidae, Polyplacophora entre otros y asociados a colonias de aves costeras.

- d) Acantilados rocosos expuestos: Este tipo de hábitat se encuentra en la zona intermareal es escarpada y tiene una inclinación mayor a los 30° y es estrecha.
- e) Playa arenosa: Constituyen ecosistemas dinámicos por el vigor en la acumulación y movimiento de arenas. Representan zonas especiales para el desove de muchas especies marinas cuyo límite llega hasta donde el oleaje no ejerza influencia. Las playas arenosas están dominadas ampliamente por especies como el «muy muy» (*Emerita analoga*). También se encuentran aves asociadas a este tipo de hábitat.
- f) Plataforma rocosa expuesta: En este hábitat se observaron piedras angulosas con tamaños superiores a 25 cm de diámetro; por otro lado, evaluamos este tipo de hábitat caminando por un transecto adyacente para contar los individuos de fauna visibles en dicho transecto.
- g) Pozas de marea: Las zonas constituidas por las pozas de marea con ambientes estacionales con una fauna adquirida por los estadios larvarios de crustáceos y peces retenidas en este ambiente por el ingreso del agua marina producto de la marea alta en las que se forman barreras de arena.
- h) Isla: Constituyen sistemas rocosos formadas por la prolongación de la plataforma continental y constituyen áreas especiales para el desove de muchas especies marinas como también sirven de sitios de descanso y reproducción para las aves. Las aves más importantes, en estos ecosistemas insulares son el guanay (*Phalacrocorax bougainvillii*), el piquero (*Sula variegata*), y el pelicano o alcatraz (*Pelecanus occidentalis*), las tres especies que son conocidas en el Perú como las aves guaneras.
- i) Cueva: Cavidad de estructura rocosa, cuya formación resulta principalmente de la erosión de las olas de mar y es por ello que se tomó en cuenta este hábitat. Se evaluó caminando por un transecto adyacente para contar los individuos de fauna visibles en dicho transecto y observar evidencias de afectación en estos lugares.
- j) Orilla rocosa: está constituido por formaciones rocosas dispersas, albergando una fauna rica, compuesta de aves, moluscos, crustáceos, equinodermos y otros taxas adaptados a la vida de agua y aire; algunos están provistos de fuertes aparatos adhesivos y son resistente a plea y baja mar. Otros animales están adaptados a la vida en las grietas o agujeros como el cangrejo de peña, que prefiere los sitios secos.
- k) Orilla pedregosa: se presenta en las zonas de orilla en forma de canto rodado en donde se muestra la presencia de algas, según la profundidad del agua, albergando una serie de diversas comunidades vitales. Se les puede ubicar

en las cercanías de las bocas de los ríos del centro y sur del Perú, normalmente después de las playas pedregosas.

- l) Humedales: es una zona de tierra, generalmente plana, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.
- m) Boca de río: En los ríos de la costa se presentan con muy poca agua y por lo general se presentan con una laguna poco profunda en su parte terminal o bocana.

Para evaluar el grado de afectación de los hábitats se hizo de forma cualitativa, y a juicio de experto in situ categorizándolo se la siguiente manera: leve, moderado, alto y muy alto; y con rangos porcentuales de 0 % a 100 %, de la siguiente manera: leve (afectación fue entre 0 % a 25 %), moderado (de 26 % a 50 %), alto (de 51 % a 75 %) y muy alto (de 76 % a 100 %).³³²

Recursos hidrobiológicos

El OEFA realizó esta evaluación, evaluando las comunidades de macrobentos, megabentos y peces en las zonas afectadas por el derrame de crudo de buzos, se evaluó la comunidad de macrobentos en los ambientes intermareales y las comunidades de megabentos y peces en el ambiente submareal.

Para esto se utilizaron de referencia las siguientes guías³³³:

- Standard methods for the examination of water and wastewater de la American Public Health Association de los Estados Unidos.
- Protocolo de monitoreo para reservas Marinas de la Comunidad y Biodiversidad (COBI) de México.
- Regional biogeography of shallow reef fish and macro-invertebrate communities in the Galapagos archipelago de Journal of Biogeography de Ecuador
- Methods for the Study of marine benthos de la Hellenic Centre for Marine Research de Grecia.

En el ambiente intermareal, se distinguen dos tipos de hábitats, la Playa arenosa, en la cual se evaluaron 23 puntos y la Orilla rocosa en la que se evaluaron 9 puntos. Asimismo, en el ambiente submareal se evaluaron 12 puntos a distintas profundidades, que van desde 2.4 metros hasta los 16 metros.

³³² Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

³³³ Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

Zonificación

Ambiente Intermareal: Es la parte del litoral situada entre los niveles conocidos de las máximas y mínimas mareas.

Ambiente Submareal: Es el sector del fondo marino que se extiende desde la línea de la marea baja hasta la plataforma continental, se encuentra siempre cubierta de agua, lo que la diferencia de la zona intermareal que queda al descubierto en la bajamar.

Asimismo, el IMARPE³³⁴ realizó un recorrido por la línea de costa de las playas, registrándose la extensión y amplitud del impacto en cada hábitat, la composición específica de la comunidad bentónica afectada, así como el efecto letal (mortandad) o sub letal (cubierto de petróleo) en estos organismos. En el segundo estudio, el IMARPE³³⁵ estudió el macrobentos submareal usando la metodología propia de este organismo³³⁶, para su identificación se utilizó la siguiente bibliografía: FAUCHALD³³⁷, HOBSON & BANSE (1981)³³⁸. ÁLAMO Y VALDIVIESO³³⁹.

Fitoplancton

El IMARPE³⁴⁰ en su segundo estudio, recolectó 20 muestras de fitoplancton, la metodología de recuento usada fue la de Rojas de Mendiola³⁴¹ y la determinación taxonómica se realizó de acuerdo a las referencias de Sournia³⁴² y Round et. al.³⁴³.

Zooplancton

El IMARPE³⁴⁴, analizó 20 muestras provenientes de arrastres, se consultaron los

³³⁴ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el Monitoreo de los Impactos Ocasionados sobre los Recursos Hidrobiológicos por el Derrame de Petróleo en el Sector Litoral de Ventanilla.

³³⁵ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el estudio de Prospección hidroacústica y ambiental en la zona costera entre Chorrillos (12°10'S) y Supe (10°42'S)

³³⁶ IMARPE. 2017. Compendio de procedimientos técnicos para la investigación científica en el IMARPE. 431.

³³⁷ FAUCHALD K. 1977. The Polychaete worms. definitions and keys to the order, families and genera. University of Southern California. SCIENCE. SERIES 28: 1-188.

³³⁸ Prospección hidroacústica y ambiental en la zona costera entre Chorrillos (12°10'S) y Supe (10°42'S)

³³⁹ ÁLAMO V, VALDIVIESO V. 1997. Lista Sistemática de Moluscos Marinos del Perú. Inst. Mar Perú. BOL VOL EXTRA. 205 PP.

³⁴⁰ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el estudio de Prospección hidroacústica y ambiental en la zona costera entre Chorrillos (12°10'S) y Supe (10°42'S)

³⁴¹ ROJAS DE MENDIOLA, B, GÓMEZ O, Y OCHOA. N. 1985. Efectos del fenómeno "El Niño" sobre el fitoplancton. En W. Arntz; A. Landa y J. Tarazona (eds.): "El Niño", su impacto en la fauna marina. Bol. Inst. Mar Perú-Callao Vol Ext.: 33 – 40.

³⁴² SOURNIA, A., 1986: Atlas du Phytoplancton Marin. Volume I: Introduction, Cyanophycées, Dictyochophycées, Dinophycées et Raphidophycées. Paris, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, 216 p.

³⁴³ ROUND, F.E. CRAWFORD, R.M., MANN, D.G. 1990. The Diatoms. Biology & Morphology of the genera. Cambridge University Press, Cambridge. 747 pp.

³⁴⁴ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el estudio de Prospección hidroacústica y ambiental en la zona costera entre Chorrillos (12°10'S) y Supe (10°42'S)

trabajos de Boltovskoy³⁴⁵ y Ayón³⁴⁶, mientras que para el ictioplancton se usó el trabajo de Einarsson & Rojas de Mendiola³⁴⁷ y Moser.³⁴⁸

En el medio ambiente, se evidencia la interacción de hidrocarburos arrastrados a las playas donde llega una mezcla de agua y petróleo (emulsión) que se llega a impregnar en las arenas, gravas y rocas de las orillas marinas, paralelamente se sedimenta en el sustrato marino y se generan procesos físicos y químicos, los que se conocen como: biodegradación, emulsificación, oxidación, dispersión y disolución. Los hidrocarburos de petróleo por sus características, tienden a flotar en la superficie, por este comportamiento, llegan a bloquear la penetración de la luz, además la interacción con el aire genera la evaporación de gases de las fracciones que presentan, favoreciendo así la solubilización de materiales que afectan a las distintas comunidades biológicas e hidrobiológicas.

Figura 48. Vista de la zona sur de la playa Caveró.



Nota: La zona aún no era intervenida por la contingencia

Fuente: IMARPE | Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM

XI.6.1. Agua

Para el muestreo de agua, en el primer análisis el OEFA obtuvo muestras de 50 puntos en el ambiente intermareal, encontrando en 20 de ellas, concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo fracción aromática (TPH) o aceites y grasas mayores al límite de cuantificación, determinando la "presencia" de hidrocarburos

³⁴⁵ Boltovskoy, D. (1999). South Atlantic Zooplankton. *Backhuys Publ*, Leiden.

³⁴⁶ AYÓN P., CRIALES-HERNADEZ M., SCHWAMBORN R. & HANS-JURGEN H. 2008b. Zooplanckton research off Peru: A review. *Progress in Oceanography* 79:238-255.

³⁴⁷ Einarsson & Rojas de Mendiola. Descripción huevos y larvas de anchoveta peruana (*Engraulis ringens* J.). *Bol. Inst. Invest. Recurs.Mar. Callao*. 1(1), 1963. p. 1-23

³⁴⁸ Moser HG. 1996. The early stages of fishes in the California Current Region. *CalCOFI Atlas No. 33*. Allen Press, Lawrence, Kansas, 1505 pp.

y de las 23 muestras del ambiente submareal, en 14 puntos se encontró hidrocarburos totales de petróleo fracción aromática (TPH) o aceites y grasas con concentraciones mayores al límite de cuantificación, determinando la "presencia" de hidrocarburos como se detalla en la tabla.

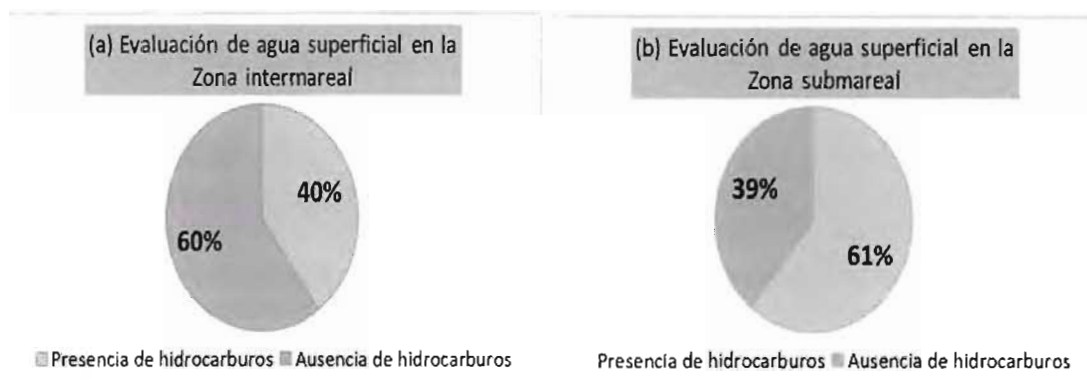
Tabla 13. Puntos con presencia y ausencia de hidrocarburos de acuerdo al tipo de ambiente

| Tipo de ambiente | Presencia de hidrocarburos | Ausencia de hidrocarburos | TOTAL |
|------------------|----------------------------|---------------------------|-----------|
| Zona intermareal | 20 | 30 | 50 |
| Zona submareal | 14 | 9 | 23 |
| TOTAL | 34 | 39 | 73 |

Fuente: OEFA | Informe N.º 00026-2022-OEFA/DEAM-STEC

De acuerdo a los resultados obtenidos por el OEFA, el 40% (20) de las muestras del ambiente intermareal y el 61% (14) de las muestras del ambiente submareal fueron afectadas por hidrocarburos tal como se detalla en la figura 49.

Figura 49. Porcentaje de afectación por tipo de ambiente.



Fuente: OEFA | Informe N.º 00026-2022-OEFA/DEAM-STEC

Asimismo, en la evaluación ambiental de seguimiento del OEFA, de las 31 muestras analizadas en el ambiente intermareal, en 3 de ellas se hallaron concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo fracción aromática (TPH Fracción aromática) o aceites y grasas mayores al límite de cuantificación, determinando la "presencia" de hidrocarburos, asimismo, en el ambiente submareal se analizaron 147 muestras, de las cuales, en 25 de ellas se hallaron concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo fracción aromática (TPH Fracción aromática) o aceites y grasas mayores al límite de cuantificación, determinando la "presencia" de hidrocarburos.

Tabla 14. Puntos con presencia y ausencia de hidrocarburos de acuerdo al tipo de ambiente

| Tipo de ambiente | Presencia de hidrocarburos | Ausencia de hidrocarburos | TOTAL |
|------------------|----------------------------|---------------------------|------------|
| Zona intermareal | 3 | 28 | 31 |
| Zona submareal | 25 | 122 | 147 |
| TOTAL | 28 | 150 | 178 |

Fuente: OEFA | Informe N° 00074 -2022-OEFA/DSEM

De acuerdo a los resultados obtenidos por el OEFA, el 10% (3) de las muestras del ambiente intermareal y el 17% (25) de las muestras del ambiente submareal evidenciaron la presencia por hidrocarburos tal como se detalla en la figura 50.

Figura 50. Porcentaje de afectación por tipo de ambiente.



Fuente: OEFA | informe N° 00074 -2022-OEFA/DSEM

Se evidencia una diferencia entre los valores obtenidos en la evaluación ambiental focal, esto debido a la limpieza y recuperación de hidrocarburo que se dio en las zonas afectadas, sin embargo, a la fecha de culminación del muestreo aún se tenían rastros de hidrocarburos en las muestras de agua.

Los 3 puntos del ambiente intermareal, donde se encontraron concentraciones de TPH, aceites y grasas, fueron en la Playa Cascajo y Playa Positos, en el ambiente submareal, los 25 puntos donde se encontró concentraciones de TPH o aceites y grasas fueron, playa Chacra y Mar, playa Cala Serpentin, playa El Estanque, playa Costa Azul, playa Positos Ancón, playa Carros Grandes, Islote Malnombre e Isla Gallinazo. Tras analizar de forma compara los resultados obtenidos, el OEFA determinó que la mayor concentración de TPH, aceites y grasas y TPH – Fracción aromática se reportó en la playa Cala Serpentin.

El IMARPE³⁴⁹, informa que cuanto a los aceites y grasas, todas las estaciones de muestreo superaron el valor en la categoría 2 del ECA³⁵⁰, asimismo, en la mayoría de estaciones los valores medidos de TPH se encontraron por encima de lo establecido en el ECA Categoría 2, a excepción de las estaciones de Chacra y Mar y Ancón para el 25 de enero (2022); apreciándose un decremento en los

³⁴⁹ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el Monitoreo de los Impactos Ocasionados sobre los Recursos Hidrobiológicos por el Derrame de Petróleo en el Sector Litoral de Ventanilla.

³⁵⁰ ECA Categoría 2: Extracción, cultivo y otras actividades marino costeras y continentales (0.01 mg/L)

valores de TPH, probablemente debido a los trabajos de limpieza que se realizaron en todas las playas evaluadas y/o a la dinámica propia del mar, que podría haber diluido las altas concentraciones de hidrocarburos encontradas en las primeras fechas, sin embargo, el estado de la limpieza no necesariamente indica la remediación del ecosistema.

Tabla 15. Concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo (fracción aromática) y aceites y grasas en agua de mar con presencia de hidrocarburos

| Tipo de ambiente | Nº | Nombre de cuerpo receptor | Código | Fecha | Unidad | Hidrocarburos Totales de Petróleo (Fracción Aromática) ⁽¹⁾ | Aceites y Grasas ⁽²⁾ |
|----------------------|----|---------------------------|---------|------------|--------|---|---------------------------------|
| | | | | | | L.D.M. 0,00054 | L.D.M. 0,30 |
| | | | | | | L.C.M. 0,00180 | L.C.M. 0,50 |
| Ambiente intermareal | 1 | Playa Caveró, | IP-05 | 22/01/2022 | mg/L | 12,098 | 464060 |
| | 2 | Playa Pachacútec | IC-04 | 22/01/2022 | mg/L | 0,0027 | <0,50 |
| | 3 | Playa Bahía Blanca | IC-05 | 22/01/2022 | mg/L | <0,00180 | 66,8 |
| | 4 | Playa Salitral | IP-06 | 22/01/2022 | mg/L | 0,07494 | 436,3 |
| | 5 | Playa El Solitario | IC-09 | 23/01/2022 | mg/L | <0,00180 | 5,4 |
| | 6 | Playa Club Naval de Ancón | IC-10 | 23/01/2022 | mg/L | 0,00183 | <0,50 |
| | 7 | Playa de Ancón | IC-12 | 23/01/2022 | mg/L | <0,00180 | 11,1 |
| | 8 | Playa Hermosa | IC-13 | 24/01/2022 | mg/L | 0,00188 | <0,50 |
| | 9 | Playa Miramar | IC-14 | 24/01/2022 | mg/L | 0,00265 | 12,4 |
| | 10 | Playa Positos Ancón | IP-07 | 24/01/2022 | mg/L | 19,715 | 8612,5 |
| | 11 | Playa Las Conchitas | IC-15 | 24/01/2022 | mg/L | 0,03484 | 226,4 |
| | 12 | Playa Cala Serpentin 1 | IC-16 | 25/01/2022 | mg/L | 0,46475 | 8439,3 |
| | 13 | Playa Cala Serpentin 4 | IC-18 | 25/01/2022 | mg/L | 0,04365 | 1613,4 |
| | 14 | Playa Chacra y Mar | IC-19 | 25/01/2022 | mg/L | 0,0024 | <0,50 |
| | 15 | Playa San Juan | IC-21 | 26/01/2022 | mg/L | 8,405 | 11555,5 |
| | 16 | Playa Carros Chicos | IC-22 | 26/01/2022 | mg/L | 0,0046 | <0,50 |
| | 17 | Punta Chancay | ZMp-01 | 22/01/2022 | mg/L | 0,0049 | <0,50 |
| | 18 | Punta Salinas | PSal-03 | 23/01/2022 | mg/L | 0,0023 | <0,50 |
| | 19 | Punta Salinas | PSal-04 | 23/01/2022 | mg/L | 0,0018 | <0,50 |

| | | | | | | | |
|---------------------------|----------------|----------------|------------|------------|--------|----------|--------|
| Ambiente submareal | 20 | Playa Viñas | PVi-01 | 5/02/2022 | mg/L | <0,00180 | 52,2 |
| | 1 | Litoral marino | MC-02 | 21/01/2022 | mg/L | <0,00180 | 345,7 |
| | 2 | Litoral marino | MC-03 | 21/01/2022 | mg/L | 0,06608 | 221,4 |
| | 3 | Litoral marino | MC-04 | 21/01/2022 | mg/L | 0,16808 | 219,5 |
| | 4 | Litoral marino | MC-06 | 21/01/2022 | mg/L | 43,3 | 5752,5 |
| | 5 | Litoral marino | MC-08 | 22/01/2022 | mg/L | 0,01249 | 181,3 |
| | 6 | Litoral marino | MC-09 | 22/01/2022 | mg/L | 0,16926 | 9943,5 |
| | 7 | Litoral marino | MC-10 | 22/01/2022 | mg/L | 0,24178 | 97,4 |
| | 8 | Litoral marino | MC-12 | 24/01/2022 | mg/L | 0,00895 | <0,50 |
| | 9 | Litoral marino | MC-15 | 24/01/2022 | mg/L | 0,0781 | 584 |
| | 10 | Litoral marino | MC-16 | 24/01/2022 | mg/L | 0,0116 | <0,50 |
| | 11 | Litoral marino | MC-17 | 26/01/2022 | mg/L | 47,794 | 20054 |
| | 12 | Litoral marino | MC-19 | 27/01/2022 | mg/L | 0,22415 | 85,1 |
| | 13 | Litoral marino | MC-20 | 27/01/2022 | mg/L | 0,37335 | 291,7 |
| 14 | Litoral marino | MC-21 | 27/01/2022 | mg/L | 0,1686 | - | |

Fuente: OEFA | Informe N° 00026-2022-OEFA/DEAM-STECC

(1) Hidrocarburos Totales de Petróleo

(2) Derivados del petróleo cuya estructura se compone de moléculas complejas.

XI.6.2. Arena y Sedimentos

Para el muestreo de arena y sedimentos, es necesario recalcar que la arena de playa se muestrea en el ambiente intermareal³⁵¹ y los sedimentos en el ambiente submareal³⁵², de acuerdo a eso, el OEFA en la Evaluación Ambiental Focal, obtuvo muestras de 37 puntos en el ambiente intermareal (arena de playa) encontrando en 35 de ellos concentraciones de hidrocarburos de petróleo en las fracciones F1, F2 o F3 mayores al límite de cuantificación del método analítico, determinando la "presencia" de hidrocarburos y de las 16 muestras del ambiente submareal, en 15 puntos se encontró concentraciones de hidrocarburos de petróleo en las fracciones F1, F2 o F3 mayores al límite de cuantificación del método analítico, determinando la "presencia" de hidrocarburos.

Tabla 16. Puntos de con presencia y ausencia de hidrocarburos de acuerdo al componente muestreado

| Componente | Presencia de hidrocarburos | Ausencia de hidrocarburos | TOTAL |
|--|----------------------------|---------------------------|-------|
| Arena de playa (Zona intermareal) | 35 | 2 | 37 |
| Sedimentos (Zona submareal) | 15 | 1 | 16 |

Fuente: OEFA | Informe N.º 00026-2022-OEFA/DEAM-STEC

De acuerdo a los resultados obtenidos por el OEFA, el 95% (35) de las muestras de arena de playa (ambiente intermareal) y el 94% (15) de las muestras de sedimentos (ambiente submareal) fueron afectadas por hidrocarburos tal como se detalla en la figura 51.

Figura 51. Porcentaje de afectación por componente evaluado



Fuente: OEFA | Informe N.º 00026-2022-OEFA/DEAM-STEC

Asimismo, en la Evaluación Ambiental de Seguimiento, el OEFA estudió un total de 258 muestras de arena de playa, estudiando las concentraciones de hidrocarburos de petróleo en las fracciones F1, F2 o F3 mayores al límite de cuantificación del método analítico, determinando la "presencia" de hidrocarburos en 137 puntos.

³⁵¹ Es la parte del litoral situado entre los niveles conocidos de las máximas y mínimas mareas.

³⁵² Es el sector del fondo marino que se extiende desde la línea de la marea baja hasta la plataforma continental, se encuentra siempre cubierta de agua.

Figura 52. Porcentaje de detección de "presencia" de hidrocarburos en arena de playa en la Evaluación Ambiental de Seguimiento.



Fuente: OEFA | INFORME N° 00074 -2022-OEFA/DSEM

Al momento de la evaluación ambiental de seguimiento, se identificó que en el 53% de los puntos muestreados se encontró la presencia de hidrocarburos, de acuerdo al detalle de la tabla

Asimismo, en las 258 muestras correspondientes a la Evaluación Ambiental de Seguimiento, el OEFA³⁵³ estudió la presencia de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos de HAPs, es así que este organismo determinó lo siguiente:

- En 19 de ellos se encontró concentraciones de acenafteno mayores al límite de cuantificación del método analítico, en el rango de 0,014 mg/kg a 1,15 mg/kg.
- En ninguno de ellos se encontró concentraciones de acenaftileno mayores al límite de cuantificación del método analítico.
- En 85 de ellos se encontró concentraciones de antraceno mayores al límite de cuantificación del método analítico, en el rango de 0,07 mg/kg a 3,4 mg/kg.
- En 60 de ellos se encontró concentraciones de benzo (a) antracenos mayores al límite de cuantificación del método analítico, en el rango de 0,012mg/kg a 0,599 mg/kg.
- En 1 de ellos se encontró concentraciones de benzo (a) pireno mayores al límite de cuantificación del método analítico, con el valor de 0,032 mg/kg.
- En 89 de ellos se encontró concentraciones de benzo (b) fluranteno mayores al límite de cuantificación del método analítico, en el rango de 0,009 mg/kg a 2,47 mg/kg.
- En 79 de ellos se encontró concentraciones de benzo (e) pireno mayores al límite de cuantificación del método analítico, en el rango de 0,032 mg/kg a 3,03 mg/kg.
- De los 258 puntos evaluados no se encontró concentraciones Benzo (g,h,i)

³⁵³ Evaluación Ambiental de Seguimiento entregado con Oficio 128-2022-OEFA/PCD

perileno mayores al límite de cuantificación del método analítico.

- En 1 de ellos se encontró concentraciones de benzo (k) fluranteno mayores al límite de cuantificación del método analítico, con el valor de 0,02 mg/kg.
- En 101 de ellos se encontró concentraciones de criseneno mayores al límite de cuantificación del método analítico, en el rango de 0,013 mg/kg a 4,68 mg/kg.
- No se encontró concentraciones dibenzo (a,h) antraceno mayores al límite de cuantificación del método analítico.
- En 89 de ellos se encontró concentraciones de fenantreno mayores al límite de cuantificación del método analítico, en el rango de 0,007 mg/kg a 12,461mg/kg.
- En 68 de ellos se encontró concentraciones de fluoranteno mayores al límite de cuantificación del método analítico, en el rango de 0,009 mg/kg a 0,682 mg/kg.
- En 53 de ellos se encontró concentraciones de fluoreno mayores al límite de cuantificación del método analítico, en el rango de 0,007 mg/kg a 2,79 mg/kg.
- No se encontró concentraciones de indeno (1,2,3-cd) pireno mayores al límite de cuantificación del método analítico,
- No se encontró concentraciones de naftaleno mayores al límite de cuantificación del método analítico.
- En 94 de ellos se encontró concentraciones de pireno mayores al límite de cuantificación del método analítico, en el rango de 0,008 mg/kg a 2,13 mg/kg.

Por otro lado, respecto a los sedimentos en la evaluación ambiental de seguimiento del OEFA, de las 25 muestras analizadas en el ambiente intermareal, en 3 de ellas se hallaron concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo fracción aromática (TPH Fracción aromática) mayores al límite de cuantificación, determinando la "presencia" de hidrocarburos, asimismo, en el ambiente submareal se analizaron 95 muestras, de las cuales, en 36 de ellas se hallaron concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo fracción aromática (TPH Fracción aromática) o aceites y grasas mayores al límite de cuantificación, determinando la "presencia" de hidrocarburos.

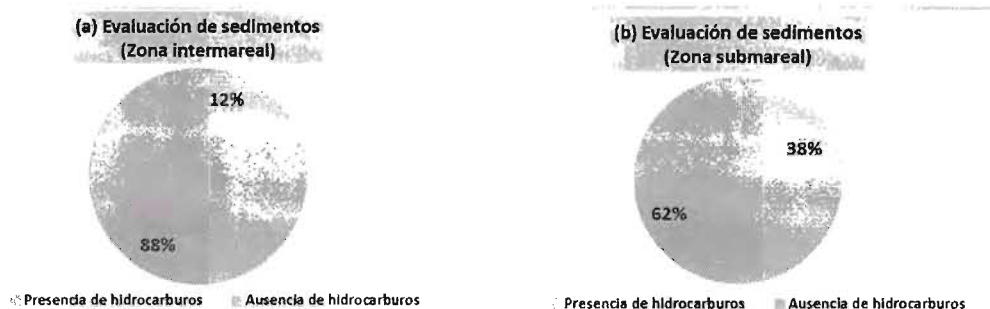
Tabla 17. Puntos de con presencia y ausencia de hidrocarburos de acuerdo al componente muestreado

| Tipo de Ambiente | Presencia de hidrocarburos | Ausencia de hidrocarburos | TOTAL |
|------------------|----------------------------|---------------------------|-------|
| Zona intermareal | 3 | 22 | 25 |
| Zona submareal | 36 | 59 | 95 |

Fuente: OEFA | INFORME N° 00074 -2022-OEFA/DSEM

De acuerdo a los resultados obtenidos por el OEFA, el 12% (3) de las muestras de sedimentos del ambiente intermareal y el 38% (36) de las muestras de sedimentos del ambiente submareal, fueron afectadas por hidrocarburos tal como se detalla en la tabla 20.

Figura 53. Porcentaje de detección de "presencia" de hidrocarburos en sedimentos en la Evaluación Ambiental de Seguimiento.



Fuente: OEFA | INFORME N° 00074 -2022-OEFA/DSEM

El IMARPE³⁵⁴ respecto a los sedimentos en la zona afectada reporta lo siguiente:

Tabla 18. Observaciones realizadas por el IMARPE de sedimentos en las playas afectadas

| Lugar | Observación |
|--------------|---|
| La Pampilla | Se observó una capa fina negra sobre el sedimento, muy poco consolidada, ligeramente pegajosa, se detectó olor a sulfuro de hidrógeno indicando condiciones de anoxia sobre el fondo |
| Playa Caveró | Muestra a simple vista la huella de una amplia cobertura de crudo sobre el substrato |
| Callao | Se detectó en los sedimentos una capa fina no consolidada de color negro, olor a sulfuro de hidrógeno |
| Pasamayo | Se observó un sedimento más grueso, con relativo aporte biogénico, muy poco consolidado debido a las características hidrodinámicas del área de muestreo, se observó una orilla rocosa, boquerones y cuevas pequeñas fuertemente afectadas por crudo |
| Chancay | Sugiere preliminarmente condiciones similares a las descritas para las muestras provenientes de Pasamayo |
| Huacho | se observó en los sedimentos una capa negruzca indicando condiciones reducidas y deficiencia de oxígeno y una mayor consolidación que en los casos anteriores, preliminarmente y a simple vista, las características superficiales del agua de mar no mostraron anomalías en color u olor |
| Supe | se observó igual escenario que en Huacho |

Fuente: IMARPE | Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM

³⁵⁴ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el estudio de Prospección hidroacústica y ambiental en la zona costera entre Chorrillos (12°10'S) y Supe (10°42'S)

Tabla 19. Concentraciones de hidrocarburos de petróleo en las fracciones F1, F2 o F3 en arena de playa y sedimentos con presencia de hidrocarburos en la Evaluación Ambiental Focal

| Componente Evaluado | N° | Nombre de cuerpo receptor | Código | Fecha | Unidad | Hidrocarburos totales de Petróleo F1: | Hidrocarburos totales de Petróleo F2: | Hidrocarburos totales de Petróleo F3: |
|-----------------------------------|----|----------------------------|----------|------------|--------|--|--|--|
| | | | | | | C ₆ -C ₁₀ ⁽¹⁾ | >C ₁₀ -C ₂₈ ⁽²⁾ | >C ₂₈ -C ₄₀ ⁽³⁾ |
| | | | | | | Límite de cuantificación mg/kg PS | | |
| | | | | | | 0,30 | 5,00 | 5,00 |
| Arena de playa (Zona intermareal) | 1 | Playa La Pampilla | IP-01 | 20/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 8,00 | 10,0 |
| | 2 | Playa La Pampilla | IP-02 | 20/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 66,0 | 60,0 |
| | 3 | Playa Ventanilla | IC-01 | 21/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 358 | 248 |
| | 4 | Playa Ventanilla | IP-03 | 21/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 9166 | 6662 |
| | 5 | Playa Costa Azul | IC-02 | 21/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 6898 | 4049 |
| | 6 | Playa Los Delfines | IC-03 | 21/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 27756 | 15967 |
| | 7 | Playa Cavero | IP-04 | 21/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 72,0 | 64,0 |
| | 8 | Playa Cavero | IP-05 | 22/01/2022 | mg/kg | 9,00 | 44455 | 43632 |
| | 9 | Playa Pachacútec | IC-04 | 22/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 49006 | 71924 |
| | 10 | Playa Bahía Blanca | IC-05 | 22/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 23920 | 37042 |
| | 11 | Playa Hondable | IC-06 | 22/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 9674 | 17592 |
| | 12 | Playa Santa Rosa Chica | IC-07 | 22/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 19299 | 32929 |
| | 13 | Playa Santa Rosa | IC-08 | 22/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 62,0 | 136 |
| | 14 | Playa El Solitario | IC-09 | 23/01/2022 | mg/kg | 4,00 | 8384 | 10485 |
| | 15 | Playa Club Naval de Ancón | IC-10 | 23/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 13574 | 20158 |
| | 16 | Playa San Francisco Grande | IC-11 | 23/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 6,00 | 8,00 |
| | 17 | Playa Ancón | IC-12 | 23/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 12,0 | 20,0 |
| | 18 | Playa Hermosa | IC-13 | 24/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 9,00 | 16,0 |
| | 19 | Playa Miramar | IC-14 | 24/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 1191 | 1700 |
| | 20 | Playa Miramar | Borra-01 | 24/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 38091 | 47230 |
| | 21 | Playa Positos Ancón | IP-07 | 24/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 27196 | 33163 |
| | 22 | Playa Las Conchitas | IC-15 | 24/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 10432 | 13991 |

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----|------------------------|---------|------------|-------|--------|-------|-------|
| | 23 | Playa Cala Serpentin 1 | IC-16 | 25/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 6909 | 7561 |
| | 24 | Playa Cala Serpentin 2 | IC-17 | 25/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 9360 | 10041 |
| | 25 | Playa Cala Serpentin 4 | IC-18 | 25/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 536 | 766 |
| | 26 | Playa Chacra y Mar | IC-19 | 25/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 18,0 | 31,0 |
| | 27 | Playa Pasamayo | IC-20 | 25/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 52,0 | 92,0 |
| | 28 | Playa San Juan | IC-21 | 26/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 22256 | 22760 |
| | 29 | Playa Carros Chicos | IC-22 | 26/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 9,00 | 15,0 |
| | 30 | Playa Carros Grandes | IC-23 | 26/01/2022 | mg/kg | 2,00 | 16962 | 17949 |
| | 31 | Playa Peralvillo | PCas-01 | 21/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 3595 | 3875 |
| | 32 | Playa Cascajo | PCas-02 | 21/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 3631 | 3842 |
| | 33 | Playa Cascajo | PCas-03 | 21/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 618 | 715 |
| | 34 | Playa Cascajo | ZMp-02 | 22/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 1188 | 1433 |
| | 35 | Punta Salinas | PSal-04 | 23/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 3730 | 3871 |
| Sedimentos (Zona submareal) | 1 | Litoral marino | MC-1 | 20/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 77,0 | 87,0 |
| | 2 | Litoral marino | MC-03 | 21/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 32,0 | 30,0 |
| | 3 | Litoral marino | MC-04 | 21/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 10,0 | 11,0 |
| | 4 | Litoral marino | MC-06 | 21/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 25,0 | 24,0 |
| | 5 | Litoral marino | MC-10 | 22/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 235 | 438 |
| | 6 | Litoral marino | MC-11 | 23/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 12,0 | 21,0 |
| | 7 | Litoral marino | MC-12 | 24/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 51,0 | 71,0 |
| | 8 | Litoral marino | MC-13 | 24/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 16,0 | 25,0 |
| | 9 | Litoral marino | MC-14 | 24/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 10,0 | 14,0 |
| | 10 | Litoral marino | MC-15 | 24/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 66,0 | 86,0 |
| | 11 | Litoral marino | MC-16 | 24/01/2022 | mg/kg | < 0,30 | 59,0 | 71,0 |
| | 12 | Litoral marino | MC-K | 25/01/2022 | mg/kg | <0,30 | 38,0 | 44,0 |
| | 13 | Litoral marino | MC-18 | 27/01/2022 | mg/kg | <0,30 | 16,0 | 18,0 |
| | 14 | Litoral marino | MC-19 | 27/01/2022 | mg/kg | <0,30 | 15,0 | 24,0 |
| | 15 | Litoral marino | MC-20 | 27/01/2022 | mg/kg | <0,30 | 9,0 | 10,0 |

Fuente: OEFA | Informe N° 00026-2022-OEFA/DEAM-STEC

(1) Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contienen entre seis y diez átomos de carbono (C6 a C10)

(2) Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contienen mayor a diez y hasta veintiocho átomos de carbono (>C10 a C28)

(3) Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contienen mayor a veintiocho y hasta cuarenta átomos de carbono (>C28 a C40)

Tabla 20. Concentraciones de hidrocarburos de petróleo en las fracciones F1, F2 o F3 en arena de playa con presencia de hidrocarburos en la Evaluación Ambiental de Seguimiento

| N.º | Nombre | Código | Fecha | Unidad | Hidrocarburos totales de Petróleo F1 C6-C10 | Hidrocarburos totales de Petróleo F2 >C10-C28 | Hidrocarburos totales de Petróleo F3 >C28-C40 |
|-----|------------------|----------|------------|----------|--|---|--|
| | | | | | Límite de cuantificación mg/kg PS | | |
| | | | | | 0,30 | 5,00 | 5,00 |
| 1 | Playa Bernal | LIM04-01 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 29 | 113 |
| 2 | Playa Ventanilla | LIM04-02 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 1616 | 2968 |
| 3 | Playa Ventanilla | LIM04-03 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 51 | 188 |
| 4 | Playa Ventanilla | LIM04-04 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5,00 | 7 |
| 5 | Playa Ventanilla | LIM04-05 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5,00 | 8 |
| 6 | Playa Ventanilla | LIM04-06 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5,00 | 14 |
| 7 | Playa Ventanilla | LIM04-07 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5,00 | 7 |
| 8 | Playa Ventanilla | LIM04-08 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5,00 | 14 |
| 9 | Playa Ventanilla | LIM04-09 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 3481 | 4990 |
| 10 | Playa Ventanilla | LIM04-10 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 358 | 625 |
| 11 | Playa Ventanilla | LIM04-11 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5,00 | 7 |
| 12 | Playa Ventanilla | LIM04-12 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 879 | 1450 |
| 13 | Playa Ventanilla | LIM04-13 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 3675 | 4610 |
| 14 | Playa Ventanilla | LIM04-14 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 1463 | 2061 |
| 15 | Playa Ventanilla | LIM04-15 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 4709 | 5052 |
| 16 | Playa Costa Azul | LIM04-16 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 2932 | 11317 |
| 17 | Playa Costa Azul | LIM04-17 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5,00 | 9 |
| 18 | Playa Costa Azul | LIM04-18 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5,00 | 7 |
| 19 | Playa Costa Azul | LIM04-19 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 1247 | 1497 |
| 20 | Playa Costa Azul | LIM04-20 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 2127 | 4761 |
| 21 | Playa Costa Azul | LIM04-21 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 1888 | 2694 |
| 22 | Playa Costa Azul | LIM04-22 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 18741 | 13133 |
| 23 | Playa Costa Azul | LIM04-23 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 7416 | 5426 |

| | | | | | | | |
|----|------------------------|----------|------------|----------|-------|-------|-------|
| 24 | Playa Costa Azul | LIM04-24 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 8628 | 5868 |
| 25 | Playa Costa Azul | LIM04-25 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 243 | 250 |
| 26 | Playa Costa Azul | LIM04-26 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 9348 | 6371 |
| 27 | Playa Los Delfines | LIM04-27 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 906 | 671 |
| 28 | Playa Los Delfines | LIM04-28 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 2623 | 2144 |
| 29 | Playa Los Delfines | LIM04-29 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 10027 | 7710 |
| 30 | Playa Los Delfines | LIM04-30 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 8280 | 5962 |
| 31 | Playa Los Delfines | LIM04-31 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 732 | 646 |
| 32 | Playa Los Delfines | LIM04-32 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 7 | 11 |
| 33 | Playa Los Delfines | LIM04-33 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 542 | 906 |
| 34 | Playa Los Delfines | LIM04-34 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 4530 | 5249 |
| 35 | Playa Los Delfines | LIM04-35 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 3043 | 1448 |
| 36 | Playa Los Delfines | LIM04-36 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 587 | 370 |
| 37 | Playa Los Delfines | LIM04-37 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 1209 | 648 |
| 38 | Playa Los Delfines | LIM04-38 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 4403 | 2195 |
| 39 | Playa Los Delfines | LIM04-39 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 1292 | 941 |
| 40 | Playa Cavero | LIM04-40 | 17/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 4043 | 3974 |
| 41 | Playa Cavero | LIM04-41 | 17/02/2022 | mg/kg PS | 18 | 22554 | 12090 |
| 42 | Playa Cavero | LIM04-42 | 17/02/2022 | mg/kg PS | 6 | 25735 | 16503 |
| 43 | Playa Costa Azul | LIM04-43 | 18/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 2738 | 2531 |
| 44 | Playa Pachacútec | LIM06-02 | 21/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 1528 | 827 |
| 45 | Playa Pachacútec | LIM06-04 | 21/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 741 | 421 |
| 46 | Playa Pachacútec | LIM06-09 | 21/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 103 | 88 |
| 47 | Playa La Playuela | LIM07-07 | 21/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 5224 | 2324 |
| 48 | Playa Javier | LIM08-03 | 22/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 744 | 495 |
| 49 | Playa Javier | LIM08-04 | 22/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 26 | 32 |
| 50 | Playa Punta s/n1 | LIM11-01 | 22/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 39 | 40 |
| 51 | Punta Santa Rosa | LIM13-01 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 4816 | 3054 |
| 52 | Playa Santa Rosa Chica | LIM13-02 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 217 | 214 |
| 53 | Playa Santa Rosa Chica | LIM13-03 | 24/02/2022 | mg/kg PS | - | 127 | 115 |
| 54 | Playa Santa Rosa Chica | LIM13-04 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 23 | 5 |
| 55 | Playa Santa Rosa Chica | LIM13-07 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 298 | 310 |

| | | | | | | | |
|----|---------------------------|----------|------------|----------|-------|-------|-------|
| 56 | Punta Nerón | LIM13-08 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 14895 | 11054 |
| 57 | Punta Nerón | LIM13-09 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 26 | 25 |
| 58 | Playa Santa Rosa Grande | LIM14-10 | 23/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 657 | 526 |
| 59 | Playa Santa Rosa Grande | LIM14-12 | 23/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 61 | 5 |
| 60 | Acantilado S/N 5 | LIM15-04 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 10 | 14 |
| 61 | Acantilado S/N 5 | LIM15-08 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5,00 | 7 |
| 62 | Acantilado S/N 5 | LIM15-10 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 324 | 237 |
| 63 | Acantilado S/N 5 | LIM15-11 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 1816 | 1112 |
| 64 | Acantilado S/N 5 | LIM15-13 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 2506 | 1433 |
| 65 | Acantilado S/N 5 | LIM15-14 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 9894 | 5747 |
| 66 | Acantilado S/N 5 | LIM15-15 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 3209 | 2090 |
| 67 | Playa Punta s/n 2 | LIM16-01 | 25/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 2659 | 3,201 |
| 68 | Playa El Solitario | LIM16-02 | 25/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 2257 | 2561 |
| 69 | Playa El Solitario | LIM16-04 | 25/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 4498 | 4870 |
| 70 | Playa El Solitario | LIM16-05 | 25/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 9 | 8 |
| 71 | Playa El Solitario | LIM16-06 | 25/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 3251 | 4271 |
| 72 | Playa El Solitario | LIM16-08 | 25/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 56 | 119 |
| 73 | Playa El Solitario | LIM16-09 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 19 | 8 |
| 74 | Playa El Solitario | LIM16-10 | 24/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 7 | <5,00 |
| 75 | Playa Huaquilla | LIM17-01 | 23/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 17 | 17 |
| 76 | Playa Club Naval de Ancón | LIM17-03 | 23/02/2022 | mg/kg PS | - | 544 | 430 |
| 77 | Playa La Puntilla | LIM18-01 | 25/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 1393 | 1833 |
| 78 | Playa La Puntilla | LIM18-03 | 25/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 52 | 109 |
| 79 | Playa de Ancón | LIM23-02 | 25/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 5987 | 4774 |
| 80 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-01 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 9404 | 6623 |
| 81 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-02 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 6935 | 4894 |
| 82 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-03 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 318 | 365 |
| 83 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-04 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 1401 | 1169 |
| 84 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-05 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 313 | 251 |
| 85 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-06 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 29 | 31 |
| 86 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-07 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 82 | 84 |
| 87 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-08 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 81 | 210 |

| | | | | | | | |
|-----|------------------------|----------|------------|----------|-------|------|------|
| 88 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-09 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 87 | 79 |
| 89 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-10 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 572 | 602 |
| 90 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-11 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 687 | 535 |
| 91 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-12 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 67 | 182 |
| 92 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-13 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 70 | 71 |
| 93 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-15 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 2186 | 1355 |
| 94 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-16 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 2129 | 1823 |
| 95 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-17 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 1034 | 631 |
| 96 | Playa Pocitos Ancón | LIM24-18 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 383 | 224 |
| 97 | Playa Las Conchitas | LIM24-19 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 14 | 19 |
| 98 | Playa Las Conchitas | LIM24-20 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 11 | 16 |
| 99 | Playa Las Conchitas | LIM24-21 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 1463 | 940 |
| 100 | Playa Miramar | LIM24-22 | 20/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 298 | 217 |
| 101 | Playa Miramar | LIM24-23 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5 | 9 |
| 102 | Playa Miramar | LIM24-24 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5 | 10 |
| 103 | Playa Miramar | LIM24-25 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5 | 10 |
| 104 | Playa Miramar | LIM24-26 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5 | 12 |
| 105 | Playa Miramar | LIM24-27 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | <5 | 14 |
| 106 | Playa Miramar | LIM24-28 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 748 | 1559 |
| 107 | Playa Miramar | LIM24-29 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 98 | 220 |
| 108 | Playa de Ancón | LIM24-30 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 330 | 687 |
| 109 | Playa de Ancón | LIM24-31 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 9 | 26 |
| 110 | Playa de Ancón | LIM24-32 | 19/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 8 | 18 |
| 111 | Playa Infantería | LIM25-02 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 3928 | 7484 |
| 112 | Playa Infantería | LIM25-04 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 8 | 7 |
| 113 | Playa Infantería | LIM25-06 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 6229 | 4308 |
| 114 | Playa Pasamayo - Peaje | LIM25-07 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 459 | 367 |
| 115 | Playa Carros Grandes | LIM25-08 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 6196 | 4094 |
| 116 | Playa Carros Grandes | LIM25-09 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 9044 | 5380 |
| 117 | Playa Carros Grandes | LIM25-10 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 9606 | 5710 |
| 118 | Playa Carros Grandes | LIM25-11 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 13 | 12 |
| 119 | Playa Carros Grandes | LIM25-12 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 5050 | 3200 |

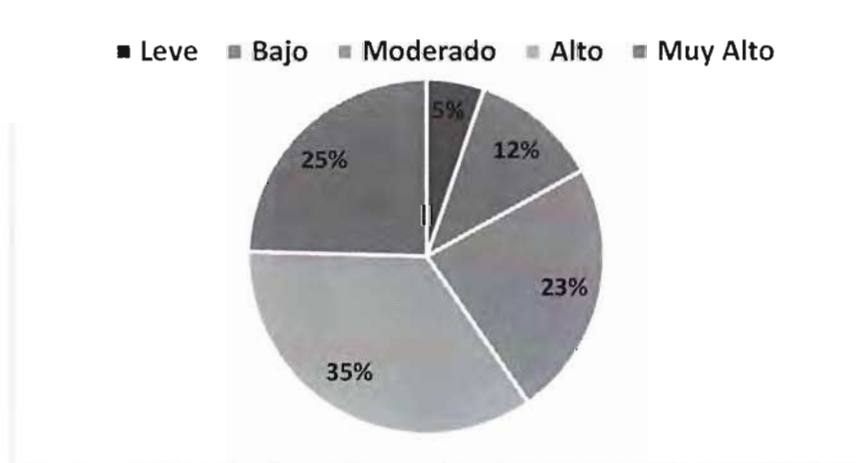
| | | | | | | | |
|-----|----------------------|----------|------------|----------|-------|-------|-------|
| 120 | Playa Carros Grandes | LIM25-13 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 4436 | 3001 |
| 121 | Playa Carros Grandes | LIM25-23 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 2660 | 1782 |
| 122 | Playa Carros Grandes | LIM26-02 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 422 | 804 |
| 123 | Playa Carros Grandes | LIM26-03 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 42 | 78 |
| 124 | Playa Carros Grandes | LIM26-04 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 401 | 467 |
| 125 | Playa Carros Grandes | LIM26-05 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 9 | 24 |
| 126 | Playa Carros Chicos | LIM27-01 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 5999 | 8639 |
| 127 | Playa Carros Chicos | LIM27-05 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 106 | 205 |
| 128 | Playa Carros Chicos | LIM27-07 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 2937 | 4000 |
| 129 | Acantilado S/N 7 | LIM28-01 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 657 | 544 |
| 130 | Acantilado S/N 7 | LIM28-02 | 26/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 4735 | 4633 |
| 131 | Playa El Estanque | LIM32-01 | 27/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 11172 | 16541 |
| 132 | Playa El Estanque | LIM32-02 | 27/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 473 | 624 |
| 133 | Playa El Estanque | LIM32-03 | 27/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 2454 | 3260 |
| 134 | Playa El Estanque | LIM32-04 | 27/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 16293 | 21912 |
| 135 | Playa El Estanque | LIM32-05 | 27/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 295 | 657 |
| 136 | Playa El Estanque | LIM33-01 | 27/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 928 | 859 |
| 137 | Punta Tomacalla | LIM38-03 | 27/02/2022 | mg/kg PS | <0,30 | 18 | 26 |

Fuente: OEFA | informe N° 00074 -2022-OEFA/DSEM

XI.6.3. Tipos de hábitats afectados

En total se identificaron 13 tipos de hábitats en 32 transectos que fueron desde la playa La Pampilla, en el distrito Ventanilla, hasta la desembocadura del río Chancay, en Chancay.

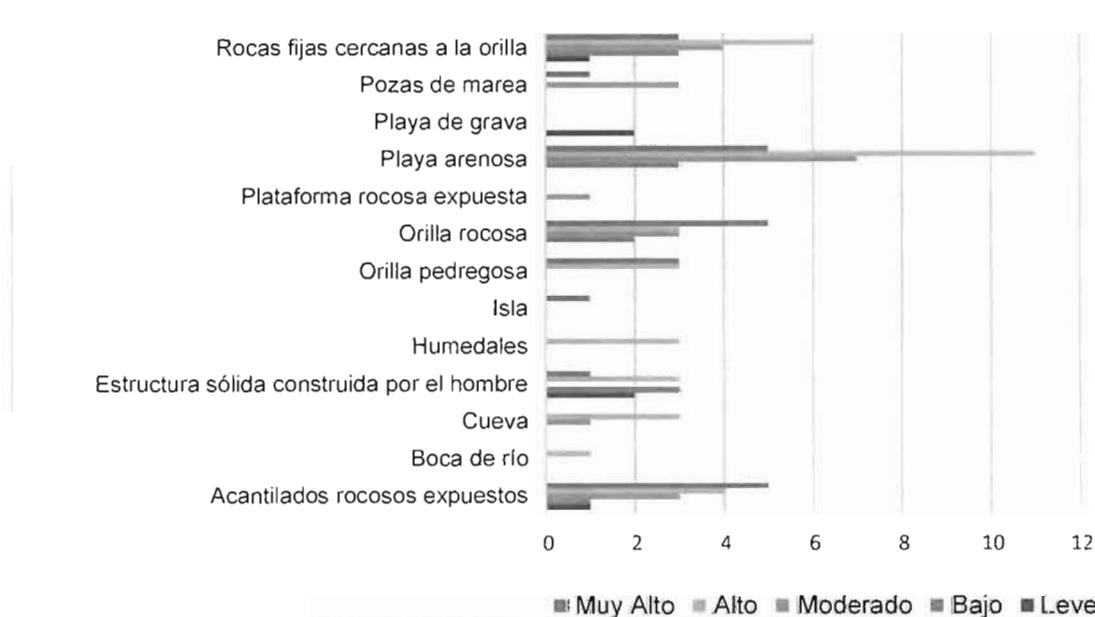
Figura 54. Nivel de afectación determinado en los transectos evaluados



Fuente: OEFA | Informe N° 00026-2022-OEFA/DEAM-STEC

En total se evaluaron 101 hábitat en los 32 transectos, encontrándose 37 hábitats (35%) con un grado de afectación de 51 a 75% (alto), 24 hábitats (25%) con un grado de afectación de 76 a 100% (muy alto), es decir, más del 50% de los ecosistemas evaluados, presentaron afectaciones de más del 50% en su área. Asimismo, 40 hábitats (40%) mostraron afectaciones entre 0 a 50% de su área.

Figura 55. Tipo de hábitat y su nivel de afectación



Fuente: OEFA | Informe N° 00026-2022-OEFA/DEAM-STEC

Por su parte el IMARPE³⁵⁵ reporta la afectación de las playas estudiadas:

Tabla 21. Playas y las afectaciones descritas por el IMARPE

| Playa | Ubicación | Afectación |
|-------------------------------------|------------|--|
| Playa Costa Azul | Ventanilla | Zona arenosa: Cubierta de petróleo no es visible, pero deben realizarse evaluaciones para ver la presencia de partículas de ellas |
| Playa Los Delfines | Ventanilla | Zona arenosa: densa capa de petróleo que cubre el intermareal arenoso |
| Playa Cavero | Ventanilla | Zona arenosa: densa capa de petróleo que cubre el intermareal arenoso Zona rocosa: densa capa de petróleo que cubre el intermareal rocoso |
| Playa Bahía Blanca | Ventanilla | Zona arenosa: petróleo en el intermareal arenoso a manera de líneas oscuras y espuma Zona rocosa: Cubierta de petróleo no perceptible a la vista, se necesitan estudios más detallados. |
| Playa Hondable | Ventanilla | Zona arenosa: petróleo en el intermareal arenoso a manera de líneas oscuras Zona rocosa: Cubierta de petróleo no perceptible a la vista, se necesitan estudios más detallados |
| Playa Santa Rosa | Ventanilla | Zona arenosa: petróleo en el intermareal arenoso a manera de una capa oscura amplia dispuesta en la orilla Zona rocosa: cubierto de petróleo aproximadamente 40cm de alto |
| Playa Los Corales del Club La Unión | Ancón | Zona arenosa: petróleo en el intermareal arenoso a manera de líneas oscuras y espuma Zona rocosa: intermareal rocoso cubierto de petróleo |
| Playa Mata Cuatro | Ancón | Zona arenosa: petróleo en el intermareal arenoso a manera de líneas oscuras Zona rocosa: cubierto de petróleo aproximadamente 60cm |
| Playa Las Conchitas | Ancón | Zona arenosa-pedregosa: cubierta por una capa espesa de petróleo Zona rocosa: cubierta por una capa espesa de petróleo |
| Playa Pocitos | Ancón | Zona arenosa: cubierta por una capa espesa de petróleo Zona rocosa: cubierta por una capa espesa de petróleo |
| Playa San Gaspar | Chancay | Zona arenosa: cubierta por una capa espesa de petróleo Zona rocosa: cubierta por una capa espesa de petróleo aproximadamente 1.2 y 1.4 cm. |
| Playa Chacray Mar | Chancay | Zona arenosa: cubierta por una capa espesa de petróleo en la orilla |

³⁵⁵ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el Monitoreo de los impactos ocasionados sobre los recursos hidrobiológicos por el derrame de petróleo en el sector litoral de Ventanilla

| | |
|---|---|
| <p>Humedal de Santa Rosa – Mega puerto Chancay</p> <p>Chancay</p> | <p>Zona rocosa: cubierta por una capa espesa de petróleo aproximadamente 1.2 y 1.4 cm.</p> <p>Zona arenosa: petróleo no perceptible a la vista, se necesitan estudios más detallados</p> <p>Zona pedregosa: entre el río y la orilla se observó una película de petróleo a manera de hilos, no perceptible: se necesita más estudio</p> |
| <p>Playa Peña Nueva</p> <p>Chancay</p> | <p>Zona arenosa: contaminación antropogénica</p> <p>Zona rocosa: petróleo no perceptible a simple vista</p> |
| <p>Playa Las Viñas - La Calichera</p> <p>Chancay</p> | <p>Zona arenosa: petróleo no perceptible a la vista, se necesitan estudios más detallados</p> <p>Zona rocosa: petróleo no perceptible a la vista, se necesitan estudios más detallados</p> |

Fuente: IMARPE

XI.6.4. Fauna marina

Para tener el valor real de fauna marina afectada, es necesario consolidar los informes finales de todas las instituciones públicas y los reportes de la empresa, si bien, a la fecha presentaron los reportes correspondientes, es necesario sumar los valores finales de cada entidad, sin perjuicio de ello, en este informe se presentarán los datos obtenidos de los documentos presentados a esta comisión por las entidades especializadas del estado y RELAPASAA.

La ATFFS Lima del SERFOR, con fecha 31 de enero de 2022, suscribió con la empresa Repsol y el Parque de las Leyendas, un Acta de compromiso, donde la empresa se comprometió a asistir económica y técnicamente al Parque de las Leyendas, para el tratamiento, rehabilitación, limpieza y liberación de los animales silvestres afectados con el derrame de hidrocarburo ocurrido en el distrito de Ventanilla, el día 15 de enero de 2022, también, la empresa Repsol se comprometió a construir dentro de las instalaciones del Parque de las Leyendas, un centro de rescate temporal, lugar donde los animales que llegan son tratados, lavados, enjuagados y rehabilitados los animales silvestres afectados con el derrame de hidrocarburo, asimismo, se contrató a la consultora brasileña Aiuká Consultoria em Soluções Ambientais, quienes comenzaron sus actividades el 21 de enero³⁵⁶ (2022), dicha acción se continúa ejecutando de manera conjunta con el proyecto "Golondrinas de la Tempestad de Collar", Parque de las Leyendas y el SERFOR³⁵⁷.

³⁵⁶ Carta DERP 054-2022 del 19 de mayo de 2022.

³⁵⁷ Informe D000030-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA del 25 de marzo

Figura 56. Individuos de *Phalacrocorax bougainvillii* "Cormoranes Guanay" en proceso de rehabilitación



Fuente: RELAPASAA | Carta DERP 054-2022 del 19 de mayo de 2022

Es así que RELAPASAA³⁵⁸ informa que, en las playas entre Ventanilla y Chancay e Islas del Grupo Pescadores, donde se llevó a cabo la búsqueda activa de fauna debilitada, se capturaron 213 animales vivos, además que, de un total general de 684 de registros 77 tenían trazas de hidrocarburos, 600 no tenían trazas de hidrocarburos y 7 no fueron categorizados y que 467 cadáveres pertenecían a especies de aves, 02 cadáveres de mamíferos y 01 de reptil, cabe precisar que este conteo se realizó entre los días 23 de enero al 04 de mayo del 2022.

Tabla 22. Especies registradas en las playas entre Ventanilla, Chancay y Grupo de Islas Pescadores muertos o vivos del 23/01 hasta el 04/05/2022

| N° | Nombre científico | DS N° 004-2014-MINAGRI | Muertos | Vivos | TOTAL POR ESPECIE |
|----|------------------------------------|------------------------|---------|-------|-------------------|
| 1 | <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> | NT | 175 | 84 | 259 |
| 2 | <i>Sula variegata</i> | EN | 76 | 47 | 123 |
| 3 | <i>Sula nebouxii</i> | - | 39 | 16 | 55 |
| 4 | <i>Leucophaeus pipixcan</i> | - | 28 | 17 | 45 |

³⁵⁸ Rescate y Rehabilitación de especies de fauna silvestre impactadas por el derrame de petróleo entre Ventanilla y Chancay, y el Sistema de Islas e Islotes en el área afectada, entregado con Carta DERP 054-2022 del 19 de mayo de 2022.

| | | | | | |
|----|--------------------------------------|-----------|------------|------------|------------|
| 5 | <i>Pelecanus thagus</i> | EN | 23 | 11 | 34 |
| 6 | <i>Phalacrocorax brasilianus</i> | - | 21 | 8 | 29 |
| 7 | <i>Larus belcheri</i> | - | 18 | 9 | 27 |
| 8 | <i>Leucophaeus modestus</i> | - | 16 | 3 | 19 |
| 9 | <i>Larus dominicanus</i> | - | 13 | 3 | 16 |
| 10 | <i>Larosterna inca</i> | - | 8 | 3 | 11 |
| 11 | <i>Phalacrocorax gaimardi</i> | EN | 8 | 0 | 8 |
| 12 | <i>Phalacrocorax sp.</i> | - | 5 | 0 | 5 |
| 13 | <i>Otaria flavescens</i> | - | 5 | 0 | 5 |
| 14 | <i>Larus sp.</i> | - | 5 | 0 | 5 |
| 15 | <i>Haematopus palliatus</i> | - | 2 | 2 | 4 |
| 16 | <i>Corgyps atratus</i> | - | 4 | 0 | 4 |
| 17 | <i>Sula sp.</i> | - | 4 | 0 | 4 |
| 18 | Ave - Espécie indeterminada | - | 4 | 0 | 4 |
| 19 | <i>Spheniscus humboldti</i> | EN | 2 | 1 | 3 |
| 20 | <i>Calidris pusilla</i> | - | 2 | 0 | 2 |
| 21 | <i>Calidris alba</i> | - | 2 | 0 | 2 |
| 22 | <i>Arenaria interpres</i> | - | 1 | 1 | 2 |
| 23 | <i>Charadrius semipalmatus</i> | - | 0 | 2 | 2 |
| 24 | <i>Lontra felina</i> | EN | 1 | 0 | 1 |
| 25 | <i>Phaethon aethereus</i> | - | 1 | 0 | 1 |
| 26 | <i>Calidris sp.</i> | - | 1 | 0 | 1 |
| 27 | <i>Calidris himantopus</i> | - | 0 | 1 | 1 |
| 28 | <i>Arctocephalus australis</i> | EN | 0 | 1 | 1 |
| 29 | <i>Chelonia mydas</i> | EN | 1 | 0 | 1 |
| 30 | <i>Chroicocephalus cirrocephalus</i> | - | 0 | 1 | 1 |
| 31 | <i>Nycticorax</i> | - | 1 | 0 | 1 |
| 32 | <i>Egretta thula</i> | - | 1 | 0 | 1 |
| 33 | <i>Rynchops niger</i> | - | 1 | 0 | 1 |
| 34 | Especie indeterminada (delfin) | - | 1 | 0 | 1 |
| 35 | <i>Anas bahamensis</i> | - | 0 | 1 | 1 |
| 36 | Anseriforme - Especie indeterminada | - | 0 | 1 | 1 |
| 37 | <i>Actitis macularia</i> | - | 0 | 1 | 1 |
| 38 | <i>Burhinus superciliaris</i> | - | 1 | 0 | 1 |
| | Total general | 08 | 470 | 213 | 683 |

Fuente: AIUKÁ - RELAPASAA | Carta DERP 054-2022

Asimismo, se cuenta con el registro al 17 de mayo, de las especies que ingresaron al centro de rescate por parte de la empresa Aiuká, en el que se identificaron 22 especies, de un total de 436 animales ingresados, según el reporte de RELAPASAA, 158 no tenían trazas de hidrocarburos, 263 presentaban trazas de hidrocarburos y 15 no pudieron ser categorizados, asimismo, se informa, que, de esa cantidad de animales ingresados, se registraron 288 muertes, se liberaron 110 animales, 36 se encuentran vivos en rehabilitación y 2 fueron destinados a transferencia.

Tabla 23. Especies registradas ingresadas al centro de rescate de PATPAL procedentes de las playas Ventanilla y Chancay y Grupo de Islas Pescadores de 17/01 al 17/05/2022

| N | Nombre Común | Nombre Científico | DS N° 004-2014-MINAGRI | Sin Trazas De Hc | Con Trazas De Hc | No Categori zado | Total |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------|------------------------|------------------|------------------|------------------|-------|
| 1 | Guanay | <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> | NT | 66 | 98 | 7 | 171 |
| 2 | Piquero peruano | <i>Sula variegata</i> | EN | 45 | 81 | 4 | 130 |
| 3 | Piquero patas azules | <i>Sula nebouxii</i> | - | 0 | 18 | 0 | 18 |
| 4 | Cushuri – Cormorán neotropical | <i>Phalacrocorax brasilianus</i> | - | 9 | 13 | 1 | 23 |
| 5 | Gaviota peruana | <i>Larus belcheri</i> | - | 5 | 12 | 0 | 17 |
| 6 | Gaviota de Franklin | <i>Leucophaeus pipixcan</i> | - | 2 | 9 | 0 | 11 |
| 7 | Gaviota dominicana | <i>Larus dominicanus</i> | - | 1 | 6 | 0 | 7 |
| 8 | Chuita | <i>Phalacrocorax gaimardi</i> | EN | 13 | 5 | 0 | 18 |
| 9 | Pelicano peruano | <i>Pelecanus thagus</i> | EN | 3 | 5 | 1 | 9 |
| 10 | Pingüino de Humboldt | <i>Spheniscus humboldti</i> | EN | 11 | 3 | 0 | 14 |
| 11 | Zarcillo | <i>Larosterna inca</i> | - | 1 | 2 | 0 | 3 |
| 12 | Golondrina de mar | <i>Oceanodroma hornbyii</i> | - | 0 | 2 | 1 | 3 |
| 13 | Gaviota de capucha café | <i>Chroicocephalus maculipennis</i> | - | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 14 | Garza huaco | <i>Nycticorax</i> | - | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 15 | Vuelve piedras | <i>Arenaria interpres</i> | - | 2 | 1 | 0 | 3 |
| 16 | Ostrero común | <i>Haematopus ater</i> | - | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 17 | Gaviota común | <i>Sterna hirundo</i> | - | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 18 | Pato gargantillo | <i>Anas bahamensis</i> | - | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 19 | Ostrero común | <i>Haematopus palliatus</i> | - | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 20 | Playerito manchado | <i>Actitis macularia</i> | - | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 21 | Gaviota gris | <i>Leucophaeus modestus</i> | - | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 22 | Chorlo semipalmado | <i>Charadrius semipalmatus</i> | - | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Total general | | | 5 | 158 | 263 | 15 | 436 |

Fuente: AIUKÁ - RELAPASAA | Carta DERP 054-2022

Por su parte el OEFA realizó la evaluación ambiental focal, la fecha de realización de esta evaluación, es de suma importancia, puesto que permitió obtener los datos de la situación actual en ese momento, debido a que se dio del 19 al 29 de enero (2022), comenzando en los 4 días posteriores al derrame de petróleo en el Terminal Multiboyas N°2 de la Refinería la Pampilla S.A.A.

Tabla 24. Cantidad de aves registradas por el OEFA en la evaluación ambiental focal.

| Nombre científico | Nombre común | DS N° 004-2014- MINAGRI | Muertas | Vivas | TOTAL |
|--|--------------------------------|-------------------------------|-----------|-----------|------------|
| <i>Haematopus palliatus</i> | Ostrero Americano | - | 0 | 6 | 6 |
| <i>Haematopus ater</i> | Ostrero Negruzco | - | 1 | 0 | 1 |
| <i>Larus belcheri</i> | Gaviota Peruana | - | 1 | 2 | 3 |
| <i>Larosterna inca</i> | Gaviotín Zarcillo | - | 5 | 0 | 5 |
| <i>Calidris alba</i> | Playero Arenero | - | 0 | 1 | 1 |
| <i>Spheniscus humboldti</i> | Pingüino de Humboldt | EN | 0 | 6 | 6 |
| <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> | Cormorán Guanay | NT | 26 | 8 | 34 |
| <i>Phalacrocorax brasilianus</i> | Cormorán Neotropical | - | 3 | 1 | 4 |
| <i>Phalacrocorax gaimardi</i> | Chuita (Cormorán de Pata Roja) | EN | 4 | 5 | 9 |
| <i>Sula nebouxii</i> | Piquero de Pata Azul | - | 0 | 1 | 1 |
| <i>Sula variegata</i> | Piquero Peruano | EN | 22 | 7 | 29 |
| No identificada | - | - | 1 | 0 | 1 |
| Total | | 04 | 63 | 37 | 100 |

Fuente: OEFA | Evaluación Ambiental Focal

Además, se registraron 2 especies de mamíferos, los lobos marinos "*Otaria flavescens*" observando 1 madre con cría y 2 individuos solitarios, también se registró a las nutrias "*Lontra felina*" observando un grupo familiar de 4 individuos en la isla Grande, otro grupo familiar de 5 individuos en Islotes San Pedro y 1 individuo solitario en la playa San Juan, en el serpentín de Pasamayo.

Figura 57. Mamíferos registrados por el OEFA



A y B. *Otaria flavescens*, C y D. *Lontra felina*

Fuente: OEFA | Detalle de Evaluación Ambiental Focal

Asimismo, en la evaluación ambiental de seguimiento, que se dio a mediados de febrero, se reportan 57 aves varadas durante la evaluación (49 muertas y 8 vivas). Del total de aves muertas, 13 estaban impregnadas con petróleo y 36 no tenían rastros de este. Se registraron también 7 aves vivas impregnadas con petróleo, y 1 ave sin impregnación visible, que no podía desplazarse, la cual fue llevada al punto de acopio de fauna silvestre del ACR Humedales de Ventanilla, designado por SERFOR.

La especie con mayor número de individuos muertos fue *Phalacrocorax bougainvillii*, con 20 muertos sin presencia externa visible de petróleo y 9 con presencia visible de petróleo, seguida de *Sula variegata* (12 muertos sin presencia externa visible de petróleo y 2 con presencia visible de petróleo). Con respecto a aves vivas impregnadas con petróleo, se registraron 4 ostreros americanos (*Haematopus palliatus*), 2 gaviotas peruanas (*Larus belcheri*), y 1 piquero peruano (*Sula variegata*).

Tabla 25. Cantidad de aves registradas por el OEFA en la evaluación ambiental de seguimiento.

| Nombre científico | Nombre común | DS N° 004-2014-MINAGRI | Muerto con rastros de hidrocarburos de petróleo | Muerto sin rastro externo visible de hidrocarburos de petróleo | Vivo impregnado con petróleo | Vivo sin hidrocarburos de petróleo |
|------------------------------------|---------------------|------------------------|---|--|------------------------------|------------------------------------|
| <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> | Cormorán Guanay | NT | 9 | 20 | 0 | 0 |
| <i>Sula variegata</i> | Piquero Peruano | EN | 2 | 12 | 1 | 0 |
| <i>Larus belcheri</i> | Gaviota Peruana | - | 1 | 1 | 2 | 1 |
| <i>Leucophaeus pipixcan</i> | Gaviota de Franklin | - | 0 | 1 | 0 | 0 |
| <i>Pelecanus thagus</i> | Pelícano Peruano | EN | 0 | 1 | 0 | 0 |
| <i>Phalacrocorax brasilianus</i> | Cushuri Cormorán | - | 1 | 1 | 0 | 0 |
| <i>Haematopus palliatus</i> | Ostrero Americano | - | 0 | 0 | 4 | 0 |
| Total | - | 03 | 13 | 36 | 7 | 1 |

Fuente: OEFA | Evaluación Ambiental de Seguimiento

Por su parte, el SERFOR³⁵⁹ informa lo siguiente:

Hasta el día 7 de marzo de 2022, lograron recuperar doscientos noventa y seis (296) individuos muertos afectados por el derrame de crudo de buzios, tal como se detalla en la tabla 26.

³⁵⁹ Informe D000030-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA del 25 de marzo

Tabla 26. Especies de fauna silvestre marina encontradas muertas por el SERFOR

| Nombre científico | Nombre común | DS N° 004-2014-MINAGRI | Cantidad |
|------------------------------------|----------------------|------------------------|------------|
| <i>Ardea Alba</i> | Garza blanca | - | 1 |
| <i>Larosterna inca</i> | Zarcillo | - | 9 |
| <i>Larus belcheri</i> | Gaviota peruana | - | 15 |
| <i>Larus dominicanus</i> | Gaviota dominicana | - | 1 |
| <i>Leucophaeus modestus</i> | Gaviota gris | - | 2 |
| <i>Leucophaeus pipixcan</i> | Gaviota de Franklin | - | 14 |
| <i>Lontra felina</i> | Nutria marina | EN | 1 |
| <i>Numenius phaeopus</i> | Zarapito | - | 1 |
| <i>Pelecanus thagus</i> | Pelícano | EN | 5 |
| <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> | Guanay | NT | 163 |
| <i>Phalacrocorax brasilianus</i> | Cushuri | - | 1 |
| <i>Phalacrocorax gaimardi</i> | Chuita | EN | 19 |
| <i>Spheniscus humboldti</i> | Pingüino de Humboldt | EN | 2 |
| <i>Sula variegata</i> | Piquero | EN | 62 |
| TOTAL | | 06 | 296 |

Fuente: SERFOR | Informe D000030-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA

Asimismo, hasta el día 4 de marzo de 2022, se rescataron trescientos veintiséis (326) ejemplares de fauna silvestre afectados con el derrame de hidrocarburo en Ventanilla, de acuerdo al detalle de la tabla 27, estos individuos se encontraron débiles, deshidratados, estresados, en mal estado físico y de salud a causa del derrame de hidrocarburo en Ventanilla.

Tabla 27. Especies de fauna silvestre marina rescatadas por el SERFOR

| Nombre científico | Nombre común | DS N° 004-2014-MINAGRI | Cantidad |
|------------------------------------|-----------------------|------------------------|------------|
| <i>Actitis macularis</i> | Playerito manchado | - | 1 |
| <i>Anas bahamensis</i> | Pato gargantillo | - | 1 |
| <i>Arenaria interpres</i> | Vuelvepiedras | - | 2 |
| <i>Larosterna inca</i> | Zarcillo | - | 1 |
| <i>Larus belcheri</i> | Gaviota peruana | - | 12 |
| <i>Larus dominicanus</i> | Gaviota dominicana | - | 4 |
| <i>Leucophaeus pipixcan</i> | Gaviota de Franklin | - | 8 |
| <i>Oceanites oceanicus</i> | Golondrina | - | 1 |
| <i>Oceanodroma markhami</i> | Golondrina de Markham | - | 1 |
| <i>Pelecanus thagus</i> | Pelícano | EN | 4 |
| <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> | Guanay | NT | 132 |
| <i>Phalacrocorax brasilianus</i> | Cushuri | - | 13 |
| <i>Phalacrocorax gaimardi</i> | Chuita | EN | 18 |
| <i>Spheniscus humboldti</i> | Pingüino de Humboldt | EN | 14 |
| <i>Sula variegata</i> | Piquero | EN | 114 |
| TOTAL | | 05 | 326 |

Fuente: SERFOR | Informe D000030-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA

Los trescientos veintiséis (326) animales silvestres rescatados por el SERFOR, fueron transportados a las instalaciones del Parque de Las Leyendas para su rehabilitación, del total de animales transportados, fallecieron hasta el informe del 4 de marzo, ciento noventa y cinco (195) ejemplares, de acuerdo al detalle que se muestra en la tabla 28.

Tabla 28. Especies de fauna silvestre marina que murieron en las instalaciones del Parque de las Leyendas

| Nombre científico | Nombre común | DS N° 004-2014-MINAGRI | Cantidad |
|------------------------------------|----------------------|------------------------|------------|
| <i>Arenaria interpres</i> | Vuelvepiedras | - | 1 |
| <i>Larosterna inca</i> | Zarcillo | - | 1 |
| <i>Larus belcheri</i> | Gaviota peruana | - | 4 |
| <i>Larus dominicanus</i> | Gaviota dominicana | - | 3 |
| <i>Leucophaeus pipixcan</i> | Gaviota de Franklin | - | 4 |
| <i>Oceanites oceanicus</i> | Golondrina | - | 1 |
| <i>Pelecanus thagus</i> | Pelicano Peruano | EN | 1 |
| <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> | Guanay | NT | 110 |
| <i>Phalacrocorax brasilianus</i> | Cushuri | - | 10 |
| <i>Phalacrocorax gaimardi</i> | Chuita | EN | 16 |
| <i>Spheniscus humboldti</i> | Pingüino de Humboldt | EN | 2 |
| <i>Sula variegata</i> | Piquero | EN | 42 |
| TOTAL | | 05 | 195 |

Fuente: SERFOR | Informe D000030-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA

Además, del mismo grupo de animales silvestres rescatados, ciento veintisiete (127) al 04 de marzo, se encontraban vivos, en proceso de rehabilitación de sus lesiones y del mal estado físico y de salud que presentaban, tal como se detalla en la tabla 29.

Tabla 29. Especies de fauna silvestre marina que se encuentran en proceso de rehabilitación en las instalaciones del Parque de las Leyendas

| Nombre científico | Nombre común | DS N° 004-2014-MINAGRI | Cantidad |
|------------------------------------|---------------------|------------------------|----------|
| <i>Anas bahamensis</i> | Pato gargantillo | - | 1 |
| <i>Larus belcheri</i> | Gaviota peruana | - | 8 |
| <i>Larus dominicanus</i> | Gaviota dominicana | - | 1 |
| <i>Leucophaeus pipixcan</i> | Gaviota de Franklin | - | 4 |
| <i>Pelecanus thagus</i> | Pelicano | EN | 3 |
| <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> | Guanay | NT | 22 |
| <i>Phalacrocorax brasilianus</i> | Cushuri | - | 3 |
| <i>Phalacrocorax gaimardi</i> | Chuita | EN | 2 |

| | | | |
|-----------------------------|----------------------|-----------|------------|
| <i>Spheniscus humboldti</i> | Pingüino de Humboldt | EN | 11 |
| <i>Sula variegata</i> | Piquero | EN | 72 |
| TOTAL | | 05 | 127 |

Fuente: SERFOR | Informe D000030-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA

Adicionalmente, del grupo trasladado al Parque de las Leyendas, ya se pudo liberar individuos que superaron el mal estado físico y de salud, tal como se detalla en la tabla 30.

Tabla 30. Especies de fauna silvestre marina que fueron liberadas después de su proceso de rehabilitación

| Nombre científico | Nombre común | DS N° 004-2014-MINAGRI | Cantidad |
|-----------------------------|-----------------------|------------------------|----------|
| <i>Actitis macularius</i> | Playerito manchado | - | 1 |
| <i>Arenaria interpres</i> | Vuelvepiedras | - | 1 |
| <i>Oceanodroma markhami</i> | Golondrina de Markham | - | 1 |
| <i>Spheniscus humboldti</i> | Pingüino de Humboldt | EN | 1 |
| TOTAL | | 01 | 4 |

Fuente: SERFOR | Informe D000030-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA

Respecto a los mamíferos marinos, el SERFOR³⁶⁰ afirma que, la *Lontra felina* "Nutria marina", cuya categorización es "En Peligro" fue la más afectada teniendo en cuenta la poca densidad poblacional, y que, en este desastre, prácticamente todo su hábitat, desde Ventanilla hasta Ancón ha sido destruido. En cuanto a los daños a la nutria marina reportados por SERFOR, se tiene evidencia, como el video publicado el 20 de enero (2022) en Facebook³⁶¹ reportando que en el balneario de Ancón una nutria marina salió a la playa, y como se observa en el video el individuo trató de limpiar el petróleo que ensució su dorso, el individuo regresó al mar, y se presume que por la exposición al petróleo, no logró sobrevivir, no habiéndose avistado nuevamente al individuo por la zona, por otro lado, existe la evidencia que grabaron los vecinos de la playa Chica Santa Rosa, quienes informan que existía una familia de nutrias conformada por 4 individuos (dos adultos y dos crías), los cuales se vieron flotando muertos el 18 de enero (2022), los cadáveres no vararon, y el video de los cuerpos flotando ha sido publicado en Facebook.³⁶² Asimismo, el 31 de enero de 2022, una nutria fue reportada a través de Alerta SERFOR, esta estuvo siendo trasladada por los especialistas, pero el animal falleció antes de recibir la atención en el Parque de las Leyendas.

Por su parte, el SERNANP³⁶³ informa lo siguiente: registraron doce especies de fauna afectadas, de ellas, 10 corresponden a aves y 2 a mamíferos marinos, presentando el registro completo de fauna muerta y rescatada³⁶⁴ al 03 de mayo,

³⁶⁰ Informe D000030-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA entregado con Oficio 882-2022-MIDAGRI-SG

³⁶¹ <https://www.facebook.com/loveancon/videos/980234396034231>

³⁶² <https://www.facebook.com/793179537/videos/pcb.10158841184204538/449819756697902>

³⁶³ INFORME N° 298-2022-SERNANP-DGANP entregado con OFICIO N° 183-2022-SERNANP-J del 30 de mayo

³⁶⁴ Entregadas a SERFOR para el tratamiento y reinserción al medio natural.

también informa que, se debe considerar el hecho de que en las zonas periféricas de las islas algunos cuerpos de fauna muerta que no son posibles de extraer por las dificultades de acceso y seguridad del personal son dejadas en el lugar y algunas son llevadas también por las corrientes marinas.

Tabla 31. Fauna muerta y rescatada comprendido entre el periodo del 18 de enero al 03 de mayo del 2022

| Nombre común | Nombre Científico | DS N° 004-2014-MINAGRI | Muerta | Rescatada | SUBTOTAL |
|----------------------|--------------------------------|------------------------|--------|-----------|----------|
| Cormorán | <i>Phalacrocorax sp</i> | - | 7 | 8 | 110 |
| Guanay | <i>Leucocarbo bougainvilli</i> | - | 373 | 34 | 1358 |
| Piquero Peruano | <i>Sula variegata</i> | EN | 146 | 47 | 404 |
| Pingüino de Humboldt | <i>Spheniscus humboldti</i> | EN | 3 | 2 | 215 |
| Pelicano | <i>Pelecanus thagus</i> | EN | 1 | 0 | 63 |
| Gaviota Peruana | <i>Larus belcheri</i> | - | 7 | 1 | 23 |
| Lobo chusco | <i>Otaria flavescens</i> | - | 2 | 0 | 4 |
| Nutria | <i>Lontra felina</i> | EN | 0 | 0 | 4 |
| Chuita | <i>Phalacrocorax gaimardi</i> | EN | 1 | 2 | 3 |
| Gaviota Franklin | <i>Leucophaeus pipixcan</i> | - | 2 | 0 | 2 |
| Garza Huaco | - | - | 0 | 0 | 1 |
| Zarcillo | <i>Larosterna Inca</i> | - | 13 | 3 | 15 |
| Total | | 05 | 555 | 97 | 2202 |

Fuente: SERNANP | INFORME N° 298-2022-SERNANP-DGANP

Esta evaluación corresponde al periodo del 18 de enero al 03 de mayo del 2022, se ha determinado que las especies con mayores registros de mortalidad son el guanay con 373 individuos (67.21%) y el piquero peruano con 146 individuos (26.31%), lo que representa el 93.51% de los especímenes muertos como consecuencia del derrame y que fueron recogidos del mar y de las playas de la Bahía de Ancón, ambas especies están protegidas por las normas peruanas y su estado es Casi Amenazado (NT) y En Peligro (EN), respectivamente.

Además, esta comisión fue informada de que el SERNANP viene realizando el servicio de "Evaluación del estatus de la avifauna por la afectación del derrame de petróleo en la ZR-Ancón y la RN Sistema de la Zona Reservada de Ancón y la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras: Determinación del impacto por contacto con el hidrocarburo", el cual considera el análisis de necropsia, histopatológico y toxicológico de las aves muertas recolectadas en ámbitos de grupo Islotes pescadores de la Reserva Nacional Sistemas de islas, Islotes y Puntas Guaneras, y de la Zona Reservada Ancón, y estudio de la calidad

ambiental a través de bioindicadores en la ZR Ancón y la RN Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, los mismos que aún se encuentran en desarrollo, por lo que, por el momento no se cuenta con los resultados, los mismos que tienen carácter reservado por ser materia de inclusión en los procedimientos que se han aperturados contra los responsables del derrame.

Además de lo expuesto, se viene articulando con el OEFA el Plan de Evaluación Ambiental de Seguimiento para determinar niveles toxicológicos de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP's) en sangre, perfil hematológico y bioquímica sanguínea en especies de aves bioindicadores (Cormorán Guanay «*Phalacrocorax bougainvillii*» en islas y Ostrero Americano «*Haematopus palliatus*» en playas) en la zona afectada por los derrames de petróleo.

El SERNANP, de acuerdo a la información presentada, también evidenció la afectación a individuos que fueron observados, pero que no pudieron ser retirados de las ANP's pero que sí evidenciaban exposición y contacto con el crudo derramado.

Tabla 32. Fauna diaria observada con afectación y que no ha podido ser retirada de las ANP's

| Nombre Común | Nombre Científico | DS N° 004-2014-MINAGRI | Subtotal ¹ |
|----------------------|--------------------------------|------------------------|-----------------------|
| Cormorán | <i>Phalacrocorax sp</i> | - | 95 |
| Guanay | <i>Leucocarbo bougainvilli</i> | - | 1007 |
| Piquero Peruano | <i>Sula variegata</i> | EN | 228 |
| Pingüino de Humboldt | <i>Spheniscus humboldti</i> | EN | 210 |
| Pelicano | <i>Pelecanus thagus</i> | EN | 62 |
| Gaviota Peruana | <i>Larus belcheri</i> | - | 15 |
| Lobo chusco | <i>Otaria flavescens</i> | - | 3 |
| Nutria | <i>Lontra felina</i> | EN | 4 |
| Chuita | <i>Phalacrocorax gaimardi</i> | EN | 0 |
| Gaviota Franklin | <i>Leucophaeus pipixcan</i> | - | 0 |
| Garza Huaco | - | - | 1 |
| Zarcillo | <i>Larosterna Inca</i> | - | 0 |
| TOTAL | - | 05 | 1625 |

Fuente: SERNANP | INFORME N° 171-2022-SERNANP-DGANP

El IMARPE³⁶⁵ evidenció la afectación de aves, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 33. Fauna afectada observada por el IMARPE

| Nombre común | Nombre científico | DS N° 004-2014-MINAGRI | Cantidad ¹ |
|--------------|-------------------------------|------------------------|-----------------------|
| Chuita | <i>Phalacrocorax gaimardi</i> | EN | 11 |
| Zarcillo | <i>Larosterna inca</i> | - | 08 |
| Cormorán ND | <i>Phalacrocorax sp.</i> | - | 01 |

³⁶⁵ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el Monitoreo de los Impactos Ocasionados sobre los Recursos Hidrobiológicos por el Derrame de Petróleo en el Sector Litoral de Ventanilla.

| | | | |
|-----------------|------------------------------------|-----------|-----------|
| Camamay | <i>Sula neuboxii</i> | - | 02 |
| Cuervo de mar | <i>Phalacrocorax brasilianus</i> | - | 01 |
| Guanay | <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> | NT | 05 |
| Piquero peruano | <i>Sula variegata</i> | EN | 04 |
| TOTAL | 07 | 03 | 32 |

Fuente: IMARPE | Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM

XI.6.5. Flora y Macro algas marinas

La evaluación de la comunidad de macroalgas, se realizó en las playas afectadas que identificó el OEFA³⁶⁶, se evidenció mayor presencia en el ambiente intermareal, aunque en ocasiones se encontraban también en el ambiente submareal pero fijada a sustrato rocoso, tal como se muestra en la tabla 34.

Tabla 34. Especies de macroalgas registradas en las orillas de las playas evaluadas con evidencia de hidrocarburos de petróleo

| N | Especie | Familia | Sustrato |
|----|-------------------------------------|----------------|---|
| 1 | <i>Macrocystis pyrifera</i> | Laminariaceae | Fijado en sustrato rocoso, areno pedregoso en zona submareal, a veces en intermareal. |
| 2 | <i>Ulva lactuca</i> | Ulvaceae | Fijado en sustrato rocoso con poca pendiente |
| 3 | <i>Ulva aff. nematoidea</i> | Ulvaceae | Fijado en sustrato rocoso con poca pendiente |
| 4 | <i>Chaetomorpha sp.</i> | Cladophoraceae | Fijado en sustrato pedregoso y rocoso |
| 5 | <i>Cladophora sp.</i> | Cladophoraceae | Fijado en sustrato pedregoso y rocoso, arrastrado a la orilla. |
| 6 | <i>Asterfilopsis furcellata</i> | Phylloporaceae | Fijado sobre sustrato rocoso, asociado a especies del género <i>Ulva spp.</i> |
| 7 | <i>Asterfilopsis centralis</i> | Phylloporaceae | Fijado sobre sustrato rocoso |
| 8 | <i>Porphyra sp.</i> | Bangiaceae | Fijado en sustrato rocoso |
| 9 | <i>Ahnfeltiopsis sp.</i> | Phylloporaceae | Fijado sobre sustrato rocoso, asociado a especies del género <i>Ulva spp.</i> y <i>Asterfilopsis spp.</i> |
| 10 | <i>Chondracanthus chamissoi</i> | Gigartinaceae | Fijado en sustratos rocosos a orillas con pendientes pronunciadas |
| 11 | <i>Gracilariopsis lemaneiformis</i> | Gracilariales | Fijado en sustrato rocoso y suelo arenoso en la zona intermareal y submareal |
| 12 | <i>Polysiphonia sp.</i> | Rhodomelaceae | Varado en playas arenosas junto a otras especies |
| 13 | <i>Grateloupia sp.</i> | Halymeniaceae | Fijado a sustrato rocoso, en ranuras y cuevas |
| 14 | <i>Rhodymenia corallina</i> | Rhodymeniaceae | Fijado a sustrato rocoso |

³⁶⁶ Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

Fuente: OEFA | Detalle de Evaluación Ambiental Focal

XI.6.6. Recursos hidrobiológicos

Fitoplancton

El IMARPE³⁶⁷, determinó 83 especies de fitoplancton.

Tabla 35. Número de especies por grupo taxonómico de fitoplancton

| Grupo | Nº de especies |
|------------------|----------------|
| diatomeas | 43 |
| dinoflagelados | 35 |
| silicoflagelados | 2 |
| fitoflagelados | 02 |
| euglenofitas | 01 |
| TOTAL | 83 |

Fuente: IMARPE | Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM

Zooplancton e Ictioplancton

El IMARPE³⁶⁸, encontró en la zona afectada, se determinaron 29 especies distribuidas en 27 familias, donde el 90% de las estaciones estuvo conformada por copépodos, el 70% por decápodos y el 50% por cirrípedos.

Tabla 36. Número de especies por familia de zooplancton e ictioplancton

| Phylum | Nº de familias | Nº de especies |
|--------------|----------------|----------------|
| Cnidaria | 02 | 02 |
| Annelida | 01 | 02 |
| Mollusca | 02 | 02 |
| Arthropoda | 16 | 17 |
| Chordata | 06 | 06 |
| Total | 27 | 29 |

Fuente: IMARPE | Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM

Los menores biovolúmenes de estos individuos, corresponden a la zona entre Callao y Chancayllo y entre sur de Playa La Arenilla y Supe, principalmente es estaciones alejadas de la costa, mientras que los mayores valores se encontraron entre Chancayllo y Supe en las estaciones más cercanas a la costa, también se registraron biovolúmenes nulos de zooplancton, en estas zonas, se pudo observar la gran presencia de microplásticos, plumas de aves, residuos orgánicos y vegetales.

En relación al ictioplancton, se determinó la presencia de larvas de *Odontesthes regia* "pejerrey"; *Engraulis ringens* "anchoveta", *Ophioblennius sp.* En zonas ubicadas en la zona más cercana a la costa frente a Cerro Carquin, Punta Vegueta y Supe.

³⁶⁷ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el estudio de Prospección hidroacústica y ambiental en la zona costera entre Chorrillos (12°10'S) y Supe (10°42'S)

³⁶⁸ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el estudio de Prospección hidroacústica y ambiental en la zona costera entre Chorrillos (12°10'S) y Supe (10°42'S)

Comunidades bentónicas

La comunidad de macrobentos³⁶⁹, se evaluó por el OEFA³⁷⁰ en dos tipos de hábitats, en la playa arenosa, encuentra 11 especies de macroinvertebrados bentónicos, siendo el Phylum Arthropoda, comúnmente conocidos como crustáceos, el de mayor diversidad de especies (5 especies) representando el 45.5%, seguido por los Annelida, llamados poliquetos, que representa el 36.4% (4 especies) y finalmente Nemertea y Mollusca que en unidas representan el 18.1% (1 especie c/u), una especie resaltante fue *Emerita análoga* "muy muy" que fue registrada como especie única en 07 de los sitios evaluadas, sin embargo, su abundancia aunque fue generalmente baja, 3 individuos/0,025 m², reportó valores muy distintos en las playas de Bahía Blanca, Chacra y Mar, Pasamayo y al extremo norte en Punta Salinas obteniendo valores de hasta 170 Individuos/0,025 m².

El segundo hábitat evaluado por el OEFA, fue la orilla rocosa, donde se registraron un total de 43 especies de macroinvertebrados, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 37. Especies de macroinvertebrados bentónicos registradas en Orilla rocosa

| N° | Phylum | Nombre de especie |
|----|-------------|-----------------------------------|
| 1 | Mollusca | <i>Semimytilus algosus</i> |
| 2 | Mollusca | <i>Perumytilus purpuratus</i> |
| 3 | Mollusca | <i>Lottia orbigny</i> |
| 4 | Mollusca | <i>Scurria</i> sp. |
| 5 | Mollusca | <i>Chiton granosus</i> |
| 6 | Rhodophyta | <i>Chondracanthus glomeratus</i> |
| 7 | Rhodophyta | <i>Asterfilopsis furcellata</i> |
| 8 | Chlorophyta | <i>Ulva</i> sp. |
| 9 | Nemertea | Nemertea sp. |
| 10 | Annelida | <i>Capitella</i> sp. |
| 11 | Annelida | <i>Cossura chilensis</i> |
| 12 | Annelida | <i>Halosydna fuscomarmorata</i> |
| 13 | Annelida | <i>Lumbrineris lobata</i> |
| 14 | Annelida | Terebellidae sp. |
| 15 | Annelida | <i>Nereis callaona</i> |
| 16 | Annelida | <i>Pseudonereis gallapagensis</i> |
| 17 | Annelida | <i>Protoariciella uncinata</i> |
| 18 | Annelida | <i>Protomystides lanceolata</i> |
| 19 | Annelida | <i>Boccardia polybranchia</i> |

³⁶⁹ Organismos bentónicos que miden desde 1 a 10 milímetros y habitan en el ambiente intermareal

³⁷⁰ Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la REFINERÍA la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

| | | |
|----|-----------------|----------------------------------|
| 20 | Annelida | <i>Eulalia peruana</i> |
| 21 | Cnidaria | <i>Phymactis clematis</i> |
| 22 | Annelida | <i>Halosydna parva</i> |
| 23 | Annelida | <i>Syllis gracilis</i> |
| 24 | Annelida | <i>Syllis magdalena</i> |
| 25 | Annelida | Orbiniidae ND |
| 26 | Arthropoda | Talitridae ND |
| 27 | Arthropoda | <i>Paradella bakeri</i> |
| 28 | Arthropoda | <i>Jehlius cirratus</i> |
| 29 | Arthropoda | <i>Notochthamalus scabrosus</i> |
| 30 | Mollusca | <i>Echinolittorina peruviana</i> |
| 31 | Platyhelminthes | Polycladida ND |
| 32 | Rhodophyta | <i>Chondracanthus chamissoi</i> |
| 33 | Rhodophyta | <i>Corallina officinalis</i> |
| 34 | Arthropoda | <i>Eurypanopeus sp.</i> |
| 35 | Mollusca | <i>Fissurella maxima</i> |
| 36 | Mollusca | <i>Scurria viridula</i> |
| 37 | Mollusca | <i>Iselica carotica</i> |
| 38 | Mollusca | <i>Chaetopleura hennahi</i> |
| 39 | Echinodermata | <i>Ophiactis kroyeri</i> |
| 40 | Rhodophyta | <i>Grateloupia doryphora</i> |
| 41 | Rhodophyta | <i>Centroceras clavulatum</i> |
| 42 | Rhodophyta | <i>Ahnfeltiopsis durvillei</i> |
| 43 | Chlorophyta | <i>Derbesia sp.</i> |

Fuente: OEFA | Evaluación Ambiental Focal

El OEFA³⁷¹, registra 59 especies de megabentos³⁷² en el ambiente submareal, pertenecientes a los phylum Arthropoda, Mollusca, Echinodermata, Rhodophyta, Cnidaria, Chlorophyta, Annelida y Ochrophyta. Las especies más frecuentes fueron los moluscos *Tegula atra*, *Fissurella sp.*, *Fissurella latimarginata*, *Nassarius dentifer*, *Semimytilus algosus*, los crustáceos *Balanus laevis*, *Allopetrolisthes punctatus*, *Romaleon setosum*, *Petrolisthes dermarestii*, *Paguridae spp*, los equinodermos *Stichaster striatus*, *Tetrapyrgus niger*, *Luidia magellanica*, *Heliaster helianthus* y el cnidario *Phymathea pluvia*.

El IMARPE³⁷³ en el primer estudio realizado del 18 al 25 de enero (2022), menciona lo siguiente en cuanto a la afectación de las zonas evaluadas:

En la zona de playa arenosa, a tres días del derrame, fue evidente el impacto de este sobre especies características de estos ecosistemas, tales como *Emerita*

³⁷¹ Organismos bentónicos mayores a 1 centímetro

³⁷² Organismos bentónicos mayores a 1 centímetro.

³⁷³ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el Monitoreo de los impactos ocasionados sobre los recursos hidrobiológicos por el derrame de petróleo en el sector litoral de ventanilla

análoga "muy muy" y *Ocypode gaudichaudii* "cangrejo carretero". Individuos de *E. análoga*, especie predominante de las zonas intermedias e inferiores de playas arenosas, fueron encontrados muertos y cubiertos de petróleo; mientras que *O. gaudichaudii* aún vivos pero cubiertos totalmente de hidrocarburos fueron observados movilizándose en las zonas superiores de la playa, en cuanto a la comunidad macrobentónica se evidenció una baja diversidad (4 taxa): los crustáceos *Excirrolana brasiliensis* y *Emerita análoga*, el poliqueto *Hemipodia sp.* y un nemertino indeterminado.

En la zona de Orilla rocosa, también se registró muy baja abundancia de organismos característicos e indicadores de esta zona, como *Echinolitorina peruviana* y no se registró la presencia *Grapsus* "cangrejo de las rocas" evidenciando la afectación al ecosistema. La comunidad bentónica evidenció una alta cobertura del *Semimytilus algosus* "chorito", especie que conjuntamente con *Perumytilus purpuratus*, son los ingenieros ecosistémicos, esta especie fue significativamente afectada, obteniendo registros superiores al 70% de mortalidad de individuos adultos de *S. algosus* en la zona.

Asimismo, se evidenciaron individuos de: *Jehlius cirratus*, *Lottia orbigny*, *Scurria variabilis* y las macroalgas *Ulva enteromorpha*, *Gelidium sp.*, *Gymnogongrus durvillei*, *Asterfilopsis furcellata*, *Grateloupia doryphora*.

En las Conchitas en Ancón, también se evidenció organismos recubiertos de petróleo, con alta mortandad de invertebrados *Jehlius cirratus*, *S. algosus* el chorito negro y *Tetrapyguis niger* el erizo negro.

Asimismo, se registraron 34 individuos adultos muertos de especies con valor comercial que habitan en ambientes submareales de fondo duro: *Platyxanthus orbigny* "cangrejo violáceo", *Romaleon setosum* "cangrejo peludo" y *Thaisella chocolata* "caracol negro". Así también se encontraron individuos de especies principalmente submareales tales como el "erizo negro" *Tetrapyguis niger*, *Cycloxanthops sexdecimdentatus* "cangrejo" y *Chrysaora plocclamia* "medusa".

El IMARPE³⁷⁴ determina un total de 12 taxones:

Tabla 38. Especies de Bentos determinadas por IMARPE

| Taxones | Especies | Total |
|------------|---------------------------------|-------|
| Polychaeta | <i>Cossura chilensis</i> | 08 |
| | <i>Hermundura fauveli</i> | |
| | <i>Leitoscoloplos chilensis</i> | |
| | <i>Magelona phyllisae</i> | |
| | <i>Nephtys impressa</i> | |
| | <i>Paraprionospio pinnata</i> | |
| | <i>Sigambra bassi</i> | |
| Gastropoda | <i>Tharyx sp.</i> | 01 |
| | <i>Nassarius gayii</i> | |

³⁷⁴ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el Estudio de Prospección hidroacústica y ambiental en la zona costera entre Chorrillos (12°10'S) y Supe (10°42'S)

| | | |
|------------|------------|----|
| Nemertea | Nemertea | 01 |
| Phoronida | Phoronida | 01 |
| Actiniaria | Actiniaria | 01 |

Fuente: IMARPE | Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM

El poliqueto *M. phyllisae* presentó una amplia distribución batimétrica encontrándose en sustratos somero y profundo, la mayor densidad, fue registrada en la estación frente a Callao y frente a Huacho. La estación ubicada a 6 m de profundidad frente a La Pampilla, fue la única defaunada respecto al macrobentos de todas las estaciones muestreadas, la siguiente estación a 40 m de La Pampilla fue la segunda más baja en esos individuos, resaltando la ausencia de bacteriobentos filamentosos en el borde somero del área evaluada.

Comunidad de peces

Se identificaron 7 especies de peces que habitan en la zona submareal con el siguiente detalle:

Tabla 39. Especies de peces encontradas en la zona afectada

| Familia | Nombre de especie | Nombre común |
|------------------|----------------------------------|---------------|
| Cheilodactylidae | <i>Cheilodactylus variegatus</i> | Pintadilla |
| Paralichthyidae | <i>Paralichthys adspersus</i> | Lenguado fino |
| Atherinopsidae | <i>Atherinella sp.</i> | Pejerrey |
| Blenniidae | <i>Scartichthys gigues</i> | Borracho |
| Serranidae | <i>Acanthistius pictus</i> | Cherlo |
| Pomacentridae | <i>Chromis crusma</i> | Castañuela |
| Labridae | <i>Halichoeres dispilus</i> | Doncella |

Fuente: OEFA | Detalle de Evaluación Ambiental Focal

Asimismo, según el IMARPE³⁷⁵, en cuanto a los recursos pesqueros, la anchoveta fue la especie de mayor presencia en la zona distribuyéndose desde playa La Herradura hasta Supe, también se encontró el jurel, distribuido entre Ancón y Playa Cavero, evidenciándose en zonas lejanas a la costa.

También afirma que las especies tradicionales en esta zona son: pejerrey, lorna, mismis, cabinza, machete, etc., y que normalmente fluctúan sus abundancias de acuerdo con las estaciones del año, estas especies fueron registradas a distancias cercanas a la costa, ubicándose entre 0,5 y 3,0 millas náuticas, distribuidos entre: Supe-Playa Lampay, Playa Lampay-Huacho, sur de Paraíso, Playa de Pescadores-Playa Chancayllo y Puerto Chancay - Playa La Herradura, y es necesario recalcar que las abundancias relativas de estas especies en estas áreas fueron generalmente bajas y dispersas.

El IMARPE³⁷⁶ identifica los principales recursos hidrobiológicos del intermareal afectados por el derrame de petróleo crudo, que se describen en la continuación:

³⁷⁵ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el estudio de Prospección hidroacústica y ambiental en la zona costera entre Chorrillos (12°10'S) y Supe (10°42'S)

³⁷⁶ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el Monitoreo de los Impactos Ocasionados sobre los Recursos Hidrobiológicos por el Derrame de Petróleo en el Sector Litoral de Ventanilla.

Tabla 40. Principales recursos hidrobiológicos del intermareal afectados por el derrame de petróleo crudo

| Sector | SUB SECTOR | | | INVERTEBRADOS (1) y (2) | | PECES "de ribera" (3) y (4) | |
|--|------------------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------------|---|----------------------------------|--|
| | Sustrato predominante de la orilla | Longitud aproxim. (km) | Uso principal | Especie predominante | Abundancia relativa (prom. o mín - máx) ind/min | Principales especies | Extrac. anual promedio registrada (kg) |
| Desemb. río Rímac – Desemb. río Chillón | Arenoso | 10.3 | Industrial – habitacional | - | - | <i>Paralichthys adspersus</i> | 11.8 |
| | Rocoso | 5.0 | | - | - | <i>Cheilodactylus variegatus</i> | 5.6 |
| Desemb. río Chillón – La Pampilla La Pampilla – Playa Costa Azul | Arenoso | 2.0 | Industrial | - | - | <i>Paralichthys adspersus</i> | 5.0 |
| | Rocoso | 1.0 | | - | - | - | - |
| | Arenoso | 5.6 | Esparcimiento | - | - | - | - |
| | Rocoso / Mar | 3.0 | | - | - | <i>Paralabrax humeralis</i> | 1.2 |
| Playa Costa Azul – Playa Caveró | Arenoso | 4.2 | Balneab. (habit., esparc.) | <i>Platyxanthus orbigny</i> | 0.5 | <i>Paralichthys adspersus</i> | 344.6 |
| | Rocoso | 1.6 | | <i>Romaleon setosus</i> | 0.2 | <i>Cheilodactylus variegatus</i> | 302.2 |
| | | | | <i>Fisurella sp</i> | 1.9 - 4.9 | <i>Paralabrax humeralis</i> | 173.2 |
| | | | | <i>Thaisella chocolata</i> | 1.4 - 14.4 | <i>Anisotremus scapularis</i> | 97.8 |
| Playa Caveró – Playa Sta. Rosa Sur | Arenoso | 3.4 | Balneab. (esparcim.) | <i>Labrisomus philippi</i> | | 25.2 | |
| | | | | <i>Argopecten purpuratus</i> | 8.3 | <i>Paralichthys adspersus</i> | 85.8 |
| | | | | <i>Cancer porteri</i> | 0.9 | | |
| | | | | <i>Romaleon setosus</i> | 0.1 – 1.0 | | |
| | | | | <i>Ensis macha</i> | 0.1 - 1.3 | | |
| <i>Platyxanthus orbigny</i> | 0.1 | | | | | | |
| Rocoso | - | | | <i>Aulacomya ater</i> | 0.8 - 10.5 | <i>Cheilodactylus variegatus</i> | 327.6 |
| | | | | <i>Fisurella sp</i> | 0.3 - 1.8 | <i>Paralabrax humeralis</i> | 105.0 |
| | | | | <i>Thaisella chocolata</i> | 0.1 - 10.1 | <i>Anisotremus scapularis</i> | 70.6 |
| | | | | | | <i>Genypterus maculatus</i> | 20.6 |

| | | | | | | | |
|--|-----------------------|-----|------------------------------------|--|--------------------------------|---|--|
| Playa Sta. Rosa Sur – Playa Salitral | Arenoso | 2.2 | Balneab. (habit., esparc.) | <i>Cancer porteri</i> | 0.5 - 3.2 | <i>Paralichthys adspersus</i> | 41.0 |
| | Rocoso | - | | <i>Romaleon setosus</i> <i>Ensis macha</i> | 0.1 - 0.8 1.2 | | |
| Playa Salitral – Balneario Ancón | Arenoso | 3.7 | Extracción Pesquera Balneab. | <i>Aulacomya ater</i> | 0.2 - 4.4 | <i>Anisotremus scapularis</i> <i>Cheilodactylus variegatus</i> <i>Paralabrax humeralis</i> <i>Labrisomus philippi</i> | 195.0 107.8 43.4 20.2 |
| | Rocoso | - | | <i>Fisurella sp</i> <i>Thaisella chocolata</i> | 0.1 - 1.9 0.8 - 8.4 | | |
| Balneario Ancón – Playa Las Conchitas | Arenoso/ pedregoso | 3.0 | Balneab. (habit., esparc.) | <i>Cancer porteri</i> | 0.2 - 1.4 | <i>Paralichthys adspersus</i> | 133.2 |
| | Rocoso / Mar | - | | <i>Romaleon setosus</i> <i>Ensis macha</i> <i>Platyxanthus orbigny</i> <i>Semele sp</i> | 1.1 1.8 - 1.8 0.1 0.1 | | |
| Playa Las Conchitas -Playa Tomaycalla (Pasamayo) | Arenoso | 9.5 | Balneab. (esparcim.) | <i>Thaisella chocolata</i> | 5.5 - 15.0 | <i>Anisotremus scapularis</i> <i>Cheilodactylus variegatus</i> <i>Paralabrax humeralis</i> <i>Labrisomus philippi</i> | 125.6 108.2 99.6 29.8 |
| | Rocoso | - | | <i>Cancer porteri</i> <i>Romaleon setosus</i> <i>Ensis macha</i> | 0.1 - 0.4 0.1 - 1.0 2.1 | | |
| Playa Las Conchitas -Playa Tomaycalla (Pasamayo) | Arenoso | 8.4 | Extracción | <i>Aulacomya ater</i> | 7.0 - 13.6 | <i>Paralichthys adspersus</i> | 396.8 |
| | Rocoso | - | | <i>Fisurella sp</i> <i>Thaisella chocolata</i> | 0.2 2.3 - 10.9 | | |
| Playa Las Conchitas -Playa Tomaycalla (Pasamayo) | Arenoso | 8.4 | Extracción | <i>Cancer porteri</i> | 2.1 | <i>Paralichthys adspersus</i> | 396.8 |
| | Rocoso | - | | <i>Romaleon setosus</i> <i>Platyxanthus orbigny</i> | 0.1 - 0.6 0.1 - 4.7 | | |
| Playa Las Conchitas -Playa Tomaycalla (Pasamayo) | Arenoso | 8.4 | Extracción | <i>Thaisella chocolata</i> | 0.1 - 14.3 | <i>Cheilodactylus variegatus</i> <i>Labrisomus philippi</i> <i>Anisotremus scapularis</i> <i>Paralabrax humeralis</i> <i>Genypterus maculatus</i> | 482.6 338.2 271.8 197.2 20.6 |
| | Rocoso | - | | <i>Cancer porteri</i> | 0.25 | | |
| | | 8.4 | Extracción | <i>Paralichthys adspersus</i> | | <i>Paralichthys adspersus</i> | 785.6 |

| | | | | | | | |
|---|--------|---|----------------------|----------------------------|---------|---|--|
| Playa Tomaycalla (Pasamayo) - Playa Chacra y Mar (Chancay) | Rocoso | - | Pesquera Balneab. | <i>Thaisella chocolata</i> | 0.8 - 8 | <i>Cheilodactylus variegatus</i> <i>Anisotremus scapularis</i> <i>Labrisomus philippi</i> <i>Paralabrax humeralis</i> <i>Genypterus maculatus</i> | 1 502.6 1 422.0 672.8 463.8 34.8 |
|---|--------|---|----------------------|----------------------------|---------|---|--|

Fuente: IMARPE

Referencial previa, según: Delimitación y caracterización de bancos naturales de invertebrados bentónicos comerciales y áreas de pesca artesanal en la región Lima entre Chancay a Cerro Azul - <http://www2.produce.gob.pe/RepositorioAPS/3/ier/ACUISUBMENU4/Inf-BBNN-Lima2-Chancay-Cerro%20Azul.pdf>

Prospección de macroalgas comerciales en Ancón durante diciembre de 2021

La información contenida en la presente matriz, proviene del Sistema de Captación de Información de Captura y Esfuerzo de la Pesca Artesanal del IMARPE. El área evaluada comprende desde la desembocadura del río Rímac (12°01'49" S) hasta playa Chacra y Mar (11°36'54" S) llegando hasta a la 0,5 mn. IMARPE no dispone de información de desembarques que puedan realizarse en playa o de actividad de pesca no embarcada del área en mención. Corresponde al promedio anual de capturas durante el periodo 2017 – 2021 dentro del área evaluada. Además de los peces "de ribera" (peña y sub mareal arenoso), por su abundancia destaca la presencia de otras especies costeras como la anchoveta *Engraulis ringens* (28,4%), lorna *Sciaena deliciosa* (19,9%), machete *Ethmidium maculatum* (14,9%), lisa *Mugil cephalus* (14,0%), pejerrey *Odontesthes regia* (9,2%).

XI.7. Discusión

El derrame de petróleo ocurrido en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería la Pampilla S.A.A., durante la acción de descarga de crudo de buzos del Buque Tanque Mare Doricum de bandera italiana hacia los tanques de propiedad de la refinería, ha generado impacto en todos los componentes ambientales, además de todos los seres vivos que habitan la zona afectada y en todo el ecosistema en general. En nuestro país, se ha calificado como "El peor desastre ecológico en el Perú en su historia reciente".

El derrame de petróleo alcanzó las costas de cinco distritos al norte, porque el hidrocarburo fue trasladado por las corrientes marinas, afectando a los distritos de Ventanilla (Callao), Ancón y Santa Rosa (Lima), Aucallama y Chancay (Huaral). Estas zonas pertenecen a la ecorregión del Desierto de Sechura en la zona continental y en la zona marina costera al Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt (GEMCH), uno de los ecosistemas más productivos del mundo.³⁷⁷

Pese a que las pruebas e imágenes evidenciaban el transporte del hidrocarburo al norte, las acciones de contingencia fueron mínimas para proteger las zonas afectadas, incluidas las áreas naturales protegidas, es así que el SERNANP evidencia que la cantidad de embarcaciones y las barreras de contención no fueron de la capacidad adecuada para enfrentar el problema.

Figura 58. Manchas de petróleo y barreras de contención en la RNSIIPG



→ Barrera de contención
┌─┐ Mancha de petróleo

Fuente: SERNANP

Se observa en la figura 58, que las barreras de contención dentro de las ANP no eran de los tamaños necesarios para contener la emergencia, en caso de un derrame de hidrocarburos, es necesario tener una respuesta oportuna y eficaz para hacer frente a los impactos inmediatos y reducir las consecuencias para el

³⁷⁷ Reporte de Misión Perú (al 15 de febrero de 2022) - OF. RE (DGM) N° 3-0-B/18

medio ambiente en el mediano y largo plazo. Si bien, las manchas con el pasar de los días y las acciones de limpieza fueron desapareciendo, el impacto real, aún se desconoce, serán necesarios estudios de monitoreo y evaluación ambiental para poder determinarlo, sin embargo, podemos afirmar que de haber existido una mejor respuesta por parte de la empresa y una correcta notificación a las instituciones del estado para la activación del Plan de Contingencia de DICAPI, probablemente el impacto pudo haber sido menor.

El derrame ocurrido termina siendo muy peligroso también para otros ecosistemas costeros, como los humedales costeros de Ventanilla, Santa Rosa y Paraíso que se encuentran íntimamente ligados al ecosistema marino.³⁷⁸

De acuerdo a la bibliografía consultada, el hecho de alterar los procesos naturales en los componentes ambientales, podría causar también la intensificación de la acidificación del océano como consecuencia de la liberación de CO₂ durante la descomposición de la materia orgánica muerta³⁷⁹ convirtiendo la zona en potenciales emisores de gases de efecto invernadero.

La exposición del mar a petróleo crudo ocasiona una disminución drástica en la riqueza y diversidad de las comunidades microbianas³⁸⁰, el primer impacto ocurre principalmente en los organismos que realizan un proceso fotosintético para sobrevivir, que se encuentran en la superficie³⁸¹.

Las instituciones lograron evidenciar las altas concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo en el mar, sustancia que no solo influye en la calidad acuática del litoral sino también sobre la biota marina³⁸², estas sustancias, por la diferencia de densidad tienden a flotar, en consecuencia van a limitar la disponibilidad de la luz, y la interacción con el aire genera la evaporación de gases de las fracciones, favoreciendo así la solubilización de materiales que afectan a las distintas comunidades biológicas e hidrobiológicas.³⁸³

Los estudios de derrames de petróleo demuestran que los efectos de la contaminación por petróleo pueden ser negativos para el crecimiento y distribución del fitoplancton, en el estudio de IMARPE, correspondiente al mes de febrero, el fitoplancton muestra una composición espeziológica en estado

³⁷⁸ Aponte, H. y Cano, A. (2013). «Estudio florístico comparativo de seis humedales de la costa central del Perú: Actualización y nuevos retos para su conservación». Revista Latinoamericana de Conservación, 3(2), pp. 15-27.

³⁷⁹ Aponte, Torrejón-Magallanes y Pérez. 2022. Marea negra en el Perú: Reflexiones sobre un derrame de petróleo en el Pacífico sudamericano. <http://bitly.ws/rpHF>

³⁸⁰ Bôto, M. L., Magalhães, C., Perdigão, R., Alexandrino, D. A., Fernandes, J. P., Bernabeu, A. M., ... & Mucha, A. P. 2021. Harnessing the Potential of Native Microbial Communities for Bioremediation of Oil Spills in the Iberian Peninsula NW Coast. <https://doi.org/10.3389/fmicb.2021.633659>

³⁸¹ Pullido V., Cruz J., Arana C. y Olivera E. 2022. Daño ambiental en el litoral marino peruano causado por el derrame de petróleo (enero 2022) en la refinería La Pampilla. Manglar 19(1): 67-75 (2022).

³⁸² Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el Monitoreo de los Impactos Ocasionados sobre los Recursos Hidrobiológicos por el Derrame de Petróleo en el Sector Litoral de Ventanilla.

³⁸³ Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

intermedio de la sucesión³⁸⁴, asimismo, el zooplancton, presenta una reducción en el número de grupos taxonómico; tal es el caso del copépodo *Acartia n.d*, característico de ecosistemas marinos.

En nuestros ecosistemas, habitan también las macroalgas, que son los productores primarios y principales fotosintetizadores, que se ven afectadas por la pérdida de hábitat y nichos ecológicos, en este contexto, se evidencia en las comunidades de macroalgas, podrían afectar en gran medida a las poblaciones y comunidades locales de fauna bentónica³⁸⁵,

En tal sentido, se evidencia una clara afectación a toda la red trófica de la zona afectada, debido a que los contaminantes que contiene el hidrocarburo derramado ingresan a la red trófica a través de los productores, como el fitoplancton y algas, y los consumidores: zooplancton, macroinvertebrados, crustáceos, peces, aves hasta llegar a los mamíferos marinos, deteriorando así la calidad de alimento y pudiendo ocasionar severos daños y consecuencias en estos organismos, quienes lo absorben y quienes lo consumen.

En el caso específico de los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP: hidrocarburos de petróleo aromáticos, entre ellos fenantreno, fluoranteno y pireno), estos compuestos son bioacumulables debido a sus características lipofílicas, por lo que una vez ingeridos su eliminación metabólica se hace lenta y dificultosa, tendiendo a acumularse en órganos de almacenamiento como por ejemplo los tejidos grasos³⁸⁶, siendo letales y tóxicos para especies de organismos terrestres y organismos acuáticos, tales como copépodos, anfípodos y otros organismos zooplanctónicos, «macroalgas», microalgas, gusanos de arena, cangrejos, camarones y algunas especies de peces.³⁸⁷

El derrame de petróleo impacto también de manera significativa en la fauna marina, tanto en las playas, puntas y acantilados afectados como en las áreas naturales protegidas, que son zonas que proveen refugio además de a las aves guaneras, también da refugio al lobo fino, lobo chusco y al pingüino de Humboldt, especies categorizadas por el estado peruano.³⁸⁸

Las aves sufren en mayor medida debido a que el petróleo se adhiere al plumaje y obstruyen el pleno funcionamiento de sus alas. Además, el petróleo en el plumaje afecta la salud y el éxito reproductivo de las especies que tienen dicho lugar como hábitat cotidiano o también de paso en su ruta migratoria a través de

³⁸⁴ Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM que alcanza el estudio de Prospección hidroacústica y ambiental en la zona costera entre Chorrillos (12°10'S) y Supe (10°42'S)

³⁸⁵ Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

³⁸⁶ Fernández & Freire 2005

³⁸⁷ Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

³⁸⁸ Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. 2019. Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras. Formulario de Presentación Lista Indicativa. <https://bit.ly/3LoNwMY>

las costas del Pacífico en el hemisferio occidental]³⁸⁹

Respecto a la afectación de aves, el SERNANP³⁹⁰ menciona:

*En relación a la afectación del ciclo biológico de las especies, las Islas del Grupo Pescadores son un lugar de aposentamiento y reproducción de dos de las especies más importantes que habitan en la Zona Reservada Ancón (ZRA) y la RNSIIPG-Islote Grupo de Pescadores, dichas especies son el Guanay (*Phalacrocorax bougainvillii*) y Piquero peruano (*Sula variegata*).*

*En ese sentido, debe precisarse que durante las labores de rescate que se vienen realizando desde el 18 de enero al 03 de mayo del 2022, se han registrado aves guaneras muertas en estadios juveniles y adultos, lo cual repercute negativamente sobre la población de dichas especies, toda vez que se **interrumpe el ciclo biológico** de los individuos, **ya sean juveniles que no podrán reproducirse en un futuro o adultos que además de no poder culminar su ciclo biológico, interrumpirían el cuidado de sus polluelos**, los mismos que dependen totalmente de sus padres para su alimentación.*

Por lo antes señalado, el desplazamiento del hidrocarburo ha afectado la fauna mencionada, en particular a las aves guaneras, lo cual se registró en los recorridos realizados, donde se apreciaron especies muertas que han interrumpido su ciclo biológico y su condición reproductiva.

Asimismo, el OEFA³⁹¹:

Los censos de aves varadas son instrumentos de monitoreo que han sido implementados exitosamente en otros países como Estados Unidos, Bélgica, Holanda, Reino Unido, entre otros con la finalidad de documentar la afectación de los derrames de petróleo en las aves marinas. Estudios experimentales sugieren que el número de aves muertas que se encuentra en las playas es mucho menor que el número real de aves muertas, y esto es debido a las condiciones oceanográficas, la dirección y velocidad del viento, el tamaño de los animales, la acción de los depredadores y carroñeros, y el tiempo a la deriva en el mar, que conllevan a que las aves se hundan, no puedan ser identificadas o encallen en zonas inaccesibles.

El OEFA, evidenció en las evaluaciones de campo individuos con nido e individuos juveniles en diversas islas, algunos de los cuales, aún eran alimentados por sus padres. Menciona también, que existe evidencia que los individuos de aves marinas que se vieron dañados por derrames de petróleo han presentado efectos adversos durante el ciclo de su vida, siendo algunos: alteración en la capacidad reproductiva, reducción en el grosor de la cáscara de los huevos, anemia

³⁸⁹ Giner, S. (2021). El impacto de los derrames petroleros sobre las aves playeras y sus sitios de parada en Venezuela. Boletín de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, 81(1), 40-44.

³⁹⁰ INFORME N° 298-2022-SERNANP-DGANP entregado con OFICIO N° 183-2022-SERNANP-J del 30 de mayo

³⁹¹ Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

hemolítica, desórdenes renales y hepáticos, reducción de la tasa de crecimiento, problemas de osmoregulación y cambios en la absorción intestinal en juveniles, disminución en la conductancia de gases, crecimiento embrionario enlentecido, aparición de malformaciones teratogénicas y reducción en la eclosión de huevos³⁹².

La zona afectada por el derrame de petróleo, en especial, las áreas naturales protegidas, son sitios de importancia por la anidación de varias especies de aves, de acuerdo al reporte de SERNANP³⁹³, el censo realizado por AGRORURAL el 01 de febrero del 2022 en Isla Grande y alrededores, estimó que la población de aves guaneras se encuentra conformada de la siguiente manera:

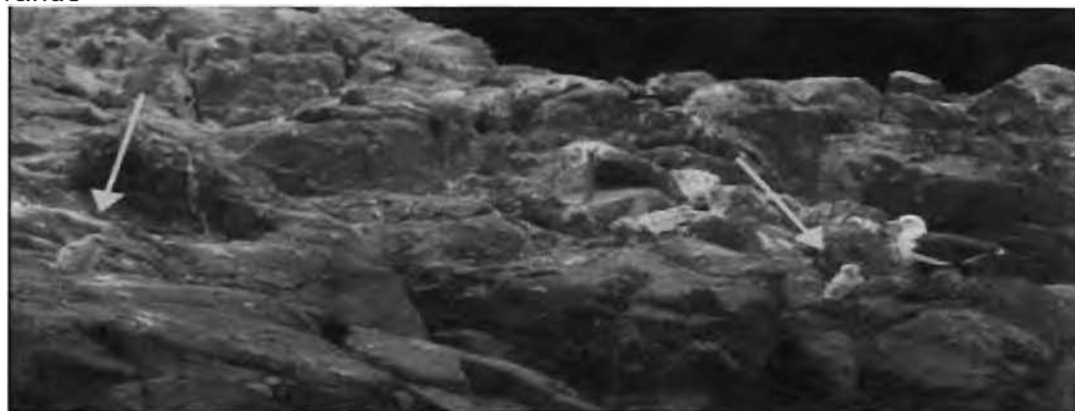
Tabla 41. Censo de aves guaneras 01- febrero -2022 – Isla Grande

| Especie | Adultos y juveniles - No Reproductivos | Adultos y juveniles - Reproductivos | Polluelo | Volantones |
|---|--|-------------------------------------|----------|------------|
| Guanay <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> | 121820 | 49080 | 8780 | 34720 |
| Piquero peruano <i>Sula variegata</i> | 36784 | 609 | 145 | - |

Fuente: SERNANP | Informe N° 298-2022-SERNANP-DGANP

Podemos evidenciar que, en la zona afectada por el derrame de petróleo, existe una gran cantidad de polluelos y volantones de *Phalacrocorax bougainvillii* Guanay y aunque en menor cantidad (145) polluelos de *Sula variegata* piquero peruano, deberá ser evaluada la afectación a estos individuos, puesto que dependen totalmente de sus padres, que, por el desastre ecológicos, se desconoce si aún siguen con vida.

Figura 59. Polluelos (02) de *Larus belcheri* (Gaviota Peruana) observados en Isla Grande



Fuente: OEFA | Detalle de Evaluación Ambiental Focal

³⁹² Jenssen, B. (1994). Effects of oil pollution, chemically treated oil, and cleaning on thermal balance of birds. *Environmental Pollution*, 86(2), 207-215.

³⁹³ Informe N° 298-2022-SERNANP-DGANP entregado con Oficio 183-2022-SERNANP-J

Figura 60. Pareja de *Phalacrocorax gaimardi* "EN" (Cormorán de Patas Rojas o Chuita) con nido en playa Cavero



Fuente: OEFA | Detalle de Evaluación Ambiental Focal

Figura 61. *Phalacrocorax gaimardi* "EN" (Cormorán de Patas Rojas) alimentando a dos juveniles en isla Las Gemelas



Fuente: OEFA | Detalle de Evaluación Ambiental Focal

Es así que el OEFA³⁹⁴ concluye que "*varios de estos efectos subletales deberían ser evaluados durante los siguientes meses y años en las poblaciones de aves de la zona afectada, para así determinar el impacto que el derrame ha causado a las aves a largo plazo*".

Para poder conocer la cantidad aproximada de fauna marina afectada por el derrame de hidrocarburos, se sumaron las cantidades obtenidas en los distintos

³⁹⁴ Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

reportes del OEFA, IMARPE, SERNANP y SERFOR.

El total de reportes a la fecha es de 959 animales muertos, de los cuales 955 son aves, 3 son mamíferos y una (01) especie no identificada, asimismo, se identificaron 47 aves vivas que corresponden a los reportes de OEFA e IMARPE y 423 aves rescatadas que corresponden a los reportes de SERFOR y SERNANP, haciendo un total aproximado de 1429 individuos directamente afectados por el derrame hidrocarburo del pasado 15 de enero del 2022.

Es necesario recalcar que el valor de 1429 animales muertos, vivos y rescatados, es un aproximado obtenido de los documentos que fueron remitidos a la comisión por las autoridades encargadas de la evaluación de los daños, citamos también lo mencionado por el OEFA: "*Estudios experimentales sugieren que el número de aves muertas que se encuentra en las playas es mucho menor que el número real de aves muertas*".

Adicionalmente, el SERNANP informó, que existe una gran cantidad de individuos, incluso superior a la sumatoria del total reportado por las instituciones que no pudo ser retirada de las áreas naturales protegidas por diversos motivos, esta cantidad también es muy importante para tener un aproximado y una vista más clara del real impacto, la mayor cantidad de individuos corresponde a *Leucocarbo bougainvilli* "Guanay" (1007), seguida de dos especies categorizadas como "EN PELIGRO" *Sula variegata* "Piquero Peruano" (228), *Spheniscus humboldti* "Pingüino de Humboldt" (210), *Pelecanus thagus* "Pelicano" (62) y *Lontra felina* "Nutria" (4) y especies no categorizadas como *Phalacrocorax sp* "Cormorán" (95), *Larus belcheri* "Gaviota Peruana" (15), *Otaria flavescens* "Lobo chusco" (03) y *Nycticorax* "Garza Huaco" (01), haciendo un total de 1625 individuos afectados por el derrame de hidrocarburos que no pudieron ser retirados de las Áreas Naturales Protegidas.

Tabla 42. Total de aves afectadas por el derrame de hidrocarburos

| Nombre científico | Nombre común | DS N° 004-2014-MINAGRI | CANTIDAD | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|-----------------------|------------------------|-------------|---|-------------|---|-----------|-----|------------|----|-----------|---|---|
| | | | OEFA EAF(1) | | OEFA EAS(2) | | SERFOR(3) | | SERNANP(4) | | IMARPE(5) | | |
| | | | M | V | M | V | M | R | M | R | M | V | |
| <i>Actitis macularis</i> | Playerito manchado | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Anas bahamensis</i> | Pato gargantillo | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Ardea Alba</i> | Garza blanca | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Arenaria interpres</i> | Vuelvepiedras | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Calidris alba</i> | Playero Arenero | - | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Haematopus ater</i> | Ostrero Negruzco | - | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Haematopus palliatus</i> | Ostrero Americano | - | 0 | 6 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Larosterna inca</i> | Zarcillo | - | 5 | 0 | 0 | 0 | 9 | 1 | 13 | 3 | 8 | 0 | 0 |
| <i>Larus belcheri</i> | Gaviota peruana | - | 1 | 2 | 1 | 2 | 15 | 12 | 7 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Larus dominicanus</i> | Gaviota dominicana | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Leucocarbo bougainvillii</i> | Guanay | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 373 | 34 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Leucophaeus modestus</i> | Gaviota gris | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Leucophaeus pipixcan</i> | Gaviota de Franklin | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 14 | 8 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Numenius phaeopus</i> | Zarapito | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Oceanites oceanicus</i> | Golondrina | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Oceanodroma markhami</i> | Golondrina de Markham | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Pelecanus thagus</i> | Pelícano Peruano | EN | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 4 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> | Cormorán Guanay | NT | 26 | 8 | 9 | 0 | 163 | 132 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 |
| <i>Phalacrocorax brasilianus</i> | Cormorán Neotropical | - | 3 | 1 | 1 | 0 | 1 | 13 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |

| | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|----------|-----------|-----------|-----------|----------|------------|------------|------------|-----------|-----------|----------|
| <i>Phalacrocorax gaimardi</i> | Chuita (Cormorán de Pata Roja) | EN | 4 | 5 | 0 | 0 | 19 | 18 | 1 | 2 | 11 | 1 |
| <i>Phalacrocorax sp</i> | Cormorán | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 8 | 1 | 1 |
| <i>Spheniscus humboldti</i> | Pingüino de Humboldt | EN | 0 | 6 | 0 | 0 | 2 | 14 | 3 | 2 | | |
| <i>Sula nebouxii</i> | Piquero de Pata Azul | - | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | |
| <i>Sula variegata</i> | Piquero Peruano | EN | 22 | 7 | 2 | 1 | 62 | 114 | 146 | 47 | 4 | 1 |
| TOTAL AVES | 24 | | 62 | 37 | 13 | 7 | 295 | 326 | 553 | 97 | 32 | 3 |
| <i>Lontra felina</i> | Nutria marina | EN | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Otaria flavescens</i> | Lobo chusco | - | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL MAMIFEROS | 2 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| No identificada | 1 | - | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 27 | 6 | 63 | 37 | 13 | 7 | 296 | 326 | 555 | 97 | 32 | 3 |

Fuente:

(1) Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinera la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

(2) Evaluación Ambiental de Seguimiento entregado con Oficio 128-2022-OEFA/PCD

(3) Informe D000030-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA entregado con Oficio 882-2022-MIDAGRI-SG

(4) Informe N° 298-2022-SERNANP-DGANP entregado con Oficio 183-2022-SERNANP-J

(5) Monitoreo de los Impactos Ocasionados sobre los Recursos Hidrobiológicos por el Derrame de Petróleo en el Sector Litoral de Ventanilla entregado con Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM

M: muertos

V: vivos

R: rescatados

Asimismo, se determinó que se afectaron un total de 848 individuos que representan a 06 especies en peligro de extinción, de los cuáles 486 se encontraron muertos, 29 se registraron vivos por el OEFA e IMARPE y 333 fueron rescatados por el SERNANP, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 43. Total de especies categorizadas afectadas por el derrame de petróleo

| Nombre científico | Nombre común | DS N° 004-2014-MINAGRI | Total | | |
|------------------------------------|----------------------|------------------------|------------|-----------|------------|
| | | | Muertos | Vivos | Rescatados |
| <i>Pelecanus thagus</i> | Pelícano Peruano | EN | 6 | 0 | 4 |
| <i>Phalacrocorax bougainvillii</i> | Cormorán Guanay | NT | 203 | 8 | 132 |
| <i>Phalacrocorax gaimardi</i> | Chuita | EN | 35 | 6 | 20 |
| <i>Spheniscus humboldti</i> | Pingüino de Humboldt | EN | 5 | 6 | 16 |
| <i>Sula variegata</i> | Piquero Peruano | EN | 236 | 9 | 161 |
| <i>Lontra felina</i> | Nutria marina | EN | 1 | 0 | 0 |
| TOTAL | | | 486 | 29 | 333 |

Fuente:

- Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG
- Evaluación Ambiental de Seguimiento entregado con Oficio 128-2022-OEFA/PCD
- Informe D000030-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA entregado con Oficio 882-2022-MIDAGRI-SG
- Informe N° 298-2022-SERNANP-DGANP entregado con Oficio 183-2022-SERNANP-J
- Monitoreo de los Impactos Ocasionados sobre los Recursos Hidrobiológicos por el Derrame de Petróleo en el Sector Litoral de Ventanilla entregado con Oficio N° 168-2022-PRODUCE/DM

Específicamente, en la *Lontra felina* "Nutria marina" se pueden generar los siguientes efectos³⁹⁵:

- Hipoproteinemia.
- Modulación de la expresión génica.
- Engrasado del pelaje, seguido de la pérdida de su capacidad aislante

Asimismo, se describe a continuación el daño general que se causa a los mamíferos marinos afectados por un derrame de petróleo:³⁹⁶

- Efectos por vías inhalatorias: produce irritación del epitelio respiratorio, lesiones sistemáticas a nivel hepático, renal.

³⁹⁵ Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

³⁹⁶ Alonso, J., López, A. (2002). Informe preliminar del impacto del vertido del petrolero «Prestige» en tortugas y mamíferos marinos de las aguas gallegas.

- Efectos por vía gastrointestinal: la entrada vía oral de petróleo en el individuo produce irritación y posterior destrucción de los epitelios esofágicos, gástricos e intestinales, y en casos más graves gastroenteritis.
- Efectos por el contacto con la piel y mucosas: la impregnación externa del petróleo en los individuos produce acción lesiva directa sobre la piel produciendo irritación, siendo más grave si llega a ser a nivel ocular, produciendo desde simple lagrimeo, conjuntivitis, blefaroespasmos y hasta graves úlceras corneales.

En el caso de los peces marinos se genera un daño histopatológico en el hígado y las branquias, se afecta el crecimiento y la productividad, la toxicidad del petróleo en los peces afecta múltiples sistemas biológicos, incluyendo la función cardíaca, biosíntesis de colesterol, periférico y central la función del sistema nervioso, la respuesta al estrés y los procesos de osmorregulación y equilibrio ácido-base.³⁹⁷

Si bien posteriormente se ampliaron las acciones, los recursos y empresas e instituciones participantes en las acciones de limpieza, evidenciado también con los informes posteriores donde algunas zonas lucían a simple vista "limpias", esta comisión esperará el veredicto del OEFA sobre la limpieza y el estado de las playas que en un comunicado del 18 de abril de 2022³⁹⁸ la empresa REPSOL, informa que el día 13 de abril, se culminaron las acciones de primera respuesta en 28 playas, quedando a la espera de la conformidad por parte de las autoridades.

Las cantidades que determinó la comisión investigadora están muy por encima de las esperadas por la empresa, tal es así que, el señor Jaime Fernández Cuesta Luca de Tena, señala en la cuarta sesión extraordinaria del 11 de febrero lo siguiente:

"En resumidas cuentas, aunque cada ave fallecida a consecuencia de este derrame es una tragedia, el impacto, estimamos que es limitado en el sentido que no superaría en ningún caso las doscientas aves fallecidas."

Asimismo, señala que no todos los organismos están siendo afectados por el derrame de hidrocarburos, sin embargo, los números antes mostrados, evidencian que existe una gran cantidad de individuos directamente afectados.

"Hemos recibido algo también por encima de las doscientas, pero solo el 60% son por causas de petróleo, el 40% son aves que se han encontrado débiles que se considera que los ejemplares adultos es la época donde van a las playas a fallecer o que están más débiles y también les estamos recogiendo, por supuesto. No vamos a distinguir entre un tipo de ave y otra."

Urge realizar evaluaciones efectivas que demuestren la realidad del estado de limpieza y la afectación al ecosistema, la conservación de los ecosistemas

³⁹⁷ Grosell M. y Pasparakis C. 2021. Physiological Responses of Fish to Oil Spills. 10.1146/annurev-marine-040120-094802

³⁹⁸ <https://www.repsol.pe/es/sala-prensa/notas-prensa/comunicado-18-04.cshtml>

marinos costeros es de vital importancia para sostener los bienes y servicios que estos proveen a la población. Por ejemplo, en el sistema marino costero de Chancay, un servicio ecosistémico fundamental es la provisión de alimentos marinos, ya que una de las actividades principales es la pesquería de manera artesanal.³⁹⁹

Los ecosistemas de la RNSIIPG generan importantes servicios ecosistémicos, entre los que destacan los servicios de provisión (pesca y guano) y los servicios culturales (recreativos y turísticos). Entre estos beneficios, se estima que el de la pesca tiene el más alto valor económico, que beneficia a un mayor número de personas (pescadores).⁴⁰⁰

En la RNSIIPG, el turismo orientado al disfrute de la naturaleza y la observación de la vida silvestre es una actividad importante, siendo el avistamiento de aves "birdwatching" una actividad con gran potencial, debido a que el sistema de islas, islotes y puntas guaneras comprenden un hábitat único en el ámbito mundial con gran concentración de aves guaneras, por otra parte, el buceo recreativo es una actividad que se viene realizando en determinadas islas, brindando con ella la oportunidad de bucear en zonas poco conocidas y relativamente intactas; y en algunos lugares, al lado de grupos de lobos marinos.⁴⁰¹

Además de la indudable importancia ambiental, estos ecosistemas son sumamente importantes para la actividad pesquera, que tiene una gran importancia en la economía peruana⁴⁰², asimismo, como ya se mencionó anteriormente, la rapidez de respuesta no colaboró en la adecuada contención de la emergencia, el tiempo que transcurra para el proceso de remediación del ecosistema es incalculable⁴⁰³, al igual que los daños que se ocasionaron de forma inmediata y los que se van a ir reflejando en el mediano y largo plazo.

XI.8. EJEMPLO DE AFECTACIÓN EN LA CADENA ALIMENTICIA DE LAS ESPECIES

Para brindar el siguiente ejemplo, nos basaremos en lo reportado por el OEFA en el Detalle de la evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla, ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG, utilizando sus discusiones, fuentes

³⁹⁹ Herrera T., Olivas M. y Tovar J. 2019. Entre el valle y el mar: Aproximaciones a la ciudad de Chancay. <https://bit.ly/3805GY0>

⁴⁰⁰ Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). 2019. Proyecto: Fortalecimiento de la Gestión Sostenible de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (Proyecto GEF Guaneras) <https://bit.ly/3FWsIRB>

⁴⁰¹ Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. 2019. Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras. Formulario de Presentación Lista Indicativa. <https://bit.ly/3LoNwMY>

⁴⁰² Misión ONU

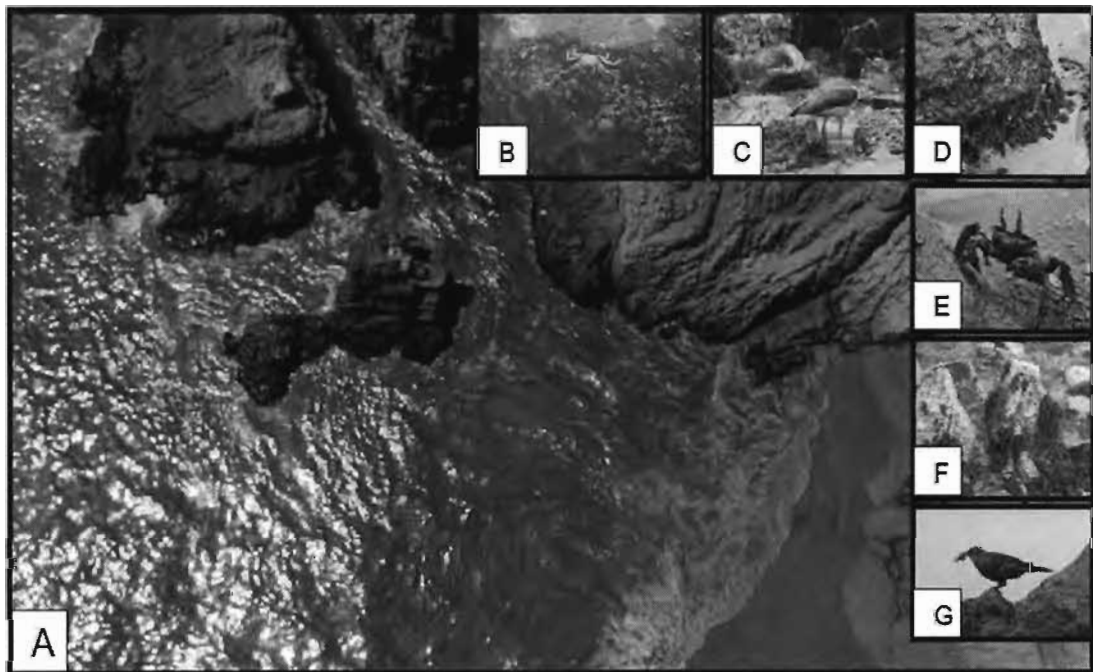
⁴⁰³ Pulido V., Escobar-Mamani F., Arana C., Olivera E. 2022. Efectos del derrame de petróleo en la Refinería la Pampilla en las costas del litoral marino, Lima (Perú)

<http://dx.doi.org/10.18271/ria.2022.411>

bibliográficas y su material visual.

En las evaluaciones de campo, el OEFA logró evidenciar las interacciones entre macroalgas y la fauna, conformada por: invertebrados bentónicos, aves, mamíferos, entre otros.

Figura 62. Interacción en el hábitat entre las macroalgas y la fauna marina



A: Hábitat de acantilado rocoso presentes en la zona intermareal de las playas impactadas con hidrocarburos de petróleo; B: Cangrejos, Choritos y macroalgas; C: Ave, macroalgas e invertebrados; D y F: *Chondrocanthus chamisoii* y *Ulva lactuca* y G: Ave con invertebrado en el pico

Fuente: OEFA | Detalle de Evaluación Ambiental Focal

Desde el punto de vista ecológico, las macroalgas son considerados como uno de los grupos más importantes de fotosintetizadores, debido a que cumplen un rol trascendental en la cadena trófica como productores primarios^{404,405}.

Por otro lado, las macroalgas pardas dentro de sus funciones tienen el proporcionar sustrato para el asentamiento larval, reclutamiento de juveniles, refugio contra predadores^{406,407} y son también, hábitat de especies de

⁴⁰⁴ Bold, H.C.; Wynne, M.J. 1985. Introduction to the Algae. Structure and Reproduction. 2nd ed. Prentice-Hall, Inc., Englewood Cliffs, NJ., USA. 720 pp.

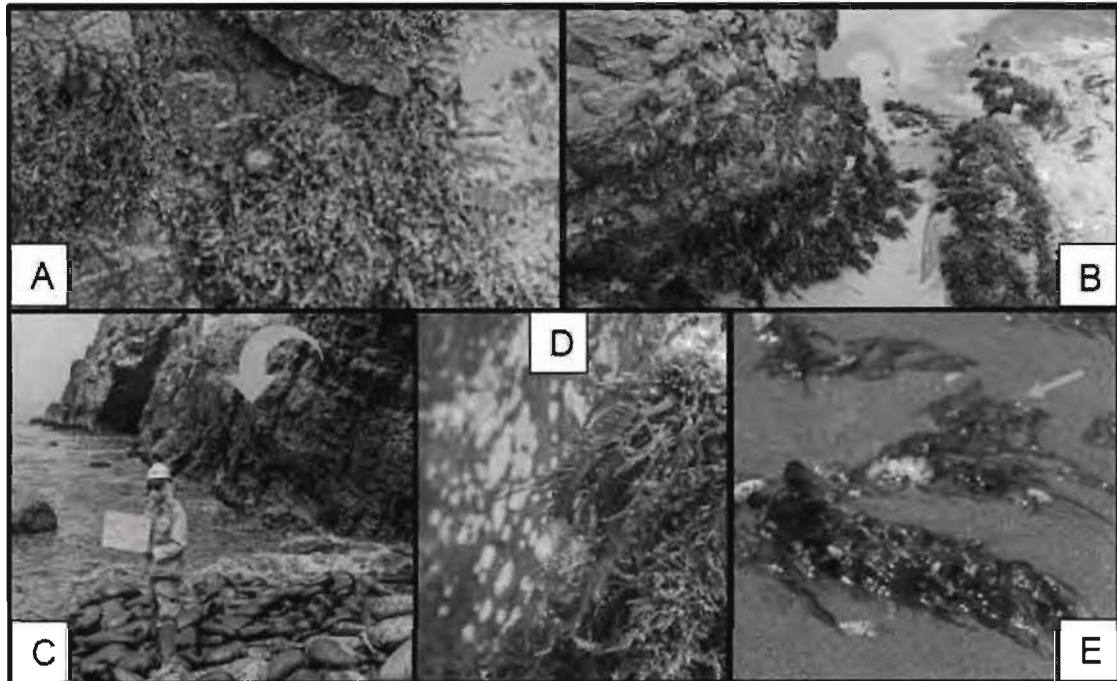
⁴⁰⁵ Primack, R.; Rozzi, R.; Feinsinger, P.; Dirzo, R.; Massardo, F. 2001. Fundamentos de conservación biológica: Perspectivas Latinoamericanas. Fondo de Cultura Económica. México. 797 pp.

⁴⁰⁶ Ojeda, F. P., y Santelices, B. (1984). Invertebrate communities in holdfasts of the kelp *Macrocystis pyrifera* from southern Chile. Marine ecology progress series. Oldendorf, 16(1), 65-73

⁴⁰⁷ Vásquez, J. A., y Santelices, B. (1984). Comunidades de macroinvertebrados en discos adhesivos de *Lessonia nigrescens* Bory (Phaeophyta) en Chile central. Revista Chilena de Historia Natural, 57, 131-154.

invertebrados y peces⁴⁰⁸. Estas se encuentran unidas al sustrato rocoso mediante un disco macizo, de forma irregular.⁴⁰⁹

Figura 63. Afectación por el derrame de petróleo a las Macroalgas



A, B y C: Macroalgas presentes en la zona intermareal D: *Chondrocanthus chamisoi* y E: *Ulva lactuca*

Fuente: OEFA | Detalle de Evaluación Ambiental Focal

Por otro lado, la pérdida de hábitat y nichos ecológicos, se evidencia en las comunidades de macroalgas, debido a cambios en sus características, como el tamaño y la complejidad morfológica, que pueden afectar en gran medida a las poblaciones y comunidades locales de fauna bentónica^{410, 411}, afectando de esta forma las fuentes alimentarias de las especies superiores como los organismos acuáticos en etapa larvaria, cangrejos, ostras, mejillones y almejas que, son componentes clave de redes alimentarias complejas y pueden ser buenos indicadores de impactos ambientales ocultos⁴¹². Asimismo, estas acciones y

⁴⁰⁸ Villouta, E. y Santelices, B. (1984). Estructura de la comunidad submareal de *Lessonia* (Phaeophyta, Laminariales) en Chile norte y central. *Revista Chilena de Historia Natural*, 57, 111-122.

⁴⁰⁹ Hoffmann, A., y Santelices, B. (1997). Flora marina de Chile central. In *Flora marina de Chile central* (pp. 434-434).

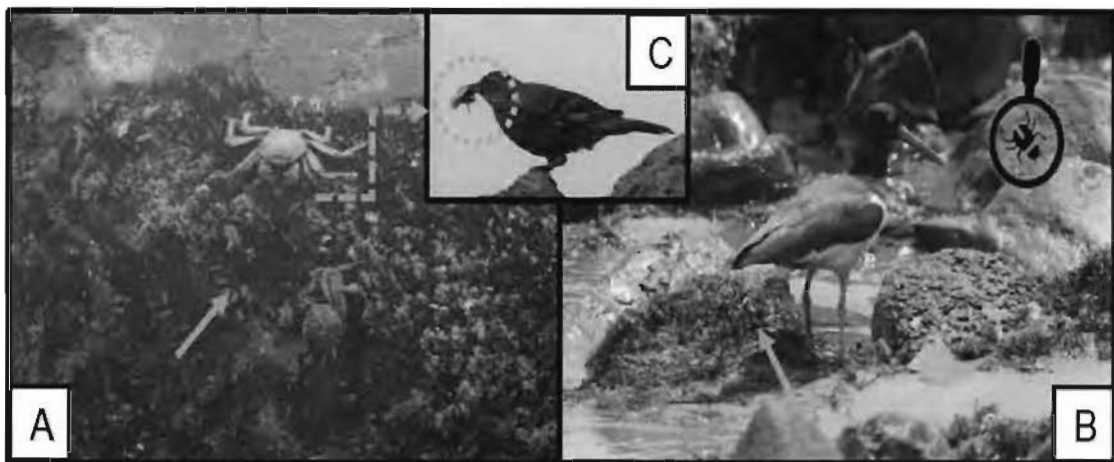
⁴¹⁰ Munari, C., Bocchi, N., Mistri, M., 2015. Epifauna associated to the introduced *Gracilaria vermiculophylla* (Rhodophyta; Florideophyceae: Gracilariales) and comparison with the native *Ulva rigida* (Chlorophyta; Ulvophyceae: Ulvales) in an Adriatic lagoon. *Italian Journal of zoology* 82 (3), 436–445. <https://doi.org/10.1080/11250003.2015.1020349>

⁴¹¹ Carvalho, N.F., Grande, H., Rosa Filho, J.S., Jacobucci, G.B., 2018. The structure of gammarid amphipod (Crustacea, Peracarida) assemblages associated with *Sargassum* (Phaeophyta, Fucales) and their link with the structural complexity of algae. *Hydrobiologia* 820 (1), 245–254. <https://doi.org/10.1007/s10750-018-3661-5>.

⁴¹² Roberts, D.A., Johnston, E.L., Poore, A.G.B., 2008. Contamination of marine biogenic habitats and effects upon associated epifauna. *Mar. Pollut. Bull.* 56 (6), 1057–1065. <https://doi.org/10.1016/j.marpolbul.2008.03.003>.

reacciones debido al derrame de petróleo, contribuyen en la incorporación de carcinógenos a la cadena alimentaria^{413,414,415}, mientras, la fauna que queda viva no es adecuada para consumo.

Figura 64. Macroalgas presentes en la zona intermareal afectada por el petróleo y la interacción con la fauna marina



A: Macroalgas, Cangrejos y Choritos; B: Ave alimentándose de invertebrados presentes en las comunidades de macroalgas y C: Ave con invertebrado en el pico

Fuente: OEFA | Detalle de Evaluación Ambiental Focal

Asimismo, de acuerdo al OEFA⁴¹⁶ el efecto negativo en las comunidades de macroalgas, puede darse de dos formas (a) Debido las actividades de limpieza en los diferentes hábitats, como se está dando actualmente, con la pérdida diversidad específica de macroalgas, y la biodiversidad que alberga y (b) Como efecto de la toxicidad y letalidad de los HAPs (hidrocarburos de petróleo aromáticos, entre ellos fenantreno, fluoranteno y pireno) para algunas especies de organismos terrestres, principalmente organismos acuáticos, tales como copépodos, anfípodos y otros organismos zooplanctónicos, «macroalgas», microalgas, gusanos de arena, cangrejos, camarones y algunas especies de peces, entre otras⁴¹⁷ que puede seguir dándose en el tiempo mediante la bioacumulación y biomagnificación.

Además, se detectó la presencia de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos HAPs en arenas de playa. El OEFA⁴³² evidenció la presencia de: Acenafteno,

⁴¹³ Gelboin, H. V. (1980). Benzo [alpha] pyrene metabolism, activation and carcinogenesis: role and regulation of mixed-function oxidases and related enzymes. *Physiological reviews*, 60(4), 1107-1166.

⁴¹⁴ Lehr RE y Jerina DM. Metabolic activations of polycyclic hydrocarbons. *Arch Toxicol*. 1977. 39(1-2):1-6.

⁴¹⁵ Henkler F, Stolpmann K, Luch A. Exposure to Polycyclic Aromatic Hydrocarbons: Bulky DNA Adducts and Cellular Responses. En: Luch, A, Editor. *Molecular, Clinical and Environmental Toxicology*. Springer Basel; 2012. p. 107-131.

⁴¹⁶ Evaluación ambiental focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la refinería la pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022 entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

⁴¹⁷ Reynaud S y Deschaux P. 2006. The effects of polycyclic aromatic hydrocarbons on the immune system of fish: A review. *Aquat Toxicol*. 2006;77(2):229-238.

Acenaftileno, Antraceno, Benzo (a) antraceno, Benzo (a) pireno, Benzo (b) fluoranteno, Benzo (e) pireno, Benzo (k) fluoranteno, Criseno, Fenantreno, Fluoranteno, Fluoreno y Pireno en las siguientes playas: Playa Ventanilla, Playa Costa Azul, Playa Los Delfines, Playa Caveró, Playa Pachacútec, Playa La Playuela, Playa Javier, Playa Punta s/n1, Playa Santa Rosa, Playa Santa Rosa Chica, Punta Nerón, Playa Grande Santa Rosa, Acantilado s/n5, Playa Punta s/n2, Playa el Solitario, Playa Club Naval de Ancón, Playa Pocitos Ancón, Playa Las Conchitas, Playa Miramar, Playa Infantería, Playa Pasamayo — Peaje, Playa Carros Grandes, Playa Carros Chicos, Acantilado s/n7 y en la Playa El Estanque; siendo estos considerados como contaminantes orgánicos persistentes (COPs) en el medio ambiente, además, por su toxicidad algunos de ellos son catalogados como cancerígenos humanos⁴³³ y clasificados en el *grupo dos* de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC)⁴¹⁸.

Según el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU., Servicio de Salud Pública, la Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades⁴¹⁹ los HAPs son un grupo de sustancias químicas derivadas de sustancias como el petróleo. Existen más de 100 clases diferentes de HAPs, en ciertas circunstancias, los HAPs pueden ser dañinos para la salud. Varios HAPs, entre los que se incluyen benzo (a) antraceno, benzo (a) pireno, benzo (b) fluoranteno, benzo (k) fluoranteno, criseno, que también fueron encontradas por el OEFA, **han causado tumores** en los animales de laboratorio que han respirado estas sustancias en el aire, que las han consumido o que han entrado en contacto con las mismas a través de la piel durante largos períodos de tiempo, además, los estudios realizados en los seres humanos demuestran que las personas expuestas a través de la respiración o el contacto de la piel durante largos períodos de tiempo con mezclas que contienen HAPs y otros compuestos también pueden contraer cáncer, la misma institución informa que las ratonas que se alimentaron con altos niveles de benzo (a) pireno durante el embarazo tuvieron problemas reproductivos, así como los tuvieron sus crías. Las crías de las ratonas embarazadas que se alimentaron con benzo (a) pireno también mostraron otros efectos dañinos, como defectos congénitos y disminución del peso corporal. En los seres humanos se podrían presentar efectos similares.

En tal sentido, es importante que el Ministerio de Salud, realice la vigilancia del estado de salud de la población para conocer si estos compuestos pueden llegar a

⁴¹⁸ Viera O., Díaz M., y Miguel Y. "Niveles de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs) acumulados en sedimentos del embalse Hanabanilla, Villa Clara, Cuba." Revista infociencia: <https://www.researchgate.net/profile/Yan-Miguel-Gallo/publication/324418089/TITLE-Niveles-de-Hidrocarburos-Aromaticos-Policiclicos-HAPs-acumulados-en-sedimentos-del-embalse-Hanabanilla-Villa-Clara-Cuba/links/5acd0a344585154f3f3fc488/TITLE-Niveles-de-Hidrocarburos-Aromaticos-Policiclicos-HAPs-acumulados-en-sedimentos-del-embalse-Hanabanilla-Villa-Clara-Cuba.pdf>

⁴¹⁹ https://www.atsdr.cdc.gov/es/phs/es_phs69.pdf

generar daños a la salud de las personas expuestas al derrame de petróleo, asimismo, el Ministerio de Producción, deberá realizar el monitoreo del producto que sea extraído no solo de la zona afectada, sino de la zona norte del país, debido a que el crudo y sus derivados pueden ser transportados por las corrientes marinas, así como por la biomasa.

Algunos medios de comunicación en su afán de informar sobre el real impacto del derrame de crudo de Buzios sobre la salud y su permanencia en el fondo marino, obtuvieron las siguientes respuestas:

RPP NOTICIAS⁴²⁰

El Biólogo Yuri Hooker sobre derrame de petróleo: "Se está yendo al fondo del mar"

Hooker indicó que no es posible estimar en cuánto tiempo se podrá reparar la fauna marina ya que es la "primera vez que tenemos una emergencia tan fuerte con hidrocarburos" y advirtió que el petróleo se está empezando a dispersar, abriéndose hasta convertirse en una delgada capa sobre la superficie con un tono tornasolado pero que igualmente se está ubicando en el fondo marino.

Yuri Hooker cuestionó las declaraciones realizadas por Repsol al aseverar que se temería de limpiar el mar para fines de febrero, revelando los daños causados en cada uno de los organismos del ecosistema marino. Por esta razón, el especialista propuso monitorear a lo largo de la costa la cantidad de petróleo acumulada desde la superficie hasta el fondo del mar y eliminar aquellas áreas donde el consumo marino resulte perjudicial.

Además, MONGARAY periodismo Ambiental Independiente en Latinoamérica.⁴²¹

La palabra "limpio", sin embargo, es relativa, asegura el biólogo pesquero y ecólogo marino Steve Murawski. El científico estadounidense fue Director del Centro de Análisis y Modelado Integrado de los Ecosistemas del Golfo y estudió los efectos del derrame de Deepwater Horizon, la plataforma petrolífera situada en el golfo de México que se hundió en 2010 provocando el más importante vertido de crudo de la historia estimado en 779 000 toneladas.

Sin embargo, "llevará décadas" para que el mar esté limpio hasta el punto de no encontrar nada de petróleo. Es más, "es imposible limpiar todo. No importa si trabajan desde ahora hasta el 2050, no recuperarán todo", aseguró el científico.

⁴²⁰ <https://rpp.pe/peru/actualidad/biologo-yuri-hooker-sobre-derrame-de-petroleo-se-esta-yendo-al-fondo-del-mar-noticia-1382775?ref=rpp>

⁴²¹ <https://es.mongabay.com/2022/02/limpieza-por-derrame-de-petroleo-en-peru-no-recuperaran-todo-segun-expertos/>

Pero, además, en opinión del oceanógrafo e ingeniero ambiental, Brad Parks, quien lideró un equipo cooperativo (entre agencias del gobierno y partes responsables) durante la evaluación de daños a recursos naturales provocados por el derrame de Deepwater Horizon, "es imposible que Repsol recupere el petróleo restante en el mar porque ha pasado demasiado tiempo. El momento clave ya pasó durante los primeros días", sostuvo. A lo que se refiere el científico es a esas primeras horas en las que se debió actuar rápidamente y con un buen plan de contingencia, dos cosas sobre las que existen serias dudas y que son parte de las investigaciones que llevan adelante las autoridades ambientales peruanas para determinar responsabilidades.

Sin embargo, aunque sí existe la posibilidad de remediar las zonas impactadas con eficacia, ello "nunca ocurre en un 100 %", asegura Parks, quien actualmente es vicepresidente de la consultora Olaunu en California, EE.UU., y consultor externo para la Environmental Defense Fund (EDF).

XI.9. CONCLUSIONES SOBRE EL DESASTRE ECOLÓGICO

1. El derrame de crudo de buzos en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería la Pampilla S.A.A., afectó 11 060,31 ha de área marino costera⁴²².
2. Se determinaron 66 zonas con presencia de hidrocarburos de petróleo, estando conformadas por 46 playas y 20 puntas y acantilados⁴²³ y también se afectaron la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y la Zona Reservada Ancón, en 2311.14 ha y 1357.15 ha respectivamente⁴²⁴
3. Se evaluaron 101 hábitats encontrándose 24 hábitats con un grado de afectación muy alto (76 a 100%), 37 hábitats con un grado de afectación alto (51 a 75%) y 40 hábitats mostraron afectaciones entre 0 a 50% de su área.
4. El derrame ocurrido termina siendo muy peligroso también para otros ecosistemas costeros, como los humedales costeros de Ventanilla, Santa Rosa y Paraíso que se encuentran íntimamente ligados al ecosistema marino.⁴²⁵
5. Si inicialmente, la fase de limpieza hubiera sido adecuada, esta podría demorar pocos meses, sin embargo, la mayor parte de los efectos secundarios y crónicos del derrame, y el proceso de remediación podrían llegar a durar

⁴²² Informe N.° 00026-2022-OEFA/DEAM-STEAC entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

⁴²³ Informe N.° 00026-2022-OEFA/DEAM-STEAC entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

⁴²⁴ Informe 0171-2022-SERNANP-DGANP entregado con Oficio 121-2022-SERNANP-J del 29 de marzo

⁴²⁵ Aponte, H. y Cano, A. (2013). «Estudio florístico comparativo de seis humedales de la costa central del Perú: Actualización y nuevos retos para su conservación». Revista Latinoamericana de Conservación, 3(2), pp. 15-27.

decenas de años.⁴²⁶

6. El crudo de buzio que se asentó en la profundidad del mar, afectó gravemente a los bancos marinos naturales ubicados en estas profundidades. Si bien, Repsol anunció que los trabajos de limpieza de mar y playas que contaminaron a causa del derrame de petróleo muestran un avance del 82% (limpieza), sin embargo, se estaría dejando de lado el fondo marino y que termina afectando la flora y fauna marina, junto con la economía y salud de todas las personas que viven de la pesca artesanal, **haciendo un hincapié en la salud mental de las personas directamente afectadas.**
7. Se evidencia una clara afectación a toda la red trófica de la zona afectada, debido a que los contaminantes que contiene el hidrocarburo derramado ingresan a la red trófica a través de los productores, como el fitoplancton y algas, y los consumidores: zooplancton, macroinvertebrados, crustáceos, peces, aves hasta llegar a los mamíferos marinos, deteriorando así la calidad de alimento y pudiendo ocasionar severos daños y consecuencias en estos organismos, quienes lo absorben y quienes lo consumen.
8. Los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP: hidrocarburos de petróleo aromáticos) entre ellos fenantreno, fluoranteno y pireno, son bioacumulables debido a sus características lipofílicas, por lo que una vez ingeridos su eliminación metabólica se hace lenta y dificultosa, tendiendo a acumularse en órganos de almacenamiento como por ejemplo los tejidos grasos⁴²⁷.
9. Las Islas del Grupo Pescadores son un lugar de aposentamiento y reproducción de dos de las especies más importantes que habitan en la Zona Reservada Ancón (ZRA) y la RNSIIPG-Isrote Grupo de Pescadores, dichas especies son el Guanay (*Phalacrocorax bougainvillii*) y Piquero peruano (*Sula variegata*), ambas protegidas por la legislación peruana.
10. Se han registrado aves guaneras muertas en estadios de polluelos, juveniles y adultos, lo cual repercute negativamente sobre la población, toda vez que se interrumpe el ciclo biológico de los individuos, ya sean juveniles que no podrán reproducirse en un futuro o adultos que además de no poder culminar su ciclo biológico, interrumpirían el cuidado de sus polluelos, los mismos que dependen totalmente de sus padres para su alimentación, y están destinados a morir.
11. Es necesario considerar también la afectación indirecta de los polluelos, quienes, pese a no tener rastros de hidrocarburos, al no poder ser alimentados por sus padres, van a morir, asimismo, el potencial impacto en los hábitats de

⁴²⁶ Aponte, Torrejón-Magallanes y Pérez. 2022. Marea negra en el Perú: Reflexiones sobre un derrame de petróleo en el Pacífico sudamericano. <http://bitly.ws/rpHF>

⁴²⁷ Fernández & Freire 2005

las aves migratorias que murieron en el desastre, que al no realizar la migración afectan indirectamente a los ecosistemas que ocupan.

12. El OEFA, evidenció en las evaluaciones de campo individuos con nido e individuos juveniles en diversas islas, algunos de los cuales, aún eran alimentados por sus padres, igualmente, el SERNANP de acuerdo al reporte de AGRORURAL.
13. Para poder conocer la cantidad aproximada de fauna marina afectada por el derrame de crudo de buzos, se sumaron las cantidades obtenidas en los distintos reportes del OEFA, IMARPE, SERNANP y SERFOR, obteniendo 959 animales muertos, de los cuales 955 son aves, 3 son mamíferos y una (01) especie no identificada, asimismo, se identificaron 47 aves vivas que corresponden a los reportes de OEFA e IMARPE y 423 aves rescatadas que corresponden a los reportes de SERFOR y SERNANP, haciendo un total aproximado de 1429 individuos directamente afectados y registrados.
14. Se determinó que dentro de los animales directamente afectados, existe, hasta la fecha un total de 848 individuos que representan a 06 especies categorizadas por el estado peruano como especies en peligro de extinción, cuyas poblaciones sufren presión antrópica y ahora se ha sumado esta nueva amenaza, en total se encontraron 486 individuos muertos, 29 se registraron vivos por el OEFA e IMARPE y 333 fueron rescatados por el SERNANP, estas especies fueron: *Pelecanus thagus* "Pelicano Peruano", *Phalacrocorax bougainvillii* "Cormorán Guanay", *Phalacrocorax gaimardi* "Chuita", *Spheniscus humboldti* "Pingüino de Humboldt", *Sula variegata* "Piquero Peruano" y *Lontra felina* "Nutria marina", esta última ha sido la más afectada considerando el reducido tamaño de su población, prácticamente todo su hábitat desde Ventanilla hasta Ancón ha sido destruido, considerando el hecho de ser especies protegidas por el estado peruano, como un agravante para las sanciones por contaminación ambiental.
15. El SERNANP reporta una gran cantidad de individuos que no pudieron ser retirados de las ANP's, la mayor cantidad de individuos corresponde a *Leucocarbo bougainvillii* "Guanay" (1007), seguida de cuatro especies categorizadas como "EN PELIGRO" *Sula variegata* "Piquero Peruano" (228), *Spheniscus humboldti* "Pingüino de Humboldt" (210), *Pelecanus thagus* "Pelicano" (62) y *Lontra felina* "Nutria" (4) y especies no categorizadas como *Phalacrocorax sp* "Cormorán" (95), *Larus belcheri* "Gaviota Peruana" (15), *Otaria flavescens* "Lobo chusco" (03) y Garza Huaco (01), haciendo un total de 1625 individuos afectados por el derrame de hidrocarburos que no pudieron ser retirados de las Áreas Naturales Protegidas

16. La arena de playa ha sido afectada por el petróleo de forma continua e interrumpida en consecuencia alteraron el hábitat de especies como aves y crustáceos que ocupan estos espacios las cuales han sido o podrían ser afectados en el tiempo; asimismo, las estructuras sólidas construidas por el hombre, las orillas rocosas, plataforma rocosa expuesta, acantilados rocosos expuestos, orilla pedregosa e islas presentaron una capa visible de hidrocarburos de petróleo, lo que podría generar la afectación de macroalgas, mitílidos, cangrejos, estrella de mar y por ende de las aves y mamíferos que se alimentan de estos.
17. Si bien posteriormente se ampliaron las acciones, los recursos y empresas e instituciones participantes en las acciones de limpieza, evidenciado también con los informes posteriores donde algunas zonas lucían a simple vista "limpias", esta comisión esperará el veredicto del OEFA sobre la limpieza y el estado de las playas que en un comunicado del 18 de abril de 2022 la empresa REPSOL, informa que el día 13 de abril, se culminaron las acciones de primera respuesta en 28 playas, quedando a la espera de la conformidad por parte de las autoridades.
18. Urge realizar evaluaciones efectivas que demuestren la realidad del estado de limpieza y la afectación al ecosistema, incluyendo la profundidad del mar, la conservación de los ecosistemas marinos costeros es de vital importancia para sostener los bienes y servicios que estos proveen a la población. Por ejemplo, un servicio ecosistémico fundamental es la provisión de alimentos marinos, ya que una de las actividades principales es la pesca de manera artesanal
19. Si bien la fase de limpieza podría tener una demora variable en la cantidad de meses, muchos de los efectos secundarios y crónicos del derrame en Ventanilla y demás playas continuas, podrían durar incluso decenas de años para ser revertidos, se hace fundamental la participación del Ministerio de Energía y Minas para la correcta revisión y aprobación de un Plan de Remediación adecuado para el gran impacto generado en las costas peruanas.
20. En sus declaraciones el Gerente General de la Refinería la Pampilla S.A.A., minimizó los impactos del derrame de crudo, afirmando que "estimamos que es limitado en el sentido que no superaría en ningún caso las doscientas aves fallecidas", sin embargo, en este informe se evidencia que el número de fauna marina afectada supera por mucho esa cantidad referida, afectando a la verdad por ser un informe inexacto.

XII. INEFICACIA SANCIONADORA DEL ESTADO

XII.1. SANCIONES APLICADAS Y LEVANTADAS

XII.1.1. SANCIONES EN MATERIA AMBIENTAL

El SERNANP, en el ejercicio de sus funciones, velando por la protección de las áreas naturales protegidas afectadas por el derrame de petróleo del 15 de enero (2022), inició dos procedimientos administrativos sancionadores contra la Refinería La Pampilla S.A.A. administrada por REPSOL del Perú S.A.C., los cuales se encuentran en la etapa instructora.⁴²⁸

Tabla 44. Procedimientos Administrativos Sancionadores iniciados por el SERNANP

| RESOLUCIÓN N | INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PAS | INFRACCIÓN | CALIFICACIÓN | SANCIÓN |
|---|--|---|--------------|------------------|
| Resolución Jefatural N° 003 -2022-SERNANP-RNSIIPG del 15 de febrero de 2022 | Informe de Fiscalización N° 001-2022-SERNANP-RNSIIPG | contaminación de la diversidad biológica presente en ANP, a través de la introducción de elementos físicos, biológicos y sustancias tóxicas | Muy grave | hasta 10 000 UIT |
| Resolución Jefatural N° 001-2022-SERNANP-ZRA/J del 14 de febrero de 2022 | Informe de Fiscalización N° 001-2022-SERNANP-ZRA | contaminación de la diversidad biológica presente en ANP, a través de la introducción de elementos físicos, biológicos y sustancias tóxicas | Muy grave | hasta 10 000 UIT |

Fuente: SERNANP

Por su parte, el SERFOR, en el ejercicio de sus funciones, inició el procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Refinería La Pampilla S.A.A., por presuntamente haber incurrido en infracciones administrativas tipificadas en el numeral 31 del Anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, esto fue notificado a la Refinería La Pampilla S.A.A., dicho proceso se encuentra en la etapa instructora.⁴²⁹

Tabla 45. Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por el SERFOR

| INICIO | INFRACCIÓNES | CALIFICACIÓN | SANCIÓN |
|------------------|---|--------------|----------------|
| Inicio de PAS el | Actuar con crueldad y causar la muerte de 491 | Muy grave | hasta 5000 UIT |

⁴²⁸ INFORME N° 0171-2022-SERNANP-DGANP

⁴²⁹ INFORME N° D000030-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA

| | | | |
|---------------------|--|-----------|----------------|
| 14 de marzo de 2022 | especímenes de fauna silvestre marina, conducta tipificada en el numeral 31 del Anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI | | |
| | Actuar con crueldad con relación a 131 especímenes de fauna silvestre marina, conducta tipificada en el numeral 31 del Anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI. | Muy grave | hasta 5000 UIT |

Fuente: SERFOR

Es preciso señalar que el SERFOR, es la institución que demoró más en iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador, además, recomendamos desde la comisión investigadora, actualice el número de individuos afectados por el derrame de petróleo y considere los individuos potencialmente afectados y la afectación a las especies protegidas por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

Asimismo, el OEFA en cumplimiento de su función fiscalizadora, realizó el dictado de 16 medidas administrativas, de las que, a la fecha, 7 fueron incumplidas por la Refinería la Pampilla S.A.A., razón por la cual el OEFA le ha impuesto seis multas coercitivas que ascienden a un total de 2 millones 760 mil soles, cinco de las cuales ya se encuentran pagadas por la empresa⁴³⁰, en tal sentido, en la siguiente tabla se muestra las 16 medidas administrativas y el estado de las mismas.⁴³¹

Tabla 46. Lista de medidas administrativas dictadas por el OEFA

| N° | RESOLUCIÓN DIRECTORAL / ACTA DE SUPERVISIÓN | DESCRIPCIÓN | ESTADO |
|----|--|--|---|
| 1 | Acta de Supervisión del Expediente N° 0010-2022- DSEM-CHID del 17 de enero de 2022 | Identificar las zonas afectadas por el desplazamiento del hidrocarburo derramado | Medida incumplida Se impuso multa coercitiva de 100 UIT |

⁴³⁰ Comunicado de OEFA del 1 de junio de 2022: <https://tinyurl.com/yewh6reb>

⁴³¹ Informe N° 074-2022-OEFA/DSEM entregado con Oficio N° 128-2022-OEFA/PCD

| | | | |
|---|---|--|---|
| 2 | | Realizar las acciones de limpieza del área de suelo afectada por el derrame de petróleo crudo en la zona de playa Caveró y otras áreas que pudieran verse afectadas | Medida incumplida Se impuso multa coercitiva de 100 UIT |
| 3 | | Asegurar el área, realizar la contención y recuperación del hidrocarburo sobrenadante en el agua de mar de Ventanilla y en otras áreas en las cuales exista la presencia de hidrocarburo | Medida incumplida Se impuso multa coercitiva de 100 UIT |
| 4 | | Realizar la segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos y no peligrosos generados como consecuencia de las actividades de la limpieza de las áreas afectadas | - |
| 5 | | Realizar el patrullaje, rescate, limpieza y custodia temporal, liderado por personal capacitado en la materia, de la fauna de las áreas afectadas por el hidrocarburo derramado, en coordinación con SERNANP, PRODUCE y SERFOR, entre otros | Medida incumplida ⁴³² |
| 6 | | Ejecutar acciones de recuperación y/o rehabilitación y liberación de la fauna rescatada y custodiada de las áreas afectadas por el hidrocarburo derramado, en coordinación con SERNANP, PRODUCE y SERFOR, entre otros | - |
| 7 | Resolución N° 007-2022- OEFA/DSEM del 20 de enero de 2022 | Asegurar el área, realizar la contención, recuperación y limpieza del hidrocarburo sobrenadante en el agua de mar y del hidrocarburo impregnado en las áreas naturales protegidas afectadas, así como ejecutar la remediación de los componentes ambientales afectados, en coordinación con SERNANP, PRODUCE y SERFOR. | Medida incumplida Se impuso multa coercitiva de 100 UIT |
| 8 | | Ejecutar los muestreos de comprobación en las áreas recuperadas y remediadas | - |
| 9 | | Realizar el monitoreo hidrobiológico, monitoreo de aves y mamíferos marinos y monitoreo de | - |

⁴³² Comunicado de OEFA del 1 de junio de 2022: <https://tinyurl.com/yewh6reb>

| | | |
|--|--|--|
| | <p>los ecosistemas frágiles y diversidad biológica de las áreas afectadas por el hidrocarburo derramado, a fin de determinar el grado de afectación biológica, en coordinación con el SERNANP, IMARPE, PRODUCE y SERFOR⁴³³.</p> | |
| <p>10</p> | <p>Aseguramiento del área, contención, recuperación y limpieza del hidrocarburo sobrenadante en el agua de mar afectada, correspondiente a la zona del mar de Ventanilla, donde se produjo la emergencia ambiental (el 24 de enero de 2022), producto del derrame de petróleo crudo proveniente de la línea de descarga del Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla.</p> | <p>Medida incumplida Se impuso multa coercitiva de 100 UIT</p> |
| <p>11</p> <p>Resolución Directoral N° 00012- 2022- OEFA/DSEM del 27 de enero de 2022</p> | <p>Ejecución de los muestreos de comprobación (agua y sedimento) con posterioridad a las actividades de contención, recuperación y limpieza del hidrocarburo sobrenadante en el agua de mar afectada, correspondiente a la zona del Mar de Ventanilla, donde se produjo la emergencia ambiental (del 24 de enero de 2022), producto del derrame de petróleo crudo proveniente de la línea de descarga del Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla.</p> | <p>Medida incumplida Se inició el procedimiento sancionador Multa coercitiva en trámite⁴³⁴</p> |
| <p>12</p> | <p>Realizar el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos y no peligrosos generados como consecuencia de las actividades de la limpieza del área de agua de mar afectada, correspondiente a la zona del Mar de Ventanilla, donde se produjo la emergencia ambiental, de fecha 24 de enero de 2022, producto del derrame de petróleo crudo proveniente de la línea de descarga del Terminal Multiboyas N° 2 de la</p> | |

⁴³³ Mediante Resolución N° 00063-2022-OEFA/DSEM del 25 de abril de 2022, se otorgó a RELAPASAA prórroga del plazo para el cumplimiento del Mandato de Carácter Particular contenido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°00007-2022-OEFA/DSEM.

⁴³⁴ Dato brindado por el OEFA al 19 de mayo de 2022 con Oficio N° 128-2022-OEFA/PCD

| | | | |
|----|--|---|---|
| 13 | | Refinería La Pampilla. Actualizar o modificar el plan de contingencia de la REFINERÍA LA PAMPILLA, aprobado por Resolución de Capitanía N° 263-2015, de tal manera que, considere un mayor dimensionamiento de capacidad de respuesta inmediata ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos de gran volumen. | |
| 14 | Resolución N° 00013-2022-OEFA/DSEM del 31 de enero de 2022 | Paralizar las actividades operativas de carga o descarga de hidrocarburos u otros productos en los Terminales Multiboyas N° 1, 2 y 3, así como en el Terminal Monoboja T-4, existentes en Refinería La Pampilla, hasta que presente al OEFA un Plan de Gestión ante Derrames de Hidrocarburos en Mar; así como un informe técnico emitido por una entidad especializada que evidencie la integridad de las instalaciones, donde se garantice la operatividad de los terminales, a fin de evitar daños a los componentes ambientales. | Se ha autorizado carga y descarga en Terminal 1. Los demás terminales siguen paralizados. |
| 15 | Resolución N° 00048-2022-OEFA/DSEM del 15 de marzo de 2022 | Realizar la segregación, almacenamiento, tratamiento, valorización, transporte y disposición final, de la totalidad de los residuos sólidos y líquidos, tanto peligrosos como no peligrosos, generados como consecuencia de las actividades de aseguramiento del área, contención, recuperación de hidrocarburos y limpieza de las áreas afectadas ³ producto de la emergencia ambiental; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. | - |
| 16 | Acta de Supervisión del Expediente N° 0013-2022- DSEM-CHID del 01 de abril de 2022 | Cese de las acciones de mezcla de arena impregnada con petróleo crudo con arena limpia en la zona supra mareal de la playa San Gaspar, utilizada como acción de limpieza, así como en otras playas donde se estuvieran ejecutando | |

| | | |
|--|--|--|
| | dichas acciones; y, acreditación de la metodología utilizada como acción de limpieza en la playa San Gaspar, así como su eficacia. | |
|--|--|--|

Fuente: OEFA

La Refinería la pampilla incumplió con las acciones de primera respuesta como: i) Identificar las zonas afectadas por el desplazamiento del hidrocarburo derramado ii) Realizar las acciones de limpieza del área de suelo afectada por el derrame de petróleo crudo en la zona de playa Caveró y otras áreas que pudieran verse afectadas y iii) Asegurar el área, realizar la contención y recuperación del hidrocarburo sobrenadante en el agua de mar de Ventanilla y en otras áreas en las cuales exista la presencia de hidrocarburo, asimismo incumplió con iv) Realizar el patrullaje, rescate, limpieza y custodia temporal, liderado por personal capacitado en la materia, de la fauna de las áreas afectadas por el hidrocarburo derramado, en coordinación con SERNANP, PRODUCE y SERFOR, entre otros. Además de v) Asegurar el área, realizar la contención, recuperación y limpieza del hidrocarburo sobrenadante en el agua de mar y del hidrocarburo impregnado en las áreas naturales protegidas afectadas, así como ejecutar la remediación de los componentes ambientales afectados, en coordinación con SERNANP, PRODUCE y SERFOR, en el plazo que le brindó el OEFA y también incumplió con vi) Aseguramiento del área, contención, recuperación y limpieza del hidrocarburo sobrenadante en el agua de mar afectada, correspondiente a la zona del mar de Ventanilla, donde se produjo la emergencia ambiental (el 24 de enero de 2022), producto del derrame de petróleo crudo proveniente de la línea de descarga del Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla, vii) Ejecución de los muestreos de comprobación (agua y sedimento) con posterioridad a las actividades de contención, recuperación y limpieza del hidrocarburo sobrenadante en el agua de mar afectada, correspondiente a la zona del Mar de Ventanilla, donde se produjo la emergencia ambiental (del 24 de enero de 2022), producto del derrame de petróleo crudo proveniente de la línea de descarga del Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla.

Además se ordenó paralizar las actividades operativas de carga o descarga de hidrocarburos u otros productos en los Terminales Multiboyas N° 1, 2 y 3, así como en el Terminal Monoboya T-4, existentes en Refinería La Pampilla, hasta que presente al OEFA un Plan de Gestión ante Derrames de Hidrocarburos en Mar; así como un informe técnico emitido por una entidad especializada que evidencie la integridad de las instalaciones, donde se garantice la operatividad de los terminales, a fin de evitar daños a los componentes ambientales, medida que fue levantada para los terminales Multiboyas N° 1 y 3 y el terminal monoboya T-4, esto a raíz del derrame de petróleo que ocurrió en las costas peruanas el día 15 de enero de 2022 en el terminal multiboyas N° 2 de la Refinería la Pampilla S.A.A (RELAPASAA), el OEFA, el 10 de marzo de 2022, mediante resolución N° 00042-2022-OEFA/DSEM, levantado la medida de paralización temporal del terminal

Multiboyas 1 para las actividades de carga y descarga al verificar que RELAPASAA cumplió con presentar ante esta entidad los siguientes documentos: a. Plan de Gestión ante Derrames de Hidrocarburos en Mar y, b. Informe Técnico emitido por una entidad especializada que evidencie la integridad de las instalaciones operativas.

La Comisión de pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos, ambiente y ecología solicitó al OSINERGMIN fundamentar el pedido de levantamiento de la suspensión de las operaciones de carga y descarga a la Refinería La Pampilla S.A.A⁴³⁵, al respecto, el OSINERGMIN⁴³⁶ afirma que RELAPASAA, produce el 64% de diésel, el 34% de gasolinas, el 79% de Turbo A1 y el 58% de IFO en el país, teniendo un participación en ventas de diésel, gasolinas y Turbo A1 del mercado nacional de combustibles de 47.35 MBPD⁴³⁷, de diésel de 110.62 MBPD y de Turbo A1 de 18.8 MBPD; por lo que en promedio la producción de Relapasaa serviría para cubrir el 31% de la demanda de diésel, el 32% de la de gasolinas y 48% de Turbo A1 a nivel nacional. Además, posee gran participación en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, donde, la empresa declara una venta en promedio de 8.77 MBPD de Turbo A1, abasteciendo el 62 % de la demanda de Turbo A1 en dicho aeropuerto.

Es así que el OSINERGMIN concluye que "eliminar la participación de la Refinería la Pampilla en el mercado nacional de la noche a la mañana sin tomar las previsiones del caso podría generar la sensación de desabastecimiento en la población y como consecuencia un alza en los precios de los combustibles hasta tanto se normalice el mercado con la aparición de un agente que cubra el abastecimiento de los productos que abastece la citada refinería"

Por ello, es recomendable, establecer medidas inmediatas a fin de cubrir la demanda de hidrocarburos líquidos en el mercado nacional, para que la sanción de paralización de actividades por incumplimientos de protección al medio ambiente sea responsables y efectivos, sin generar zozobra en los precios ni afectar el bolsillo de los consumidores de estos productos ni los bienes y servicios que dependan de estos.

Además, el OEFA inició al 19 de mayo⁴³⁸ 05 procedimientos administrativos sancionadores que sumados podrían alcanzar la suma de 23 000 UIT, de acuerdo al detalle siguiente:

⁴³⁵ Oficio N° 021 - 2022-CPAAAAE-CI/CR

⁴³⁶ Informe 432-2022-OS-GSE/DSHL de OSINERGMIN

⁴³⁷ Miles de barriles por día

⁴³⁸ Informe N° 074-2022-OEFA/DSEM entregado con Oficio N° 128-2022-OEFA/PCD

Tabla 47. Procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el OEFA

| Nº | INFORME | DESCRIPCIÓN | RESOLUCIÓN DE NOTIFICACIÓN | SANCIÓN |
|----|--|--|--|---|
| 01 | 0013-2022-OEFA/DSEM-CHID 0025-2022-OEFA/DSEM-CHID 0033-2022-OEFA/DSEM-CHID 0075-2022-OEFA/DSEM-CHID | De la medida preventiva N° 1 dictada mediante Acta de Supervisión de fecha 17 de enero de 2022 referida a la identificación de las zonas afectadas por el derrame. | N° 0050-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 26/01/2022 notificada el 27/01/2022 (inicio del PAS) | Hasta 4 000 UIT |
| 02 | 0023-2022-OEFA/DSEM-CHID 0064-2022-OEFA/DSEM-CHID | De las medidas preventivas N° 2 y 3 dictadas mediante Acta de Supervisión de fecha 17 de enero de 2022 referidas a la limpieza de las zonas afectadas, asegurar y contención y recuperación de hidrocarburos. | N° 0139-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 07/02/2022 notificada el 08/02/2022 (inicio del PAS) | Hasta 4 000 UIT Por cada Medida incumplida |
| 03 | 0036-2022-OEFA/DSEM-CHID 0070-2022-OEFA/DSEM-CHID | Remitir información o documentación falsa en el RPEA, en relación con el cálculo de volumen de petróleo crudo derramado a consecuencia de la ocurrencia de la emergencia ambiental de fecha 15 de enero de 2022 en el Terminal Multiboyas N° 2, de la Refinería La Pampilla. | N° 0205-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 08/03/2022 notificada el 09/03/2022 (inicio del PAS) | Hasta 1 000 UIT |
| | | Remitir información o documentación falsa en el RPEA, en relación al área impactada a consecuencia de la ocurrencia de la emergencia ambiental de fecha 15 de enero de 2022 en el Terminal Multiboyas N° 2, de la Refinería La Pampilla | N° 00298-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 08/04/2022 notificada el 08/04/2022 (Ampliación de imputación de cargos en atención al informe adicional remitido por DSEM) | Hasta 1 000 UIT |
| | | Remitir información o documentación falsa en el RPEA, en relación al periodo de la emergencia ambiental ocurrida el 15 de enero de 2022 en el Terminal Multiboyas N° 2 | | Hasta 1 000 UIT |

| | | | | |
|----|---|---|--|-----------------|
| 04 | 0046-2022- OEFA/DSEM-CHID 0084-2022- OEFA/DSEM-CHID | De la medida preventiva N° 3 dictada mediante Resolución N° 0007- 2022-OEFA/DSEM, referidas a asegurar el área, realizar la contención, recuperación y limpieza del hidrocarburo sobrenadante en el agua de mar, del hidrocarburo impregnado en zona rocosa, en zona de bahía de las Áreas Naturales Protegidas, ecosistemas frágiles, y en otras áreas marinas (lecho marino, sedimentos, zona intermareal- orilla de mar, entre otros), en las cuales exista la presencia de hidrocarburo. | N° 0225-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 16/03/2022 notificada el 17/03/2022 (inicio del PAS) | Hasta 4 000 UIT |
| 05 | 0052-2022- OEFA/DSEM-CHID 00098-2022- OEFA/DSEM- CHID ⁴³⁹ 00107-2022- OEFA/DSEM-CHID | Del literal a) de la medida preventiva N° 1 ordenada mediante Resolución N° 0012- 2022-OEFA/DSEM referida a asegurar el área, realizar la contención, recuperación y limpieza del hidrocarburo sobrenadante en el agua de mar afectada, correspondiente a la zona del mar de Ventanilla, donde se produjo la emergencia ambiental, de fecha 24 de enero de 2022, producto del derrame de petróleo crudo proveniente de la línea de descarga del Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla; asimismo, colocar barreras de contención donde se observe la última traza de hidrocarburos. | N° 0239-2022-OEFA/DFAI-SFEM del 28/03/2022 notificada el 28/03/2022 (inicio del PAS) | Hasta 4 000 UIT |

Fuente: OEFA

⁴³⁹ Cabe resaltar que, en el referido informe, la DSEM evaluó la obligación contenida en el literal b) de la medida preventiva N° 1 de la Resolución Directoral 0012-2022-OEFA-DSEM, la misma está referida a la ejecución de los muestreos de comprobación, la cual se encuentra en evaluación por parte de la Autoridad Instructora, donde de ser el caso, será incluida en el Expediente N° 246-2022-OEFA/DFAI/PAS.

XII.1.2 NORMATIVIDAD PERTINENTE NO CONTEMPLADA A LA FECHA

Si bien la protección del ambiente en materia de Transporte de Hidrocarburos por Ductos está regulada por Ley No 8611, denominada Ley del Ambiente, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por decreto Supremo No 015-2006-EM, el Decreto Supremo No 056-97 PCM y sus normas modificatorias, complementarias, es conveniente fijarnos en el Decreto Supremo No 081-2007-EM, específicamente en su artículo 155, en lo que se refiere a la Compensación o Indemnización por Daños y Perjuicios.

D.S. No 081- Artículo 155.-***“Los daños ambientales y sociales ocasionados por accidentes en los Ductos o sus instalaciones asociadas serán objeto de compensaciones o indemnizaciones por parte del Concesionario u Operador, según sea el caso. La restauración de los daños producidos y sus efectos debe ser efectuada por el Concesionario u Operador, según sea el caso, en forma directa e inmediata”.***

El Ministerio de Salud debe realizar un monitoreo continuo del estado de salud y de la fuente de agua que hayan sido afectadas hasta que se declare que estas se encuentran libres de contaminación.

Estos daños ocasionados al ambiente, sea por parte del Concesionario o del Operador, deben ser reparados de forma directa e inmediata.

Este mismo artículo, en su segundo párrafo consigna la responsabilidad al sector salud para que realice un monitoreo continuo de la fuente del agua que hayan sido afectadas, *“hasta que se declare que estas se encuentran libres de contaminación”.*

Asimismo, en este mismo cuerpo de ley, en su artículo 46 se refiere a las causales de caducidad de la Concesión, las mismas que no se ha contemplado a la fecha, siendo el literal a) el que citamos para la ilustración: *“la Concesión caduca cuando, a) El concesionario no realice los estudios y/o no ejecute las obras e instalaciones en los plazos establecidos en el calendario de ejecución de las mismas que consta en el Contrato de Concesión, incluyendo los plazos intermedios, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados”.*

XII.1.3. ACTUALIZACIÓN DE OEFA AL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Con oficio No 00237-2022-OEFA/PCD de fecha 03 de Noviembre 2022, la OEFA presenta actualización de las acciones realizadas a la fecha, en complementación a los oficios 221-2022 y 229-2022, ambas de la misma institución, en el sentido siguiente:

La OEFA ha iniciado seis procedimientos administrativos sancionadores contra refinería La Pampilla S.A. por la presunta comisión de infracciones a la normativa ambiental, de los cuales, en tres de ellas se determinó responsabilidades

administrativas y se impuso sanción pecuniaria, siendo impugnada por el infractor. Las otras dos sanciones, estuvieron dentro del plazo para la impugnación y aún no lo habían hecho, hasta el momento de la remisión del oficio referido (3-11-22).

De las seis acciones administrativas sancionadoras, en tres de ellas se ha aplicado sanción en primera instancia a la refinería La Pampilla, RELAPASAA, como ya dijimos, siendo necesario identificar estas acciones:

- I. Expediente No 0048-2022-OEFA/DFA/PAS, la misma que fue resuelta en primera instancia por Resolución Directoral No 1017-2022-OEFA/DFAI, en esta se concluye por la responsabilidad en el desplazamiento de hidrocarburos. Administrativa y se le aplica una multa de 1,087.933 UIT, siendo su equivalente en soles a S/ 5 004491.80 soles. Este procedimiento fue apelado en primera instancia, estando pendiente su resolución.
- II. Expediente No 0081-2022 OEFA/DFA/PAS, resuelta con Resolución Directoral No 1740-2022-OEFA/DFAI, en la que se le encuentra responsabilidad administrativa, al no realizar la contención y recuperación de hidrocarburos en las acciones de limpieza. La multa fue de 6,340.082 UIT, equivalente en soles a la suma de S/ 29 164,177.20 soles. Al momento de la remisión del oficio a la Comisión, estaba dentro del plazo de la apelación y aún no había sido apelada.
- III. Expediente No 0125-2022 OEFA/DFA/PAS el mismo que fue resuelto con Resolución Directoral No 1741-2022 OEFA/DFAI por brindar información falsa sobre la cantidad del crudo derramado, sobre el área impactada y sobre el periodo de tiempo ocurrido. La multa fue de 3000UIT, equivalente en soles a S/ 13 800 000.00 soles. Esta multa aún no ha sido apelada, estando dentro del plazo a la fecha de la remisión del oficio de la referencia.

XIII. EL IMPACTO SOCIAL DEL DESASTRE ECOLÓGICO

XIII.1. ASPECTO SOCIOECONÓMICO

El derrame de crudo de buzios que sucedió durante la actividad de descarga del Buque Tanque Mare Doricum en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería la Pampilla S.A.A., en el distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, comenzando de la playa Ventanilla del distrito Ventanilla llegando hasta la playa Punta Salinas del distrito Huacho, en el que, el OEFA⁴⁴⁰, determinó 66 zonas con presencia de hidrocarburos de petróleo, estando conformadas por 46 playas y 20 puntas y acantilados, incluyendo los distritos de Ventanilla (Callao), Ancón y Santa Rosa (Lima), Aucallama y Chancay (Huaral). Debiéndose agregar a ellos la playa de Puerto Supe, Barranca, ante las evidencias presentadas que definitivamente deberán de ser corroboradas por las instituciones competentes.

A este primer informe habría que agregar a la playa de Supe Puerto, del distrito del mismo nombre, Provincia de Barranca, cuyo alcalde y pescadores artesanales agraviados han remitido a esta Comisión, documentación pertinente que prueban su condición de afectados y damnificados.

Estas zonas pertenecen a la ecorregión del Desierto de Sechura en la zona continental y en la zona marina costera al Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt (GEMCH), uno de los ecosistemas más productivos del mundo.⁴⁴¹

De acuerdo a la ONU, no se evidenciaron hasta el 15 de febrero de 2022 evaluaciones de daños ni análisis de necesidades realizados a la población afectada que permitan conocer sobre los daños sufridos, las necesidades y cuantificar la población afectada, en sus medios de vida, diferenciadas por género, edad y ubicación, y que la realización de empadronamientos a las localidades a través de las asociaciones de pescadores, mencionando los siguientes puntos de importancia: ⁴⁴²

- Las comunidades no han recibido una información oportuna, precisa y pertinente sobre el impacto del derrame, las acciones de respuesta ni los planes de asistencia humanitaria y de recuperación socioeconómica.
- La misión de la ONU no ha podido confirmar la presencia de un mecanismo de retroalimentación y respuesta frente a las necesidades de las comunidades, ni por parte del Estado ni de la empresa.
- La misión no ha constatado la existencia de mecanismos que faciliten la participación de las comunidades afectadas en el análisis de necesidades ni en la elaboración de acciones de respuesta.

⁴⁴⁰ Informe N.° 00026-2022-OEFA/DEAM-TEC entregado con Oficio 203-2022-OEFA/GEG

⁴⁴¹ Reporte de Misión Perú (al 15 de febrero de 2022) - OF. RE (DGM) N° 3-0-B/18

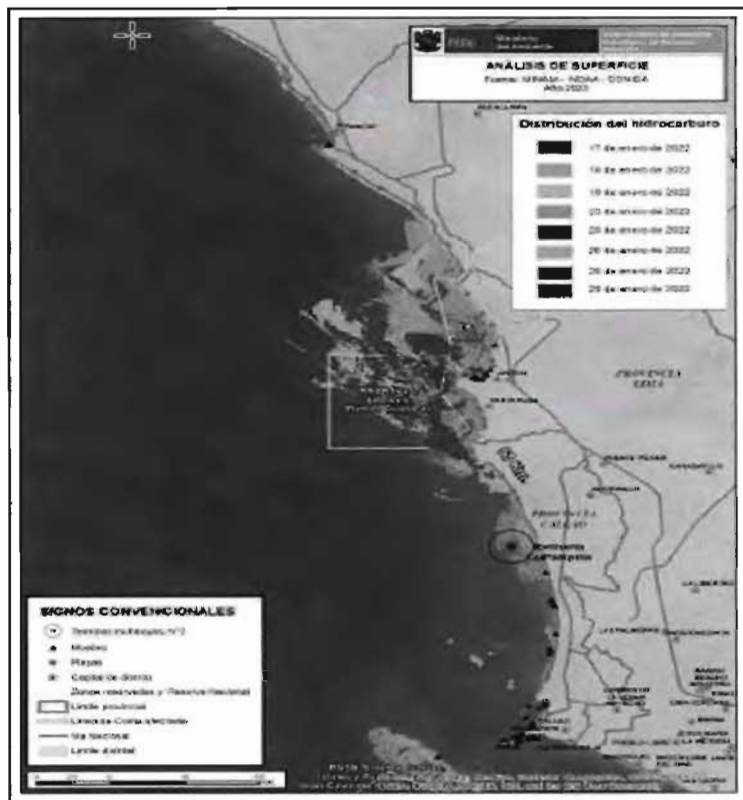
⁴⁴² Reporte de Misión Perú (al 15 de febrero de 2022) - OF. RE (DGM) N° 3-0-B/18

XIII.2. ZONA AFECTADA

El MINAM, declara en emergencia ambiental⁴⁴³ en el área geográfica que comprende la zona marina costera Ventanilla, Santa Rosa, Ancón, Aucallama y Chancay, aprueban un plan de acción inmediata y de corto plazo para la atención de la emergencia ambiental, consignando el anexo 1.⁴⁴⁴

Al respecto, consideramos que existiendo indicios razonables de contaminación ambiental ocasionado por el derramo del crudo de buzos del 15 de enero 2022 en las playas de Puerto Supe, Barranca, el MINAM deberá, previos estudios pertinentes, considerar a los afectados de este distrito dentro del área geográfica que deberán ser atendidos tal y como los afectados de los distritos anteriores mencionados.

Figura 65. Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM



Fuente: Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM

XIII.3. DESCRIPCIÓN DEMOGRÁFICA

A continuación, se muestran los resultados de Censos del 2017 alcanzados por la comisión por parte del INEI⁴⁴⁵ (Instituto Nacional de estadísticas).

⁴⁴³ Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM del 21 de enero de 2022

⁴⁴⁴ Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM del 11 de febrero de 2022

⁴⁴⁵ En respuesta al Oficio N°223 -2022-CPAAAAE-CI/CR

Tabla 48. Población total por sexo, según distrito, 2017

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA DE HUARAL

| UBIGEO | Provincia y distrito | Sexo | | |
|--------|-------------------------------------|------------|-----------|-----------|
| | | Total | Hombre | Mujer |
| 070000 | Provincia Constitucional del Callao | 1,046,953 | 514,897 | 532,056 |
| 070106 | Distrito Ventanilla | 331,119 | 163,531 | 167,588 |
| 150000 | Lima | 10,135,009 | 4,978,285 | 5,156,724 |
| 150100 | Lima Metropolitana 1/ | 9,162,322 | 4,486,988 | 4,675,333 |
| 150102 | Distrito Ancón | 67,232 | 35,890 | 31,342 |
| 150139 | Distrito Santa Rosa | 29,271 | 14,642 | 14,629 |
| | Departamento de Lima 2/ | 972,687 | 491,296 | 481,391 |
| 150600 | Provincia de Huaral | 197,963 | 100,611 | 97,352 |
| 150604 | Distrito Aucallama | 21,044 | 12,190 | 8,854 |
| 150605 | Distrito Chancay | 61,618 | 30,512 | 31,106 |

Nota: La población total considera la población censada más la omitida durante el empadronamiento censal.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda.

Tabla 49. población total, por grupo de edad, según distrito 2017

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA DE HUARAL: POBLACIÓN TOTAL,
POR GRUPO DE EDAD, 2017

| UBIGEO | Provincia y distrito | Total | Grupo de edad | | |
|--------|-------------------------------------|------------|---------------|-----------|----------|
| | | | 0 a 14 | 15 a 64 | 65 y más |
| 070000 | Provincia Constitucional del Callao | 1,046,953 | 256,363 | 703,636 | 86,954 |
| 070106 | Distrito Ventanilla | 331,119 | 97,110 | 219,063 | 14,946 |
| 150000 | Lima | 10,135,009 | 2,279,864 | 6,976,662 | 878,483 |
| 150100 | Lima Metropolitana 1/ | 9,162,322 | 2,028,315 | 6,345,851 | 788,156 |
| 150102 | Distrito Ancón | 67,232 | 17,437 | 46,353 | 3,442 |
| 150139 | Distrito Santa Rosa | 29,271 | 8,565 | 19,323 | 1,384 |
| | Departamento de Lima 2/ | 972,687 | 251,550 | 630,811 | 90,326 |
| 150600 | Provincia de Huaral | 197,963 | 49,414 | 131,127 | 17,422 |
| 150604 | Distrito Aucallama | 21,044 | 4,850 | 14,565 | 1,629 |
| 150605 | Distrito Chancay | 61,618 | 16,451 | 40,108 | 5,059 |

Nota: La población total considera la población censada más la omitida durante el empadronamiento censal.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda.

Tabla 50. Población total por necesidades básicas insatisfechas, según distrito, 2017

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA DE HUARAL: POBLACIÓN TOTAL
POR NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS (NBIs), SEGÚN DISTRITO, 2017

| UBIGEO | Distrito | Población total por tipo de Necesidad Básica Insatisfecha | | | | | | |
|---------------|--|---|--------------------|--|------------------|----------------|---|--|
| | | Con al menos una NBI | Con al menos 2 NBI | Hogares en viviendas: | | | Hogares con: | |
| | | | | Con características físicas inadecuadas 1/ | Con hacinamiento | Sin desagüe | Niños en edad escolar que no asisten a la escuela | Con alta carga o dependencia económica |
| 070000 | Provincia Constitucional del Callao | 144,087 | 13,992 | 46,760 | 77,340 | 5,130 | 19,836 | 9,976 |
| 070106 | Distrito Ventanilla | 66,245 | 8,630 | 34,966 | 26,115 | 2,736 | 7,146 | 4,595 |
| 150000 | Lima | 1,563,674 | 191,285 | 501,497 | 855,002 | 150,175 | 171,260 | 94,900 |
| 150100 | Lima Metropolitana 2/ | 1,324,568 | 147,441 | 419,806 | 765,329 | 71,563 | 152,458 | 75,177 |
| 150102 | Distrito Ancón | 13,215 | 1,561 | 6,486 | 5,875 | 577 | 1,213 | 714 |
| 150139 | Distrito Santa Rosa | 7,657 | 1,310 | 4,759 | 3,088 | 331 | 567 | 364 |
| 150600 | Provincia de Huaral | 48,039 | 7,645 | 10,691 | 16,541 | 20,360 | 4,232 | 4,763 |
| 150604 | Distrito Aucallama | 7,187 | 1,254 | 1,519 | 1,543 | 4,608 | 436 | 480 |
| 150605 | Distrito Chancay | 13,884 | 2,031 | 5,136 | 4,371 | 3,604 | 1,043 | 2,038 |

Nota: La población total considera la población censada más la omitida durante el empadronamiento censal.

1/ Comprende hogares en vivienda improvisada, con paredes exteriores de estera, quincha, piedra con barro, madera u otro material y el piso es de tierra.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de

Lima.

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda.

Tabla 51. Incidencia de la pobreza monetaria total y coeficiente de GINI, según distrito, 2018

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA DE HUARAL: INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA TOTAL Y
COEFICIENTE DE GINI, SEGÚN DISTRITO, 2018

| UBIGEO | Distrito | Incidencia de la pobreza monetaria total | Coefficiente de GINI |
|---------------|--|--|----------------------|
| 070000 | Provincia Constitucional del Callao | 16.0 | 0.289 |
| 070106 | Distrito Ventanilla | 26.1 | 0.273 |
| 150000 | Lima | | |
| 150100 | Lima Metropolitana 1/ | 13.3 | 0.338 |
| 150102 | Distrito Ancón | 19.2 | 0.270 |
| 150139 | Distrito Santa Rosa | 22.0 | 0.286 |
| 150600 | Provincia de Huaral | 12.3 | 0.282 |
| 150604 | Distrito Aucallama | 11.2 | 0.267 |
| 150605 | Distrito Chancay | 15.4 | 0.278 |

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Tabla 52. Índice de desarrollo humano (IDH), según distrito, 2019

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA DE HUARAL: ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO (IDH), SEGÚN DISTRITO,
2019

| UBIGEO | Distrito | Índice de Desarrollo Humano (IDH) |
|---------------|--|-----------------------------------|
| 070000 | Provincia Constitucional del Callao | 0.6402 |
| 070106 | Distrito Ventanilla | 0.6003 |
| 150000 | Lima | 0.7073 |
| 150100 | Lima Metropolitana 1/ | 0.7255 |
| 150102 | Distrito Ancón | 0.6689 |
| 150139 | Distrito Santa Rosa | 0.6606 |
| 150600 | Provincia de Huaral | 0.6322 |
| 150604 | Distrito Aucallama | 0.6060 |
| 150605 | Distrito Chancay | 0.6329 |

Nota: La población total considera la población censada más la omitida durante el empadronamiento censal.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

Fuente: PNUD / Unidad del Informe sobre Desarrollo Humano. Perú.

Tabla 53. población económicamente activa ocupada por ocupación principal, según distrito, 2017 (población de 14 y más años de edad)

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA DE HUARAL
(Distribución porcentual)

| UBIGEO | Distrito | Ocupación principal | | | | | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|---------------------|----------------------------------|---|---|------------------------|-----------------------------------|--|---|--|--|-------------------------|
| | | Total | Ocupación militares y policiales | Miembros del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y personal directivo de la administración pública y privada | Profesionales científicos e intelectuales | Profesionales técnicos | Jefes y empleados administrativos | Trabajadores de los servicios personales | Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros | Trabajadores de la construcción, edificación, productos artesanales, electricidad y las telecomunicaciones | Operadores de maquinaria industrial, ensambladores y conductores de transporte | Ocupaciones elementales |
| 070000 | Provincia Constitucional del Callao | 100.0 | 1.0 | 0.4 | 8.3 | 10.9 | 10.8 | 26.0 | 0.6 | 16.0 | 9.4 | 16.6 |
| 070106 | Distrito Ventanilla | 100.0 | 0.8 | 0.2 | 4.3 | 7.6 | 7.3 | 27.0 | 0.8 | 20.8 | 11.3 | 19.8 |
| 150000 | Lima | 100.0 | 1.0 | 0.7 | 13.4 | 10.6 | 8.4 | 25.5 | 1.6 | 14.1 | 8.3 | 16.3 |
| 150100 | Lima Metropolitana 1/ | 100.0 | 1.1 | 0.8 | 14.1 | 11.3 | 8.8 | 25.8 | 0.4 | 14.5 | 8.2 | 15.0 |
| 150102 | Distrito Ancón | 100.0 | 1.8 | 0.2 | 5.4 | 7.3 | 6.0 | 26.5 | 1.5 | 22.2 | 10.5 | 18.8 |
| 150139 | Distrito Santa Rosa | 100.0 | 1.5 | 0.2 | 5.6 | 9.0 | 6.7 | 25.3 | 0.9 | 19.1 | 11.8 | 19.9 |
| 150600 | Provincia de Huaral | 100.0 | 0.3 | 0.3 | 5.7 | 5.0 | 4.1 | 23.7 | 10.3 | 11.0 | 9.6 | 30.0 |
| 150604 | Distrito Aucallama | 100.0 | 0.2 | 0.2 | 2.5 | 2.4 | 1.9 | 15.1 | 14.3 | 6.3 | 6.9 | 50.3 |
| 150605 | Distrito Chancay | 100.0 | 0.4 | 0.3 | 5.3 | 5.5 | 4.5 | 23.5 | 7.3 | 13.7 | 9.2 | 30.3 |

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda.

De acuerdo a los datos alcanzados por INEI, basándose en el último Censo poblacional del 2017, en cuanto a la población, rango de edad y las actividades que desarrollan tenemos los siguiente:

En Ventanilla se tenía una población de 331 119 habitantes, de los cuáles la mayoría se encontraba en el rango de 15 a 64 años, y que el 0.8 (2649 habitantes) se encontraba en la categoría de Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros, siendo este un dato aproximado.

En Ancón se tenía una población de 67 232 habitantes, de los cuáles la mayoría se encontraba en el rango de 15 a 64 años, y que el 1.5 (1009 habitantes) se encontraba en la categoría de Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros, siendo este un dato aproximado.

En Santa Rosa se tenía una población de 29 271 habitantes, de los cuáles la mayoría se encontraba en el rango de 15 a 64 años, y que el 0.9 (264 habitantes) se encontraba en la categoría de Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros, siendo este un dato aproximado.

En Aucallama se tenía una población de 21 044 habitantes, de los cuáles la mayoría se encontraba en el rango de 15 a 64 años, y que el 14.3 (3 010 habitantes) se encontraba en la categoría de Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros, siendo este un dato aproximado.

En Chancay se tenía una población de 61 618 habitantes, de los cuáles la mayoría se encontraba en el rango de 15 a 64 años, y que el 7.3 (4 499 habitantes) se encontraba en la categoría de Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros, siendo este un dato aproximado.

En tal sentido, se hace indispensable volver a hacer las evaluaciones sociales a fin de identificar a otros posibles afectados que a la fecha todavía no hayan sido beneficiados, según la clasificación del INDECI donde se priorizó a los afectados en lo que han dejado de percibir como ingresos familiares en sus diferentes actividades como de pesca, comercio, y actividades colaterales de oferta y servicio complementario a la distracción y turismo en el litoral.

Por otro lado, los distritos afectados por el derrame de crudo de buzos, presenta altos valores de necesidades básicas insatisfechas, siendo este desastre un factor incidente muy grave en estas familias:

En ventanilla, se encontraron 150 433 habitantes incluidos en la tabla de población con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBIs), además del total de habitantes, se determinó la incidencia de la pobreza monetaria total es de 26.1 y que el coeficiente Gini es de 0.273.

En Ancón, se encontraron 29 641 habitantes incluidos en la tabla de población con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBIs), además del total de habitantes, se

determinó la incidencia de la pobreza monetaria total es de 19.2 y que el coeficiente Gini es de 0.270.

En Santa Rosa, se encontraron 18 077 habitantes incluidos en la tabla de población con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBIs), además del total de habitantes, se determinó la incidencia de la pobreza monetaria total es de 22.0 y que el coeficiente Gini es de 0.286.

En Aucallama, se encontraron 17 026 habitantes incluidos en la tabla de población con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBIs), además del total de habitantes, se determinó la incidencia de la pobreza monetaria total es de 11.2 y que el coeficiente Gini es de 0.267.

En Chancay, se encontraron 32 105 habitantes incluidos en la tabla de población con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBIs), además del total de habitantes, se determinó la incidencia de la pobreza monetaria total es de 15.4 y que el coeficiente Gini es de 0.278.

Asimismo, en cuanto al Índice de Desarrollo Humano obtenido del PNUD, tenemos que: el más alto está en Ancón (0.6688), seguido de Santa Rosa (0.6606), seguido de Chancay (0.6329), seguido de Aucallama (0.6060) y finalmente Ventanilla (0.6003), si bien, son valores que indicaban el desarrollo de algunas familias, muchas de ellas se ven también afectadas ahora por el derrame de petróleo.

XIII.4. ACUERDO PCM – REPSOL

El 4 de marzo, Repsol y el Gobierno del Perú, representado por la Presidencia del Consejo de Ministros, PCM y esta a su vez personificada en el Premier Aníbal Torres, alcanzaron un acuerdo para el soporte de las comunidades locales afectadas por el derrame de petróleo.

El acuerdo beneficiaría fundamentalmente a Pescadores y comerciantes locales. Todos estarán incluidos en un padrón único y recibirán un adelanto de hasta S/3,000 por persona. El padrón será revisado y acordado en un plazo de 5 días laborables desde la firma, plazo que de por sí no garantiza un trabajo adecuado y planificado. Se menciona también que la indemnización total está pendiente de determinar.

Es así que, para estar incluido en el padrón único se tenían que cumplir 3 requisitos:

1. Haber sido afectado por el derrame
2. Estar incorporado en el Único Padrón
3. No haber recibido anticipo por acuerdo de compensación previos a la firma del acta del 04.03.22 (no incluye la entrega de vales de alimentos).

Figura 66. Acuerdo Firmado por RELAPASAA y la PCM presidida por el premier Aníbal Torres



Fuente: andina.pe

XIII.5. CANTIDAD DE PERSONAS APOYADAS

Desde el lunes 24 de enero 2022, la Dirección Desconcentrada del INDECI Lima Metropolitana y El Callao estableció coordinaciones y asistencia técnica a los distritos de Ventanilla, Santa Rosa y Ancón, Chancay y Aucallama correspondiente a la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades-EDAN Perú, así como su posterior registro en el SINPAD. Con la información entregada de los mencionados ministerios, Repsol y con la información recolectada de los gobiernos locales ingresados al SINPAD se realizó la consolidación del padrón, obteniendo un total de 5,555 jefes de familias afectados. A continuación, se detalla el total de afectados por distrito:

Tabla 54. Cantidad de jefes de familia afectados por el derrame de petróleo.

| JEFES DE FAMILIA AFECTADOS POR EL DERRAME DE PETRÓLEO EN LIMA METROPOLITANA Y CALLAO | | | |
|---|-------------------|---------------------|----------------|
| Distrito | Pescadores | Comerciantes | Totales |
| Santa Rosa | 67 | 82 | 149 |
| Ventanilla | 601 | 271 | 872 |
| Ancón | 1154 | 968 | 2122 |
| TOTALES | 1812 | 1331 | 3143 |
| JEFES DE FAMILIA AFECTADOS POR EL DERRAME DE PETRÓLEO EN AUCALLAMA Y CHANCAY | | | |

| | | | |
|-----------|------|-----|------|
| Aucallama | 105 | 221 | 326 |
| Chancay | 1492 | 594 | 2086 |
| TOTALES | 1597 | 815 | 2412 |

Fuente: INDECI | Informe Técnico N° D000007-2022-INDECI-DDI

En total, de acuerdo al reporte de INDECI, se tienen 5 555 jefes de familia afectados en sus actividades de pesca y comercio.

5.1. Los pescadores artesanales del distrito de Puerto Supe, Barranca ha manifestado su deseo de ser considerado dentro de los damnificados y afectados por el derrame del crudo de petróleo del 15 de enero. Para ello, han enviado diversas documentaciones a diferentes entidades pública, al igual que su alcalde distrital, que se condensan en el Oficio No 171-2022-OEM/AL-MDSP de fecha 28 de noviembre del 2022 firmado por su alcalde Oscar Efraín Morán García.

Con ese documento, informan a esta Comisión que han dirigido documentación:

- a. Al Ministerio de la Producción, el 26 de enero del 2022, el mismo que a la fecha no han respondido.
- b. Al Presidente de la República el 21 de Febrero del 2022, que tampoco le han dado respuesta.
- c. Al Grupo Repsol el 23 de marzo del 2022, que aún no ha brindado respuesta.
- d. Nuevamente al Ministerio de la Producción, el 24 de marzo, que no ha sido respondido.
- e. A la OEFA el 19 de abril, que nunca le dieron respuesta.
- f. Al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre el 19 de abril, sin obtener respuesta
- g. Al Jefe del Instituto nacional de Defensa Civil el 09 de Noviembre del 2022, sin contestación a la fecha
- h. Al Vice ministerio de Gestión Ambiental el 8 de noviembre del 2022, sin respuesta alguna.

XIII.6. APOYO SOCIAL ENTREGADO

Desde el lunes 24 de enero 2022, la Dirección Desconcentrada del INDECI de Lima Metropolitana y el Callao estableció coordinaciones y asistencia técnica a los distritos de Ventanilla, Santa Rosa y Ancón, Chancay y Aucallama correspondiente a la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades-EDAN Perú, así como su posterior registro en el SINPAD, es así que describimos el accionar de INDECI de acuerdo a lo entregado en el Informe Técnico N° D000007-2022-INDECI-DDI. ⁴⁴⁶

En una primera etapa de la respuesta a la emergencia, desde el 24 de enero 2022, por encargo de la Dirección Desconcentrada del INDECI Lima Metropolitana y

⁴⁴⁶ Oficio N° 289-2022-MINDEF/DM

Callao, se apersonaron a las zonas afectadas los especialistas del Grupo de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres GIRED para desarrollar asesoramiento técnico en la gestión del desastre, desarrollando las siguientes acciones inmediatas:

- Instalación de un Puesto Comando de avanzada en espacios estratégicos.
- La gestión e instalación de medidas no estructurales con ordenanza municipal en la zona afectada con señaléticas de prevención, correspondientes a la delimitación y restricción de acceso de personas a la zona afectada.
- La gestión del servicio del resguardo las 24 horas diarias ofrecido desde cada unidad de comando municipal, la misma que permitió conducir, coordinar y articular la emergencia con la permanencia rotativa de brigadistas en cada municipalidad local.
- Los agentes municipales de turno, efectuaron el control permanente del uso apropiado del equipamiento de protección personal de cada uno de los visitantes a la zona afectada, por prescripción sanitaria del covid-19 y para evitar la afectación de la contaminación ambiental que pueda generar el hidrocarburo expuesto a lo largo de las playas de cada uno de los territorios distritales afectados.

En una segunda etapa, que abarca desde el 26 de enero, se da la respuesta a las necesidades de la población afectada con sus ingresos por la pesca, el comercio, y actividades colaterales diversas de servicios y oferta de productos complementarios para los visitantes a éstas zonas de playa de diversión y turismo; la Dirección Desconcentrada del Instituto Nacional de Defensa Civil de Lima Metropolitana y Callao, asesoró a los funcionarios de las municipalidades de Ventanilla, Santa Rosa y Ancón para la elaboración de un cronograma de visitas a cada uno de los gremios y/o puntos focales de concentración de trabajadores de cada balneario, para efectuar el registro de los pobladores afectados por el derrame de petróleo.

Es así que, con las fechas establecidas y según los procedimientos de competencia funcional de las autoridades locales y utilizando el instrumento de gestión que permite establecer un mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso, normado en el capítulo V del reglamento de la Ley del SINAGERD N°29664 "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades EDAN-PERU 2018", según la Resolución Ministerial N°171-2018-PCM, desde el 01 de febrero 2022 los funcionarios de las municipalidades visitaron a cada uno de los sitios establecidos y procedieron a levantar la información de la población afectada.

Asimismo, la empresa REPSOL⁴⁴⁷ informa que a la fecha más de 5 000 personas efectuaron el cobro del adelanto de indemnización y se entregaron más de 10 000 vales de emergencia.

El Plan de Acción Social de la empresa implica 3 fases que describimos a continuación⁴⁴⁸:

La fase de ayuda inmediata, iniciada inmediatamente después del derrame, se procedió a realizar voluntariamente apoyos sociales en sus necesidades básicas y empleo a los grupos de interés afectados, a la fecha se han canalizado más de 9,300 vales de consumo/efectivo por el valor de 500 soles cada uno, además, durante el operativo de limpieza de playas se dispuso de ambulancias en la zona de playa que brindaban atención médica a los trabajadores y a la comunidad que así lo requiriesen.

En la fase de recuperación se firmó un acuerdo con el Gobierno del Perú el 4 de marzo, 2022, el mismo que beneficia a más de 5 500 personas, registrados en el padrón único elaborado por los gobiernos locales con la asistencia técnica de INDECI, cuyo análisis se realiza en el ítem siguiente, este acuerdo, constituye un adelanto a cuenta de una futura indemnización. Además, la empresa informa que se ha dispuesto la entrega del segundo adelanto de compensación de 3 000 soles adicionales.

En la fase de desarrollo, fase final, se comprenden acciones a mediano y largo plazo, se elaborará e implementará una estrategia de inversión social y de proyectos de desarrollo sostenible, el rol del estado en el cumplimiento de esta fase de desarrollo tiene que ser muy activo.

Con fecha 5 de octubre del 2022, asociaciones de pescadores artesanales de Ventanilla, Ancón, Santa Rosa y Chancay. También se sumaron comerciantes, asociación de choferes y pobladores afectados, se movilizaron al Congreso de la república exigiendo que se apruebe el informe final de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol, y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología, asimismo, exigiendo se reaperture un tercer padrón, considerando que existe una considerable cantidad de la población de estos ámbitos, que han sido afectados por el derrame y no han sido empadronados, por ejemplo sólo en Ancón a través de la ASCRAPEA se identificó aproximadamente más de 3200 personas que requerirían ser indemnizadas.

(<https://www.facebook.com/tvoancon/videos/770851814366267/>).

⁴⁴⁷ <https://compromisorepsol.pe/#acciones-en-cifras>

⁴⁴⁸ Carta DERP 042-2022 del 28 de abril de 2022

XIII.7. DECLARACIONES DE LOS AFECTADOS

XIII.7.1. Declaraciones en la sexta sesión extraordinaria de la comisión investigadora

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES ORILLEROS COSTA AZUL, señor Eleazar Medina Chávez, menciona:

"Desde el año 1995 venimos compartiendo espacios con esta empresa y nunca la hemos molestado. Yo tengo 34 años ahí en Ventanilla. Nunca he molestado a nadie, ni a las autoridades tampoco, cada uno hemos hecho nuestra vida, unos de una forma, otros de otra, y yo soy mil oficios, como dice mi mujer. Me dedico a la pesca, soy albañil, carpintero, panadero, sastre, y me gano la vida. (...)Y así he formado una familia y creo que todos mis compañeros hemos formado familia, y estamos orgullosos de eso. Por eso mis hijos son profesionales dos de ellos y dos están en camino de ser profesionales, con el esfuerzo de cada uno de nosotros. (...)Entonces, ahora estamos en estas circunstancias, con un desastre natural de una empresa muy insensible, lo digo porque lo he vivido desde el primer día, y lo hemos vivido creo todos los afectados en esa zona. (...) Lo hemos vivido de parte de la empresa y de parte del Estado, porque el día 20, recién el día 20, después que nosotros hicimos una denuncia pública con la prensa, recién comenzaron a aparecer, ¿y dónde aparecieron? En Caveró. (...) Claro, si lo vemos del escritorio, no vamos a ver la realidad, hay que ensuciarse los zapatos para ir a ver la realidad de las cosas, y creo que no tenemos sensibilidad humana para ir y caminar. (...) Las playas afectadas son muchísimas más. Empiezan desde la playa La Piedra, a la espalda de, donde lamentablemente el sábado usted no pudo llegar porque la zona no es fácilmente accesible. (...) Luego está la Guanera Chica, la Guanera Grande, Zarcillo, recién viene Zarcillo donde llegamos, de ahí sigue Tiro Hondo, Playa Grande, Playa Cerro Partido, la Playa La Ventana, por donde hemos caminado, la Playa Costa Azul, que es la playa grande, hasta la zona de Caveró, donde llegamos. (...) Antes de Caveró está Los Delfines, y de ahí ha corrido hacia allá, cinco días. La marea allí es muy fuerte hacia el norte, corre bastante rápido. (...) Una empresa que factura millones, ¿no tiene un plan de respuesta para hacerlo rápido? (...) Claro, era fin de semana, seguramente estaban en su casa, con todo el derecho, disfrutando de su familia; pero sus operaciones son 24 horas. ¿No hay profesionales que puedan reaccionar de manera rápida? ¿No tenemos entidades que puedan reaccionar de manera rápida?"

XIII.7.2. Declaraciones en la octava sesión extraordinaria de la comisión investigadora

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DEFENDIENDO ANCÓN, señor Martín Rodríguez Díaz, menciona:

"Ancón, no tiene representatividad con nuestro alcalde, ya que se ha negado constantemente a reconocer a estos comerciantes afectados. Y es totalmente inhumano que, teniendo nuestra máxima autoridad del distrito, no reconozca.

Con respecto a los acuerdos establecidos, señalan acá los señores de REPSOL que han otorgado vales de alimentos efectuados de la manera a donación, como bien lo conversábamos con los señores. (...) Lo que nosotros hemos hecho en un primer instante, presentamos un grupo de setecientos ochenta y dos damnificados afectados comerciantes, porque hemos venido trabajando de esta manera. (...) Es un número, de verdad, que causa indignación, porque aplica un criterio de rangos y lo señalan de que muy altos son pescadores artesanales: altos, son actividades económicas, del 80 al 95%, medios, actividades económicas fuera de la línea de playa; baja, actividades conexas, fuera de la línea de playa; y nulo, transporte interprovincial."

EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ORILLEROS DE VENTANILLA COSTA AZUL, señor Juan Alfredo Altamirano Seminario, menciona:

"El distrito de Chancay, el puerto de Chancay está totalmente cerrado aparte del daño psicológico que se ha logrado porque ningún poblador quiere consumir el pescado sabiendo y pensando que está contaminado. (...) Realmente no tiene ningún criterio ni siquiera un conducto regular. Porque cuando usted le pregunta: ¿A qué se basa, en qué se basa? No tiene respuesta. (...) Nunca se apersonaron al distrito, sin embargo la OEFA hemos luchado nosotros los de la confederación que participamos ocho presidentes de asociaciones y cada presidente representa 100 damnificados como promedio para tratar de que la OEFA ponga realmente la veracidad en el caso, sin embargo hemos visto in situ que la OEFA ha llegado y ha sacado agua limpia donde no debió sacar, donde realmente debió sacar era donde estaba el petróleo, sin embargo los mismos pescadores han detenido su carro y han demostrado que lleven la prueba real."

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SAN PEDRO DE CHANCAY Y VICEPRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE LA RIVERA DE CHANCAY el señor William Pinto Escalante, mencionan:

"Nosotros en un primer momento en esa negociación del día 2 de marzo le hemos solicitado treinta mil soles como un anticipo porque es lo justo. Quien les habla es buzo pulmonero, ¿ya? Hago pesca selectiva, con eso les doy educación a mis hijos, a mi familia. (...) Tres mil soles solamente me alcanzarían para pagar la universidad de mi hijo que estudia medicina, ¿entonces de qué estamos hablando, que 130 días, más los casi 60 días vamos a vivir con tres mil soles?"

EI SOCIO Y SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES FUNDADORES, ARMADORES, ESTIBADORES ARTESANALES DE PLAYA BAHÍA BLANCA el señor Víctor Raúl Landa Yarlequé, menciona:

"Nuestra asociación es una OSPA debidamente constituida y reconocida en Produce. (...) Lo que no habló Repsol aquí, señora congresista, es que este petróleo, este derrame crudo ya hizo el afloramiento. El afloramiento quiere

decir que la mancha ya bajó hacia el fondo marino, ya sentó y formó una gelatina, ha matado el banco natural; y en estas épocas, en estas fechas es el producto de desovación de las especies selectiva, que ya ahorita el banco natural ya murió. (...) La afectación directa es, por ejemplo, en el caso de Ventanilla, nosotros no tenemos un DPA, un desembarcadero, no tenemos. Entonces, la zona de trabajo ya ha pasado 53 días que se ha tenido esta actividad, 53 días. (...) Sacando un kilo, un kilo de cada especie, un kilo nada más, estaría sacando un promedio diario de 328 soles; y eso multiplicado al mes estamos hablando de nueve mil ochocientos cuarenta soles mensuales promedio mínimo que gana el pescador, mínimo porque estamos sacando el menor precio de 45 soles, no el máximo que es 70. Entonces, estamos hablando que a 53 días hay una afectación diaria mínima de diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro soles. Pero ya la ONU sacó su informe en el cual ha dicho que este grado de afectación para que pueda reflotar la fauna interna del banco natural van a pasar un promedio de diez años, y ahí tenemos un vídeo porque lo que dice Repsol, tenemos el 98% de la playa limpia. ¿A qué le llaman ellos limpiar? Limpiar no es agarrar, sacar el petróleo de la arena o del mar que está fluctuando, es la descontaminación del producto que está ahí, que ha malogrado las especies. (...) Ahora, la reacción del gobierno local. Al momento de sucedido el hecho, a las ocho horas de haber sucedido el evento, se debió apersonar cuatro gerencias del gobierno local, en este caso la Municipalidad de Ventanilla, debió convocar al gerente ambiental, al gerente de Riesgos y Desastres, al gerente de Fiscalización y al gerente de Salud. Ellos cuatro, ¿para qué? Para que elaboren el informe técnico preliminar, requisito fundamental, al igual que el registro de damnificados y afectados, para poder declarar en emergencia."

XIII.8. CONCLUSIONES

1. De acuerdo a las declaraciones brindadas por el señor Eleazar Medina Chávez, LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA REPSOL recién se acercaron a la playa Caveró el día 20 de enero a evaluar las necesidades de la población.
2. De acuerdo a lo mencionado por el señor Martín Rodríguez Díaz, el alcalde de Ancón, no colaboró al reconocimiento de esta asociación, asimismo, señala que los criterios de inclusión para ser reconocidos por la empresa dejan fuera a muchas personas que realizaban actividades de comercio, transporte, etc. En tal sentido, se debe volver a evaluar a más posibles afectados de todas las asociaciones, sectores y en las diferentes actividades como de pesca, comercio, y actividades colaterales de oferta y servicio complementario a la distracción y turismo, entre otros en el litoral, y de corresponder, recomendamos su inclusión en el padrón de beneficiarios.
3. De acuerdo a lo mencionado por el señor Juan Alfredo Altamirano Seminario, no les fue posible realizar la actividad de pesca ni de comercialización.

4. Se deberá evaluar de manera exhaustiva los montos de las indemnizaciones, puesto que cada sector tiene su propio rango de ingreso y su propia cuota de pesca de acuerdo a la temporada, de tal manera que la retribución sea la adecuada y la población sea recompensada por el desastre ecológico.
5. En las evaluaciones ambientales, se debe considerar la participación ciudadana de las personas que conocen el ecosistema porque es su medio de vida, ellos afirman que el derrame de petróleo ocurrió en plena temporada de desove afectando el banco natural, daños que no se revertirán en muchos años, durante el cual, la empresa responsable deberá asumir los gastos en la indemnización.
6. La respuesta de los gobiernos locales fue deficiente, no tuvieron una adecuada atención del desastre ni una adecuada ayuda a la población dentro de sus jurisdicciones.
7. En total, de acuerdo al reporte de INDECI, se tienen 5 555 jefes de familia afectados en sus actividades de pesca y comercio. Sin embargo, las asociaciones de pescadores, comerciantes, transporte, turismo, entre otras de los ámbitos de Ventanilla, Ancón, Chancay y Santa Rosa, viene levantando la lista de posibles afectados, por ejemplo, sólo en Ancón se tiene identificado más de 3200 personas que no han sido indemniza
8. Es necesario contemplar todas las personas afectadas de las actividades como de pesca, comercio, y actividades colaterales de oferta y servicio complementario a la distracción y turismo en el litoral, incorporándolas al padrón de beneficiarios de la ayuda social del estado y la empresa.
9. El caso de los llamados pescadores llamados "pinteros" o "peñeros" quienes no utilizan ningún tipo de embarcación para el tipo de pesca que ello realizan, solo un cordel o "atarraya" como ellos denominan a su herramienta de extracción de peces, no están empadronados en ninguna asociación, a diferencia de los pescadores con naves de cualquier tamaño, a quienes la ley si les obligan a registrarse y constituirse en instituciones con personería jurídica.
10. Los pescadores "pinteros" han tenido problemas en el momento de registrarse, porque no han podido demostrar ningún tipo de registro, por lo que para encuadrarse dentro de los requisitos que exigían los municipios, de pertenecer a alguna institución, lo han hecho, obviamente con fecha de constitución posterior al derrame del crudo, por lo que los consideran como no beneficiarios llegando al extremo de denunciarlos por supuesto delito contra la fe pública o falsa declaración. Se recomienda, previa evaluación de entidad competente e idónea el empadronamiento de los pescadores "pinteros" o "peñeros" dentro de los beneficiarios con derecho a indemnización, tal y como es el caso de los pescadores de Chancay y Chancayllo.

XIV. DECLARACIONES DE INVITADOS, COMPARECIENTES E INVESTIGADOS AL RETOMAR LA INVESTIGACION

XIV.1 Declaraciones en la primera sesión extraordinaria de la comisión investigadora (20-01-2023) – periodo anual de sesiones 2022-2023

A). Declaraciones de ANIBAL TORRES VASQUEZ (Ex Presidente del Consejo de Ministros)

La comisión citó al ex premier Anibal Torres Vásquez con Oficio N° 575-2022-2023-CPAAAAE-CR. a fin de informar lo siguiente:

- a). *Informe de las acciones realizadas durante su gestión respecto del derrame de petróleo (crudo) en el terminal de Multiboyas N° 02 en Ventanilla el 15 de enero de 2022, seguimiento y resultados obtenidos, desde que inició y hasta que culminó su gestión como Presidente del Consejo de Ministros y presidente del Comité de Crisis instalado a raíz de dicho derrame.*
- b). *Resultados de las medidas dispuestas desde su despacho, en relación a los damnificados por el derrame de petróleo materia de investigación, como presidente del Consejo de Ministros que coordina con todos los sectores involucrados.*
- c). *Cualquier otra información que considere importante en el asunto que se investiga.*

Durante su manifestación señala que el cargo como presidente del consejo de ministro lo asumió desde la fecha 08-02-2022 hasta el 24-11-2022, y que a la fecha no tiene acceso a la información solicitada por lo que indica que correspondería pedir a PCM y al MINAM.

Refiere que cuando sucedió el hecho del derrame del crudo se tomó distintas acciones, entre las cuales la inmediata declaratoria de emergencia ambiental, y la acción urgente de la reparación de los afectados directos y el seguimiento las acciones adoptadas o por adoptar frente a los daños ambientales y a las personas, el enfoque del resarcimiento y a la imposición de multas a la empresa Repsol. Mediante R.M. 021-2022-MINAM de fecha 21 de enero 2022, se declara el estado de emergencia ambiental, donde se aprueba el plan de acción inmediato de corto plazo; ampliándose posteriormente el estado de emergencia con R.M. 042-2022-MINAM, afín de atender las graves consecuencias en relación a la salud, cuestión social y ambiental. El objetivo del plan de acción de emergencia ambiental era garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, estando agrupadas en tres ejes; Calidad Ambiental, la Salud y la Institucionalidad; Con la ampliación de la emergencia se incluyen las actividades multisectoriales con SERFOR, Gobiernos Regionales y Locales, y FONDEPES para la optimización de las actividades y atender la emergencia ambiental.

El Ex premier señala que el 04-03-2022, se llega a un acuerdo con REPSOL, para que entregue adelanto de indemnización de S/. 3,000.00 con un padrón inicial de

aproximadamente quinientos (500) personas y que luego se fue incrementando cerca de 10,000., señala que dicho pago fue como anticipo, que luego en una segunda oportunidad se otorgó otros S/. 3,000.00. Que mediante R.S. 220-2020-PCM de fecha 05/02/2022 se conformó una Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal dependiente de la PCM encargada de hacer el seguimiento de las acciones adoptadas o por adoptar frente a los daños ocasionados por el derrame del crudo; sin perjuicio de ello desde la PCM se convocó a reuniones de alto nivel con los titulares de Ministerios de PRODUCCION, MINEM, MINAM, OEFA, ANA, IMARPE, SINAPES e INDECOPI.

Señala que INDECOPI realizó una demanda de indemnización a los afectados producto del derrame del crudo, que se ha desarrollado un peritaje internacional (argentina) para ver el daño ocasionado al medio ambiente, y que, para establecer el monto de los daños, se hizo una contratación internacional de expertos en análisis de acciones y valoraciones económicas; refiere que dicha información debe contar las autoridades actuales; además señala que OEFA ha impuesto 06 multas.

Luego de la intervención del ex premier Aníbal Torres, la presidencia de la Comisión le hace las siguientes preguntas ¿Con qué base legal se creó el comité de crisis y que tiempo estuvo activo?, ¿Cuáles son las causas por la que dejó de estar activo el COMITE DE CRISIS?, ¿podría precisar los acuerdos celebrados con la empresa REPSOL para resarcir los daños? Respondiendo: *Con relación a las dos primeras preguntas, el comité de crisis actúa inmediatamente automáticamente en cuanto se produce este evento (...) ya posteriormente nosotros hemos creado la Comisión Multisectorial que he mencionado; Con relación a los acuerdos con la empresa existía una situación muy difícil allí con relación a los pobladores de la zona que reclamaban (...) mi persona actuó rápidamente que beneficio a la población y que terminó (...) acordando que se le dé este inicio de indemnización por la empresa de 3000.00 soles (...) no se iba a esperar a que los organismos actúen para reclamar judicialmente o arbitrariamente para que se pague esta indemnización porque dura años, (...) he allí mi intervención como ministro, quien puede lo más puede lo menos, yo lo que he hecho es resolver un problema, yo no he generado ningún problema ni he generado ningún daño, ni a la comunidad ni a ninguna entidad. (...).*

El congresista Arturo Alegría realiza las preguntas ¿Desde el ejecutivo se trabajó algún mecanismo, plan de contingencia, plan de desarrollo frente a desastres ambientales, si es que se trabajó conjuntamente con MINAM hacia el futuro para que lo que ocurrió en ventanilla no vuelva a ocurrir?, ¿Desde el ejecutivo les informaron a los pescadores cuales eran los otros caminos que podían seguir al no aceptar el adelanto de indemnización? Respondiendo: *(...) yo no he dicho que no existen reclamos, yo he dicho que no existió reclamos con relación a los 3000.00 soles que recibió cada uno de los miembros de la población e esta zona afectada (...), nosotros hemos tomado medidas, hasta medidas para resolver ya este problema y no exista un monopolio en la distribución del petróleo y sobre eso hemos presentado un proyecto de Ley que el congreso de la república no lo ve sobre el combate a los monopolios en la*

distribución del petróleo., a los oligopolios, a las posiciones dominantes, de manera que hay que juzgar esa negligencia para que no exista problemas (...). Pregunta nuevamente: ¿Desde el ejecutivo se realizó algún planteamiento para no demorar en declarar el estado de emergencia ante un desastre similar? ¿Se dio alguna capacitación a los gremios de pescadores, si en el caso no quieran aceptar ese adelanto de indemnización, puedan tener una opción legal bajo un mecanismo de ayuda? Responde el Ex premier; (...) los protocolos están, existen, el ente rector está es el MINAM y todos los organismos dependientes del MINAM entre ellos la OEFA, además del INDECI que pertenece al MINDEF (...) existe un comité de emergencia que consideró en el inicio se consideraba que era de una cantidad menor pero luego se estableció que era de una cantidad enorme y se tuvo que declarar el estado de emergencia (...).

Del análisis de la intervención del Ex premier Aníbal Torres, esta Comisión concluye que, en cumplimiento de las funciones por el cargo asumido, si bien se han realizado acciones de delegar a sus ministerios para el inicio de las actuaciones por competencia por el daño causado, así como la iniciativa tomada en búsqueda de algún reconocimiento por indemnización a los damnificados, o como podría señalar que ha cumplido con sus funciones; para esta comisión existen responsabilidades directas del ex premier Aníbal Torres Vásquez por ser el Titular de gabinete Ministerial en el tiempo que habría ocurrido este derrame. Asimismo, no se puede ser ajeno de las medidas débiles tomadas por el gobierno de turno en aquel entonces respecto a una Empresa (REPSOL – RELAPASSA), que busca por todos lados esquivar la responsabilidad del daño ambiental causado, máxime que hasta la fecha lo que busca son las nulidades de las Resoluciones que se la multan. Una clara evidencia de falta de actuaciones como autoridad, es que a la fecha aún, el problema de la contaminación y afectación a la población de varios distritos es latente.

B). Declaraciones de MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS (Ex presidenta del Consejo directivo y ex Gerente General OEFA)

La comisión citó a Miriam Alegría Zevallos, con Oficio N° 576 -2022-2023-CPAAAAE-CR. a fin de informar lo siguiente:

- a). Informe de las acciones realizadas durante su gestión respecto del derrame de petróleo (crudo) en el terminal de Multiboyas N° 02 en Ventanilla, seguimiento y resultados obtenidos, desde el 15 de enero de 2022 hasta que culminó su gestión, tanto como Presidenta (e) del Consejo Directivo, como cuando ejerció el cargo de Gerente General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.*
- b). Resultados de la fiscalización realizada por OEFA bajo su presidencia, teniendo en consideración su declaración de fecha 20/01/2022 06:33 p. m. "Nosotros vamos a verificar si el plan de contingencia se ejecutó de manera efectiva. Nosotros fiscalizamos el estudio del impacto ambiental incluido el plan de contingencia. ¿Por qué no se efectuó de manera correcta el plan de*

contingencia? esa es responsabilidad de la empresa y eso es lo que estamos investigando en este momento para determinar las responsabilidades”, culminó Alegria”, que fuera recogido por varios medios. <https://peru21.pe/politica/repso-derramede-petroleo-miriam-alegria-presidenta-de-la-oefa-repsol-tiene-10-dias-habiles-paralimpiar-ventanilla-litoral-peruano-contaminacion-noticia/>.

c). Informe del estado situacional de las medidas coercitivas impuestas (multas) desde OEFA mientras desempeñaba el cargo de Gerente General, <https://www.infobae.com/america/peru/2022/02/16/derrame-de-petroleo-presidenta-de-la-oefa-senala-que-multaron-a-repsol-con-470-mil-soles/> y sus resultados, así como sobre los recursos impugnatorios presentados por la empresa sancionada y que actualmente podría haber resultado favorable a ésta y quedado sin efecto, <https://larepublica.pe/economia/2023/01/14/repso-gana-apelacion-contrala-oefa-y-selibera-de-multa-millonaria-derrame-de-petroleo-ventanilla/>.

d). Cualquier otra información que considere importante en el asunto que se investiga.

Durante su manifestación señala que recibió en encargo como Presidencia del Consejo Directivo de OEFA, desde setiembre de 2021 hasta el 21/03/2022, en adición a sus funciones de Gerente General.

La compareciente señala que por el cambio constante de presidentes de la OEFA y el MINAM, no se permitió que se pueda tener una política y mirada a largo plazo de manera muy objetiva; refiere que durante el periodo que le tocó atender, al suceder este derrame de petróleo, OEFA fue la primera institución que estuvo en el lugar para atender de manera inmediata esta emergencia; y que la empresa brindó una información inexacta a la OEFA señalando que el derrame era reducido, actuando OEFA de forma inmediata dentro de la 24 horas conociendo una situación distinta al que la empresa brindó, se verificó los instrumentos de gestión ambiental de la Empresa, pudiéndose tomar medidas administrativas para que la empresa de forma inmediata inicie con la limpieza, la contención de los residuos sólidos y una serie de monitoreos y acciones de respuestas que se le exigió a través de 16 medidas que se dictaron en los primeros días, siendo estas efectivas porque a la empresa se vio obligada a cumplir por la envergadura de la emergencia.

Señala que la normativa del OEFA está muy dispersa, muy confusa, enfatizando de la existencia de vacíos graves que no se le permitió actuar no solo como OEFA sino como Estado general, que es un problema sistémico, que existen muchas normas que están completamente desfazadas, que son confusas y hasta que se superponen unas a otras; que su periodo en el cargo se emitieron 04 multas coercitivas a la Empresa, por el incumplimiento de las medidas que se les impuso que son acciones en primeras respuestas; refiere además que también es de competencia de OSINERGMIN que tienen que fiscalizar la seguridad de las

instalaciones, es decir que tuvieron que haber verificado con supervisiones anteriores el estado situacional de toda la infraestructura, y alertar al OEFA Y al propio administrado para que de manera preventiva se tome en consideración fallas que se puedan subsanar en el momento; señala que OEFA no ven la seguridad de las instalaciones, ven los temas ambientales que están en el instrumento de gestión ambiental, y que sin embargo también al producirse una emergencia, a la existencia de un plan de contingencia dentro del instrumento de gestión ambiental incluido por el propio SENACE, se exigió que el plan de contingencia también sea materia de cumplimiento de la Empresa, se realizaron acciones paralelas de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador para determinar la responsabilidad por incumplir las medidas del Órgano supervisor como las propias medidas coercitivas, multas por las infracciones cometidas; señala además que por el trabajo de campo realizado se han identificado a la fecha 97 zonas afectadas, precisando que posterior a su periodo que asumió la encargatura del Consejo Directivo de OEFA, hubo una línea de trabajo que OEFA continuó, que permitió que OEFA dicte una medida en octubre del 2022, para que la empresa cumpla para presentar su plan de rehabilitación sobre las zonas determinadas que aún continúan contaminadas por petróleo; existen instituciones que no han tenido resultados concretos; y que a la fecha ya existen 18 medidas, e información actualizada, y que existen medidas administrativas que siguen vigentes y que la empresa debe cumplir, que estarían vigentes hasta que se apruebe el plan de rehabilitación en el Ministerio de energía y minas.

La compareciente refiere que en su momento cuando asumió la encargatura de presidencia hizo todo lo posible para tener resultados rápidos, enfatiza que no es solo un tema de OEFA que es un tema que involucra a muchas entidades, y que se tendría que ver que hicieron las otras entidades y cuál es la responsabilidad que tienen; que solo cuenta con la información a brindar hasta la fecha que asumió la encargatura de la presidencia de consejo directivo de OEFA, y que no le correspondería por competencia brindar información de dirección, posterior al 21 de marzo de 2022.

Luego de la intervención de la señora Miriam Alegría Zevallos, la Congresista Ruth Luque Ibarra realizó las siguientes preguntas; ¿Cómo se puede generar una articulación entre todas las entidades? ¿Qué es lo que se requiere; normativa, directiva, cuando se genera este nivel de impacto de afectación al ecosistema? Sobre las multas que impuso OEFA, se supo que una de las multas había sido apelada por la empresa y se generó una resolución a favor de la empresa, ¿cuál fue el acto que hizo que una de las sanciones que se impuso a la empresa se revirtiera? Respondiendo: (...) *hemos planteado propuestas (...) establecer un protocolo con un enfoque de procesos para que se tenga, con mucha claridad, cuáles son los roles de cada una de las entidades que intervienen en la atención de una emergencia, para tener también muy claro, cual es el producto y qué es lo que se piensa alcanzar con los resultados de impacto, y que se pueda visualizar claramente quienes son los*

beneficiarias y los tiempos en los que se debe tener los resultados, y que para ello también se ha podido identificar debilidades en ciertas normas, por ejemplo clarificar la regulación de la elaboración de los planes de contingencia, eso está muy débil, no se tiene claridad sobre las competencias sobre la autoridad que debe aprobar los planes de contingencia, y también lo relacionado al trabajo articulado que tiene que haber entre los sectores, porque no puede ser que la información técnica de OEFA no converse con la información técnica de DIGESA (...), en mi gestión como presidenta se dictaron medidas, una de ellas fue que la Empresa cumpla con identificar las zonas afectadas producto del derrame y justamente esta medida no fue cumplida por eso se puso una multa coercitiva y en paralelo se inició un Procedimiento administrativo Sancionador que determinó una multa de cinco millones de soles, entiendo que esa multa fue apelada (...) no es que haya revocado la responsabilidad, más bien la confirma la responsabilidad, pero le pide a la primera instancia que haga un ajuste en el cálculo de la multa (...) si se requiere mayor información debe pedirse a la entidad.

Asimismo, el Congresista Arturo Alegría realiza las siguientes preguntas: Mientras estuvo a cargo, ¿Fue parte de alguna mesa de trabajo para elaborar algún planteamiento que permita una acción inmediata en casos de desastres ambientales?, ¿Cuáles son las acciones que están tomando los del MINAM?, Respondiendo: (...) *durante mi gestión participamos de un grupo de gobernanza regulatoria, que fue un grupo que formalmente se estableció en el sector ambiente para establecer una serie de propuestas, no solo para mejorar la fiscalización ambiental, sino también, todo el proceso de evaluación ambiental (...) hay una serie de propuestas que son muy buenas, y entendemos que esas propuestas se han encarpado (...) estas propuestas se han trabajado con un grupo multidisciplinario con gente especializada y que conoce muchísimo del tema.*

Del Análisis de la intervención de la ex funcionaria Miriam Alegría, esta comisión determina responsabilidad directa ante la deficiencia e inoperancia como autoridad máxima en el tiempo que habría asumido la dirección del OEFA, ya que si bien hoy advierte estas deficiencias, no se cumplió con toma de acciones eficaces, clara es que a la fecha las sanciones impuestas presentan vicios, que podría la Empresa REPSOL librarse de alguna responsabilidad sancionadora; Ante ello esta comisión considera que como órgano fiscalizador pudo haber tomado acciones más drásticas y de articulación inmediata ante el hecho ocurrido. Asimismo, es de inoperancia de la autoridad fiscalizadora de falta de actuaciones articuladas con otros órganos de gobierno de la misma línea de prevención a daños ambientales, ya que no se debe esperar que exista un daño para recién tomar medidas preventivas.

C). Declaraciones del señor Manuel Manrique Ugarte, (Ex presidenta del Consejo directivo de OEFA).

La comisión citó al Señor Manuel Manrique Ugarte, con Oficio N° 578 -2022-2023-CPAAAAE-CR. a fin de informar lo siguiente:

- a). *Informe de las acciones realizadas durante su gestión respecto del derrame de petróleo (crudo) en el terminal de Multiboyas N° 02 en Ventanilla el 15 de enero de 2022, seguimiento y resultados obtenidos, desde que inició y hasta que culminó su gestión como Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.*
- b). *Resultados de la fiscalización realizada por OEFA bajo su presidencia y de las medidas coercitivas impuestas (multas) desde OEFA a la empresa Refinería La Pampilla S.A.A. del Grupo Repsol, mientras desempeñaba el cargo de Presidente, y el estado situacional de dichas multas mientras desempeñaba el cargo; y las acciones adicionales que dispuso en relación a la fiscalización, remediación etc.,.*
- c). *Cualquier otra información que considere importante en el asunto que se investiga.*

Durante su manifestación señala que recibió el encargo de la Presidencia del Consejo Directivo de OEFA, desde mayo hasta junio del 2022, y que por motivo de haber visto varios cambios, es difícil obtener la documentación solicitada en el presente acto, y que estas documentaciones de su parte a solicitado a la entidad OEFA para ser entregados a la comisión; señala que para el mes de mayo, ya todos los organismos se encontraban en funciones, y dice que cree que OEFA habría actuado como le correspondía dentro de sus obligaciones, y que hay otros encargados como el OSINERGMIN que son los encargados de evitar que se produzcan estas situaciones; señala que hay una familiar del trabajador de OEFA que es trabajador de REPSOL y una razón por la que él, en calidad de Presidente de OEFA se preguntaba, Porque no se seguía sancionando a Repsol si en los meses de mayo, junio y julio las playas seguían contaminadas.

Que el señor Manuel Manrique Ugarte ejerció el cargo por un periodo muy corto, que no le permitió avanzar con las acciones correspondientes en su condición de presidente del consejo directivo de OEFA., sin embargo, de acuerdo a su manifestación, OEFA no cumplió con seguir sancionando periódicamente conforme a sus atribuciones, teniendo en cuenta que la contaminación persiste.

D). Declaraciones del señor JAIME PUICON CARRILLO, (Ex presidenta del Consejo directivo de OEFA).

La comisión citó al Señor Jaime Puicon Carrillo con Oficio N° 577 -2022-2023-CPAAAAE-CR. a fin de informar lo siguiente:

- a). *Informe de las acciones realizadas durante su gestión respecto del derrame de petróleo (crudo) en el terminal de Multiboyas N° 02 en Ventanilla el 15 de enero de 2022, seguimiento y resultados obtenidos, desde que inició y hasta que culminó su gestión como Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.*
- b). *Resultados de la fiscalización realizada por OEFA bajo su presidencia y de las medidas coercitivas impuestas (multas) desde OEFA a la empresa Refinería*

La Pampilla S.A.A. del Grupo Repsol, mientras desempeñaba el cargo de Presidente, y el estado situacional de dichas multas mientras desempeñaba el cargo; y las acciones adicionales que dispuso en relación a la fiscalización, remediación etc.,.

- c). *Cualquier otra información que considere importante en el asunto que se investiga.*

Durante su manifestación señala que recibió el encargo de la Presidencia del Consejo Directivo de OEFA, desde el 11-10-2022 al 06-01-2023; y que al ingresar, la situación se encontraba en una etapa donde los resultados de las evaluaciones y supervisiones que habían realizado las instancias del OEFA, en su etapa final; detalla que cuando ingresó se realizaba el último monitoreo de la segunda evaluación por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, que consistía en la evaluación ambiental de seguimiento, estaba en su segunda etapa y se realizó entre el 15 y 18 de octubre, para verificar si aún existía algún indicio de contaminación. Al mes de octubre del 2022, ya se contaban con los resultados de la tercera evaluación en su primera etapa, que fue desarrollada por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEA) y que consistió en una evaluación ambiental de causalidad, la que implicó el monitoreo de los 97 sitios afectados, a fin de verificar la limpieza, y permitir que la Dirección de supervisión en hidrocarburos en energía y minas, dicten las medidas correspondientes.

Asimismo, señala que **en abril, la empresa manifiesta a la OEFA haber cumplido con la limpieza de las zonas afectadas, pero** al verificar se determina que aún había presencia de hidrocarburos, por lo que continuaban 71 sitios afectados, por ello, se tomaron medidas administrativas y se emite la RESOLUCION. 0206-2022-OEFA que ordena a RELAPASAA presentar un plan de rehabilitación para los 97 sitios afectados en un plazo de 12 meses dirigido al MINEM. Se ordena a la empresa, implementar un programa de cumplimiento de la normativa ambiental que contenga como mínimo la identificación y evaluación del riesgo para el cumplimiento de esta normativa y las acciones para su mitigación, ordenándose además a la empresa, designar a un oficial de cumplimiento que aplique la normativa en materia ambiental. Complementariamente, mediante la Resolución. 234-2022-OEFA del 09-11-2022 se ordena a la empresa RELAPASAA, presentar un plan de rehabilitación ante el MINEM incluyendo medidas de rehabilitación para formaciones costeras playa bahía blanca y playa de pescadores; La empresa aún se encuentra en el plazo para presentar el Plan de REHABILITACION ante el MINEM; El OEFA continúa haciendo las supervisiones de los sitios considerados como **no afectados** para ver si existe presencia de produntod contaminantes; se planificó, en el mes de enero del 2023, realizar una reunión con REPSOL para ver los avances de la formulación del Plan de REHABILITACION; El ex funcionario señala que la empresa apeló ante el TRIBUNAL DE FISCALIZACION AMBIENTAL por algunos

métodos aplicados para determinar los resultados que se habían obtenido al identificar los 71 sitios que aún continuaban afectados.

Manifiesta también que, en la segunda parte de la tercera evaluación ambiental realizada en el mes de octubre del 2022, se verificó la limpieza de 04 AREAS NATURALES PROTEGIDAS, al evaluar estos sitios se pudo constatar que solo 02 AREAS NATURALES PROTEGIDAS se encuentran afectadas por el derrame de petróleo(Zona reservada de Ancón y la reserva nacional sistema islas islotes, puntas guaneras e islotes grupo de pescadores), la medida propuesta que aún no se ha formalizado es un PLAN DE REHABILITACION; En la tercera parte de la tercera evaluación ambiental realizada entre el 05 al 25 de octubre del 2022, se han monitoreado los componentes de agua de mar, sedimento y comunidades hidrobiológicas en 35 islas e islotes, resulta que solo 03 se encuentran afectadas; la medida propuesta es plantear un PLAN DE REHABILITACION ante el MINEM.; en el marco de la problemática de la emergencia ambiental de VENTANILLA y de la declaración de emergencia ambiental, la OEFA participó en la ejecución del plan de acción inmediata a corto plazo cumpliendo tres de las actividades encargadas; La OEFA ha participado en reuniones multisectoriales con la PCM, MINAM, CONGRESO DE LA REPUBLICA donde se ha brindado siempre información sobre las labores de evaluación y supervisión ambiental; En enero del 2023, se coordinaron y planificaron 02 acciones importantes: del 08 al 10 de enero, verificar las medidas preventivas impuestas a REPSOL., del 09 al 13 de enero, ejecutar reuniones informativas con las nuevas autoridades locales, compartiéndose los resultados obtenidos en los reportes de evaluación con diferentes instituciones: SERNANP, IMARPE, DIGESA, SANIPES, SERFOR, DICAPI y ANA; En su periodo no se aplicaron multas pero sí se emitieron procedimientos administrativos sancionadores de las que detalla:

- ✓ En octubre del 2022 se establece responsabilidad administrativa por el incumplimiento de la medida administrativa **al no realizar la contención y recuperación del hidrocarburo ni las acciones de limpieza en el área afectada** (Resolución Directoral 1740-2022-OEFA);
- ✓ El 28 de octubre del 2022, se establece responsabilidad administrativa a través de la Resolución Directoral 1741-2022-OEFA **por incluir información falsa sobre el volumen del petróleo derramado** y el área impactada;
- ✓ El 16-12-2023, se establece responsabilidad por no remitir la información requerida fuera de plazo; mediante Resolución Directoral 2171-2022 del 16 de diciembre, establece responsabilidad administrativa por incumplir la medida administrativa sobre aseguramiento del área, realizar la contención, recuperación y limpieza de las AREAS NATURALES PROTEGIDAS;
- ✓ Mediante Resolución Directoral 2216-2022-OEFA del 23 de diciembre, se establece responsabilidad administrativa por incumplir en realizar la contención, recuperación y limpieza del hidrocarburo derramado en el agua del mar.

- ✓ Mediante Resolución Directoral 1017-2022-OEFA, se resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa por el incumplimiento de la medida administrativa sobre la identificación de las zonas afectadas.

Señala además que la empresa siempre ha estado mintiendo sobre la información que alcanzaba a la entidad fiscalizadora (OEFA). Y que solicitó a OSINERGMIN con Oficio N° 098- 2022, el informe técnico que determinaría la causa que originó el derrame del 15 de enero 2022, y reiteró con OFICIO N- 991-2022, donde finalmente OSIRNERGMIN respondió de forma parcial y el MINAM dio a conocer sobre la pericia de resistencia del material hidráulico del PLEM.

Del análisis de la intervención como funcionario, debemos señalar que el señor Jaime Puicon Carrillo, durante el periodo que asumió el cargo como presidente del consejo directivo de OEFA; habría continuado con los procedimientos administrativos de sus antecesores, aunque no informó si la empresa acató o no alguna de las sanciones impuestas.

XIV.2 Declaraciones en la segunda sesión extraordinaria de la comisión investigadora (30-01-2023) – periodo anual de sesiones 2022-2023

A). Declaraciones de ALBINA RUIZ RÍOS, MINISTRA DEL AMBIENTE

La comisión citó a la Señora Albina Ruiz Ríos, Ministra del Ambiente con Oficio N° 607-2022-2023-CPAAAAE-CR. a fin de informar lo siguiente:

- a). *Informe sobre el estado situacional de las actuaciones administrativas y de la procuraduría del Ministerio de Ambiente que se han implementado respecto al derrame ocurrido en el mar peruano en el terminal de Multiboyas N° 02 en Ventanilla el 15 de enero de 2022, ocasionados por Refinería La Pampilla S.A.A. (RELAPASAA)- bajo la administración del Grupo Repsol del Perú S.A.C.*
- b). *Informe sobre la intervención y presunta eliminación de una de las multas impuestas a la empresa RELAPASAA (REPSOL), relacionado al derrame materia de la presente investigación.*
- c). *Aclare sobre la noticia que salió en medios periodísticos sobre una funcionaria de la OEFA con vínculos con un funcionario de REPSOL, y qué medidas se tomó al respecto.*
- d). *Cualquier otra información que considere importante en el asunto que se investiga*

Durante la manifestación la señora Ministra del Ambiente Albina Ruiz Ríos, manifiesta que reconoce que el problema derivado del derrame de petróleo ocurrido el 15 de enero del 2022, no está resuelto; por tal motivo, se tiene por objetivo abordar la problemática con base en evidencia técnica para brindar soluciones y alternativas a la población afectada; indicando que no habrá impunidad en el proceso y que se ha elaborado una estrategia para defender los intereses del estado y los ciudadanos.

Indica también que se viene trabajando arduamente para que errores cometidos en el pasado, no se repitan, y que es por ello que se ha presentado una propuesta de **PROYECTO DE LEY** que modifica la **LEY Nro. 28804** que regula la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL**, mejora la ejecución y tratamiento de las consecuencias derivadas de una **DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL**.

Asimismo, se escucha a Giuliana Becerra Celis, viceministra de Gestión Ambiental, para que responda respecto a lo solicitado al MINAM; donde manifiesta que se ha armado una estrategia multisectorial que consta de los siguientes ejes: Articulación de la intervención legal, Intervención relacionada a los procesos administrativos sancionadores que han sido iniciadas, Componente de Monitoreo y evaluación, Estrategia de comunicación hacia la ciudadanía, Participación ciudadana y transparencia.

Señala que se han realizado múltiples evaluaciones en playas; la primera evaluación en enero y febrero del 2022, la segunda evaluación en abril y mayo del 2022, la tercera evaluación desde la segunda parte del año hasta octubre del 2022, la cuarta evaluación estaba orientada en verificar el cumplimiento de las medidas preventivas para determinar la presencia de hidrocarburos, verificándose a la fecha que hay 10 playas donde se encuentran la presencia de hidrocarburos

Respecto a la información solicitada al MINAM, la viceministra señala sobre las acciones legales que se están articulando, existen responsabilidades penales y civiles, en el ámbito del proceso penal, el estado actual del caso es **INVESTIGACION PRELIMINAR** y comprende 19 investigados de los cuales existen funcionarios, ex funcionarios y funcionarios de la empresa; en el ámbito del proceso civil, se está trabajando la demanda de la indemnización por daños y perjuicios; se está trabajando también la determinación de los daños ambientales y su valoración económica.

Respecto a los procesos administrativos sancionadores, manifiesta que actualmente existen ,además de los 07 ya iniciados por OEFA, 08 procedimientos adicionales (04 de OSINERMIN, 02 de SERNA NP, 01 de SEFOR, 01 de DICAPI, que hacen un total de 15 **PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES** que se han iniciado; indica también que de los 07 procesos administrativos sancionadores iniciados por OEFA, 06 de ellos se encuentran apelados; que se está trabajando, de manera articulada para evitar duplicidad de sanciones y evitar así producir nulidades en los procedimientos, de igual manera indica que es importante mencionar que el MINAM liderará la defensa de los procesos contenciosos administrativos ante el poder judicial.

Asimismo interviene la Señora MARY ROJAS CUESTA - PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACION AMBIENTAL, quien refiere que mediante Resolución 003-2023 del 03/01/2023, se resuelve confirmar la responsabilidad administrativa de REPSOL por incumplimiento de la medida preventiva ordenada respecto de 12 zonas afectadas, se revocó la responsabilidad respecto de 06

zonas afectadas con relación a la multa, al detectar un vicio de motivación de costo beneficio en la resolución; esto no quiere decir que se deje de sancionar el incumplimiento ocasionado mediante la medida preventiva por parte de REPSOL. OEFA lo volverá a revisar y remitirá un nuevo informe de acuerdo a la metodología de cálculo de multa que OEFA aprobó.

En relación al vínculo de un personal de OEFA con REPSOL, señala que se toma de conocimiento que la SRA. ANGÉLICA GARCIA GILIO, tenía la encargatura de SECRETARIA TÉCNICA DEL TRIBUNAL, y existía un vínculo con un funcionario de REPSOL, es así que el 14/01/2023 se emite el memorándum 013-2023 a fin de retirar las funciones de la secretaria técnica, informándose además a la coordinación de integridad responsabilidad ética y anti corrupción de OEFA a fin de que disponga la evaluación de caso y se determine las eventuales responsabilidades sanciones de corresponder.

Por otro lado, el señor JULIO GUZMAN MENDOZA – PROCURADOR, precisa, que la estrategia legal desplegada no es inmediata, y que la explicación deriva del tipo de daño que fue muy particular, en esta primera etapa el sector lo que ha cerrado es el control de daños y que no es ajena a los niveles de responsabilidad que la empresa viene enfrentando y se está ante una catástrofe ambiental, *desplegándose* ya las acciones legales.

Luego de ser escuchados los funcionarios la presidenta de la Comisión realiza las siguientes preguntas: **¿Cuáles fueron las acciones adoptadas para asegurar la limpieza, la recuperación y remediación del área afectada?**, asimismo **precisar si la empresa cumplió con lo señalado en el plan de contingencia, plan de remediación ambiental; ¿Cuándo se iniciarán la remediación y recuperación de los bancos marinos contaminados por hidrocarburos, el repoblamiento de las especies marinas afectadas?** podría comentarnos si es que desde el MINAM se han realizado acciones en coordinaciones con el INDECI a fin de articular un canal único de la información requerida tanto por SISTEMA NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL y el SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS de manera que se evite la duplicidad de información; **Desde cada uno de los distritos, los dirigentes nos hacen llegar videos sobre manchas en la superficie del mar, pese a esta advertencia, la OEFA emitió resultados sobre el estado de las playas afectadas, este informe habría determinado de que el agua del mar cumple con el estándar de calidad ambiental legalmente establecido, las condiciones estarían dadas para que se reactive la actividad pesquera, el nuevo reporte también concluye que, de las 25 playas para uso y recreación ubicadas en la zonas afectadas, sólo 15 estarían aptas en lo referido al contenido de hidrocarburos, ¿De cuál plan de rehabilitación o remediación se han sacado estos resultados emitidos por la OEFA?**

Respondiéndose: (...) Respecto al ***EJE DE CALIDAD AMBIENTAL***, las actividades que se dieron en este eje fueron la contención, recojo y limpieza, se identificaron las principales zonas afectadas OEFA intensificó sus acciones sobre la empresa REPSOL (...), SERNANP apoyó colectando 7 mil galones de hidrocarburos con sus propios

equipos, DICAPI activó su plan de contingencia (...), OSINERMING supervisó el retiro del crudo remanente en el ducto (...), las municipalidades apoyaron con la limpieza, (...) OEFA ordenó el rescate respectivo de las especies, SERNANP y SERFOR rescataron 97 y 507 individuos de faunas silvestres respectivamente; Con respecto al **EJE DE SALUD**, se trabajaron múltiples iniciativas de los diferentes sectores, DIGESA reportó 25 playas para uso no público (...) el ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Salud dispusieron a disposición establecimientos de Salud (...); Con respecto al **EJE INSTITUCIONAL**, hubo algunos trabajos por parte del estado (...), como la declaratoria terminó en el mes de octubre, hubo una especie de vacío hasta estas últimas semanas en la que se ha retomado la coordinación con las diferentes instituciones y se está trabajando en la propuesta del plan **POST DEA**, que es lo que va hacer ahora el estado hacia delante de manera articulada (...); Con respecto al **PLAN DE REHABILITACION**, se dictó el mandato de carácter particular en el mes de octubre del 2022 para que la empresa presente este PLAN DE REHABILITACION (...), se considera que 12 meses es un plazo excesivo para generar este plan (...), se está esperando a la empresa que presente el PLAN DE REHABILITACION (...); respecto a la coordinación con **INDECI** (...), ellos han trabajado de la mano con los gobiernos locales para la elaboración del padrón (...); con respecto al agua de mar, se ha reportado en la playa donofrio presencia de hidrocarburos que exceden los estándares de calidad ambiental que se están utilizando (...).

Del análisis de la intervención en su calidad de Ministra de Ambiente, si bien puede señalar que se están realizando una serie de actuaciones por parte de su ministerio, a la fecha no se observa nada concreto que visibilice la toma de acciones como institución que defiende nuestro ecosistema, territorio marino, población afectada y otros.

Esta comisión estará pendiente de la actuación de su ministerio y de la responsabilidad que como funcionaria viene asumiendo desde el 10 de diciembre del 2022.

B). Declaraciones de JAIME FERNANDO CUESTA LUCA DE TENA, Representante legal de la Refinería la Pampilla.

La comisión citó al representante legal de la Refinería la Pampilla con Oficio N° 602-2022-2023-CPAAAAE-CR. a fin de informar lo siguiente:

- a). *Informe del plan de remediación y rehabilitación elaborado y/o presentado ante el sector Energía y Minas, respecto del derrame de petróleo (crudo) en el terminal de Multiboyas N° 02 en Ventanilla el 15 de enero de 2022 y días posteriores.*
- b). *Avances en la implementación del plan de remediación y rehabilitación en toda el área afectada, teniendo entendido que se extendió desde el lugar del derrame hasta 71 sitios que fueron afectados.*
- c). *Informe detallado de la activación de las Pólizas de Seguros Ambiental y otras, respecto del derrame que se investiga, si para solicitar su activación lo hicieron por emergencia o siniestro, las fechas y el estado actual, si ya le ha permitido cubrir con indemnizar a la totalidad de personas afectadas, etc.*

- d). *Información detallada de los acuerdos suscritos con los damnificados por el derrame, directos e indirectos y sus avances respecto al cumplimiento del total de población afectada, los criterios para la identificación de los damnificados y qué otros criterios se tendrán en cuenta para atender las solicitudes de las asociaciones constituidas que solicitan reaperturar el padrón, al considerarse damnificados igualmente.*

En representación del señor **JAIME FERNANDO CUESTA LUCA DE TENA**, con **escritura pública** se presentará el señor **LUIS ALBERTO VASQUEZ MADUEÑO**.

RESPECTO a la información solicitada, manifiesta que informaron el 14/04/2022 la terminación de las acciones de primera respuesta (limpieza de mar, suelos marinos playas) al OEFA, posterior a ello la OEFA emite un informe 06 meses después el 04/10/2022 donde identificó 97 sitios de los cuales 71 pidió hacer una PLAN DE REHABILITACION y los otros 26 los declaró sin afección de hidrocarburos, además el informe remitido por OEFA, permitía concluir que la contaminación en el mar estaba por debajo de los estándares de calidad medio ambiental, por consiguiente se requirió la apertura de la actividad pesquera; señala además que no solamente el informe de OEFA habló sobre el mar, sino que también ANA emite un informe.

Señalan que del PLAN DE REHABILITACION solicitados, RELAPASAA emite una observación al informe de OEFA, ya que decía el informe que si bien se afectaron 71 sitios las conclusiones para identificar estos sitios se basaban en un muestreo que se tomaba prácticamente desde febrero hasta junio del 2022, no reflejando la situación real ni siquiera a la fecha de emisión del informe de OEFA que fue en octubre del mismo año; El representante de RELAPASSA menciona que se está en proceso de elaboración de dicho PLAN y que según el plazo otorgado de 12 meses existe otra observación por que señala que en dicho informe se pide se realice dicho plan una caracterización del sitio en dos estaciones del año, que implicaría la presentación del PLAN DE REHABILITACION en el tiempo otorgado; por lo que se pide que se revise la norma y esta sea en solo una estación para que el PLAN DE REHABILITACION sea presentado en un periodo de tiempo menor.

El representante del Compareciente, refiere que, desde mediados de abril del 2022, cualquier hallazgo de hidrocarburo que se presentaba en estos sitios se limpiaba y se sacaban muestras para luego analizarlas (análisis de huella digital), donde más del 60% de las muestras determinaron que no provenían del crudo derramado, sino que eran de otras fuentes que ocurren en la zona, de hecho, desde octubre del 2022, todos los análisis que se hicieron no correspondían ninguno al crudo derramado.

Por otro lado manifiesta que recibió de la PCM e INDECOPI un padrón con la identificación de afectados que eran 10,300 personas de las cuales han recibido adelanto de indemnización más de 10,000 personas y de estas 10,300 personas del padrón, con más de 7,200 personas ya se han cerrado acuerdos de compensación total, con el resto de personas que faltan, se espera en lo posible

llegar a esos acuerdos, y que paralelamente se crearon los programas de asistencia social y se está en la elaboración de programas de sostenibilidad.

En respuesta a la póliza de seguro, manifiesta que cuentan con una póliza de seguro medioambiental, que se activó a la semana de ocurrido el accidente, indicando que la empresa dijo que desde un inicio se iban a hacer cargo de todos los efectos del derrame, todas las tareas de limpieza las asume la empresa, todas las tareas de indemnización a comunidades también y todas las tareas de rescate y fauna en colaboración con las autoridades correspondientes las asumimos también.

La Presidenta de la Comisión, refiere que con respecto a los padrones generados por los gobiernos locales e INDECI, se puede notar que no han sido incluidas algunas personas que son independientes, con las visitas reiterativas que se hacen a las zonas afectadas y se puede notar que hay mucha gente que está quedando fuera del padrón, no se sabe si los S/. 3,000.00 soles es por familia o por persona; preguntando al funcionario que aclare este tema; Respondiendo el representante de RELAPASAA,; (...) *Nosotros recibimos de la PCM e INDECI y nos comprometimos a indemnizar a la totalidad del padrón, se aclara que dentro del padrón, menos de la mitad que están incluidos son pescadores y que se encuentran también compuesto por otras actividades económicas (...), este padrón nosotros lo recibimos, mientras se estaba elaborando y mientras se recibíamos la incorporación de más personas dentro del padrón, recordar que el primer padrón que recibimos en el mes de marzo (...) tenía 5,500 personas y después la PCM dio por concluida adicionando casi duplicando el número a 10,300; cuando nos envías en listado del padrón, nosotros nos comprometimos de dar adelantos de S/. 3,000.00 soles por persona de forma periódica en un plazo de 30 días o un poquito más, mientras llegábamos a un acuerdo de compensación total. (...).*

Del análisis de lo señalado por el representante legal de la Refinería la Pampilla, si bien, como en todas las intervenciones puede manifestar que se ha estado cumpliendo con la limpieza y medidas que se habrían obligado por el Estado a que cumpla, u otras actuaciones como referir que las playas se encuentran limpias, o que existen acuerdos pactados con pobladores afectados u organizaciones y que no existen problemas ya con la población, o que existieron tecnologías de primer nivel y/o satélites para conocer el estado actual de la limpieza, o reconocimiento de Órganos internacionales sobre sus actuaciones de limpieza; para esta comisión es evidente que la Empresa RELAPASSA ha causado un daño irreparable en el ecosistema y en la sociedad, es evidente que ha brindado información falsa en distintas oportunidades existiendo precedentes de sanciones a la misma, así como a la luz de hechos fue un ecocidio lo ocurrido que estudios de especialistas en la materia señalan que existen daños irreversibles por la magnitud del daño que se intentó ocultar desde el primer momento. Esto sin mencionar sobre las malas prácticas que como se evidencian producto de la investigación, la Empresa RELAPASSA es responsable directo del daño causado, como se ha mencionado ya en el contenido del presente informe.

XV. INFORMES PRESENTADOS.

XV. 1. Informe presentado por el Ex Alcalde de Ventanilla. PEDRO SPADARO PHILIPPS.

De la información obtenida se observa que el ex Alcalde cuando fue autoridad tomó acciones como Oficiar al Ministerio Público, OEFA, Capitanía del Puerto Callao, Municipalidad Provincial del Callao, Gobierno Regional del Callao, comunicando posible derrame de petróleo. Asimismo, existe un acuerdo de consejo municipal N° 007-2022/MDV-CDV, de fecha 17 de enero 2022, donde se determina: Rechazar atentado contra ecosistema, comunicar opinión pública, exhortar entidades competentes, autorizar procurador público municipal interponer denuncias penales por los presuntos delitos medio ambientales, ampliando posteriormente la denuncia por delito de contaminación del medio ambiente, delito contra la vida, cuerpo y la salud, delito de daño simple y agravada.

Se evidencia que habría dirigido a entidades competentes, Congresistas de la República y otros, solicitando ejecutar acciones referidas al derrame de petróleo que dañan el ecosistema del distrito de Ventanilla.

El 24 de enero emite el Acuerdo de Consejo No 008-2022/MDV-CDV, donde se declara Saludar declaratoria Estado de Emergencia, solicitar Gobierno conformación y designación autoridad única para trabajos de recuperación de playa, mar y ecosistema, solicitar elaboración de plan de mitigación de daños, revelar estudio de impacto ambiental que contenga plan de contingencia, solicitar plan de mitigación de daños, bono económico pescadores artesanales, condenar respuesta empresa Repsol, encargar órganos de la Municipalidad cumplimiento del presente acuerdo, notificar acuerdo al Ministerio del Ambiente, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otros.

Con respecto a reclamo de pobladores no incluidos en padrón de damnificados, el ex alcalde, ofició a INDECI solicitando unión reclamos de personas no incluidas en padrón de damnificados INDECI con fecha 24 octubre 2022 y reiterando solicitud el 22 noviembre 2022.

Del análisis de la documentación presentada para esta Comisión, el Sr. Pedro Spadaro Philipps como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cumplió con alertar a las autoridades competentes del derrame de petróleo dentro de su jurisdicción, realizó actividades importantes como autorizar la denuncia y ampliación denuncia ante el Ministerio Público de parte de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por delito contra la vida, cuerpo y salud, delito de daños simple – forma agravada, presentada en Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental. Así además de atender a la población ante el reclamo de la población de canalizar su reclamo ante INDECI.

XV.2. Informe presentado por MANUEL YAÑEZ LAZO – JEFE INSTITUCIONAL DE INDECI.

Mediante el Oficio Nro. D000076-2023-INDECI-JEF INDECI de fecha 06/02/2023 el señor CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO manifiesta que, sobre la información solicitada en el Oficio Nro. 580-2022-2023-CPAAAAE-CR presenta el Informe

Técnico Nro. D000003-2023-INDECI-DDI CALLAO, donde se encuentra descrito las acciones y trabajos realizados.

Con respecto a las acciones tomadas, se precisa que, desde el lunes 24 de enero del 2022, la dirección desconcentrada del INDECI de Lima Metropolitana y Callao, estableció coordinaciones y asistencia técnica a los distritos afectados (...) así como su posterior registro en el SINPAD (Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres). Para el recojo de la información correspondientes a la EDAN, se consideraron 03 etapas:

- EDAN PERÚ – Evaluación Rápida.
- EDAN PERÚ – Empadronamiento Familiar y Medios de Vida.
- EDAN PERU – Consolidación de Información (Preliminar).

En análisis a lo solicitado, se informa que la Dirección Desconcentrada del INDECI de Lima Metropolitana y Callao ha realizado la respectiva asistencia técnica a los distritos de Santa Rosa, Ancón y Ventanilla, correspondiente a la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), así como su posterior registro en el SINPAD. Estos trabajos se realizaron, además, en coordinación con la DDI Lima Provincias, quien brindó apoyo técnico con especialistas en GRD a los distritos de Aucallama y Chancay, así como también hubo apoyo con brigadistas GIRED para el registro de información de las familias afectada.

Cabe indicar que INDECI optó por la inmediata intervención ante el evento ocurrido indicando 02 fases de intervención; En relación a la AYUDA HUMANITARIA, se hicieron entrega de kits de Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria (BAHA) en los 05 distritos comprometidos en la emergencia ambiental por el derrame de petróleo; donde 8,769 jefes de familia recibieron sus kits. En ese sentido, para las 1504 personas que no llegaron a recibir sus kits, a la fecha se viene coordinando con las subgerencias de Gestión del Riesgo de Desastres de las municipalidades distritales para la programación de nuevas fechas, de modo que se alcance atender a los 10273 jefes de familia. Cabe mencionar también que se brindó asistencia técnica constante a los 05 gobiernos locales involucrados en la emergencia ambiental; sin embargo, a más de 01 año de la emergencia esto se está convirtiendo en un problema SOCIAL, en el que deberían intervenir otras entidades que den el soporte técnico-científico para la adecuada identificación de las personas que han quedado fuera del padrón de afectados, toda vez que de acuerdo a lo revisado en estos requerimientos, hay solicitudes de asociaciones que laboran en áreas geográficas no contempladas en la R.M N° 021-2022-MINAM y R.M N° 042-2022-MINAM, de modo que el INDECI no tendría competencia para intervenir con la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades en dichas zonas. Vale indicar que tampoco se tiene injerencia en acciones relacionadas a limpieza, remediación y reapertura de playas; pues son solicitudes que también se han venido realizando a la institución.

Señalan además que con respecto al PADRON DE DAMNIFICADOS, el REGISTRO INICIAL de JEFES DE FAMILIA afectados por el derrame de petróleo fue elaborado en base a la información de los gobiernos locales, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la cual fue evaluada por las subgerencias de Gestión del Riesgo de Desastres antes de su consolidación y registro en el SINPAD, EL total de jefes de familia del REGISTRO INICIAL era de 5540.

En el marco de la elaboración del REGISTRO COMPLEMENTARIO de JEFES DE FAMILIA afectados por el derrame de petróleo, se completó la información registrada en el SINPAD por las Subgerencias y Oficinas de Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad distrital de Santa Rosa, Ancón, Ventanilla, Aucallama y Chancay, El total del REGISTRO INICIAL Y COMPLEMENTARIO que conforman el **PADRÓN ÚNICO DE AFECTADOS**, todos registrados en el SINPAD, quedó compuesto por **10273 jefes de familia**.

Indican que como trabajos programados, el Instituto Nacional de Defensa Civil, a través de la Dirección Desconcentrada de Lima Metropolitana y Callao, con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desde el mes de febrero de 2023 empezará a capacitar a los funcionarios de la municipalidad Metropolitana de Lima, gobierno regional del Callao, municipalidad provincial del Callao, municipalidad distrital de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla, Aucallama y Chancay; respecto a Sistema de Comando de Incidentes (SCI), Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) y elaboración de Planes como el de Contingencia, Preparación y Rehabilitación; los cuales se enfocarán en la emergencia por el derrame de petróleo ocurrido en el mar de Ventanilla.

Del análisis de la intervención en su calidad de Jefe Institucional de INDECI, determinamos que se han tomado acciones de acuerdo a su competencia, sin embargo no podemos decir que se ha realizado con la debida atención a la población, ya que a la fecha aun existen personas que piden sean considerados en el padron de afectados; si bien señala que el PADRON se elabora de los documentos remitidos al INDECI por los gobiernos locales, el Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; podría tomar iniciativa o medidas que impliquen se recojan toda la información necesario, de los que reclaman tal derecho.

Esta comisión estará pendiente de la actuación de su jefatura y de la responsabilidad que como funcionario viene asumiendo.

XV.3. Informe presentado por OSINERGMIN

Adjunta el Informe Nro. 119-2023-OS-GSE/DSHL de fecha 27 de enero 2023, OSINERGMIN donde indica que, de acuerdo a la Ley de Creación de

OSINERGMIN, Ley No. 26734 y la ley que precisa las competencias de OSINERGMIN, Ley No. 29901, **es competente para supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con los subsectores de minería, electricidad e hidrocarburos.**

Asimismo, en el informe presentado señala que en El Art 2 del Decreto Supremo No. 088-2013-PCM que aprueba el listado de funciones técnicas bajo el ámbito de competencia de OSINERGMIN precisa que las disposiciones legales y técnicas en las actividades de los sectores energía y minería materia de competencia de OSINERGMIN están referidas a las actividades de seguridad de la infraestructura, las instalaciones y la gestión de seguridad de sus operaciones y cuando corresponda a la calidad.

En relación a la evaluación del informe presentado, OSINERGMIN es el Órgano que fiscaliza el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que rigen las actividades de hidrocarburos de la Refinería La Pampilla en lo que respecta a los aspectos de seguridad de la infraestructura, las instalaciones y gestión de seguridad de sus operaciones; por lo que para esta comisión debió existir una evaluación de la infraestructura y las instalaciones con la tecnología adecuada que permitieran tener un diagnóstico para el buen funcionamiento y aprobación de resistencia de la infraestructura en general, ante posibles riesgos de desastres como el ocurrido. Asimismo, en relación a la responsabilidad del funcionario de OSINERGMIN se encuentra contenida en el presente informe.

XV.4. Informe presentado por el MINISTERIO PÚBLICO

A solicitud de la comisión investigadora se recibe el Oficio No 005786-2022-MP-FN-SEGFIN, del Ministerio Público, adjuntando el informe Fiscal de donde se desprende conclusiones que analizamos a continuación:

En su primera conclusión considera que el derrame del crudo de petróleo se debió a un desprendimiento de la conexión de desembarque hacia la refinería debido "presuntamente a los oleajes anómalos vinculado con la liberación de energía hacia las costas de Sudamérica por la erupción. Volcánica registrada en Nukualofa, Tonga, el sábado 15 de enero".

Esta primera conclusión del Ministerio Público, **que cuestionamos rotundamente**, resulta beneficiosa para los investigados, porque le está quitando responsabilidad a la empresa investigada para que se desvíe hacia los "hechos fortuitos" y no a la negligencia y culpabilidad de la empresa RELAPASA A.A. Esto lo decimos por cuanto, recopilado los informes de las entidades intervinientes, ninguno de ellos ha manifestado que hubo oleajes anómalos, y esta teoría solo se reduce a la simple declaración de los ejecutivos de RELAPASA.A. Este contenido, lo encontramos en el 1.1 del Informe del Ministerio Público, lo cual desde ya consideramos una conclusión anómala contrastada con los documentos de los hechos.

Asimismo, de manera contradictoria en el punto 1.2.a, el informe del Ministerio Público se contradice "***...en momentos que estaba descargando petróleo crudo en condiciones meteorológicas, viento y oleaje normales, tuvo momentos de desequilibrio y desplazamiento sobre la troncal, a causa de la rotura de un cabo de popa estribor, por lo que habría tirado del PLEM causando la rotura en sus dos boquillas...***". Aquí tenemos una objeción contundente, es decir, que por un lado considera la erupción del volcán Tonga como la causante de los oleajes anómalos, los que a su vez habrían provocado el desmembramiento del PLEM y por otro lado nos hablan de un viento y un oleaje normal.

Respecto al punto 1.2.b del Informe se lee textualmente: "*la reacción frente al derrame de petróleo, que presuntamente no fueron inmediatos ni eficaces, conforme a los planes de contingencia y emergencia, tampoco en la mitigación ni remediación, llegando a minimizarse el daño ambiental y hasta ocultarse la cantidad de petróleo vertido, es una hipótesis fuerte*". Con lo cual concordamos plenamente con los resultados de la investigación realizada por esta Comisión.

Del Punto 1.2.b.1 del informe el Ministerio Público, este concluye que con la declaración del gerente de la empresa Refinería La Pampilla, asumió "*haber minimizado el derrame y, durante la investigación, hizo pública otra cifra distinta a la cifra de 7 galones de petróleo crudo derramado, afirmada en el Acta Fiscal por directivos de Repsol; en todo el periodo de mitigación y remediación, los procedimientos fueron dilatados*"; esta conclusión del Informe Fiscal es la que mantenemos también como comisión, además de ser evidente que lo informado, inicialmente, por RELAPASAA **constituyen informe inexactos**.

Que, en el Punto 1.2.b.2 del Informe Fiscal se refiere que desde el avistamiento del afloramiento (17:18 horas ó 16:25 horas) y se produce la paralización del bombeo a las 18:35 horas; "*... y, a pesar de la obligación de contar con dos buzos permanentes para el control de las mangueras de descargas, no se estableció de donde fugaba el petróleo, sin cuyo conocimiento no se tuvo idea de la magnitud del derrame...*".

Al respecto, del contenido del informe Fiscal, la comisión recibe también el informe de la Empresa Cosmos donde señala que, al ingresar el buzo con el equipo de operaciones especiales a horas 02:47 del día 16 de enero, **el buzo informa que por el flujo de agua se puede sentir la salida de petróleo por los agujeros de la evería**, retirándose el buzo de la inspección por su seguridad, donde recién pasada las 17 horas del mismo día inician con la operación para contener el derrame; de lo que podemos determinar que a pesar de conocer de donde se producía el derrame, procedieron a cerrar estas averías (tapar el agujero) 24 horas después aproximadamente.

XV.5. Informe presentado por el Ministerio de Salud⁴⁴⁹.

De lo solicitado por esta Comisión, el MINSA a través del informe N° D000004-2023-DIGESA-DCOVI-CMG-MINSA, da a conocer que el OEFA notificó como playas de baño en condición de "NO AFECTADAS", las playas; 1.- Playa Hermosa-Ancon, 2.- Playa San Francisco Chico-Ancon, 3.- Playa Enanos-Ancon.

Que, en ese sentido, la Autoridad de Salud de la jurisdicción habría realizado la vigilancia sanitaria en las tres (03) playas en condición de "No Afectadas", conforme a la Directiva Sanitaria N° 038/MINSA-DIGESA.V.02, que establece el "Procedimiento para la Evaluación de la Calidad Sanitaria de las Playas del Litoral Peruano", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 811- 2015/MINSA, obteniéndose los siguientes resultados:

| Playa | Calidad Microbiológica | Calidad de Limpieza | Presencia de SSHH | CALIFICACIÓN | Última Inspección |
|---------------------|------------------------|---------------------|-------------------|--------------|-------------------|
| Hermosa | ✓ | X | X | NO SALUDABLE | 14/01/2023 |
| San Francisco Chico | ✓ | X | X | NO SALUDABLE | 14/01/2023 |
| Enanos | ✓ | X | X | NO SALUDABLE | 14/01/2023 |

De la vigilancia realizada, la DIRIS Lima Norte realizaron los siguientes hallazgos ambientales

- ✓ Presencia de partículas oleosas, pegajosas, (posibles tarballs o glóbulos) en las playas de San Francisco Chico y Playa Hermosa. Se debe descartar o confirmar si estas partículas son productos del derrame de petróleo.
- ✓ Se debe solicitar información de la condición de la Emergencia Ambiental en las Playas de San Francisco Chico, Playa Hermosa y Enanos, considerando que existe un Oleaje Anómalo, que puede alterar las condiciones de emergencia Ambiental de las playas afectadas por el derrame de petróleo.
- ✓ El Pronunciamiento de ello es competencia de la OEFA; ya que la Vigilancia Sanitaria se realiza solo en las playas NO AFECTADAS."

Asimismo, nos informan que, las playas que se mantienen en condición de "Afectadas", no pueden ser objeto de vigilancia sanitaria por parte de las autoridades de Salud, debido a que en ellas se implementará un Plan de Rehabilitación que estará a cargo de la empresa "Refinería La Pampilla S.A.A.", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66-F del "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos", aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

⁴⁴⁹ OFICIO.N° D000441-2023-SG-MINSA de fecha 17 de febrero de 2023

Cabe señalar que lo solicitado por esta comisión Investigadora "Realizar un análisis del agua marina de las zonas afectadas; Ventanilla, Ancon, Santa Rosa, Aucayama y Barranca" es a razón de contar con información del estado situacional de estas aguas, afin de que la población pueda encontrarse segura de realizar sus actividades de pesca, asi como el uso para los bañistas; por lo que, consideramos que no se debe esperar que tadavia sean declaradas como **no afectadas** por OEFA para su intervención y monitoreo para conocer el estado de estas

XVI. CONCLUSIONES GENERALES DEL INFORME

CONCLUSIONES GENERALES

1. El derrame de crudo de buzos (petróleo) del 15 de enero de 2022, es definitivamente el peor desastre ecológico en las costas peruanas ocurrido en la historia desde la creación de la refinería La Pampilla a la fecha, afectando un vasto mar, productivo y alta diversidad de fitoplancton, zooplancton, bentos marinos, algas y fauna marina, consideramos como crimen ecológico a todos los impactos generados y un atentado contra la humanidad, al haber afectado no solamente la biodiversidad del Perú si no también la biodiversidad del mundo.
2. La principal responsabilidad del indicado derrame recae en la empresa Refinería la Pampilla S.A.A. (RELAPASAA), haciéndose extensiva al Grupo Económico Repsol, a la que pertenece a través de REPSOL PERÚ B.V., en su condición de accionista mayoritario; por las siguientes razones:
 - 2.1. La descarga trabajó, bajo requerimiento del Terminal de RELAPASAA, a una presión de hasta 10 kg-f/cm² que se considera MALAS PRÁCTICAS DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE DESCARGA; porque a pesar de que el Certificado de Prueba Hidrostática realizado al Terminal Portuario Multiboyas N° 02, indica que la presión máxima de operación es de 100 PSIG, lo cual es equivalente a 7.0307 Kg-f/cm²; es decir, **se operó por encima del nivel de seguridad de presión de operación; desobedeciendo al Estudio de Maniobras del Terminal ya la Guía ISGOTT (International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals).**
 - 2.2. La línea submarina de 4500 metros el Terminal de RELAPASA, tiene como año de fabricación 1975, quedando evidenciado que no cumplió con hacer renovación de la infraestructura ni un correcto mantenimiento de acuerdo a OCIMF (Oil Companies International Marine Forum).
 - 2.3. No existe un sistema de control PID (Proporcional, Integral y Derivativa) para presión, caudal y velocidades de bombeo desde el buque hacia el terminal terrestre en el PLEM y toda la línea submarina, incumplándose con las recomendaciones del OCIMF (Oil Companies International Marine Forum), en cuanto a la velocidad de bombeo en función del diámetro del PLEM, y de la línea submarina.
 - 2.4. Respecto al PLEM, éste presenta costuras metálicas y refuerzos, supuestamente se fabricó en los talleres de la misma Refinería la Pampilla, y mantiene el diseño de su fabricación original, de 1975; por lo que no está demostrado de que haya sido cambiado el año 2013. Además, no se consideró en su diseño las válvulas de desconexión automática, es decir a la fecha no se han encontrado indicios de la existencia de las válvulas BRAKEAWAY, por detrás de las válvulas check, que hubiesen servido para evitar el derrame del crudo, devolviendo

el petróleo al tanque de origen, en caso de roturas de las soldaduras de los ramales, y no se contempló esta eventualidad en el estudio de riesgos operativos (HAZOP) establecido en el D.S. 081 — 2007 — EM.

- 2.5. OSINERGMIN ha sancionado a RELAPASAA por no aplicar un correcto voltaje al Sistema de Protección Catódica lo que indica que faltaba protección al PLEM.
- 2.6. No se evidencia un correcto plan de mantenimiento, seguridad, integridad y fiabilidad en el PLEM y la línea submarina, por lo que es probable que el PLEM presentara corrosión, debido a sólo presentaron un avance real de un 5% en su programa de mantenimiento.
- 2.7. No se cumplió el Estudio Maniobras del Terminal, evidenciándose la falta de cabos en las boyas A4 y A3 eso evidencia falta de estudio de ingeniería en la configuración del Terminal para realizar un correcto amarre. El buque quedó originalmente amarrado de una forma incorrecta, comparado con lo que dice el Estudio de Maniobra del propio terminal, que indica de que tienen que tener dos (02) cabos de amarre en cada boya.
- 2.8. Los prácticos marítimos no permanecieron a bordo del buque tanque durante toda la operación, a pesar de estar obligados a ello y no tener excusa válida para su ausentismo.
- 2.9. No se suspendió el bombeo de descarga de hidrocarburo del buque tanque Mare Doricum con la rotura de los cabos. Sobre operaciones simultáneas, el capítulo 4.4 se ISGOTT refiere que el buque no debe de hacer operaciones simultáneas precisamente para evitar riesgos. Sin embargo, en este caso se hizo el reemplazo del cabo y descarga al mismo tiempo.
- 2.10. Ocurrido el derrame, la primera responsabilidad es de la Refinería la Pampilla S.A.A, y del representante del Buque Tanque Mare Doricum, capitán Giacomo Pisani, quienes tuvieron la responsabilidad de controlar el derrame y no lo hicieron.
- 2.11. La empresa RELAPASAA informó a la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental), que el evento del derrame de hidrocarburo en el Terminal Portuario Multiboyas N°2, había sido controlado, lo cual era ajeno a la verdad. Por otro lado, tampoco informó que tenía deficiencias en el tema de la ejecución de su plan de contingencia y que había deficiencias en la activación de sus mecanismos de alerta temprana. También, presentó información falsa en su reporte al volumen de los impactos; asimismo, tampoco informó a través de la plataforma de servicios portuarios. Todo ello contribuyó a que no se tomaran acciones oportunas frente al desastre.

- 2.12. En el tanque 31T1K se inició un retorno del crudo de buzios almacenado a las 17:18 horas y termina 17:37 horas. Y para el tanque 31T1R se inicia un retorno a las 17:31 horas y representa unos 12 minutos; lo que representa una reacción tardía desde tierra frente al derrame, pues el hidrocarburo retornó a la tubería y luego, eventualmente, se derramó en el mar.
- 2.13. La proa del buque Tanque Mare Doricum fue reposicionada a 209°. Sin embargo, lo permitido para la ubicación del buque en el terminal es a 208° de acuerdo al estudio de maniobra aprobada por la Autoridad Marítima.
- 2.14. El remolcador que contenía las barreras de contención destinada a cubrir cualquier emergencia en el Terminal Portuario Multiboyas N°2, fue "CABALLODE TRABAJO", el que destinada también a apoyar al Buque Tanque TROMPETEROS que estaba en actividad de carga en el Terminal Multiboyas N° 3, por lo que llegó a colocar las barreras de contención en el Terminal Portuario Multiboyas N° 2, una hora y 25 minutos después de iniciada la emergencia.
- 2.15. La empresa RELAPASAA como OPERADOR no cumplió sus funciones en lo que respecta a los sistemas de gestión de protección y seguridad portuaria, el terminal portuario es responsable de dar cumplimiento a los procedimientos y acciones que se establecen en los respectivos planes de protección, reglamento interno y plan de emergencia, para atender los distintos riesgos y amenazas que se presenten en el terminal portuario.
- 2.16. La operación involucró una descarga de 987,671.64 barriles a 60°F de Petróleo de Crudo de Buzios (según Fratelli D Amico Armatori Spa) destinadas al Terminal Portuario Multiboyas N°2; siendo que ante la SUNAT fue declarada la cantidad de 985,696.30 barriles de crudo de buzios (peso declarado por RELAPASAA). Sin embargo, debemos precisar que ante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación el capitán del Buque Mare Doricum de Bandera Italiana declara el equivalente 1'023,761.03 barriles de crudo de buzios (habiéndolo expresado en toneladas métricas), cambiando luego su versión en la misma sesión a 986,356.67 barriles de crudo de buzios (también expresado en toneladas métricas). Por su parte, el Presidente de la Autoridad Portuaria Nacional José Ramon Patiño Garrido declaró, ante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación, la cantidad 1'000,000 de barriles de petróleo; asimismo, el Vicealmirante Cesar Ernesto Colunge Pinto (DICAPI) señaló que la carga fue equivalente a 1'129,306.91 barriles de crudo de buzios (lo expresó en toneladas métricas) y, finalmente, mediante oficio DERP-035-2022, RELAPASAA, añadiendo una mayor imprecisión a las cifras, informó a

la Comisión de Investigación haber contratado la compra de 950,000.00 barriles de crudo de buzios con un rango de 855,000. 00 a 1´045,000.00 barriles, según contrato.

La carga tiene como fecha de llegada el 14-01-2022 y fecha de descarga el 15-01-2022, según información de la SUNAT. Además, se puede advertir que la empresa habría descargado al doble de la velocidad normal de descarga; y que esta se inició un día antes de lo informado a Sunat, aplicándose al proceso una intensidad de presión superior a la técnicamente permitida.

- 2.17. RELAPASAA no proporcionó un Supervisor de amarre, permanencia y desamarre de nave (Mooring Master) en esta operación de descarga en el Terminal Portuario Multiboyas N°2. Por lo que al momento de la rotura de los cabos no se encontró ningún práctico a bordo; sin embargo, el estudio de maniobras refiere que los prácticos deberán permanecer a bordo durante la operación de descarga.
 - 2.18. La empresa Relapasaa no tuvo capacidad de respuesta inmediata frente al derrame; específicamente para controlar el derrame del petróleo (crudo de buzios) ubicado en la línea submarina (4 mil 500 metros). La demora excesiva de colocar las almohadas a la línea submarina a fin de que no siga saliendo el crudo de Buzios, hizo que el derrame tuviera mayor magnitud en las costas peruanas ocasionando una mayor extensión de la contaminación ambiental. Los buzios no realizaron oportunamente la inspección al PLEM, para confirmarse su rotura, debido a no contar con escafandra (casco), esta información se transmitió al jefe de terminales por la empresa OCA.
 - 2.19. Las barreras de contención no estaban desplegadas durante la operación, contraviniendo la Resolución Directoral de la Autoridad Portuaria Nacional RAD-054-2022-APN-DIR. La respuesta para controlar el derrame fue tardía, ineficiente (dada la longitud de la barrera desplegada) y se pierde la oportunidad de controlar el derrame en el mar.
 - 2.20. El plan de contingencia no resultó adecuado dado que no se habían considerado los riesgos que ocurrieron en este evento y hubo demora excesiva para responder el derrame en su fase inicial.
 - 2.21. El sistema de detección sistema HEADS de RELAPASAA no funcionó.
3. Los hidrocarburos derramados habían sido comprados por la empresa Refinería la Pampilla S.A.A. a REPSOL TRADING S.A. y, asimismo, REPSOL TRADINGS.A. compró crudo de Buzios (petróleo) a PETROBRAS GLOBAL TRADING B.V. (vendedor); siendo la empresa Fratelli D'Amico Armatori SPA dueña del Buque Tanque Mare Doricum de bandera italiana, transportista del crudo de Buzios, adicionalmente, participaron los prestadores de servicios marítimos en el Terminal Portuario Multiboyas de RELAPASAA.

4. En consecuencia, todas las empresas indicadas, además de la Refinería la Pampilla S.A.A. y el Grupo Económico Repsol, son responsables, directa o indirectamente, de haber ocasionado un daño irreparable a la ecología y a la biodiversidad del área geográfica que ha sido contaminada, hecho acompañado de conductas agravantes. Por lo que habrían incurrido en delitos tipificados en el artículo 304 del código penal (contaminación del medio ambiente) y artículo 314- b del código penal (responsabilidad por información falsa); así mismo, habrían infringido en las normas legales como el Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081-EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCGRD 1314-2016-GP/DGCG RD 054-2020-APN, Decreto supremo 039-2014-EM. Por lo que todo peruano que se haya visto afectado en su economía o salud por el derrame de petróleo del 15 de enero de 2022, debe ser debidamente indemnizado por los responsables; quienes, y a la vez, deben cumplir con remediar el daño ambiental causado.
5. El derrame de petróleo afectó a todos los componentes ambientales (agua, aire y suelo) y todos los seres vivos que se ubicaron en la zona impactada, en todos los niveles taxonómicos, si bien los impactos iniciales ya se van dejando de evidenciar por las acciones de limpieza, aún existen zonas, sobre todo las de difícil acceso donde quedan los rastros del hidrocarburo. Es necesario que el OEFA en su rol fiscalizador, se encargue de evidenciar cada uno de los lugares que faltan limpiar y poner las sanciones correspondientes. Se espera que el Ministerio de Salud, realice el monitoreo y análisis del agua, para que se pueda declarar remediada y apto para la pesca artesanal.
6. El derrame de crudo de Buzios en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería la Pampilla S.A.A., afectó 11,060.31 Has., de zona marino costera, determinando 66 zonas con presencia de hidrocarburos de petróleo, estando conformadas por 46 playas y 20 puntas y acantilados, además se afectaron la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y la Zona Reservada Ancón, en 2311.14 Has., y 1357.15 Has., respectivamente.
7. De haber existido una correcta notificación, comunicación oportuna a las autoridades, las acciones iniciales de contingencia hubieran sido más efectivas y por lo tanto se hubiera podido evitar un mayor impacto en el ecosistema, sin embargo, la empresa en todo momento mencionó tener un "derrame controlado" y que activaron su plan de contingencia de forma inmediata. Esta Comisión considera las notificaciones como un agravante para el presunto delito de contaminación ambiental, puesto que, al no informar la cantidad derramada y la ruptura total de los carretes del PLEM, lo que consideramos un "derrame incontrolado", puesto que no había ninguna válvula que frene el retorno de combustible desde el punto de ruptura hasta la ubicación de la válvula en tierra (4.5 km aproximadamente), se dejó de comunicar información valiosa para la valoración de la necesidad de activar el plan de contingencia

de DICAPI, es así que, este se activa recién el 20 de enero, cuando ya el hidrocarburo había afectado las dos áreas naturales protegidas.

8. Además, se detectó la presencia de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos HAPs en arenas de playa. El OEFA evidenció la presencia de: Acenafteno, Acenaftileno, Antraceno, Benzo (a) antraceno, Benzo (a) pireno, Benzo (b) fluoranteno, Benzo (e) pireno, Benzo (k) fluoranteno, Criseno, Fenantreno, Fluoranteno, Fluoreno y Pireno en las siguientes playas: Playa Ventanilla, Playa Costa Azul, Playa Los Delfines, Playa Caveró, Playa Pachacútec, Playa La Playuela, Playa Javier, Playa Punta s/n1, Playa Santa Rosa, Playa Santa Rosa Chica, Punta Nerón, Playa Grande Santa Rosa, Acantilado s/n5, Playa Punta s/n2, Playa el Solitario, Playa Club Naval de Ancón, Playa Pocitos Ancón, Playa Las Conchitas, Playa Miramar, Playa Infantería, Playa Pasamayo — Peaje, Playa Carros Grandes, Playa Carros Chicos, Acantilado s/n7 y en la Playa El Estanque, siendo estos considerados como contaminantes orgánicos persistentes (COPs) en el medio ambiente, además, por su toxicidad algunos de ellos son catalogados como cancerígenos humanos y clasificados algunos de ellos en el grupo dos de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC)⁴⁵⁰.
9. La **información inexacta** del derrame de crudo de buzos, referido por RELAPASAA a las autoridades pertinentes, informando un total inicial de 0.16 barriles y 2.5 m² de área afectada, se repite con la conducta adoptada también en el año 2013 por un hecho similar de derrame de hidrocarburos, esto generó que las respuestas sean tardías ocasionando que los daños al ecosistema del medio ambiente sean más drásticos.
10. La Refinería la Pampilla S.A.A., no contaba con barreras de contención exclusivas para la descarga del Buque Tanque Mare Doricum en el Terminal Multiboyas N° 2, puesto que la embarcación Caballo de Trabajo identificado con matrícula: CO- 43744-EM, también estaba a la contención en el Terminal Multiboyas N° 3 para el Buque Trompeteros, ocasionando que el tendido de la barrera de contención no se concluya hasta las 19:00 horas (1 hora y 35 minutos después) teniendo mucho tiempo de derrame sin contención, ocasionando así que el impacto del derrame de petróleo sea mayor por la deficiente acción de primera respuesta.

⁴⁵⁰ Viera O., Díaz M., y Miguel Y. "Niveles de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs) acumulados en sedimentos del embalse Hanabanilla, Villa Clara, Cuba." Revista infociencia: https://www.researchgate.net/profile/Yan-Miguel-Gallo/publication/324418089_TITLE_Niveles_de_Hidrocarburos_Aromaticos_Policiclicos_HAPs_acumulados_en_sedimentos_del_embalse_Hanabanilla_Villa_Clara_Cuba/links/5acd0a344585154f3f3fc488/TITLE-Niveles-de-Hidrocarburos-Aromaticos-Policiclicos-HAPs-acumulados-en-sedimentos-del-embalse-Hanabanilla-Villa-Clara-Cuba.pdf

11. Por las causas del derrame, entre las que se encuentra la excesiva presión de descarga que superó los parámetros recomendados, por los volúmenes de cargas superiores a los declarados a la SUNAT y por el inicio anticipado de la descarga el día 14, y no el 15, de enero, no se descarta de que haya existido un posible contrabando de hidrocarburos.
12. El derrame alcanzó un volumen de por lo menos **12,210.84 barriles 60° F**⁴⁵¹ barriles, según se ha estimado con la información que se ha tenido disponible.
13. El derrame de crudo se produjo a 18 metros bajo el nivel del mar, a la altura del PLEM, siendo el hidrocarburo arrastrado por la costa, afectando la zona submareal e intermareal de las playas y el fondo marino, sin embargo, el real impacto necesita de mayores estudios para poder determinarse.
14. Las labores de remediación solo se habrían realizado con mayor intensidad en las playas visibles, orillas de playa, zonas que pudieran visualizarse, sin embargo no se descarta que el fondo marino y zonas rocosas con difícil acceso para su limpieza presente aun sedimentos, e hidrocarburo que aun sigue contaminando de forma silenciosa e invisible, que afecta aun la vida marina, generando mortalidad en los diferentes individuos de nuestro litoral peruano, sin descartar que como consumidores de peses seríamos también los afectados.
15. El tiempo de remediación se va a definir con el Plan de Remediación, cuya aprobación va a estar a cargo del Ministerio de Energía y Minas, en tal sentido, todas las instituciones deberán estar vigilantes a la aprobación del mismo, verificando que sea adecuado para el impacto que se defina.
16. Se evidencia una clara afectación a toda la red trófica de la zona afectada, debido a que los contaminantes que contiene el hidrocarburo derramado ingresan a la red trófica a través de los productores, como el fitoplancton y algas, y los consumidores: zooplancton, macroinvertebrados, crustáceos, peces, aves hasta llegar a los mamíferos marinos, deteriorando así la calidad de alimento y pudiendo ocasionar severos daños y consecuencias en estos organismos, quienes lo absorben y quienes lo consumen.
17. Para poder conocer la cantidad aproximada de fauna marina afectada por el derrame de crudo de buzos, se sumaron las cantidades obtenidas en los distintos reportes del OEFA, IMARPE, SERNANP y SERFOR, obteniendo 959 animales muertos, de los cuales 955 son aves, 3 son mamíferos y una (01) especie no identificada, asimismo, se identificaron 47 aves vivas que corresponden a los reportes de OEFA e IMARPE y 423 aves rescatadas que

⁴⁵¹ Según informe N° 1808 de fecha 15 de febrero del 2022

corresponden a los reportes de SERFOR y SERNANP, haciendo un total aproximado de 1429 individuos directamente afectados.

18. Se determinó que se afectaron un total de 848 individuos que representan a 06 especies categorizadas por el estado peruano como especies en peligro de extinción, cuyas poblaciones sufren presión antrópica y ahora se ha sumado estaneueva amenaza, en total se encontraron 486 individuos muertos, 29 se registraronvivos por el OEFA e IMARPE y 333 fueron rescatados por el SERNANP, estas especies fueron: *Pelecanus thagus* "pelicano peruano", *Phalacrocorax bougainvillii* "cormorán guanay", *Phalacrocorax gaimardi* "chuita", *Spheniscus humboldti* "pingüino de Humboldt", *Sula variegata* "piquero peruano" y *Lontra felina* "nutria marina", esta última ha sido la más afectada considerando el reducido tamaño de su población, prácticamente todo su hábitat desde Ventanilla hasta Ancón ha sido destruido.
19. El SERNANP reporta una gran cantidad de individuos que no pudieron ser retirados de las ANP's, la mayor cantidad de individuos corresponde a *Leucocarbo bougainvilli* "guanay" (1007), seguida de cuatro especies categorizadas como "EN PELIGRO" *Sula variegata* "piquero peruano" (228), *Spheniscus humboldti* "pingüino de Humboldt" (210), *Pelecanus thagus* "pelicano" (62) y *Lontra felina* "nutria" (4) y especies no categorizadas como *Phalacrocorax sp* "Cormorán" (95), *Larus belcheri* "gaviota peruana" (15), *Otaria flavescens* "lobo chusco" (03) y *Nycticorax* "garza huaco" (01), haciendo un total de 1625 individuos afectados por el derrame de hidrocarburos que no pudieron ser retirados de las Áreas Naturales Protegidas, que también deben ser considerados en los procesosde contaminación ambiental.
20. Se han registrado aves guaneras muertas en estadios juveniles y adultos, lo cual repercute negativamente sobre la población, toda vez que se interrumpe el ciclo biológico de los individuos, ya sean juveniles que no podrán reproducirse en un futuro o adultos que además de no poder culminar su ciclo biológico, interrumpirían el cuidado de sus polluelos, los mismos que dependen totalmente de sus padres para su alimentación, y están destinados a morir.
21. Se evaluaron 101 hábitats encontrándose 24 hábitats con un grado de afectación muy alto (76 a 100%), 37 hábitats con un grado de afectación alto (51 a 75%) y 40 hábitats (40%) mostraron afectaciones entre 0 a 50% de su área.
22. Una aproximación a la valoración económica del perjuicio ocasionado al medio ambiente marítimo la ha realizado INDECOPi mediante demanda por US\$4,500 (cuatro mil quinientos millones de dólares) por el derrame de crudo ocurrido el pasado 15 de enero de 2022, en una instalación submarina de la Refinería La Pampilla S.A.A., por indemnización por daños y perjuicios ante

el Poder Judicial, lo que se estima que debe hacerse un estudio especial y exhaustivo y detallado para acercarse a una determinación monetaria que, desde luego, no podrá poner precio a la naturaleza invaluable de la vida marina destruida.

23. Las instituciones públicas del Estado peruano, demostraron en la emergencia una carencia de capacidad de respuesta frente a la emergencia del derrame de crudo de buzos, así como, una limitada, lenta y débil capacidad de articulación interinstitucional para imponer medidas correctivas rápidas, que permitieran contar con información real inmediata de la magnitud del derrame, que impidieran que el hidrocarburo se extienda hacia el norte del litoral de manera incontrolable durante varios días, que a la fecha no exista un plan de remediación presentado ante el MINEM, que permita conocer las condiciones reales de los seguros nacionales e internacionales que debieron de activarse para resarcir los impactos ambientales y socio económicos, que no exista un padrón completo y justo de damnificados, etc.
24. La entidad llamada a liderar la respuesta de evaluación, atenuación y remediación de tan dramático desastre debió de ser INDECI y a su vez este convocar a las entidades pertinentes como MINAM, MINEM, PRODUCE, GOBIERNOS MUNICIPALES Y REGIONALES; SA a fin de coadyuvar en las labores referidas. INDECI no cumplió su labor para la cual fue creada, tal vez por intromisión de otras instituciones públicas que quisieron hacer prevalecer un poder no funcional para este tipo de desastre.
25. La emotiva creación del **Comité de Crisis**, como tan emotiva su desactivación sin dejar evidencias de un trabajo serio y responsable, privó de liderazgo del más alto nivel para liderar las acciones de emergencia y remediación; resultando perjudicial que se haya creado tardíamente y desactivado casi de inmediato, sin dejar evidencias de resultados.
26. Asimismo, la conclusión del Comité de Crisis dejó sin articulación las acciones de los distintos organismos públicos relacionados con el derrame, ya de por sí desarticulados, y sin capacidad de acción efectiva, control o sanción sobre el grupo REPSOL y su empresa Refinería La Pampilla S.A.A. Inclusive con limitaciones para determinar el alcance geográfico de la contaminación y hacer el seguimiento de la limpieza.
27. En ese contexto, de las sanciones aplicadas, alguna ha sido levantada por las propias autoridades del organismo de control y otras son sumamente débiles frente a la magnitud del daño causado.
28. Sin embargo, a pesar de haberse concluido el Comité de Crisis, la PCM, en la persona del primer Ministro Aníbal Torres, para efectos de las compensaciones económicas a la población afectada, se arrogó la

representación de esta y llegó a acuerdos al respecto con REPSOL (accionista de RELAPASAA)⁴⁵².

29. El plazo de 5 días establecidos en el acuerdo entre la PCM y RELAPASA para la elaboración del "único padrón" de beneficiarios de los 3,000.00 soles, no garantizó que se incluya a todos los afectados; además únicamente se consideraron a los pescadores y comerciantes asociados. Se debe reabrir el padrón y se debe hacer un correcto empadronamiento por parte del INDECI y las Municipalidades locales, toda vez que existen muchos pescadores, comerciantes y personas que desarrollan otras actividades, que no se encuentran, pues unos son no asociados y algunos son informales, asimismo, el INEI el 2017 reportó la existencia de 11,431 pescadores en los 5 distritos afectados y en el "único padrón" se registraron únicamente a 5,555 pescadores y comerciantes, sin contar con los afectados de Puerto Supe, Barranca.
30. DAÑOS EN VENTANILLA: En reunión realizada en la Municipalidad de Ventanilla se recibió informes, entre las que se destacan: existen setenta y un sitios que siguen afectados por el derrame del petróleo crudo (48 playas y 23 puntas y acantilados) y tres áreas naturales protegidas, las que presentan condiciones de insalubridad, impidiendo la realización de actividades de pesca, recreación de bañistas, deportistas, lo que constituye una forma de prolongación de impactos sociales, económicos y ambientales, no superados a la fecha.
31. Se desconoce la fecha en que se podrán volver a utilizar las playas afectadas por insalubridad, ya que, de la información obtenida del MINSA respecto al análisis de agua, responden que según su calificación se encuentran como **NO SALUDABLE**, pese a que el OEFA haya notificado como condición "no afectados".
32. En la gran mayoría de las playas afectadas aún no se han colocado señales de visualización que indiquen peligro de insalubridad y si los hay, como en las playas de Ancón, estos resultan insuficientes, por lo que se requiere de una constante fiscalización para el cumplimiento de las señales indicadas.
33. Por la prolongada suspensión de actividades de pesca, algunas embarcaciones han desoído estas recomendaciones y se corre el riesgo de que estén extrayendo productos marinos contaminados, por lo que es un pedido general que entidades como SANIPES se encarguen de las acciones

⁴⁵² <https://compromisorepsol.pe/rep-sol-acuerda-con-el-gobierno-del-peru-otorgar-ayudas-a-los-afectados-por-el-derrame/>

- de fiscalización y monitoreo para verificar el estado de los productos marinos.
34. Se advierte que las labores de remediación se verifican, fundamentalmente en las aguas superficiales, sin embargo, también se advierte que en las zonas rocosas y profundas aún permanecen restos de petróleo impregnado que solo se desprenden con la marea y el movimiento de aguas, verificadas con visitas presenciales efectuadas por los mismos comisionados.
 35. Se sugiere que las acciones realizadas a la fecha, tales como fiscalización, monitoreo, elaboración de informes, etc., se transmita adecuadamente a la población afectada, para así evitar cualquier desinformación que afecte la imagen de la Comisión y sus integrantes. Asimismo, y con el ánimo de fortalecer el sistema de gestión ambiental y las labores de mediación se integre en esta labor de comunicación idónea a entidades como OEFA, IMARPE, ANA y la misma REPSOL.
 36. La política de control de daños, atenuación, remediación y demás inherentes para enfrentar este tipo de desastres, implementada en el Estado peruano, han resultados ineficientes, al extremo que no garantizó la inversión en la Refinería la Pampilla S.A.A., específicamente en el diseño Technip del PLEM **que data del 1975, para el que OSINERGMIN, había autorizado una reparación en el año 2013, constituyéndose en un factor condicionante del derrame del 15 de enero de 2022.**
 37. La actual estructuración del Estado peruano, entiéndase como la desarticulación de sus instituciones ligadas al que hacer de las operaciones de desembarque marítimo de hidrocarburos, limitó y limita la regulación y control del estado de la infraestructura de la Refinería, así como de las operaciones de importación por parte de aduanas y el control de las operaciones marítimas de desembarque que se realizó y realizan sin la presencia de autoridades peruanas (APN, DICAPI y OSINERGMIN), lo cual debe mejorar para que no se repitan hechos similares.
 38. A esto se suma, de acuerdo con los hechos analizados, que no hay voluntad sancionadora y no hay interés de las autoridades por la limpieza y remediación de las áreas afectadas por la contaminación, toda vez que, a los primeros diez meses del desastre ecológico, estaría en evaluación la conformidad del OEFA de la aprobación de las 28 playas declaradas "limpias" por REPSOL. Esta declaración de playas limpias por Repsol ha sido cuestionada por los pescadores artesanales, quienes acompañados por sus autoridades municipales, de cinco provincias iniciales, a los que se suman de Puerto Supe, Barranca, ya serían seis, que están a la espera de una correcta y adecuada conformidad por las autoridades encargadas.
 39. La Refinería la Pampilla S.A.A (RELAPASAA) y REPSOL constituyen un

grupo empresarial con predominante dominio del mercado que le da capacidad de presión política, al punto que, al ser sancionado con la paralización de sus operaciones, evidenció que afectaría el suministro de combustibles, debido a que RELAPASAA cubre en promedio el 31% de la demanda de diésel, el 32% de la de gasolinas y 48% de Turbo A1 a nivel nacional y un 62% de la demanda de Turbo A1 en el aeropuerto internacional Jorge Chávez, por lo que el ente sancionador tuvo que dar marcha atrás, quedando las sanciones, sin efecto bajo la amenaza concreta de la impunidad.

40. El funcionamiento del Grupo Económico REPSOL representa una concentración de poder económico en el mercado, que le otorga un dominio político que afecta a la soberanía nacional como ha ocurrido con el levantamiento de la sanción por OEFA lo cual se muestra con los información que se encontraran en el siguiente enlaces:

Paralización de actividades

<https://www.gob.pe/institucion/oeфа/noticias/580445-el-oeфа-paraliza-las-actividades-de-carga-y-descarga-en-los-terminales-de-refineria-la-pampilla-s-a-a-de-repsol>,

Impacto sobre paralización

<https://rpp.pe/economia/economia/repsol-este-es-el-impacto-de-su-paralizacion-para-los-hogares-peruanos-noticia-1384110>;

De esta manera, su conducta trasgrede el artículo 61 de la Constitución Política del Perú, primer párrafo, segundo párrafo cuando se refiere que el Estado "...Combate toda práctica que la limite y el abuso de las posiciones dominantes...", lo cual no se puede negar.

41. Esta Comisión solicitó con oficio No 213-2022/CPAAAE-CR al Ministerio público el estado de las investigaciones realizadas, la misma que fue respondida con Oficio No 005786-2022-MP-FN-SEGFIN dando cuenta que la investigación está culminada, a pesar de que fue declarada compleja. Esta Comisión no comparte que la investigación haya concluido cuando las pericias elaboradas en Argentina desde el mes de junio del 2022, aún no se conocen sus resultados, por lo que resulta más que extraño que se pueda elaborar conclusiones sin conocer el resultado de las pericias ordenadas por la misma Fiscalía encargada de la investigación.
42. El Ministerio Público arriba a conclusiones en su informe fiscal, que resultan preocupantes para esta Comisión investigadora, toda vez que, se evidencia que no hubo el debido trabajo para conocer las pruebas u otros elementos que determinarían responsabilidades funcionales civiles y penales de funcionarios públicos y privados.
43. Que, la defensa técnica de RELAPASAA, en su alegato de apelación en el Expediente No 00108-2022-1, sobre incautación de buque Mare Doricum, dice

textualmente en el CONSIDERANDO 3.2: "La defensa técnica reclamó que sus patrocinados no son investigados; no obstante, *ese buque tiene relación con el derrame de petróleo que es de público conocimiento que abarca 140 km que incluso llega hasta Supe y hasta las Islas Guaneras que están frente del editorial*". Resolución del 07 de marzo del 2022.

Esta transcripción contiene un error tipográfico al decir editorial en vez de litoral, pero eso no le quita ni desdibuja la esencia de que en lo fundamental esta contaminación alcanza hasta más allá de los 140 km y se refiere hasta Puerto Supe, Barranca. Si esto lo dice la misma defensa técnica de RELAPSAA, entonces se debería de considerar a los damnificados y afectados de Puerto Supe, Barranca.

44. Se concluye en que existen suficientes indicios de responsabilidad en el derrame de crudo de buzos ocurrido el 15 de enero de 2022, de las siguientes personas, con cargos y funciones pertenecientes a las empresas privadas y entidades públicas que se mencionan:

REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.

1. **JAIME FERNANDEZ CUESTA LUCA DE TENA, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 002045172, DE NACIONALIDAD: ESPAÑOLA, CUYO CARGO ES GERENTE GENERAL DE LA REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.** Por su participación en los eventos en su condición de Gerente general de la empresa Refinería la Pampilla S.A.A., propietaria de los 987,641.64 barriles de crudo de buzos, transportados por el Buque Tanque Mare Doricum; pues se evidenció actos que implican no haber actuado diligentemente, esto es como el haberse reflejado **MALAS PRÁCTICAS DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE DESCARGA** de hidrocarburos, presión de descarga por encima del nivel de seguridad permitido, ausencia de prácticos en el Buque en el proceso de descarga, contratar con empresas que no cumplen con brindar un servicio seguro: loading master no certificadas para operaciones en multiboyas, no asignar un mooring master para el amarre del buque, no contar con buzos con equipos de operaciones especiales en caso de derrames de hidrocarburos; malos amarres del buque, haber realizado dos operaciones en forma simultánea (descarga y amarre), sobre todo haber mentido y brindado información inexacta, y otros; por lo que en su condición de Gerente General, debió haber advertido todas estas falencias y así haberse evitado esta contaminación; en consecuencia de acuerdo con lo señalado en el presente informe, estaría inmersa en el presunto delito tipificado en el artículo 304 del código penal (contaminación del medio ambiente) y artículo 314-b del código penal (responsabilidad por información falsa) así mismo, habría infringido

en las normas legales Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081-EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314-2016-GP/DGCG RD 054-2020-APN ,Decreto supremo 039-2014-EM.

2. **ROBERTO CARLOS WONG LAY con DNI 09881961;** Por su participación en los eventos del presente informe en su condición de Gerente de Fiabilidad, Energía y Mantenimiento de la Refinería La Pampilla S.A.A., cuya conducta, de acuerdo con lo reseñado; esto es, que como integrante del COMITÉ DE EMERGENCIA DE PLAN DE CONTINGENCIA, no actuó diligentemente, ya que como se conoce el derrame del crudo de buzios se extendió afectando 6 distritos, 140 km hacia el norte; por lo que estaría inmersa en presunto delito tipificado en el artículo 304 del Código Penal (contaminación del medio ambiente) así mismo, habría infringido en las normas legales Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081-EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314-2016-GP/DGCG RD 054-2020-APN , Decreto Supremo 039-2014-EM.
3. **RENZO ALEJANDRO TEJADA MACKENZIE con DNI N°: 4145604;** Por su participación en los hechos relacionados con el derrame ocurrido el 15 de enero de 2022, en su calidad de Jefe del Terminal Multiboyas N° 02, esto es, que como integrante del COMITÉ DE EMERGENCIA DE PLAN DE CONTINGENCIA, no actuó diligentemente, ya que como se conoce el derrame del crudo de buzios se extendió afectando 6 distritos, 140 km hacia el norte, máxime que en el cargo que ostentaba, conocía la ausencia de los prácticos marítimos en el buque, así como tampoco se hizo la inspección al área del incidente en el momento de los hechos; conductas que estaría inmersa en presunto delito tipificado en el artículo 304 del código penal (contaminación del medio ambiente) y artículo 314-b del Código Penal (responsabilidad por información falsa) así mismo, habría infringido en las normas legales Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081-EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314-2016-GP/DGCG RD 054- 2020-APN , Decreto supremo 039-2014-EM.
4. **JOSÉ GREGORIO REYES RUIZ con DNI N° 10080008;** Por su participación como Gerente de Producción (luego asumió el cargo de Gerente de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente) en los eventos que se describieron sobre el derrame de petróleo del 15 de enero del 2022, puesto que, de acuerdo a lo señalado en el presente informe, esto es, que como integrante del comité de emergencia de Plan de contingencia, no actuó diligentemente, ya que como se conoce el derrame del crudo de

buzios se extendió afectando 6 distritos, 140 km hacia el norte, máxime que el cargo que ostentaba está relacionado a la seguridad, no existió una matriz de riesgos que les permitiera evaluar, analizar y tomar decisiones de forma inmediata, de tal forma que les permita mantener la seguridad; Existieron situaciones que pudo haber advertido, como la parada de la descarga en el momento de la primera rotura del cabo, ya que, como lo recomienda ISGOTT, no se deben realizar operaciones en forma simultánea; Por lo que su conducta estaría inmersa en el presunto delito tipificado en el artículo 304 del Código Penal (contaminación del medio ambiente) y artículo 314-b (responsabilidad por información falsa) asimismo, habría infringido en las normas legales Decreto Supremo 081-EM- 2007, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314-2016-GP/DGCG RD054-2020-APN , Decreto supremo 039-2014-EM.

COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C.

5. **MARCELO JOSÉ MIGUEL BUSTAMANTE PINILLOS**, identificado con DNI N° 08274977, de nacionalidad peruana, con cargo de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C.** por su participación en los eventos que se describieron respecto al derrame de petróleo del 15 de enero del 2022, pues, el personal asignado (buzos) en el terminal (personal de la Empresa COSMOS), no realizaron la inspección de inmediato por no contar con escafandra, equipo de operaciones especiales indispensables, sino hasta las 02:47 horas del día 16, que ingresaron para conocer la situación. Posteriormente pasada las 17 horas del día 16, recién vuelven a ingresar para intentar controlar el derrame; en tal sentido, en su calidad de Gerente General debió mantener el equipamiento adecuado para actuaciones inmediatas en caso de desastres, dicha conducta estaría inmersa en el presunto delito tipificado en el artículo 304 del Código Penal (contaminación del medio ambiente) asimismo, habría infringido en las normas internacionales del ISGOTT y Decreto Supremo 081-EM-2007, Decreto supremo 039-2014-EM, RAD 054-2020-DIR-APN.

OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C.

6. **MELISSA MILAGROS CRISTINA TORRES BULNES IDENTIFICADA CON DNI N° 43794003**, DE NACIONALIDAD PERUANA, CUYO CARGO ES **LOADING MASTER CONTRATADA POR LA EMPRESA OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C.** Por su participación en los eventos que se describen sobre el derrame de petróleo suscitado el 15 de enero del 2022, pues al ser responsable del correcto posicionamiento del Buque en el terminal, el correcto amarre de los cabos (dos en cada boya), de cumplir con los procedimientos de carga

y descarga del crudo; no actuó diligentemente, porque al haber ocurrido el incidente de la rotura del cabo en un primer momento, debió de forma inmediata parar la descarga y no haber permitido que, mientras esto no ocurra, se proceda con el cambio del cabo roto, dos operaciones simultáneas, incumpliendo lo recomendado por ISGOTT; Por lo que su conducta estaría inmersa en el presunto delito tipificado en el artículo 304 del Código Penal (contaminación del medio ambiente) asimismo, habría infringido en las normas internacionales del ISGOTT y Decreto Supremo 081-EM-2007, Decreto supremo 039-2014-EM, RAD 054-2020-DIR-APN.

7. **DIEGO ALONZO MENESES PAGADOR IDENTIFICADO CON DNI N° 42413841**, DE NACIONALIDAD PERUANA, CUYO CARGO ES **APODERADO DE LA EMPRESA OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C.**; por su participación en los eventos relacionados con el derrame de petróleo ocurrido el 15 de enero de 2022, pues como apoderado de la Empresa y por los servicios brindados de **Loading Master para la actividad de descarga**, debió de contar con el personal que cumplan con las exigencias de conocimientos, capacitaciones y certificaciones para brindar el servicio en terminales Multiboyas. Por lo que su conducta estaría inmersa en el presunto delito tipificado en el artículo 304 del Código Penal (contaminación del medio ambiente) asimismo, habría infringido en las normas internacionales del ISGOTT y Decreto Supremo 081-EM-2007, Decreto supremo 039-2014-EM, RAD 054-2020-DIR-APN.

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

8. **JAIME RAÚL MENDOZA GACON** identificado con DNI 10007599, que ostentó el cargo de **Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN**; pues esta entidad, como ente supervisor es quien aprueba y realiza las auditorías de seguridad de los ductos, supervisando el cumplimiento de todos las pruebas que requieran las instalaciones, como por ejemplo las pruebas de ultrasonido, que en este caso solo se hicieron hasta el 2019 y no las que corresponden a los años siguientes. En el caso del derrame del crudo de buzos que investigamos, como ya se conoce, se debió al desprendimiento del PLEM (conducto que forma parte de las instalaciones de la infraestructura), el cual evidenciaba desgaste por corrosión, pudiendo haber sido la causa principal del siniestro, además de la presión de descarga por encima del permitido; lo que estaría evidenciando que no se cumplieron con las actuaciones de supervisión y control que debían; por lo que. su conducta estaría inmersa en presunto delito tipificado en el art (314) del Código Penal (Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos), DS 081-EM-2007, Ley 29622, Decreto

Supremo N° 023-2011-CG, Ley 27444

9. **PEDRO ISUSI VARGAS** con DNI 08778324, Gerente de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN; este funcionario, de acuerdo con lo reseñado, comparte las responsabilidades señaladas para el caso del funcionario que antecede; por lo que, la conducta de **PEDRO ISUSI VARGAS** estaría inmersa en presunto delito tipificado en el art (314) del Código Penal (Contaminación del medio ambiente) Ley 29622, Decreto Supremo N° 023-2011-CG, Ley N° 27444.
10. **ELÍAS EFRAÍN FOX JOO** con DNI 08719112, jefe de Transporte Marítimo y Ductos del OSINERGMIN ; este funcionario, de acuerdo con lo reseñado, comparte las responsabilidades señaladas para el caso del funcionario que antecede; por lo que, de acuerdo a lo señalado, la conducta estaría inmersa en presunto delito tipificado en el art (314) del Código Penal (Contaminación del medio ambiente) Ley 29622, Decreto Supremo N° 023-2011-CG, Ley 27444.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

11. **MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS** con DNI 23982693, cuyo cargo es **GERENTE GENERAL del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y Presidenta del Consejo Directivo**; pues la entidad tiene como función realizar acciones de monitoreo y vigilancia permanente para la prevención de impactos ambientales negativos, como es el caso de carga y descarga de hidrocarburos, toda vez que el riesgo siempre existe, máxime si esta empresa cuenta con antecedentes de derrames, pretendiendo ocultar el daño al brindar información inexacta por la que ya fue sancionada; existe responsabilidad directa ante la inoperancia como autoridad durante el periodo que asumió el cargo tanto de gerente como presidenta del OEFA, no cumplió con toma de acciones eficaces, de seguimiento y verificación, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las acciones inmediatas que impidiera que el crudo se expandiera a la largo del litoral, afectando extensas áreas marinas que hoy llegan hasta el distrito de Barranca; de otro lado, existen evidencias que las sanciones impuestas presentan vicios procesales que habrían permitido la impugnación de las mismas, bajo el pretexto de inconsistencia de las normas y falta de articulación de los organismos rectores; el órgano fiscalizador pudo haber tomado acciones más drásticas y de articulación inmediata ante el hecho ocurrido; en consecuencia, de acuerdo con lo reseñado la conducta de Miriam Alegría Zevallos estaría inmersa en trasgresión al Art. 314 del Código Penal y a la normativa del sector DS N 039-2014-EM, DS 081-EM-2007, RCD N 00016-2021-OEFA/CD, Ley N 27444, Ley N 29325.

12. **MILAGROS CECILIA POZO ASCUÑA** con DNI 40771016, cuyo cargo es **Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (DSEM) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.**; esta funcionaria, de acuerdo con lo reseñado, comparte las responsabilidades señaladas para el caso de la funcionaria que antecede; por lo que, la conducta de MILAGROS CECILIA POZO ASCUÑA estaría inmersa en infracción al Art. 314 del Código Penal y a la normativa del sector DS N° 039- 2014-EM, DS 081-EM-2007, RCD N° 00016-2021-OEFA/CD, Ley N° 27444, Ley N° 29325.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR:

13. **LEVIN EVELIN ROJAS MELENDEZ** con DNI 42180972, quien ostentó el cargo de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; pues durante el tiempo que asumía el cargo no se evidenció un trabajo articulado con los otros organismos del estado, ni la toma de medidas preventivas, ni de tratamientos y cuidados adecuados e inmediatos, que los individuos (fauna marina) requerían para su sobrevivencia; por lo que, estaría inmersa en presunto delito tipificado en el art. 314 del Código Penal y la normativa del sector D.S 081-EM-2007, Ley 29622, D.S N° 023-2011-CG, Ley N° 27444, D.S N° 007- 2021-MIDAGRI.
14. **COMANDANTE GIACOMO PISANI** CON NÚMERO DE PASAPORTE **YA5728291** DE NACIONALIDAD ITALIANA, CUYO CARGO ES **CAPITÁN DEL BUQUE ITALIANO "MARE DORICUM"**; como responsable de lo que ocurre en el buque, como la operación de amarre para su posicionamiento, carga y descarga del hidrocarburo, no actuó diligentemente al permitir que los amarres no se cumplan según el Estudio de Maniobras del Terminal Portuario (dos cabos en cada boya), así como también haber, permitido dos operaciones simultaneas (descarga del crudo de buzos y reemplazo de cabos rotos), incumpliendo lo recomendado por ISGOTT; además, sabiendo que es indispensable la presencia del práctico y del Mooring Master para las maniobras de amarre y de carga y descarga, en su condición de capitán del buque realizó estas maniobras en ausencia de estos; por lo que, de acuerdo a lo reseñado la conducta del señor **Giacomo Pisani** estaría inmersa en presunto delito tipificado en el artículo 304 del código penal (contaminación del medio ambiente) asimismo, habría infringido en las normas legales Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081- EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314- 2016-GP/DGCG RD 054-2020-APN y el Decreto supremo 039-2014-EM.

45. De acuerdo a lo reseñado en el presente informe, se concluye en que existen suficientes indicios de responsabilidad de las siguientes personas, cuya conducta estaría inmersa en presunto delito tipificado en el artículo 304 del código penal (contaminación del medio ambiente); asimismo, habría infringido en las normas legales Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081-EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314-2016-GP/DGCG RD 054- 2020-APN y el Decreto supremo 039-2014-EM. Las mismas que comparecieron ante la Comisión pero que por motivos de tiempo no pasaron a la condición de investigados:

Empresa Oca Calidad Medio Ambiente y Seguridad del Perú

1. STEFANY GIOVANA ROMERO GUTIERREZ, con DNI 45734280. Cargo: Loading Master
2. MARIA BELEN OTAROLA SANTIBAÑEZ, con DNI 45212163. Cargo: Loading Master

Fratelli D'Amico Armatori SPA

3. MASSIMO DE DOMENICO, con Carnet de Extranjería YB3119982, dueño del buque tanque Mare Doricum de bandera italiana.

Empresa Representaciones Navieras y Aduaneras S.A.C.(RENADSA)

4. ANSELMO GREGORIO TOVAR SILVESTRE, con DNI 10530318. Práctico Marítimo.
5. REYNAGA SOTO WASHINGTON, con DNI 06451111. Práctico Marítimo.

Empresa Petrolera Transoceánica S.A.

6. ALVARO VALDEZ SANCHEZ GUTIERREZ, con DNI 08774415. Cargo Presidente del Directorio de Empresa Petrolera Transoceánica S.A

Empresa Transtotal Agencia Marítima S.A.

7. KARLA VALERIA BOSSIO SZEVEZUK, uruguaya, con Carnet de Extranjería N° 003051652 cargo Gerente General de la empresa Transtotal Agencia Marítima S.A

COSMOS Agencia Marítima S.A.C.

8. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ACARO, con DNI 02844243 Cargo: Capataz de la empresa COSMOS Agencia Marítima S.A.C.

Refinería la Pampilla S.A.A

9. CARLOS ALBERTO PAIVA VENERO, con DNI 07924501; con cargo Director de Refino de la empresa Refinería la Pampilla S.A.A

10. JOSE MARIN GOMEZ, español, con Carnet de Extranjería 004299777. Cargo: Gerente de Producción de la Empresa Refinería la Pampilla S.A.A
11. SEBASTIAN VICTOR GUZMAN BRIOSO con DNI 10228348 cargo Gerente de Tanques y Terminales de la empresa Refinería la Pampilla S.A.A.
12. GISELA CECILIA POSADAS JHONG, con DNI 21545400. Cargo: Gerente General de Calidad y Medio Ambiente de la empresa Refinería la Pampilla S.A.A.

Autoridad Portuaria Nacional (APN)

13. EDGAR JOSE RAMON PATIÑO GARRIDO, con DNI 43344637. Cargo: Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional

Autoridad General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)

14. CESAR ERNESTO COLUNGUE PINTO, con DNI 43316323. Cargo Director General de Capitanías y Guarda Costas.
46. De acuerdo a lo reseñado en el presente informe, se concluye en que existen suficientes indicios de responsabilidad de las siguientes personas, cuya conducta estaría inmersa en presunto delito tipificado en el artículo 304 del código penal (contaminación del medio ambiente); asimismo, habría infringido en las normas legales Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081-EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314-2016-GP/DGCG RD 054- 2020-APN y el Decreto supremo 039-2014-EM; y que habiendo sido citada no compareció:

REPSOL

1. LUIS ALBERTO VASQUEZ MADUEÑO, con DNI 09876772. Cargo: Gerente General de la Sociedad del Grupo Repsol del Perú S.A.A- Gerente General de las Sociedades Anónimas.
47. De acuerdo a lo reseñado en el presente informe, se concluye que existen evidencias de presuntas responsabilidades administrativas funcionales por la inacción e inoperancia durante el periodo que asumió el cargo de PREMIER, cuya conducta estaría inmersa en presunta infracción constitucional de los artículos 1, 2 (Numeral 1), 7, 44, 54, 61 de la Constitución Política del Perú e incumplimiento del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; al haber inhibido la acción del Estado, frente a la emergencia del derrame ocasionado, al dejar sin efecto el Comité de Crisis constituido para enfrentar el desastre del derrame del 15 de enero de 2022.

Ex Presidenta del Consejo de Ministros (PCM)

1. Mirtha Esther Vásquez Chuquilín, con DNI 26705695. Cargo: Presidenta del Consejo de Ministro. Quien fue citada y compareció.

Ex Presidente del Consejo de Ministros (PCM)

2. ANIBAL TORRES VÁSQUEZ, con DNI: 06105850. Cargo: Presidente del Consejo de Ministros. Quien fue citado y no compareció en la legislatura 2021-2022. Asiste a una citación el periodo legislativo 2022-2023.
48. De acuerdo a lo reseñado en el presente informe se concluye en que existen suficientes indicios de responsabilidad de las siguientes empresas:
- REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.
 - REPSOL PERÚ B.V., en su condición de accionista mayoritario de REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A. y Alta Dirección y gerencia de dicha empresa.
 - GRUPO REPSOL.
 - COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C.
 - OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C.
49. De acuerdo a lo reseñado en el presente informe, se concluye en que existen suficientes indicios de responsabilidad de las siguientes entidades públicas:
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN
 - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA-
 - Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR,
 - Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI
 - Autoridad Portuaria Nacional - APN

XVII. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES A LA INVESTIGACIÓN

Considerando lo expuesto en las conclusiones del presente informe, la Comisión Investigadora formula las siguientes recomendaciones:

1. La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología en su condición de Comisión Ordinaria, deberá continuar con las actuaciones de representación, fiscalización y control político, en defensa del medio ambiente y de la población afectada, producto del derrame del crudo de buzios del 15 de enero del 2022 en el mar de Ventanilla; así como hacer el seguimiento a la implementación del Plan de Remediación Ambiental y reconocimiento a la población por los daños causados.
2. Que, el Ministerio de Energía y Minas conforme un grupo especializado con la participación de todas las autoridades competentes, para la evaluación y aprobación del Plan de Remediación Ambiental, a fin de que sean las más adecuadas para su aplicación.
3. Que, el Ministerio del Ambiente realice todos los procesos necesarios para la elaboración del Mapa Nacional de Ecosistemas Marinos, así como, identificar una línea base amplia de los ecosistemas de nuestro país, a fin de poder cuantificar los daños que puedan presentarse a futuro.
4. Que, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su función de control político, continúe interviniendo en los siguientes puntos:
 - La actuación del denominado "Comité de Crisis" conformado por la PCM ante el derrame ocurrido el 15 de enero de 2022.
 - El presunto contrabando de crudo de buzios al arribo del Buque Tanque Mare Doricum, por los indicios razonables reflejados en 13 versiones diferentes de la cantidad de crudo transportado.
 - El cumplimiento de la limpieza y remediación del medio ambiente, así como la indemnización a favor de los damnificados, respecto de este derrame.
5. El Congreso de la República, deberá analizar y estudiar la normatividad administrativa de los órganos de control público y privada, afín de proponer iniciativas legislativas en búsqueda de afianzar estos cuerpos normativos, cerrar vacíos legales que impidan evadir responsabilidades, teniendo en consideración que, de haber sido las idóneas al 15 de enero de 2022, se habría atendido de forma articulada con actuaciones inmediatas y no se hubiera producido una deficiente capacidad de reacción y por ende el desastre ambiental materia de esta investigación.

6. Al Poder Ejecutivo, a través del órgano competente, en razón de que es el tercer derrame documentado ocurrido en los terminales de la empresa RELAPASAA, y al no existir evidencias del cumplimiento de los compromisos de inversión a que se obligaron los accionistas en 1996, evaluar y fiscalizar el cumplimiento de dichos compromisos.
7. Al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Producción, conformar un comité multidisciplinario especializado, afín de que se inicie el proceso de valorización económica por los daños ocasionados en el medio ambiente, la fauna marina y la población.
8. Al Congreso de la República, trasladar el presente informe al Ministerio Público para que la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental haga la valoración correspondiente y tome las acciones que por ley le compete; identificación de responsables de funcionarios públicos y privados, daños causados en materia ambiental (fauna y flora), damnificados, presunto contrabando de hidrocarburos, y otros que se determinen del contenido del presente informe, pueda considerar necesario de la evaluación del presente informe.
9. Al Ministerio Público, se recomienda que, en la denuncia que obra en la respectiva carpeta fiscal, considere a la empresa RELAPASAA y al Grupo Económico Repsol como Terceros Civilmente Responsables, respecto al derrame de crudo de buzios (petróleo) en el Terminal Portuario Multiboyas N° 2, Ventanilla- Callao de fecha 15 de enero del 2022.
10. Al Ministerio público, solicitar las medidas cautelares necesarias en relación a los funcionarios públicos y privados que se han identificado en el presente informe, como responsables del daño causado producto del derrame de crudo de buzios en el mar de ventanilla y otros.
11. Al Ministerio Público, que solicite a la Refinería la Pampilla S.A.A., los videos de las acciones de buceo del día 16 de enero de 2022, por ser necesarios para una mejor investigación.
12. Producto de la actualización del presente informe, se recomienda al Ministerio Público, considerar además de los damnificados de los distritos de Ventanilla, Ancón, Santa Rosa, Aucayama y Chancay, a los pescadores artesanales de Puerto Supe y Barranca en condición de agraviados, según actuación de pericias e indagaciones correspondientes.
13. Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asumir la orientación y asistencia legal de las poblaciones afectadas, en los procesos judiciales que se entablen, a fin que la empresa RELAPASSA y el Grupo Económico Repsol, responsables del más grave derrame de petróleo producido en la costa peruana, asuman el cumplimiento de las compensaciones e indemnizaciones

por los daños y perjuicios causados, tanto económicos como a la salud de los afectados; quienes fueron privados de sus fuentes de ingresos y del derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación.

14. Que, la PCM a través de los órganos competentes como INDECI, CENEPRED y otros, así como, en coordinación con los gobiernos locales de la zona afectada, conformen una comisión encargado de identificar y hacer el seguimiento del empadronamiento real de los afectados, incluyendo a aquellos que no han sido considerados en los padrones elaborados hasta la fecha, tomando en cuenta el informe técnico pericial que señala, que la expansión del crudo ha llegado hasta los 140 km hacia al norte, donde se ubica Puerto de Supe; para lo cual, se recomienda reabrir el padrón de los afectados, a quienes eventualmente y previa verificación, se deberá incluir en las indemnizaciones por los diferentes tipos de daños ocasionados. Esta comisión, además deberá evaluar de forma precisa la afectación por lucro cesante a los agraviados de la zona afectada, para estimar la reparación económica que corresponda.
15. Al Congreso de la República, remitir el presente informe a INDECOPI, a fin de que inicie investigación de conformidad a sus facultades, sobre el presunto abuso de posición de dominio comercial de **REPSOL PERU BV** en nuestro país, quien es el accionista mayoritario con porcentaje de participación (99.19815135) de la REFINERIA LA PAMPILLA RELAPASAA según informe N° 000010-2022-SUNAT/7D0000.
16. Al Congreso de la República, remita el presente Informe a la subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que evalúe, en base a las evidencias que contiene el presente informe, las presuntas responsabilidades administrativas funcionales por la inacción e inoperancia durante el periodo que asumió el cargo de PREMIER. Asimismo, si la conducta funcional de la ex premier **Mirtha Vásquez Chuquilín** y ex premier **Aníbal Torres Vásquez**, se ajustaron a los parámetros legales y constitucionales señalados en las conclusiones, con respecto al derrame de crudo de buzios (petróleo) del 15 de enero en Ventanilla y su posterior secuela de acontecimientos, como la supresión del Comité de Crisis sin un sustituto equivalente y las negociaciones sostenidas con Repsol.
17. Que, el Poder Ejecutivo actualice la normativa y mejore las acciones de supervisión, que permitan valorar los instrumentos de gestión, como el plan de contingencia que no fue efectivo en este evento; puesto que lo ideal sería que predominen los planes preventivos sobre los reactivos contaminantes.
18. Que, el Poder Ejecutivo, mediante el sector respectivo, revise el convenio o contrato que otorga el derecho acuático de 50,654.27 m² (Cincuenta mil

seiscientos Cincuenta y cuatro con 27/100), otorgado a la empresa RELAPASAA mediante Resolución Directoral N° 131-2004/ DCG (dicho plazo tiene 30 años de uso renovables), debido a los tantos derrames de crudo de buzios ocasionados por la empresa RELAPASAA en el terminal marítimo, habiéndose constituido en un peligro para el medio ambiente, a fin de evitar eventuales derrames que no deben volver a ocurrir.

19. Que, el Ministerio de Salud realice exámenes médicos y la vigilancia del estado de salud general de las personas residentes en el área geográfica afectada, así como el monitoreo periódico de la calidad del agua marina, durante los próximos años, para poder advertir posibles efectos por la exposición a los Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos que se evidenciaron a causa del derrame de crudo de Buzios del 15 de enero del 2022.
20. Que, el Ministerio de la Producción realice el monitoreo constante de los productos hidrobiológicos obtenidos en la zona afectada y en la costa norte del país, con la finalidad de prevenir el consumo de producto contaminado ya sea por el contacto o la bioacumulación del hidrocarburo y sus derivados en los organismos comercializados.
21. Que, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio del Ambiente y a la Presidencia del Consejo de Ministros, desarrollen recomendaciones encaminadas a la mejora del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y atención a las emergencias ambientales, pues en el presente informe final ha quedado latente que, existe una seria deficiencia en la atención de emergencias ambientales como la que representó el derrame de petróleo en Ventanilla o los que se producen en la Amazonía peruana.

En esa línea, la presentación de este informe final es oportuna para que, desde esta comisión, se precise la necesidad de que las instituciones mencionadas actualicen la regulación sobre: I) La Guía para la Elaboración de Planes de Contingencia, en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Planes de Vigilancia Ambiental; el cual, debe contener los detalles de las acciones que el causante del daño ambiental debe emprender, para limitar los efectos negativos del impacto ambiental ocasionado; II) Se actualice y apruebe la propuesta de "Guía para la Elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", pre publicada mediante la Resolución Ministerial N° 019-2020-MINAM; todo ello con el objeto de mejorar las estrategias de prevención, minimización, rehabilitación y compensación de los impactos ambientales negativos, ocasionados por las empresas vinculadas a hidrocarburos.

22. Que, el Ministerio de Defensa, desarrolle lineamientos encaminados a establecer protocolos y procedimientos para asegurar la cooperación interinstitucional coordinada, encaminada a la mejora en la gestión de emergencias y contingencias ambientales por parte de las instituciones del Estado; puesto que las respuestas de estas instituciones han resultado ser desorganizadas y débiles, frente a la magnitud de la catástrofe ambiental producida por el derrame de petróleo; siendo que, las acciones emprendidas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), frente a la contención y fiscalización del proceso de limpieza de las playas, no habría sido acompañada por acciones conjuntas y simultáneas con el Ministerio del Ambiente o el Ministerio de Energía y Minas. En ese sentido, funciones como las de control y fiscalización de la limpieza de las playas y mar contaminados por el petróleo, se desarrollaron de forma desarticulada.
23. Que, el Ministerio del Ambiente, integre los resultados y recomendaciones de las acciones de monitoreo realizadas por SERNANP, SERFOR, DICAPI, OEFA y el Ministerio de Energía y Minas, a efectos de que dicha información permita una correcta elaboración del Plan de Manejo Ambiental de mediano y largo plazo, a fin de que, exista un instrumento adecuado que permita hacer un correcto seguimiento a las labores de remediación que debe realizar las empresas RELAPA S.S.A. y Repsol, y así el Estado pueda asegurar a los peruanos la recuperación plena de las áreas marinas afectadas.
24. Que, los organismos reguladores se mantengan en constante alerta a los adelantos tecnológicos, para exigir su aplicación en los asuntos de prevención, urgencia y remediación frente a los daños que puedan originar los desastres medioambientales, como el que motiva el presente informe; ya que, de todo lo recomendado podemos decir que si tan solo RELAPA S.A.A. – REPSOL, hubiese colocado las válvulas Brakeaway en las mangueras de descarga, no se hubiera producido el mayor desastre ecológico de nuestra historia. Asimismo, si los funcionarios de OSINERMIN hubiesen exigido la colocación de estas válvulas y vigilado su cumplimiento, también se hubiese evitado este alto costo económico, ecológico, medio ambiental, y sobre todo de la salud humana.
25. Al Estado Peruano, impulsar el desarrollo de las investigaciones científicas relacionadas a los temas sociales, económicos, ambientales y de salud, a fin de conocer el impacto real de las afectaciones y se pueda monitorear su desarrollo y evolución a lo largo de los años.
26. A OSINERMIN, entidad competente en disposiciones legales y técnicas referidas a actividades de seguridad de la infraestructura, las instalaciones y la gestión de la seguridad de sus operaciones en los sub sectores de minería,

electricidad e hidrocarburos, en base a la experiencia adquirida por el derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla, **actualizar, modificar y mejorar las disposiciones legales y técnicas**, a fin prevenir y evitar la ocurrencia de un hecho igual o similar al derrame de petróleo ocurrido.

27. Al MINAM, a tomar acciones de monitoreo a fin de conocer la situación actual de los daños ocasionados y actualizar la información, y mejorar las actuaciones ante los procedimientos administrativos Sancionadores, para evitar vicios legales que libren de alguna responsabilidad a Empresas que buscan no cumplir con alguna sanción al imponer medios impugnatorios.
28. Que la Empresa RELAPASAA, asuma el cumplimiento de reparaciones colectivas e integrales, como encargados de resarcir el daño causado, en términos ambientales, ecológicos, y vida humana óptima; para así contar con alternativas para la recuperación ecológica y capacidad económica, puedan auto desarrollarse y contar con una vida en condición idónea.
29. Que la Empresa RELAPASAA, cumpla con remitir la información de la limpieza realizada de sitios declarados rehabilitados, con validación de los sectores de fiscalización y control del estado, respecto a la remediación de las áreas afectadas, así como también su intervención en el fondo marino y zonas donde aún se evidencia la presencia del crudo derramado y de las inspecciones temporales de los avances de remediación.

XVIII. ANEXOS

**SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN CON FACULTADES Y PRERROGATIVAS INVESTIGADORA POR EL
DERRAME DE PETRÓLEO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA
MOCIÓN 1868**

| FECHA DE SESIÓN | TEMA | INVITADOS |
|--|--|---|
| Sesión Extraordinaria N° 3 (07/02/2022) | <ul style="list-style-type: none"> - Sesión de Instalación de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología prevenida de prerrogativas y facultades de comisión investigadora a fin de investigar las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología. - Proyecto de Plan de Trabajo de la Comisión Investigadora. | |
| Sesión Extraordinaria N° 4 (11/02/2022) | <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología. | <ul style="list-style-type: none"> - Jaime Raúl Mendoza Gacon, Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN. - Señor Pedro Isusi Vargas, Gerente de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos. - Señor Elías Efraín Fox Joo, Jefe de la Unidad de Supervisión de Transporte Marítimo y Ductos. - Señor Jaime Fernández Cuesta Director Ejecutivo de Repsol-Perú. |
| Sesión Extraordinaria N° 5 (18/02/2022) | <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología. | <ul style="list-style-type: none"> - Sra. Miriam Alegría Zevallos, Presidenta del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA - Sr. José del Carmen Ramírez Maldonado, Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNAMP - Sr. Vicealmirante César Ernesto Colunge Pinto, Director General de Capitanías y Guardacostas – DICAPl - Sr. Giacomo Pisani, Capitán del buque "Mare Doricum". |
| Sesión Extraordinaria N° 6 (25/02/2022) | <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología. | <p>Comparecientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señora Levin Evelin Rojas Meléndez, Directora Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR. - Señor Egdar Patiño Garrido, Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional <p>Invitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señor Elizar Medina Chávez, Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales Orilleros Costa Azul de Ventanilla. - Señor Miguel Angel Nuñez Cuba, Presidente de la Asociación Nacional de Bahía Blanca de Defensa y Desarrollo Integral de los Pescadores Artesanales del Perú. - Señor Marcos Orellana, Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos – ONU. |

| | | |
|--|---|--|
| <p>Sesión Extraordinaria N° 7 (04/03/2022)</p> | <p>- Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología.</p> | <p>Comparecientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señor Jaime Raúl Mendoza Gacon, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN. - Señor Jaime Fernández -Cuesta, Director Ejecutivo Repsol – Perú. - Señor Giacomo Pisani, Capitán del Buque Mare Doricum de Bandera Italiana. - |
| <p>Sesión Extraordinaria N° 8 (09/03/2022)</p> | <p>- Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología.</p> | <p>Comparecientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señor Dr. Aníbal Torres Vásquez, Presidente del Consejo de Ministros. - Señor Jaime Fernández - Cuesta, Gerente General de La Refinería La Pampilla S.A.A, Director Ejecutivo Repsol - Perú. Invitados: - Señor Martín Rodríguez Díaz, Asociación Defendiendo Ancón. - Señor Elízar Medina Chavéz, Presidente de la Asociación de pescadores artesanales, orilleros costa Azul de Ventanilla. - Señor Juan Antonio Cabezas Morales, Confederación de pescadores artesanales de la rivera del distrito de Chancay. - Señor Miguel Angel Nuñez Cuba, Presidente de la Asociación de pescadores de Bahía Blanca. - |
| <p>Sesión Extraordinaria N° 9 (18/03/2022)</p> | <p>- Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología.</p> | <p>Comparecientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señor Diego Saavedra Granda, Gerente General de Representaciones Navieras y Aduaneras S.A.C. - RENADSA, empresa que brindó el servicio de practicaje marítimo para la descarga de hidrocarburos en el Terminal Multiboyas N° 02 de la Refinería La Pampilla S.A.A - Señor Carlos Armando Barrantes Martínez, apoderado de la empresa COSMOS Agencia Marítima S.A.C., empresa contratista por tercerización de servicios con la Refinería La Pampilla S.A.A. - Señora Melissa Milagros Cristina Torres Bulnes, Loading Master de OCA Calidad Medio Ambiente y Seguridad del Perú S.A.C, empresa contratista por tercerización con la Refinería La Pampilla S.A.A. - |
| <p>Sesión Extraordinaria N° 10 (01/04/2022)</p> | <p>- Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología.</p> | <p>Comparecientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señor Valdez Sanchez-Gutierrez Álvaro, Presidente del Directorio de la Empresa Petrolera Transoceánica S.A.- PETRANSO. - Señor Renzo Tejada Mackensi, Jefe del Terminal Marítimo N°2 de la Refinería La Pampilla S.A.A. - Señor Anselmo Gregorio Tovar Silvestre, Práctico Marítimo. - Señor Washinton Reynaga Soto, Práctico Marítimo. - Señora Karla Valerio Bossio Szvezuk, Gerente de la Agencia Marítima Kenrick del Perú S.A. - Señora Karla Valerio Bossio Szvezuk, Gerente de la Agencia Marítima Transtotal S.A. |

| | | |
|--|---|--|
| <p>Sesión Extraordinaria N° 11 (08/04/2022)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología. - Cambio de condición de comparecientes a condición jurídica de investigados. | <ul style="list-style-type: none"> - Declaración del compareciente Jorge Acevedo Noriega, representante de Fratelli D'Ámico Armatori SPA. |
| <p>Sesión Extraordinaria N° 12</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología. | <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de condición de comparecientes a condición jurídica de investigados. - Levantamiento de secreto Bancario, Reserva Tributaria, reserva bursátil y secreto de las comunicaciones de los investigados. |
| <p>Sesión Extraordinaria N° 13 (06/05/2022)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología. | <p>Comparecientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señor Luis Alberto Vásquez Madueño - Gerente General de la Sociedad del Grupo Repsol del Perú S.S.C. - Señor Carlos Alberto Saavedra Acaro - Capataz de la Empresa Cosmos. - Señora Maria Belen otarola santivañez - Loading Master de OCA Calidad del medio Ambiente y Seguridad del Perú S.A.C. - Señora Stefani Giovana Romero Gutiérrez - Loading Master de OCA Calidad del medio Ambiente y Seguridad del Perú S.A.C. - Perito Humberto Salerno Martinez, perito marítimo de DICAPI - Señor William Bazan - Buzo de la Empresa Cosmos. - Señor Jesús Chacaliza Soto - Buzo de la Empresa Cosmos de la Agencia Marítima S.A.C. |
| <p>Sesión Extraordinaria N° 14 (13/05/2022)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología. | <p>Descargo de los Investigados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jaime Fernández Cuesta – Luca de Tena - Roberto Carlos Wong Lay - Renzo Alejandro Tejada Mackcnzie - José Gregorio Reyes Ruiz - Marcelo José Miguel Bustamante Pinillos - Melissa Milagros Cristina Torres Bulnes - Diego Alonzo Meneses Pagador - Jaime Raúl Mendoza Gacon - Pedro Isusi Vargas 10. Elías Efraín Fox Joo |
| <p>Sesión Extraordinaria N° 15 (14/05/2022)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología. | <p>Descargo de los Investigados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miriam Alegria Zevallos - Milagros Cecilia Pozo Ascuña - Levin Evelin Rojas Melendez - Comandante Giacomo Pisani - |
| <p>Sesión Extraordinaria N° 16</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología. | <p>Invitados a la sesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anibal Torres Vásquez - Mirtha Esther Vásquez Chiquilín - Julián Palacin Gutiérrez |

| | | |
|--|--|---|
| (27/05/2022) | | <p>Descargos De Los Investigados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elías Efraín Fox Joo - Pedro Javier Isusi Vargas - Jaime Raúl Mendoza Gacon - Evelin Levin Rojas Meléndez - Milagros Cecilia Pozo Ascuña - Miriam Alegría Zevallos - Diego Alonso Meneses Pagador - Marcelo José Miguel Bustamante Pinillos |
| <p>Sesión Extraordinaria N° 17 (03/06/2022)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología. | <p>Invitados a la sesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Julián Palacin Gutiérrez, Jefe del CENEPRED Raúl Vásquez Alvarado - Modesto Montoya Zavaleta, MINAM - Ruben Ramirez Mateo, Ex Ministro de MINAM <p>Comparecientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diego Meneses Pagador - Gisela Cecilia Posada Jhong - Sebastián Guzmán Brioso - José Marín Gómez - Carlos Alberto Paiva vengro |
| <p>Sesión Extraordinaria N° 18 (10/06/2022)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología. - Presentación, debate y aprobación del informe final de la comisión investigadora facultada de investigar las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional Repsol YPF S.A. en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología, por un plazo de 90 días hábiles por acuerdo del pleno del congreso de la República, en la sesión celebrada del 31 de enero de 2022, fecha en que se aprobó la moción de orden del día 1868. | |

**SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN CON FACULTADES Y PRERROGATIVAS INVESTIGADORA POR EL
DERRAME DE PETRÓLEO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA
MOCIÓN 5229**

Primera Legislatura del Periodo Anual De Sesiones – 2022 – 2023

Presidenta de la comisión ELIZABETH TAPE CORONADO

| FECHA DE SESIÓN | TEMA | INVITADOS |
|---|--|---|
| Sesión Extraordinaria N° 1 (20/01/2023) | - Sesión de Instalación de la Comisión investigadora | Repsol Perú - en su condición de accionista mayoritario de la refinería la Pampilla. -presidencia de consejo de ministros (PCM)- ex presidente del consejo de ministros -Organismo De Evaluación Y Fiscalización Ambiental (OEFA) – EX Funcionarios Del Consejo Directivo. - Instituto Nacional De Defensa Civil (INDEC1)- Ex Jefe Institucional. -Gobierno Municipal De Ventanilla. Ex Alcalde |
| Sesión Extraordinaria N° 2 (30/01/2023) | Aprobación del acta de la primera sesión extraordinaria de la comisión investigadora Repsol, efectuada el viernes 20 de enero del 2023 | - Señora Alvina Ruiz Ríos , ministra del ambiente - Señor Carlos Manuel Yañes Lazo, jefe institucional de INDEC1 - Señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, presidente el consejo directivo de OSINERGMIN - Representante legal de la refinería la pampilla S.A.A. |

RELACION DE DOCUMENTOS RECIBIDOS Y REMITIDOS

| DOCUMENTOS | | PIDOS | | RESPUESTA A | |
|---|------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|--|--|
| DOCUMENTO | REMITENTE | FECHA DE RECEPCIÓN | OFICIO | DESTINATARIO | |
| Oficio N° 0110-2022-SUNARP/SM | LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU | 3/05/2022 | Oficio N° 014-2021-2022-CPAAAAE-C/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP | |
| Oficio N° 0110-2022-SUNARP/SM | LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU | 3/05/2022 | Oficio N° 015-2021-2022-CPAAAAE-C/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP | |
| Oficio N° 0110-2022-SUNARP/SM | LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU | 3/05/2022 | Oficio N° 018-2021-2022-CPAAAAE-C/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP | |
| Oficio N° 028-2022-APN-PD | EDGAR PATIÑO GARRIDO | 23/02/2022 | Oficio N° 018-2021-2022-CPAAAAE-C/CR | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN | |
| Oficio N° 0110-2022-SUNARP/SM | LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU | 3/05/2022 | Oficio N° 020-2021-2022-CPAAAAE-C/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP | |
| Oficio N° 126-2022-OS/PRES | JAIME RAÚL MENDOZA GACÓN | 18/03/2022 | Oficio N° 021-2022-CPAAAAE-C/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | |
| Oficio N° 219-2022-MINAM/DM | MODESTO MONTOYA ZEGARRA | 31/05/2022 | Oficio N° 023-2022-CPAAAAE-C/CR | MINISTERIO DEL AMBIENTE | |
| Oficio N° 69-2022-OEFA/PCD | MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS | 28/02/2022 | Oficio N° 024-2022-CPAAAAE-CR | ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA | |
| Oficio N° 229-2022-MINDEF/DM | JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE | 25/03/2022 | Oficio N° 027-2022-CPAAAAE-CR | DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ | |
| Oficio N° D199-2022-MIDIS-DM | DINA ERCILIA BOLAARTE ZEGARRA | 1/04/2022 | Oficio N° 028-2021-2022-CPAAAAE-C/CR | MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL | |
| Oficio N° 100-2022-OS/PRES | JAIME RAÚL MENDOZA GACÓN | 4/03/2022 | Oficio N° 037-2021-2022-CPAAAAE-CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | |
| Carta DERP 022-2022 del 03 de marzo de 2022 | JAIME FERNANDEZ - CUESTA | 3/03/2022 | Oficio N° 038-2021-2022-CPAAAAE-CR | REPSOL- GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA | |
| Oficio N° 246-2022-CG/SGE | LUIS MIGUELIAS LEÓN | 30/03/2022 | Oficio N° 040-2021-2022-CPAAAAE-C/CR | CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | |
| Oficio N° 158-2022-OS/PRES | JAIME RAÚL MENDOZA GACÓN | 1/04/2022 | Oficio N° 047-2021-2022-CPAAAAE-C/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | |
| Oficio N° 232-2022-APN-GO-UAJ | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN | 6/03/2022 | Oficio N° 048-2021-2022-CPAAAAE-C/CR | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN | |
| Carta DERP 028-2022 del 08 de marzo de 2022 | JAIME FERNANDEZ - CUESTA | 8/03/2022 | Oficio N° 049-2021-2022-CPAAAAE-C/CR | REPSOL- GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA | |

| | | | | |
|---|---|------------|--------------------------------------|--|
| Carta DERP 026-2022 del 06 de marzo de 2023 | JAIME FERNANDEZ - CUESTA | 8/03/2022 | Oficio N° 050-2021-2022-CPAAAAE-CVCR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERIA LA PAMPILLA |
| Oficio N° 228-2020-MINAMUDU | MODESTO MONTOYA ZEGARRA | 7/06/2022 | Oficio N° 066-2021-2022-CPAAAAE-CVCR | MINISTRO DEL AMBIENTE |
| Oficio N° 272-2022-MINAMPP | JULIO CÉSAR GUZMAN MENDOZA | 10/03/2022 | Oficio N° 067-2021-2022-CPAAAAE-CVCR | PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE |
| Oficio N° 238-2022-OP/PAID | EUGENIA FERNÁN ZEGARRA | 11/03/2022 | Oficio N° 068-2022-CPAAAAE-CVCR | DEFENSORIA DEL PUEBLO |
| Oficio N° 1263-2022-MP-FN-SEGFIN | ANA MARIA VELARDE ROA | 24/03/2022 | Oficio N° 069-2022-CPAAAAE-CVCR | FISCAL DE LA NACION |
| Carta AM 2022-012 | DIEGO SAAVEDRA GRANDA | 17/03/2022 | Oficio N° 070-2022-CPAAAAE-CVCR | REPRESENTACIONES NAVIERAS Y ADUANERAS SAC - RENADSA |
| Oficio N° 775/21 DICAPI | VICEALMIRANTE CÉSAR COLUNGE PINTO | 17/03/2022 | Oficio N° 072-2022-CPAAAAE-CVCR | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI |
| Carta DERP 027-2022 del 16 de marzo de 2022 | JAIME FERNANDEZ - CUESTA | 16/03/2022 | Oficio N° 073-2022-CPAAAAE-CVCR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERIA LA PAMPILLA |
| Carta s/n del 16 de marzo de 2022 | CARLOS A BARRANTES | 16/03/2022 | Oficio N° 074-2022-CPAAAAE-CVCR | COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C |
| Carta s/n del 16 de marzo de 2022 | MELISSA MILAGROS CRISTINA TORRES BULNES | 16/03/2022 | Oficio N° 075-2022-CPAAAAE-CVCR | LOADING MASTER OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERU S.A.C |
| Carta AM 2022-011 del 16 de marzo de 2022 | DIEGO SAAVEDRA GRANDA | 16/03/2022 | Oficio N° 076-2022-CPAAAAE-CVCR | REPRESENTACIONES NAVIERAS Y ADUANERAS SAC - RENADSA |
| Carta GG-007-2022 | ALVARO VALDEZ SANCHEZ - GUTIERREZ | 25/03/2022 | Oficio N° 080-2022-CPAAAAE-CVCR | PETROLERA TRANSOCEANICA S.A - PETRANSO |
| Carta s/n del 01 de abril de 2022 | RENZO TEJADA MACKENZIE | 1/04/2022 | Oficio N° 082-2022-CPAAAAE-CVCR | JEFE DEL TERMINAL MARITIMO N° 2 E LA REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A |
| Carta s/n del 28 de marzo de 2022 | WASHINGTON REYNAGA SOTO | 1/04/2022 | Oficio N° 083-2022-CPAAAAE-CVCR | PRACTICO MARITIMO |
| Carta s/n del 26 de marzo de 2022 | Capt. ANSELMO TOVAR | 1/04/2022 | Oficio N° 084-2022-CPAAAAE-CVCR | PRACTICO MARITIMO |
| Carta s/n del 01 de abril de 2022 | MANUEL QUIROGA SUIÑO | 1/04/2022 | Oficio N° 085-2022-CPAAAAE-CVCR | GIACOMO PISANI |
| Carta s/n del 13 de abril de 2022 | DIEGO ALONZO MENESES PAGADOR | 13/04/2022 | Oficio N° 086-2022-CPAAAAE-CVCR | OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERU S.A.C |

| | | | | |
|--|---|------------|---------------------------------|---|
| Oficio N° 211-2022-OEFA/GEG Oficio N° 203-2022-OEFA/GEG | MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS | 29/03/2022 | Oficio N° 087-2022-CPAAAAE-CVCR | ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA |
| Oficio N° 171-2022-SERNANP-J | JOSE DEL CARMEN RAMIREZ MALDONADO | 29/03/2022 | Oficio N° 089-2022-CPAAAAE-CVCR | SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP |
| Oficio N° D0228-2022-INDECI-JEF | CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO | | Oficio N° 090-2022-CPAAAAE-CVCR | INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI |
| Oficio N° 0168-2022-PRODUCE/DM | JORGE LUIS PRADO PALOMINO | 12/05/2022 | Oficio N° 100-2022-CPAAAAE-CVCR | INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE |
| Oficio N° 0114-2022-SUNAT/100000 | LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO | 22/04/2022 | Oficio N° 101-2022-CPAAAAE-CVCR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| Oficio N° 0114-2022-SUNAT/100000 | LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO | 22/04/2022 | Oficio N° 104-2022-CPAAAAE-CVCR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| Oficio N° 348-2022-SUNARP-Z.RN°IX/PUB-COORD | ELMER ALCANTARA HERNÁNDEZ | 28/04/2022 | Oficio N° 106-2022-CPAAAAE-CVCR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP |
| Oficio N° 01034-2022-MP-FN-SEGF/IN | ANA MARÍA VELARDE ROA | 18/04/2022 | Oficio N° 107-2022-CPAAAAE-CVCR | FISCAL DE LA NACION |
| Oficio N° 0138-2022-SUNAT/100000 | LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO | 16/05/2022 | Oficio N° 108-2022-CPAAAAE-CVCR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| Oficio N° 0120-2022-SUNAT/100000 | LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO | 4/05/2022 | Oficio N° 109-2022-CPAAAAE-CVCR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| Oficio N° 0112-2022-SUNAT/100000 | LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO | 22/04/2022 | Oficio N° 110-2022-CPAAAAE-CVCR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| Carta s/n del 07 de abril de 2022 | JORGE ACEVEDO NORIEGA | 7/04/2022 | Oficio N° 111-2022-CPAAAAE-CVCR | FRATELLI D'AMICO ARMATORI SPA |
| Oficio N° 117-2022/PROINVERSIÓN/SG | GABRIELA MARIA CARRASCO CARRASCO | 3/05/2022 | Oficio N° 114-2022-CPAAAAE-CVCR | AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN |
| Oficio N° 0112-2022-SUNAT/100000 | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 22/04/2022 | Oficio N° 120-2022-CPAAAAE-CVCR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| Carta DERP-034-2022 del 13 de abril de 2022 | JOSÉ REYES RUIZ | 13/04/2022 | Oficio N° 121-2022-CPAAAAE-CVCR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA |
| Oficio N° 0121-2022-SUNAT/100000 | LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO | 6/05/2022 | Oficio N° 122-2022-CPAAAAE-CVCR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| Carta GGSB-042/22 | BOLSA DE VALORES DE LIMA S A | 20/04/2022 | Oficio N° 123-2022-CPAAAAE-CVCR | BOLSA DE VALORES DE LIMA S A |

| | | | | |
|---|---|------------|---------------------------------|--|
| Carta CGRL-1393-2022 | BEA [*] CRISTINA FUNG QUIÑONES | 5/05/2022 | Oficio N° 125-2022-CPAAAAE-CVCR | PETROPERÚ S A |
| Carta DERP 041-2022 del 26 de abril de 2022 | JAIME FERNANDEZ - CUESTA | 26/04/2022 | Oficio N° 126-2022-CPAAAAE-CVCR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA |
| Carta DERP 048-2022 del 08 de mayo de 2022 | JAIME FERNANDEZ - CUESTA | 08/05/2022 | Oficio N° 129-2022-CPAAAAE-CVCR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA |
| OF RE (MIN) N° 3-0-A/122 | CÉSAR RODRIGO LANDA ARROYO | 4/05/2022 | Oficio N° 133-2022-CPAAAAE-CVCR | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES |
| Carta DERP 042-2022 del 28 de abril de 2022 | JAIME FERNANDEZ - CUESTA | 28/04/2022 | Oficio N° 134-2022-CPAAAAE-CVCR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA |
| Oficio N° 1825-2022-MP-FN-SEGFIN | FIGRELLA CASIQUE ALVIZURI | 27/04/2022 | Oficio N° 135-2022-CPAAAAE-CVCR | FISCAL DE LA NACION |
| Oficio N° 184-2022-OS/PRES | OMAR CHAMBERGO R. | 28/04/2022 | Oficio N° 136-2022-CPAAAAE-CVCR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN |
| Carta s/n del 27 de abril de 2022 | COSMOS AGENCIA MARITIMA S A C | 27/04/2022 | Oficio N° 137-2022-CPAAAAE-CVCR | COSMOS AGENCIA MARITIMA S A C |
| Carta s/n del 27 de abril de 2022 | KARLA VALERIO BOSSIO SZEVEZUK | 28/04/2022 | Oficio N° 139-2022-CPAAAAE-CVCR | AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ S A |
| Carta s/n del 27 de abril de 2022 | KARLA VALERIO BOSSIO SZEVEZUK | 28/04/2022 | Oficio N° 144-2022-CPAAAAE-CVCR | TRANSTOTAL AGENCIA MARÍTIMA S A |
| Carta DERP 047-2022 del 02 de mayo de 2022 | JAIME FERNANDEZ - CUESTA | 3/05/2022 | Oficio N° 146-2022-CPAAAAE-CVCR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S A A |
| Oficio 1290/21 del 10 de mayo de 2022 | VICEALMIRANTE CESAR COLUNGE PINTO | 10/05/2022 | Oficio N° 148-2022-CPAAAAE-CVCR | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI |
| Oficio N° 1273-2022-MTC/04 | ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL | 10/05/2022 | Oficio N° 150-2022-CPAAAAE-CVCR | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN |
| Carta DERP 048-2022 | JAIME FERNANDEZ - CUESTA | 4/05/2022 | Oficio N° 151-2022-CPAAAAE-CVCR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S A A |
| Oficio N° 218-2022-OS/PRES | OMAR CHAMBERGO R. | 25/05/2022 | Oficio N° 152-2022-CPAAAAE-CVCR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN |
| Carta DERP 049-2022 del 08 de mayo de 2022 | JAIME FERNANDEZ - CUESTA | 9/05/2022 | Oficio N° 155-2022-CPAAAAE-CVCR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S A A |
| Oficio N° 9438-2022-SUNARP- Z R N°IX/PUB EXDN | MARÍA LEONOR ESQUIVEL BLAS | 25/05/2022 | Oficio N° 156-2022-CPAAAAE-CVCR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP |

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--|--|
| Carta N° 0001-2022-MAZ/CI-CR Carta sin del 27 de mayo de 2022 | MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS MILAGROS CECILIA POZO ASGUÑA | 27/05/2022 27/05/2022 | Oficio N° 157- 2022-CPAAAAE- CI/CR | DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL EN ENERGÍA Y MINAS (DSEM) DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - DEFA |
| Oficio N° 0215-2022-PRODUCE/DM | JORGE LUIS PRADO PALOMINO | 10/06/2022 | Oficio N° 158- 2022-CPAAAAE- CI/CR | MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN |
| Carta sin del 12 de mayo del 2022 | ELÍAS FOX JOO | 12/05/2022 | Oficio N° 169- 2022-CPAAAAE- CI/CR | TRANSPORTE MARÍTIMO Y DUCTOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN |
| Carta sin del 12 de mayo del 2022 | PEDRO JAVIER ISUSI YARGAS | 12/05/2022 | Oficio N° 161- 2022-CPAAAAE- CI/CR | GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN |
| Carta sin del 13 de mayo de 2022 | MELISSA MILAGROS CRISTINA TORRES BULNES | 13/05/2022 | Oficio N° 162- 2022-CPAAAAE- CI/CR | LOADING MASTER |
| Carta sin del 12 de mayo de 2022 | MARCELO JOSÉ MIGUEL BUSTAMANTE PINILLOS | 12/05/2022 | Oficio N° 163- 2022-CPAAAAE- CI/CR | COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S A C |
| Oficio N° D000178-2022-PCM-DPCM | ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ | 6/06/2022 | Oficio N° 169- 2022-CPAAAAE- CI/CR | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM |
| Carta sin del 06 de mayo de 2022 | STEFANI GIOVANA ROMERO GUTIERREZ | 6/05/2022 | Oficio N° 171- 2022-CPAAAAE- CI/CR | LOADING MASTER OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S A C |
| Carta DOLYR-022-2022 del 06 de mayo de 2022 | JAI ME FERNANDEZ - CUESTA | 6/05/2022 | Oficio N° 172- 2022-CPAAAAE- CI/CR | SOCIEDAD DEL GRUPO REPSOL DEL PERU S A C |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 174- 2022-CPAAAAE- CI/CR | JAI ME CUESTAS RELAPAPASA |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 175- 2022-CPAAAAE- CI/CR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 176- 2022-CPAAAAE- CI/CR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 177- 2022-CPAAAAE- CI/CR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 178- 2022-CPAAAAE- CI/CR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 179- 2022-CPAAAAE- CI/CR | RESERVADO |

| | | | | |
|---|--------------------------------------|------------|---------------------------------|--|
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 180-2022-CPAAAAE-CVCR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 181-2022-CPAAAAE-CVCR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 182-2022-CPAAAAE-CVCR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 183-2022-CPAAAAE-CVCR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 184-2022-CPAAAAE-CVCR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 185-2022-CPAAAAE-CVCR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 186-2022-CPAAAAE-CVCR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 187-2022-CPAAAAE-CVCR | RESERVADO |
| Carta s/n del 12 de mayo de 2022 | MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS | 12/05/2022 | Oficio N° 188-2022-CPAAAAE-CVCR | ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA |
| Carta s/n del 11 de mayo de 2022 | JAIME RAÚL MENDOZA GACÓN | 12/05/2022 | Oficio N° 189-2022-CPAAAAE-CVCR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN |
| Correo electrónico del 12 de mayo de 2022 | GIACOMO PIGANI | 12/05/2022 | Oficio N° 190-2022-CPAAAAE-CVCR | GIACOMO PIGANI |
| Carta s/n del 20 de mayo de 2022 | DIEGO ALONZO MENESES PAGADOR | 23/05/2022 | Oficio N° 191-2022-CPAAAAE-CVCR | OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C |
| Carta s/n del 23 de mayo de 2022 | LEVIN EVELIN ROJAS MELÉNDEZ | 23/05/2022 | Oficio N° 192-2022-CPAAAAE-CVCR | SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR |
| RESERVADOS | RESERVADO | | Oficio N° 193-2022-CPAAAAE-CVCR | RESERVADO |
| Carta s/n del 19 de mayo de 2022 | JORGE ACEVEDO NORIEGA | 19/05/2022 | Oficio N° 194-2022-CPAAAAE-CVCR | FRATELLI D'AMICO ARMATORI SPA |
| Carta s/n del 12 de mayo de 2022 | ALEJANDRO ALVARO CONZALEZ SAN MARTIN | 12/05/2022 | Oficio N° 195-2022-CPAAAAE-CVCR | EMBAJADA DE ESPAÑA |
| Carta DERP 051-2022 | JAIME FERNANDEZ - CUESTA | 12/05/2022 | Oficio N° 196-2022-CPAAAAE-CVCR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A |

| | | | | |
|---|-----------------------------------|------------|----------------------------------|---|
| Carta DERP 067-2022 | JAIMÉ FERNÁNDEZ - CUESTA | 6/06/2022 | o N° 202-2022-CPAAAAE-CU/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A |
| OF RE (APA) N° 3-0-A/134 | MANUEL JOSÉ ANTONIO CACHO | 19/05/2022 | Oficio N° 204-2022-CPAAAAE-CU/CR | EMBAJADOR DE PERÚ EN ESPAÑA |
| Carta DERP 054-2022 | JAIMÉ FERNÁNDEZ - CUESTA | 19/05/2022 | Oficio N° 200-2022-CPAAAAE-CU/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A |
| Oficio N° 128-2022-OEFA/PCD | MANUEL MANRIQUE UGARTE | 19/05/2022 | Oficio N° 210-2022-CPAAAAE-CU/CR | ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA |
| Carta DERP 053-2022 | JAIMÉ FERNÁNDEZ - CUESTA | 19/05/2022 | Oficio N° 211-2022-CPAAAAE-CU/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A |
| Oficio N° 214-2022-OS/PRES | OMAR CHAMBERGO R. | 25/05/2022 | Oficio N° 212-2022-CPAAAAE-CU/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN |
| Carta DERP 052-2022 | JAIMÉ FERNÁNDEZ - CUESTA | 19/05/2022 | Oficio N° 213-2022-CPAAAAE-CU/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A |
| Oficio N° 00170-2022-PRE/INDECOPI | JOSÉ CARLOS AGUADO NAVINCOPIA | 19/05/2022 | Oficio N° 214-2022-CPAAAAE-CU/CR | INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI |
| Oficio N° 00426-2022-MINDEF/DM | JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE | 30/05/2022 | Oficio N° 214-2022-CPAAAAE-CU/CR | INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI |
| RESERVADO Oficio N° 00427-2022/IN/DM | RESERVADO | - | Oficio N° 218-2022-CPAAAAE-CU/CR | RESERVADO |
| RESERVADO Oficio N° 000145-2022-SUNAT/100000 | RESERVADO | - | Oficio N° 218-2022-CPAAAAE-CU/CR | RESERVADO |
| Oficio N° 193-2022-SERNANP/J | JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO | 30/05/2022 | Oficio N° 219-2022-CPAAAAE-CU/CR | SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP |
| Oficio N° 0526-2022-APN-GG-UAJ | EDGAR ÁLVAREZ LLERENA | 19/05/2022 | Oficio N° 225-2022-CPAAAAE-CU/CR | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN |
| Oficio N° 125-2022-CM/MDA | MG. ROSA LILIAN ESTRADA HERRERA | 27/05/2022 | Oficio N° 230-2022-CPAAAAE-CU/CR | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON |
| Oficio N° 215-2022-OS/PRES | OMAR CHAMBERGO R. | 25/05/2022 | Oficio N° 237-2022-CPAAAAE-CU/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN |
| Carta DERP 055-2022 | JAIMÉ FERNÁNDEZ - CUESTA | 27/05/2022 | Oficio N° 238-2022-CPAAAAE-CU/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A |

| | | | | |
|--|--|--------------------------|---------------------------------|--|
| Carta sin del 20 de mayo de 2022 | NATAL FERRAZ VASCONCELOS | 20/05/2022 | Oficio N° 241-2022-CPAAAAE-CVCR | RINA PERÚ CLASIFICACIÓN MARÍTIMA Y CERTIFICACIÓN S A C |
| Carta N° 0001-2022-MAZ/CI-CR Carta sin del 27 de mayo de 2022 | MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS MILAGROS CECILIA POZO ASQUERA | 27/05/2022 27/05/2022 | Oficio N° 248-2022-CPAAAAE-CVCR | ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA |
| Carta sin 27 de mayo del 2022 | WASHINGTON REYNAGA SOTO | 27/05/2022 | Oficio N° 251-2022-CPAAAAE-CVCR | PRACTICO MARÍTIMO |
| Carta sin 25 de mayo del 2022 | FRATELLI D AMICO ARMATORI SPA | 27/05/2022 | Oficio N° 251-2022-CPAAAAE-CVCR | FRATELLI D AMICO ARMATORI SPA |
| Carta sin 26 de mayo del 2022 | ABRAHAM IRINERO ROJAS TERRIZ | 26/05/2022 | Oficio N° 252-2022-CPAAAAE-CVCR | COORDINADOR DE LA TRANSTOTAL AGENCIA MARÍTIMA S A |
| Oficio N° 1460/21 | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI | 27/05/2022 | Oficio N° 253-2022-CPAAAAE-CVCR | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI |
| Oficio N° 1482/21 | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI | 30/05/2022 | Oficio N° 259-2022-CPAAAAE-CVCR | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI |
| Oficio N° 0571-2022-APN-GG-LIAJ | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN | 30/05/2022 | Oficio N° 260-2022-CPAAAAE-CVCR | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN |
| Carta DERP 058-2022 | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S A A | 01/06/2022 | Oficio N° 262-2022-CPAAAAE-CVCR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S A A |
| RESERVADO Oficio N° 000145-2022-SUNAT/100000 | RESERVADO | - | Oficio N° 264-2022-CPAAAAE-CVCR | RESERVADO |
| Carta sin del 26 de mayo de 2022 | CARLOS HUMBERTO SALERNO MARTINEZ | | Oficio N° 265-2022-CPAAAAE-CVCR | PERITO MARÍTIMO QUE PRESTÓ SERVICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI |
| Oficio N° 01893/21 | CAPITAN DEL PUERTO DEL CALLAO | | Oficio N° 268-2022-CPAAAAE-CVCR | CAPITANIA DEL PUERTO DEL CALLAO - CAPITALA |
| RESERVADO | RESERVADO | - | Oficio N° 267-2022-CPAAAAE-CVCR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 268-2022-CPAAAAE-CVCR | OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S A C |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 269-2022-CPAAAAE-CVCR | COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S A C |
| RESERVADO | RESERVADO | | Oficio N° 270-2022-CPAAAAE-CVCR | OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S A C |

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---|---------------------------------|---|
| Carta s/n del 31 de mayo del 2022 | ANSEI GREGORIO TOVAR SILVESTRE | | Oficio N° 271-2022-CPAAAAE-CICR | PRACTICO MARITIMO |
| Carta s/n del 02 de junio del 2022 | CARLOS URRUNAGA MEJÍA | | Oficio N° 273-2022-CPAAAAE-CICR | INGENIERO DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A |
| DÓLVN 23-2022 | LUIS ALBERTO VASQUEZ MADUENO | | Oficio N° 274-2022-CPAAAAE-CICR | DIRECTOR DE OPTIMIZACIÓN LOGÍSTICA Y VENTAS DE REFINO DE REPSOL |
| Oficio N° 00226-2022-MINAM/DIM | MINISTERIO DEL AMBIENTE | | Oficio N° 277-2022-CPAAAAE-CICR | MINISTERIO DEL AMBIENTE |
| Oficio N° 00443-2022-MINDEF/DIM | CENTRO DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED | | Oficio N° 278-2022-CPAAAAE-CICR | CENTRO DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED |
| Carta s/n del 02 de junio del 2022 | RUBÉN RAMÍREZ MATEO | | Oficio N° 270-2022-CPAAAAE-CICR | EX MINISTRO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE |
| RESERVADO Oficio N° 23348-2022-SBS | RESERVADO | - | Oficio N° 284-2022-CPAAAAE-CICR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | - | Oficio N° 289-2022-CPAAAAE-CICR | RESERVADO |
| RESERVADO | RESERVADO | - | Oficio N° 291-2022-CPAAAAE-CICR | RESERVADO |
| | | | Oficio N° 202-2022-CPAAAAE-CICR | MINISTERIO DEL AMBIENTE |

| RELACION DE OFICIOS ENVIADOS | | | |
|---------------------------------------|---|----------------|--|
| OFICIO | DESTINATARIO | FECHA DE ENVÍO | ASUNTO |
| Oficio N° 001-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA | 08/02/2022 | Cito a Comparecer el día viernes 11 de febrero de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 002-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 08/02/2022 | Cito a Comparecer el día viernes 11 de febrero de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 003-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 10/02/2022 | Acusa de Oficio N° 68-2022-OS/PRES |
| Oficio N° 004-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | DEPARTAMENTO DE COMISIONES DEL CONGRESO | 09/02/2022 | Designa personal del servicio parlamentario para la Comisión Investigadora |
| Oficio N° 005-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA | 12/02/2022 | Solicito disponer participación de miembros de la CPAAAAE en inspección del recodo del PLEM |
| Oficio N° 006-2021-2022-CPAAAAE-CR | INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE | 14/02/2022 | Solicito información sobre las temperaturas de corrientes marinas de los días 13, 14, 15 y 16 de enero de 2022 |
| Oficio N° 007-2021-2022-CPAAAAE-CR | SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI | 14/02/2022 | Solicito información meteorológica de los días 13, 14, 15 y 16 de enero de 2022 |
| Oficio N° 008-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ | 14/02/2022 | Solicito información de los movimientos sísmicos de los días 13, 14, 15 y 16 de enero de 2022 |
| Oficio N° 009-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DE DEFENSA | 14/02/2022 | Requerimiento de información para determinar la causa raíz y sus consecuencias del derrame de petróleo en el Terminal Multifoboyas N° 2 |
| Oficio N° 010-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI | 16/02/2022 | Cito a Comparecer el día viernes 18 de febrero de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 011-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | GIACOMO PISANI | 16/02/2022 | Cito a Comparecer el día viernes 18 de febrero de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 012-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA | 16/02/2022 | Cito a Comparecer el día viernes 18 de febrero de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 013-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP | 16/02/2022 | Cito a Comparecer el día viernes 18 de febrero de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 014-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP | 21/02/2022 | Solicito información y copia certificada de la Partida de inscripción registral del "Grupo Repsol Perú S.A.C." y "Refinería la Pampilla S.A.A." y otros. |
| Oficio N° 015-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP | 18/02/2022 | Solicito información y copia certificada de la Partida de inscripción registral de "Repsol Energy S.A.C." y otros. |
| Oficio N° 016-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP | 18/02/2022 | Solicito información y copia certificada de la Partida de inscripción registral de "Repsol |

| | | | |
|---------------------------------------|--|------------|--|
| | | | Exploración Perú Sucursal del Perú S.A.C." y otros |
| Oficio N° 017-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | GIACOMO PISANI | 22/02/2022 | Cito a Comparecer el día viernes 25 de febrero de 2022 y solicito informe documentado y traducido al español |
| Oficio N° 018-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN | 21/02/2022 | Cito a Comparecer el día viernes 25 de febrero de 2022 y solicito informe documentado y traducido al español |
| Oficio N° 019-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | RELATOR ESPECIAL SOBRE SUSTANCIAS TÓXICAS Y DERECHOS HUMANOS - ONU | 21/02/2022 | Invitación a la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Investigadora sobre el derrame de petróleo en el Distrito de Ventanilla |
| Oficio N° 020-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP | 18/02/2022 | Solicito información y copia certificada de la Partida de Inscripción registral de "Repsol Trading Perú S.A.C." y otros |
| Oficio N° 021-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 23/02/2022 | Solicito Informe Referencia: Oficio N° 75-2022-OS/PRES |
| Oficio N° 022-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPE | 23/02/2022 | Solicito se remita el informe que el práctico marítimo del Buque Mare Desipum remitió a su despacho |
| Oficio N° 023-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DEL AMBIENTE | 23/02/2022 | Solicito informe |
| Oficio N° 024-2022-CPAAAAE-CR | ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA | 23/02/2022 | Solicito información en el contexto de la emergencia ambiental por el derrame de petróleo |
| Oficio N° 025-2022-CPAAAAE-CR | CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 23/02/2022 | Requerimos el destaque del Señor Contralor de la República |
| Oficio N° 026-2022-CPAAAAE-CR | AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA | 23/02/2022 | Solicito se realice el análisis de agua de las playas afectadas por el derrame de petróleo en Ventanilla, e informe respectivo |
| Oficio N° 027-2022-CPAAAAE-CR | DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ | 23/02/2022 | Solicito informe detallado del análisis de agua de las playas afectadas por el derrame de petróleo |
| Oficio N° 028-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTRADO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL | 21/02/2022 | Solicito información sobre bono para familias afectadas en Ventanilla por el Derrame de petróleo y otros |
| Oficio N° 029-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DE PRODUCCIÓN | 21/02/2022 | Solicito información sobre bono para familias afectadas en Ventanilla por el Derrame de petróleo y otros |
| Oficio N° 030-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS | 21/02/2022 | Solicito información sobre bono para familias afectadas en Ventanilla por el Derrame de petróleo y otros |
| Oficio N° 031-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR | 21/02/2022 | Solicito información documentada |

| | | | |
|---------------------------------------|--|------------|---|
| Oficio N° 032-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE | 21/02/2022 | Solicito Informe detallado sobre la calidad del agua en el litoral de las zonas afectadas por el derrame de petróleo |
| Oficio N° 033-2021-2022-CPAAAAE-CR | ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DRILLEROS COSTA AZUL DE VENTANILLA | 24/02/2022 | Invitación Sesión Extraordinaria N° 06 |
| Oficio N° 034-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR | 24/02/2022 | Cito a Comparecer el día viernes 25 de febrero de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 035-2021-2022-CPAAAAE-CR | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN | 24/02/2022 | Comunico Imposibilidad de postergación de comparecencia Referencia: Oficio N° 002B-2022-APN-PO |
| Oficio N° 036-2021-2022-CPAAAAE-CR | ASOCIACION FUNDADORES, ARMADORES, ESTIBADORES, ARTESANALES DE PLAYA BAHIA BLANCA | 24/02/2022 | Invitación Sesión Extraordinaria N° 06 |
| Oficio N° 037-2021-2022-CPAAAAE-CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN | 01/03/2022 | Cito a Comparecer el día viernes 04 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 038-2021-2022-CPAAAAE-CR | REPSOL- GERENTE GENERAL DE LA REFINERIA LA PAMPILLA. | 01/03/2022 | Cito a Comparecer el día viernes 04 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 039-2021-2022-CPAAAAE-CR | FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE LIMA | 01/03/2022 | Invitación a Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Investigadora sobre el derrame de petróleo en el Distrito de Ventanilla |
| Oficio N° 040-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | GIACOMO PISANI | 01/01/1900 | Cito a Comparecer el día viernes 04 de marzo de 2022 y solicito informe documentado y traducido al español |
| Oficio N° 041-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPSOL- GERENTE GENERAL DE LA REFINERIA LA PAMPILLA. | 02/03/2022 | Remito pliego de preguntas correspondientes a la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología |
| Oficio N° 042-2021-2022-CPAAAAE-CR | REPSOL- GERENTE GENERAL DE LA REFINERIA LA PAMPILLA. | 02/03/2022 | Preciso lugar de Sesión Extraordinaria |
| Oficio N° 043-2021-2022-CPAAAAE-CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN | 02/03/2022 | Preciso lugar de Sesión Extraordinaria |
| Oficio N° 044-2021-2022-CPAAAAE-CR | REPSOL- GERENTE GENERAL DE LA REFINERIA LA PAMPILLA. | 03/03/2022 | Respondo sobre comunicación sobre asistencia de profesionales a comparecer el día 04 de marzo de 2022 |
| Oficio N° 045-2021-2022-CPAAAAE-CUCR | CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | 04/03/2022 | Solicita destaque de profesional para apoyo en investigación parlamentaria |
| Oficio N° 046-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA | 03/03/2022 | Solicito análisis del hidrocarburo presente en la Playa Bahía Blanca - Ventanilla, a consecuencia del derrame ocurrido el 15 de enero |

| Oficio N° | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | | Remitir Licencia de Operaciones |
|---------------------------------------|--|------------|--|
| Oficio N° 047-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | | | |
| Oficio N° 048-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN | 03/03/2022 | Solicito información sobre expediente para Licencia de Operación de Descarga de Hidrocarburos del buque "Mare Doricum" a la Refinería La Pampilla que opera REPSOL el 15 de enero del 2022 |
| Oficio N° 053-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM | 05/03/2022 | Cito a comparecer el día 09 de marzo de 2022 |
| Oficio N° 055-2021-2022-CPAAAAE-CR | REPSOL- GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA. | 04/03/2022 | Cito a comparecer el día 09 de marzo de 2022 |
| Oficio N° 056-2021-2022-CPAAAAE-CR | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM | 04/03/2022 | Cito a comparecer el día 09 de marzo de 2022 |
| Oficio N° 057-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPSOL- GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA. | 04/03/2019 | Cito a comparecer el día 09 de marzo de 2022 |
| Oficio N° 058-2021-2022-CPAAAAE-CR | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA | 07/03/2019 | Solicito con carácter de urgencia Padrón de damnificados a consecuencia del derrame de petróleo |
| Oficio N° 059-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - VICERECTORADO DE INVESTIGACION | 10/03/2022 | Solicito informe técnico de estudios realizados respecto al derrame de petróleo ocurrido el 15 de enero |
| Oficio N° 062-2021-2022-CPAAAAE-CR | ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES ORILLEROS COSTA AZUL DE VENTANILLA | 07/03/2022 | Invitación a Sesión Extraordinaria N° 08 |
| Oficio N° 063-2021-2022-CPAAAAE-CR | CONFEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE LA RIVERA DEL DISTRITO DE CHANCAR | 07/03/2022 | Invitación a Sesión Extraordinaria N° 08 |
| Oficio N° 064-2021-2022-CPAAAAE-CR | ASPEFAEA - ASOCIACIÓN PESCADORES BAHIA BLANCA | 07/03/2022 | Invitación a Sesión Extraordinaria N° 08 |
| Oficio N° 065-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | ASOCIACIÓN DEFENDIENDO ANCON | 07/03/2022 | Invitación a Sesión Extraordinaria N° 08 |
| Oficio N° 066-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTRO DEL AMBIENTE | 08/03/2022 | Solicito información detallada |
| Oficio N° 067-2021-2022-CPAAAAE-CI/CR | PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE | 03/03/2022 | Solicito informe detallado de acciones realizadas a la fecha |
| Oficio N° 068-2022-CPAAAAE-CI/CR | DEFENSORÍA DEL PUEBLO | 08/03/2022 | Informe de acciones realizadas en cumplimiento de sus funciones |
| Oficio N° 069-2022-CPAAAAE-CI/CR | FISCAL DE LA NACION | 10/03/2022 | Participación del Fiscal Ariel Alejandro Tapia Gomez, en la sesión extraordinaria de la Comisión Investigadora del derrame de petróleo en el distrito de Ventanilla |
| Oficio N° 070-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPRESENTACIONES NAVIERAS Y ADUANERAS SAC - RENADSA | 10/03/2022 | Cito a comparecer en día viernes 18 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |

| | | | |
|----------------------------------|---|------------|---|
| Oficio N° 071-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPSOL- GERENTE GENERAL DE LA REFINERIA LA PAMPILLA. | 10/03/2022 | Solicito información a la Refinería la Pampilla S.A.A. sobre la Loading Master Melissa Torres. |
| Oficio N° 072-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI | 14/03/2022 | Solicito información y respuesta a las preguntas planteadas por la Comisión Investigadora de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología |
| Oficio N° 073-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPSOL- GERENTE GENERAL DE LA REFINERIA LA PAMPILLA. | 15/03/2022 | Cito a comparecer el día viernes 18 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 074-2022-CPAAAAE-CI/CR | COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S A C | 14/03/2022 | Cito a comparecer el día viernes 18 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 075-2022-CPAAAAE-CI/CR | LOADING MASTER OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERU S.A.C | 15/03/2022 | Cito a comparecer el día viernes 18 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 076-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPRESENTACIONES NAVIERAS Y ADUANERAS SAC - RENADSA | 16/03/2022 | Comunico imposibilidad de postergación de comparecencia Referencia: Oficio N° 070-2022-CPAAAAE-CI/CR |
| Oficio N° 077-2022-CPAAAAE-CI/CR | LOADING MASTER OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERU S.A.C | 17/03/2022 | Comunico imposibilidad de postergación de comparecencia Referencia: Oficio N° 075-2022-CPAAAAE-CI/CR |
| Oficio N° 079-2022-CPAAAAE-CI/CR | TRANSTOTAL AGENCIA MARÍTIMA S A | 21/03/2022 | Cito a comparecer el día viernes 25 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 080-2022-CPAAAAE-CI/CR | PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A. - PETRANSO | 22/03/2022 | Cito a comparecer el día viernes 25 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 081-2022-CPAAAAE-CI/CR | AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERU S.A | 22/03/2022 | Cito a comparecer el día viernes 25 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 082-2022-CPAAAAE-CI/CR | JEFE DEL TERMINAL MARÍTIMO N° 2 E LA REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A. | 23/03/2022 | Cito a comparecer el día viernes 25 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 083-2022-CPAAAAE-CI/CR | PRÁCTICO MARÍTIMO | 22/03/2022 | Cito a comparecer el día viernes 25 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 084-2022-CPAAAAE-CI/CR | PRÁCTICO MARÍTIMO | 22/03/2022 | Cito a comparecer el día viernes 25 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 085-2022-CPAAAAE-CI/CR | GIACOMO PISANI | 22/03/2022 | Cito a comparecer el día viernes 25 de marzo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 086-2022-CPAAAAE-CI/CR | OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERU S.A.C | 21/03/2022 | Solicito informe detallado y documentado |
| Oficio N° 087-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA | 21/03/2022 | Solicito informe de evaluaciones ambientales |
| Oficio N° 088-2022-CPAAAAE-CI/CR | SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR | 21/03/2022 | Solicito informe de acciones realizadas |
| Oficio N° 089-2022-CPAAAAE-CI/CR | SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP | 21/03/2022 | Solicito informe de acciones realizadas |

| | | | |
|----------------------------------|--|------------|---|
| Oficio N° 090-2022-CPAAAAE-CI/CR | INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI | 21/03/2022 | Solicito se remita informe de acciones realizadas en cumplimiento de sus funciones |
| Oficio N° 091-2022-CPAAAAE-CI/CR | JEFE DEL TERMINAL MARÍTIMO N° 2 E LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. | 24/03/2022 | Comunico imposibilidad de postergación de comparecencia Referencia: Oficio N° 082-2022-CPAAAAE-CI/CR |
| Oficio N° 092-2022-CPAAAAE-CI/CR | JEFE DEL TERMINAL MARÍTIMO N° 2 E LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. | 28/03/2022 | Comunico hora y fecha de comparecencia reprogramada, el día 01 de abril de 2022 Referencia: Oficio N° 082-2022-CPAAAAE-CI/CR |
| Oficio N° 093-2022-CPAAAAE-CI/CR | PRACTICO MARITIMO | 28/03/2022 | Comunico hora y fecha de comparecencia reprogramada, el día 01 de abril de 2022 Referencia: Oficio N° 083-2022-CPAAAAE-CI/CR |
| Oficio N° 094-2022-CPAAAAE-CI/CR | PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A. - PETRANSO | 28/03/2022 | Comunico hora y fecha de comparecencia reprogramada, el día 01 de abril de 2022 Referencia: Oficio N° 080-2022-CPAAAAE-CI/CR |
| Oficio N° 095-2022-CPAAAAE-CI/CR | PRACTICO MARÍTIMO | 28/03/2022 | Comunico hora y fecha de comparecencia reprogramada, el día 01 de abril de 2022 Referencia: Oficio N° 084-2022-CPAAAAE-CI/CR |
| Oficio N° 096-2022-CPAAAAE-CI/CR | AGENCIA MARITIMA KENRICK DEL PERU S.A | 28/03/2022 | Comunico hora y fecha de comparecencia reprogramada, el día 01 de abril de 2022 Referencia: Oficio N° 081-2022-CPAAAAE-CI/CR |
| Oficio N° 097-2022-CPAAAAE-CI/CR | TRANSTOTAL AGENCIA MARÍTIMA S.A. | 28/03/2022 | Comunico hora y fecha de comparecencia reprogramada, el día 01 de abril de 2022 Referencia: Oficio N° 079-2022-CPAAAAE-CI/CR |
| Oficio N° 098-2022-CPAAAAE-CI/CR | COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C | 30/03/2022 | Informe detallado del cronograma de actividades sobre el informe técnico de fecha 02-06-2021 al 05-06-2021 |
| Oficio N° 099-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI | 29/03/2022 | Informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 100-2022-CPAAAAE-CI/CR | INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE | 30/03/2022 | Informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 101-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 30/03/2022 | Informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 102-2022-CPAAAAE-CI/CR | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN | 30/03/2022 | Informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 103-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 30/03/2022 | Informe detallado según lo solicitado |

| | | | |
|----------------------------------|---|------------|---|
| Oficio N° 104-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 30/03/2022 | Informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 105-2022-CPAAAAE-CI/CR | TRANSTOTAL AGENCIA MARÍTIMA S.A. | 03/03/2022 | Invitación a comparecer de uno de sus trabajadores Referencia: Oficio N° 097-2022-CPAAAAE-CI/CR |
| Oficio N° 106-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP | 04/04/2022 | Información detallada según lo solicitado |
| Oficio N° 107-2022-CPAAAAE-CI/CR | FISCAL DE LA NACIÓN | 04/04/2022 | Solicito información de apertura fiscal |
| Oficio N° 108-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 04/04/2022 | Solicito información detallada |
| Oficio N° 109-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 04/04/2022 | Solicito copia fedatada Referencia: DAM N° 118-2022-10-010619-00 |
| Oficio N° 110-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 04/04/2022 | Relación de funcionarios detallada |
| Oficio N° 111-2022-CPAAAAE-CI/CR | FRATELLI D'AMICO ARMATORI SPA | 06/04/2022 | Cito a comparecer el día viernes 08 de abril de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 112-2022-CPAAAAE-CI/CR | AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA | 04/04/2022 | Solicito informe detallado |
| Oficio N° 113-2022-CPAAAAE-CR | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | | Copia autenticada de la inscripción de REPSOL S.A. |
| Oficio N° 114-2022-CPAAAAE-CI/CR | AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN | | |
| Oficio N° 120-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 11/04/2022 | Solicito informe detallado |
| Oficio N° 121-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA | 11/04/2022 | Solicito identidad y datos de contacto de la empresa OCA y las Loading Master que participaron de la descarga de hidrocarburos del BT Mare Doncum que inició el 14 de enero |
| Oficio N° 122-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | 11/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 123-2022-CPAAAAE-CI/CR | BOLSA DE VALORES DE LIMA S.A. | 11/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 124-2022-CPAAAAE-CI/CR | FRATELLI D'AMICO ARMATORI SPA | 11/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 125-2022-CPAAAAE-CI/CR | PETROPERÚ S.A. | 11/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |

| | | | |
|----------------------------------|--|------------|--|
| Oficio N° 126-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA | 11/01/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 127-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA | 11/01/2022 | Solicito información de compra de crudo de Buzios a PETROBRAS |
| Oficio N° 128-2022-CPAAAAE-CI/CR | FISCAL DE LA NACION | 11/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 129-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA | 13/04/2022 | Solicito diseño y planos en versión digital en Solidworks |
| Oficio N° 130-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 13/04/2022 | INFORME DETALLADO DE BUZIOS |
| Oficio N° 131-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS | 19/04/2022 | Informe completo del contrato firmado de RELAPASAA con la Empresa PETROBRAS por la compra de crudo de Buzios |
| Oficio N° 132-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DEL INTERIOR - MININTER | 19/04/2022 | Informe completo del contrato firmado de RELAPASAA con la Empresa PETROBRAS por la compra de crudo de Buzios |
| Oficio N° 133-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | 19/04/2022 | Informe completo del contrato firmado de RELAPASAA con la Empresa PETROBRAS por la compra de crudo de Buzios |
| Oficio N° 134-2022-CPAAAAE-CI/CR | REPSOL - GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA | 20/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 135-2022-CPAAAAE-CI/CR | FISCAL DE LA NACION | 19/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 136-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 19/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 137-2022-CPAAAAE-CI/CR | COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C | 19/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 138-2022-CPAAAAE-CI/CR | OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C | 19/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 139-2022-CPAAAAE-CI/CR | AGENCIA MARITIMA KENRICK DEL PERÚ S.A | 19/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 140-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 20/04/2022 | Se notifica acta |
| Oficio N° 141-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE DE PRODUCCIÓN DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 20/04/2022 | Se notifica acta |
| Oficio N° 142-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE DE FIABILIDAD, ENERGÍA Y MANTENIMIENTO DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 20/04/2022 | Se notifica acta |
| Oficio N° 143-2022-CPAAAAE-CI/CR | JEFE DEL TERMINAL MARÍTIMO N° 2 E LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. | 20/04/2022 | Se notifica acta |
| Oficio N° 144-2022-CPAAAAE-CI/CR | TRANSTOTAL AGENCIA MARÍTIMA S.A. | 22/04/22 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 145-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA | 22/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |

| | | | |
|----------------------------------|--|------------|--|
| Oficio N° 146-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. | 22/04/2022 | Solicito Informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 147-2022-CPAAAAE-CI/CR | SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR | 25/04/2022 | Reitero solicitud de información Referencia: Oficio N° 088-2022-CPAAAAE-CI/CR |
| Oficio N° 148-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI | 26/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 149-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | 22/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 150-2022-CPAAAAE-CI/CR | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN | 26/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 151-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. | 25/04/2022 | Solicito Informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 152-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 25/04/2022 | Solicito Informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 153-2022-CPAAAAE-CI/CR | COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C | 25/04/2022 | Solicito Informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 154-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. | 28/04/2022 | Respuesta a su carta DERP 038-2022 |
| Oficio N° 155-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. | 28/04/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 156-2022-CPAAAAE-CI/CR | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP | 29/04/2022 | Solicito Informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 157-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL EN ENERGÍA Y MINAS (DSEM) DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA | 03/05/2022 | Se notifica acta y citación |
| Oficio N° 158-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN | 03/04/2022 | Solicito informe del grupo de trabajo creado con Resolución Ministerial N°00020-2022-PRODUCE |
| Oficio N° 159-2022-CPAAAAE-CI/CR | TRANSPORTE MARÍTIMO Y DUCTOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 03/05/2022 | Se notifica acta y citación |
| Oficio N° 160-2022-CPAAAAE-CI/CR | PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL | 22/04/2022 | Solicito Informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 161-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 03/06/2022 | Se notifica acta y citación |

| | | | |
|----------------------------------|---|------------|--|
| Oficio N° 162-2022-CPAAAAE-CI/CR | LOADING MASTER | 03/05/2022 | Se notifica acta y citación |
| Oficio N° 163-2022-CPAAAAE-CI/CR | COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C | 05/05/2022 | Se notifica acta y citación |
| Oficio N° 164-2022-CPAAAAE-CI/CR | LOADING MASTER OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C | 05/05/2022 | Cita a comparecer el día viernes 06 de mayo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 165-2022-CPAAAAE-CI/CR | CAPATAZ DE COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C | 05/05/2022 | Cita a comparecer el día viernes 06 de mayo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 166-2022-CPAAAAE-CI/CR | BUZÓ DE COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C | 05/05/2022 | Cita a comparecer el día viernes 06 de mayo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 167-2022-CPAAAAE-CI/CR | BUZO DE COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C | 05/05/2022 | Cita a comparecer el día viernes 06 de mayo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 168-2022-CPAAAAE-CI/CR | PERITO MARÍTIMO QUE PRESTÓ SERVICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI | 05/05/2022 | Cita a comparecer el día viernes 06 de mayo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 169-2022-CPAAAAE-CI/CR | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM | 05/05/2022 | Invitación a la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Investigadora |
| Oficio N° 170-2022-CPAAAAE-CI/CR | EX PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM | 05/05/2022 | Invitación a la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Investigadora |
| Oficio N° 171-2022-CPAAAAE-CI/CR | LOADING MASTER OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C | 05/05/2022 | Cita a comparecer el día viernes 06 de mayo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 172-2022-CPAAAAE-CI/CR | SOCIEDAD DEL GRUPO REPSOL DEL PERÚ S.A.C | 05/05/2022 | Cita a comparecer el día viernes 06 de mayo de 2022 y solicito informe documentado |
| Oficio N° 173-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA | 05/05/2022 | El que indica Referencia: Oficio N° 802-840323-5-2021-2022- DGP-CR |
| Oficio N° 174-2022-CPAAAAE-CI/CR | JAIME CUESTAS RELAPAPASA | 06/05/2022 | REITERATIVO DEL OFI N° 129 |
| Oficio N° 175-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 176-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 177-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 178-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 179-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 180-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 181-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |

| | | | |
|----------------------------------|--|------------|---|
| Oficio N° 182-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 183-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 184-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 185-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 186-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 187-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 05/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 188-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA | 05/05/2022 | Se notifica acta y citación |
| Oficio N° 189-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 05/05/2022 | Se notifica acta y citación |
| Oficio N° 190-2022-CPAAAAE-CI/CR | GIACOMO PISANI | 05/05/2022 | Se notifica acta y citación |
| Oficio N° 191-2022-CPAAAAE-CI/CR | OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C | 05/05/2022 | Se notifica acta y citación |
| Oficio N° 192-2022-CPAAAAE-CI/CR | SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR | 05/05/2022 | Se notifica acta y citación |
| Oficio N° 193-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 09/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 194-2022-CPAAAAE-CI/CR | FRATELLI D'AMICO ARMATORI SPA. | 09/05/2022 | Solicitó informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 195-2022-CPAAAAE-CI/CR | EMBAJADA DE ESPAÑA | 09/05/2022 | Solicitamos información de la Empresa Repsol Trading S.A. en España y su filial en Lima |
| Oficio N° 196-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 09/05/2022 | Solicitamos información de la Empresa Repsol Trading S.A. en España y su filial en Lima |
| Oficio N° 197-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE DE SEGURIDAD CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 09/05/2022 | Citación |
| Oficio N° 198-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 10/05/2022 | Citación |
| Oficio N° 199-2022-CPAAAAE-CI/CR | JEFE DEL TERMINAL MARÍTIMO N° 2 E LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 10/05/2022 | Citación |
| Oficio N° 200-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE DE FIABILIDAD, ENERGÍA Y MANTENIMIENTO DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 10/05/2022 | Citación |
| Oficio N° 201-2022-CPAAAAE-CI/CR | EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS EN LIMA | 10/05/2022 | Solicitó informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 202-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 10/05/2022 | Solicitó informe detallado según lo solicitado |

| | | | |
|----------------------------------|--|------------|---|
| Oficio N° 203-2022-CPAAAAE-CI/CR | EMBAJADA DE ESPAÑA | 12/05/2022 | Respuesta a la comunicación vía correo electrónico del Congreso de la República |
| Oficio N° 204-2022-CPAAAAE-CI/CR | EMBAJADOR DE PERÚ EN ESPAÑA | 10/05/2022 | Solicitó informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 205-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE DE SEGURIDAD CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 12/05/2022 | Referencia a escrito de fecha 28 de abril |
| Oficio N° 206-2022-CPAAAAE-CI/CR | TRANSPORTE MARÍTIMO Y DUCTOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 23/05/2022 | Respuesta a su escrito de fecha 11 de mayo y citación |
| Oficio N° 207-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 23/05/2022 | Respuesta a su escrito de fecha 11 de mayo y citación |
| Oficio N° 208-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 23/05/2022 | Respuesta a su escrito de fecha 11 de mayo y citación |
| Oficio N° 209-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 13/05/2022 | Solicitó informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 210-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA | 13/05/2022 | Solicitó informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 211-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 16/05/2022 | Solicitó informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 212-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 16/05/2022 | Solicitó informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 213-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 16/05/2022 | Solicitó información del Directorio de Empresas |
| Oficio N° 214-2022-CPAAAAE-CI/CR | INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI | 16/05/2022 | Solicitó informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 215-2022-CPAAAAE-CI/CR | INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI | 16/05/2022 | Solicitó informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 216-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 16/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 217-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 16/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 218-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 16/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 219-2022-CPAAAAE-CI/CR | SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP | 16/02/2022 | Solicitó informe detallado según lo solicitado |

| | | | |
|----------------------------------|--|------------|---|
| Oficio N° 220-2022-CPAAAAE-CI/CR | SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR | 16/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 221-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - MINCETUR | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 222-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 223-2022-CPAAAAE-CI/CR | INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI | 17/05/2022 | Línea base socio económica de las zonas afectadas por el derrame de petróleo |
| Oficio N° 224-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DE SALUD - MINSA | 17/05/2022 | Acciones realizadas en el marco de sus funciones en el contexto del derrame de petróleo |
| Oficio N° 225-2022-CPAAAAE-CI/CR | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN | 17/05/2022 | Solicito informe detallado del Plan de Emergencia de RELAPASAA |
| Oficio N° 226-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 227-2022-CPAAAAE-CI/CR | INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 228-2022-CPAAAAE-CI/CR | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 229-2022-CPAAAAE-CI/CR | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 230-2022-CPAAAAE-CI/CR | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 231-2022-CPAAAAE-CI/CR | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 232-2022-CPAAAAE-CI/CR | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 233-2022-CPAAAAE-CI/CR | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 234-2022-CPAAAAE-CI/CR | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 235-2022-CPAAAAE-CI/CR | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 236-2022-CPAAAAE-CI/CR | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 237-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 17/05/2022 | Solicito informe detallado del PLEM |
| Oficio N° 238-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 17/05/2022 | Solicito información respecto al remanente de petróleo en la línea submarina |
| Oficio N° 239-2022-CPAAAAE-CI/CR | OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C | 17/05/2022 | Solicito información detallada de las Loading Master |
| Oficio N° 240-2022-CPAAAAE-CI/CR | COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C | 17/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |

| | | | |
|----------------------------------|--|------------|--|
| Oficio N° 241-2022-CPAAAAE-CI/CR | RINA PERÚ CLASIFICACIÓN MARÍTIMA Y CERTIFICACIÓN S.A.C | 17/05/2022 | Informe técnico del amarre del Terminal Portuario Mubiboyas N° 2 RELAPASAA |
| Oficio N° 242-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 17/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 243-2022-CPAAAAE-CI/CR | TRANSPORTE MARÍTIMO Y DUCTOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 23/05/2022 | Invitación a Decimo sexta sesión extraordinaria |
| Oficio N° 244-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 23/05/2022 | Invitación a Decimo sexta sesión extraordinaria |
| Oficio N° 245-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN | 23/05/2022 | Invitación a Decimo sexta sesión extraordinaria |
| Oficio N° 246-2022-CPAAAAE-CI/CR | SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR | 23/05/2022 | Invitación a Decimo sexta sesión extraordinaria |
| Oficio N° 247-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL EN ENERGÍA Y MINAS (DSEM) DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA | 23/05/2022 | Invitación a Decimo sexta sesión extraordinaria |
| Oficio N° 248-2022-CPAAAAE-CI/CR | ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA | 23/05/2022 | Invitación a Decimo sexta sesión extraordinaria |
| Oficio N° 249-2022-CPAAAAE-CI/CR | OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C | 23/05/2022 | Invitación a Decimo sexta sesión extraordinaria |
| Oficio N° 250-2022-CPAAAAE-CI/CR | COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C | 23/05/2022 | Invitación a Decimo sexta sesión extraordinaria |
| Oficio N° 251-2022-CPAAAAE-CI/CR | PRACTICO MARÍTIMO | 23/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 251-2022-CPAAAAE-CI/CR | FRATELLI D'AMICO ARMATORI SPA | 23/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 252-2022-CPAAAAE-CI/CR | COORDINADOR DE LA TRANSTOTAL AGENCIA MARÍTIMA S.A | 23/05/2022 | Solicito Informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 253-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI | 23/05/2022 | Solicito declaraciones según listado de personas |
| Oficio N° 255-2022-CPAAAAE-CI/CR | PARQUE DE LAS LEYENDAS | 23/05/2022 | Registro de animales que ingresaron al parque de las leyendas |
| Oficio N° 256-2022-CPAAAAE-CI/CR | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM | 24/05/2022 | Invitación a Decimo sexta sesión extraordinaria |
| Oficio N° 257-2022-CPAAAAE-CI/CR | INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI | 24/05/2022 | Invitación a Decimo sexta sesión extraordinaria |

| | | | |
|----------------------------------|--|------------|---|
| Oficio N° 258-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 24/05/2022 | Solicito informe detallado sobre MARGONSUL S.A.C |
| Oficio N° 259-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI | 24/05/2022 | Información sobre el fiel cumplimiento y obligatorio de los convenios relativos a la seguridad, protecciones marítimas y a la interfaz Buque - Puerto |
| Oficio N° 260-2022-CPAAAAE-CI/CR | AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN | 24/05/2022 | Información sobre el fiel cumplimiento y obligatorio de los convenios relativos a la seguridad, protecciones marítimas y a la interfaz Buque - Puerto |
| Oficio N° 261-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | 24/05/2022 | Información sobre el fiel cumplimiento y obligatorio de los convenios relativos a la seguridad, protecciones marítimas y a la interfaz Buque - Puerto |
| Oficio N° 262-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 24/05/2022 | Información detallada de los Tanques 31T1K y 31T1R |
| Oficio N° 263-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI | 24/05/2022 | Información detallada de los prácticos marítimos |
| Oficio N° 264-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 25/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 265-2022-CPAAAAE-CI/CR | PERITO MARÍTIMO QUE PRESTÓ SERVICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS - DICAPI | 26/05/2022 | Solicito información detallada de la Empresa Marconsul S.A.C |
| Oficio N° 266-2022-CPAAAAE-CI/CR | CAPITANÍA DEL PUERTO DEL CALLAO - CAPITALA | 26/05/2022 | Solicito declaraciones según listado de personas |
| Oficio N° 267-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 26/05/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 268-2022-CPAAAAE-CI/CR | OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C | 26/05/2022 | Cito a comparecer el día viernes 03 de junio |
| Oficio N° 269-2022-CPAAAAE-CI/CR | COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C | 30/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 270-2022-CPAAAAE-CI/CR | OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C | 30/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 271-2022-CPAAAAE-CI/CR | PRACTICO MARÍTIMO | 30/05/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 272-2022-CPAAAAE-CI/CR | OPC CONSULTORES S.A.C | 30/05/2022 | Solicito información de la verificación de producto recuperado |
| Oficio N° 273-2022-CPAAAAE-CI/CR | INGENIERO DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 30/05/2022 | Solicito información de la verificación de producto recuperado |
| Oficio N° 274-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECTOR DE OPTIMIZACIÓN LOGÍSTICA Y VENTAS DE REFINO DE REPSOL | 31/05/2022 | Invitación a decimo septima sesión extraordinaria |
| Oficio N° 275-2022-CPAAAAE-CI/CR | INGENIERO DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 30/05/2022 | Solicito información de la verificación de producto recuperado |

| | | | |
|----------------------------------|---|------------|---|
| Oficio N° 276-2022-CPAAAAE-CI/CR | INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI | 31/05/2022 | Invitación a décimo séptima sesión extraordinaria |
| Oficio N° 277-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DEL AMBIENTE | 31/05/2022 | Invitación a décimo séptima sesión extraordinaria |
| Oficio N° 278-2022-CPAAAAE-CI/CR | CENTRO DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED | 31/05/2022 | Invitación a décimo séptima sesión extraordinaria |
| Oficio N° 279-2022-CPAAAAE-CI/CR | EX MINISTRO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE | 31/05/2022 | Invitación a décimo séptima sesión extraordinaria |
| Oficio N° 280-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE GENERAL DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 31/05/2022 | Cito a comparecer en décimo séptima sesión extraordinaria |
| Oficio N° 281-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE DE TANQUES Y TERMINALES DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 31/05/2022 | Cito a comparecer en décimo séptima sesión extraordinaria |
| Oficio N° 282-2022-CPAAAAE-CI/CR | GERENTE DE PRODUCCIÓN DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 31/05/2022 | Cito a comparecer en décimo séptima sesión extraordinaria |
| Oficio N° 283-2022-CPAAAAE-CI/CR | DIRECTOR DE REFINO DE LA REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A | 31/05/2022 | Cito a comparecer en décimo séptima sesión extraordinaria |
| Oficio N° 284-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 02/06/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 285-2022-CPAAAAE-CI/CR | SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP | 03/06/2022 | Solicito resultados de censos realizados por AGRORURAL de enero a abril |
| Oficio N° 286-2022-CPAAAAE-CI/CR | AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN | 06/06/2022 | Solicito informe detallado según lo solicitado |
| Oficio N° 287-2022-CPAAAAE-CI/CR | VICEMINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS | 06/06/2022 | Solicito información detallada en su calidad de rector del SINAGERD |
| Oficio N° 288-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DEL AMBIENTE | 07/06/2022 | Solicito actas del comité de crisis |
| Oficio N° 289-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 08/06/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 291-2022-CPAAAAE-CI/CR | RESERVADO | 15/06/2022 | RESERVADO |
| Oficio N° 292-2022-CPAAAAE-CI/CR | MINISTERIO DEL AMBIENTE | 11/06/2022 | Reitero petición de actas del comité de crisis |

| N° | R.U | FECHA DE INGRESO DEL DOCUMENTO | NUEVOS DOCUMENTOS RECIBIDOS | ASUNTO PRINCIPAL |
|-----|--------|--------------------------------|--|---|
| S/N | 964311 | 2/11/2022 | ASC.DE PESCADORES ARTESAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, SAN PEDRO- NO EMBARCADOS https://drive.google.com/file/d/13PudTLCx7GmZ8Nq_k_vBL6iaZArFL0ol/view?usp=share_link | EMPADRONAMIENTO GENERAL DE LOS SOCIOS |
| 351 | 990111 | 3/11/2022 | MARTINEZROBLES NILTON | INLUSION DE EMPADRONAMIENTO |
| | | 12/11/2022 | CARMEN ROSA ALARCON https://drive.google.com/file/d/1vfKHHP2WKqmpCfdmjoN1Hm8mbtH3bGZF/view?usp=share_link | INLUSION DE EMPADRONAMI |
| | | 6/10/2022 | MOTOTAXITAS AGRUPADOS | INLUSION DE EMPADRONAMIENTO |
| | | 12/10/2022 | LEANDER HANSEL CCOPA ALARCON | INLUSION DE EMPADRONAMI ENTO |
| 336 | 988785 | S/F | ASOC. EN DEFENSA DE LOS COMERCIANTES E INTERESES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA 2022 https://drive.google.com/file/d/1WbqN8NTRAKDIGiFXH-YS9j9amjgrBULN/view?usp=share_link | AMPLIACION DEL PADRON DE DAGNIFICADOS |
| 264 | 977636 | 20/10/2022 | FRENTE UNICO DE DEFENSA DE MOTOTAXISTAS Y FAMILIAS VULNERABLES https://drive.google.com/file/d/1LLF9-UT42Vx-UW5tHfLw4Mvw3zgjsl_D/view?usp=share_link | RECONOCIMIENTO DE SER AFECTADOS |
| 171 | 963043 | 5/10/2022 | YOMAYRA BRON ALIAGA https://drive.google.com/file/d/1oRVfaUwVSxiFZ7HICImUvp28jZ0GCKJz/view?usp=share_link | INCLUSION A LA LISTA DE DAGNIFICADOS |
| 89 | 949230 | 12/10/2022 09:49:24 AM | SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE CALLAO | INCLUSION A LA LISTA DE DAGNIFICADOS |
| 242 | 973896 | | EMPRESAARIOS DE LAS TRES ESTRELLAS DE VENTANILLA SAC https://drive.google.com/file/d/1qrEnAEaRz8I24aPcegd0vIDBbgGJs6rVW/view?usp=share_link | INCLUSION A LA LISTA DE DAGNIFICADOS |
| 243 | 973889 | | EMPRESAARIOS DE LAS TRES ESTRELLAS DE VENTANILLA SAC | INCLUSION A LA LISTA DE DAGNIFICADOS |
| 353 | 990381 | 24/10/2022 | ASOC. DE PESCADORES ARTESANALES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO Y ACTIVIDADES ANEXAS DE PUERTO SUPE | INLUSION DE EMPADRONAMIENTO PARA EL BONO POR AFECTACION ANTE EL DERRAME DE PETROLEO |
| 356 | 990416 | 7/11/2022 | SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y DE CONSUMO HUMANO DIRECTO "MIGUEL GRAU SEMINARIO" https://drive.google.com/file/d/1qp-9qukfUt4rDSr71oM8KZuvKoaXl3My/view?usp=share_link | INLUSION DE EMPADRONAMIENTO |
| 354 | 990396 | 7/11/2022 | ASOC. DE PESCADORES Y ACUICULTORES ARTESANALES PUERTO CHICO | INLUSION AL EMPADRONAMIENTO DE AFECTADOS |
| 355 | 990401 | 3/11/2022 | ASOC. DE PESCADORES ARTESANALES Y DE RIVERA CALETA ARARRAYA | INLUSION AL EMPADRONAMIENTO DE AFECTADOS |
| 175 | 964311 | 6/10/2022 | EMPRESA DE MOTOTAXIS "LAS LL CHINITAS SAC" | INLUSION AL EMPADRONAMIENTO DE AFECTADOS |

| | | | | |
|---|---|------------|--|---|
| | INFORME TÉCNICO N°D03-2023-INDECI-DDICALLAO | 19/01/2023 | REFERENTE N° 580-2022-2023-CPAAAAE-CR | Se remite informe técnico sobre las acciones realizadas por el instituto nacional de defensa civil INDECI en el marco de la emergencia por el derrame de petróleo ocurrido en el mar de ventanilla. |
| | 1058898 | 03/02/2023 | DESCARGO DE REPSOL | Informe y envió de documentación requerida. |
| | 1056455 | 27/01/2023 | INDECI (OSINERGMIN)-REFERENCIA OFICIO.N°604-2022-2023-CPAAAAE-CR | Información vinculada a la emergencia del 15 de enero de 2022 en el terminal n°2 de la refinería la pampilla. |
| 2 | 1061714 | 7/02/2023 | Ref.oficio N°578-2022-2023-CPAAAAE-CR | Ex encargado de OEFA |
| | 1061393 | 06/02/2023 | REF. OFICIO N°576-2022-2023CPAAAAE-CR | Información solicitada relacionada con el derrame de hidrocarburos en la refinería la pampilla |
| | 1060903 | 06/02/2023 | REF. OFICIO N°581-2022-2023CPAAAAE-CR REF. OFICIO N°580-2022-2023CPAAAAE-CR REF. OFICIO N°D000052-2023- INDCI.DDICALLAO INFORME TÉCNICO N°D000052-2023-INDECI-DDICALLAO | Solicitudes de incorporación al padrón único de afectados por el derrame de petróleo ocurrido en el mar de ventanilla el 15 de enero 2022 |

| RELACIÓN DE OFICIOS ENVIADOS 2023 – MOCION 5229 | | | | |
|---|-------------------------------------|---|------------------------|--|
| N° | OFICIO | DESTINATARIO | FECHA | ASUNTO |
| 1. | OFICIO N° 576-2022-2023-CPAAAAE-CR | MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS Ex Presidenta (e) del Consejo Directivo Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA | 17 de enero de 2022 | Cito a comparecer el día viernes 20 de enero de 2023 a las 8.30 a.m. y solicito informe documentado De mi mayor consideración: |
| 2. | OFICIO N° 575 -2022-2023-CPAAAAE-CR | ANIBAL TORRES VASQUEZ Ex Presidente del Consejo de Ministros | 17 de enero de 2022 | Cito a comparecer el día viernes 20 de enero de 2023 a las 8.30 a.m. y solicito informe documentado De mi mayor consideración: |
| 3. | OFICIO N° 577-2022-2023-CPAAAAE-CR | JAIME PUICÓN CARRILLO Ex Presidente del Consejo Directivo Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA. | 17 de enero de 2022 | Cito a comparecer el día viernes 20 de enero de 2023 a las 8.30 a.m. y solicito informe documentado De mi mayor consideración |
| 4. | OFICIO N° 578 -2022-2023-CPAAAAE-CR | MANUEL MANRIQUE UGARTE Ex Presidente del Consejo Directivo Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA | 17 de enero de 2022 | Cito a comparecer el día viernes 20 de enero de 2023 a las 8.30 a.m. y solicito informe documentado De mi mayor consideración: |
| 5. | OFICIO N° 605-2022-2023-CPAAAAE-CR | ROSA GUTIERREZ PALOMINO Ministra de Salud. | 23 de enero de 2023 | Solicito realizar un análisis del agua marina en las zonas afectadas por el derrame de petróleo (Ventanilla, Ancón, Santa Rosa, Chancay, Aucayama y Barranca), para cumplimiento de objetivos de investigación. |

| | | | | |
|-----|-------------------------------------|---|---------------------|---|
| 6. | OFICIO N° 607 -2022-2023-CPAAAAE-CR | ALBINA RUIZ RÍOS MINISTRA DE AMBIENTE | 24 de enero de 2022 | Cito a comparecer el día viernes 27 de enero de 2023 a las 9.00 a.m. y solicito informe documentado |
| 7. | OFICIO N° 604-2022-2023-CPAAAAE-CR | OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRÍGUEZ Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN | 24 de enero de 2022 | Cito a comparecer el día viernes 27 de enero de 2023 a las 9.00 a.m. y solicito informe documentado De mi mayor consideración: |
| 8. | OFICIO N° 602 -2022-2023-CPAAAAE-CR | JAIME FERNANDEZ-CUESTA LUCA DE TENA Representante Legal de la Refinería La Pampilla S.A.A. | 24 de enero de 2022 | Cito a comparecer el día viernes 27 de enero de 2023 a las 9.00 a.m. y solicito informe documentado De mi mayor consideración: |
| 9. | OFICIO N° 607 -2022-2023-CPAAAAE-CR | ALBINA RUIZ RÍOS MINISTRA DE AMBIENTE | 24 de enero de 2022 | Cito a comparecer el día viernes 27 de enero de 2023 a las 9.00 a.m. y solicito informe documentado De mi mayor consideración: |
| 10. | OFICIO N° 608 -2022-2023-CPAAAAE-CR | JAIME FERNANDEZ-CUESTA LUCA DE TENA Representante Legal de la Refinería La Pampilla S.A.A. | 26 de enero de 2022 | Comunico variación de fecha de convocatoria a comparecer, por motivos de fuerza mayor, para el día lunes 30 de enero de 2023 a las 9.00 a.m. REFERENCIA: OFICIO N° 602-2022-2023-CPAAAAE-CR del 24 de enero de 2023. |
| 11. | OFICIO N° 609 -2022-2023-CPAAAAE-CR | PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS Ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla Correo electrónico: pspadaro@hotmail.com | 26 de enero de 2022 | Comunico variación de fecha de convocatoria a comparecer, por motivos de fuerza mayor, para el día lunes 30 de enero de 2023 a las 9.00 a.m. REFERENCIA: Oficio N° 603-2022-2023-CPAAAAE-CR del 26 de enero de 2023. De mi mayor consideración: |

| | | | | |
|-----|-------------------------------------|---|---------------------|---|
| 12. | OFICIO N° 610 -2022-2023-CPAAAAE-CR | CARLOS MANUEL YÁÑEZ LAZO Jefe Institucional del INDECI | 26 de enero de 2022 | Comunico variación de fecha de convocatoria a comparecer, por motivos de fuerza mayor, para el día lunes 30 de enero de 2023 a las 9.00 a.m. REFERENCIA: Oficio N° 598-2022-2023-CPAAAAE-CR del 24 de enero de 2023 |
| 13. | OFICIO N° 612 -2022-2023-CPAAAAE-CR | ALBINA RUIZ RÍOS MINISTRA DE AMBIENTE | 26 de enero de 2022 | Comunico variación de fecha de convocatoria a comparecer, por motivos de fuerza mayor, para el día lunes 30 de enero de 2023 a las 9.00 a.m. REFERENCIA: OFICIO N° 607-2022-2023-CPAAAAE-CR del 26 de enero de 2023. |

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en la Tercera sesión extraordinaria realizada el viernes 17 de febrero del 2023, **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** el Informe Final de la moción de orden del día N° 5229 con 07 votos a favor de los señores congresistas **María Elizabeth Taipe Coronado, Karol Ivett Paredes Fonseca, David Julio Jiménez Heredia, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Jeny Luz López Morales, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara**; 01 voto a favor con cargo a redacción del señor congresista **Arturo Alegría García**; 01 voto a favor con cargo a reserva de la señora congresista **Ruth Luque Ibarra**.

Con oficio 1356-2022-2023-ADP-D/CR de fecha 01 de febrero del 2023 el oficial mayor del Congreso de la República comunica a esta comisión, que la congresista **Yorel Kira Alcarraz Agüero** sale como titular de la misma.

Viernes 17 de febrero del 2023.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 11:20:43-0500

PRESIDENTA



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 17:18:41-0500

VICE PRESIDENTA



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 18:43:07-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 15:52:53-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 18:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2023 12:29:29-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2023 19:51:58-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 16:02:42-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRÍA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 16:25:48-0500

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023**

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
"COMISIÓN INVESTIGADORA INFORME FINAL SOBRE LAS ACCIONES DE LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE OCASIONARON EL DERRAME DE
PETRÓLEO DE LA EMPRESA MULTINACIONAL REPSOL YPF S.A."
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL) PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS
Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía"
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 2023**

En la ciudad de Lima, siendo, las ocho con veintiséis minutos del día viernes 17 de febrero de 2023 en la Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía", ubicada en el Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre; y de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología con facultades de Comisión Investigadora en virtud a las facultades otorgadas con Moción de Orden del Día número 5229, que aprueba las prerrogativas y facultades de comisión investigadora a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento del Congreso, a fin de retomar y concluir las investigaciones realizadas por la comisión, en virtud a las facultades otorgadas con la Moción de Orden del Día 1868, sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional REPSOL YPF S.A en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología, por un plazo de 30 días hábiles; correspondiente al período anual de sesiones 2022-2023.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; saludó a sus colegas congresistas, asimismo, manifestó que se daría inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Investigadora para concluir el Informe Final sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional REPSOL YPF S.A.

Acto seguido, comentó que antes de iniciar la sesión programada para el día de hoy, pidió a la Secretaria Técnica pasar la lista de asistencia para efectos del quórum. La Señora Secretaria Técnica, pasó la lista respectiva para comprobar el quórum respectivo.

Estuvieron presentes de manera presencial la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado – Presidenta; y de manera virtual se conectaron los siguientes señores congresistas: Ruth Luque Ibarra – Vicepresidenta, Arturo Alegría García, Karol Ivett Paredes Fonseca, Nilza Merly Chacón Trujillo, David Julio Jiménez Heredia, Nieves Limachi Quispe, Jeny Luz López Morales, Martha Lupe Moyano Delgado, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara. Presentaron Licenc-ias los señores congresista Juan Carlos Mori Celis y Hitler Saavedra Casternoque. Presentó Justificación el señor congresista George Edward Málaga Trillo.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; indicó que se contó con el quórum reglamentario de congresistas y procedió a dar inicio a la la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología con facultades de Comisión Investigadora en virtud a las facultades otorgadas con Moción de Orden del Día 5229, que aprueba las prerrogativas y facultades de comisión investigadora a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento del Congreso, a fin de retomar y concluir las investigaciones realizadas por la comisión, en virtud a las facultades otorgadas con la Moción de Orden del Día 1868, sobre las acciones de los funcionarios públicos y primados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional REPSOL YPF S.A en Ventanilla y sus consecuencias en el medio ambiente y la ecología, por un plazo de 30 días hábiles; correspondiente al período anual de sesiones 2022-2023.

ORDEN DEL DIA

Primer Punto: Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Investigadora REPSOL, efectuada el lunes 30 de enero del 2023.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; procedió a señalar que dicha acta fue remitida a los correos electrónicos, seguidamente solicitó a los señores congresistas si tenían alguna observación, al no haber observaciones se dio por aprobada por Unanimidad el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Investigadora REPSOL, efectuada el lunes 30 de enero del 2023; acto que se realizó de manera semipresencial y de manera virtual bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Segundo Punto: A solicitud de los señores congresistas Ruth Luque Ibarra y Wilson Quispe Mamani para que la sesión reservada pase a ser una sesión pública.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; solicitó a la Señora Secretaria Técnica proceda a la verificación del quórum reglamentario y a la votación para que la sesión reservada pase a una sesión pública de acuerdo a lo solicitado por los dos señores parlamentarios, tal cual lo señala el Reglamento del Congreso de la República, en ese sentido, solicitó a la señora Secretaria Técnica proceda a la verificación el quórum y la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

Votación:

María Elizabeth Taipe Coronado – A favor

Ruth Luque Ibarra – A favor

Arturo Alegría García – A favor

Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor

David Julio Jiménez Heredia – A favor
Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor
Martha Lupe Moyano Delgado – A favor
Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor
Janet Milagros Rivas Chacara – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; manifestó a la señora Presidenta, la aprobación por unanimidad para que la sesión reservada pase a una sesión pública de acuerdo a lo solicitado por los dos señores parlamentarios, tal cual lo señala el Reglamento del Congreso de la República.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó la votación por **UNANIMIDAD** para que la sesión reservada pase a una sesión pública de acuerdo a lo solicitado por los dos señores parlamentarios, tal cual lo señala el Reglamento del Congreso de la República; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams. Acto seguido, solicitó el tiempo prudencial para la respectiva transmisión en el Canal del Congreso de la República y en las redes respectivas.

Tercer Punto: Presentación del Informe Final actualizado de la Comisión Investigadora para investigar las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional REPSOL YPF S.A. en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el ambiente y ecología, Moción de Orden del Día número: 5229.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; señaló que el derrame de crudo de buzios, en cantidades superiores a los 11 mil barriles ha dejado mayores daños de los calculados a la fecha, este derrame originó un desastre ambiental que viene afectando áreas naturales protegidas y otros ecosistemas marino costeros; asimismo, impacta en la cadena alimenticia marina, ya que cuando los recursos mueren o se dañan, las especies que los utilizan como alimento no los pueden consumir; así también, resaltamos su impacto evidente en las actividades económicas que son el sustento de miles de familias; vulnerando y poniendo en continuo riesgo un conjunto de derechos humanos, como el derecho a gozar de un ambiente adecuado, y otros derechos asociados como el derecho al trabajo, a la salud y a la alimentación; derechos que deben ser protegidos por el Estado, así como por toda persona, natural o jurídica, pública o privada.

La señora presidenta presentó un PPT en el cual mostró un video situacional del estado actual del mar de Ventanilla, y en la segunda lámina presentó un mapa también de la zona afectada.

Lámina 3. Mapa de impacto del derrame

El derrame de crudo de petróleo es el más grande de todos los tiempos, se produjo en la Playa de Ventanilla, el 15 de enero del 2022, según el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), adscrito al Ministerio del Ambiente, informa a la ciudadanía que ha culminado la verificación de 97 sitios identificados (playas, acantilados, puntas y otras formaciones costeras) en 11,061 hectáreas, que van desde la playa La Pampilla (Ventanilla - Callao) hasta la playa Punta Salinas (Huacho - Huaura)

Sin embargo, la municipalidad de Puerto Supe en Barranca ha reportado que la mancha contaminante de crudo ya alcanzó las playas de este distrito, con lo cual se ha extendido hasta 140 kilómetros hacia el norte del litoral peruano.

Asimismo, es importante conocer el daño causado a dos zonas naturales protegidas: la Zona Reservada de Ancón y el Islote Grupo de Pescadores y Punta Salinas, parte de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, siendo esta zona particularmente rica en biodiversidad y es reconocida por su abundante vida silvestre.

Lámina 4. Causas que originaron el derrame de crudo de petróleo

Al respecto, y luego de recoger versiones de las partes, de los funcionarios de las instituciones involucradas, de los testigos y damnificados, se ha llegado a la conclusión siguiente:

- El gerente general de REPSOL admite que la causa del derrame se debió a la rotura del PLEM. EN ESO ESTAMOS TODOS DE ACUERDO.
- El amarre del buque no cumplió con el estudio de maniobra del terminal, ni con el manual de operaciones del terminal de RELAPASAA, con respecto al número mínimo de cabos de amarre por cada boya. Lo que no es observado por el Capitán de la nave, prácticos marítimos, ni por la Loading Master.
- En toda la operación de descarga, durante 8 horas, hubo un incremento y disminución de presión, lo cual indica MALAS PRÁCTICAS DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE DESCARGA de hidrocarburos, de acuerdo a la Guía Internacional de Seguridad en Buques Tanques y Terminales Petroleros – ISGOTT.
- Para RELAPASA-REPSOL el PLEM se rompió por causas naturales, debido a la erupción del Volcan Tonga, el mismo que presuntamente provocó vientos y oleajes anómalos que produjo el movimiento brusco del barco Mare Dorecum.
- De lo investigado, se desprende que las causas de la rotura del PLEM no se debieron a causas naturales, porque los vientos y las olas estaban muy por debajo de los límites permitidos.

- La principal responsabilidad del fatídico derrame recae en la empresa Refinería la Pampilla S.A. (RELAPASAA), haciéndose extensiva al Grupo Económico Repsol, a la que pertenece a través de REPSOL PERÚ B.V., en su condición de accionista mayoritario.
- La descarga del crudo de buzio se hizo, bajo el requerimiento del Terminal de RELAPASAA, a una presión de hasta 10 kilogramos fuerza por centímetro cuadrado, que se considera MALAS PRÁCTICAS DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE DESCARGA; porque, teniendo en cuenta que, el Certificado de Prueba Hidrostática realizado al Terminal Portuario Multiboyas N° 02, indica que la presión máxima de operación es a 7.0307 kilogramos fuerza por centímetro cuadrado; es decir, se operó por encima del nivel de seguridad de presión de operación; incumpléndose tanto el Estudio de Maniobras del Terminal y la Guía internacional de seguridad para petroleros y terminales.
- Ni las mangueras de descarga del buque, ni de los depósitos de Repsol, tenían conectados la válvulas de Brakeaway, que ante un evento fortuito se cierran automáticamente en ambos lados, evitando derrames; ya que, de haber estado conectados, se hubiesen separado y bloqueado la fuga del crudo. Y no la conectaron porque RELAPASAA Y REPSOL no lo adquirieron a pesar de que era una necesidad para el sistema de seguridad.
- Las pericias de resistencia hidrostáticas sí se hicieron todos los años, para saber el estado del PLEM, pero lo que no hicieron es la pericia más importante, la prueba de ultrasonido, que hubiese permitido conocer el interior y el real estado de resistencia del PLEM. Lo hicieron en los años 2019, 2020, pero no lo hicieron en el 2021 ni en el 2022. De haberlo hecho, se hubiese conocido el estado del PLEM y se hubiese evitado el nefasto desastre que estamos investigando.

Lámina 5. Consecuencias del derrame del crudo en Ventanilla

Al derrame del crudo de Ventanilla se le ha considerado el mayor desastre ecológico y medio ambiental que se haya producido a la fecha. Se cree que nunca más el litoral afectado volverá a ser el de antes, a pesar que su rehabilitación tendrá una duración mínima de entre 10 años y máxima de 20 años a más. Habrá micro organismos que nunca más se recuperarán y otros que lo harán en menor cantidad.

Colegas congresistas, además de aquellas evidencias lamentables que conocemos sobre el impacto del derrame de petróleo, es importante que sepamos, que, cuando hay un derrame de petróleo se crea una capa sobre la superficie marina, lo que impide la entrada de la luz, provocando que las algas no realicen la fotosíntesis.

Asimismo, debido a la toxicidad del crudo, muchos organismos mueren por envenenamiento, en un proceso conocido como contaminación aguda, y esto repercute alterando la cadena alimenticia, pues muchas especies no podrían sobrevivir ante la ausencia de algas.

De la misma manera, si el derrame se da más cerca de la zona costera, se afectan más especies y ecosistemas más productivos.

Además de la cantidad, también es importante conocer los componentes del crudo derramado. Ciertos compuestos químicos son más nocivos y de tratarse de crudo ligero, al evaporizarse, el problema pasaría del mar a la atmósfera.

En el caso de la afectación a los ecosistemas de los fondos marinos o zonas costeras, recuperarlos puede demorar hasta un siglo. Todo depende de la penetración al sustrato marino, en la arena y el fango, que tarda más en descomponerse y recuperarse.

Lámina 6. Consecuencias del derrame del crudo en Ventanilla

Colegas congresistas: el derrame de petróleo ocurrido el pasado enero de 2022, ha generado graves impactos sociales en la población de la zona afectada, no solo poniendo en riesgo su salud, sino también afectando significativamente sus medios de vida, tras la pérdida súbita de fuentes de trabajo, impactando en la capacidad económica para adquirir alimentos básicos, así como para contratar servicios médicos, educativos, entre otros.

Si bien, se ha podido evidenciar que de manera más directa están afectadas todas las actividades económicas de pesca artesanal, pero también se han visto afectadas las actividades turísticas de los balnearios, por ejemplo, todo lo relacionado con comercio, como es el caso de restaurantes, y otras actividades que se generaban entorno a las playas.

Lámina 7. Principales responsables

Lo que se observa en esta lámina, son los principales responsables que se ubican en el campo privado como en el público. Cada uno de los actores, tuvo responsabilidad en el derrame y sus efectos, entre los que podemos señalar que:

- No cuentan con un sistema de seguridad integral para casos de desastres como el que ocurrió en enero del 2022.
- No se hicieron las pericias de ultrasonido del PLEM en los años 2021 y 2022.

- LOS PRACTICOS, al momento de ocurrido el desastre, no se encontraban en el BUQUE, sin considerar que es imprescindible que estos se encuentren en el BUQUE durante todo el proceso de descarga.
- El funcionario que autorizó el retiro de los Prácticos, no lo hizo por escrito, ni se justifica el motivo de dicha autorización.
- La Empresa RELAPASAA brindó información inexacta a la OEFA respecto a la magnitud y control del derrame.
- La creación del Comité de Crisis, solo fue del momento, puesto que, a la fecha, a pesar de haberse solicitado no se nos alcanzó ningún informe o evidencia de las acciones que pudo haber realizado.

Lámina 8. Sobre la actualización.

Colegas congresistas: con la moción de orden del día número 5229, hemos solicitado retomar la investigación para concluir las investigaciones realizadas por la comisión, en virtud a las facultades otorgadas para investigar y determinar responsabilidades de funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo.

En cumplimiento de la labor encomendada a esta comisión, se citó a distintos funcionarios y exfuncionarios públicos, así como al representante de la Empresa RELAPASSA, a fin de conocer la información actualizada en relación a las actuaciones tomadas en cumplimiento de sus funciones, respecto al desastre ocurrido (derrame del crudo de buzos) en el terminal multiboyas N° 2. El 15 de enero del 2022.

Colegas congresistas: se citó a estos funcionarios y ex funcionarios públicos y privados, a fin de valorar y ser tomada en cuenta en este informe final, la información que esta comisión considera necesaria y actualizada a efectos de fortalecer las conclusiones y recomendaciones; es entonces que en cumplimiento de lo encomendado se cuenta con un informe final actualizado a la fecha.

Solicitó a la señora Secretaria Técnica de lectura a las conclusiones y recomendaciones arribadas en el informe final actualizado a la fecha.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; manifestó a la señora Presidenta por su intermedio dar cuenta a las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Comisión Investigadora REPSOL:

CONCLUSIONES GENERALES

1. El derrame de crudo de buzos (petróleo) del 15 de enero de 2022, es definitivamente el peor desastre ecológico en las costas peruanas ocurrido en la historia desde la creación de la refinería La Pampilla a la fecha, afectando un vasto mar, productivo y alta diversidad de fitoplancton, zooplancton, bentos marinos, algas y fauna marina, consideramos como crimen

ecológico a todos los impactos generados y un atentado contra la humanidad, al haber afectado no solamente la biodiversidad del Perú si no también la biodiversidad del mundo.

2. La principal responsabilidad del indicado derrame recae en la empresa Refinería la Pampilla S.A.A. (RELAPASAA), haciéndose extensiva al Grupo Económico Repsol, a la que pertenece a través de REPSOL PERÚ B.V., en su condición de accionista mayoritario; por las siguientes razones:

- La descarga trabajó, bajo requerimiento del Terminal de RELAPASAA, a una presión de hasta 10 kg-f/cm² que se considera MALAS PRÁCTICAS DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE DESCARGA; porque a pesar de que el Certificado de Prueba Hidrostática realizado al Terminal Portuario Multiboyas N° 02, indica que la presión máxima de operación es de 100 PSIG, lo cual es equivalente a 7.0307 Kg-f/cm²; es decir, **se operó por encima del nivel de seguridad de presión de operación; desobedeciendo al Estudio de Maniobras del Terminal y a la Guía ISGOTT (International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals).**
- La línea submarina de 4500 metros el Terminal de RELAPASA, tiene como año de fabricación 1975, quedando evidenciado que no cumplió con hacer renovación de la infraestructura ni un correcto mantenimiento de acuerdo a OCIMF (Oil Companies International Marine Forum).
- No existe un sistema de control PID (Proporcional, Integral y Derivativa) para presión, caudal y velocidades de bombeo desde el buque hacia el terminal terrestre en el PLEM y toda la línea submarina, incumpléndose con las recomendaciones del OCIMF (Oil Companies International Marine Forum), en cuanto a la velocidad de bombeo en función del diámetro del PLEM, y de la línea submarina.
- Respecto al PLEM, éste presenta costuras metálicas y refuerzos, supuestamente se fabricó en los talleres de la misma Refinería la Pampilla, y mantiene el diseño de su fabricación original, de 1975; por lo que no está demostrado de que haya sido cambiado el año 2013. Además, no se consideró en su diseño las válvulas de desconexión automática, es decir a la fecha no se han encontrado indicios de la existencia de las válvulas BRAKEAWAY, por detrás de las válvulas check, que hubiesen servido para evitar el derrame del crudo, devolviendo el petróleo al tanque de origen, en caso de roturas de las soldaduras de los ramales, y no se contempló esta eventualidad en el estudio de riesgos operativos (HAZOP) establecido en el D.S. 081 — 2007 — EM.
- OSINERGMIN ha sancionado a RELAPASAA por no aplicar un correcto voltaje al Sistema de Protección Catódica lo que indica que faltaba protección al PLEM.
- No se evidencia un correcto plan de mantenimiento, seguridad, integridad y fiabilidad en el PLEM y la línea submarina, por lo que es probable que el PLEM presentara corrosión, debido a que sólo presentaron un avance real de un 5% en su programa de mantenimiento.

- No se cumplió el Estudio Maniobras del Terminal, evidenciándose la falta de cabos en las boyas A4 y A3 eso evidencia falta de estudio de ingeniería en la configuración del Terminal para realizar un correcto amarre. El buque quedó originalmente amarrado de una forma incorrecta, comparado con lo que dice el Estudio de Maniobra del propio terminal, que indica de que tienen que tener dos (02) cabos de amarre en cada boya.
- Los prácticos marítimos no permanecieron a bordo del buque tanque durante toda la operación, a pesar de estar obligados a ello y no tener excusa válida para su ausentismo.
- No se suspendió el bombeo de descarga de hidrocarburo del buque tanque Mare Doricum con la rotura de los cabos. Sobre operaciones simultáneas, el capítulo 4.4 se SIMOP refiere que el buque no debe de hacer operaciones simultáneas precisamente para evitar riesgos. Sin embargo, en este caso se hizo el reemplazo del cabo y descarga al mismo tiempo.
- Ocurrido el derrame, la primera responsabilidad es de la Refinería la Pampilla S.A.A, y del representante del Buque Tanque Mare Doricum, capitán Giacomo Pisani, quienes tuvieron la responsabilidad de controlar el derrame y no lo hicieron.
- La empresa RELAPASAA informó a la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental), que el evento del derrame de hidrocarburo en el Terminal Portuario Multiboyas N°2, había sido controlado, lo cual era ajeno a la verdad. Por otro lado, tampoco informó que tenía deficiencias en el tema de la ejecución de su plan de contingencia y que había deficiencias en la activación de sus mecanismos de alerta temprana. También, presentó información falsa en su reporte al volumen de los impactos; asimismo, tampoco informó a través de la plataforma de servicios portuarios. Todo ello contribuyó a que no se tomaran acciones oportunas frente al desastre.
- En el tanque 31T1K se inició un retorno del crudo de buzios almacenado a las 17:18 horas y termina 17:37 horas. Y para el tanque 31T1R se inicia un retorno a las 17:31 horas y representa unos 12 minutos; lo que representa una reacción tardía desde tierra frente al derrame, pues el hidrocarburo retornó a la tubería y luego, eventualmente, se derramó en el mar.
- La proa del buque Tanque Mare Doricum fue repositada a 209°. Sin embargo, lo permitido para la ubicación del buque en el terminal es a 208° de acuerdo al estudio de maniobra aprobada por la Autoridad Marítima.
- El remolcador que contenía las barreras de contención destinada a cubrir cualquier emergencia en el Terminal Portuario Multiboyas N°2, fue "CABALLO DE TRABAJO", el que destinada también a apoyar al Buque Tanque TROMPETEROS que estaba en actividad de carga en el Terminal Multiboyas N° 3, por lo que llegó a colocar las barreras de contención en el Terminal Portuario Multiboyas N° 2, una hora y 25 minutos después de iniciada la emergencia.
- La empresa RELAPASAA como OPERADOR no cumplió sus funciones en lo que

respecta a los sistemas de gestión de protección y seguridad portuaria, el terminal portuario es responsable de dar cumplimiento a los procedimientos y acciones que se establecen en los respectivos planes de protección, reglamento interno y plan de emergencia, para atender los distintos riesgos y amenazas que se presenten en el terminal portuario.

- La operación involucró una descarga de 987,671.64 barriles a 60°F de Petróleo de Crudo de Buzios (según Fratelli D Amico Armatori Spa) destinadas al Terminal Portuario Multiboyas N°2; siendo que ante la Sunat fue declarada la cantidad de 985,696.30 barriles de crudo de buzios (peso declarado por RELAPASAA). Sin embargo, debemos precisar que ante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación el capitán del Buque Mare Doricum de Bandera Italiana declara el equivalente 1'023,761.03 barriles de crudo de buzios (habiéndolo expresado en toneladas métricas), cambiando luego su versión en la misma sesión a 986,356. 67 barriles de crudo de buzios (también expresado en toneladas métricas). Por su parte, el Presidente de la Autoridad Portuaria Nacional José Ramon Patiño Garrido declaró, ante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación, la cantidad 1'000,000 de barriles de petróleo; asimismo, el Vicealmirante Cesar Ernesto Colunge Pinto (DICAPI) señaló que la carga fue equivalente a 1'129,306.91 barriles de crudo de buzios (lo expresó en toneladas métricas) y, finalmente, mediante oficio DERP-035-2022, RELAPASAA, añadiendo una mayor imprecisión a las cifras, informó a la Comisión de Investigación haber contratado la compra de 950,000.00 barriles de crudo de buzios con un rango de 855,000. 00 a 1'045,000.00 barriles, según contrato.

La carga tiene como fecha de llegada el 14-01-2022 y fecha de descarga el 15-01-2022, según información de la SUNAT. Además, se puede advertir que la empresa habría descargado al doble de la velocidad normal de descarga; y que ésta se inició un día antes de lo informado a Sunat, aplicándose al proceso una intensidad de presión superior a la técnicamente permitida.

- RELAPASAA no proporcionó un Supervisor de amarre, permanencia y desamarre de nave (Mooring Master) en esta operación de descarga en el Terminal Portuario Multiboyas N°2. Por lo que al momento de la rotura de los cabos no se encontró ningún práctico a bordo; sin embargo, el estudio de maniobras refiere que los prácticos deberán permanecer a bordo durante la operación de descarga.
- La empresa Relapasaa no tuvo capacidad de respuesta inmediata frente al derrame; específicamente para controlar el derrame del petróleo (crudo de buzios) ubicado en la línea submarina (4 mil 500 metros). La demora excesiva de colocar las almohadas a la línea submarina a fin de que no siga saliendo el crudo de Buzios, hizo que el derrame tuviera mayor magnitud en las costas peruanas ocasionando una mayor extensión de la contaminación ambiental. Los buzos no realizaron oportunamente la inspección al PLEM, para confirmar la rotura, debido a no contar con escafandra (casco), esta información se transmitió al jefe de terminales por la empresa OCA.

3.

- Las barreras de contención no estaban desplegadas durante la operación, contraviniendo la Resolución Directoral de la Autoridad Portuaria Nacional RAD-054-2022-APN-DIR. La respuesta para controlar el derrame fue tardía, ineficiente (dada la longitud de la barrera desplegada) y se pierde la oportunidad de controlar el derrame en el mar.
 - El plan de contingencia no resultó adecuado dado que no se habían considerado los riesgos que ocurrieron en este evento y hubo demora excesiva para responder el derrame en su fase inicial.
 - El sistema de detección sistema HEADS de RELAPASAA no funcionó.
 - Los hidrocarburos derramados habían sido comprados por la empresa Refinería la Pampilla S.A.A. a REPSOL TRADING S.A. y, asimismo, REPSOL TRADINGS.A. compró crudo de Buzios (petróleo) a PETROBRAS GLOBAL TRADING B.V. (vendedor); siendo la empresa Fratelli D'Amico Armatori SPA dueña del Buque Tanque Mare Doricum de bandera italiana, transportista del crudo de Buzios, adicionalmente, participaron los prestadores de servicios marítimos en el Terminal Portuario Multiboyas de RELAPASAA.
4. En consecuencia, todas las empresas indicadas, además de la Refinería la Pampilla S.A.A. y el Grupo Económico Repsol, son responsables, directa o indirectamente, de haber ocasionado un daño irreparable a la ecología y a la biodiversidad del área geográfica que ha sido contaminada, hecho acompañado de conductas agravantes. Por lo que habrían incurrido en delitos tipificados en el artículo 304 del código penal (contaminación del medio ambiente) y artículo 314- b del código penal (responsabilidad por información falsa); así mismo, habrían infringido en las normas legales como el Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081-EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCGRD 1314-2016-GP/DGCG RD 054-2020-APN, Decreto Supremo 039-2014-EM. Por lo que todo peruano que se haya visto afectado en su economía o salud por el derrame de petróleo del 15 de enero de 2022, debe ser debidamente indemnizado por los responsables; quienes, y a la vez, deben cumplir con remediar el daño ambiental causado.
5. El derrame de petróleo afectó a todos los componentes ambientales (agua, aire y suelo) y todos los seres vivos que se ubicaron en la zona impactada, en todos los niveles taxonómicos, si bien los impactos iniciales ya se van dejando de evidenciar por las acciones de limpieza, aún existen zonas, sobre todo las de difícil acceso donde quedan los rastros del hidrocarburo. Es necesario que el OEFA en su rol fiscalizador, se encargue de evidenciar cada uno de los lugares que faltan limpiar y poner las sanciones correspondientes. Se espera que el Ministerio de Salud, realice el monitoreo y análisis del agua, para que se pueda declarar remediada y apto para la pesca artesanal.

6. El derrame de crudo de Buzios en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería la Pampilla S.A.A., afectó 11,060.31 Has., de zona marino costera, determinando 66 zonas con presencia de hidrocarburos de petróleo, estando conformadas por 46 playas y 20 puntas y acantilados, además se afectaron la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y la Zona Reservada Ancón, en 2311.14 Has., y 1357.15 Has., respectivamente.
7. De haber existido una correcta notificación, comunicación oportuna a las autoridades, las acciones iniciales de contingencia hubieran sido más efectivas y por lo tanto, se hubiera podido evitar un mayor impacto en el ecosistema, sin embargo, la empresa en todo momento mencionó tener un "derrame controlado" y que activaron su plan de contingencia de forma inmediata. Esta Comisión considera las notificaciones como un agravante para el presunto delito de contaminación ambiental, puesto que, al no informar la cantidad derramada y la ruptura total de los carretes del PLEM, lo que consideramos un "derrame incontrolado", puesto que no había ninguna válvula que frene el retorno de combustible desde el punto de ruptura hasta la ubicación de la válvula en tierra (4.5 km aproximadamente), se dejó de comunicar información valiosa para la valoración de la necesidad de activar el plan de contingencia de DICAPI, es así que, este se activa recién el 20 de enero, cuando ya el hidrocarburo había afectado las dos áreas naturales protegidas.
8. Además, se detectó la presencia de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos HAPs en arenas de playa. El OEFA evidenció la presencia de: Acenafteno, Acenaftileno, Antraceno, Benzo (a) antraceno, Benzo (a) pireno, Benzo (b) fluoranteno, Benzo (e) pireno, Benzo (k) fluoranteno, Criseno, Fenantreno, Fluoranteno, Fluoreno y Pireno en las siguientes playas: Playa Ventanilla, Playa Costa Azul, Playa Los Delfines, Playa Caverro, Playa Pachacútec, Playa La Playuela, Playa Javier, Playa Punta s/n1, Playa Santa Rosa, Playa Santa Rosa Chica, Punta Nerón, Playa Grande Santa Rosa, Acantilado s/n5, Playa Punta s/n2, Playa el Solitario, Playa Club Naval de Ancón, Playa Pocitos Ancón, Playa Las Conchitas, Playa Miramar, Playa Infantería, Playa Pasamayo — Peaje, Playa Carros Grandes, Playa Carros Chicos, Acantilado s/n7 y en la Playa El Estanque, siendo estos considerados como contaminantes orgánicos persistentes (COPs) en el medio ambiente, además, por su toxicidad algunos de ellos son catalogados como cancerígenos humanos y clasificados algunos de ellos en el grupo dos de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC).
9. La **información inexacta** del derrame de crudo de buzios referido por RELAPASAA a las autoridades pertinentes, informando un total inicial de 0.16 barriles y 2.5 m² de área afectada, se repite con la conducta adoptada también en el año 2013 por un hecho similar de derrame de hidrocarburos, esto generó que las respuestas sean tardías ocasionando que los daños al ecosistema del medio ambiente sean más drásticos.

10. La Refinería la Pampilla S.A.A., no contaba con barreras de contención exclusivas para la descarga del Buque Tanque Mare Doricum en el Terminal Multiboyas N° 2, puesto que la embarcación Caballo de Trabajo identificado con matrícula: CO- 43744-EM, también estaba a la contención en el Terminal Multiboyas N° 3 para el Buque Trompeteros, ocasionando que el tendido de la barrera de contención no se concluya hasta las 19:00 horas (1 hora y 35 minutos después) teniendo mucho tiempo de derrame sin contención, ocasionando así que el impacto del derrame de petróleo sea mayor por la deficiente acción de primera respuesta.
11. Por las causas del derrame, entre las que se encuentra la excesiva presión de descarga que superó los parámetros recomendados, por los volúmenes de cargas superiores a los declarados a la SUNAT y por el inicio anticipado de la descarga el día 14, y no el 15, de enero, no se descarta de que haya existido un posible contrabando de hidrocarburos.
12. El derrame alcanzó un volumen de por lo menos **12,210.84 barriles 60° F¹** barriles, según se ha estimado con la información que se ha tenido disponible.
13. El derrame de crudo se produjo a 18 metros bajo el nivel del mar, a la altura del PLEM, siendo el hidrocarburo arrastrado por la costa, afectando la zona submareal e intermareal de las playas y el fondo marino, sin embargo, el real impacto necesita de mayores estudios para poder determinarse.
14. El tiempo de remediación se va a definir con el Plan de Remediación, cuya aprobación va a estar a cargo del Ministerio de Energía y Minas, en tal sentido, todas las instituciones deberán estar vigilantes a la aprobación del mismo, verificando que sea adecuado para el impacto que se defina.
15. Se evidencia una clara afectación a toda la red trófica de la zona afectada, debido a que los contaminantes que contiene el hidrocarburo derramado ingresan a la red trófica a través de los productores, como el fitoplancton y algas, y los consumidores: zooplancton, macroinvertebrados, crustáceos, peces, aves hasta llegar a los mamíferos marinos, deteriorando así la calidad de alimento y pudiendo ocasionar severos daños y consecuencias en estos organismos, quienes lo absorben y quienes lo consumen.
16. Para poder conocer la cantidad aproximada de fauna marina afectada por el derrame de crudo de buzos, se sumaron las cantidades obtenidas en los distintos reportes del OEFA, IMARPE, SERNANP y SERFOR, obteniendo 959 animales muertos, de los cuales 955 son aves, 3 son mamíferos y una (01) especie no identificada, asimismo, se identificaron 47 aves vivas que corresponden a los reportes de OEFA e IMARPE y 423 aves rescatadas que corresponden a los reportes de SERFOR y SERNANP, haciendo un total aproximado de 1429 individuos

¹ Según informe N° 1808 de fecha 15 de febrero del 2022

directamente afectados.

17. Se determinó que se afectaron un total de 848 individuos que representan a 06 especies categorizadas por el estado peruano como especies en peligro de extinción, cuyas poblaciones sufren presión antrópica y ahora se ha sumado esta nueva amenaza, en total se encontraron 486 individuos muertos, 29 se registraron vivos por el OEFA e IMARPE y 333 fueron rescatados por el SERNANP, estas especies fueron: *Pelecanus thagus* "pelicano peruano", *Phalacrocorax bougainvillii* "cormorán guanay", *Phalacrocorax gaimardi* "chuita", *Spheniscushumboldti* "pingüino de Humboldt", *Sula variegata* "piquero peruano" y *Lontra felina* "nutria marina", esta última ha sido la más afectada considerando el reducido tamaño de su población, prácticamente todo su hábitat desde Ventanilla hasta Ancón ha sido destruido.
18. El SERNANP reporta una gran cantidad de individuos que no pudieron ser retirados de las ANP's, la mayor cantidad de individuos corresponde a *Leucocarbobougainvilli* "guanay" (1007), seguida de cuatro especies categorizadas como "EN PELIGRO" *Sula variegata* "piquero peruano" (228), *Spheniscus humboldti* "pingüino de Humboldt" (210), *Pelecanus thagus* "pelicano" (62) y *Lontra felina* "nutria" (4) y especies no categorizadas como *Phalacrocorax sp* "Cormorán" (95), *Larus belcheri* "gaviota peruana" (15), *Otaria flavesce* "lobo chusco" (03) y *Nycticorax* "garza huaco" (01), haciendo un total de 1625 individuos afectados por el derrame de hidrocarburos que no pudieron ser retirados de las Áreas Naturales Protegidas, que también deben ser considerados en los procesos de contaminación ambiental.
19. Se han registrado aves guaneras muertas en estadios juveniles y adultos, lo cual repercute negativamente sobre la población, toda vez que se interrumpe el ciclo biológico de los individuos, ya sean juveniles que no podrán reproducirse en un futuro o adultos que además de no poder culminar su ciclo biológico, interrumpirían el cuidado de sus polluelos, los mismos que dependen totalmente de sus padres para su alimentación, y están destinados a morir.
20. Se evaluaron 101 hábitats encontrándose 24 hábitats con un grado de afectación muy alto (76 a 100%), 37 hábitats con un grado de afectación alto (51 a 75%) y 40 hábitats (40%) mostraron afectaciones entre 0 a 50% de su área (*la intervención integral se encuentra en la grabación de la presente sesión investigadora*).

(...)

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó que habiendo iniciado el Pleno del Congreso de la República, otorgó un cuarto intermedio y suspendió la sesión para cuando haya el receso parlamentario y así retomar la sesión y finalizar con el tema de las conclusiones y recomendaciones.

Reanudación de la Tercera Sesión Extraordinaria

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó que siendo, las tres con cinco minutos del día viernes 17 de febrero de 2023 en la Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía", ubicada en el Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre; y de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams se retomó la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología con facultades de Comisión Investigadora REPSOL; acto seguido solicito que la señora Secretaria Técnica concluya la lectura de las conclusiones y recomendaciones que ha llegado la Comisión Investigadora.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; manifestó a la señora Presidenta por su intermedio dar cuenta a las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Comisión Investigadora REPSOL:

21. Una aproximación a la valoración económica del perjuicio ocasionado al medio ambiente marítimo la ha realizado INDECOPI mediante demanda por US\$4,500 (cuatro mil quinientos millones de dólares) por el derrame de crudo ocurrido el pasado 15 de enero en una instalación submarina de la Refinería La Pampilla S.A.A., por indemnización por daños y perjuicios ante el Poder Judicial, lo que se estima que debe hacerse un estudio especial y exhaustivo y detallado para acercarse a una determinación monetaria que, desde luego, no podrá poner precio a la naturaleza invaluable de la vida marina destruida.
22. Las instituciones públicas del Estado peruano, demostraron en la emergencia unatotal carencia de capacidad de respuesta frente a la emergencia del derrame de crudo de buzios. Asimismo, una limitada, lenta y débil capacidad sancionadora.
23. La entidad llamada a liderar la respuesta de evaluación, atenuación y remediación de tan dramático desastre debió de ser INDECI y a su vez este convocar a las entidades pertinentes a fin de coadyuvar en las labores referidas, INDECI no cumplió su labor para la cual fue creada, tal vez por intromisión de otras instituciones públicas que quisieron hacer prevalecer un poder no funcional para este tipo de desastre.
24. La emotiva creación del **Comité de Crisis**, como tan emotiva su desactivación sin dejar evidencias de un trabajo serio y responsable, privó de liderazgo del más alto nivel para liderar las acciones de emergencia y remediación; resultando perjudicial que se haya creado tardíamente y desactivado casi de inmediato, sin dejar evidencias de resultados.

25. Asimismo, la conclusión del Comité de Crisis dejó sin articulación las acciones de los distintos organismos públicos relacionados con el derrame, ya de por sí desarticulados, y sin capacidad de acción efectiva, control o sanción sobre el grupo REPSOL y su empresa Refinería La Pampilla S.A.A. Inclusive con limitaciones para determinar el alcance geográfico de la contaminación y hacer el seguimiento de la limpieza.
26. En ese contexto, de las sanciones aplicadas, alguna ha sido levantada por las propias autoridades del organismo de control y otras son sumamente débiles frente a la magnitud del daño causado.
27. Sin embargo, a pesar de haberse concluido el Comité de Crisis, la PCM, en la persona del Primer Ministro Aníbal Torres, para efectos de las compensaciones económicas a la población afectada, se arrogó la representación de esta y llegó a acuerdos al respecto con REPSOL (accionista de RELAPASAA)².
28. El plazo de 5 días establecidos en el acuerdo entre la PCM y RELAPASA para la elaboración del "único padrón" de beneficiarios de los 3,000.00 soles, no garantizó que se incluya a todos los afectados; además únicamente se consideraron a los pescadores y comerciantes asociados. Se debe reaperturar el padrón y se debe hacer un correcto empadronamiento por parte del INDECI y las Municipalidades locales, toda vez que existen muchos pescadores, comerciantes y personas que desarrollan otras actividades, que no se encuentran, pues unos son no asociados y algunos son informales, asimismo, el INEI el 2017 reportó la existencia de 11,431 pescadores en los 5 distritos afectados y en el "único padrón" se registraron únicamente a 5,555 pescadores y comerciantes, sin contar con los afectados de Puerto Supe, Barranca.
29. DAÑOS EN VENTANILLA: En reunión realizada en la Municipalidad de Ventanilla se recibió informes, entre las que se destacan: existen setenta y un sitios que siguen afectados por el derrame del petróleo crudo (48 playas y 23 puntas y acantilados) y tres áreas naturales protegidas, las que presentan condiciones de insalubridad, impidiendo la realización de actividades de pesca, recreación de bañistas, deportistas, lo que constituye una forma de prolongación de impactos sociales, económicos y ambientales, no superados a la fecha.
30. Se desconoce, siquiera fecha aproximada, de cuando se podrán volver a utilizar las playas afectadas por insalubridad. Se está a la espera del informe del Ministerio de Salud, sobre el estudio del examen del agua, documentariamente requerido.
31. En la gran mayoría de las playas afectadas aún no se han colocado señales de visualización que indiquen peligro de insalubridad y si los hay, como en las playas de Ancón, estos resultan insuficientes, por lo que se requiere de una constante fiscalización para el cumplimiento de las señales indicadas.

² <https://compromisorepsol.pe/repso-acuerda-con-el-gobierno-del-peru-otorgar-ayudas-a-los-afectados-por-el-derrame/>

32. Por la prolongada suspensión de actividades de pesca, algunas embarcaciones han desoído estas recomendaciones y se corre el riesgo de que estén extrayendo productos marinos contaminados, por lo que es un pedido general que entidades como SANIPES se encarguen de las acciones de fiscalización y monitoreo para verificar el estado de los productos marinos.
33. Se advierte que las labores de remediación se verifica, fundamentalmente en las aguas superficiales, sin embargo, también se advierte que en las zonas rocosas y profundas aún permanecen restos de petróleo impregnado que solo se desprenden con la marea y el movimiento de aguas, verificadas con visitas presenciales efectuadas por los mismos comisionados.
34. Se sugiere que las acciones realizadas a la fecha, tales como fiscalización, monitoreo, elaboración de informes, etc., se transmita adecuadamente a la población afectada, para así evitar cualquier desinformación que afecte la imagen de la Comisión y sus integrantes. Asimismo, y con el ánimo de fortalecer el sistema de gestión ambiental y las labores de mediación se integre en esta labor de comunicación idónea a entidades como OEFA, IMARPE, ANA y la misma REPSOL.
35. La política de control de daños, atenuación, remediación y demás inherentes para enfrentar este tipo de desastres, implementada en el Estado peruano, han resultados ineficientes, al extremo que no garantizó la inversión en la Refinería la Pampilla S.A.A., específicamente en el diseño Technip del PLEM **que data del 1975, para el que OSINERGMIN, había autorizado una reparación en el año 2013, constituyéndose en un factor condicionante del derrame del 15 de enero de 2022.**
36. La actual estructuración del Estado peruano, entiéndase como la desarticulación de sus instituciones ligadas al quehacer de las operaciones de desembarque marítimo de hidrocarburos, limitó y limita la regulación y control del estado de la infraestructura de la Refinería, así como de las operaciones de importación por parte de aduanas y el control de las operaciones marítimas de desembarque que se realizó y realizan sin la presencia de autoridades peruanas (APN, DICAPI y OSINERGMIN), lo cual debe mejorar para que no se repitan hechos similares.
37. A esto se suma, de acuerdo con los hechos analizados, que no hay voluntad sancionadora y no hay interés de las autoridades por la limpieza y remediación de las áreas afectadas por la contaminación, toda vez que, a diez meses del desastre ecológico, recién está en evaluación la conformidad del OEFA de la aprobación de las 28 playas declaradas "limpias" por REPSOL. Esta declaración de playas limpias por Repsol ha sido cuestionada por los pescadores artesanales, quienes, acompañados por sus autoridades municipales, de cinco provincias iniciales, a los que se suman de Puerto Supe, Barranca, ya serían seis, que están a la espera de una correcta y adecuada conformidad por las autoridades encargadas.
38. La Refinería la Pampilla S.A.A (RELAPASAA) y REPSOL constituyen un grupo

empresarial con predominante dominio del mercado que le da capacidad de presión política, al punto que, al ser sancionado con la paralización de sus operaciones, evidenció que afectaría el suministro de combustibles, debido a que RELAPASAA cubre en promedio el 31% de la demanda de diésel, el 32% de la de gasolinas y 48% de Turbo A1 a nivel nacional y un 62% de la demanda de Turbo A1 en el aeropuerto internacional Jorge Chávez, por lo que el ente sancionador tuvo que dar marcha atrás, quedando las sanciones, sin efecto bajo la amenaza concreta de la impunidad.

39. El funcionamiento del Grupo Económico REPSOL como una integración oligopólica le otorga un dominio político que afecta a la soberanía nacional como ha ocurrido con el levantamiento de la sanción por OEFA; de esta manera su conducta trasgrede el artículo 61 de la Constitución Política del Perú, primer párrafo, segundo párrafo cuando se refiere que el Estado "... *Combate toda práctica que la limite y el abuso de las posiciones dominantes...*", lo cual no se puede negar, tal y como se demuestra en el punto 31 de este informe.
40. Esta Comisión solicitó con oficio No 213-2022/CPAAAE-CR al Ministerio público el estado de las investigaciones realizadas a la fecha, la misma que fue respondida con Oficio No 005786-2022-MP-FN-SEGFIN dando cuenta que la investigación está culminada, a pesar de que fue declarada compleja. Esta Comisión no comparte que la investigación haya concluido cuando las pericias elaboradas en Argentina desde el mes de junio del 2022, aún no se conocen sus resultados, por lo que resulta más que extraño que se pueda elaborar conclusiones sin conocer el resultado de las pericias ordenadas por la misma Fiscalía encargada de la investigación.
41. El Ministerio Público considera que el derrame del crudo de petróleo se debió a un desprendimiento de la conexión de desembarque hacia la refinería debido "presuntamente a los oleajes anómalos vinculado con la liberación de energía hacia las costas de Sudamérica por la erupción. Volcánica registrada en Nukualofa, Tonga, el sábado 15 de enero".
42. Esta primera conclusión del Ministerio Público, **que cuestionamos rotundamente**, resulta beneficiosa para los investigados, porque le está quitando responsabilidad a la empresa investigada para que se desvíe hacia los "hechos fortuitos" y no a la negligencia y culpabilidad de la empresa RELAPASA A.A. Esto lo decimos por cuanto, recopilado los informes de las entidades intervinientes, ninguno de ellos ha manifestado que hubo oleajes anómalos, y esta teoría solo se reduce a la simple declaración de los ejecutivos de RELAPASA.A. Este contenido, lo encontramos en el 1.1 del Informe del Ministerio Público, lo cual desde ya consideramos una conclusión anómala contrastada con los documentos de los hechos.
43. Que, de manera contradictoria en el punto 1.2.a, este informe se contradice "**...en momentos que estaba descargando petróleo crudo en condiciones meteorológicas, viento y oleaje normales,** tuvo momentos de desequilibrio y

desplazamiento sobre la troncal, a causa de la rotura de un cabo de popa estribor, por lo que habría tirado del PLEM causando la rotura en sus dos boquillas...".

Aquí tenemos una objeción contundente, es decir, que por un lado considera la erupción del volcán Tonga como la causante de los oleajes anómalos, los que a su vez habrían provocado el desmembramiento del PLEM y por otro lado nos hablan de un viento y un oleaje normal.

44. Que, en el punto 1.2.b del Informe se lee textualmente: *"LA REACCIÓN FRENTE AL DERRAME DE PETRÓLEO, QUE PRESUNTAMENTE NO FUERON INMEDIATOS NI EFICACES, CONFORME A LOS PLANES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA, TAMPOCO EN LA MITIGACIÓN NI REMEDIACIÓN, LLEGANDO A MINIMIZARSE EL DAÑO AMBIENTAL Y HASTA OCULTARSE LA CANTIDAD DE PETRÓLEO VERTIDO, ES UNA HIPOTESIS FUERTE"*. Con lo cual concordamos.

Esta conclusión del Informe Fiscal, concuerda plenamente con los resultados de la investigación realizada por esta Comisión.

45. Que, en el Punto 1.2.b.1 del informe el Ministerio Público, este concluye que con la declaración del gerente de la empresa Refinería La Pampilla, asumió *"haber minimizado el derrame y, durante la investigación, hizo pública otra cifra distinta a la cifra de 7 galones de petróleo crudo derramado, afirmada en el Acta Fiscal por directivos de Repsol; en todo el periodo de mitigación y remediación, los procedimientos fueron dilatados"*.

Esta conclusión del Informe Fiscal refuerza nuestra conclusión de trabajo, además de ser evidente que lo informado, inicialmente, por RELAPASAA CONSTITUYEN INFORME INEXACTOS.

46. Que, en el Punto 1.2.b.2 del Informe Fiscal se refiere que desde el avistamiento del afloramiento (17:18 horas ó 16:25 horas) y se produce la paralización del bombeo a las 18:35 horas; *"... y, a pesar de la obligación de contar con dos buzos permanentes para el control de las mangueras de descargas, no se estableció de donde fugaba el petróleo, sin cuyo conocimiento no se tuvo idea de la magnitud del derrame..."*.

47. Que, la defensa técnica de RELAPASAA, en su alegato de apelación en el Expediente No 00108-2022-1, sobre incautación de buque Mare Doricum, dice textualmente en el CONSIDERANDO 3.2: *"La defensa técnica reclamó que sus patrocinados no son investigados; no obstante, ese buque tiene relación con el derrame de petróleo que es de público conocimiento que abarca 140 km que incluso llega hasta Supe y hasta las Islas Guaneras que están frente del editorial"*. Resolución del 07 de marzo del 2022.

Esta transcripción contiene un error tipográfico al decir editorial en vez de litoral, pero eso no le quita ni desdibuja la esencia de que en lo fundamental esta contaminación alcanza hasta más allá de los 140 km y se refiere hasta Puerto Supe, Barranca. Si esto lo dice la misma defensa técnica de RELAPASAA, entonces se debería de considerar a los damnificados y afectados de Puerto Supe, Barranca.

48. Se concluye en que existen suficientes indicios de responsabilidad en el derrame de crudo de buzos ocurrido el 15 de enero de 2022, de las siguientes personas, con cargos y funciones pertenecientes a las empresas privadas y entidades públicas que se mencionan:

REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.

1.- JAIME FERNANDEZ CUESTA LUCA DE TENA, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 002045172, DE NACIONALIDAD: ESPAÑOLA, CUYO CARGO ES GERENTE GENERAL DE LA REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.

Por su participación en los eventos en su condición de Gerente general de la empresa Refinería la Pampilla S.A.A., propietaria de los 987,641.64 barriles de crudo de buzos, transportados por el Buque Tanque Mare Doricum; cuya conducta, de acuerdo con lo señalado en el presente informe, estaría inmersa en el presunto delito tipificado en el artículo 304 del código penal (contaminación del medio ambiente) y artículo 314-b del código penal (responsabilidad por información falsa) así mismo, habría infringido en las normas legales Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081-EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314-2016-GP/DGCG RD 054-2020-APN ,

Decreto supremo 039-2014-EM.

2.- ROBERTO CARLOS WONG LAY con DNI 09881961

Por su participación en los eventos del presente informe en su condición de Gerente de Fiabilidad, Energía y Mantenimiento de la Refinería La Pampilla S.A.A., cuya conducta, de acuerdo con lo reseñado, estaría inmersa en presunto delito tipificado en el artículo 304 del Código Penal (contaminación del medio ambiente) así mismo, habría infringido en las normas legales Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081-EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434- 2020 MGP/DGCG RD 1314-2016-GP/DGCG RD 054-2020-APN , Decreto Supremo 039-2014-EM.

3.- RENZO ALEJANDRO TEJADA MACKENZIE con DNI N°: 41456044

Por su participación en los hechos relacionados con el derrame ocurrido el 15 de enero de 2022, en su calidad de Jefe del Terminal Multiboyas N° 02, cuya conducta estaría inmersa en presunto delito tipificado en el artículo 304 del código penal (contaminación del medio ambiente) y artículo 314-b del Código Penal (responsabilidad por información falsa) así mismo, habría infringido en las normas legales Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081-EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314-2016-GP/DGCG RD 054- 2020-APN , Decreto supremo 039-2014-EM.

4.- JOSÉ GREGORIO REYES RUIZ con DNI N° 10080008

Por su participación como Gerente de Producción (luego asumió el cargo de Gerente de

Seguridad, Calidad y Medio Ambiente) en los eventos que se describieron sobre el derrame de petróleo del 15 de enero del 2022, puesto que, de acuerdo a lo señalado en el presente informe, su conducta estaría inmersa en el presunto delito tipificado en el artículo 304 del Código Penal (contaminación del medio ambiente) y artículo 314-b (responsabilidad por información falsa) asimismo, habría infringido en las normas legales Decreto Supremo 081-EM- 2007, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314-2016-GP/DGCG RD054-2020-APN , Decreto supremo 039-2014-EM.

COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C.

5.- MARCELO JOSÉ MIGUEL BUSTAMANTE PINILLOS, identificado con DNI N° **08274977**, de nacionalidad peruana, con cargo de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C.** por su participación en los eventos que se describieron respecto al derrame de petróleo del 15 de enero del 2022, pues su conducta estaría inmersa en el presunto delito tipificado en el artículo 304 del Código Penal (contaminación del medio ambiente) asimismo, habría infringido en las normas internacionales del ISGOTT y Decreto Supremo 081-EM-2007, Decreto supremo 039-2014-EM, RAD 054-2020-DIR-APN.

OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C.

6. MELISSA MILAGROS CRISTINA TORRES BULNES IDENTIFICADA CON DNI N° 43794003, DE NACIONALIDAD PERUANA, CUYO CARGO ES **LOADING MASTER CONTRATADA POR LA EMPRESA OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C.**

Por su participación en los eventos que se describen sobre el derrame de petróleo suscitado el 15 de enero del 2022, pues su conducta estaría inmersa en el presunto delito tipificado en el artículo 304 del Código Penal (contaminación del medio ambiente) asimismo, habría infringido en las normas internacionales del ISGOTT y Decreto Supremo 081-EM-2007, Decreto supremo 039-2014-EM, RAD 054-2020-DIR-APN.

7. DIEGO ALONZO MENESES PAGADOR IDENTIFICADO CON DNI N° 42413841, DE NACIONALIDAD PERUANA, CUYO CARGO ES **APODERADO DE LA EMPRESA OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C.**

Por su participación en los eventos relacionados con el derrame de petróleo ocurrido el 15 de enero de 2022, puesto que su conducta estaría inmersa en el presunto delito tipificado en el artículo 304 del Código Penal (contaminación del medio ambiente) asimismo, habría infringido en las normas internacionales del ISGOTT y Decreto Supremo 081-EM-2007, Decreto supremo 039-2014-EM, RAD 054-2020-DIR-APN.

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

8. JAIME RAÚL MENDOZA GACON identificado con DNI **10007599**, que ostentó el

cargo de **Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN**; cuya conducta estaría inmersa en presunto delito tipificado en el art (314) del Código Penal (Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos), DS 081-EM-2007, Ley 29622, Decreto Supremo N° 023-2011-CG, Ley 27444

9. PEDRO ISUSI VARGAS con DNI 08778324, Gerente de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN. Pues, de acuerdo con lo reseñado, la conducta de **PEDRO ISUSI VARGAS** estaría inmersa en presunto delito tipificado en el art (314) del Código Penal (Contaminación del medio ambiente) Ley 29622, Decreto Supremo N° 023-2011-CG, Ley N° 27444.

10. ELÍAS EFRAÍN FOX JOO con DNI 08719112, jefe de Transporte Marítimo y Ductos del OSINERGMIN, cuya a conducta estaría inmersa en presunto delito tipificado en el art (314) del Código Penal (Contaminación del medio ambiente) Ley 29622, Decreto Supremo N° 023-2011-CG, Ley 27444.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

11. MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS con DNI 23982693, cuyo cargo es **GERENTE GENERAL del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y Presidenta del Consejo Directivo.** De acuerdo con lo reseñado la conducta de Miriam Alegría Zevallos estaría inmersa en trasgresión al Art. 314 del Código Penal y a la normativa del sector DS N 039-2014-EM, DS 081-EM-2007, RCD N 00016-2021-OEFA/CD, Ley N 27444, Ley N 29325.

12. MILAGROS CECILIA POZO ASCUÑA con DNI 40771016, cuyo cargo es **Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (DSEM) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.** Quien de acuerdo con lo reseñado y otros hechos adicionales en determinación, la conducta de MILAGROS CECILIA POZO ASCUÑA estaría inmersa en infracción al Art. 314 del Código Penal y a la normativa del sector DS N° 039- 2014-EM, DS 081-EM-2007, RCD N° 00016-2021-OEFA/CD, Ley N° 27444, Ley N° 29325.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

13. LEVIN EVELIN ROJAS MELENDEZ con DNI 42180972, quien ostentó el cargo de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.** Pues, se acuerdo con lo reseñado en el presente informe, la conducta de LEVIN EVELIN ROJAS MELENDEZ estaría inmersa en presunto delito tipificado en el art. 314 del Código Penal y la normativa del sector D.S 081-EM-2007, Ley 29622, D.S N° 023-2011-CG, Ley N° 27444, D.S N° 007- 2021-MIDAGRI.

14. COMANDANTE GIACOMO PISANI CON NÚMERO DE PASAPORTE YA5728291 DE NACIONALIDAD ITALIANA, CUYO CARGO ES CAPITÁN DEL BUQUE ITALIANO "MARE DORICUM". De acuerdo a lo reseñado la conducta del señor **Giacomo Pisani** estaría inmersa en presunto delito tipificado en el artículo 304 del código penal

(contaminación del medio ambiente) asimismo, habría infringido en las normas legales Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081- EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314- 2016-GP/DGCG RD 054-2020-APN y el Decreto supremo 039-2014-EM.

49. De acuerdo a lo reseñado en el presente informe, se concluye en que existen suficientes indicios de responsabilidad de las siguientes personas, cuya conducta estaría inmersa en presunto delito tipificado en el artículo 304 del código penal (contaminación del medio ambiente); asimismo, habría infringido en las normas legales Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081-EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314-2016-GP/DGCG RD 054- 2020-APN y el Decreto supremo 039-2014-EM. Las mismas que comparecieron ante la Comisión pero que por motivos de tiempo no pasaron a la condición de investigados:

Empresa Oca Calidad Medio Ambiente y Seguridad del Perú

1. STEFANY GIOVANA ROMERO GUTIERREZ, con DNI 45734280. Cargo: Loading Master
2. MARIA BELEN OTAROLA SANTIBAÑEZ, con DNI 45212163. Cargo: Loading Master

Fratelli D'Amico Armatori SPA

3. MASSIMO DE DOMENICO, con Carnet de Extranjería YB3119982, dueño del buque tanque Mare Doricum de bandera italiana.

(AL RESPECTO HAY UN PEDIDO DE DESVINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, LO CUAL NO PUEDE SER ATENDIDO POR CUANTO ES UNA COPIA SIMPLE DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA ITALIANO. SE HA SOLICITADO TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO AL ESPAÑOL DEBIDAMENTE FEDATEADO, EL PLAZO SE VENDE EL MIERCOLES 23 DE NOVIEMBRE A LAS 5 PM)

Empresa Representaciones Navieras y Aduanas S.A.C.(RENADSA)

4. ANSELMO GREGORIO TOVAR SILVESTRE, con DNI 10530318. Práctico. Marítimo.
5. REYNAGA SOTO WASHINGTON, con DNI 06451111. Práctico Marítimo.

Empresa Petrolera Transoceánica S.A

6. ALVARO VALDEZ SANCHEZ GUTIERREZ, con DNI 08774415. Cargo Presidente del Directorio de Empresa Petrolera Transoceánica S.A

Empresa Transtotal Agencia Marítima S.A.

7. KARLA VALERIA BOSSIO SZEVEZUK, uruguaya, con Carnet de Extranjería N° 003051652 cargo Gerente General de la empresa Transtotal Agencia Marítima S.A

COSMOS Agencia Marítima S.A.C.

8. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ACARO, con DNI 02844243 Cargo: Capataz de la empresa COSMOS Agencia Marítima S.A.C.

Refinería la Pampilla S.A.A

9. CARLOS ALBERTO PAIVA VENERO, con DNI 07924501; con cargo Director de Refino de la empresa Refinería la Pampilla S.A.A
10. JOSE MARIN GOMEZ, español, con Carnet de Extranjería 004299777. Cargo: Gerente de Producción de la Empresa Refinería la Pampilla S.A.A
11. SEBASTIAN VICTOR GUZMAN BRIOSO con DNI 10228348 cargo Gerente de Tanques y Terminales de la empresa Refinería la Pampilla S.A.A.
12. GISELA CECILIA POSADAS JHONG, con DNI 21545400. Cargo: Gerente General de Calidad y Medio Ambiente de la empresa Refinería la Pampilla S.A.A.

Autoridad Portuaria Nacional (APN)

13. EDGAR JOSE RAMON PATIÑO GARRIDO, con DNI 43344637. Cargo: Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional

Autoridad General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)

14. CESAR ERNESTO COLUNGUE PINTO, con DNI 43316323. Cargo Director General de Capitanías y Guarda Costas.
50. De acuerdo a lo reseñado en el presente informe, se concluye en que existen suficientes indicios de responsabilidad de las siguientes personas, cuya conducta estaría inmersa en presunto delito tipificado en el artículo 304 del código penal (contaminación del medio ambiente); asimismo, habría infringido en las normas legales Decreto Legislativo 1147, Decreto Supremo 081-EM-2007, Ley 29901, Resolución Directoral 434-2020 MGP/DGCG RD 1314-2016-GP/DGCG RD 054- 2020-APN y el Decreto supremo 039-2014-EM; y que habiendo sido citada no compareció:

REPSOL

1. LUIS ALBERTO VASQUEZ MADUEÑO, con DNI 09876772. Cargo: Gerente General de la Sociedad del Grupo Repsol del Perú S.A.A- Gerente General de las Sociedades Anónimas.
51. De acuerdo a lo reseñado en el presente informe, se concluye en que existen suficientes indicios de responsabilidad de las siguientes personas, cuya conducta estaría inmersa en presunta infracción constitucional de los artículos 1, 2 (Numeral1), 7, 44, 54, 61 de la Constitución Política del Perú e incumplimiento del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; al haber inhibido la acción del Estado, frente a la emergencia del derrame ocasionado, al dejar sin efecto el Comité de Crisis constituido para enfrentar el desastre

del derrame del 15 de enero de 2022.

Ex Presidenta del Consejo de Ministros (PCM)

1. Mirtha Esther Vásquez Chuquilín, con DNI 26705695. Cargo: (Ex) Presidenta del Consejo de Ministro. Quien fue citada y compareció.

Presidente del Consejo de Ministros (PCM)

2. ANIBAL TORRES VÁSQUEZ, con DNI 06105850. Cargo: Presidente del Consejo de Ministros. Quien fue citado y no compareció.
52. De acuerdo a lo reseñado en el presente informe se concluye en que existen suficientes indicios de responsabilidad de las siguientes empresas:
- REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.
 - REPSOL PERÚ B.V., en su condición de accionista mayoritario de REFINERIALA PAMPILLA S.A.A. y Alta Dirección y gerencia de dicha empresa.
 - GRUPO REPSOL.
 - COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C.
 - OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERÚ S.A.C.
53. De acuerdo a lo reseñado en el presente informe, se concluye en que existen suficientes indicios de responsabilidad de las siguientes entidades públicas:
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN
 - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
 - Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR
 - Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI
 - Autoridad Portuaria Nacional - APN

RECOMENDACIONES A LA INVESTIGACIÓN

Considerando lo expuesto en las conclusiones del presente informe, la Comisión Investigadora formula las siguientes recomendaciones:

1. La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en su condición de Comisión Ordinaria, deberá continuar con las actuaciones de representación, fiscalización y control político, en defensa del medio ambiente y de la población afectada, producto del derrame del crudo de buzos del 15 de enero del presente en el mar de Ventanilla; así como hacer el seguimiento a la implementación del Plan de Remediación Ambiental y reconocimiento a la población por los daños causados.
2. Que, el Ministerio de Energía y Minas, conforme un grupo especializado con la participación de todas las autoridades competentes, para la evaluación y aprobación del Plan de Remediación Ambiental, a fin de que sean las más adecuadas para su aplicación.
3. Que, el Ministerio del Ambiente, realice todos los procesos necesarios para la elaboración del Mapa Nacional de Ecosistemas Marinos, así como, identificar una línea base amplia de los ecosistemas de nuestro país, a fin de poder cuantificar los daños que puedan presentarse a futuro.
4. Que, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicite facultades de comisión investigadora, a fin de que en un nuevo proceso de investigación en sede parlamentaria investigue los siguientes puntos:
 - La actuación del denominado "Comité de Crisis" conformado por la PCM ante el derrame ocurrido el 15 de enero de 2022.
 - El presunto contrabando de crudo de buzos al arribo del Buque Tanque Mare Doricum, por los indicios razonables reflejados en 13 versiones diferentes de la cantidad de crudo transportado.
 - El cumplimiento de la limpieza y remediación del medio ambiente, así como la indemnización a favor de los damnificados, respecto de este derrame.
5. El Congreso de la República, deberá fiscalizar la normatividad administrativa de los órganos de control público y privada, teniendo en consideración que, de haber sido las idóneas al 15 de enero de 2022, no se hubiera producido el desastre ambiental materia de esta investigación.
6. Al Poder Ejecutivo, a través del órgano competente, en razón de que es el tercer derrame documentado ocurrido en los terminales de la empresa RELAPASAA, y al no existir evidencias del cumplimiento de los compromisos de inversión a que se obligaron los accionistas en 1996, evaluar y fiscalizar el cumplimiento de dichos compromisos.

7. Al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Producción, conformar un comité multidisciplinario especializado, afín de que se inicie el proceso de valorización económica por los daños ocasionados en el medio ambiente, la fauna marina y la población.
8. Al Congreso de la República, trasladar el presente informe al Ministerio Público para que la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental haga la valoración correspondiente y tome las acciones que por ley le compete.
9. Al Ministerio Público, se recomienda que, en la denuncia que obra en la respectiva carpeta fiscal, considere a la empresa RELAPASAA y al Grupo Económico Repsol como terceros civilmente responsables, siendo necesario la aplicación de medidas cautelares en cumplimiento de las leyes pertinentes, respecto al derrame de crudo de buzos (petróleo) en el terminal portuario Multiboyas N° 2, Ventanilla- Callao de fecha 15 de enero del 2022.
10. Al Ministerio Público, aplique las medidas cautelares necesarias en relación a los funcionarios públicos y privados que se han identificado en el presente informe, como responsables del daño causado producto del derrame de crudo de buzos en el mar de ventanilla y otros.
11. Al Ministerio Público, que solicite a la Refinería la Pampilla S.A.A., los videos de las acciones de buceo del día 16 de enero de 2022, por ser necesarios para una mejor investigación.
12. Producto de la actualización del presente informe, se recomienda al Ministerio Público, considerar además de los damnificados de los distritos de Ventanilla, Ancón, Santa Rosa, Aucayama y Chancay, a los pescadores artesanales de Puerto Supe y Barranca en condición de agraviados, según actuación de pericias e indagaciones correspondientes.
13. Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asumir la orientación y asistencia legal de las poblaciones afectadas, en los procesos judiciales que se entablen, a fin que la empresa RELAPASSA y el grupo económico Repsol, responsables del más grave derrame de petróleo producido en la costa peruana, asuman el cumplimiento de las compensaciones e indemnizaciones por los daños y perjuicios causados, tanto económicos como a la salud de las familias de los pescadores artesanales, armadores, fileteros, sombrilleros, cevicheros, pinteros, pequeños comerciantes, propietarios y residentes en playas, negocios turísticos y gastronómicos y, muchos más; quienes fueron privados de sus fuentes de ingresos y del derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación.
14. Que, la PCM a través de los órganos competentes como INDECI, CENEPRED y otros, así como, en coordinación con los gobiernos locales de la zona afectada, conformen una comisión encargado de identificar y hacer el seguimiento del empadronamiento real de los

afectados, incluyendo a aquellos que no han sido considerados en los padrones elaborados hasta la fecha, tomando en cuenta el informe técnico pericial que señala, que la expansión del crudo ha llegado hasta los 140 km hacia al norte, donde se ubica Puerto de Supe; para lo cual, se recomienda reaperturar el padrón de los afectados, a quienes eventualmente y previa verificación, se deberá incluir en las indemnizaciones por los diferentes tipos de daños ocasionados. Esta comisión, además debe evaluar de forma precisa la afectación por lucro cesante a los agraviados de la zona afectada, para estimar la reparación económica que corresponda.

15. Al Congreso de la República, remitir el presente informe a INDECOPI, a fin de que inicie investigación de conformidad a sus facultades, sobre el presunto abuso de posición de dominio comercial de **REPSOL PERU BV** en nuestro país, quien es el accionista mayoritario con porcentaje de participación (99.19815135) de la REFINERIA LA PAMPILLA RELAPASAA según informe N° 000010-2022-SUNAT/7D0000.
16. Al Congreso de la República, remita el presente Informe a la subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que evalúe en base a las evidencias que contiene, si la conducta funcional de la ex premier **Mirtha Vásquez Chuquilín** y ex premier **Aníbal Torres Vásquez**, se ajustaron a los parámetros legales y constitucionales señalados en las conclusiones, con respecto al derrame de crudo de buzios (petróleo) del 15 de enero en Ventanilla y su posterior secuela de acontecimientos, como la supresión del Comité de Crisis sin un sustituto equivalente y las negociaciones sostenidas con Repsol.
17. Que el Poder Ejecutivo, actualice la normativa y mejore las acciones de supervisión, que permitan valorar los instrumentos de gestión, como el plan de contingencia que no fue efectivo en este evento; puesto que lo ideal sería que predominen los planes preventivos sobre los reactivos contaminantes.
18. Que el Poder Ejecutivo, mediante el sector respectivo, revise el convenio o contrato que otorga el derecho acuático de 50,654.27 m² (Cincuenta mil seiscientos Cincuenta y cuatro con 27/100), otorgado a la empresa RELAPASAA mediante Resolución Directoral N° 131-2004/ DCG (dicho plazo tiene 30 años de uso renovables), debido a los tantos derrames de crudo de buzios ocasionados por la empresa RELAPASAA en el terminal marítimo, habiéndose constituido en un peligro para el medio ambiente, a fin de evitar eventuales derrames que no deben volver a ocurrir.
19. Que el Ministerio de Salud, realice exámenes médicos y la vigilancia del estado de salud general de las personas residentes en el área geográfica afectada, así como el monitoreo periódico de la calidad del agua marina, durante los próximos años, para poder advertir posibles efectos por la exposición a los Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos que se evidenciaron a causa del derrame de crudo de Buzios del 15 de enero.

20. Que el Ministerio de la Producción, realice el monitoreo constante de los productos hidrobiológicos obtenidos en la zona afectada y en la costa norte del país, con la finalidad de prevenir el consumo de producto contaminado ya sea por el contacto o la bioacumulación del hidrocarburo y sus derivados en los organismos comercializados.
21. Que el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio del Ambiente y la Presidencia del Consejo de Ministros, desarrollen recomendaciones encaminadas a la mejora del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y atención a las emergencias ambientales, pues en el presente informe final ha quedado latente que, existe una seria deficiencia en la atención de emergencias ambientales como la que representó el derrame de petróleo en Ventanilla o los que se producen en la Amazonía peruana.

En esa línea, la presentación de este informe final es oportuna para que, desde esta comisión, se precise la necesidad de que las instituciones mencionadas actualicen la regulación sobre: I) La Guía para la Elaboración de Planes de Contingencia, en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Planes de Vigilancia Ambiental; el cual, debe contener los detalles de las acciones que el causante del daño ambiental debe emprender, para limitar los efectos negativos del impacto ambiental ocasionado; II) Se actualice y apruebe la propuesta de "Guía para la Elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", prepublicada mediante la Resolución Ministerial N° 019-2020-MINAM; todo ello con el objeto de mejorar las estrategias de prevención, minimización, rehabilitación y compensación de los impactos ambientales negativos, ocasionados por las empresas vinculadas a hidrocarburos.

22. Que, el Ministerio de Defensa, desarrolle lineamientos encaminados a establecer protocolos y procedimientos para asegurar la cooperación interinstitucional coordinada, encaminada a la mejora en la gestión de emergencias y contingencias ambientales por parte de las instituciones del Estado; puesto que las respuestas de estas instituciones han resultado ser desorganizadas y débiles, frente a la magnitud de la catástrofe ambiental producida por el derrame de petróleo; siendo que, las acciones emprendidas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), frente a la contención y fiscalización del proceso de limpieza de las playas, no habría sido acompañada por acciones conjuntas y simultáneas con el Ministerio del Ambiente o el Ministerio de Energía y Minas. En ese sentido, funciones como las de control y fiscalización de la limpieza de las playas y mar contaminados por el petróleo, se desarrollaron de forma desarticulada.
23. Que, el Ministerio del Ambiente, integre los resultados y recomendaciones de las acciones de monitoreo realizadas por SERNANP, SERFOR, DICAPI, OEFA y el Ministerio de Energía y Minas, a efectos de que dicha información permita una correcta elaboración del Plan de Manejo Ambiental de mediano y largo plazo, a fin de que, exista

un instrumento adecuado que permita hacer un correcto seguimiento a las labores de remediación que debe realizar las empresas RELAPA S.S.A. y Repsol, y así el Estado pueda asegurar a los peruanos la recuperación plena de las áreas marinas afectadas.

24. Que, los organismos reguladores se mantengan en constante alerta a los adelantos tecnológicos, para exigir su aplicación en los asuntos de prevención, urgencia y remediación frente a los daños que puedan originar los desastres medioambientales, como el que motiva el presente informe; ya que, de todo lo recomendado podemos decir que si tan solo RELAPA S.A.A. – REPSOL, hubiese colocado las válvulas Brakeaway en las mangueras de descarga, no se hubiera producido el mayor desastre ecológico de nuestra historia. Asimismo, si los funcionarios de OSINERMIN hubiesen exigido la colocación de estas válvulas y vigilado su cumplimiento, también se hubiese evitado este alto costo económico, ecológico, medio ambiental, y sobre todo de la salud humana.
25. Al Estado Peruano, impulsar el desarrollo de las investigaciones científicas relacionadas a los temas sociales, económicos, ambientales y de salud, a fin de conocer el impacto real de las afectaciones y se pueda monitorear su desarrollo y evolución a lo largo de los años.
26. A OSINERMIN, entidad competente en disposiciones legales y técnicas referidas a actividades de seguridad de la infraestructura, las instalaciones y la gestión de la seguridad de sus operaciones en los sub sectores de minería, electricidad e hidrocarburos, en base a la experiencia adquirida por el derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla, **actualizar, modificar y mejorar las disposiciones legales y técnicas**, a fin prevenir y evitar la ocurrencia de un hecho igual o similar al derrame de petróleo ocurrido.
27. Al MINAM, a tomar acciones de monitoreo a fin de conocer la situación actual de los daños ocasionados y actualizar la información, y mejorar las actuaciones ante los procedimientos administrativos sancionadores, para evitar vicios legales que libren de alguna responsabilidad a Empresas que buscan no cumplir con alguna sanción al imponer medios impugnatorios *(la intervención integral se encuentra en la grabación de la presente sesión investigadora)*.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó que habiendo concluido con la exposición de las conclusiones y recomendaciones del Informe Final actualizado de la Comisión Investigadora para investigar las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional REPSOL YPF S.A. en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el ambiente y ecología, Moción de Orden del Día 5229, se le brinda el uso de la palabra a los congresistas que desean hacer comentarios:

La señora congresista Ruth Luque Ibarra; saludó a la presidenta, y manifestó que era un informe bastante extenso, que se debe tomar en cuenta que viene ya del período parlamentario pasado por ende hay varias cosas que la comisión ha ido trabajando y que se ha complementado, en principio algunos comentarios generales y algunas otras precisiones, la primera es el desarrollo del contenido como tal, entiendo que ha habido un mayor interés de profundizar los impactos ambientales de lo que ha significado el derrame en toda esta zona impactada pero algo que creía que debería sensibilizarse mejor aunque se menciona es el tema de los impactos sociales y económicos, ya que eso fue parte de una exigencia de las propias organizaciones hicieron en la zona, y las propias organizaciones sino me equivoco presentaron documentos a la comisión, ya que toda esta actividad ha generado un impacto ambiental tiene que ver con el mandato de la conformación de la comisión. Sí considero, que en el desarrollo del contenido se debiera visibilizar de mejor manera el desmedro y el impacto que eso ha significado en la economía de las familias en general y eso genera el posible impacto que generó en la salud de las personas, ese fue un tema que las propias organizaciones señalaban sobre el tema de salud, su opinión era que en el mismo contenido, ahí mismo se debería hacer una mención.

El segundo punto de su comentario tenía que ver con el tema de las conclusiones, son conclusiones bastantes largas, en algunos casos una conclusión tienen sub conclusiones más específicas, y por un tema de forma sería muy importante numerarlo para no dejarlo con puntos, y pensaría como sugerencia haya un nivel de orden por ejemplo algunas conclusiones vinculadas a impactos ambientales, derecho a salud y otros, otra conclusión vinculada a las responsabilidades estatales, otra conclusión de lo que ha significado el impacto de flora y fauna del fondo marino, etc, para que haya una mejor comprensión al momento de la presentación que se haga en el Pleno.

Lo tercer punto, sería en cuanto a la conclusión 23, se sostiene que INDECI debió liderar la respuesta de evaluación de atenuación y remediación ya que estas actuaciones son competencias de otros sectores como MINAM y MINEM en tal sentido correspondía conformar una comisión multisectorial, en esta conclusión que se refiere a INDECI, sino que hay que precisar que el MINAM y el MINEM que involucra a INDECI, y en el caso particular de desastre hay otros sectores involucrados, y tendría que ser una comisión multisectorial que articule, ya que se ha evidenciado en el desarrollo de esta comisión es que no habido una articulación y liderazgo político entre las instituciones, entonces es una recomendación a qué futuro en algún desastre que involucre los distintos niveles de impacto debería articularse de mejor manera una comisión multisectorial con el liderazgo político que corresponde.

En el punto 48 se concluye de que existe suficientes indicios de responsabilidad en el caso de varios funcionarios de REPSOL y la Refinería La Pampilla, en ese sentido, me parecería muy bien que exista una precisión de cual ha sido la participación de cada uno de ellos, esta bien que se individualice y se haga la precisión que corresponda, y en ese punto, sugirió a la presidenta, que en el caso del señor José Gregorio Reyes Ruíz, que se le atribuye contaminación ambiental y luego el artículo 314 por responsabilidad por información falsa, cree que ahí se debería precisar

porque, entiendo que en el contenido del desarrollo se tiene, pero cree que sería importante precisar la posible imputación directa pero mencionar un poco a raíz de que, poner: tal como se advierte en los hechos evidenciados en fojas tal o cual del desarrollo de esta comisión.

Hacia dicha precisión porque recuérdese que esta comisión que ha tenido la calidad de investigadora va al Pleno y no todos los colegas revisan a profundidad el detalle de este Informe y luego ello puede terminar en una instancia ya sea Fiscalía u otra entidad, por lo que la congresista Ruth Luque, sugirió que dicha especificidad se haga en cada caso y no de manera genérica sin ninguna vinculación, sino se puede colocar un pie de página para ayudar a reforzar la idea central que se ha generado.

Finalmente, en el caso de la conclusión 51, la congresista Ruth Luque manifestó: "ahí si tengo una preocupación porque aquí se ha incorporado una presunta infracción a dos ex funcionarios de alto nivel tanto al señor Anibal Torres y a la señora Mirtha Vásquez", y solicita que la presidenta se lo aclare, ellos han sido convocados como comparecientes, y para que a ellos se les coloque aquí, es que hay un indicio de alguna responsabilidad por la que ellos tendrían que haber pasado a la condición de investigados y ellos no han tenido esa condición, entonces aquí se estaría vulnerando el derecho a la defensa, porque ellos solo vinieron en la calidad de comparecientes, "en ese sentido, solicitó a la presidenta, se precise en que fecha pasaron a la condición de investigados porque hasta donde ella estuvo y ha revisado sus apuntes solo han tenido la condición de comparecientes", entonces hay que ser precisos, porque se les daría argumentos a estas dos personas para que manifiesten que se vulneró su derecho a la defensa en este caso lo establecido en la conclusión 51.

En el caso de las conclusiones 52 y 53, la congresista Ruth Luque manifestó que le parecía bien que se concluye en cuanto a la responsabilidad de las empresas, señaló que era importante en el caso de la conclusión 52 especificar que responsabilidades, porque solo dice de acuerdo a (...) hay un listado, pero que responsabilidad? Se debería detallar cual es la referida responsabilidad de esas empresas en las conclusiones en el punto 52, y eso esta en el marco del informe, y desde su punto de vista son responsabilidades de índole ambiental, responsabilidades administrativas, responsabilidades sociales – empresariales, porque recuérdense no dieron la información adecuada cuando sucedieron los hechos y tienen también presuntas responsabilidades penales, etc. No debería decir "solo responsabilidad" sino especificar el nivel de responsabilidad que existe, asimismo, la congresista Ruth Luque manifestó lo mismo para el caso de la conclusión 53, porque también se concluye que hay suficientes indicios de responsabilidad de estas entidades y hay un listado, ahí es importante señalar que tipo de responsabilidad es en cada caso, en el caso de OSINERGMIN cuál es el tipo de responsabilidad y cuál es el hecho concreto de dicha responsabilidad; en el caso de OEFA también, no son las mismas responsabilidades porque hay un nivel de competencias en cada uno y un rol que han jugado cada uno en el marco desde el inicio y en el desarrollo del tratamiento para la tarea de remediación y control de daños, por ende, es importante en cada caso, por lo menos en el caso de las responsabilidades institucionales saber de manera concreta cuáles son los hechos posibles de responsabilidades.

Finalmente, quiso dar algunas acotaciones a las recomendaciones, en el punto 7, mencionando que le parecía importante destacar la importancia del resarcimiento sobre estos daños sociales, económicos a las familias de las áreas afectadas, asimismo, solicita se pueda incorporar la importancia de actualizar el padrón único de afectados, ya que en dicha recomendación (7) se habla de conformar un comité multidisciplinario a fin de que se inicie una valoración económica por los daños en el medio ambiente, de fauna y flora, por ende, sería importante vincular el tema con un padrón o registro actualizado, porque estaban haciendo las entidades una especie de identificación de cuáles habían sido los daños, estaban intentando identificarlo, entonces ahí quizá se pudiera vincular con el tema del registro que las entidades asignen.

El señor congresista Arturo Alegría García; agradeció a la presidenta, señaló que tenía algunas sugerencias, desde que se presentó la cuestión previa en setiembre del año pasado, los casi cinco meses que se han tenido luego de la Cuestión Previa, creo que no se ha sesionado suficientemente, para hacer las actualizaciones del Informe Final, y nos sorprende que menos de 24 horas se nos entregue y es importante entender que todos los congresistas puedan tener el tiempo suficiente, y más aún tenemos una sesión plenaria y no estar al borde del tiempo nuevamente, y sorprende y con tan poca premura de tiempo, y este informe debió tener un enfoque político, con participación pública de los principales afectados de este derrame de este desastre ambiental.

Las recomendaciones son bastantes amplias y son bastante acuosas y no hay nada concreto, se debieron trabajar en propuestas normativas para los cambios en futuro y se vean regulados... . Como se van a tomar las sugerencias que estamos haciendo, se hará con cargo a redacción, se hará otra sesión, quería saber cómo iban a ser tratadas las recomendaciones.

En el punto 1 dice: 15 de enero del presente, debería ser 15 de enero de 2022, es un error involuntario, y luego punto 4 debería plantear una comisión investigadora de agosto de 2023, y porque no lo podemos hacer nosotros, no podemos aprobar un informe y dejarlo ahí, y sobre todo a hechos que han sido materia de estudio de una comisión investigadora.

Señaló que iba hacer precisiones que enviaría por escrito y como se iban a tomar dichas recomendaciones.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; invito a la participación de de los parlamentarios que desearía participar, no habiendo participaciones procedió a manifestar que se había tenido la participación de dos colegas congresistas Ruth Luque y el colega Arturo Alegría, respondió a la señora congresista a manera de comentario y algunas precisiones sobre la valoración de los aportes realizados los cuales se tendran en consideración porque el Informe se ha trabajado, señalando además que debería quedar claro, que esta comisión investigadora viene de la anterior legislatura, por lo tanto solamente se ha actualizado, y comentó al congresista Alegría con todo respeto, no es que no hayamos querido no sesionar, se han tenido situaciones muy difíciles en el mes de diciembre donde debió terminar dicha comisión, pero lamentablemente, por la coyuntura social, tampoco podía exponer a la población a que pudiera venir al congreso, y ello es entendible para todos y ante ello se solicitó la ampliación, inclusive ahora nos encontramos

en dicha situación donde habiendo Plenos continuos, por ejemplo la semana pasada, antepasada los plenos han sido seguidos y no se ha podido sesionar y el día de hoy también está sucediendo lo mismo, por ende, hizo una reflexión a la mesa directiva que debieron sesionar el día de ayer, y hoy día teníamos todo el día para sesionar desde las ocho de la mañana y concluir y entrar a los debates necesarios que se debe de dar porque es muy importante este tema, por lo tanto esto excluye la voluntad de su presidencia. Asimismo, increpo a los señores congresistas a comprender estos aspectos que ajenos a la voluntad de la presidencia de la Comisión. Entiendan, ha sido que ellos han decidido poner la fecha del Pleno para este día y como usted lo ha mencionado colega Alegría estamos ya en el límite, y no se puede seguir ampliando, ampliando porque eso ya se debe concluir, por lo tanto, les solicité su comprensión.

En ese sentido, manifestó que todos los aportes de la congresista Ruth Luque en algunas conclusiones y recomendaciones serán incluidas, asimismo mencionó que la congresista Ruth Luque solicitó incluir el padrón de actualización, aclaro que esta información estaba incluida en la conclusión 14 sobre la actualización de los padrones, asimismo, respecto al comentario sobre las responsabilidades o no del señor Aníbal Torres, el ex premier, aclaro que estaba en su calidad de investigado en la legislatura anterior, cabe señalar que fueron citados más de una vez y no asistieron por ello la comisión anterior lo pasaron a investigados; asimismo, mencionó que los demás aportes serían considerados, ya que el día de hoy se va a tomar la decisión de aprobar dicho Informe Final a cargo de redacción de acuerdo a los aportes de cada uno de los colegas que están brindando.

La señora congresista Ruth Luque Ibarra; solicitó el uso de la palabra, agradeció la respuesta, pero en todo caso, usted dice que han sido varias veces notificados, quería saber si en una de las notificaciones se les comunicó que pasaban a su calidad de investigados, lo comentó porque en realidad ello puede ser materia de una objeción y eso lo sabe bien la Secretaria Técnica y los asesores que han apoyado dicha comisión, lo decía para no cometer errores, y terminemos en una demanda que legítimamente ellos tendrían de hecho, entonces solicito a la secretaria técnica o al asesor responsable de la comisión confirme si se ha notificado que iban a ser incorporados en su calidad de investigados y pese a eso no asistieron, ya que ella si ha estado en el desarrollo de la anterior comisión investigadora y tenía en sus apuntes que solo fueron convocados como "comparecientes" hasta donde ella estuvo no fueron convocados como "investigados", lo digo porque eso si puede acarrear en una consecuencia legal en contra del congreso.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taípe Coronado; señaló que sobre el tema que mencionó la congresista Ruth Luque, fue realizado en la anterior legislatura se les citó en varias oportunidades pero habría que revisar si la anterior legislatura hizo llegar dichos documentos informando que estaban en calidad de investigados, eso también lo vamos a responder, lo vamos a verificar si realmente pero eso ha sido de la anterior legislatura, pero si se tiene conocimiento que ha habido citaciones en las cuales no ha participado, sería la aclaración.

El señor congresista Arturo Alegría García; manifestó lo siguiente: "pese a que yo creo que al respecto de los dos ex premieres, debería tomarse una acción constitucional, pero la pregunta es válida de la colega Luque, cuando uno asume una comisión asume los pasivos y activos, y asume

el legajo, no sé si los Secretarios Técnicos son los mismos para que le de continuidad. Sí el mes de diciembre fue un mes complicado por el golpista Castillo, pero a esta comisión investigadora se le dio facultades desde setiembre, y por último debo saber que van hacer con los aportes presentados, y señaló que había un poco participación de los colegas, existen otros días, el sábado, el domingo, o lo hubiéramos hecho el jueves, siempre se está al límite de tiempo, y quería saber como se va ha llevar las correcciones que se están presentando.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; ante lo mencionado por el congresista Alegria, manifestó, observando que el pleno siempre sesiona los días jueves, con lo cual por ejemplo este miércoles no se sabía cuándo se iba a desarrollar el Pleno y eso escapa de nuestras manos, y estamos en el límite de tiempo, vence el plazo, por este motivo solicitó se tenga paciencia y comprensión, mencionando además que todas las recomendaciones se harán con cargo a redacción, hoy estamos haciendo todos los esfuerzos. y estamos sesionando en medio de este Pleno y agradeció la comprensión, asimismo, precisó a los señores congresistas que se recibirían los aportes hasta el lunes 20 de febrero del presente, el jueves 23 se envía el Informe Final con dichos aportes incorporados (aportes de los congresistas Ruth Luque Ibarra y Arturo Alegria García); y el lunes 28 de febrero se remite el Informe Final para elevarlo al Pleno del Congreso de la República.

Acto seguido, señaló que habiendo escuchado y recogiendo las peticiones de los señores congresistas, solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Indígenas, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología proceda a verificar el quórum y realizar la votación respectiva con cargo a redacción del Informe Final actualizado de la Comisión Investigadora para investigar las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional REPSOL YPF S.A. en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el ambiente y ecología, Moción de Orden del Día número: 5229.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a la votación, señalando que se contaba con el quórum respectivo, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

María Elizabeth Taipe Coronado – A favor
Ruth Luque Ibarra – A favor con Reserva
Arturo Alegria García – A favor cargo a Redacción
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
David Julio Jiménez Heredia – A favor
Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor

Janet Milagros Rivas Chacara – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; manifestó a la señora Presidenta que se recibirían los aportes el lunes 20 de febrero del presente, el jueves 23 se envía el Informe Final con dichos aportes incorporados y el lunes 28 de febrero se remite el Informe Final para elevarlo al Pleno del Congreso, en ese sentido con cargo a redacción la aprobación por unanimidad del Informe Final actualizado de la Comisión Investigadora para investigar las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional REPSOL YPF S.A. en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el ambiente y ecología, Moción de Orden del Día número: 5229.

La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado; manifestó la votación por **UNANIMIDAD** con cargo a redacción del Informe Final actualizado de la Comisión Investigadora para investigar las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional REPSOL YPF S.A. en el distrito de Ventanilla y sus consecuencias en el ambiente y ecología, Moción de Orden del Día número: 5229; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Para finalizar, la **Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada.

Acto seguido, manifestó que se aprobó por Unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera semi presencial a través de la plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 04 horas con 10 minutos de la mañana del viernes 17 de febrero de 2023 se levantó la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología con facultades de Comisión Investigadora Informe Final sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional REPSOL YPF S.A., correspondiente al período anual de sesiones 2022-2023.



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria
Comisión Investigadora REPSOL
Período Anual de Sesiones 2022-2023



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 13:59:23-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 19:50:51-0500

.....
MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
PRESIDENTA
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA
COMISIÓN INVESTIGADORA REPSOL

.....
RUTH LUQUE IBARRA
VICE PRESIDENTA
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA
COMISIÓN INVESTIGADORA REPSOL

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología con facultades de Comisión Investigadora Informe Final sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la Empresa Multinacional REPSOL YPF S.A., correspondiente al período anual de sesiones 2022-2023, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 2 de marzo de 2023 17:37
Para: tsabbagg@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Informes de Comisiones
Datos adjuntos: 9dc469aaa13c480d8a3b68971b598c37.pdf;
3c40ddd4481d67d9139ecdbbb8eb9259.pdf;
e035c0d7d0233ec91f8384907ecda178.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: tsabbagg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Informes de Comisiones

[Mensaje]: Buenas tardes: Sirva el presente para adjuntar el Informe Final de la Comisión Investigadora sobre las acciones de los funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo de la empresa multinacional REPSOL YPF S.A, el mismo que fue aprobado por Unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2023. Asimismo, se adjutna el Oficio 758-2022-2023-CPAAAAE-CR y el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Investigadora Repsol de fecha 17 de Febrero de 2023. Es preciso comentar que con Oficio N° 1356-2022-2023-ADP-D/CR, el Oficial Mayor, José Cevasco Piedra comunica a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología que sale como titular la señora congresista Yorel Kira Alcarraz Aguero, espacio que fuera asignado al disuelto grupo parlamentario Integridad y desarrollo por ende, ya no es la Secretaria

[Fecha]: 2023-03-02 17:36:52

[IP]: 94.188.207.215

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.